MEMORIA

DE

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MEMORIA

DE

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PRESENTADA

AL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1913-1914





BUENOS AIRES
TALLERES GRÁFICOS DE SELIN SUAREZ
259 — CALLE ALBERTI — 259
1915

Honorable Congreso:

Al presentar a V. H., en cumplimiento del precepto constitucional, la Memoria del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto correspondiente al año 1913-14, me es muy satisfactorio manifestaros que, durante este período, las relaciones de la República con las potencias extranjeras no han hecho sino afianzarse y que la acción exterior de nuestro país ha sido en todo momento y en la medida de nuestra gravitación internacional, fiel al ideal de confraternidad y de justicia que inspira la política argentina.

La mediación de la Argentina, Brasil y Chile en el conflicto entre los Estados Unidos y México ha sido, por su móvil y por sus resultados, un acontecimiento de señalada trascendencia para la historia de la política

pan-americana, al par que un augurio lleno de gratas promesas para la difusión de sus ideales.

Gracias a esa iniciativa, un incidente internacional que parecía destinado a perturbar profundamente la paz de América pudo robustecer nuevos vínculos de solidaridad entre los países del continente, poniendo de manifiesto una vez más la felíz coincidencia de sus orientaciones políticas y morales.

Fuerzas armadas pertenecientes al ejército del general Huerta apresaron en Tampico a un piquete de marinos norteamericanos y los sometieron a medidas que el gobierno de los Estados Unidos consideró depresivas para su dignidad. Producida la reclamación del caso no fué posible llegar a un acuerdo sobre la forma de reparar el agravio. Cuando las gestiones diplomáticas se hubieron agotado el gobierno de los Estados Unidos envió tropas a Veracruz para apoyar sus exigencias y el general Huerta se aprestó a resistir por la fuerza. La guerra parecía una consecuencia inevitable de esta situación, no solo por el giro de las negociaciones inmediatamente anteriores a la ruptura sino también por el largo proceso de desinteligencias recíprocas que venía labrando desde hacía tiempo las relaciones entre los dos países. Fué en estas

circunstancias que los gobiernos de la Argentina, Chile y Brasil ofrecieron sus buenos oficios para la solución pacífica del incidente. Al adoptar esta actitud debieron pasar por alto las dificultades que parecían oponerse en ese momento al éxito de la gestión, subordinando todo cálculo de posibilidades al deseo de no omitir ningún esfuerzo en pro de la concordia y de la paz. Aun en el caso de que su intervención no hubiera sido aceptada, los países mediadores habrían creído llenar dignamente un deber de amistad para con los dos pueblos comprometidos en la contienda, porque habrían interpretado con desinterés y aplicado con altura la inspiración de la política pan-americana ante las perspectivas del conflicto pendiente.

Por fortuna, el ofrecimiento fué acogido, como era de esperarse, con el mismo espíritu de leal avenencia que lo había dictado. El presidente Wilson primero y el general Huerta enseguida convinieron en suspender las hostilidades, ya iniciadas, para ventilar sus diferencias bajo el auspicio de las naciones mediadoras. Poco después ambos nombraban sus delegados, que, con los representantes de la Argentina, Brasil y Chile abordaron su delicado cometido en la conferencia de Niágara Falls.

La iniciación y el desarrollo de estas gestiones estimularon el interés de la opinión universal que abundó en juicios altamente honrosos para los países vinculados en ellas y que, en general, supo apreciar con imparcialidad el verdadero alcance de la iniciativa pacificadora. No faltaron, es verdad, versiones aisladas y absolutamente infundadas, como la que atribuía al propio gobierno de los Estados Unidos la idea originaria de la mediación, o la que denunciaba una pretendida ingerencia de los países sud-americanos en los asuntos internos de la política mexicana. Pero, apesar de ellas, las negociaciones radicadas en Niágara Falls hallaron en todos los momentos un ambiente de cordial simpatía, exteriorizado por los grandes órganos de opinión con la misma unanimidad con que la habían expresado los gobiernos al manifestar su apoyo moral en favor de la mediación.

Los documentos que encontraréis en el anexo correspondiente os informarán de la fórmula conciliadora que puso término al conflicto. Con esta solución realizáronse en toda su amplitud los designios que habían determinado el ofrecimiento de los buenos oficios y quedaron allanadas las divergencias a que había dado lugar el incidente de Tampico

en una forma igualmente digna y decorosa para los dos pasíes interesados en ellas.

Pláceme dejar constancia aquí de la perfecta unidad de miras con que actuaron los gobiernos mediadores en todas las fases del difícil negociado, y de la plena correspondencia que sus sentimientos encontraron por parte de los dos beligerantes.

Bien que la oposición de intereses pusiera alguna vez a prueba la armonía de las deliberaciones, el espíritu ecuánime y justiciero que predominaba en la conferencia fué sobreponiéndose á cada una de las dificultades surgidas en la negociación, hasta hacer posible un término de avenimiento sobre la base de mutuas concesiones.

Las expresiones de agradecimiento que los gobiernos de Estados Unidos y México han hecho llegar al argentino y a los otros mediadores por el resutado de su amistosa intervención constituyen un testimonio inequívoco del concepto que ha merecido su obra y ratifican solemnemente el espíritu de fraternal amistad que alienta sus vinculaciones.

Al proceder como lo ha hecho el P. E. ha creído cumplir un gran deber, en un todo concordante con la tradición de nuestra política y con las aspiraciones del pueblo argentino. Su acción internacional en esta circusn-

tancia ha sido tanto más fácil y más franca cuanto correspondía al sentimiento de respeto que le ha merecido siempre la situación interna de las repúblicas hermanas, sentimiento que hallaréis expresado en la circular dirijida a las legaciones argentinas con motivo de los sucesos de Méjico, poco antes de producirse el incidente de Tampico.

En la memoria anterior, este Ministerio tuvo ocasión de exponer el resultado de los trabajos que la Comisión Mixta Argentino-Boliviana había realizado en la primera sección de la línea de frontera, al Este de la Naciente de La Quiaca, y al mismo tiempo las divergencias que impidieron la designación de los puntos de la línea divisoria al Oeste de aquella naciente. No se ha modificado desde entónces la situación creada por dichas disidencias y el amojonamiento ha sufrido la consiguiente interrupción.

Sin embargo, la Cancillería argentina, deseosa de eliminar esas dificultades, inició con el Representante diplomático de Bolivia una serie de conferencias confidenciales que motivaron por parte de éste la presentación

de un Memorándum conteniendo la exposición de la tésis boliviana y la descripción de una línea internacional, que el gobierno de Bolivia estaría dispuesto a aceptar para arreglo directo entre las partes.

La Cancillería examinó detalladamente la propuesta, y consideró y declaró que no era aceptable.

Nuestra negativa no ha implicado en momento alguno rehuir un arreglo directo que se inspire en los principios de justicia y de equidad y conservamos la esperanza de que el gobierno de Bolivia, penetrado como está del espíritu conciliador que anima al Gobierno Argentino facilitará la conclusión de un acuerdo destinado a consolidar la amistad existente entre ambos países.

Se ha concertado con el Gobierno de Chile el nombramiento de una comisión mixta encargada de reponer algunas pirámides desaparecidas en la región fronteriza de la Patagonia y de verificar y rectificar la situación de otra que la Comisión británica erigió sobre la márgen del Río Palera o Carrenleufú. Estas operaciones se llevarán a cabo en

la próxima temporada de verano y, tan pronto como se terminen, las oficinas de límites de los dos países darán cumplimiento a la parte del Acuerdo de Mayo de 1904 que se refiere al plano y coordenadas geográficas de los hitos erigidos en aquella región.

La investigación complementaria confiada a la División de Límites Internacionales para determinar con precisión el límite divisorio en el Río Pilcomayo ha sido ya ejecutada. Con ella y con los memoriales presentados oportunamente a este Departamento por la Comisión Mixta sobre los estudios realizados en la misma región, el Gobierno Argentino queda habilitado para concluir con el gobierno del Paraguay el arreglo definitivo de la frontera.

En la memoria correspondiente al año 1912-13, este Departamento tuvo ocasión de referirse a las Embajadas y Misiones Especiales encargadas de retribuir las manifes-

taciones de cordialidad y simpatía con que la mayor parte de las naciones extranjeras se asociaron a nuestras fiestas del Centenario. En la presente memoria hallará el H. Congreso las comunicaciones con que los Embajadores especiales y los Ministros Plenipotenciarios acreditados en misión especial dieron cuenta en la forma en que unos y otros cumplieron las instrucciones de este Ministerio. En todos los casos, nuestros representantes encontraron por parte de los respectivos gobiernos marcadas pruebas de cordialidad que facilitaron su misión y que constituyen un nuevo y valioso testimonio de la situación internacional de nuestro país.

El tratado pacifista propuesto por el gobierno de Estados Unidos de Norte América que os fué anunciado por S. E. el Señor Presidente de la Nación en el mensaje de inauguración de las presentes sesiones parlamentarias se firmó en Washington el día 24 de Julio ppdo. Este tratado, como lo consigna el preámbulo del mismo, obedece al propósito de consolidar sobre nuevas bases la política de paz y amistad sustentada por ambos

países y como tal responde a los sentimientos tradicionales en que se inspiran los dos pueblos, cada día más vinculados por los lazos del afecto y de los recíprocos intereses. Su texto es análogo al que han suscrito ya los Estados Unidos con casi todos los demás países y fué negociado y concluído simultáneamente con los representantes de Chile y del Brasil, lo que constituye una nueva y auspiciosa prueba de cordial inteligencia entre los tres pueblos. Por este convenio, las Altas Partes contratantes se obligan a someter todas las divergencias, de cualquier naturaleza y que por cualquier causa surgieran entre ellas, a la investigación y al informe de una Comisión Internacional constituída en la forma que en el mismo pacto se establece y siempre que ellas no hubieran podido solucionarse por la vía diplomática. Así mismo se obligan a no declararse la guerra o iniciar hostilidades entre ellas mientras se lleva a cabo la investigación y antes que el informe haya sido sometido a los respectivos gobiernos.

La Cancillería estudia detenidamente nuestros Tratados de Comercio, ajustándose al criterio de las conveniencias actuales, no siempre idénticas al de las épocas en que fueron suscritos. El asunto es de trascendencia, especialmente en lo que se refiere a las ventajas o desventajas que importa para la República la cláusula de la Nación más favorecida, contenido en muchos de sus pactos. Con el fin de recopilar elementos de juicio que permitan al P. E. resolver ese punto, el Departamento a mi cargo se ha dirigido a las Legaciones Argentinas encomendándoles el envío de informes, con un estudio comprensivo del asunto en relación con el intercambio de cada país.

En esta materia nuestro régimen convencional se ha enriquecido con el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación firmado en San Petersburgo el 17 de Abril de 1913, entre el Ministro Argentino y el Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia. Es el primer instrumento de esta naturaleza que se ha firmado entre la República Argentina y el Imperio Ruso.

El Gobierno de S. M. Británica propuso que se facultara a sus Dominios para aceptar o declinar las obligaciones emergentes del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de

1825. Fundábase para ello en actos notorios producidos por sus colonias y dominios manifestando el deseo de hallarse habilitados para regir por sí mismos sus relaciones comerciales.

Con este motivo, y ante la imposibilidad de aceptar una fórmula que se oponía al principio de la reciprocidad, promovióse un cambio de ideas entre los representantes de los dos países, en el cual se llegó a reconocerse en definitiva la conveniencia de denunciar el tratado en vigor, substituyéndolo por otro.

El asunto plantea diversas y complicadas cuestiones, no solo por lo que concierne al régimen político de las colonias y dominios británicos, sino también por lo que afecta a la subsistencia de algunas cláusulas muy anteriores a la sanción de nuestras leyes de fondo, cláusulas cuya incorporación a un nuevo tratado no sería hoy compatible con los progresos alcanzados por la legislación argentina y con las garantías brindadas por ella a los intereses y derechos de todos los extranjeros.

La complejidad del tema, que ha sido tratado ya en sus aspectos más generales, tiene demorada esta negociación pero el P. E. confía en que llegará a encontrarse el modo de conciliar la libertad de acción reclamada por

los Dominios británicos para sus convenios comerciales, con la conveniencia de renovar un tratado que ocupa tan excepcional lugar en la historia de nuestras relaciones internacionales.

Las gestiones seguidas por la Legación en Washington para obtener la supresión de los derechos de importación al extracto de quebracho han tenido un resultado favorable, pues el Congreso Americano, en Sesión de 20 de Septiembre de 1913, aprobó el proyecto de liberación de esos derechos.

También se entablaron gestiones para conseguir la liberación del 10 % que las Aduanas Norte Americanas imponían a los trigos y harinas de procedencia argentina, en vista de que las harinas de sémola de procedencia Norte Americana eran gravadas por la Aduana Argentina.

V. H. por Ley N.º 9467, de 23 de Diciembre último, declaró libre la importación de sé-

mola y con ello desapareció el derecho aduanero norteamericano al trigo y harinas argentinas.

Informes anteriores pusieron en conocimiento de V. H. la labor realizada por la Junta de Jurisconsultos reunida en Río de Janeiro en Junio de 1912. La segunda reunión general que debía tener lugar en la misma Capital en Junio del corriente año ha sido postergada a solicitud del gobierno del Brasil hasta 1915, para dar tiempo que el trabajo de las Comisiones parciales pueda ser concluído y debidamente examinado.

Siempre que razones superiores no se lo han impedido, la República ha hecho acto de presencia o tomado parte activa, según las circunstancias, en los Congresos, Conferencias y Exposiciones a que ha sido invitada. Ha estado representada en el Congreso del Frío, reunido en la Ciudad de Chicago en Septiembre de 1913; XVII° Congreso Inter-

nacional de Medicina de Londres; en el IIº Congreso Internacional de Farmacia celebrado en La Haya del 17 al 20 de Septiembre de 1913; en el VIº Congreso Internacional de Saneamiento y Salubridad de la Habitación, reunido en Amberes; en el VIº Congreso Médico Pan Americano de Lima; en el Congreso de Higiene Escolar celebrado en Búffalo en Agosto de 1913; en el Congreso Internacional de Pesca (Ostende, Agosto 1913); IIIº Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatria (Gante, 1913); 1er. Congreso Internacional para el alivio de los heridos en la guerra (Gante, 1913); XIVº Congreso Internacional contra el alcoholismo (Milán, Septiembre de 1913); XIº Conferencia Internacional contra la Tuberculosis (Berlin, Octubre de 1913); Exposición y Congreso de la Industria del Libro (Leipzig); IIª Conferencia Internacional de Enseñanza Comercial (Leipzig); Vº Congreso de Arroces (Valencia, Mayo 1914), etc., etc.

El Gobierno Argentino aceptó la invitación del Gobierno de Italia para concurrir a la Exposición Internacional de Génova, nombrando delegados a las diversas secciones de la misma, al propio tiempo que el Departamento de Agricultura designaba comisarios y hacía construir pabellones especiales. Cir-

cunstancias notorias no nos permitieron dar a nuestra concurrencia a tan interesante certamen las proporciones que hubiéramos deseado, pero, de todas maneras, lo hecho respondió en un todo al propósito y exteriorizó una vez más los estrechos vínculos de amistad que nos unen al Reino de Italia.

Después de hecha y aceptada la invitación para que la República tomara parte en la Exposición Panamá-Pacífico a realizarse en San Francisco (California) en 1915, el Exmo. Señor Presidente de los Estados Unidos nos ha invitado a enviar representantes y buques de guerra a la visita naval y actos públicos que se celebrarán para esa época en Hampton Roads y en San Francisco. Nos ha sido satisfactorio manifestar al Representante de la Gran República del Norte que el Gobierno Argentino acepta complacido la invitación y adoptará las providencias necesarias para su representación en esos actos.

La República ha sido honrada durante este período con la visita de personalidades representativas a quienes ha brindado su más franca hospitalidad y que nos han dejado muy grato recuerdo.

En Octubre de 1913 llegó a esta Capital en representación de la Fundación Carnegie el Señor Roberto Bacon, ex-Secretario de

Estado y ex-Embajador de los Estados Unidos en Francia. El 5 de Noviembre de 1913 llegó el ex-Presidente de los Estados Unidos, Don Teodoro Roosevelt, invitado por el Museo Social a visitar la República. Ultimamente tuvimos el honor de recibir la visita S. S. A. A. R. R. el Príncipe y la Princesa Enrique e Irene de Prusia. Y están aún presentes en el recuerdo de todos los argentinos los testimonios de condolencia que nos fueron traídos, a nombre del Gobierno Uruguayo, por S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Baltasar Brun, presidiendo una Delegación Civil y Militar, y a nombre del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, por S. E. el Señor Embajador Especial, General Barbedo, con motivo de la gran pérdida sufrida por la República en la persona del Primer Magistrado, Doctor Don Roque Sáenz Peña.

CULTO

La Iglesia Argentina prosigue ejercitando, por intermedio de sus virtuosos prelados la elevada misión que le corresponde dentro del Estado.

BENEFICENCIA

La Sociedad de Beneficencia de la Capital realiza su acción humanitaria en favor de las clases menesterosas, con una diligencia digna de encomio. Los resultados de sus importantes funciones en el ejercicio administrativo del año último, han alcanzado progresos ascendentes.

Los servicios correspondientes á la hospitalización y a la asistencia que se presta en los consultorios externos gratuitos, se ejercitan con toda regularidad y van en constante aumento como se podrá apreciar en las referencias estadísticas contenidas en la memoria de la Sociedad.

La Sociedad ha habilitado nuevas obras de indispensable funcionamiento en el Hospital y Asilo Marítimo, Casa de Expósitos y Hospital de Niños; ha autorizado varias obras nuevas y echado los cimientos de importantes edificios que se están levantando en el Hospital Nacional de Alienadas, Sucursal de la Casa de Expósitos, Hospital de Niños y Hospital Rivadavia y se han introducido diversas mejoras en varios de los servicios internos de la administración, que han

de reportar sensibles beneficios. La caridad privada se ha manifestado en una forma excepcionalmente halagadora para la Sociedad y ha contribuído muy principalmente a la más fácil contratación de las obras aludidas.

Las instituciones de beneficencia y fomento que figuran en el Anexo M del Presupuesto, a cargo de este Ministerio, funcionan regularmente y continúan prestando eficientes servicios a la clase pobre y sin hogar.

En el Anexo respectivo figuran los datos estadísticos de cada uno de los establecimientos de beneficencia subvencionados por la Nación, con los cuales se dá una idea aproximada de los servicios que prestan y el costo de los mismos. Igualmente figuran en dicho Anexo los cuadros de contabilidad que detallan la inversión del fondo de subsidios.

HOSPITALES Y ASILOS REGIONALES

El vasto plan de construcciones de asilos y hospitales regionales iniciado en cumpli-

miento de la Ley 4953, continúa realizándose progresivamente. A este efecto el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente, para dar mayor actividad a la construcción de obras de tan notoria importancia, encomendar su ejecución a este Ministerio, para lo cual, fundamentando este propósito, dictó el decreto de 30 de Marzo último.

La memoria presentada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, que es la encargada de realizar estas obras, y que figura en el anexo respectivo, detalla en una forma completa la marcha de los trabajos que le han sido confiados.

José Luis Murature.

ANEXO A

CIRCULAR A LAS LEGACIONES ARGENTINAS

FIJANDO LAS IDEAS Y NORMAS DE CONDUCTA DEL P. E. ANTE LOS SUCESOS INTERNOS DE MÉXICO

CIRCULAR

A las Legaciones Argentinas

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Marzo 10 de 1914.

Señor Ministro:

En los últimos meses la prensa nacional y la extranjera han acogido informaciones de origen desconocido que se refieren a los designios del Gobierno Argentino en los asuntos de México. Bien que múltiple y variada en sus distintas exteriorizaciones, la versión más corriente se condensa en el anuncio de un plan concertado por diversos países americanos para propiciar un arreglo pacífico entre los partidos en armas.

Ante la persistencia con que la presunta intervención reaparece periódicamente en el comentario internacional, el Señor Vice-Presidente de la Nación ha juzgado oportuno dar a conocer a V. E., por mi intermedio, las ideas que le sugiere y las normas de conducta que le impone el espectáculo de aquella luctuosa contienda. De este modo V. E. quedará habilitado para rectificar, en cuanto sea pertinente dentro de su misión oficial, los juicios equivocados o las conjeturas arbitrarias que pudiera producir el conocimiento deficiente de la actitud observada por nuestro gobierno.

Ni la distancia, ni la escasa cuantía de las vinculaciones materiales entre los dos países son óbice para borrar, o aún para atenuar en el espíritu argentino la íntima solidaridad moral con que se siente ligado a la suerte de México, como a la de todas las Repúblicas hermanas. Las visicitudes que la afligen y los desgarramientos que la desangran, avivan en nosotros el recuerdo de tradiciones comunes, creadas en los esfuerzos del pasado, sostenidas por los anhelos del presente y llamadas a perdurar en las realizaciones del porvenir. Si la sinceridad de los afectos bastase para asegurar la eficacia de una mediación oficiosa, el Gobierno argentino no vacilaría en promoverla, con la certeza de interpretar así las inspiraciones más espontáneas del sentimiento nacional. Pero ante una conflagración interna, alimentada por profundas divergencias y por sensibles apasionamientos de rivalidad política, no le es dable prescindir de otras consideraciones fundamentales, en órden al carácter depresivo que necesariamente asumiría cualquiera ingerencia extraña, mientras no fuera solicitada, con plena madurez de pensamiento, por las mismas agrupaciones comprometidas en el litigio.

Ya presumirá V. E. que el alcance de estos reparos no se limita al caso ocasional. En todas las situaciones análogas el Gobierno Argentino los ha tenido presente para observar una política de prescindencia absoluta, única que conceptúa compatible con el respeto debido a la soberanía de los países convulsionados y con los intereses vinculados a la consolidación duradera de la paz interna.

La prueba que hoy experimenta el pueblo mexicano no puede ser apreciada en un sentido erróneo por los demás de América que tantas veces se han visto sometidos a idénticas tribulaciones. Por fortuna, nuestro país ha cerrado definitivamente el ciclo de las desavenencias armadas, robusteciendo en grado suficiente la solidez de su mecanismo institucional para poner

bajo su amparo la efectividad del Gobierno democrático. Sin embargo, perdura en todos los recuerdos la visión nítida de las incertidumbres angustiosas y de los sanguinarios extravíos que acompañaron el proceso de la organización política nacional. Está ya bastante lejos de nosotros para que podamos contemplarla sin pasión y demasiado cerca todavía para que nos sea posible evocarla sin dolor. Sabemos, pues, por nuestra propia experiencia que si en esos excesos disolventes los pueblos latino-americanos olvidan muchas veces el concepto de las posibilidades reales, no sacrifican casi nunca la sugestión de los anhelos morales. Bajo las apariencias caóticas de la agitación anárquica trasciende la sinceridad de los móviles patrióticos, mal comprendidos o mal aplicados, pero orientados hacia un anhelo dominante y confuso de engrandecimiento nacional. Aquellos espasmos bravíos de la pasión política, han llegado a definirse para nosotros en la resultante final que hoy cifra la consolidación de las instituciones; y en medio de su incoherencia y de su desórden puede discernirse en cada uno de ellos el aporte más o menos fecundo con que han concurrido a la obra colectiva de la hora presente.

Los impulsos de esa índole tan arrebatados en sus procedimientos, como nobles en sus ideales, no pueden ajustarse a las pautas que les trace el juicio frío y razonado de un espectador imparcial. Es necesario que desenvuelvan todo su proceso y que busquen por sí mismos el equilibrio de sus gravitaciones para arribar a una solución armónica y estable. Entretanto las intervenciones extrañas solo consiguen introducir influencias perturbadoras, que afectando, por una parte, la integridad de la soberanía, dificultan, por otra, los avenimientos espontáneos de los partidos en lucha.

Al generalizar la exposición de estas consideraciones, el Señor Vice-Presidente, en cuyo nombre las

trasmito, se refiere a las enseñanzas que nuestra propia historia le proporciona, aplicables en gran parte a las Repúblicas hermanas de América, donde iguales causas han producido idénticos efectos. En esas enseñanzas se cimenta la convicción con que el Gobierno Argentino ha profesado y profesa su política de prescindencia para los asuntos internos de los países americanos. A su juicio las tentativas de pacificación inspiradas en móviles de órden sentimental serían estériles, cuando no contraproducentes, y podrían estimular tendencias que siendo altamente generosas en su inspiración originaria derivasen, por imposición fatal de las circunstancias, hacia un peligro para la dignidad o para la soberanía de los pueblos sometidos a ellas.

Tales son, en cuanto puedan comprender al caso particular, las ideas que determinan la actitud del Señor Vice-Presidente de la Nación ante el conflicto interno mexicano. De acuerdo con ellas el Gobierno Argentino se limitará a seguir con particular interés el desarrollo de los acontecimientos, halagado con la esperanza de que no tarde en arribarse a una solución conciliadora, como término definitivo del conflicto y se complacerá, llegado el momento, en reconocer al Gobierno que aparezca prestigiado por el auspicio inequívoco de la mayoría popular.

Dejando así cumplido el encargo del Señor Vice-Presidente de la Nación, aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E., las seguridades de mi consideración distinguida.

José Luis Murature.

ANEXO B

MEDIACIÓN

DE LA

ARGENTINA, BRASIL Y CHILE

EN EL CONFLICTO ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

MEDIACIÓN

De la Argentina, Brasil y Chile en el conflicto entre México y los Estados Unidos de America

TELEGRAMA N.º 162

Washington, Abril 27 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Recibidas las instrucciones, los tres representantes presentamos al Secretario de Estado el ofrecimiento de los buenos oficios en la siguiente nota: «Con el propósito de consultar los intereses de la paz y de la civilización en nuestro continente y en el anhelo de que se evite todo ulterior derramamiento de sangre, con perjuicio de la cordialidad y de la unión en que siempre se desenvolvieron las relaciones de los Gobiernos y los pueblos de América, los plenipotenciarios del Brasil, la República Argentina y Chile, debidamente autorizados, tenemos la honra de ofrecer al Gobierno de V. E. nuestros buenos oficios, para el arreglo pacífico y amistoso del conflicto entre los Estados Unidos de América y México. Este ofrecimiento formaliza las sugestiones que al respecto tuvimos la oportunidad de hacer anteriormente, al Señor Secretario».

El Secretario de Estado contestó á las 6 de la tarde aceptando los buenos oficios y manifestando el

temor de que algún acto de agresión de parte de las fuerzas militares de la República de los Estados Unidos de México pudiera producir el fracaso de la esperanza de la paz inmediata.

A Huerta enviamos un despacho telegráfico conteniendo el ofrecimiento de los buenos oficios por intermedio del Embajador Español, en los términos de la nota al Secretario de Estado, esperándose hoy su contestación. Búscase el medio de comunicar a Carranza si Huerta aceptase.

Anoche reunidos todos los Ministros Americanos en la Legación de la República Argentina para pedirles el apoyo a los buenos oficios, hubo unanimidad de opiniones y entusiasmo en favor de la iniciativa. Estamos multiplicando nuestros esfuerzos para evitar tropiezos. La opinión del Cuerpo Diplomático calurosamente favorable.

NAÓN.

TELEGRAMA N.º 168

Washington, Abril 28 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En estos momentos 10 p. m. llega la contestación Huerta aceptando los buenos oficios en principio y para llegar a un acuerdo.

NAÓN.

Legación
de los
Estados Unidos Mexicanos

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

Excelentísimo Señor:

Anoche tuve la honra de poner en conocimiento de V. E. por orden de mi Gobierno, el telegrama que recibí del Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, que dice así:

«México aceptó ya, con estimación, mediación amistosa. Luego arreglaránse detalles.»

Ruego a V. E. se sirva hacer llegar hasta el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y acepte para sí, los sinceros agradecimientos que en nombre de mi Gobierno tengo la honra de hacerles presentes, por la mediación amistosa que Argentina, juntamente con Chile y Brasil, se han servido ofrecernos, para resolver la cuestión pendiente entre México y Estados Unidos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

L. Blasquez.

Excelentísimo Señor Doctor Don José Luis Murature
Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación
de los
Estados Unidos de América

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

El Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América saluda atentamente a Su Excelencia el Señor José Luis Murature, Ministro de Relaciones

Exteriores y Culto de la República Argentina, y, por encargo de su gobierno, tiene el honor de trasmitir una copia de la nota enviada por el Departamento de Estado a los representantes de la Argentina, Brasil y Chile en Washington, con respecto al ofrecimiento de mediación en el conflicto mexicano.

El Gobierno de los Estados Unidos, profundamente reconocido por la amistad, buenos sentimientos y generosos deseos por la paz y bienestar de América que nos manifestáis en vuestra nota, ofreciéndonos los buenos oficios de vuestros Gobiernos para efectuar, si es posible, el arreglo de las presentes dificultades surgidas entre el Gobierno de los Estados Unidos y aquéllos que pretenden representar a nuestra hermana la República de México, y consciente del espíritu con que ha sido formulada vuestra proposición, no cree poderla declinar; su interés principal es la paz de América, las relaciones cordiales de sus Repúblicas y la felicidad y prosperidad que sólo pueden surgir de una franca inteligencia mutua y de la amistad creada por anhelos comunes. Aceptamos, pues, el generoso ofrecimiento de vuestros Gobiernos y esperamos sinceramente que encontraréis a aquéllos que representan los diversos elementos del pueblo mejicano deseosos de discutir los términos de un arreglo satisfactorio y, por ende, permanente. Si tenéis éxito en ello, este Gobierno celebraría iniciar con vosotros, con el más franco y conciliatorio espíritu, la discusión de toda proposición que fuera formulada de una manera autorizada y espera que esta empresa sea factible y marque una nueva era de colaboración y confianza mutua en América.

Este Gobierno debe agregar, sin embargo, que, en vista de hallarse interrumpidas sus relaciones diplomáticas con México, le es imposible asegurar que se llevará a buen fin sin interrupción el plan de mediación que proponéis; es posible, naturalmente, que algún acto de agresión, por parte de los que dirigen las fuerzas militares de México, obligue a los Estados Unidos a aplazar la realización de los deseos de paz inmediata, pero esto no nos hace desistir de la adopción de vuestra generosa insinuación, de la cual esperamos los mejores resultados a la brevedad posible, para calmar nuestra ansiedad, a menos de que demostraciones hostiles interrumpan las negociaciones y frustren nuestras esperanzas de paz.

Oficina Internacional
de la Paz, Berna

Berna, 30 de Abril de 1914.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Señor Ministro:

La Oficina Internacional de la Paz se permite expresarle toda la satisfacción que los pacifistas del mundo entero han experimentado al saber que su Gobierno, de acuerdo con los del Brasil y Chile, ha aplicado por primera vez el artículo 3 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Consideramos de nuestro deber informarle de la gratitud que todos los hombres de buena voluntad sienten por este ejemplo dado a los Gobiernos de los Estados civilizados del mundo y expresamos el voto de que sea seguido en adelante, cada vez que una

diferencia internacional amenazara desencadenar la guerra entre dos o más potencias.

Manifestamos también la firme esperanza de que sus esfuerzos unidos llegarán a solucionar el conflicto sometido a su alta e imparcial apreciación y a sugerir un arreglo que no sólo dé satisfacción a los Gobiernos directamente interesados, sino también a las aspiraciones de paz y de concordia entre las naciones y en el seno de las naciones, que son las condiciones necesarias para su prosperidad y desarrollo.

Con la más viva y simpática atención, los pacifistas del mundo entero seguirán las gestiones que se van a iniciar y con un placer sin igual se informarán de su éxito final.

Quiera aceptar señor ministro, la seguridad de nuestra alta consideración.

En nombre de la Oficina Internacional de la Paz:

El Secretario General.
H. Golay.

El Presidente.
H. La Fontaine.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Junio 9 de 1914.

Señor Presidente de la Oficina Internacional de la Paz.

Berna.

Me es muy grato acusar recibo de la nota del Señor Presidente fechada el 30 de Abril último, en la cual expresa la satisfacción que los pacifistas del mundo han experimentado al conocer la actitud de nuestro país, dirigida a obtener la solución del actual conflicto mejicano, aplicando por primera vez el artículo 3.º de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Este Gobierno aprecia en todo su alcance los términos de la comunicación de la referencia y al agradecer debidamente los votos en ella formulados, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

José Luis Murature.

TELEGRAMA N.º 211

Washington, Mayo 5 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Acaban de comunicarnos oficialmente de México haberse integrado la representación del Gobierno mexicano ante la mediación en la forma siguiente: Emilio Rabasa; Agustín Rodríguez y Luis Elguero; Secretario Rafael Elguero. Todas personas eminentes gran autoridad moral e independientes. Ha producido inmejorable impresión aquí el conocimiento de estas designaciones acrecentando la confianza en la posibilidad de una solución satisfactoria. Hemos conseguido que se acepte Canadá como lugar para las Conferencias. Las noticias que hemos recibido de México muy autorizadas de última hora, expresan una evolución favorable al éxito de la mediación.

Naón.

Legación
de la
República Argentina

N.º 273

Washington D. C., Mayo 20 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a V. E. una copia en inglés y su respectiva traducción de las palabras pro-

nunciadas por el Secretario de Estado en la última reunión del Consejo Directivo de la Unión Panamericana celebrada el 6 del presente mes, que han sido enviadas por el Secretario de este Consejo a esta Legación junto con una nota en la que hace presente que dicha copia es de la versión aprobada por Mr. Bryan.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

F. Racedo.
Encargado de los Negocios.

ANEXO A LA NOTA NÚM. 273 DE 20 MAYO DE 1914

Versión castellana de las palabras pronunciadas por el Secretario de Estado, Presidente del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, en la sesión de 6 de Mayo de 1914. «Desde que nos reunimos la última vez ha ocurrido un suceso de la mayor importancia para todos los que formamos parte de este Consejo. Tres de los que se sientan alrededor de esta mesa, autorizados por sus respectivos Gobiernos, han ofrecido sus buenos oficios en el empeño de ajustar las diferencias que existen entre este Gobierno y el General Huerta, y otras cuestiones que necesariamente están relacionadas con ésta. Deseo expresar ante todos vosotros no solamente el aprecio que hace este Gobierno del espíritu de amistad que ha animado al Brasil, la Argentina y Chile y del espléndido entusiasmo con que los representantes de estas Repúblicas han emprendido tan honrosa misión, sino también su aprecio por las manifestaciones de apoyo cordial y benévolo que los otros representantes de la América Latina han hecho. Estoy seguro que todos abrigamos la creencia de que si esta mediación tiene éxito, ha de ser esto motivo de gran satisfacción y de grandes ven-

tajas para todos nosotros que, como miembros de la Unión Panamericana, tenemos parte en la obra de encauzar los destinos del hemisferio occidental».

TELEGRAMA N.º 333

Niágara Falls, Junio 25 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Esta noche se ha firmado en sesión plena el protocolo de acuerdo con las bases transmitidas en mi telegrama anterior; quedó reconocido que todos los asuntos internos deben ser materia de un acuerdo entre los representantes de los partidos que luchan en México, sin intervención extraña. El aspecto internacional solucionado, debiendo las cláusulas correspondientes, formar parte del tratado definitivo de paz una vez que la pacificación interna se consume por el acuerdo de aquellos. Estados Unidos renuncia a toda indemnización de guerra y toda satisfacción internacional. Se compromete a reconocer el gobierno provisorio una vez que él sea organizado por el acuerdo de aquellos partidos, restableciendo entonces las relaciones diplomáticas. Pide la amnistía general para todos los extranjeros y el arreglo de las indemnizaciones a los extranjeros por medio de comisiones internacionales. Se considera este protocolo como un éxito de la mediación y si la pacificación interna no se realiza será solo por culpa no imputable a aquella. Los tres Gobiernos mediadores reconocerán al gobierno provisorio organizado por los partidos en lucha.

NAÓN.

TELEGRAMA A LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS E. E. U. U. DEL BRASIL Y DE CHILE

Junio 27 de 1914.

El éxito feliz de la mediación interpuesta por los gobiernos del Brasil, Chile y Argentina, y apoyada por las demás del continente, en el conflicto entre los Estados Unidos y México traduce en un hecho trascendental el pensamiento de concordia y de paz que anima la política internacional de estos países. Es al mismo tiempo para las naciones mediadoras un nuevo vínculo de solidaridad forjado bajo el auspicio de ideales y responsabilidades comunes y llamado a robustecer la fraternal armonía que con ellas consagran sus esfuerzos a la causa de la civilización americana.

Ante el noble regocijo que despierta en todas partes el testimonio de esta obra, a la cual han concurrido con igual sinceridad los dos países comprometidos en la contienda y los que propiciaron la solución pacífica de sus divergencias, me es grato y honroso trasmitir a V. E. el saludo del Gobierno Argentino como una ratificación de los altos propósitos que inspiraron y sostuvieron en todos los momentos las gestiones de la mediación.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración y particular estima.

MURATURE.

TELEGRAMA

Santiago de Chile, Junio 27 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Agradezco y retribuyo cordialmente en nombre de mi Gobierno el afectuoso saludo que el de V. E. se ha servido dirigirme con motivo del éxito alcanzado por la mediación. La aceptación de los buenos oficios interpuestos por los gobiernos de la Argentina, Brasil y Chile dió testimonio del elevado espíritu de armonía con que los gobiernos de Estados Unidos y México se dispusieron a considerar sus divergencias. El éxito obtenido manifiesta sin reservas que este mismo sentimiento presidió las negociaciones facilitando así poderosamente la acción conciliadora de los países mediadores vinculados estrechamente en una común aspiración de concordia americana. Me complazco especialmente en ratificar a V. E. los altos propósitos que inspiraron nuestra común acción y muy especialmente en cuanto ésta consolida con nuevos vínculos la estrecha amistad que une a los gobiernos y pueblos de la Argentina, Brasil y Chile.

Acepte V. E. mis personales sentimientos de consideración y aprecio.

ENRIQUE VILLEGAS.

Ministro de Relaciones Exteriores
de Chile.

TELEGRAMA

Rio de Janeiro, Junio 30 de 1914.

Excelentísimo Señor Doctor Don José Luis Murature
Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Recibí Señor Ministro con gran júbilo y muy sinceramente emocionado sus saludos a nombre del gobierno argentino por los resultados que ha producido la mediación que la Argentina, Chile y Brasil ofrecieron para solucionar el conflicto entre los Estados Unidos y México. De las compensaciones que la vida pública puede ofrecer a la sinceridad de un hombre político, no conozco ninguna mayor que aquella que resulta de encontrar en los hombres superiores y en el alma de pueblos nobles la correspondencia perfecta de los sentimientos e ideales que constituyen el anhelo de nuestro corazón y el gobierno de nuestra voluntad. Sentíme por eso grandemente feliz al encontrar en los elevados conceptos del telegrama de V. E. la correspondencia perfecta de sentimientos e ideales que animan nuestras relaciones internacionales. Los resultados que ya alcanzó y que puede aún alcanzar la mediación que nuestros tres países ofrecieron en aquel deplorable caso, los debemos todos principalmente a la subordinación de los pueblos de América a la corriente de aproximación pan-americana, que es una fuerza cada vez mayor para la solidaridad pacífica de las naciones de este continente. Fueron esos fraternales sentimientos de amistad pan-americana que lograron para la mediación el asentimiento de los dos países interesados en el lamentable conflicto y en ellos se inspiró el aplauso de las repú-

blicas americanas del continente vigorizando la acción emanada de una íntima amistad capaz, como lo acaba de demostrar, de unir en una responsabilidad común a la Argentina, Chile y el Brasil.

Tengo la honra de reiterar a V. E. Señor Ministro las protestas de mi más alta consideración.

LAURO MULLER.

Legación
de los
Estados Unidos de América

Buenos Aires, Julio 8 de 1914.

Señor Ministro:

El Presidente de los Estados Unidos me encarga exprese, por medio de V. E., a Su Excelencia el Vice-Presidente de la Argentina, temporariamente a cargo del Poder Ejecutivo, el profundo agradecimiento de mi Gobierno por los amistosos servicios prestados por el Gobierno de la Argentina al Gobierno y pueblo de los Estados Unidos, al ofrecer sus buenos oficios para solucionar las diferencias que, desgraciadamente surgieron entre el Gobierno de los Estados Unidos y las autoridades «de Facto» en la Ciudad de México, su admiración por la habilidad, la paciencia y el éxito lisonjero con que el distinguido representante del Gobierno Argentino, en colaboración con los otros mediadores, condujo la Conferencia en Niágara Falls, y su gran satisfacción de que tanto se haya conseguido ya por la mediación en pro de la paz de la América.

Al cumplir así las instrucciones del Presidente, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

GEORGE LORILLARD.

A S. E. el Señor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, etc., etc., etc.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Señor Encargado de Negocios:

He tenido la honra de recibir la nota de fecha 8 del corriente, en la que V. S., por encargo del Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos, expresa al Señor Vice-Presidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo el agradecimiento de su gobierno con motivo de los buenos oficios ofrecidos por la República Argentina para solucionar las diferencias surgidas entre los Estados Unidos y las autoridades «de Facto» de la ciudad de México, así como su satisfacción por los resultados que ha obtenido la mediación en pro de la paz de América.

En nombre del Señor Vice-Presidente de la Nación retribuyo estas expresiones de V. S. en un todo concordantes con las sentimientos y propósitos que han animado la acción argentina unida a la del Brasil y Chile, para bien de la confraternidad americana. Será siempre un gran motivo de complacencia para la República Argentina y su gobierno haber contribuído a una solución pacífica, doblemente halagüeña por cuanto, no solo vincula dos naciones amigas de la nuestra, sino que, excediendo los beneficios de su objetivo inmediato, consagra como fuerza eficiente en las relaciones internacionales un ideal de paz y de concordia.

Agradezco al gobierno de V. S. en cuanto se refiere al representante argentino, el alto concepto que le merece la actitud de los plenipotenciarios mediadores y aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

JOSÉ LUIS MURATURE.

A S. S. el Señor Don Jorge Lorillard, Encargado de Negocios interino de los Estados Unidos.

TELEGRAMA

México, Julio 3 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,.

Buenos Aires.

Por acuerdo Señor Presidente Constitucional interino, ruego a V. E. se sirva trasmitir a su gobierno y a su pueblo los agradecimientos del gobierno y pueblo mexicano por las labores de la mediación, en que tan desinteresada y eficazmente tomó parte la República Argentina, juntamente con las del Brasil y Chile, en el conflicto con los Estados Unidos de América y las cuales han conducido al arreglo pacífico de las conferencias internacionales que surgieron y han puesto de relieve la solidaridad que debe existir entre todos los pueblos de América, que, por sus tradiciones e intereses comunes, se encuentran vinculados dentro de las orientaciones de una misma civilización. Este hecho, a no dudarlo, marca una época en la historia del derecho internacional americano, y prepara el advenimiento de la solución jurídica de las diferencias políticas entre las naciones. Y, lo cual quedará como timbre de gloria para las tres ilustres potencias mediadoras. A la vez me complazco, nuevamente, en reconocer la prudencia, rectitud, imparcialidad e inteligentes esfuerzos de los plenipotenciarios que tuvieron, en las conferencias de Niágara Falls, la alta representación de dichas potencias.

Reitero a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

R. A. Esteva Ruíz.

Ministro de Relaciones Exteriores.

TELEGRAMA

Julio 4 de 1914.

Señor R. A. Esteva Ruíz — Ministro de Relaciones Exteriores. — México.

En nombre del Señor Vice-Presidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo y del gobierno argentino agradezco el telegrama que V. E. por acuerdo del Señor General Huerta ha tenido a bien dirigirme con motivo del arreglo pacífico logrado por la mediación en las dificultades internacionales que surgieron entre los Estados Unidos y México. El juicio con que V. E. caracteriza ese acto de solidaridad concuerda en un todo con los sentimientos y propósitos que han animado la acción argentina unida a la del Brasil y Chile para bien de la confraternidad americana. Será siempre un gran motivo de satisfacción para la República Argentina haber contribuído a una solución pacífica doblemente halagüeña por cuanto, no solo vincula dos naciones amigas de la nuestra, sino que excediendo los beneficios de su objetivo inmediato, consagra como fuerza eficiente en las relaciones internacionales un ideal de paz y de concordia. Agradezco a V. E. en cuanto se refiere al representante argentino el alto concepto que expresa sobre la actitud de los plenipotenciarios mediadores y me complace formular el augurio de que la negociación felizmente terminada contribuya a impulsar para el noble pueblo mexicano una vigorosa expansión de prosperidad y de progreso.

Reitero a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministro de Relaciones Exteriores.

TELEGRAMA N.º 350

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,.

Buenos Aires.

Washington, Julio 6 de 1914.

He recibido el siguiente despacho telegráfico del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de México: «Por acuerdo del Señor Presidente Constitucional interino me honro en hacer presente a V. E. los agradecimientos del Gobierno y pueblo mexicanos por las labores en que V. E. prestó tan eficaces como inteligente cooperación durante las negociaciones de las potencias mediadoras en el conflicto entre México y Estados Unidos de América. A la vez felicito a V. E. por el resultado de su mediación y me complazco nuevamente con este motivo en reconocer la prudencia, rectitud e imparcialidad con que V. E. y sus ilustres colegas llevaron a cabo la importante misión diplomática que tuvieron a su digno cargo». El Ministro Uruguayo me pasó una nota a nombre de su Gobierno expresando calurosas felicitaciones a los mediadores por el resultado. De regreso híceme cargo de la Legación. Hoy visité al Secretario de Estado quien me agradeció los servicios de la mediación agregándome que pensaba pasar esa manifestación a ese Gobierno por intermedio de la Legación en Buenos Aires.

NAÓN.

TELEGRAMA

Quito, Julio 8 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,.

Acepte cordiales felicitaciones por triunfo mediación.

ELIZALDE.
Ministro de R. Exteriores.

TELEGRAMA

Julio 10 de 1914.

Agradezco a V. E. sus amables felicitaciones por los resultados de la mediación y le expreso las seguridades de mi consideración más distinguida.

MURATURE.
Ministro de R. Exteriores.

Legación de S. M. Británica

—

Personal

Buenos Aires, 27 de Junio de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el honor de rogarle a Vuestro Excelencia se sirva aceptar mis felicitaciones más sinceras por el

brillante éxito de la mediación, emprendida por los Gobiernos Argentino, Brasileño y Chileno a fin de resolver el conflicto entre los Estados Unidos y México.

El mundo civilizado, ayer testigo admirador de tan noble iniciativa, aclama hoy con simpatía y regocijo unánimes el triunfo conseguido por la actuación pacificadora de las tres Potencias.

Tengo el honor, Señor Ministro de saludarle a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración.

NORMAN.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, 28 de Junio de 1914.

Señor Encargado de Negocios:

Me ha sido particularmente grato, recibir la carta personal de V. S. en la cual se sirve expresar sus felicitaciones por el éxito de la mediación emprendida por los Gobiernos Argentino, Brasilero y Chileno a fin de resolver el conflicto entre los Estados Unidos y México.

El resultado de esa mediación en bien de la armonía y de la paz de nuestro continente traduce en un hecho trascendental el pensamiento de concordia que anima la política internacional de estos países y que en tantas ocasiones ha sido robustecido por el Gobierno de S. M. B. acompañándolo con los votos auspiciosos de su apoyo moral.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. S. las seguridades de mi consideración más distinguida.

JOSÉ LUIS MURATURE.

A S. S. el Señor Hernan Camerón Norman, Encargado de Negocios de S. M. B.

Legación de Colombia

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia tiene el honor de dirigirse al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina para presentarle sus congratulaciones por el feliz éxito de la mediación interpuesta en el conflicto surgido entre las Repúblicas de los Estados Unidos y de México.

El resultado obtenido en pro de la paz de nuestro Continente, en bien de la armonía de sus intereses y del respeto y las consideraciones recíprocas que han de presidir las relaciones de los diversos estados de América para el cultivo leal y sincero de su amistad, no puede menos de ser anotado con profunda complacencia.

Enrique Olaya Herrera aprovecha la oportunidad para reiterar al Excmo. Señor Dr. José Luis Murature las seguridades de su más distinguida consideración.

Buenos Aires, Junio 26 de 1914.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina saluda muy atentamente a S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia y mucho le agradece las congratulaciones que por el feliz éxito de la mediación interpuesta por los Gobiernos Argentino, Brasilero y Chileno en el conflicto entre las Repúblicas de los Estados Unidos y de México, ha tenido a bien enviarle.

José Luis Murature aprovecha esta oportunidad para reiterar al Excmo. Señor Enrique Olaya Herrera las seguridades de su más distinguida consideración.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1914.

Dr. Roberto A. Esteva Ruiz

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914.

Roberto A. Esteva Ruíz, Agente Confidencial de México y ex-Ministro de Relaciones Exteriores del Sr. Gral. Dn. *Victoriano Huerta*, suplica a S. E. el Sr. Dr. Dn. *José Luis Murature*, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina se sirva aceptar la *Placa de Oro* con inscripción alusiva, que a esta carta acompaño, como un recuerdo de la *Mediación* del A. B. C. en el conflicto entre los Estados Unidos Mexicanos y los de America, del 20 de Mayo al 24 de Junio del corriente año, en que Esteva, desde su Patria, se honró al colaborar con el Excmo. Sr. Murature, y en la cual, éste tuvo tan sabia cuanto importante participación.

R. A. Esteva Ruíz.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, agradece profundamente al Señor Roberto Esteva Ruíz, Agente Confidencial de México y ex-Ministro de Relaciones Exteriores del Señor General Don Victoriano Huerta la placa de oro, que ha tenido la gentileza de entre-

garle como recuerdo de la mediación del A. B. C. en el conflicto entre los Estados Unidos Mexicanos y los de América, del 20 de Mayo al 24 de Junio, cuyo resultado en bien de la armonía y de la paz de nuestro continente tuvo en el Doctor Esteva Ruíz un colaborador eficiente, poniendo de relieve el pensamiento de concordia que anima la política internacional del Gobierno y pueblo mexicanos.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914.

TELEGRAMA CIFRADO N.º 375

Roma (Santa Sede), Julio 17 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Secretario de Estado me pide felicite al Señor Vice Presidente de la República y a V. E. por buen éxito mediación.

PARRAVICINI.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1914.

Excelentísimo Señor Ministro:

Con esta nota y la copia relativa, me honro en acompañar a Vuestra Excelencia el nombramiento de Agente Confidencial que el Señor General Don Victoriano Huerta me confirió para presentar, personalmente, los agradecimientos del propio Primer Magistrado y del Gobierno que presidía con carácter de Constitucional Interino de los Estados Unidos Mexicanos, a los Gobiernos de las Repúblicas Argentina,

del Brasil y Chile, por su Mediación en el Conflicto con los Estados Unidos de América.

Como se servirá ver Vuestra Excelencia, este nombramiento me fué expedido por conducto del Secretario de Estado, Señor Magistrado Don Francisco S. Carvajal, a quien, en los momentos de salir al desempeño de mi honrosa misión, hice entrega de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de que estuve encargado, según consta a Vuestra Excelencia, durante el referido conflicto.

También remito adjunta, una copia del pliego que, en cumplimiento de mis funciones, debo entregar al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, en la audiencia que, por el digno conducto de Vuestra misma Excelencia, de él solicito y espero.

La actuación que Vuestra Excelencia ha tenido en el progreso de su Patria, que pude conocer de cerca cuando concurrí a esta culta ciudad como Delegado de México a la Cuarta Conferencia Internacional Americana, y la valiosa e inteligente cooperación que prestó en las labores de la Mediación, hacen más grata todavía la oportunidad que se me presenta de acudir a Vuestra Excelencia con esta nota en ejercicio de mi ya mencionado cargo.

Debo hacer presentes, a Vuestra Excelencia, mis agradecimientos más cordiales por el saludo que se sirvió enviarme con su Señoría el Señor Introductor de Ministros Extranjeros, y por las demás atenciones que me ha dispensado.

Ruego a Vuestra Excelencia sea muy servido de devolverme el nombramiento original que le acompaño, por tenerlo que utilizar ante las otras dos Potencias Mediadoras, y que acepte las Seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. A. Esteva Ruíz.

A S. E. el Señor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Secretaría de Estado
y del Despacho
de Relaciones Exteriores
Mèxico

«México: 10 de Julio de 1914. — En atención a las relevantes aptitudes de usted así como a sus honrosos antecedentes personales, el ciudadano Presidente Constitucional interino de la República ha tenido a bien nombrarlo Agente Confidencial para presentar personalmente los agradecimientos del propio Primer Magistrado y de su Gobierno a los de las Repúblicas Argentina, de Brasil y de Chile, por su mediación en el conflicto con los Estados Unidos de América. Lo que tengo la honra de participar a Vd. para su conocimiento y satisfacción, a la vez que le protesto las consideraciones de mi personal estima. — FRANCO S. CARVAJAL.

«*Señor Lic. Don Roberto A. Esteva Ruíz,* etc., etc.

Buenos Aires, Agosto de 1914.

Excelentísimo Señor Presidente:

Con mi carácter de Agente Confidencial que he acreditado ante el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, tengo la alta honra de depositar en manos de Vuestra Excelencia este Pliego, que encierra la expresión de los agradecimientos del Gobierno que presidió el Señor General Don Victoriano Huerta, a la cual se unen las de todo el Pueblo Mexicano, sin distinción de Partidos Políticos, hacia la República Argentina, por la mediación que, juntamente con los Estados Unidos del Brasil y la República de Chile, ofreció y llevó a feliz término, tan desinteresada

cuan noblemente, en el conflicto con los Estados Unidos de América.

Ya en su oportunidad, por mensaje telegráfico, expuse al Gobierno de Vuestra Excelencia el concepto de que: esta mediación ha marcado una época en la historia del derecho internacional americano.

Cábeme ahora la satisfacción de reiterárselo personalmente.

Los Pueblos del Mundo de Colón, derivaciones indiscutibles de la civilización europea, han trabajado también, por esfuerzo propio, su específica cultura, que, al par que distinta de aquella, es irreductible a la mera suma de la misma con las civilizaciones indígenas.

La política internacional del Viejo Mundo, por razones históricas conocidas, ha reposado siempre sobre la teoría del equilibrio.

Los Estados Americanos, por el contrario, han caminado, según las propias inclinaciones de cada uno, por sendas que sí, en verdad, les han ahorrado rencores y represalias, en cambio, los han hecho vivir fuera de una amplia solidaridad continental, con perjuicio del intercambio moral y económico, no obstante que James Monroe se interpusiera entre la Santa Alianza Europea y la Independencia de los Estados Unidos, y que otros estadistas, como Lucas Alamán en México, intentaran realizar la alianza de todo nuestro Continente, así como la creación de un Consejo Supremo que decidiese, por medios jurídicos, las contiendas internacionales de los Pueblos de América.

Las Conferencias Panamericanas — la cuarta de las cuales me proporcionó la suerte de conocer esta gran República, por haber sido uno de los Delegados de México —, no han podido, hasta ahora, llegar tampoco

a la vinculación recíproca de los intereses de todas las Américas.

De sobra sabe Vuestra Excelencia los males que resultan del aislamiento en que viven los Estados de Nuestro Continente, incluso los pueblos isleños, y que se puede traducir en serios egoísmos o en predominios injustificados, con daño de intereses e ideales de la Humanidad Americana.

En ocasión como la presente, nada debo expresar acerca de antecedentes o caracteres del conflicto que, por desgracia, surgió entre los Estados Unidos Mexicanos y los de América.

Por dicha, puedo reconocer, y así lo hago, que el Gobierno del Señor Presidente Wilson se mostró equitativo al facilitar la labor de las Potencias Mediadoras; al prescindir de las satisfacciones que el Gobierno Mexicano, desde el origen de la diferencia, declaró improcedentes conforme el derecho de las Naciones; y al no exigir indemnizaciones de ninguna especie. Esta circunstancia hará, si no ha hecho ya, que mi Patria olvide cualesquiera ofensa que haya creído recibir; pues consta a Vuestra Excelencia que hasta la misma desocupación del Puerto de Veracruz, por las fuerzas de los Estados Unidos de América, quedó implícitamente convenida en el Protocolo de Niágara Falls.

Lo que me complazco en señalar muy especialmente, es la nueva y trascendental orientación que las relaciones de los Estados Americanos, especialmente de aquellos que se han convenido en llamar Latinos, ha recibido de las tres ilustres Potencias mediadoras.

Esta acción humanitaria — que no vacilaría en aceptar como suya el inmortal San Martín, quien dió

a la América entera, el ejemplo del desinterés que deben tener los Héroes y las Naciones — habrá de robustecer la independencia de los Pueblos de esta parte del Mundo, a la vez de permitirle resolver sus problemas internacionales sobre la base de la Justicia.

El Pueblo Argentino, asombroso por su progreso, ha conquistado con la Mediación a que me refiero, uno de sus más hermosos y enorgullecedores galardones.

El Pueblo Mexicano agradecido altamente a la muestra de solidaridad que le ofrecieron sus tres hermanas del Sur, desea que sobre tan fuerte base se desarrollen, más que hasta hoy, sus recíprocos ideales e intereses en lo sucesivo.

El Gobierno que presidió el Señor General Huerta, con quien se entendieron las negociaciones de paz, y del cual formé parte durante ellas, llegó hasta el sacrificio para defender la soberanía y el decoro nacionales. Esto se le tendrá en cuenta, por la Historia, como excusa de los errores que, a otros respectos, haya podido cometer. Fuéle satisfactorio que los distinguidos diplomáticos que tuvieron la alta representación de las Potencias Mediadoras, reconocieran expresamente la corrección que dicho Gobierno procuró observar en la discusión de Niágara Falls. En el momento culminante del peligro que amenazó a la Patria, encontró la fuerza moral que le ofrecieron aquellas potencias. Me honro en presentar sus más profundos reconocimientos al Pueblo Argentino, y al Gobierno de Vuestra Excelencia. No necesito encarecer las labores de Su Excelencia Don Rómulo S. Naón en el resultado obtenido.

Por mi parte, hago fervientes votos para que la ilustrada y recta aministración que tenéis en vuestras manos, siga por los senderos del infinito engrandecimiento de su Patria, que, sin hipérbole, es ya desde ahora una Gran República.

Reitero a Vuestra Excelencia las Seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ROBERTO A. ESTEVA RUÍZ.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Presidente de la Nación.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 27 de 1914.

Señor Agente Confidencial:

He tenido el agrado de recibir la nota de Vd. fecha 26 del corriente, a la cual se sirve acompañar el nombramiento de Agente Confidencial que el Señor General Don Victoriano Huerta le confirió para presentar personalmente los agradecimientos del referido Primer Magistrado y del Gobierno que presidía con carácter de constitucional interino de los Estados Unidos Mexicanos a los Gobiernos de la Argentina, Brasil y Chile, por su mediación en el conflicto con los Estados Unidos de América.

Al propio tiempo solicita Vd. una audiencia del Excmo. Señor Presidente de la Nación a fin de hacerle entrega del pliego cuya copia acompaña.

Al significar a Vd. la viva complacencia con que este Gobierno recibe su designación de Agente Confidencial, tanto por sus relevantes condiciones personales como por los nobles móviles que la inspiran, me es grato participarle que el Excmo. Señor Presidente de la Nación ha fijado el día viernes 28 del corriente a las 4 p. m. para que tenga lugar la

audiencia solicitada por Vd. para la entrega del pliego de la referencia.

De acuerdo con sus deseos, devuelvo a Vd. el nombramiento que Vd. se sirvió remitir.

Muy reconocido a Vd. por los inmerecidos conceptos que se digna formular en favor de mi persona y felicitando a Vd. por la honrosa distinción de que ha sido objeto, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Agente Confidencial con las seguridades de mi consideración distinguida.

José Luis Murature.

Al Señor Roberto Esteva Ruíz, Agente Confidencial de los Estados Unidos Mexicanos.

TELEGRAMA N.º 664

México, Septiembre 16 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

OFICIAL. Anoche se ha comunicado Washington la desocupación militar de Veracruz. Ha producido buen efecto.

Goytía.

TELEGRAMA N.º 665

Washington, Septiembre 16 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

El Gobierno resolvió retirar definitivamente sus tropas de México, con lo que queda cumplida la última consecuencia de nuestra mediación.

NAÓN.

ANEXO C

CONVENIOS INTERNACIONALES

I

ADHESION PROVISIONAL

Al convenio sobre Giros Postales celebrado por el 1er Congreso Postal Continental Sud-Americano de Montevideo

A

a) ANTECEDENTES

Dirección General
de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

Señor Ministro:

Con fecha 14 de Junio del corriente año, tuve el honor de informar a V. E. en el expediente 49 C. que era conveniente la adhesión de la República Argentina al Convenio de giros suscrito en el Congreso Postal de Montevideo, por los representantes de Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

El Convenio en cuestión se basa en las disposiciones de la Convención de Roma que rige actualmente ese servicio, y sólo difiere de él, en la forma de emitir los giros y en peculiaridades de detalle que, a juicio de esta Dirección General importa un perfeccionamiento sobre los procedimientos en uso.

Como las disposiciones del Congreso Postal Sud Americano, empezarán a hacerse efectivas el 1.º de

Enero de 1913 por haberlas ratificado hasta la fecha, siete de los países adherentes, considero oportuno que la República Argentina se adhiera a la Convención de Giros, lo que uniformará la práctica de ese servicio entre los países sudamericanos con las ventajas consiguientes.

Si el S. G. resolviera proceder como lo solicito la adhesión deberá hacerse por la vía diplomática al Gobierno de la República Oriental del Uruguay a fin de que ésta lo haga a su vez conocer de los demás países por intermedio de la Oficina Internacional.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

CARLOS ROSETI.

Salvador L. Carbó.

A S. E. el Señor Ministro del Interior. S/D.

---

b) DECRETO DECLARANDO LA ADHESIÓN PROVISIONAL AL CONVENIO DE GIROS POSTALES

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Octubre 9 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos fecha 24 de Diciembre último, pasada al Ministerio de Relaciones Exteriores por el Departamento del Interior con fecha 11 de Febrero ppdo., en la cual se significa la conveniencia de adherir al Convenio sobre giros postales sancionado en el Primer Congreso Postal Continental Sud-Americano, reunido en Montevideo el año 1911, atento lo manifestado por S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro

Plenipotenciario de la República Argentina en la República Oriental del Uruguay, en su nota N.º 284, de 13 del mes en curso; y

CONSIDERANDO:

1.º Que mientras no se obtenga la autorización legislativa ya requerida, dicha adhesión sólo puede efectuarse con carácter provisional, así como la ejecución de los servicios que el citado Convenio establece;

2.º Que la Convención Principal y el Convenio sobre Encomiendas Postales, también sancionados en el aludido Congreso y suscritos por nuestros Delegados al mismo, han sido puestos ya en vigor por decreto de Marzo 27 de 1912, hasta tanto preste su sanción el H. Congreso Nacional.

El Vice-Presidente de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1.º Adhiérase provisionalmente y hasta tanto se obtenga la sanción del H. Congreso, al Convenio sobre giros postales celebrado en el Primer Congreso Postal Continental Sud-Americano de Montevideo.

Art. 2.º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para establecer con el mismo carácter provisional, los servicios a que se refieren las disposiciones del expresado Convenio.

Art. 3.º A sus efectos comuníquese al Gobierno de la República Oriental del Uruguay por intermedio de nuestra Legación en Montevideo y al Ministerio del Interior; publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

ERNESTO BOSCH.

c) Convenio relativo al servicio de giros postales celebrado entre las Repúblicas de Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela

Los abajo firmados, Plenipotenciarios de los países arriba mencionados, han convenido celebrar de común acuerdo y bajo reserva de ratificación, el presente Convenio.

Artículo 1.º Queda instituído un servicio de giros postales con carácter general entre las Administraciones de Correos Sudamericanos que se regirá por el presente tratado.

Art. 2.º El envío de fondos por medio de giros postales sólo podrá efectuarse con la intervención de las oficinas de Cambio que indicará cada Administración, á las cuales corresponderá autorizar y dar curso a las operaciones que tengan lugar con procedencia de sus propias oficinas, o con destino a ellas.

Art. 3. El valor de los giros postales sudamericanos se determinará solamente en oro, estableciéndose como unidad monetaria el franco, para facilitar la conversión de las diversas monedas de cada país.

Art. 4. El tipo de conversión que cada Administración aplique a los giros emitidos por ella, con relación al franco, lo fijará y comunicará de antemano a las demás Administraciones. Cada Administración tendrá derecho de fijar la tasa de conversión de su moneda metálica con relación al cambio.

Art. 5. Ningún giro podrá exceder de mil francos.

Art. 6. El pago de los giros se efectuará en oro o en otra moneda legal de valor corriente sin quebranto alguno para los beneficiarios, y con sujeción al precio del franco a la par. Cada Administración tiene la facultad de recibir en la emisión y emplear en los pagos de los giros, todo papel moneda que tenga

curso legal en su país, debiendo tener en cuenta las diferencias de cotizaciones.

Art. 7. Es facultativo de las Administraciones el declarar trasmisibles, por endoso, los giros.

Art. 8. El término de validez de los giros será de seis meses a partir de la expiración del mes en que fueron emitidos. El importe de los giros no presentados a cobro dentro de ese término, será devuelto a la Administración de procedencia para ser considerado en cuanto a su prescripción, con arreglo a las leyes del país de emisión.

Art. 9. Con sujeción a lo instituído en el artículo anterior, se responderá a los remitentes por la suma que envíen por medio de giros postales, hasta el momento que éstos sean pagados a los destinatarios o endosatarios.

Art. 10. El reembolso del importe de un giro al remitente, sólo podrá efectuarse previa consulta a la Administración que debió pagarlo.

Art. 11. Las Administraciones podrán consentir en que se modifique la dirección de los giros dentro del país de destino, comunicándose los nuevos datos mediante los cuales deberán proceder a su pago las oficinas destinatarias.

Art. 12. Cada Administración cobrará a los remitentes de los giros que emita y por concepto de comisión, el medio por ciento ($^1/_2$ %) de su monto.

En ningún caso la comisión por la emisión de un giro podrá ser inferior a 25 céntimos de franco.

Art. 13. Las Administraciones pagadoras cargarán en cuenta a sus causantes, o sea a las emisoras, un cuarto por ciento ($^1/_4$ %) sobre el monto de los giros expedidos contra ellas. Esta comisión subsistirá aun en el caso de no haber sido pagados.

Art. 14. El remitente de un giro podrá obtener un aviso de pago extendido oficialmente por la Administración de destino, mediante una tasa equivalente a la de las cartas recomendadas por concepto de

aviso de recepción, y la cual percibirá en su solo provecho la Administración de origen. Este aviso será trasmitido directamente al Correo emisor para su entrega al interesado.

Art. 15. No consentirán las Administraciones en los pedidos de reexpedición de giros, cuando haya cambio de residencia de los destinatarios a otro país. En tales casos se considerará reembolsado su importe, previas las formalidades de que trata el artículo 10, renovándosele la operación al remitente sin percepción de nuevos derechos.

Art. 16. La responsabilidad de los pagos irregularmente efectuados, será de cuenta exclusiva de las Administraciones destinatarias, debiendo justificar éstas en caso de reclamo, que el pago fué efectuado llenando las formalidades que indican los reglamentos respectivos de su país.

Art. 17. Las Administraciones contratantes documentarán a los depositantes por las sumas que entreguen para ser giradas y por las comisiones y derechos que correspondan según las tarifas respectivas, empleando al efecto formularios de un mismo tenor, que constarán de un resguardo para el remitente, para producirlo en caso de reclamos, y de un talonario o segundo resguardo que éste podrá enviar al destinatario.

Este talonario servirá tan sólo para que el beneficiario tenga la comprobación del depósito de los fondos hecho por el remitente, pero no para efectuar el cobro en la Administración de destino, el cual sólo podrá realizarse previa presentación del giro interno que ésta hará llegar a poder del interesado, en la forma establecida en el reglamento anexo.

Art. 18. El arreglo de cuentas entre las Administraciones, tendrá lugar trimestralmente, siguiéndose el orden regular de estos términos en el año, y los saldos que de esas cuentas resulten, serán pagados por la Administración deudora sin irrogación de gastos,

ni quebranto alguno, para la Administración acreedora.

Los saldos que no sean abonados dentro del plazo fijado por el Reglamento, devengarán el interés de 5 % anual, con cargo a la Administración causante.

La Administración deudora no podrá retener ni compensar del saldo de la cuenta de giros, suma alguna por ningún otro concepto, salvo acuerdo con la Administración acreedora.

Art. 19. La desproporción en el movimiento recíproco entre dos Administraciones, obligará a la que resulte deudora por más de diez mil francos, antes de terminarse el trimestre, a hacer una remesa a cuenta en una cantidad redonda aproximada a la diferencia.

Art. 20. En los casos extraordinarios que den mérito a esta medida, cada Administración podrá suspender el servicio de giros, comunicándolo a las partes contratantes, ya sea por telégrafo o por primer correo.

Art. 21. Podrán admitirse giros postales por telégrafo entre las Administraciones signatarias de este arreglo que lo crean conveniente, para lo cual se pondrán de acuerdo por intermedio de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

Art. 22. El cambio de giros telegráficos se hará de acuerdo con las disposiciones de los artículos 4.º del Arreglo de giros de Roma y III del Reglamento de detalle, en todo lo que no sean contrarias al presente Convenio.

Art. 23. Las partes contratantes quedan facultadas para establecer el servicio de pago de giros a domicilio, no pudiendo cobrar por este concepto, una tasa mayor de 20 céntimos de franco.

Art. 24. En el intervalo que transcurra entre dos reuniones del Congreso Postal Sudamericano, toda Administración tendrá derecho a dirigir a las demás, por intermedio de la Oficina Internacional de los Co-

rreos Sudamericanos, proposiciones concernientes al servicio de giros.

Para ser sometida a deliberación, cada proposición deberá ser apoyada por dos Administraciones a lo menos, sin contar aquella de la cual emana la proposición.

1. — Cuando la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos no reciba al mismo tiempo que la proposición, el número necesario de apoyos no dará trámite a esa proposición.
2. — Toda proposición se someterá al procedimiento prescripto por el parágrafo 2 del artículo 26 de la Convención Principal de Roma.
3. — Para que tengan fuerza ejecutiva esas proposiciones, deberán reunir:
   a) Unanimidad de votos si se trata de agregar nuevos artículos o de modificar las disposiciones de éste y la de los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17 y 18;
   b) Dos terceras partes de votos si se trata de modificar otras disposiciones que las de los artículos precitados.
   c) Simple mayoría absoluta si se trata de interpretar disposiciones del presente Convenio, excepto el caso de litigio a que se refiere el artículo 9 de la Convención Principal de Montevideo.

Art. 25. Las Administraciones del Continente Sudamericano que no adhieran a este Convenio en el momento de suscribirse, podrán ser admitidas siempre que lo soliciten, ajustándose a él en todas sus partes.

Esta adhesión se notificará por la vía diplomática al Gobierno del Uruguay, a fin de que éste la comunique a los demás Gobiernos y a la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

La misma facultad tendrá cualquier Administración para retirarse de él mediante aviso dado en la misma forma con un año de anticipación.

Art. 26. El presente Convenio será ratificado antes del 30 de Septiembre de 1911 y entrará en vigencia el 1.º de Enero de 1912.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los países arriba enumerados firman el presente Convenio, en Montevideo, a dos de Febrero de mil novecientos once.

Por Bolivia:

CORNELIO RÍOS.
ALBERTO DIEZ DE MEDINA.

Por Brasil:

FRANCISCO J. DE ALMEIDA BRÁNT.
VIRGILIO S. DE FARIA.
DOMINGO DE CASTRO LOPES.

Por Colombia:

RICARDO VARGAS M.

Por Chile:

MARCIAL A. MARTÍNEZ DE FERRARI.

Por Ecuador:

MATÍAS ALONSO CRIADO.

Por Paraguay:

JUAN FRANCISCO PÉREZ.
LUIS ABENTE HAEDO.

Por Perú:

MANUEL ELÍAS BONNEMAISON.

Por Uruguay:

FRANCISCO GARCÍA Y SANTOS.
JUAN RAMPÓN.
GUZMÁN PAPINI.
EMILIO MILHAS (hijo).
HÉCTOR R. GÓMEZ.
JUAN CAPURRO.

Por Venezuela:

JOSÉ ENRIQUE RODÓ.

d) Reglamento de ejecución del convenio relativo al servicio de giros postales celebrado entre las repúblicas de Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela

Los abajos firmados, han convenido en nombre de sus Administraciones respectivas las medidas siguientes para ejecutar el Convenio de Giros Postales que antecede.

Artículo I. — Se documentará a los depositantes por las sumas que entreguen para ser enviadas en giros sudamericanos, por medio de un resguardo o boleto de depósito con sujeción al modelo C. Este será talonario y llevará el número de orden repetido en un cupón o segundo talón que podrá desprender el remitente para ser enviado al destinatario.

Art. II. — En representación de las sumas depositadas y garantidas en la forma del artículo anterior, las Administraciones de origen expedirán por cada correo a las de destino una lista según el modelo B, en que se expresarán circunstanciadamente las cantidades que éstas deberán pagar.

Para evitar los inconvenientes que provengan de la pérdida de una lista original, las Administraciones giradoras remitirán por cada correo subsiguiente un duplicado de la lista enviada en el correo anterior.

Cuando no haya giros se enviará una lista en blanco.

Para estas listas cada Administración seguirá un orden de numeración que terminará al fin de cada año, y en forma separada que corresponda al movimiento de cada oficina.

Art. III. — En seguida que una lista llegue a poder de una Administración destinataria, ésta extenderá giros internos a favor de los beneficiarios por los equivalentes en moneda del país pagador, de las sumas especificadas en esas listas. Estos giros serán

pagados de acuerdo con los Reglamentos existentes en cada país.

Art. IV. — Cada giro anotado en las listas llevará un número denominado «Número Internacional» empezando cada mes con el número 1.

Del mismo modo, cada lista llevará un número de serie comenzando cada año con el número 1.

Art. V. — La llegada de cada lista será avisada a la Administración de procedencia por medio de la primer lista subsiguiente, remitida en dirección opuesta. La falta de una lista se comunicará inmediatamente por la Oficina de cambio a la que debió ser enviada para que la expedidora remita sin demora un duplicado certificado.

Art. VI. — Estas listas serán prolijamente verificadas por las Administraciones destinatarias y corregidas cuando tengan simples errores evidentes, comunicándose esas correcciones en el acuse de recibo.

Cuando ellas presenten otras irregularidades se pedirá explicación a la Oficina expedidora, quien deberá suministrarla a la brevedad posible. Mientras tanto quedará suspendida la emisión de giros internos correspondientes a las sumas emitidas irregularmente en la lista observada.

Art. VII. — Siempre que se note que los giros son utilizados por comerciantes u otras personas para la trasmisión de fuertes sumas de dinero, la Administración emisora estará autorizada a suspender parcial o totalmente, por algún tiempo, la emisión de giros postales.

Art. VIII. — No podrá expedirse giro alguno si el remitente no indica el nombre y apellido del beneficiario o el de la razón social a que va destinado, para lo cual debe suscribir el pedido por escrito que en formulario apropiado le ofrecerá la Administración emisora (modelo A).

En ese pedido se harán constar las referencias sobre el domicilio del destinatario.

Art. IX. — En ningún caso podrá procederse al reembolso del importe de un giro, hasta tanto la Administración donde era pagadero, no haya certificado que no ha sido abonado y tomado nota para suspender el pago.

Art. X. — Los pedidos de rectificación o corrección en el nombre del beneficiario o en cualquier otro sentido que tienda a salvar un inconveniente para el pago del giro, deberán hacerse por escrito ante las Administraciones emisoras.

Art. XI. — Los giros que con arreglo a lo que establezcan las listas de envío estén sujetos a avisos de pago, demandarán para las Administraciones destinatarias, la obligación de remitir esos avisos a las de origen, el mismo día de la operación bajo oficio recomendado. Esos avisos se harán según el modelo I.

Art. XII. — Será de cuenta exclusiva de cada Administración el reemplazar los giros internos perdidos o destruídos que hayan extendido a favor de los beneficiarios en virtud de las sumas expresadas en las listas referidas.

Art. XIII. — Todo error que cometido por las Administraciones emisoras haya de salvarse para poderse abonar un giro cuyo pago se encuentre suspendido por esa causa, se comunicará por nota haciendo cita del número de la lista en que fué anotado.

Art. XIV. — Para el arreglo de cuentas de que trata el artículo 18 del Convenio, se procederá del modo siguiente:

Al fin de cada trimestre la Administración acreedora respecto de otra con la que haya mantenido movimiento de giros, formulará un balance con sujeción al modelo E, que irá acompañado de la cuenta detallada, conforme al modelo F y de las relaciones G y H, según modelos indicados con estas letras.

Este balance y cuenta trimestral deberá ser precedido de una relación mensual, según modelo D, que pasará a la contraria cada Administración destina-

taria, sobre giros no pagados dentro de los seis meses después de expirado el mes de emisión, y que por lo tanto hayan caducado.

El balance (según modelo E), se enviará en duplicado y contendrá las partidas siguientes:

1.º — *Al crédito* del país de destino de los giros.

a) El monto de las sumas expedidas según las listas despachadas durante el trimestre y la comisión que corresponda a esta operación. (Art. 13 del Convenio).

b) El importe de los giros emitidos cuyo reembolso esté autorizado, según lo compruebe la relación G.

c) El importe de los giros emitidos, y que por exceso de plazo de validez estén caducados, según lo demuestre la relación H.

2. — *Al crédito* del país remitente del giro.

a) El monto de las sumas que le han sido giradas por la contraria, según las listas recibidas durante el trimestre, y la comisión correspondiente a estas operaciones.

b) El importe de los giros emitidos cuyo reembolso esté autorizado, según lo compruebe la relación G.

c) El importe de los giros emitidos, y que por exceso de plazo de validez estén caducados, según lo demuestre la relación H.

En el crédito se establecerá en igual forma la deducción de lo que importen, según las relaciones G y H, los giros reembolsados y caducados de las emisiones hechas por la parte contraria.

La Administración deudora que reciba el balance formulado así, por la acreedora, le devolverá un ejemplar debidamente aceptado a la brevedad posible.

Art. XV. — No habiendo mérito para hacer observación, el saldo deberá ser abonado simultáneamente con la devolución del ejemplar del balance aceptado,

por medio de letra a la vista en francos o en moneda metálica del país acreedor, siendo de cargo de la Administración deudora todas las diferencias que esta operación demande.

A partir de la fecha en que se reciba un balance aceptado, el saldo que no sea enviado con éste, quedará gravado con el interés del 5 % anual (Artículo 18 del Convenio).

Art. XVI. — En igual forma y sin quebranto por concepto alguno, deberán ser enviadas las remesas a cuenta (Artículo 19 del Convenio), cuando en el movimiento recíproco de dos Administraciones una resulte deudora por más de diez mil francos a la otra, antes de vencerse el trimestre.

En el caso de no ser efectuada esa remesa a cuenta, podrá aplicarse un interés de 5 % anual determinado para los saldos en mora, llevándolo al cargo de la Administración deudora.

Art. XVII. — Las Administraciones emisoras serán siempre ajenas a los pagos efectuados irregularmente por las destinatarias en cuanto a la identidad de las personas que las cobren como beneficiarios o endosatarios.

Art. XVIII. — Las Administraciones contratantes se comunicarán directamente o por intermedio de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, y dos meses antes de que se ponga en ejecución el Convenio, lo siguiente:

1.° La tasa de conversión de sus monedas respectivas a francos, en mérito del artículo 3 del Convenio.
2.° La nomenclatura de las dependencias por cuenta de las cuales emitirán giros y que se encargarán a la vez de pagar los que emitan las contrarias.
3.° Un ejemplar del giro interno que empleen para este servicio, y otro del boleto de depósito con que se documenten a los remitentes.

Art. XIX. — Las modificaciones propuestas y aceptadas durante la vigencia de este Reglamento no tendrán fuerza ejecutiva hasta cuatro meses después de la fecha de su notificación.

Art. XX. — Los giros telegráficos sólo podrán ser formulados por las oficinas de cange que haya determinado cada Administración, la que tendrá que ser intermediaria necesariamente entre sus dependencias de otras localidades, ante las cuales se haga el pedido dirigido en esta forma.

Art. XXI. — La Administración expedidora de un giro telegráfico estará obligada a hacerlo figurar, a título informativo, en la primera lista (modelo B) de giros ordinarios que remita a la destinataria y aún a emplear una sola con ese objeto en caso de no haber expedición de los últimos, por el correo más próximo.

Art. XXII. — Este Reglamento regirá desde el día en que se ponga en vigor el Convenio a que se refiere, y tendrá su misma duración.

Hecho en Montevideo, a dos de Febrero de mil novecientos once.

Por Bolivia:

ALBERTO DIEZ DE MEDINA.
CORNELIO RIOS.

Por Brasil:

FRANCISCO J. DE ALMEIDA BRANT.
VIRGILIO S. DE FARIA.
DOMINGO DE CASTRO LOPES.

Por Colombia:

RICARDO VARGAS M.

Por Chile:

MARCIAL A. MARTÍNEZ DE FERRARI.

Por Ecuador:

MATÍAS ALONSO CRIADO.

Por Paraguay:
LUIS ABENTE HAEDO.
JUAN FRANCISCO PÉREZ.

Por Perú:
MANUEL ELÍAS BONNEMAISON.

Por Uruguay:
FRANCISCO GARCÍA SANTOS.
JUAN RAMPÓN.
GUZMÁN PAPINI.
EMILIO MILHAS (hijo).
HÉCTOR R. GÓMEZ.
JUAN CAPURRO.

Por Venezuela:
JOSÉ ENRIQUE RODÓ.

II

INTERPRETACION

Del art. 5.° de la Convención Principal sancionada por el Congreso Postal Internacional de Montevideo

Buenos Aires, Enero 9 de 1913.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Señor Ministro:

Tengo el agrado de comunicar a V. E. que, según las diversas notificaciones recibidas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, las naciones que hasta ahora han ratificado las Convenciones firmadas en el Primer Congreso Postal Continental de Monte-

video, reunido en Febrero de 1911, son las siguientes: Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile, Perú y Colombia; con lo que queda completado el número mínimum de países necesarios para que, puedan entrar en vigor las citadas Convenciones.

Ahora bien, como por nuestra parte el P. E. autorizó por decreto, de 27 de Marzo último, a la Dirección General de Correos y Telégrafos a establecer los servicios a que se refiere la Convención Principal y el Convenio de Encomiendas Postales suscriptas por nuestros respectivos Delegados, ratificando así, aunque provisionalmente, dichos pactos; este Ministerio es de opinión que ellos deben ser considerados en vigor entre la República y los demás países nombrados.

En este concepto, pido a V. E. quiera servirse manifestar si la Dirección General de Correos y Telégrafos ha tomado ya las providencias del caso para la ejecución de los mencionados Convenios y, particularmente, en lo que respecta a las franquicias postales acordadas por el artículo 5.º de la Convención Principal, a la correspondencia del Cuerpo Diplomático en general y a la que el Consular cambie con sus respectivos Gobiernos. Este último punto le interesa conocer con urgencia a este Departamento a fin de dirigir en caso afirmativo una circular a las Legaciones Extranjeras aquí acreditadas comunicándoles el hecho para que puedan cuanto antes gozar de dichas franquicias en la correspondencia que dirijan a los países contratantes.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A S. E. el Señor Dr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior.

Dirección General
de Correos y Telégrafos

Excelentísimo Señor:

Con fecha Diciembre 17 ppdo., esta Dirección General remitió a la consideración de V. E. copia de la resolución fijando las tarifas que regirían, a partir del 1.º de Enero del corriente año, en las relaciones postales con Bolivia, Chile, Colombia, Paraguay y Uruguay, que se hicieron extensivas más tarde a la República del Perú que ratificó con posterioridad las actas del Convenio de Montevideo.

Las tarifas de que se trata se determinaron de acuerdo con las estipulaciones de la Convención Postal de Montevideo, cuya ratificación provisoria fué hecha por el Gobierno Argentino por Decreto de 27 Marzo de 1912.

Con respecto a las franquicias acordadas, por el art. 5.º de la Convención Principal, a la correspondencia del Cuerpo Diplomático en general y a la que el Consular cambie con sus respectivos Gobiernos, la Dirección General impartió oportunamente las órdenes del caso para que se acepte sin franqueo, toda vez que por los membretes, sellos y dirección de los sobres puedan considerarse comprendida dentro de la franquicia acordada.

Dirección General de Correos y Telégrafos, Enero 15 de 1913.

E. Cibils.

I. B. Gimenez.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Marzo 8 de 1913.

Vistas las contestaciones recibidas de los telegramas dirigidos en virtud de la anterior providencia, con el fin de conocer el alcance dado por los Gobiernos que han ratificado la Convención Principal celebrada en el Primer Congreso Postal Continental de Montevideo a las franquicias de que habla el artículo 5.º de la misma y resultando de dichas informaciones que el Gobierno de Bolivia la concede solo a los representantes de las naciones signatarias; el de Chile a los representantes de las naciones contratantes; el del Perú a los diplomáticos sud-americanos aunque no sean de los países contratantes; el del Paraguay a todo el cuerpo diplomático acreditado en la Asunción y el del Uruguay al cuerpo diplomático en general; lo que demuestra que no existe un criterio uniforme de interpretación, que en consecuencia conviene proceder sobre la base de la reciprocidad consultando así los intereses de nuestra República; vuelva el presente expediente al Ministerio del Interior llamando su atención acerca de estas consideraciones y manifestándole al propio tiempo que en opinión de este Departamento solo debería acordarse por nuestra parte las franquicias de que se trata a los representantes de los países contratantes, es decir, de las naciones que hayan ratificado ya la Convención y de las que en adelante lo hicieran, así como de los países que adhieran en adelante a ella.

Bosch.

Dirección General
de Correos y Telégrafos

Excelentísimo Señor:

Con motivo de una nota de la Oficina Internacional de los Correos Sud Americanos, respecto de la interpretación que debía darse al Art. 5.º de la Convención Postal de Montevideo, esta Dirección General tuvo oportunidad de manifestar que la franquicia de que trata ese artículo, solo debería acordarse a los representantes de los países contratantes.

Las indicaciones formuladas a fs. 4 por el Ministerio de Relaciones Exteriores confirman esa interpretación y en consecuencia se han impartido las órdenes del caso para acordar franquicia solamente a la correspondencia de los representantes de las naciones que han ratificado la Convención de Montevideo, y la de los que en adelante la ratificaran, o adhirieran a dicha Convención.

Dirección General de Correos y Telégrafos, Abril 8 de 1913.

CÁRLOS ROSETI.

Salvador L. Carbó.

CIRCULAR A LAS LEGACIONES DE BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERÚ Y URUGUAY

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Junio 30 de 1913.

Señor Ministro:

Con respecto al alcance de las franquicias postales establecidas en el artículo 5.º de la Convención Principal, sancionada en el Primer Congreso Postal Conti-

nental reunido en Montevideo en Febrero de 1911, tengo el agrado de dirigirme a S. E. manifestándole a título informativo, que este Gobierno entiende que ellas serán concedidas solamente a la correspondencia de los representantes de las Naciones que han ratificado dicha Convención y a la de los que en adelante la ratificaren o adhirieran a ella, habiéndose impartido por la Dirección General de Correos las órdenes del caso, a sus efecto.

Me complazco en renovar a S. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. Bosch.

III

CANJE

De publicaciones con el Gobierno de Colombia

Legación de Colombia

Buenos Aires, Junio 10 de 1914.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo convenido en la conferencia que tuve el honor de celebrar con V. E. me complazco en participar a V. E. que el Gobierno de Colombia está conforme en proceder desde esta fecha, a efectuar un canje de publicaciones con el Gobierno de la República Argentina, reglamentado de la manera siguiente:

Los dos Gobiernos se enviarán recíprocamente cinco ejemplares de cada una de las siguientes publicaciones que se hagan en sus respectivos territorios o en el extranjero; 1.º El Diario Oficial y los documentos parlamentarios, administrativos y de estadística; 2.º las obras nacionales de toda especie publicadas o subvencionadas por los respectivos Estados; 3.º Los mapas geográficos generales o particulares, los planos topográficos y demás obras de este género entregadas a la publicidad por ambos Gobiernos.

La remisión de las publicaciones se hará por cada Ministerio de Relaciones Exteriores al Agente Diplomático del otro país, si lo hubiere, y caso de que no hubiere Agente Diplomático en cualquiera de los dos países la remisión se hará directamente al respectivo Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cada uno de los dos Gobiernos procurará formar una colección completa de los libros que hasta la fecha hayan sido dados a la publicidad por cuenta de los respectivos Estados o con subvención de ellos, y los remitirá al otro a la mayor brevedad posible.

A medida que cada uno de los dos Gobiernos reciba las publicaciones del otro, dará aviso de su recepción en el Diario Oficial, indicando la Oficina o Biblioteca en donde el público pueda consultarlas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

ENRIQUE OLAYA HERRERA.

Excelentísimo Señor Doctor Don José Luis Murature
Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Julio 21 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de esa Legación fecha 10 de Junio último, en la cual manifiesta que de acuerdo con lo convenido en la conferencia que tuve el honor de celebrar con V. E. el Gobierno de Colombia está conforme en proceder a efectuar un canje de publicaciones con nuestro país reglamentado en la forma indicada en dicha comunicación.

Como en la reglamentación de referencia se establece que la remisión de las publicaciones se hará por cada Ministerio de Relaciones Exteriores al Agente Diplomático del otro país, debo expresar a V. E. que existiendo en la República una oficina destinada exclusivamente a ese objeto, este Departamento insinúa la conveniencia recíproca que habría en que dicho canje se efectuara directamente entre el Gobierno de Colombia y la «Oficina de Canje de Publicaciones Internacionales» de nuestro país, facilitando de este modo los propósitos perseguidos por el convenio mencionado.

Al propio tiempo, cúmpleme manifestar a V. E. que este Departamento considera que se daría amplio cumplimiento a las estipulaciones establecidas, si se efectuara el canje con solo dos ejemplares de las publicaciones indicadas, en vez de los cinco a que se refiere la reglamentación mencionada.

En la espera de una respuesta favorable, sólo me resta reiterar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

José Luis Murature.

A S. E. el Señor Doctor Enrique Olaya Herrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Legación de Colombia

Buenos Aires, Agosto 11 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la nota de V. E. de fecha 21 de Julio próximo pasado, y en respuesta me es grato expresar a V. E. que en nombre del Gobierno de Colombia, acepto el canje de publicaciones en la forma indicada por V. E.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

ENRIQUE OLAYA HERRERA.

Excelentísimo Señor Doctor Don José Luis Murature
Ministro de Relaciones Exteriores.

ANEXO D

Vª CONFERENCIA INTERNACIONAL PAN-AMERICANA

I

ANTECEDENTES

Legación
de la
República Argentina
N.° 177

Washington, Mayo 13 de 1913.

Señor Ministro:

En la sesión celebrada ayer por el Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana tuve oportunidad de cumplir con las instrucciones de ese Ministerio votando por que la próxima Conferencia Pan-Americana celebre sus sesiones en la ciudad de Santiago de Chile. En dicha sesión y de acuerdo con la autorización cablegráfica que V. E. se sirvió conferirme tuve el honor de hacer la proposición inicial en favor de la ciudad de Santiago de Chile como sede de aquella conferencia y dicha proposición fué aceptada por aclamación. La reunión deberá tener lugar en la segunda mitad del año próximo y en la fecha que designe el Gobierno de Chile. En la misma sesión a que me vengo refiriendo se decidió el nombramiento de las Comisiones encargadas de redactar el programa de la futura conferencia, el reglamento y las modificaciones que pudiera reclamar la actual organización de la Oficina de la Unión Pan-Americana, debiendo hacerse la designación de esas comisiones por una comi-

sión compuesta del Secretario de Estado de los Estados Unidos, del Embajador del Brasil, del Ministro de Chile, y del que suscribe.

Oportunamente enviaré a V. E. las actas respectivas y daré cuenta de cualquier novedad que se produjera a este respecto.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Dr. Don Ernesto Bosch, Ministro de R. E. de la República Argentina.

Legación
de la
República Argentina
N.° 191

Washington, Mayo 15 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. comunicándole que en virtud de la comisión que nos confirió el Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana en su sesión de 12 del corriente, para que designáramos, el Secretario de Estado, el Embajador del Brasil, el Señor Ministro de Chile, y el que suscribe, las comisiones del programa, de reglamento y de organización de la Unión Pan-Americana, se resolvió ayer constituir dichas comisiones en la siguiente forma:

Comisión de Programa: Estados Unidos, Brasil, Costa Rica, El Salvador, Venezuela, Cuba, Argentina, Chile y Perú.

Comisión de Reglamento: Bolivia, Nicaragua, Uruguay, Guatemala, Santo Domingo, Colombia, Honduras, Paraguay y México.

Comisión de Organización de la Unión Pan-Americana: Los miembros de la Comisión de Vigilancia, el Brasil, la Argentina, Haití, Panamá y el Ecuador.

Debo manifestar a V. E. que la Comisión de Vigilancia que se ha incluido en la última, la componen el Secretario de Estado de los Estados Unidos, el Señor Ministro de Chile, el Señor Ministro de Cuba, el Señor Ministro del Uruguay y el Señor Ministro de Honduras.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Dr. Don Ernesto Bosch, Ministro de R. E. de la República Argentina.

Legación
de la
República Argentina

N.° 194

Washington, D. C., Mayo 17 de 1918.

Señor Ministro:

Con motivo de la designación hecha por el Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana en su sesión de 12 del corriente, de la ciudad de Santiago de Chile como Sede de la 5.ª Conferencia Pan-Americana, el Señor Ministro de Chile en esta Capital, me ha dirigido con fecha de ayer, la nota que transcribo a continuación: «Señor Ministro y distinguido colega: Habiendo cumplido con el deber de informar por el cable a mi Gobierno de la iniciativa que V. E. se dignó tomar en la sesión del Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana del 12 del corriente, para la designación de Santiago de Chile como Sede de la 5.ª Conferencia Internacional Pan-Americana, he re-

cibido instrucciones expresas para agradecer a V. E., y por su elevado intermedio, al Gobierno Argentino, aquella amistosa muestra de deferencia hacia Chile, que constituye una nueva manifestación del cordial espíritu que domina en las relaciones de ambos pueblos y que contribuirá, sin duda, a estimular aún más si es posible, la sincera amistad que los chilenos profesan a la Nación de V. E. Al dejar cumplido este grato encargo, permítame V. E. agregar la expresión de mi propio reconocimiento por la decidida y eficaz acción personal de V. E. Renuevo a V. E. con este motivo, las seguridades de mi alta y distinguida consideración. (firmado) *Eduardo Suárez Mujica*».

Al manifestar a V. E. que me será grato contestar aquella comunicación, apropiadamente, a la brevedad posible, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Dr. Don Ernesto Bosch, Ministro de R. E. de la República Argentina.

Legación
de la
República Argentina
N.° 214

Washington, D. C., Mayo 29 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. comunicándole que en esta fecha se reunieron bajo la Presidencia del Secretario de Estado los miembros de la Comisión designada para preparar el Programa de la 5.ª Conferencia Pan-Americana, de cuya composición dí cuenta a V. E. en la nota N.° 191, de 15 del corriente.

En esta reunión ha quedado constituída aquella Comisión, designándose Presidente y Secretario respectivamente al Señor Secretario de Estado de los Estados Unidos y al Señor Ministro de Costa Rica. Se decidió asimismo dividir la Comisión en tres subcomisiones, compuesta cada una de tres miembros, a saber: Subcomisión de Convenciones, para formar parte de la cual se designaron a los Ministros de Venezuela, de Cuba y del Perú; Subcomisión de asuntos nuevos, para formar parte de la cual se designaron al Secretario de Estado de los Estados Unidos, y a los Ministros de la Argentina y de Chile, y por último, la Subcomisión de Asuntos Pendientes, para la cual fueron designados los Representantes del Brasil, Costa Rica y el Salvador.

El sábado próximo, 31 del corriente, se reunirán los miembros de las otras dos Comisiones con el propósito de constituirlas e inmediatamente que dicha constitución se realice, me será grato comunicarlo a Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Dr. Don Ernesto Bosch, Ministro de R. E. de la República Argentina.

Legación
de la
República Argentina

N.° 275

Washington, D. C., Julio 25 de 1913.

Señor Ministro:

El Señor Ministro Plenipotenciario de Chile en este país, me ha comunicado oficialmente, pidiéndome lo

trasmita a V. E. que su Gobierno, en uso de la atribución que se le confirió por Acuerdo del Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana de 12 de Mayo ppdo. ha fijado el mes de Septiembre de 1914, para la Apertura de la Quinta Conferencia Internacional Pan-Americana. Me manifestó asimismo que en la formal invitación que la Cancillería de Chile hará llegar oportunamente a ese Gobierno, se indicará la fecha precisa de la ceremonia de inauguración.

Al dejar así cumplido el deseo que me manifiesta el Ministro de Chile en la nota referida, me es grato renovar a V. E. el testimonio de mi distinguida consideración.

R. S. NAÓN.

A S. E. el Señor Dr. Don Ernesto Bosch, Ministro de R. E. de la República Argentina.

Legación
de la
República Argentina

N.° 505

Washington, D. C., Diciembre 9 de 1913.

Señor Ministro:

En la sesión del Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana quedó definitivamente consagrado el programa a que han de ajustarse las deliberaciones de la Quinta Conferencia Internacional Americana a reunirse en el próximo año en la Ciudad de Santiago de Chile. Ese Programa contiene todas las materias que fueron aceptadas en la reunión de la Comisión respectiva celebrada en 28 de Noviembre ppdo., de que tuve oportunidad de dar cuenta a V. E. en mi nota de la fecha.

En esta misma Sesión se resolvió aceptar la idea presentada por la Comisión Especial designada en

cumplimiento de un acuerdo de la Cuarta Conferencia Internacional, de Buenos Aires, para la celebración, por todas las Naciones de América de la Apertura del Canal de Panamá. Como no he recibido aún el texto completo del Proyecto adoptado, me limito a manifestar a V. E. que él consiste en la reunión de un Congreso Internacional Americano destinado a discutir la conveniencia de dar forma práctica al intercambio de alumnos y profesores de las Universidades de América. Ese Congreso deberá abrir sus Sesiones en Panamá el día mismo de la Inauguración Oficial del Canal y continuarlas en el sitio que él mismo decida.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Dr. Don Ernesto Bosch, Ministro de R. E. de la República Argentina.

Legación
de la
República Argentina
N.° 519

Washington, D. C., Diciembre 12 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar a V. E. varios ejemplares del Acta de la Sesión del Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, en que se discutió el Programa de la Quinta Conferencia Internacional a celebrarse en Santiago de Chile y al mismo tiempo cuatro ejemplares del referido programa y del Reglamento de aquella Conferencia.

Estas publicaciones me llegan justamente en tiempo para enviarlas a V. E. por la valija de la fecha.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Dr. Don Ernesto Bosch, Ministro de R. E. de la República Argentina.

II

CONSEJO DIRECTIVO

De la Unión Pan-Americana

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE DICIEMBRE DE 1913

En la Ciudad de Washington, a las tres de la tarde del día 3 de Diciembre de 1913, se reunieron en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, bajo la Presidencia del Honorable William Jennings Bryan, Secretario de Estado, los siguientes miembros del Consejo Directivo: el Señor Domicio da Gama, Embajador del Brasil; Don Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Costa Rica; Don Ignacio Calderón, Ministro de Bolivia; Don Pedro Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela; Don Rómulo S. Naón, Ministro de la Argentina; Don Carlos María de Pena, Ministro del Uruguay; Don Eduardo Suárez Mujica, Ministro de Chile; Don Joaquín Mendez, Ministro

de Guatemala; Don Francisco J. Peinado, Ministro de la República Dominicana; Don Federico A. Pezet, Ministro del Perú; Don Alberto Membreño, Ministro de Honduras; Don Héctor Velázquez, Ministro del Paraguay; Don Emiliano Chamorro, Ministro de Nicaragua; Don Gonzalo S. Córdoba, Ministro del Ecuador; M. Ulrik Divivier, Ministro de Haití; Don Francisco Dueñas, Ministro del Salvador; y Don Manuel de la Vega Calderón, Encargado de Negocios de Cuba. También estuvo presente Don Francisco J. Yáñes, Subdirector y Secretario del Consejo.

Abierta la sesión, se aprobó el acta de la reunión anterior de 5 de Noviembre, tal y como circuló impresa.

Acto contínuo el Ministro de Costa Rica, Secretario de la Comisión de Programa de la Quinta Conferencia Internacional Americana, dió lectura al siguiente informe de la referida Comisión:

«La Comisión de Programa para la Quinta Conferencia Internacional Americana, se dirigió por circular de 30 de Mayo último a los Representantes de todos los Gobiernos que forman la Unión Panamericana, pidiéndoles informes sobre la actuación de sus respectivos países respecto de los trabajos de las Conferencias precedentes. Al mismo tiempo les pidió se sirvieran indicar las nuevas materias que deberían someterse a las deliberaciones de la Conferencia que se reunirá el año entrante en Santiago de Chile.

Después de haber tomado en consideración las indicaciones que con ese objeto le han sido comunicadas, y vencido desde el mes de Octubre próximo pasado el término señalado con este propósito, tiene la honra de someter al Consejo Directivo el siguiente proyecto de

PROGRAMA PARA LA QUINTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

1. Estudio sobre la aplicación de las convenciones y resoluciones de la Cuarta Conferencia Panamericana en cada país;

2. Trabajos realizados sobre la codificación del Derecho Internacional por el Congreso de Jurisconsultos de Río Janeiro;

3. Organización definitiva de la Oficina de las Repúblicas Americanas.

4. Solemnización de la apertura del Canal de Panamá;

5. Medidas destinadas a prevenir la propagación de enfermedades;

6. Posibilidad de llegar a celebrar convenciones sobre acuerdos adoptados en las Conferencias Sanitarias Internacionales Americanas;

7. Análisis y estudio de las convenciones y resoluciones de las anteriores Conferencias;

8. Cooperación de los Gobiernos en la construcción del Ferrocarril Panamericano;

9. Intercambio de profesores y estudiantes universitarios;

10. Adopción de medidas destinadas a reprimir el anarquismo en los países de la Unión Panamericana;

11. Declaración como principio de política americana, de que los extranjeros no gozan de más derechos civiles ni de otros recursos que los reconocidos a los nacionales por la Constitución y leyes de cada país».

Puesto a discusión el programa, después de un cambio de ideas acerca del alcance del N.° 11, promovido por el Señor Ministro de Honduras, y en el cual tomaron parte los Ministros de la Argentina, Paraguay, República Dominicana, el Embajador del Bra-

sil y el Ministro del Uruguay, en el orden indicado, fué sometido a votación el programa y unánimemente aprobado.

El Ministro de Bolivia, Presidente de la Comisión de Reglamento de la Quinta Conferencia Internacional Americana, informó que la Subcomisión encargada de redactar dicho reglamento había cumplido su cometido y pidió que el Secretario del Consejo diera cuenta de las modificaciones sustanciales hechas al reglamento de la Conferencia anterior, las cuales se refieren al número de comisiones y el modo de nombrarlas, y a la disposición de los asuntos para la resolución de los cuales no se haya obtenido la mayoría reglamentaria. Fué aprobado por unanimidad el reglamento como lo presentó la Comisión respectiva.

La Comisión nombrada en la sesión de 5 de Noviembre para informar acerca de la manera de solemnizar la apertura del Canal de Panamá, en cumplimiento a la Resolución de la Cuarta Conferencia Panamericana, presentó el siguiente acuerdo, redactado por el Ministro de Venezuela, con la aceptación de los Ministros de Costa Rica, y el Perú, miembros de dicha Comisión. Se dió lectura por Secretaría, y fué aprobado por unanimidad, con muestras de especial aplauso;

«Por cuanto el Congreso Panamericano reunido en Buenos Aires adoptó el 4 de Agosto de 1910 una Resolución, encomendando al Consejo Directivo de la Unión Panamericana la manera de solemnizar la apertura del Canal de Panamá»,

El Consejo Directivo acuerda lo siguiente:

Excitar a los gobiernos de las Repúblicas americanas a dedicar a la celebración de la apertura del Canal el día en que la nueva vía sea inaugurada oficialmente para la navegación de todas las naciones del mundo, de modo que tan trascendental suceso se fes-

teje solemnemente a un mismo tiempo en todas las Repúblicas americanas, como el punto de partida de una nueva era de progreso, de acercamiento moral y material y de mayor armonía entre los pueblos de este Hemisferio, y también como el comienzo de una era de grandes y nuevos beneficios para el comercio general del mundo.

Convocar, por medio de los dichos Gobiernos, una gran Convención Universitaria, compuesta de Delegados de todas las Universidades, Facultades científicas y Planteles de Instrucción Superior de la América Republicana, para celebrar conferencias en las cuales se decida el modo de practicar el intercambio de profesores y alumnos, y se acuerde también todo lo demás que conduzca a hacer efectiva la comunión de ideas y de principios entre los pueblos de la América, como el medio más eficaz de hacer cierta y permanente la unión continental, a que tanto ha de contribuir la magna obra del Canal de Panamá.

Esta Convención Universitaria inaugurará sus sesiones el mismo día de la inauguración de la gran vía interoceánica, en el sitio del Istmo en que se celebren los actos oficiales de la apertura del Canal y continuará sus conferencias en el lugar que la misma Convención designe».

El Secretario del Consejo, que lo es de la Comisión de Vigilancia, dió lectura por disposición de ésta al acta de la sesión de 1 de Diciembre, y a las conclusiones siguientes respecto del examen de las cuentas presentadas por el Director General:

«1. En orden al contexto general del informe y a los cuadros que los complementan: Que los países que contribuyen al sostenimiento de la Unión Panamericana se enumeren por orden alfabético en las listas respectivas sin hacer divisiones en dos grupos, pues todos contribuyen, de acuerdo con la población de cada país, a formar un todo homogéneo; y que asi-

mismo en la redacción de estos informes se eviten comparaciones.

2. En orden al N.º 9 del informe: Que las inversiones deben hacerse dentro de las cantidades votadas para el efecto, no pudiendo excederse ningún ítem del presupuesto sin autorización expresa, ni tampoco transferirse partidas sin previa autorización.

3. En orden al N.º 11 del informe: Que en lo relativo al fondo de reserva, la Comisión es de opinión que al hacer el presupuesto el Director General debe indicar la suma que juzgue conveniente para este servicio, tomándola del excedente que resulte, sin consideración a contingencias futuras, que serán contempladas por quien corresponda cuando ellas ocurran.

4. En orden a los Nros. 8 y 12 del informe: Que todos los fondos con que contribuyen los países de la Unión Panamericana para el sostenimiento de ésta deben estar por igual a disposición del Consejo Directivo, por ser fondos internacionales, y en virtud fué aprobada la siguiente proposición:

«La Comisión de vigilancia llama la atención del Consejo Directivo a la situación en que, según aparece del informe del Director General, se hallan los fondos pertenecientes a esta institución, los cuales resultan estar, no a la disposición del Consejo Directivo, sino a las de las autoridades de la Tesorería americana.

La Comisión de Vigilancia estima que, siendo el Secretario de Estado el Presidente nato del Consejo Directivo, bastará la enunciación del hecho para que se sirva tomar las medidas necesarias para poner término a esta situación.

5. Recomendar a los demás miembros del Consejo Directivo que den las últimas cifras correspondientes a la población de sus países respectivos, con el objeto de distribuir equitativamente las cuotas para el sostenimiento de la Unión Panamericana.

6. Que bajo el N.° 1 «Egresos Calculados» Tabla C, relativa al presupuesto para el año económico de 1914 - 15, se inserte la frase siguiente: «de conformidad con la lista que aparece en la Tabla B y el aumento que el Consejo Directivo autorice».

7. Que al mandar comisionados a viajar por cuenta de la Unión Panamericana se procure, en obsequio de mayor éxito de los viajes, oficializar hasta donde sea posible estas comisiones, de modo que los que las desempeñen, vayan directamente recomendados a los Gobiernos respectivos por el Presidente del Consejo, y que del resultado de tales viajes se informe al Consejo por el Director General.

8. Que el presupuesto para el año 1914 - 15 sea aprobado así como las cuentas presentadas, sin más observación que las indicadas».

Puestas a la votación las conclusiones anteriores fueron todas aprobadas después de una discusión que versó sobre la conclusión cuarta relativa a los fondos de la Unión Panamericana, en la cual tomaron parte los Ministros de Bolivia, Chile, Uruguay y Costa Rica, y por recomendación del Presidente del Consejo se encomienda al Director General que prepare un proyecto que habrá de someter al Presidente del Consejo, relativo al cambio que se desea hacer, para buscar una solución de la dificultad.

A solicitud del Director General en la última sesión de la Comisión de Vigilancia se suspendió provisionalmente la consideración del informe del Señor Ministro de Honduras, favorable al desembolso de $ 5.000.00 para la creación de una sección de educación que el Director General había recomendado se estableciera en la Unión Panamericana. El Director General explicó que esta demora obedece a que está tratando de establecer más económicamente dicha sección, de la cual dará cuenta oportunamente.

El Ministro de Costa Rica pidió que se diera lec-

tura a una comunicación dirigida por él a la Comisión de Vigilancia y que ésta sometió en su última sesión, habiendo pedido el Director General se suspendiera la consideración de dicha comunicación hasta la próxima reunión, en lo relativo al ascenso que se recomienda. La comunicación del Ministro de Costa Rica se refiere principalmente al incremento que ha tomado la Biblioteca de Colón, fundada por la Segunda Conferencia Panamericana, en cuyo proyecto tomó él empeñosa iniciativa como delegado de su país, recomendando que se mejore e impulse en todo sentido la Biblioteca, a fin de que cada vez llene del mejor modo posible los fines importantes a que está llamada, y recuerda que la forma de la Resolución de la Segunda Conferencia que la crea, sugiere que de los trabajos y progreso de la Biblioteca se dé un informe anual por separado, completo y detallado, al objeto de estimular el crecimiento de colección de obras y periódicos existentes en ella, y pide que se establezca específicamente el deber de dar este informe minucioso cada año.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

III

COMISIONES

Para la Quinta Conferencia Internacional Americana

COMISIÓN DE PROGRAMA

Hon. William Jennings Bryan, Secretario de Estado, Presidente.

S. E. Domicio da Gama, Embajador del Brasil.

Sr. Don Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Costa Rica, Secretario.

Sr. Don Pedro Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela.

Sr. Don Rómulo S. Naón, Ministro de la República Argentina.

Sr. Don Eduardo Suárez Mujica, Ministro de Chile.

Sr. Don Federico Alfonso Pezet, Ministro del Perú.

Sr. Don Francisco Dueñas, Ministro de El Salvador.

Sr. Don Manuel de la Vega Calderón, Encargado de Negocios de Cuba.

COMISIÓN DE REGLAMENTO

Sr. Don Ignacio Calderón, Ministro de Bolivia, Presidente.

Sr. Carlos María de Pena, Ministro del Uruguay.

Sr. Don Joaquín Méndez, Ministro de Guatemala.

Sr. Don Francisco S. Peynado, Ministro de la República Dominicana.

Sr. Don Julio Betancourt, Ministro de Colombia.

Sr. Don Alberto Menbreño, Ministro de Honduras.

Sr. Don Héctor Velázquez, Ministro del Paraguay.

Sr. Don Emiliano Chamorro, Ministro de Nicaragua.

Sr. Don A. Algara R. de Terreros, Encargado de Negocios de México, Secretario.

IV

REGLAMENTO

De la Quinta Conferencia Internacional Americana

PROGRAMA DE LA CONFERENCIA

PRESIDENTE PROVISIONAL

Artículo 1.º — El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, o la persona que el jefe del Poder Ejecutivo designe, abrirá y presidirá, con carácter provisional, la sesión inaugural de la Conferencia y las subsecuentes hasta que el presidente definitivo sea electo.

FUNCIONARIOS

Art. 2.º — Habrá un presidente definitivo de la Conferencia, que se eligirá por el voto de la mayoría absoluta de las Delegaciones presentes, por medio de cédulas; y un secretario general, que será un Delegado nombrado por el Presidente de la República de Chile.

En la primera sesión se fijará a la suerte un orden numérico de las delegaciones con el objeto de establecer la precedencia de su colocación y el turno en que a cada cual corresponda suplir las faltas del presidente.

Cuando la delegación a que corresponda suplir la presidencia en una sesión, constare de más de un miembro, ella designará el delegado que deba desempeñar las funciones de vicepresidente.

PRESIDENTE DEFINITIVO

Art. 3.º — Son atribuciones del presidente definitivo:

1.º Dirigir las sesiones de la Conferencia y poner a discusión, por su turno, los asuntos comprendidos en la orden del día.

2.º Disponer que cada asunto presentado a la Conferencia pase al estudio de la comisión que corresponda, a no ser que se ordene por el voto de las dos tercias partes de las delegaciones presentes que se proceda a tomarlos inmediatamente en consideración.

3.º Conceder el uso de la palabra a los Delegados en el orden que lo hayan solicitado.

4.º Decidir las cuestiones de orden que ocurran en las discusiones de la Conferencia, sin perjuicio de que si alguna delegación lo solicitare, la decisión tomada se someta a resolución de la Conferencia.

5.º Llamar a votación y anunciar a la Conferencia el resultado de la misma, conforme al art. 15.

6.º Informar a la Conferencia, por medio del secretario, y al concluir cada sesión, de los asuntos que deban tratarse en la sesión inmediata; pero la Conferencia podrá hacer las alteraciones que le parezcan convenientes, bien sea respecto de la hora de la sesión, o bien respecto del orden de que hayan de discutirse los asuntos pendientes.

7.º Ordenar a la secretaría, una vez aprobada el acta, que dé cuenta a la Conferencia de los asuntos que hayan entrado después de la sesión anterior.

8.º Dictar todas las medidas indispensables para mantener el orden y hacer que se cumpla estrictamente el reglamento.

VICEPRESIDENTES

Art. 4.° — Son atribuciones de los vicepresidentes:

Suplir las faltas del presidente, de acuerdo con el artículo 2.

SECRETARIO GENERAL

Art. 5.° — Son atribuciones del secretario general:

1.° Tener bajo sus órdenes a los secretarios, intérpretes y demás empleados que nombre el gobierno de Chile para el servicio de la Conferencia y organizar sus labores respectivas.

2.° Recibir, distribuir y contestar la correspondencia oficial de la Conferencia conforme a los acuerdos de la misma.

3.° Redactar o hacer redactar las actas de las sesiones con arreglo a las notas que le trasmitan los secretarios y cuidar de su impresión y reparto a los delegados de la Conferencia.

4.° Revisar las traducciones que hicieran los intérpretes de la Conferencia.

5.° Distribuir entre las comisiones los asuntos sobre los cuales deban presentar dictamen, y poner a disposición de dichas comisiones todo lo necesario para el desempeño de su encargo.

6.° Redactar la orden del día, de acuerdo con las instrucciones del presidente.

7.° Ser el intermediario entre las delegaciones o los miembros de ellas en los negocios relativos a la Conferencia, y entre los mismos y las autoridades chilenas.

DE LAS COMISIONES DE LA CONFERENCIA

Art. 6.º — La Quinta Conferencia Internacional Americana tendrá las siguientes comisiones:

1. Para el estudio del tema I (que comprende reglamentos y credenciales), cinco miembros.
2. Publicaciones, cinco miembros.
3. Informaciones y protocolo, cinco miembros.

La Conferencia determinará las demás comisiones y el número de delegados de que éstas hayan de constar, conforme el programa de materias que se presenten a su consideración.

Art. 7.º — El presidente definitivo someterá a la aprobación de la Conferencia el nombramiento de los miembros que hayan de componer las diferentes comisiones.

Art. 8.º — Todos los delegados podrán asistir a las reuniones de cada una de las comisiones y tomar parte en los debates, pero sin derecho de voto.

DE LAS SESIONES DE LA CONFERENCIA

NÚMERO DE SESIONES

Art. 9.º — La primera sesión se celebrará en el tiempo y lugar que el gobierno chileno designe; y las subsiguientes, en los días y durante las horas que la Conferencia determine.

QUORUM

Art. 10. — Para que haya sesión se necesita que esté representada en ella por alguno de sus delegados, la mayoría de las naciones que toman parte en la Conferencia.

LECTURA DEL ACTA

Art. 11. — Abierta la sesión se leerá por el secretario general, el acta de la anterior, a menos que se dispense su lectura.

Se tomará nota de las observaciones que tanto el presidente como cualquiera de los delegados hagan al respecto de ella, y se procederá a aprobarla.

ORDEN DEL DEBATE Y VOTACIONES

Art. 12. — Puestos a discusión por el presidente los asuntos comprendidos en la orden del día, la Conferencia los discutirá primero en lo general, y los que resulten aprobados, pasarán por una segunda discusión en lo particular, que recaerá sobre cada uno de los artículos de que se componga el proyecto.

Art. 13. — Por el voto de los dos tercios de las delegaciones presentes, la Conferencia podrá dispensar los trámites ordinarios y proceder a tomar inmediatamente en consideración un asunto, discutiéndolo en lo general y en lo particular.

Art. 14. — Todas las modificaciones que se propongan pasarán a la comisión respectiva, a no ser que la Conferencia decida otra cosa; y se votarán antes que el artículo o proposición cuyo texto tienda a alterar.

Art. 15. — La delegación de cada república representada en esta Conferencia tendrá un solo voto, y los votos se emitirán nominal y separadamente haciéndose constar en las actas.

Las votaciones se harán, por regla general, de viva voz, a menos que algún delegado pida que se hagan por escrito. En este caso, cada delegación, depositará en un ánfora una papeleta en que se expresará el nombre del Estado que represente y el sentido en qué emita su voto. La secretaría leerá en voz altas estas papeletas y hará el cómputo de los votos.

Art. 16. — La Conferencia no procederá a votar ningún dictamen o proposición que verse sobre alguno de los asuntos incluídos en el programa, sino cuando estén representadas en ella, por uno o más delegados, cuando menos dos tercias partes de las naciones que a ellas concurran.

Art. 17. — Salvo los casos expresamente indicados en este reglamento, los dictámenes o proposiciones que la Conferencia considere, se entenderán aprobados cuando reunan el voto afirmativo de la mayoría absoluta de las delegaciones representadas por uno o más de sus miembros en la sesión en que se tome la votación, teniéndose por presente y representada la delegación que hubiere enviado su voto a la secretaría.

Art. 18. — Cuando por causa de no asistencia o de abstención en las votaciones, no resultare en el voto de la Conferencia la mayoría requerida en cualquiera de los dos artículos anteriores, el asunto se volverá a considerar en una sesión posterior a petición de cualquiera delegación; y si en ésta continuaran las abstenciones, el asunto quedará aplazado.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 19. — Los delegados podrán expresarse de palabra o por escrito en su propia lengua; y cuando uno de ellos concluya, él mismo o cualquiera de los intérpretes de la Conferencia verterá oralmente, acto contínuo y a solicitud de cualquiera delegación sus conceptos fundamentales al idioma o idiomas que se indiquen. La misma versión se hará de los conceptos del presidente y secretario.

Art. 20. — Ninguna delegación, por medio de sus miembros, podrá hablar más de dos veces sobre un mismo asunto, ni más de treinta minutos cada vez. Cualquier delegado, sin embargo, tendrá derecho a la palabra por no más de cinco minutos para el orden

y para contestar alusiones personales o para razonar su voto, y el autor de un proyecto podrá hablar una vez más sin exceder de treinta minutos.

Art. 21. — Cada delegado puede presentar a la Conferencia su opinión por escrito sobre la materia o punto que se discuta y pedir que se agregue al acta de la sesión en que la presente.

También puede cada delegación que no esté presente al efectuar una votación, consignar por escrito, dejándolo o enviándolo a la secretaría, el voto que tenga por conveniente emitir, y el cual, al recojerse la votación, se computará en ésta como si la delegación estuviese presente.

Art. 22. — Sólo podrán asistir a las deliberaciones de la Conferencia, las delegaciones con sus respectivos secretarios y adjuntos; el director o cualquier otro representante acreditado de la Unión Panamericana y su secretario; los secretarios de las sesiones, los intérpretes y taquígrafos de la Conferencia, los representantes de la prensa debidamente acreditados con la aprobación de la comisión de organización, y los empleados generales de la Conferencia. Bien entendido sin embargo; que la Conferencia podrá por mayoría de votos extender los privilegios de la misma a las personas que en cualquier tiempo tenga a bien designar.

Cuando alguna delegación pidiera que una sesión continúe o se verifique en secreto, la proposición del caso se considerará de preferencia y se votará sin discusión. Si fuera aprobada, los representantes de la prensa se retirarán acto contínuo y todas las personas presentes estarán obligadas a guardar secreto absoluto sobre todo lo ocurrido en la sesión.

A fin de cada sesión, el secretario general dará a la prensa, cuando se desee, debido informe de lo actuado, y en este particular procederá bajo la dirección general de la comisión de publicaciones.

DITÁMENES Y PROYECTOS A QUE ALUDEN

Art. 23. — Los dictámenes de las comisiones y los proyectos y antecedentes a que se refieren, se imprimirán en castellano, portugués, inglés y francés y se repartirán a los delegados para su estudio en la sesión siguiente, y no podrán someterse a discusión sino en una sesión posterior a aquella en que se hayan repartido impresos, al menos en castellano e inglés.

ALTERACIÓN DEL PROGRAMA

Art. 24. — Las liberaciones de la Conferencia se limitarán a las materias contenidas en el programa de la misma; salvo de que por el voto de los dos tercios de sus miembros, la Conferencia decida tomar en consideración un nuevo asunto que presentado por una delegación, sea secundado por otra.

Toda moción respecto de un nuevo tema se resolverá sin debate.

DURACIÓN DE LAS SESIONES

Art. 25. — El número de sesiones de la Conferencia será de treinta. Se aumentará este número en caso de tratarse de la resolución de un asunto de vital importancia y cuando así se vote por las dos tercias partes de las delegaciones que asistan a la Conferencia.

La sesión de clausura tendrá lugar tan pronto como se concluya la discusión de todos los asuntos comprendidos en el programa; pero en todo caso se verificará, a más tardar, el día 10 de Noviembre.

IMPRESIÓN DE LAS ACTAS

Art. 26. — Las actas aprobadas por la Conferencia serán firmadas por el presidente y por el secretario

general; se imprimirán en castellano, inglés, portugués y francés en páginas de dos columnas y en número suficiente para que cada uno de los delegados reciba cuatro ejemplares. Los originales quedarán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, al menos en castellano e inglés.

SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL

Art. 27. — El penúltimo día de sesiones de la Conferencia se destinará a discutir y aprobar el acta escrita e impresa en castellano, inglés, portugués y francés, en donde constarán las resoluciones o recomendaciones que la Conferencia hubiere discutido y aprobado durante sus deliberaciones. El acta original será suscrita por las delegaciones y el gobierno de la República de Chile enviará cópia auténtica a los gobiernos representados y a la Unión Panamericana, dentro de los noventa días siguientes a la clausura de la Conferencia.

ALTERACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 28. — Este reglamento inmediatamente después de aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, se enviará a los gobiernos respectivos y regirá en la Conferencia, a menos y hasta que se cambie, enmiende o derogue por la misma Conferencia, por dos tercios de votos. Toda moción con tal objeto se votará sin debate.

Aprobada por la Comisión de Reglamento el día 24 de noviembre y por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana en Washington en la sesión del 3 de Diciembre de 1913.

(f) W. J. BRYAN.
Presidente ex oficio.

(f) *Francisco J. Yáñez.*
Secretario.

V

INVITACIÓN

Del Gobierno de Chile

Legación de Chile

N.° 149 A

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1914.

Señor Ministro:

De acuerdo con la resolución tomada por la IV Conferencia Pan-Americana, reunida en Buenos Aires, el Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, decidió por unanimidad y en su sesión de 12 de Mayo de 1913, designar a la ciudad de Santiago de Chile para que en ella se celebre la V de aquellas Conferencias.

Acordados, a su vez, en Diciembre de 1913 y por el mencionado Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, el Programa y Reglamento a que se ajustará la Conferencia próxima, mi gobierno, como tuve el honor de anticiparlo a V. E. en mi nota N.° 133, de 21 de Julio, ha resuelto que ella dé comienzo a sus elevadas tareas el 27 de Noviembre del año en curso.

En consecuencia, el Gobierno de Chile me ha encomendado, en nota recibida el 22 del presente, la honrosa misión de que en su nombre invite al de la República Argentina para que se haga representar en la Asamblea de los países americanos que inaugurará sus sesiones el 27 de Noviembre próximo.

Seguro de que la República Argentina, cuya amistad con Chile descansa sobre bases inconmovibles,

como con tanta exactitud acaba de manifestarlo V. E. en la Honorable Cámara de Diputados, al discutirse la creación de una Embajada en Washington, querrá deferir a esta invitación, ruego a V. E. que tenga la bondad, si para ello no hay inconveniente, de hacerme saber el número de los delegados que este Gobierno designe y a fin, además, de allanar los trabajos preliminares de la futura Dieta pan-americana, sus nombres y títulos.

Mi Gobierno me encarga, así mismo, que haga presente a V. E. la utilidad de que los representantes de las naciones concurrentes y muy en especial los de la República Argentina, lleven consigo informes completos acerca del estado en que, en cada país, se encuentran, en el momento de reunirse la V Conferencia, las convenciones y resoluciones de las Conferencias anteriores.

Mi Gobierno, dada la eficacia y elevados fines de acercamiento y confraternidad del Programa oportunamente acordado por el Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, se halaga con la idea de que la próxima Conferencia contribuirá a la creación de nuevos y sólidos lazos entre los países americanos.

Finalmente, tengo el honor de adjuntar a la presente un ejemplar del «Programa y Reglamento para la V Conferencia Internacional Americana» y otro de los «Trabajos de la Comisión de Programa de la V Conferencia Internacional Americana que se reunirá en Santiago de Chile».

Me es muy grato aprovechar esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

E. Figueroa.

A S. E. el Señor José Luis Murature, Ministro de de R. E. de la República Argentina.

VI

DECRETO

Aceptando la invitación

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914.

Vista la nota fecha 24 de Agosto próximo pasado, de S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario de la República de Chile, en la cual invita en nombre de su Gobierno para que la República se haga representar en la Quinta Conferencia Internacional Americana, que debe realizarse en la ciudad de Santiago de Chile el 27 de Noviembre próximo, de acuerdo con lo resuelto por los representantes en Washington, de las repúblicas de este continente y dado el interés que para los estados americanos ofrecen las importantes materias que deberán tratarse en dicha Conferencia,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la invitación formulada a nombre del Gobierno de la República de Chile, por S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquél país en nota de 24 de Agosto

último, para que la República esté representada en la V Conferencia Internacional Americana que deberá reunirse en la ciudad de Santiago de Chile el 27 de Noviembre próximo.

Art. 2.º — Oportunamente se designarán los plenipotenciarios que hayan de formar la Delegación Argentina.

Art. 3.º — Comuníquese a la Legación de Chile aquí acreditada, en respuesta a su citada nota, agradeciendo la invitación; hágase saber a la Legación argentina en Chile, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 24 de Agosto ppdo., por la cual, de acuerdo con las instrucciones trasmitidas por su Gobierno, invita al Gobierno Argentino para que se haga representar en la V Conferencia Internacional Americana que deberá reunirse en Santiago de Chile el 27 de Noviembre próximo.

Al propio tiempo incluye V. E. un ejemplar del Programa y Reglamento de la citada Conferencia y otro de los Trabajos de la Comisión de Programa.

En respuesta, me complazco en remitir adjunta a V. E. copia legalizada del decreto expedido el 17 del corriente, por el que el Excmo. Señor Presidente de

la Nación acepta dicha invitación y resuelve designar oportunamente los delegados que en carácter de Plenipotenciarios deberán representar a la República en la citada Conferencia.

Cúmpleme expresar a V. E. de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado decreto, que el Gobierno de la República, estima y agradece debidamente la invitación que se ha dignado dirigirle al Gobierno de Chile y consecuente con la política de confraternidad americana y honrando a la vez la cordial amistad que lo une a Chile, se hará un deber en concurrir a tan importante acto internacional así como en comunicar oportunamente a V. E. los nombres y títulos de las personas que se designen para representarlo como Delegados Plenipotenciarios.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

José Luis Murature.

A S. E. el Señor Emiliano Figueroa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

VII

NOTA

De la Legación de Chile, invitando en nombre de su Gobierno al Ministro de R. E. Dr. D. José Luis Murature a visitar la Ciudad de Santiago, con ocasión de la reunión de la V^a^ Conferencia Pan-Americana

Legación de Chile

N.° 163 a.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914.

Señor Ministro:

El 12 del presente mes, he tenido el agrado de recibir una comunicación oficial de mi Gobierno en cumplimiento de la cual me es especialmente grato dirigirme a V. E.

Como he tenido el honor de comunicarlo a V. E. en mi nota N.° 149-a de 24 de Agosto, el 27 de Noviembre del año en curso, se inaugurará en Santiago de Chile el V Congreso Internacional Pan Americano y mi Gobierno que con motivo de esta solemne Asamblea, anhela ver en nuestro país a los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina, los Estados Unidos y el Brasil, me manda invitar en su nombre a V. E. a visitar en la fecha ya indicada la capital chilena.

Superfluo me parece manifestar a V. E. la complacencia, oficial y general, con que sería recibida, muy especialmente por mi Gobierno, la visita del Jefe actual de las Relaciones Exteriores de la Repú-

blica vecina y hermana. Esta visita constituirá sin duda, si V. E. como lo espero, se digna deferir a la invitación de mi Gobierno, una muestra más de la inalterable amistad felizmente existente entre nuestros dos países y ella daría ocasión a que V. E. apreciara de una manera directa las sólidas simpatías de que en Chile goza, tanto la Argentina como V. E. y su prestigioso Gobierno.

Me es muy grato aprovechar esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

E. Figueroa.

Excelentísimo Señor Doctor Don José Luis Murature
Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1914.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. N.° 163 fecha 15 del corriente, por la cual, de acuerdo con la comunicación oficial que le ha sido dirigida por la Cancillería de su país, y siendo un anhelo de su Gobierno ver en ocasión de la inauguración de la V Conferencia Internacional Americana que tendrá lugar en Santiago de Chile el 27 de Noviembre próximo, a los Ministros de Relaciones Exteriores de la Argentina, los Estados Unidos y el Brasil, V. E. se sirve invitarme por encargo y en nombre de su Gobierno a visitar en la fecha indicada la capital chilena. Agrega V. E., después de expresar la complacencia oficial y general con que sería recibida muy especialmente por su Gobierno la visita del jefe actual

de las Relaciones Exteriores de esta República, que ese acto constituirá, sin duda, una muestra de la inalterable amistad que felizmente existe entre nuestros dos países, dando ocasión, a la vez, a que el infrascripto pueda apreciar de una manera directa las sólidas simpatías de que goza la Nación Argentina y su Gobierno.

Me es particularmente grato poder expresar en respuesta a V. E. que concordando con los sentimientos de solidaridad americana que inspiran dicha invitación, la acepto y agradezco complacido, congratulándome de la feliz oportunidad que se me brinda para visitar en el carácter oficial que invisto, la gran capital de la nación vecina y amiga, pues ello me permitirá, a mi vez, dejar vivo testimonio de las simpatías y cordial amistad que los argentinos y su Gobierno profesan al pueblo y Gobierno Chileno.

Al pedir a V. E. quiera trasmitir a su Gobierno esta contestación en los términos que dejo expresados, saludo a V. E. reiterándole las seguridades de mi consideración más distinguida.

José Luis Murature.

A S. E. el Señor Emiliano Figueroa, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

VIII

NOTA

De la Legación de Chile, comunicando la postergación de la reunión de la Conferencia

Legación de Chile

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1914.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir de mi Gobierno la comunicación oficial, que me apresuro a hacer llegar al elevado conocimiento de V. E., de que el Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, que funciona en Washington, acordó, por unanimidad de votos el 7 del presente, a indicación de S. E. el Embajador del Brasil, y después de oir la exposición de nuestro representante ante el gobierno americano, aplazar la V Conferencia Internacional Pan-Americana, hasta la fecha que fije el Gobierno de Chile y la cuál será oportunamente comunicada a los gobiernos americanos, como así mismo al Consejo Directivo que tiene su sede en Washington.

Mi Gobierno deplora esta postergación, recomendada por circunstancias extrañas a su deseo de hospedar, tanto a la V Conferencia Internacional Pan-Americana, como a los distinguidos jefes de algunas de las Cancillerías de los países concurrentes; pero se halaga con la esperanza de que cesen cuanto antes las causas que han inclinado al Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana a tomar la resolución que tengo el honor de comunicar a V. E.

Me es grato aprovechar esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

E. Figueroa.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Excmo. Sr. Dr. José Luis Murature.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de 12 del mes en curso, por la cual se sirve poner en conocimiento de este Departamento que el Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana, que funciona en Washington, ha acordado a indicación de S. E. el Embajador del Brasil, y después de oir la opinión del representante del Gobierno de Chile, aplazar la reunión de la V Conferencia Internacional Pan-Americana hasta la fecha que fije el Gobierno de Chile, la cuál, según V. E. manifiesta será comunicada oportunamente a los gobiernos americanos, como así mismo al Consejo Directivo residente en Wáshington.

REPÚBLICA ARGENTINA · MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO · BIBLIOTECA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

Al agradecer tan atenta información, me complazco en saludar a V. E. con las seguridades de mi consideración más distinguida.

José Luis Murature.

A S. E. el Señor Emiliano Figueroa Larrain, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

ANEXO E

IIª CONFERENCIA INTERNACIONAL

DE

DEFENSA AGRÍCOLA

I

NOTA

De la Legación del Uruguay, comunicando que según lo resuelto en la I^a^ Convención de Defensa Agrícola, la 2^a^ reunión de la misma debe tener lugar en la Ciudad de Buenos Aires, correspondiendo al Gobierno Argentino la convocación y organización de la misma

Legación del Uruguay

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1913.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Ernesto Bosch.

Señor Ministro:

Aunque V. E. tendrá de ello conocimiento exacto por los distinguidos representantes que tuvo la República Argentina en la Convención Internacional de Defensa Agrícola, cumplo con instrucciones que he recibido de mi Gobierno, de informarle que según aquella Convención suscrita en Montevideo el 10 de Mayo del corriente año, en su art. 8, establece que la Segunda Conferencia de la materia tendrá lugar en esta Capital, correspondiendo a este país los trabajos de convocatoria y organización de la misma para la fecha que considere más conveniente.

En breve tendré el honor de hacer llegar a manos

de V. E. una copia de dicha Convención conteniendo todo lo que en ella fué sancionado.

Reitero a V. E. las seguridades de mi mayor consideración y alta estima.

DANIEL MUÑOZ.

II

DECRETO

Fijando la fecha de la celebración de la II[a] Conferencia Internacional de Defensa Agrícola

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913.

Habiéndose acordado por el artículo 8 de la Convención Internacional de Defensa Agrícola, suscripta en la 1.[a] Conferencia Internacional de Defensa Agrícola realizada en Montevideo en Mayo del corriente año, que la segunda reunión de dicha Conferencia tendrá lugar en Buenos Aires, y siendo conveniente fijar desde luego, la fecha en que ella deberá verificarse, a fin de comenzar los trabajos de organización y convocatoria del caso; atenta la nota de la Legación del Uruguay aquí acreditada, de 15 de Septiembre último y visto lo manifestado al respecto por el Ministerio de Agricultura,

El Vice-Presidente de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1.º—Fíjase el mes de Junio de 1916 para la celebración en Buenos Aires, de la Segunda Conferencia Internacional de Defensa Agrícola.

Art. 2.º — Diríjanse las invitaciones del caso a los gobiernos de las naciones respectivas.

Art. 3.º — El Ministerio de Agricultura dispondrá lo necesario para la organización y demás trabajos preparatorios de la expresada Conferencia.

Art. 4.º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

ERNESTO BOSCH.

III

CIRCULAR DE INVITACION

A las Legaciones Argentinas en Bolivia, Brasil, Colombia, Venezuela, Chile, Paraguay, Perú, Ecuador, y Uruyuay

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Señor Ministro:

Por el artículo 8 de la Convención Internacional de Defensa Agrícola, realizada en Montevideo en Mayo del corriente año, se conviene que la segunda reunión de dicha conferencia tenga lugar en la ciudad de

Buenos Aires lo que ha sido comunicado oficialmente a este Ministerio a sus efectos por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por intermedio de su Legación aquí acreditada.

En tal virtud, el Excmo. Señor Vice Presidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, por decreto dictado con fecha 7 del corriente, ha tenido a bien fijar el mes de Junio de 1916, para que tenga lugar en esta capital, la Segunda Conferencia Internacional de Defensa Agrícola disponiendo al mismo tiempo se dirijan a los gobiernos de las respectivas naciones extranjeras las invitaciones del caso.

En cumplimiento del expresado decreto, tengo el agrado de dirigirme a V. E. recomendándole se sirva invitar al Gobierno ante el cual está acreditado V. E. en nombre de esta República, a hacerse representar por delegados oficiales en la mencionada Conferencia.

Dada la importancia que para los países de este continente tienen las materias de que deberá ocuparse el citado Congreso, el Gobierno Argentino no duda de que ese Gobierno dispensará a esta invitación una favorable acogida.

En tal concepto, me complazco en saludar a V. E. con mi distinguida consideración.

ERNESTO BOSCH.

ANEXO F

CONFERENCIA INTERNACIONAL SANITARIA DE MONTEVIDEO

I

INVITACION DEL GOBIERNO DEL URUGUAY

Antecedentes

Legación del Uruguay

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1913

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Ernesto Bosch.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Como oportunamente lo hice saber a V. E. en forma verbal, he recibido de mi Gobierno una nota en que me comunica que, como consecuencia de la denuncia hecha por el Gobierno Argentino, ha cesado de regir desde el 21 de Junio último, la Convención Sanitaria Internacional firmada en Río Janeiro en 1904 por los representantes de la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay.

El Gobierno de V. E. al denunciar dicha Convención, manifestó que su propósito era que se fijara en una nueva los progresos alcanzados en la materia después de aquella fecha.

Concordando con ese propósito, el Gobierno Uruguayo ha resuelto tomar la iniciativa de la convoca-

toria de una reunión de los delegados de los mismos países que celebraron la convención de 1904, para que estudien y formulen la que debe reemplazar, proponiendo que la reunión se realice en Montevideo en el mes de Noviembre del corriente año y que cada uno de los países contratantes se haga representar por uno o dos delegados en la misma forma que lo hicieran en 1904.

Rogando a V. E. se digne hacerme saber a la brevedad posible si el Gobierno Argentino tiene a bien aceptar la invitación que dejo formulada, me es grato aprovechar la nueva ocasión para renovar a V. E. los sentimientos de mi mayor consideración..

DANIEL MUÑOZ.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 15 del corriente, por la cual manifiesta V. E. que ha recibido de su Gobierno una comunicación participándole que como consecuencia de la denuncia hecha por este Gobierno, ha cesado de regir desde el 21 de Junio último la Convención Sanitaria Internacional vigente entre el Paraguay, Brasil, República Oriental del Uruguay y este país.

Al propio tiempo expresa V. E. que su Gobierno ha resuelto tomar la iniciativa de la convocatoria de una reunión de delegados de los mismos países que celebraron la convención de que se trata, a fin de

que estudien y formulen otra análoga que la reemplace, a cuyo efecto el gobierno de V. E. propone que la reunión se realice en Montevideo durante el mes de Noviembre del corriente año, e invita a mi Gobierno y a cada uno de los países contratantes a que se haga representar en la misma forma que lo hicieron en 1904.

En respuesta, cúmpleme manifestar a V. E. que se ha pasado dicha nota al Ministerio del Interior, pidiéndole quiera expresar su opinión al respecto y que tan pronto como se obtenga una respuesta sobre el particular, me será grato participarla a V. E.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A S. E. el Señor Daniel Muñoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota del Señor Ministro, fecha 15 de Septiembre último, y a la de este Ministerio, de 30 del mismo mes, tengo el honor de dirigirme a V. E. manifestándole que, consecuente con los propósitos expresados al denunciar ante el Gobierno de V. E. la Convención Sanitaria Internacional de Río Janeiro, de fijar por una nueva Convención las me-

didas y tratamientos que consulten ampliamente los progresos de la ciencia contemporánea en la materia, este gobierno acoge complacido la iniciativa tomada por el de V. E. para la convocatoria de una reunión en Montevideo en noviembre del corriente año, destinada a ese fin y compuesta de delegados de los mismos países que celebraron la Convención de 1904.

En tal concepto y dada la proximidad de la fecha señalada para su realización, este ministerio estima conveniente proponer al Gobierno Uruguayo por intermedio de V. E. la postergación de dicho acto hasta otra época, a fin de disponer del tiempo necesario para estudiar el asunto detenidamente y formular las bases que hayan de proponer a la conferencia los Delegados Argentinos.

Al pedir a V. E. quiera comunicarme oportunamente lo que tenga a bien resolver su Gobierno al respecto, me complazco en renovarle las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A S. E. el Señor Daniel Muñoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1913.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de esa Legación fecha 15 de Septiembre y a la contestación de este minis-

terio de 30 del mismo mes, relativas a la proyectada reunión de una Conferencia Sanitaria Internacional en Montevideo, tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de comunicarle que debiendo formularse un plan que encierre todas las cuestiones a debatirse para ser luego estudiado con detenimiento, el Departamento del Interior considera que en cualquier día del mes de Marzo próximo estará en condiciones de impartir a la representación de nuestro país las instrucciones del caso.

Al rogar a V. E. quiera poner en conocimiento de su Gobierno las causas que obligan a postergar la asistencia de la representación argentina a la mencionada conferencia, me complazco en saludarle con las seguridades de mi consideración distinguida.

José María Cantilo.

A S. E. el Señor Daniel Muñoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.

Legación del Uruguay

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor José Luis Murature.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que de acuerdo con lo manifestado en la nota de ese Ministerio fecha 4 de Diciembre último, mi Gobierno ha fijado la se-

gunda quincena del próximo mes de Abril para la inauguración de la Conferencia Sanitaria Internacional.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

P. Pérez Gomar.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Marzo 24 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de V. E. de 13 del corriente, por la cual comunica que el 15 de Abril próximo iniciará sus trabajos la Conferencia Sanitaria de Montevideo, y que el Gobierno del Uruguay ha designado para que la representen en ella a los delegados cuyos nombres dá en la misma.

En respuesta, cúmpleme manifestar a V. E. que dicha nota ha sido pasada al Ministerio del Interior encareciéndole proponga las personas que han de representar al Gobierno Argentino en la mencionada Conferencia, y tan pronto como se obtenga una contestación al respecto, me será grato comunicarla a V. E.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

José Luis Murature.

A S. E. el Señor Daniel Muñoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.

Legación del Uruguay

Buenos Aires, Marzo 18 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor José Luis Murature.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

La Conferencia Sanitaria que debe celebrarse en Montevideo y que por nota de anteayer preanuncié a V. E. se reunirá del 15 al 21 de Abril próximo, iniciará sus trabajos precisamente el día 15 según acaba de hacérmelo saber mi Gobierno por despacho telegráfico de hoy, lo que me apresuro a comunicar a V. E. a los fines consiguientes.

Me es grato también poner en conocimiento de V. E. que para representar al Gobierno del Uruguay como delegados en la misma Conferencia han sido nombrados el Dr. Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente del Consejo Nacional de Higiene, el Dr. Ernesto Fernández Espiro, Director de la Oficina Sanitaria Internacional y el Dr. Jaime H. Oliver, Profesor de la Facultad de Medicina y Miembro del Consejo Nacional de Higiene.

Siempre a la espera de la designación de los Delegados, que el Gobierno Argentino tenga a bien enviar a dicha Conferencia, me es grato reiterar a V. E. mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

DANIEL MUÑOZ.

II

DECRETO

Aceptando la invitación del Gobierno del Uruguay y designando Delegados

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Abril 13 de 1914.

Vistas las notas de S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, fechadas el 15 de Septiembre y el 18 de Marzo últimos, por las cuales en nombre de su Gobierno, invita al de esta República, a hacerse representar oficialmente en la Conferencia Internacional Sanitaria que se reunirá en Montevideo el 15 del corriente mes, con el fin de celebrar una nueva Convención Sanitaria entre la República Argentina, República Oriental del Uruguay, Brasil y Paraguay; atenta la propuesta del Ministerio del Interior y siendo conveniente la concurrencia del Gobierno Argentino a dicha Conferencia,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

para que el de esta República se haga representar por Delegados Oficiales en dicho acto.

Art. 2.° Nómbrase Delegados del Gobierno a la citada Conferencia, al señor doctor Nicolás Lozano, Secretario Técnico del Departamento Nacional de Higiene, y al señor doctor Wenceslao E. Acevedo, Director de la División Sanitaria Marítima y Fluvial.

Art. 3.° Por el Departamento del Interior se impartirán las instrucciones del caso.

Art. 4.° Agradézcase la invitación de que se trata por intermedio de S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay; extiéndase las credenciales de práctica, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

III

INFORME

De la Delegación Argentina

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y Culto, Doctor José Luis Murature.

Tenemos el honor de informar a V. E. sobre el resultado de la misión que tuvo a bien confiarnos el Superior Gobierno, como Delegados a la Conferencia

Sanitaria reunida en Montevideo el 15 de Abril del corriente año, con el fin de acordar una Convención entre las Repúblicas del Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina, que estableciera las reglas y procedimientos a seguir en la profilaxis de las enfermedades llamadas exóticas, cuando en alguno de los cuatro países se desarrollaran estas afecciones, constituyendo, por esta razón, un peligro para los demás.

Antes de partir, recibimos de ese Ministerio instrucciones especiales que nos fueron suministradas por el señor sub-secretario Cantilo y también las de carácter técnico que nos indicó el Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, doctor Penna. Ambas podían sintetizarse en lo siguiente: que teniendo por norma de conducta el Tratado Sanitario que nos liga con Italia, que debía ser nuestra guía, procuráramos establecer cláusulas claras y precisas que evitaran interpretaciones diversas, que pudieran llegar a ser fuentes de divergencia en la aplicación de la Convención a firmarse.

Tenemos la satisfacción de manifestar a V. E. que hemos llenado ampliamente dichas condiciones, porque desde el primer momento, todos nuestros distinguidos colegas aceptaron las ideas que llevábamos, convencidos de que debíamos aprovechar la experiencia de las pasadas convenciones para formular un nuevo tratado bien explícito en sus estipulaciones, alejando de las mismas cuanto pudiera constituir un gérmen de desinteligencias probables.

Las reglas y procedimientos que hemos fijado podemos decir que se apoyan en los principios más avanzados en materia de legislación sanitaria internacional. Hemos procurado establecer las mayores libertades del tráfico y del intercambio comercial, sobre la base de las seguridades que pueden obtenerse de la aplicación leal y efectiva de las medidas profilácticas modernas. Por este motivo no hemos podido prescindir de los inspectores sanitarios de navío, como institu-

ción que debe existir en cada uno de los países, cuando las necesidades de la defensa fluvial o marítima lo requieran. Estos funcionarios, desprovistos de ciertas atribuciones que los obligaba a tomar en buques extranjeros una intervención a bordo, quizá demasiado pronunciada, en las convenciones anteriores, serán en el futuro los informantes legales de las autoridades y los encargados de llevar a la práctica los sistemas profilácticos sin que tengan que recurrir a medios susceptibles de despertar rozamientos.

Consecuentes con la tradicional política argentina en materia de profiláxis internacional y con las ideas que V. E. ha tenido oportunidad de exteriorizar en diferentes actos de las relaciones exteriores de nuestro país, buscando la armonía y la sólida amistad de las naciones americanas, creemos que el nuevo tratado será en este sentido un nuevo vínculo de unión, ha apartado las interpretaciones divergentes en materia sanitaria, porque se ha acercado más que ninguna otra convención a la realidad de los hechos, tomando como base fundamental la experiencia acumulada y porque ha utilizado los recursos que los progresos de la ciencia profiláctica aconseja como buenos y eficaces en las relaciones de los pueblos, cuando se trata de defender la salud pública, amenazada por una peste exótica.

La delegación del Uruguay con el propósito de facilitar la discusión del tratado, tenía un proyecto que sometió a discusión de los conferencistas y que fué el punto de partida para el estudio que realizamos. Como V. E. podrá ver por el análisis comparativo que hacemos en casillas separadas, este proyecto sufrió modificaciones y ampliaciones que fueron aceptadas por nuestros colegas uruguayos, buscándose siempre la más perfecta inteligencia y acuerdo en todas las fórmulas propuestas y aprobadas. Nos complace consignar que esta unidad de miras constituyó en todos los momentos la característica dominante en

la actuación de las delegaciones, y que debido a ella seguramente, se ha conseguido arribar a cláusulas que no ofrecerán dificultades de aplicación a las autoridades sanitarias encargadas de su cumplimiento.

Por el examen de las actas de Convención, que se hallan en el original que está en manos de V. E. se puede apreciar la participación que tuvimos en el desempeño de nuestro cometido.

Nos es grato igualmente expresar a V. E. que durante el tiempo que se realizó la Convención, los delegados recibimos las mayores deferencias y amabilidades de parte de las autoridades, de nuestros colegas uruguayos y de aquella culta sociedad.

Solo nos resta presentar a V. E. y al Excmo. señor Presidente de la Nación, nuestro sincero y profundo reconocimiento por el honor que nos discernieron al conferirnos una delegación que importaba solucionar dificultades probables en las relaciones sanitarias de estos países del Atlántico Sud, si no las hubiéramos apartado como felizmente lo hemos conseguido en la Convención firmada ad-referendum, que anhelamos merezca la aprobación del Superior Gobierno y del H. Congreso Nacional.

Saludamos a V. E. con nuestra consideración más distinguida.

WENCESLAO ACEVEDO. — NICOLÁS LOZANO.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.

Señores Doctores Don Wenceslao Acevedo y Don Nicolás Lozano, ex Delegados Técnicos del Gobierno a la Conferencia Sanitaria de Montevideo.

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de Vds. fecha 28 del corriente, por la cual informan sobre el resultado de la misión que les fué confiada por el

Gobierno Argentino como Delegados a la Conferencia Sanitaria reunida en Montevideo el 15 de Abril del presente año, con el fin de acordar los términos de una Convención entre la República Argentina y las del Uruguay, Brasil y Paraguay, en sustitución de la Convención Sanitaria Internacional firmada en Río Janeiro en 1904 y últimamente denunciada.

Al propio tiempo acompañan Vds. en forma comparativa, el texto del proyecto de Convención presentado por la delegación de la República Oriental del Uruguay y de la Convención aprobada por los delegados de las cuatro naciones concurrentes y dejan constancia de las deferencias y amabilidades que recibieron de parte de las autoridades, de sus colegas uruguayos y de aquella culta sociedad.

Este ministerio se ha impuesto complacido de la eficaz actuación que han tenido los señores delegados en la expresada conferencia, así como de los resultados a que se ha arribado en la misma mediante la buena armonía e inteligencia que ha existido entre los representantes de los países signatarios.

Me es satisfactorio, pues, aprobar la conducta observada por Vds. en el desempeño de tan importante cometido y saludarles con mi distinguida consideración.

José Luis Murature.

IV

PROYECTO

De Convención presentado por la Delegación de la República Oriental del Uruguay

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º (modificado). Cada uno de los gobiernos contratantes se compromete a comunicar a los otros la aparición del primero o primeros casos de cólera asiático, y de los de peste de Oriente o fiebre amarilla, cuando éstos tiendan a diseminarse.

Esta misma comunicación deberá ser hecha toda vez que se produzcan casos de esas enfermedades en otros puntos que no sean los primitivamente contaminados.

Art. 2.º La expresada comunicación la hará el Gobierno del país contaminado, a los Agentes Diplomáticos de los otros países contratantes.

Art. 3.º Los datos que contendrá esa comunicación serán los siguientes: indicación de la localidad en que aparezca alguna de las enfermedades indicadas: fecha de su iniciación; origen cierto o probable; número de casos y defunciones; forma clínica de las enfermedades; medidas adoptadas para combatirla. Si se tratase de peste, se expresará además si los primeros casos fueron precedidos de mortandad de ra-

PROYECTO

Aprobado por los Delegados de los países contratantes

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Cada uno de los gobiernos contratantes se compromete a comunicar a los otros la aparición del primero o primeros casos de cólera asiático, y de los de peste o fiebre amarilla, cuando éstos tiendan a diseminarse. Esta misma comunicación deberá ser hecha sin demora toda vez que se produzcan casos de esas enfermedades en otros puntos que no sean los primitivamente contaminados.

Art. 2.º La expresada comunicación la hará inmediatamente el gobierno del país contaminado, a los Agentes Diplomáticos de los otros países contratantes.

Art. 3.º Los datos que contendrá esa comunicación serán los siguientes: indicación de la localidad en que aparezca alguna de las enfermedades indicadas: fecha de su iniciación; origen cierto o probable; número de casos y defunciones; forma clínica de las enfermedades; medidas adoptadas para combatirla.

Si se tratase de peste, se expresará además si los primeros casos fueron precedidos de mortandad de ra-

tas y si en éstas se comprobó la existencia de esa enfermedad.

Art. 4.º (modificado). La autoridad sanitaria del país contaminado, enviará semanalmente a la de los otros países, informes detallados sobre la marcha de la epidemia, debiendo consignar en ellos: el número de casos y defunciones ocurridas después de la última comunicación, las medidas empleadas para evitar la diseminación de la enfermedad y la exportación a los otros países contratantes; sin perjuicio de que esos mismos datos, puedan ser solicitados por la autoridad sanitaria de los países indemnes, en caso necesario.

Art. 5.º (pasa a 6.º). El gobierno del país que se precava, comunicará al del país contaminado las medidas que se disponga a tomar contra las procedencias de éste y la fecha en que empezarán a regir.

Art. 6.º (modificado pasa a 8.º). La aparición de los primeros casos de cólera, peste o fiebre amarilla en cualquiera localidad, no motivará la aplicación inmediata de medidas de defensa contra sus procedencias, sino en el caso que la autoridad sanitaria no hubiese adoptado las providencias necesarias, para combatir la enfermedad.

Art. 7.º Se considera infectada la localidad en que ocurran casos repetidos y no importados de cólera, fiebre amarilla o peste.

Art. 8.º (queda suprimido). Se considera localidad sospechosa, aquella que no se precava suficientemente de otra infectada, cualquiera que sea la distancia que medie entre ambas.

tas y si en éstas se comprobó la existencia de esa enfermedad.

Art. 4.º La autoridad sanitaria del país contaminado, después de la declaración a que se refiere el artículo 2.º, enviará semanalmente a la de los otros países, informes detallados sobre la marcha de la epidemia, debiendo consignar en ellos: el número de casos y defunciones ocurridas después de la última comunicación y las medidas empleadas para evitar la diseminación de la enfermedad y su exportación a los otros países contratantes; sin perjuicio de que esos mismos datos, puedan ser solicitados por la autoridad sanitaria de los países indemnes, en caso necesario.

Art. 5.º La autoridad sanitaria del país contaminado, una vez cumplido el requisito del artículo 2.º suministrará a los Agentes Consulares de los Estados contratantes, los datos que soliciten sobre la marcha de la enfermedad existente.

Art. 6.º El gobierno del país que se precava, comunicará al del país contaminado las medidas que se disponga a tomar contra las procedencias de éste y la fecha en que empezarán a regir.

Art. 7.º Se considerará infectada la localidad en que ocurran casos repetidos y no importados de cólera, fiebre amarilla o peste.

Art. 8.º La aparición de los primeros enfermos de cólera, peste o fiebre amarilla, en cualquiera localidad, no motivará la aplicación inmediata de medidas de defensa contra sus procedencias, sino cuando los casos de peste o fiebre amarilla se reproduzcan: y tratándose del cólera, si se comprueban nuevos enfermos, fuera del o de los casos iniciales que demuestren que la enfermedad no ha sido dominada.

Proyecto de la Delegación Uruguaya.

Art. 9.º No se podrán tomar medidas profilácticas contra las procedencias de localidades vecinas a las declaradas infectadas, o que comuniquen con ellas, desde el momento que adopten las providencias necesarias para evitar su contaminación.

Art. 10 (modificado pasa a 11). Dejará de considerarse infectada, aquella localidad en la cuál hayan transcurrido diez días después del último caso de cualquiera de las tres enfermedades referidas, siempre que los enfermos aún existentes sean mantenidos en aislamiento.

Art. 11 (modificado pasa a 12). Las altas partes contratantes, se comprometen a no adoptar otras medidas de profilaxis, tanto por la vía marítima como por la terrestre, que no sean: el aislamiento de los casos comprobados o sospechosos de cólera, peste o fiebre amarilla; la vigilancia sanitaria, la desinfección y las vacunaciones preventivas. Convienen además, en establecer el servicio de inspectores sanitarios a bordo de los buques.

Artículo 12 (pasa a 13). Los gobiernos de los países indemnes, podrán enviar delegados sanitarios al país que se considere contaminado, con el objeto de recoger informaciones y datos relativos a la marcha y profiláxis de la enfermedad existente.

Art. 13. (modificado pasa a 14). Se entiende por vigilancia sanitaria, la observación médica ejercida por la autoridad sanitaria sobre los pasajeros o transeuntes procedentes de puntos infectados o sospechosos, por un término que no podrá exceder del período de incubación de la enfermedad de que se precave:

a) Cuando se trate de pasajeros de primera y segunda clase, la vigilancia sanitaria será aplicada en tierra, siempre que sea posible. La

Art. 9.° No se podrán tomar medidas profilácticas contra las procedencias de localidades vecinas a las declaradas infectadas o que comuniquen con ellas desde el momento que adopten las providencias necesarias para evitar su contaminación.

Art. 10. Tampoco podrán adoptarse medidas contra los buques procedentes de una localidad contaminada, si su partida se hubiese verificado cinco días (cólera o peste) o seis días (fiebre amarilla) antes del comienzo de la epidemia.

Art. 11. Dejará de considerarse infectada aquella localidad en la cuál hayan transcurrido diez días desde el último caso de cólera o peste y doce días después del aislamiento del último enfermo de fiebre amarilla; y que además se hayan aplicado las medidas de desinfección necesarias, así como los procedimientos para la extinción de las ratas en caso de peste, y para la de los mosquitos en caso de fiebre amarilla.

Art. 12. Las altas partes contratantes se comprometen a no adoptar otras medidas de profiláxis, tanto por la vía marítima como por la terrestre, que no sean las que se encuentren explícitamente consignadas en esta Convención.

Art. 13. Los gobiernos de los países indemnes, podrán enviar delegados sanitarios al país que se considere contaminado, con el objeto de recojer informaciones y datos relativos a la marcha y profiláxis de la enfermedad existente.

traslación de aquellos de un punto a otro del territorio o su salida del país, se subordinará a las disposiciones que adopte la autoridad sanitaria competente.

Para garantizar la eficacia de esa vigilancia, se entregará a los pasajeros un pasaporte sanitario antes de su desembarco, y se les exigirá el depósito de una cantidad de dinero, que les será devuelta al terminar aquélla, o bien se recurrirá a algún otro procedimiento que pueda dar igual resultado.

b) Cuando se trate de pasajeros de tercera clase, la vigilancia sanitaria podrá ser hecha en los locales y bajo las restricciones que la autoridad sanitaria crea conveniente.

Art. 14. (modificado pasa a 15). Las altas partes contratantes, se obligan a recibir indistintamente en sus establecimientos destinados a la asistencia o aislamiento, los enfermos de tránsito, cualquiera que sea su procedencia o destino, siempre que a juicio de la autoridad sanitaria, su permanencia a bordo importe un peligro por la falta de medios adecuados para su tratamiento o para la profiláxis.

Art. 14. Se entiende por vigilancia sanitaria, la inspección médica ejercida por la autoridad respectiva, sobre los pasajeros o transeuntes procedentes de puntos infectados, por un tiempo que no podrá exceder del período de incubación de la enfermedad de que se precave:

a) Cuando se trate de pasajeros de primera y segunda clase, la vigilancia sanitaria será aplicada en tierra y eventualmente en locales apropiados.

La traslación de aquéllos de un punto a otro del territorio o su salida del país, se subordinarán a las disposiciones que adopte la autoridad respectiva, para cuyo efecto se les munirá de un pasaporte sanitario.

Para garantizar la eficacia de esa vigilancia, se entregará a los pasajeros el expresado pasaporte antes de su desembarco, y se les exigirá el depósito de una cantidad de dinero, que les será devuelta al terminar aquella o bien se recurrirá a algún otro procedimiento que pueda dar igual resultado.

b) Cuando se trate de pasajeros de tercera clase, la vigilancia sanitaria podrá ser hecha en los locales y bajo las restricciones que la autoridad respectiva crea conveniente.

Art. 15. Los países contratantes se obligan a recibir indistintamente en sus establecimientos destinados a la asistencia o aislamiento, los enfermos de tránsito, afectados de cólera, peste o fiebre amarilla, cualquiera que sea su procedencia o destino, siempre que, a juicio de la autoridad sanitaria, su per-

Proyecto de la Delegación Uruguaya.

CAPÍTULO II

PROFILAXIS TERRESTRE

Art. 15 (modificado pasa a 16). Cuando la localidad infectada estuviera próxima a las fronteras de los países contratantes, se aplicarán medidas de defensa sanitaria, obedeciendo a los siguientes principios:

a) No serán interceptadas las comunicaciones entre el país infectado y los que no lo estén, quedando abolidos los cordones sanitarios y las cuarentenas terrestres.

b) Las altas partes contratantes se reservan el derecho de limitar los puntos de las fronteras por donde podrá efectuarse el tránsito de pasajeros y mercaderías.

c) Los pasajeros serán sometidos a inspección médica y vigilancia sanitaria, pudiendo prohibir las autoridades el pasaje de los enfermos, sospechosos o convalecientes de algunas de las referidas enfermedades.

d) Los pasajeros serán vigilados por el término correspondiente al período de incubación de cada una de las enfermedades cuya importación se procura evitar.

e) Cuando se trata de cólera o peste, las ropas en general y todos aquellos objetos susceptibles de trasmitir la enfermedad serán desinfectados.

CAPÍTULO III

PROFILAXIS MARITIMA Y FLUVIAL

Art. 16 (modificado pasa a 17). Las altas partes contratantes acuerdan en no clausurar sus puertos,

manencia a bordo importe un peligro para los demás pasajeros.

CAPÍTULO II

PROFILAXIS TERRESTRE

Art. 16. Cuando la localidad infectada estuviera próxima a las fronteras de los países contratantes, se aplicarán medidas de defensa sanitarias, obedeciendo a los siguientes principios:

a) No serán interceptadas las comunicaciones entre el país infectado y los que no lo estén, quedando abolidos los cordones sanitarios y las cuarentenas terrestres.

b) Las altas partes contratantes se reservan el derecho de limitar los puntos de las fronteras por donde podrá efectuarse el tránsito de pasajeros y mercaderías, debiendo aplicarse en ellos los mismos principios que rigen para la profiláxis marítima y fluvial.

CAPÍTULO III

PROFILAXIS MARITIMA Y FLUVIAL

Art. 17. Los gobiernos contratantes acuerdan en no clausurar sus puertos, cualquiera que sea el es-

cualquiera que sea el estado sanitario de los buques o de los puntos de que ellos procedan. Igualmente se reservan el derecho de limitar el número de los puertos habilitados para las operaciones comerciales con los países infectados.

Art. 17 (modificado pasa a 18). No podrá ser rechazado ningún buque, cualquiera que sea su procedencia o su estado sanitario, siempre que se someta al tratamiento profiláctico indicado en esta Convención.

Art. 18 (modificado pasa a 20). La correspondencia postal será admitida sin restricción alguna: únicamente podrán ser sometidas al tratamiento correspondientes, aquellas encomiendas postales que contengan objetos usados susceptibles de contaminación.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE BUQUES

Art. 19 (modificado pasa a 21). Las altas partes contratantes convienen en reconocer como:

a) Buque indemne: Aquel que, aunque proviniendo de un puerto infectado ó sospechoso, no hubiera tenido a bordo casos o defunciones de peste, cólera o fiebre amarilla, ni tampoco epizootia de ratas, antes de la partida, durante la travesía o en el momento de la llegada.

b) Buque infectado: Aquel que hubiese tenido casos o defunciones de cólera, peste o fiebre amarilla o epizootia de ratas, antes de la par-

tado sanitario de los buques o de los puntos de que procedan. Igualmente se reservan el derecho de limitar el número de puertos habilitados para las operaciones comerciales con los países infectados.

Art. 18. No podrá ser rechazado ningún buque, cualquiera que sea su procedencia o su estado sanitario siempre que se someta a lo estipulado en esta Convención.

Art. 19. La autoridad sanitaria dispondrá la desratización de los buques que viajan entre los puertos de los países contratantes, cada tres meses por lo menos.

Art. 20. La correspondencia postal será admitida sin restricción alguna: únicamente podrán ser sometidas al tratamiento correspondiente, en los casos de cólera o peste, aquellas encomiendas postales que contengan objetos usados susceptibles de contaminación.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE BUQUES

Art. 21. Las Altas Partes Contratantes convienen en reconocer como:

a) Buque indemne: Aquel que, aunque proviniendo de un puerto infectado no hubiera tenido a bordo casos o defunciones de peste, cólera o fiebre amarilla, ni tampoco epizootia de ratas, antes de la partida, durante la travesía o en el momento de la llegada.

b) Buque infectado: Aquel que hubiera tenido casos o defunciones de cólera, peste o fiebre amarilla o epizootia de ratas, en el momento

tida, durante la travesía o en el momento de la llegada.

Art. 20 (pasa a 22). A fin de gozar de las franquicias y ventajas de la presente Convención, todos los buques destinados al transporte de pasajeros deberán llevar permanentemente a bordo, médico, aparatos de desinfección, para la extinción de ratas, mosquiteros, provisión de medicamentos, desinfectantes y locales apropiados para el aislamiento de los enfermos.

CAPÍTULO V

INSPECTORES SANITARIOS

Art. 21 (modificado pasa a 23, 24, 25, 26, 27 y 28). Las altas partes contratantes convienen en establecer un Cuerpo de Inspectores Sanitarios Marítimos con funciones internacionales:

1.º Cada país se reserva el derecho de fijar un número determinado de inspectores, de acuerdo con las exigencias de su navegación, salvo el caso de no poder concurrir a este servicio por circunstancias especiales.

2.º Sólo los médicos diplomados o revalidados por las facultades oficiales de los respectivos países, podrán desempeñar el cargo de Inspectores Sanitarios Marítimos.

3.º El nombramiento de estos funcionarios será hecho mediante un concurso o después de un examen especial, con arreglo al programa formulado por la autoridad sanitaria de cada país.

4.º La designación de cada inspector será comunicada a las autoridades sanitarias de los otros países, debiendo referir esa comunicación el nombre de aquel, sus títulos científicos y la fecha del concurso o examen.

de la partida, durante la travesía o a su llegada.

Art. 22. A fin de gozar de las franquicias y ventajas de la presente Convención, todos los buques destinados al transporte de pasajeros deberán tener inspector sanitario, aparatos de desinfección y extinción de ratas, mosquiteros, provisión de medicamentos, desinfectantes y locales apropiados para el aislamiento de los enfermos.

CAPÍTULO V

INSPECTORES SANITARIOS

Art. 23. Los gobiernos contratantes convienen en establecer un cuerpo de inspectores sanitarios, con carácter permanente.

Art. 24. Cada país se reserva el derecho de fijar un número determinado de Inspectores de acuerdo con las exigencias de sus servicios sanitarios marítimos, fluviales y terrestres.

Art. 25. Sólo los médicos diplomados o revalidados en las facultades oficiales de los respectivos países que a juicio de los gobiernos contratantes reunan conocimientos especiales de bacteriología, epidemiología e higiene, podrán desempeñar el cargo de Inspector Sanitario.

Art. 26. La designación de cada Inspector Sanitario será comunicada a las autoridades sanitarias de los otros países, debiendo indicar esa comunicación el nombre de aquel y la fecha de su nombramiento.

Proyecto de la Delegación Uruguaya.

5.º Los inspectores sanitarios marítimos deberán presentar a la autoridad sanitaria de los puertos de escala y de destino, un informe minucioso de todas las novedades ocurridas en el viaje, consignando las medidas que fueron ejecutadas en el puerto de partida y durante la travesía.

6.º Serán válidas ante la autoridad sanitaria de las Altas Partes Contratantes las declaraciones de los Inspectores, cualquiera que sea su nacionalidad, debiendo ser tomadas en consideración para la aplicación del tratamiento definitivo.

Art. 22 (queda suprimido). Toda vez que el Inspector Sanitario Marítimo fuese negligente en el desempeño de su cometido, se le suspenderá por el término de uno a tres meses. Si prestare falsa declaración a la autoridad sanitaria, será separado de su cargo.

Art. 23. (pasa a 29 modificado). El buque de pasajero que no condujere Inspector Sanitario, será ometido al tratamiento que corresponda a los buques clasificados en el artículo 19, letra *b*), reservándose la autoridad sanitaria en tales casos, el complementar estas medidas con otras que le ofrezca mayores garantías.

CAPÍTULO VI

TRATAMIENTO DE LA PESTE DE ORIENTE

MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE EN EL PUERTO INFECTADO ANTES DE LA PARTIDA

Art. 24 (refundido en el 30). Los buques que zarpen de un puerto infectado o sospechoso o hagan escalas en uno de ellos, tomarán las medidas necesarias para impedir el pasaje de ratas por las amárras, cabos, cadenas y demás medios de comunicación con tierra.

Art. 27. Los inspectores sanitarios deberán presentar a la autoridad respectiva de los puertos de escala y de destino, un informe minucioso de todas las novedades ocurridas en el viaje, las que serán consignadas en su libro clínico, especificando además, las medidas que fueron adoptadas en el puerto de partida y durante la travesía.

Art. 28. Serán válidas ante la autoridad sanitaria de los países contratantes, las declaraciones e informes escritos de los inspectores, cualquiera que sea su nacionalidad debiendo ser tomadas en consideración para la aplicación del tratamiento respectivo.

Art. 29. El buque de pasajero que no condujere Inspector Sanitario, no gozará de las franquicias que acuerda esta Convención, reservándose la autoridad sanitaria el derecho de aplicarles las medidas que juzgue conveniente.

CAPÍTULO VI

TRATAMIENTO DE LA PESTE DE ORIENTE

MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE EN EL PUERTO INFECTADO ANTES DE LA PARTIDA

Art. 30. La autoridad sanitaria del puerto infectado, sea éste de procedencia o de escala, tomará las medidas necesarias para impedir:

a) La introducción de las ratas a bordo de los buques, por las amarras, cabos, cadenas y demás medios de comunicación con tierra;

Proyecto de la Delegación Uruguaya.

Art. 25 (refundido en el 30). Los buques que zarpen de los puertos expresados en el artículo anterior, serán sometidos a los procedimientos que se consideren más eficaces para la extinción de las ratas, antes de haber empezado las operaciones de carga.

Art. 26 (refundido en el 30). La autoridad sanitaria de cada una de las altas partes contratantes, dispondrá las medidas necesarias para evitar el embarco de personas que presenten síntomas evidentes o sospechosos de peste, o que hayan estado en contacto con enfermos de esa clase. Esa misma autoridad podrá exigir también la desinfección de sus equipajes, cuando así lo creyéra conveniente.

MEDIDAS Á TOMAR DURANTE LA TRAVESÍA

Art. 27. (modificado pasa a 31). Durante la travesía, el Inspector Sanitario Marítimo deberá proceder a la vigilancia minuciosa de la salud de los pasajeros y tripulantes; indagará y verificará si aparecieron ratas a bordo, y recojerá todos los elementos de juicios necesarios para poder fijar, en la forma más precisa posible, el estado sanitario del buque.

Art. 28 (modificado pasa a 32). En el caso de que se produzcan enfermos de peste a bordo durante la travesía, el Inspector Sanitario procederá al aislamiento riguroso del enfermo en un local apropiado, y a la desinfección de los objetos del mismo.

Procederá, en el caso de que esto sea aceptado, a la sero-vacunación de los demás pasajeros y tripulantes del buque.

MEDIDAS Á TOMAR EN EL PUERTO DE DESTINO

Art. 29 (modificado pasa a 33). Los buques indemnes serán recibidos en libre plática, siempre que hu-

b) El embarque de personas que presenten síntomas evidentes o sospechosos de peste o que hayan estado en contacto con los enfermos de esa clase;

c) El embarco de objetos de uso personal u otros que se consideren contaminados y que no hayan sido previamente desinfectados en tierra, bajo la vigilancia de la autoridad respectiva;

d) Deberá así mismo efectuar la extinción de las ratas, debiendo practicarse esta medida antes de las operaciones de carga, siempre que sea posible.

MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE DURANTE LA TRAVESÍA

Art. 31. Durante la travesía, el Inspector Sanitario, deberá proceder a la vigilancia minuciosa de la salud de los pasajeros y tripulantes; indagará y verificará si aparecieron ratas muertas a bordo, y recojerá todos los elementos de juicios necesarios para poder fijar, en la forma más precisa posible, el estado sanitario del buque.

Art. 32. En el caso de que se produzcan enfermos de peste a bordo durante la travesía, el Inspector Sanitario dispondrá el aislamiento riguroso del enfermo en un local apropiado, y la desinfección de los objetos de uso del mismo. Procederá, además, en el caso de que esto sea aceptado, a la inmunización de los demás pasajeros y tripulantes del buque.

MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOATARSE EN EL PUERTO DE DESTINO

Art. 33. Los buques indemnes serán recibidos en libre plática, siempre que hubiesen dado cumplimiento

biesen dado cumplimiento a lo estipulado en los artículos 24, 25 y 26. Los pasajeros y tripulantes quedarán sometidos a una vigilancia sanitaria que no podrá exceder de cinco días, contados desde la fecha de salida del último puerto.

Art. 30 (modificado pasa a 34). Los buques indemnes que no hubiesen dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25, serán recibidos igualmente en libre plática, con sujeción a lo que preceptúa el artículo 29, debiendo procederse a la extinción de las ratas que pudiesen haber a bordo, antes o después de la descarga.

Art. 31 (modificado pasa a 35). Los buques infectados serán sometidos al siguiente tratamiento:

a) Los enfermos serán desembarcados y aislados convenientemente.

b) Los demás pasajeros serán desembarcados previa sero-vacunación y sometidos a la vigilancia sanitaria, que no excederá de cinco días contados desde la hora del desembarco.

c) Los pasajeros que no acepten la sero-vacunación, serán sometidos a la vigilancia sanitaria en los locales y bajo las restricciones que la autoridad sanitaria establezca, durante el término dispuesto en el párrafo anterior.

d) Los tripulantes no podrán desembarcar sin previa sero-vacunación, debiendo ser sometidos a la misma vigilancia sanitaria señalada en el párrafo anterior.

e) Después del desembarco de los pasajeros, el buque será desinfectado, procediéndose a la extinción de las ratas antes de su descarga. Estas operaciones serán efectuadas con los aparatos que se utilizan para ese objeto.

a las disposiciones del artículo 30, certificadas por la autoridad sanitaria del puerto infectado.

Los pasajeros y tripulantes quedarán sometidos a una vigilancia sanitaria, que no podrá exceder de cinco días, contados desde la fecha de salida de la última localidad.

Art. 34. Los buques indemnes que no hubiesen dado cumplimiento a lo dispuesto en los incisos *a)* y *d)* del artículo 30, serán igualmente recibidos en libre plática, quedando sujetos a lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo anterior, debiendo procederse, además, a la extinción de ratas, antes o después de la descarga.

Art. 35. Los buques infectados serán sometidos al siguiente tratamiento:

a) Los enfermos confirmados o sospechosos serán desembarcados y aislados convenientemente.

b) Los demás pasajeros serán desembarcados, previa inmunización, y sometidos a la vigilancia sanitaria, que no excederá de cinco días, contados desde la hora del desembarco.

c) Los pasajeros que no acepten la inmunización, serán sometidos a la vigilancia sanitaria en los locales y bajo las restricciones que la autoridad sanitaria establezca durante el término dispuesto en el inciso anterior.

d) Los tripulantes no podrán desembarcar sin previa inmunización antes de transcurridos cinco días de la llegada del buque, debiendo en caso contrario, ser sometidos a lo estipulado en el inciso anterior.

e) Después del desembarco de los pasajeros, el buque será desinfectado, procediéndose a la

Proyecto de la Delegación Uruguaya.

f) Las ropas y demás objetos de uso personal de los pasajeros y tripulantes serán convenientemente desinfectados.

Art. 32 (pasa a 36). Los buques de carga procedentes de un puerto infectado o sospechoso serán sometidos a las medidas indicadas en el artículo 31, letra *e)*, cualquiera que haya sido su tratamiento en el puerto de partida o en el último infectado o sospechoso. Llenadas estas operaciones, las cargas, cualquiera que sea su naturaleza, serán recibidas sin restricción alguna.

CAPÍTULO VII

TRATAMIENTO DE LA FIEBRE AMARILLA

MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE EN EL PUERTO DE PARTIDA

Art. 33 (modificado pasa a 36). Los buques que zarpen de puertos infectados o sospechosos o hiciesen escalas en algunos de ellos, deberán tomar las precauciones necesarias con el objeto de evitar sean invadidos por los mosquitos de tierra.

Art. 34 (modificado pasa a 37). Los expresados buques serán sometidos, una vez terminadas las operaciones de carga, al tratamiento que la autoridad sanitaria juzgue más eficaz para la extinción de los mosquitos que pudieran existir a bordo.

Art. 35. (modificado pasa a 37). La autoridad sanitaria de cada una de las Altas Partes Contratantes, dispondrá las medidas necesarias para evitar el embarco de personas que presenten síntomas evidentes o sospechosos de fiebre amarilla o que hayan estado en contacto con enfermos de esa clase. Esa misma autoridad podrá exigir también la desinfección de sus equipajes, cuando así lo creyera conveniente.

extinción de las ratas antes o después de la descarga.

f) Las ropas y demás objetos de uso personal de los pasajeros y tripulantes serán convenientemente desinfectados.

Art. 36. Los buques de carga procedentes de un puerto infectado serán sometidos a las medidas indicadas en el artículo 35, inciso *e)* cualquiera que haya sido su tratamiento en el puerto de partida o en el último infectado. Llenadas estas operaciones, las cargas, cualquiera que sea su naturaleza, serán recibidas sin restricción alguna.

CAPÍTULO VII

TRATAMIENTO DE LA FIEBRE AMARILLA

MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE EN EL PUERTO DE PARTIDA

Art. 37. La autoridad sanitaria del puerto infectado sea de procedencia o de escala, tomará las medidas necesarias para impedir:

a) La introducción a bordo de los mosquitos de tierra, debiendo proceder a la extinción de los que pudieran existir en el buque.

b) El embarco de personas que presenten síntomas evidentes o sospechosos de fiebre amarilla o que hayan estado en contacto con ellas.

Proyecto de la Delegación Uruguaya.

MEDIDAS QUE DEBERÁN TOMARSE DURANTE LA TRAVESÍA

Art. 36. (modificado pasa a 38). Durante la travesía, el Inspector Sanitario Marítimo deberá proceder a una minuciosa vigilancia de la salud de los pasajeros y tripulantes; inquirirá y verificará la existencia de mosquitos, larvas o ninfas a bordo, empleando todos los medios que crea convenientes para destruirlos, y recojerá todos los elementos de juicio necesarios para poder fijar en la forma más precisa posible su estado sanitario.

Art. 37. (modificado pasa a 39). Si durante la travesía apareciesen casos sospechosos o confirmados de fiebre amarilla, el Inspector Sanitario Marítimo procederá a su aislamiento, por medio de mosquiteros adecuados, evitando por todos los medios que los enfermos sean picados por mosquitos, sin perjuicio de las otras medidas profilácticas que creyera oportuno ejecutar.

MEDIDAS QUE DEBERÁN TOMARSE EN EL PUERTO DE DESTINO

Art. 38. (modificado pasa a 40). En el puerto de destino, los buques procedentes de puertos infectados o sospechosos de fiebre amarilla, sufrirán el siguiente tratamiento:

a) Los buques indemnes que en el puerto infectado o sospechoso hubieran tomado las precauciones indicadas en el artículo 33 o sufrido el tratamiento del artículo 34, serán recibidos en libre plática, debiendo las pasajeros y tripulantes ser sometidos a vigilancia sanitaria, que no podrá exceder de seis días, contados desde la fecha de salida. Las ropas y objetos de uso personal de los pasajeros podrán

MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE DURANTE LA TRAVESÍA

Art. 38. Durante la travesía, el Inspector Sanitario deberá proceder a una minuciosa vigilancia de la salud de los pasajeros y tripulantes; inquirirá y verificará la existencia de mosquitos, larvas o ninfas a bordo, empleando todos los medios que crea conveniente para destriurlos, y recojerá todos los elementos de juicio necesarios para poder fijar en la forma más precisa posible su estado sanitario.

Art. 39. Si durante la travesía apareciesen casos sospechosos o confirmados de fiebre amarilla, el Inspector Sanitario dispondrá su aislamiento por medio de mosquiteros adecuados, evitando por todos los medios que los enfermos sean picados por los mosquitos.

MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE EN EL PUERTO DE DESTINO

Art. 40. En el puerto de destino, los buques procedentes de localidades infectadas de fiebre amarilla, sufrirán el siguiente tratamiento:

a) Los buques indemnes que en el puerto infectado hubieren tomado las precauciones indicadas en los incisos *a)* y *b)* del artículo 37, certificadas por las autoridades sanitarias respectivas, serán recibidos en libre plática, debiendo los pasajeros y tripulantes ser sometidos a vigilancia sanitaria, que no podrá exceder de seis días, contados desde la fecha de salida.

b) Los buques indemnes que no hubiesen tomado las precauciones indicadas en el inciso *a)* del artículo 37 serán igualmente recibidos en libre

ser sometidos a medidas profilácticas especiales, a juicio de la autoridad sanitaria.

b) Los buques indemnes que no hubieren tomado las precauciones indicadas en el artículo 33 o sufrido el tratamiento prescripto en el artículo 34, serán igualmente recibidos en libre plática, observándose todas las prescripciones del parágrafo antecedente, procediéndose antes de la descarga a la extinción de los mosquitos que pudieran existir a bordo.

Art. 39. (modificado pasa a 41). Los buques infectados serán sometidos al siguiente tratamiento:

a) Los enfermos serán desembarcados en condiciones de no ser picados por mosquitos y convenientemente aislados.

b) Los demás pasajeros serán desembarcados, siendo sometidos a vigilancia sanitaria, que no excederá de seis días contados desde el momento del desembarco.

c) Después del desembarco de los pasajeros, se procederá a la extinción de los mosquitos, larvas y ninfas de a bordo, pudiendo, a juicio de la autoridad sanitaria, ser ejecutadas otras medidas profilácticas con relación a las ropas y objetos de uso personal de los pasajeros.

Art. 40 (pasa a 42). La carga sea cual fuere su naturaleza y la clasificación sanitaria del buque que la conduzca, será recibida sin restricción alguna.

Art. 41 (pasa a 43). Los buques a que se refiere el inciso *b)* del artículo 38 como los buques infectados, deberán fondear en el punto que les señale la autoridad sanitaria de cada país.

plática, observándose todas las prescripciones del inciso anterior, procediéndose antes de la descarga a la extinción de los mosquítos que pudieran existir a bordo.

Art. 41. Los buques infectados serán sometidos al siguiente tratamiento:

a) Los enfermos confirmados o sospechosos serán desembarcados en condiciones de no ser picados por mosquitos y convenientemente aislados.

b) Los demás pasajeros serán desembarcados, siendo sometidos a vigilancia sanitaria, que no excederá de seis días, contados desde el momento del desembarco.

c) Después del desembarco de los pasajeros se procederá a la extinción de los mosquitos, larvas y ninfas de a bordo.

Art. 42. La carga, sea cual fuere su naturaleza y la clasificación sanitaria del buque que la conduzca, será recibida sin restricción alguna.

Art. 43. Los buques a que se refiere el inciso *b)* del artículo 40, como los buques infectados, deberán fondear en el punto que les señale la autoridad sanitaria de cada país.

Proyecto de la Delegación Uruguaya.

CAPÍTULO VIII

TRATAMIENTO DEL CÓLERA ASIÁTICO

MED DAS QUE DEBERÁN TOMARSE EN EL PUERTO DE PARTIDA

Art. 42 (modificado pasa a 44). Los buques que zarpen de un puerto infectado o sospechoso, deberán proceder a la limpieza y desinfección de sus depósitos de agua antes de su partida, proveyéndose de ese elemento en condiciones de pureza bajo el contralor de la autoridad sanitaria.

Art. 43 (refundido en el 45). La autoridad sanitaria de cada una de las altas partes contratantes, dispondrá las medidas necesarias para evitar el embarco de personas que presenten síntomas evidentes o sospechosos de cólera asiático o que hayan estado en contacto con enfermos de esa clase. Esa misma autoridad podrá exigir también la desinfección de sus equipajes cuando así lo creyere conveniente.

Art. 44 (refundido en el 45). Los buques que tocasen en puertos infectados o sospechosos de cólera asiático, evitarán que los pasajeros en tránsito como los tripulantes, bajen a tierra, salvo para las operaciones imprescindibles del servicio.

MEDIDAS QUE DEBERÁN TOMARSE DURANTE LA TRAVESÍA

Art. 45 (pasa a 46). Durante la travesía el Inspector Sanitario Marítimo procederá a una minuciosa vigilancia de la salud de los pasajeros y tripulantes y a recojer todos los elementos de juicio para poder fijar en la forma más precisa su estado sanitario, y siempre que sea posible practicar el examen bacteriológico de todas las deyecciones.

Art. 46 (modificado pasa a 47). Si durante la travesía se presentaran casos sospechosos o confirmados

CAPÍTULO VIII

TRATAMIENTO DEL CÓLERA ASIÁTICO

MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE EN EL PUERTO DE PARTIDA

Art. 44. Los buques que zarpen de un puerto infectado deberán proceder a la limpieza y desinfección de sus depósitos de agua, antes de su partida, proveyéndose de ese elemento, en condiciones de pureza y bajo el contralor de la autoridad sanitaria.

Art. 45. La autoridad sanitaria del puerto infectado, sea de procedencia o de escala, tomará las medidas necesarias para impedir:

a) El embarco de personas que presenten síntomas evidentes o sospechosos de cólera asiático o que hayan estado en contacto con ellas;

b) La exportación de objetos de uso u otros artículos contaminados que no hubiesen sido desinfectados en tierra, bajo la vigilancia de la autoridad respectiva.

c) El desembarco de los tripulantes y el reembarco de los pasajeros de tránsito que hubiesen bajado a tierra de un buque indemne.

MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE DURANTE LA TRAVESÍA

Art. 46. Durante la travesía el Inspector Sanitario procederá a una minuciosa vigilancia de la salud de los pasajeros y tripulantes y a recojer todos los elementos de juicio para poder fijar en la forma más precisa su estado sanitario, y siempre que sea posible practicará el examen bacteriológico de las deyecciones.

Art. 47. Si durante la travesía apareciesen enfermos sospechosos o confirmados de cólera asiático, el Inspector Sanitario dispondrá su aislamiento y la

de cólera asiático, el Inspector Sanitario Marítimo procederá al aislamiento de ellos y a la desinfección rigurosa de las deyecciones y de las ropas y objetos de uso personal de los mismos.

MEDIDAS QUE DEBERÁN TOMARSE EN EL PUERTO DE DESTINO

Art. 47 (modificado pasa a 48). En el puerto de destino los buques procedentes de puertos infectados o sospechosos de cólera asiático, sufrirán el siguiente tratamiento:

a) Los buques indemnes que en el puerto infectado hubieran tomado las precauciones indicadas en el artículo 41 o sufrido el tratamiento prescripto en los artículos 42 y 43, serán recibidos en libre plática, sometiéndose a los pasajeros y tripulantes a la vigilancia sanitaria, que no podrá exceder de cinco días, contados desde el último puerto o contacto infectado.

b) Los buques indemnes que no hubieran sufrido el tratamiento prescripto en los artículos 42 y 43, sólo tendrán libre plática después de la desinfección de los equipajes de los pasajeros y tripulantes. Los pasajeros y tripulantes serán sometidos a vigilancia sanitaria durante un término que no podrá exceder de cinco días, contados desde el momento del desembarco.

Art. 48 (modificado pasa a 49). Los buques infectados serán sometidos al siguiente tratamiento:

a) Cumplimiento de las determinaciones de la autoridad sanitaria en el sentido de evitar la contaminación de las aguas del puerto.

b) Los enfermos serán desembarcados y aislados convenientemente.

c) Los pasajeros que hubiesen estado en contacto con los enfermos, según declaración del Ins-

desinfección rigurosa de sus deyecciones, ropas y objetos de uso personal, haciendo extensiva esta última operación a las ropas y útiles de las personas que hubiesen estado en contacto con ellos.

MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE EN EL PUERTO DE DESTINO

Art. 48. En el puerto de destino los buques procedentes de localidades infectadas de cólera asiático, sufrirán el siguiente tratamiento:

a) Los buques indemnes que en el puerto infectado hubiesen tomado las precauciones indicadas en los artículos 44 y 45, certificadas por la autoridad sanitaria del puerto de origen o de tránsito, serán recibidos en libre plática, sometiéndose los pasajeros y tripulantes a la vigilancia sanitaria que no podrá exceder de cinco días, contados desde el último puerto o contacto infectado.

b) Los buques indemnes que no hubiesen dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 44 y de los incisos *a)* y *b)* del artículo 45, sólo tendrán libre plática después de la desinfección de los equipajes de los pasajeros y tripulantes.

Los pasajeros y tripulantes serán sometidos a vigilancia sanitaria durante un término que no podrá exceder de cinco días, contados desde el momento del desembarco.

Art. 49. Los buques infectados serán sometidos al siguiente tratamiento:

a) Cumplimiento de las determinaciones de la autoridad sanitaria en el sentido de evitar la contaminación de las aguas del puerto.

b) Los enfermos confirmados o sospechosos serán desembarcados y aislados convenientemente.

pector Sanitario Marítimo, serán desembarcados y conducidos a locales apropiados, en los cuales se efectuará el examen bacteriológico de sus deyecciones. Si el resultado de ese examen fuese positivo, la vigilancia sanitaria se prolongará por el término que determine la autoridad sanitaria. En el caso contrario, esa vigilancia no excederá de cinco días, contados desde el momento del desembarco. Los demás pasajeros sólo serán sometidos a esta misma vigilancia. No obstante esto, la autoridad sanitaria del puerto de destino podrá complementar esas medidas, disponiendo la desinfección de los buques después de la descarga.

d) Las ropas y demás objetos de uso personal de los pasajeros y tripulantes serán sometidos a conveniente desinfección.

e) Después del desembarco de los pasajeros, será el buque descargado y sometido a rigurosa desinfección.

f) La carga, sea cual fuere su naturaleza, no sufrirá tratamiento alguno.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 49 (suprimido). Las altas partes contratantes reconocen como válidas las medidas que se apliquen a los buques en cualquiera de los cuatro países, toda vez que estas sean acreditadas por documento oficial.

c) Los pasajeros que hubiesen estado en contacto con enfermos, según declaración del Inspector Sanitario, serán desembarcados y conducidos a locales apropiados en los cuales se efectuará el examen bacteriológico de sus deyecciones.

Si el resultado de ese examen fuese positivo, la vigilancia sanitaria se prolongará para los portadores de bacilos, por el tiempo que determine la autoridad sanitaria.

En el caso contrario, esa vigilancia no excederá de cinco días, contados desde el momento del desembarco. Los demás pasajeros sólo serán sometidos a esta misma vigilancia.

d) La autoridad sanitaria del puerto de destino podrá disponer que la vigilancia de los tripulantes se haga a bordo, quedando sujetos en lo demás a las disposiciones que rigen para los pasajeros.

e) Las ropas y demás objetos de uso personal de los pasajeros y tripulantes serán sometidos a conveniente desinfección.

f) Después del desembarco de los pasajeros, el buque será descargado y sometido a rigurosa desinfección.

g) La carga, sea cual sea su naturaleza, no sufrirá tratamiento alguno, salvo aquella que la autoridad sanitaria tenga fundados motivos para considerarla contaminada.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 50. Los gobiernos contratantes se obligan a uniformar el tratamiento sanitario que se aplicará en cada caso a los buques procedentes de los países contaminados y ajenos a esta Convención, debiendo ese tratamiento concordar con los principios consagrados en ella.

Proyecto de la Delegación Uruguaya.

Art. 50 (modificado). Las altas partes contratantes convienen en tomar providencias sanitarias contra los buques procedentes de puertos y de países ajenos a esta Convención, de acuerdo con los principios consagrados en ella.

Art. 51. En caso que los progresos científicos suministren a la profiláxis nuevos elementos juzgados eficaces, las autoridades sanitarias de las Altas Partes Contratantes, procediendo de común acuerdo, podrán incorporarlos a esta Convención.

Art. 52. La duración de la presente Convención será por cuatro años, y no siendo denunciada seis meses antes de su término por cualquiera de las Altas Partes Contratentes, se considerará prorrogada por cuatro años más.

Art. 53 (modificado). La presente Convención entrará en vigor, inmediatamente después de ser ratificada por las Altas Partes Contratantes.

Art. 54. (refundido en el 56). La presente Convención deberá ser ratificada en la ciudad de Montevideo dentro de los seis meses contados desde la fecha en que fué firmada.

Art. 51. En caso que los progresos científicos suministren a la profiláxis nuevos elementos juzgados eficaces, las autoridades sanitarias de los países contratantes, procediendo de común acuerdo, podrán incorporarlos a esta Convención.

Art. 52. La duración de la presente Convención será por cuatro años, y no siendo denunciada seis meses antes de ese término, por cualquiera de los países contratantes, se considerará prorrogada por cuatro años más.

Art. 53. La presente Convención será ratificada, y sus ratificaciones serán depositadas en Montevideo, en el más breve plazo posible.

El gobierno de la República Oriental del Uruguay notificará, por vía diplomática, de este depósito a los gobiernos signatarios.

Esta Convención entrará en vigor en cuanto sea promulgada, de conformidad con la legislación de los Estados signatarios, y reemplazará a la Convención Sanitaria suscrita en Río Janeiro a doce de junio de mil novecientos cuatro.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios respectivos la han firmado y han puesto en ella sus sellos.

Hecha en Montevideo, el 21 de abril del mil novecientos catorce, en un solo ejemplar en las lenguas española y portuguesa, que quedará depositado en el archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y del cuál se enviarán copias conformes, por vía diplomática, a cada una de las Altas Partes Contratantes.

Nicolás Lozano — Wenceslao E. Acevedo — Osvaldo Gonçalves Cruz — Alberto Baez Conrado — Benig. Escobar — Man. Pérez — Alfredo Vidal y Fuentes — E. Fernández Espiro — J. H. Oliver.

ANEXO G

GUERRA EUROPEA

NEUTRALIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

I

NOTA

De la Legación de Austria-Hungría comunicando que su gobierno ha declarado rotas las relaciones diplomáticas con Servia

Legación Imperial y Real
de Austria Hungría

Buenos Aires, Julio 26 de 1914.

Señor Ministro:

Por orden de mi Gobierno, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, habiendo el Ministro Imperial y Real de Austria Hungría en Belgrado, el 23 del corriente mes, hecho entrega al Gobierno Servio de una nota, por la que se exige la aceptación de ciertas condiciones que mi Gobierno se ha visto obligado a formular, a raíz de los acontecimientos de los últimos tiempos y de procederes que remontan a varios años, y habiendo exijido la respuesta dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, el presidente del consejo servio ha remitido a las seis del día de ayer una respuesta no satisfactoria.

En consecuencia, el Ministro de Austria Hungría ha declarado rotas las relaciones diplomáticas y ha abandonado Belgrado, con el personal de la Legación.

Se asegura que el Gobierno Servio ha decretado ya

la movilización del ejército servio a las 3 de la tarde del mismo día.

Quiera aceptar, señor ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración.

PROSKOWETZ.

A S. E. el Señor Doctor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores. — Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Julio 31 de 1914.

Señor Encargado de Negocios de Austria Hungría:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de S. S. fechada el 26 del actual en la que se sirve comunicar, por orden de su Gobierno, que habiendo el Ministro Imperial y Real de Austria Hungría en Belgrado, el 23 del corriente mes, hecho entrega al Gobierno Servio de una nota por la que se exije la aceptación de ciertas condiciones que su Gobierno se ha visto obligado a formular a raíz de los acontecimientos de los últimos tiempos y de procederes que remontan a varios años, y habiendo exigido la contestación dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, el Presidente del Consejo Servio ha remitido a las 6 del día 25 una respuesta no satisfactoria. En consecuencia el Ministro de Austria Hungría ha declarado rotas las relaciones diplomáticas y ha abandonado Belgrado con el personal de la Legación.

Asimismo, manifiesta S. S. que se asegura que el Gobierno Servio ha decretado ya la movilización del ejército servio a las 3 de la tarde del mismo día.

Debidamente impuesto de esa comunicación, cúm-

pleme expresar a S. S. los sinceros votos que el Gobierno Argentino formula en pró del restablecimiento de las relaciones entre ambos países.

Saludo a S. S. con mi consideración distinguida.

José Luis Murature.

II

TELEGRAMA

Del Encargado de Negocios de Rusia comunicando que Alemania ha declarado la guerra al Imperio Ruso

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Acabo de recibir orden de notificar a los consulados rusos en la Argentina, que Alemania acaba de declarar la guerra a Rusia. Regresaré por el vapor Andes.

Stein.
Encargado de Negocios de Rusia

III

NOTA

De la Legación de Alemania comunicando que el Imperio Alemán se halla en guerra con Rusia

Legación Imperial
Alemana

Buenos Aires, Agosto 3 de 1914.

Señor Ministro:

Por encargo de mi Gobierno, tengo el honor de comunicar a V. E. que el Imperio Alemán se halla, desde el 1.º del corriente mes, en estado de guerra con Rusia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

DOHOFF.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 3 de 1914.

Señor Encargado de Negocios de Alemania:

He recibido la comunicación de S. S. de fecha de hoy, en la que, por encargo de su Gobierno, me hace

saber que el Imperio Alemán se halla, desde el 1.º del corriente mes, en estado de guerra con Rusia, de cuya comunicación este Gobierno ha tomado debida nota.

Con tal motivo, cúmpleme manifestar a S. S. que el Gobierno Argentino mantendrá la más estricta neutralidad en la presente contienda.

Formulando votos por la pronta solución de este conflicto, saludo a S. S. con las seguridades de mi distinguida consideración.

José Luis Murature.

IV

NOTA

De la Legación de Alemania comunicando que el Imperio Alemán se encuentra en guerra con Francia

Legación Imperial
Alemana

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Señor Ministro:

Por encargo de mi Gobierno, tengo el honor de comunicar a V. E. que el Imperio Alemán, después de haber llevado a cabo Francia, desde el 1.º de Agosto, repetidos ataques militares al territorio del Imperio, se encuentra en estado de guerra con Francia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

DONHOFF.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 4 de 1914.

Señor Encargado de Negocios de Alemania:

He recibido la nota de S. S. de fecha de hoy, en la que, por encargo de su Gobierno, comunica que el Imperio Alemán, después de haber llevado a cabo Francia, desde el 1.° de Agosto corriente, repetidos ataques militares al territorio del Imperio, se encuentra en estado de guerra con Francia.

Al manifestar a S. S. que mi Gobierno ha tomado nota de esa comunicación, cúmpleme expresarle que mantendrá la más estricta neutralidad en la contienda y formulando votos por la pronto solución de ese conflicto armado, me es grato reiterar a S. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

JOSÉ LUIS MURATURE.

V

NOTA

De la Legación de Bélgica comunicando que Alemania ha violado la neutralidad del territorio belga

Legación de Bélgica

N.° 1297

Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

Señor Ministro:

De acuerdo con las instrucciones telegráficas que acabo de recibir del Señor Ministro de Relaciones Exteriores en Bruselas tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que los alemanes han penetrado en territorio belga, violando nuestra neutralidad. El señor Davignon me encarga notifique a V. E. que Bélgica resistirá por la fuerza.

Aprovecho con agrado esta ocasión, Señor Ministro, para ofrecer a V. E. la seguridad renovada de mi alta consideración.

CLEMENT.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Señor Encargado de Negocios de Bélgica:

He recibido la nota de S. S. fecha de ayer en la que, de acuerdo con las instrucciones telegráficas que acaba de recibir del Señor Ministro de Relaciones Exteriores en Bruselas, se sirve poner en mi conocimiento que los alemanes han penetrado en territorio belga violando la neutralidad de este país, por lo que el señor Davignon le ruega me notifique que Bélgica resistirá por la fuerza.

Al manifestar a S. S. que mi Gobierno ha tomado nota de esa comunicación, me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

José Luis Murature.

VI

DECRETO

Declarando la neutralidad de la República Argentina en la guerra europea

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

Vistas las comunicaciones recibidas por el Poder Ejecutivo: de la Legación Imperial y Real de Austria Hungría, *fecha 26* de Julio corriente, dando a conocer la ruptura de relaciones entre ese país y Servia;

de los representantes diplomáticos de Rusia y Alemania, fecha *2* y *3* de Agosto, respectivamente, haciendo conocer el estado de guerra producido entre ambos países;

de la Legación de Alemania, fecha *4* de Agosto, manifestando que el imperio se encuentra en estado de guerra con Francia;

de la Legación de Su Majestad Británica, *fecha de hoy*, declarando que el Reino Unido se halla en guerra con el Imperio Alemán;

de la Legación de Bélgica, *fecha de hoy*, expresando que tropas alemanas han penetrado en su país y que su gobierno ha resuelto resistir por la fuerza;

y considerando:

Que el estado de guerra producido entre naciones amigas de la República Argentina impone la necesidad de determinar las normas de criterio y de conducta a que ésta ha de ajustarse para mantener su neutralidad en el conflicto;

Que los principios de derecho internacional consagrados por el juicio de los tratadistas y por la práctica de las naciones se hallan condensados en las cláusulas de la Convención suscrita en La Haya, el 18 de Octubre de 1907;

Que aún cuando esta Convención, suscrita por los Plenipotenciarios Argentinos, no ha sido todavía aprobada por el Honorable Congreso, tal circunstancia no amengua en nada el valor que reviste como cuerpo de doctrina, al determinar los deberes y derechos de las naciones neutrales en los casos de guerra;

Que es indispensable, dentro de los propósitos del Gobierno Argentino, asegurar la más invariable uniformidad de procedimiento para con todas las naciones beligerantes;

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras dure el estado de guerra entre las naciones antes citadas o entre algunas de ellas el Gobierno de la República Argentina mantendrá la más estricta neutralidad.

Art. 2.º Para hacer efectiva esta disposición se seguirá en todos los casos las reglas de doctrina y de procedimientos consignados en la Convención referente a los derechos y deberes de las potencias neutrales suscrita en La Haya el 18 de Octubre de 1907.

Art. 3.º Por los ministerios correspondientes se adoptarán las medidas y se impartirán las instrucciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

José Luis Murature.

VII

NOTA

De la Legación de Alemania comunicando que Inglaterra ha declarado la guerra al Imperio Alemán

Legación Imperial
Alemana

Buenos Aires, Agosto 5 de 1914.

Señor Ministro:

Por encargo de mi Gobierno tengo el honor de comunicar a V. E. que con fecha 4 del corriente mes, Inglaterra ha declarado la guerra al Imperio Alemán.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

DONHOFF.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 6 de 1914.

Señor Encargado de Negocios de Alemania:

He recibido la nota de S. S. fecha de hoy, en la cual comunica, por consejo de su Gobierno, que con fecha 4 del corriente mes, Inglaterra ha declarado la guerra al Imperio Alemán.

de V. E. que el Gobierno Alemán ha declarado la guerra a Francia, el 3 de Agosto, a las 6.15 p. m.

Quiera aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración.

JULLEMIER.

A S. E. el Señor Doctor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 17 de 1914.

Al Señor Ministro de Francia:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fechada el 7 de Agosto corriente, por la cual me comunica que el Gobierno Alemán ha declarado la guerra a Francia el 3 de este mes a las 6.15 p. m.

Al tomar nota de la comunicación de V. E., cúmpleme manifestarle que el Gobierno Argentino observará la más estricta neutralidad en la contienda y ajustará su conducta al decreto expedido el 5 del actual que así lo declara y que he comunicado a V. E. con mi oficio del día 6.

Formulando votos por la pronta solución de ese conflicto armado, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

JOSÉ LUIS MURATURE.

X

NOTA

De la Legación Francesa comunicando que Francia ha declarado la guerra a Austria-Hungría

Legación
de la
República Francesa
en la Argentina

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento del Gobierno de V. E. la declaración siguiente hecha ayer al Gobierno Austro-Húngaro por el Gobierno Francés, y que acaba de serme trasmitida telegráficamente por el Ministro de Relaciones Exteriores:

«Después de haber declarado la guerra a Servia, «iniciando de este modo las hostilidades en Europa, «el Gobierno Austro-Húngaro se ha puesto, sin provo- «cación alguna del Gobierno de la República Francesa, «en estado de guerra con Francia.

«1.º Después de que Alemania hubiera declarado «sucesivamente la guerra a Rusia y a Francia, Aus- «tria-Hungría ha intervenido en este conflicto, decla- «rando la guerra a Rusia, que combatía ya al lado de «Francia.

«2.º Según numerosas informaciones dignas de fe, «Austria-Hungría ha enviado tropas a la frontera ale- «mana, en condiciones que constituyen una amenaza «directa con respecto a Francia.

«En presencia de este conjunto de hechos, el Go- «bierno Francés se ve en la obligación de declarar al «Gobierno Austro-Húngaro que adoptará todas las me-

«didas que le permitan responder a estos actos y a «estas amenazas.»

Quiera aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración.

JULLEMIER.

A S. E. el Señor Doctor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 22 de 1914.

Al Señor Ministro de Francia:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 13 del corriente, en la que trascribe la declaración hecha el día anterior por el Gobierno de Francia al Gobierno Austro-Húngaro enumerando actos y amenazas que a juicio de aquél han puesto a Austria-Hungría en estado de guerra con Francia y declarando que el Gobierno Francés adoptará todas las medidas que le permitan responder a esa actitud.

Habiendo tomado nota de dicha comunicación, cúmpleme manifestar a V. E. que el Gobierno Argentino mantendrá la más estricta neutralidad en ese conflicto y hace votos por su pronta terminación.

Saludo a V. E. con mi distinguida consideración.

JOSÉ LUIS MURATURE.

XI

NOTA

De la Legación Británica comunicando que la Gran Bretaña y el Japón protegerán los intereses generales en Extremo Oriente

Legación de S. M. Británica

Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. de que he recibido del Primer Secretario de Estado de Su Majestad en el Departamento de Relaciones Exteriores el siguiente telegrama de fecha de hoy:

«Los gobiernos de la Gran Bretaña y del Japón, «habiéndose puesto en comunicación, son de opinión «que es necesario que cada uno adopte medidas para «proteger los intereses generales en el extremo oriente, «previstas por la alianza anglo-japonesa, teniendo en «vista especialmente la independencia e integridad de «la China, según lo establecido en dicho convenio. «Queda entendido que la acción del Japón no se exten«derá al océano Pacífico más allá de los mares de la «China, excepto en caso de que fuera necesario para «proteger las líneas de navegación japonesas en el «Pacífico, ni más allá de las aguas occidentales asiá«ticas de los mares de la China o a cualquier terri«torio extranjero excepto territorio de ocupación ale«mana en el continente de Asia oriental. — GREY.»

Aprovecho la oportunidad, Señor Ministro, para renovar a V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

NORMAN.

A S. E. el Doctor José Luis Murature, etc., etc., etc.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 22 de 1914.

Señor Encargado de Negocios de S. M. B.:

Tengo el agrado de acusar recibo de la comunicación de S. S. fechada el 18 del corriente, en la que transcribe el telegrama que le ha dirigido el Primer Secretario de Estado de Su Majestad en el Departamento de Relaciones Exteriores relativo a las medidas que adoptaran los gobiernos de la Gran Bretaña y del Japón para protejer los intereses generales en el extremo oriente, y radio de acción de este última potencia como aliada de aquella.

Al manifestar a S. S. que este Gobierno ha tomado nota de esa comunicación, me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

JOSÉ LUIS MURATURE.

XII

NOTA

De la Legación del Japón comunicando que el Gobierno Imperial se halla en guerra con Alemania

Legación Imperial del Japón

—

Santiago de Chile

Santiago, 23 de Agosto de 1914.

Señor Ministro:

En cumplimiento de las instrucciones recibidas de mi Gobierno, cúmpleme comunicar a vuestra excelencia que el Gobierno Imperial se ha visto obligado a asumir desde el mediodía de hoy, 23 de Agosto, hostilidades con el gobierno de Alemania, fecha que había sido designada para la respuesta en la nota dirigida por el Gobierno del Japón al de Alemania con fecha de 15 del mes actual.

Los intereses de los súbditos del imperio en Alemania han sido confiados al Gobierno de los Estados Unidos.

Me permito acompañarle adjunto, una traducción de la proclamación lanzada por Su Majestad el Emperador del Japón para el caso.

Al comunicar lo que precede a vuestra excelencia me es honroso aprovechar esta ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y más distinguida consideración.

K. Iigima.

Al Excmo. Señor Doctor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914.

Señor Encargado de Negocios del Japón en Chile:

Cúmpleme acusar recibo de la nota de S. S. fechada el 23 de Agosto ppdo., en la que, de acuerdo con instrucciones recibidas de su Gobierno tiene a bien comunicarme que habiendo expirado el plazo fijado para la respuesta de la nota pasada el 15 del mismo mes por el Japón a Alemania, el Gobierno Imperial de su país se ha visto obligado a asumir desde el mediodía del 23 de Agosto expresado, hostilidades con el Gobierno de Alemania.

Asimismo se sirve hacerme saber que los intereses de los súbditos del Imperio Japonés en Alemania han sido confiados al Gobierno de los Estados Unidos y me envía una traducción de la proclama lanzada por Su Majestad el Emperador del Japón para el caso.

Habiendo tomado nota de esa comunicación, tengo el agrado de manifestar a S. S. de acuerdo con los términos de mi telegrama de 24 de Agosto ppdo., que el Gobierno Argentino mantendrá la más estricta neutralidad en el conflicto y hace votos por el restablecimiento de la paz entre ambos países.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a S. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

José Luis Murature.

ANEXO H

ELEVACIÓN AL RANGO DE EMBAJADA
DE LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA PERMANENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ELEVACIÓN AL RANGO DE EMBAJADA
DE LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA PERMANENTE
DE LA REPÚBLICA
EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ELEVACION

Al rango de embajada de la representación diplomática permanente de la República en los Estados Unidos de América

TELEGRAMA N.º 50

Washington, Febrero 10 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Secretario de estado acaba de llamarme urgentemente para pedirme que comunique a ese Gobierno que el Señor Presidente de los Estados Unidos de América ha resuelto recabar del Congreso la elevación de la Legación de los Estados Unidos de América en ésa a la categoría de embajada y desea saber si ese Gobierno estaría dispuesto a aceptar esa decisión y a retribuirla. Ruego a V. E. se sirva transmitirme instrucciones para contestar.

NAÓN.

TELEGRAMA

Buenos Aires, Febrero 18 de 1914.

Ministro Argentino. — Washington.

El ejecutivo hállase en las mejores disposiciones para corresponder a la iniciativa de ese Gobierno y hará oportunamente la gestión necesaria ante el Congreso. Por ahora sería prematuro anticipar resultado que puede presumirse favorable.

MURATURE.

TELEGRAMA

Washington, Febrero 19 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

He comunicado al secretario de estado la contestación de ese Gobierno sobre la creación de las embajadas, leyéndole el telegrama de V. E. Me manifestó que se siente muy complacido de las buenas disposiciones del Poder Ejecutivo y de su confianza en la decisión favorable del Congreso, agregando que a este Gobierno le era particularmente grato haber tenido la iniciativa de esta creación. Me pidió que haga saber a ese Gobierno que hoy mismo elevaría en nombre del Señor Presidente de los Estados Unidos de América el respectivo pedido al Congreso.

NAÓN.

Legación
de la
República Argentina
N.° 146

Washington, D. C., Marzo 20 de 1914.

Señor Ministro:

He retardado en enviar a V. E. detalles sobre la iniciativa del Gobierno Americano de elevar su representación diplomática en Buenos Aires a la categoría de Embajada porque deseaba dejar que se manifestase ampliamente la opinión pública a ese respecto para comprobar si este alto reconocimiento del Gobierno Americano era simplemente una medida artificial, política y de ocasión o si era realmente impuesto por la gravitación de nuestros progresos en todo sentido como entidad internacional comprendida y reconocida como una consecuencia del concepto en que la masa general del país tiene yá a la República Argentina.

He tenido la satisfacción de comprobar, no sólo la manifestación de muchos miembros prominentes del Congreso Americano que me han expresado una opinión decidida y espontánea en favor de la iniciativa del Gobierno, sino también por las publicaciones de los diarios, que ella es la fiel traducción del sentimiento americano con relación a nuestro país. Se considera que esta iniciativa ha llegado con retardo y tal es por lo demás la única observación que se le hace. Aún los diarios que se distinguen por una sistemática oposición a todas las iniciativas del Secretario de Estado han aplaudido ésta de que me ocupo.

Desde luego hay que reconocer que, son, sobre todo, las relaciones comerciales que mantenemos con este país y las vinculaciones que con este motivo se han formado, las que más intensamente han contribuído a difundir en él el conocimiento de nuestra capacidad internacional. Los centros comerciales difundidos en

todo el territorio de la Unión han servido así como otros tantos núcleos de información espontánea que comienza ya a producir sus frutos, estimulando, para completarla, la acción de las escuelas y universidades, tan eficaz en todo el territorio de la Unión.

En el deseo de que V. E. pueda informarse respecto del espíritu público en lo que se refiere a la creación de la Embajada en Buenos Aires, me complazco en acompañarle algunos recortes de distintos periódicos del país.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Doctor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Buenos Aires, Abril 18 de 1914.

Señor Ministro:

En respuesta a la nota de V. E. N.° 146, fecha 20 de Marzo último, cúmpleme manifestarle que me he impuesto complacido del espíritu favorable que predomina en la prensa de ese país, acerca de la elevación a Embajada de la representación diplomática de los Estados Unidos en Buenos Aires.

Debo comunicar a V. E. a título informativo, que en el mensaje que se presentará en estos días al Congreso Nacional, se pone en conocimiento de ese alto cuerpo el propósito del Poder Ejecutivo de solicitar oportunamente igual medida por parte del Gobierno Argentino.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

JOSÉ LUIS MURATURE.

A S. E. el Señor Doctor Rómulo S. Naón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en los Estados Unidos de América

---

Legación
de la
República Argentina
N.° 187

Washington, D. C., Abril 1.° de 1914.

Señor Ministro:

Como complemento a las informaciones que he trasmitido antes de ahora, me es muy grato acompañar a V. E. un recorte de uno de los más importantes diarios del oeste de este país y en el cual se comentan los progresos de la República y la importancia de su comercio internacional anunciando que el interés popular que había ya despertado con motivo del acrecentamiento de las vinculaciones comerciales con este país ha acrecido aún más con la decisión de este Gobierno de elevar su representación diplomática en Buenos Aires a la categoría de Embajada.

El mismo interés que se refleja en el recorte que acompaño y que lleva fecha 9 de Marzo, se repite diariamente en la prensa periódica de los distintos puntos de la Unión comprobándose así la gran difusión que ha alcanzado ya en este país el nombre del nuestro y los prestigios que sus recursos de todo orden le asegura día a día.

Es, pués, con verdadera complacencia que me permito acompañar a V. E. a título informativo, el referido recorte.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Doctor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

TELEGRAMA 241

Washington, Mayo 12 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ley creando la embajada en Buenos Aires acaba de ser sancionada definitivamente.

Naón.

Legación
de la
República Argentina
N.° 265

Washington, D. C., Mayo 14 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. acompañándole una copia de la traducción del discurso, en la

parte que se refiere a la República Argentina, pronunciado en la Cámara de Representantes por el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, míster Flood, al informar el proyecto de ley creando la Embajada en nuestro país.

En el preámbulo de dicho discurso Mr. Flood expresó que la importancia política y comercial que habían alcanzado en el mundo la República Argentina y Chile, habían determinado a sus gobiernos a sugerir al Departamento de Estado la conveniencia de la elevación del rango de sus representantes. Al leer esta afirmación en el Diario de Sesiones me apersoné al Secretario de Estado para reclamar de ella, manifestándole que como la información era inexacta dado que por lo menos en lo que respecta a nuestro país no había existido semejante sugestión de nuestro Gobierno, entendía que correspondía una rectificación. El Señor Secretario de Estado me manifestó que era justificable mi reclamación y que esa rectificación sería hecha en el mismo Diario de Sesiones, agregándome que tenía la seguridad de que se trataba de un error de imprenta.

Al Ministro de Chile le llamé la atención respecto de la misma circunstancia, manifestándome él que se encontraba en el mismo caso y que también rectificaría.

El Secretario de Estado me manifestó esta tarde en una visita que me hizo estando presente el señor Ministro de Chile también, que el Presidente de la República deseaba suscribir la promulgación de las leyes en presencia nuestra por el orden en que habían sido sancionadas, correspondiéndole por consiguiente a la República Argentina la prelación, y le manifesté por mi parte lo agradable que me sería que esa promulgación se firmase conjuntamente y que estaba seguro que ello sería igualmente grato a mi Gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E.

las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Dr. José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

ANEXO A LA NOTA NÚM. 265 DE 14 DE MAYO DE 1914

DISCURSO DEL SEÑOR FLOOD, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Señor Flood. Señor Presidente:

La importancia creciente, tanto política como comercialmente de las dos Repúblicas Argentina y de Chile, ha inducido a sus Gobiernos a indicar a nuestro Departamento de Estado la conveniencia de acreditar ante esos países representantes diplomáticos del carácter más elevado. Nuestro Departamento de Estado se halla muy favorablemente inclinado hacia esta proposición. Reconociendo la grandeza de estos dos países sudamericanos, su importancia comercial, y el gran papel que desempeñarán en el porvenir en la política del mundo, el Presidente y el Departamento de Estado desean que acreditemos ante esas dos Repúblicas, Embajadores en lugar de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Es inútil entrar en una larga discusión sobre la importancia comercial y política de estos dos países. Expondré, pues, tan brevemente como sea posible, mis razones en defensa de este proyecto de ley.

Los Estados Unidos está entrando en este momento en una gran era pan-americana y no podría desaten-

der ninguna oportunidad y responsabilidad dignas que lo pusieran y mantuvieran en el primer rango en el progreso de las repúblicas americanas. No es una exageración decir, hablando tanto desde el punto de vista latino-americano como del de los Estados Unidos, que los Estados Unidos está actualmente frente a un período crítico en el futuro del continente occidental. Lo que hace ahora y en los próximos años respecto de su política pan-americana, determinará si sus repúblicas hermanas al sur han de seguirlos y cooperar con ellos para el bienestar de todas las naciones americanas, o si han de seguir a Europa y cooperar con ella en el desarrollo del comercio y amistad internacionales y de la independencia internacional que tan grande importancia reviste. La mayoría del pueblo y de los periódicos de los Estados Unidos han estado tan ocupados con sus propios asuntos internos o con cuestiones extranjeras en que Europa y Asia están envueltas, así como los estados adyacentes latinos-americanos, que no han tenido el tiempo de estudiar y apreciar el desarrollo material y progreso político extraordinarios de Argentina y Chile en la parte sur de Sud América. Si fueran conocedores de la situación como lo son de los estados que forman los Estados Unidos, se extrañarían que no hayamos hasta hoy resuelto elevar las Legaciones en Buenos Aires, la capital de Argentina, y Santiago, la capital de Chile al grado de ¡Embajadas. El pequeño costo adicional para el Gobierno de los Estados Unidos de unos pocos miles de pesos es una mera bagatela en comparación con el valor del comercio, el prestigio y la influencia envueltas. Tomemos el concenso de la opinión de miles de americanos que han visitado la Argentina y Chile durante los últimos tres años y declararán casi con unanimidad que esta medida debe adoptarse por aclamación unánime por el Congreso de los Estados Unidos. Estas no son palabras exageradas ni de entusiasmo. Son meros hechos

de absoluta verdad y que no pueden controvertirse excepto por los que no son conocedores de la situación. Algunos años atrás los Estados Unidos elevaron su Legación en el Brasil a Embajada, y cualquier estudiante de relaciones internacionales os diría que fué una medida sabia, merecida, y bien recompensada. Ahora deben los Estados Unidos adoptar igual medida en Argentina y Chile, los dos grandes países de la llamada vinculación A. B. C. Si los Estados Unidos demora tal acción, los honores de la distinción irán a España, y puede ser seguida brevemente por Francia y posiblemente Gran Bretaña y Alemania. España ya ha procedido respecto de Argentina, y el hecho de que Alemania haya recientemente mandado al príncipe Enrique en una misión especial de cortesía y reconocimiento tanto a la Argentina como a Chile, reviste un significado muy importante, y puede ser un paso preliminar a seguir el ejemplo de España. Quizás una vista a vuelo de pájaro de algunos de los rasgos extraordinarios de Argentina y Chile pueda contribuir a hacer apreciar a los miembros del Congreso la importancia de estas repúblicas. Mirando primero a Argentina, notamos que está situada casi enteramente dentro de la zona templada sur. Tiene una extensión más grande (2.700 millas de norte a sur) de la que tiene el área conectada de los Estados Unidos. Tiene un área de 1.135.000 millas cuadradas, igual a la parte de los Estados Unidos situada al este del río Mississippí y parte de la primera fila de estados a su oeste. Tiene una proporción mayor de superficie agrícola productiva de la que tiene el área correspondiente de los Estados Unidos. Tiene una población que excede de 9.000.000 según los últimos cálculos, y podría mantener en prosperidad 70.000.000 de almas. Realiza un comercio extranjero cuyo valor se pone en el inmenso total de $ 900.000.000, que lo proporciona un comercio por cabeza mayor que el de cualquier nación importante del mundo entero.

Realiza con esta población de 9.000.000 un comercio extranjero mayor que el del gran Japón, que tiene una población de 50.000.000 o de la gran China con su población de 300.000.000 y han venido a los Estados Unidos productos valorados en $ 22.000.000 representando un cambio de productos total de pesos 82.000.000. Esto representa un mayor aumento en la última década que el comercio de cualquier país Europeo con Argentina, y aún con esto los Estados Unidos sólo ha principiado a labrar las posibilidades de su comercio con esa tierra. Buenos Aires, la capital de Argentina, es la cuarta ciudad del hemisferio occidental, siguiendo en orden a Nueva York, Chicago y Filadelfia. Es la segunda ciudad latina en el mundo, siendo París la primera. Es la ciudad más grande del mundo al sur del ecuador. Tiene actualmente una población de 1.500.000, que representa un aumento de 600.000 en los últimos diez años. Como prueba de la grandeza de Buenos Aires como una capital del mundo, debe realizarse que ha gastado $ 50.000.000 en el establecimiento de un sistema de diques y muelles excelentes, y con dos canales, cada uno de ellos de 30 millas de longitud y 30 pies de profundidad, hasta el agua profunda del Río de la Plata. Recientemente acaba de terminar un capitolio, que no tiene ninguno mejor en el mundo fuera del nuestro. Posée el más magnífico edificio e instalación de periódico en el mundo. Posee el más magnífico teatro del mundo, con excepción posible de los de París y Viena y finalmente, posee la más magnífica colección de edificios de escuelas en el mundo. Argentina se encuentra cruzada en todas partes por un sistema de ferrocarriles que llegan desde Patagonia hasta el Paraguay, y está actualmente construyendo muchos miles de millas adicionales. Está exportando ahora a países extranjeros enormes cantidades de trigo y carnes. Tiene dos sistemas transcontinentales de ferrocarriles que conectan su costa atlántica con la costa pacífica de

Chile, cruzando con éxito los Andes. Está construyendo grandes sistemas de irrigación en las secciones áridas, está utilizando la fuerza hidráulica de los Andes, y está haciendo navegables los canales de los ríos Paraná y Uruguay hasta el lejano interior. Finalmente, contemplando el lado sentimental de la cuestión, debemos recordar que el gran libertador de la Argentina, San Martín, luchó con éxito por la independencia de su país bajo la inspiración de George Washington; que la Constitución Argentina está basada en muchos puntos en la Constitución de los Estados Unidos; que Sarmiento su gran Presidente en más recientes años, fué quien fundó y edificó el gran sistema educacional sobre los conocimientos que había adquirido en los Estados Unidos, siempre fué un verdadero amigo de los Estados Unidos; y que hoy, el Ministro Naón, que tan hábilmente representa Argentina en los Estados Unidos, es un gran estudiante de las instituciones de los Estados Unidos, y no es sólo uno de los primeros estadistas sino también uno de los primeros educadores de su país, hará un Embajador digníficо y distinguidísimo en la colonia diplomática extranjera en Washington. Y pudiera seguir dando razones porque la Legación de los Estados Unidos en Buenos Aires debe elevarse a una Embajada, pero terminaré con una observación más respecto de ese país. El Congreso Argentino inaugura esta semana su sesión anual ordinaria. Es un cuerpo distinguido y representativo, como el Congreso de los Estados Unidos. Los periódicos de la Argentina han estado discutiendo el movimiento de los Estados Unidos para elevar su Legación en Buenos Aires, a una Embajada, y estos congresistas no pueden dejar de notar que hasta ahora, muchos meses después de la introducción del proyecto en los Estados Unidos, aún no se ha aprobado. Saben también que el Rey de España acaba de firmar un decreto, elevando la Legación de España a Embajada. Si el Congreso de los Estados Unidos no

aprobare ahora unánimemente este proyecto importante, tal acción pudiera naturalmente inspirar comentarios desfavorables y desgraciados en estos pueblos que son tan sensibles como vigorosos y ambiciosos, y entre los congresistas de estas repúblicas hermanas. Por otra parte, ahora que la cuestión se somete por primera vez a un voto decisivo, una acción inmediata y favorable producirá una impresión profundamente favorable en el pueblo argentino y su congreso, que no podrá dejar de producir un efecto permanente y bueno sobre las relaciones de los Estados Unidos.»

TELEGRAMA N.º 257

Washington, Mayo 17 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

El Presidente Wilson invitónos especialmente para firmar en presencia de los Ministros Argentina y Chile, dándole inusitada solemnidad, los decretos de promulgación de las dos leyes creando las embajadas en Buenos Aires y Santiago de Chile. Estaban presentes además del Secretario de Estado y esposa, numerosos funcionarios y representantes de la prensa. Al terminar entregó a cada uno de los ministros las plumas de oro con que había firmado los decretos y manifestó en breves palabras cuán alto honor consideraba la suerte de que hubiera sido a su administración a la que le tocara producir este acto de reconocimiento, dignidad y alto concepto internacional que la actividad moral y material de ambas naciones había impuesto

al mundo. Hizo votos por que las relaciones amistosas que hasta ahora nos han vinculado a este país hicieran cada día más estrechas. Contestó cada Ministro con las palabras adecuadas dándose así por terminada la ceremonia.

NAÓN.

Legación
de los
Estados Unidos de América

Buenos Aires, Mayo 16 de 1914.

Señor Ministro:

He recibido esta tarde un telegrama del Secretario de Estado de los Estados Unidos, Hon. William J. Bryan, encargándome informe a V. E. que el Presidente de los Estados Unidos ha firmado hoy el decreto elevando esta misión a Embajada.

El Secretario de Estado trasmite sus congratulaciones a V. E. en esta grata ocasión, a las que respetuosamente me permito unir las mías.

Al cumplir así las instrucciones de mi Gobierno, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JORGE LORILLARD.

A S. E. el Señor Doctor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1914.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de V. S. de 16 del corriente, en la cual manifiesta que el señor Secretario de Estado Mr. William Bryan le encarga por telegrama de la misma fecha, comunique a este Gobierno que ha sido firmado el decreto que eleva a la categoría de Embajada la Legación en nuestro país, trasmitiendo al propio tiempo sus congratulaciones conjuntamente con las de V. S.

En respuesta pido al señor Encargado de Negocios, quiera trasmitir al señor Secretario de Estado la expresión de nuestro reconocimiento por los votos formulados con motivo de la creación de la Embajada Norteamericana, acto que contribuirá a estrechar los vínculos amistosos entre los dos países y a afirmar el concepto de la solidaridad pan-americana.

El Gobierno Argentino, deseoso de retribuir a la brevedad posible esta demostración que estima en todo su valor, propondrá en las primeras sesiones del H. Congreso la sanción de una ley especial elevando al rango de nuestra representación en Washington.

Saludo a V. S. con mi consideración distinguida.

JOSÉ LUIS MURATURE.

A S. S. el Señor Jorge Lorillard, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.

TELEGRAMA

Buenos Aires, Mayo 24 de 1914.

Ministro Argentino. — Washington.

Sírvase V. E. transmitir a ese Gobierno el agradecimiento del argentino por la prueba de buena amistad que importa la creación de la Embajada y comunicarle que en las primeras sesiones se presentará el proyecto de ley especial para retribuirla.

MURATURE.

Unión Panamericana

Washington, D. C., 29 de Mayo de 1914.

Excelentísimo Señor:

Con motivo de la firma del decreto elevando a Embajada la misión diplomática de los Estados Unidos en la República Argentina, tuve el honor de dirigir a V. E. con fecha 16 del mes que finaliza un telegrama concebido así:

«Hoy cinco tarde presidente Wilson firmó ley elevando Legación Americana en Buenos Aires rango Embajada; ceremonia especial presenciada secretario Bryan, ministro Naón, ministro Chile, y el suscrito. Acepte parabienes sinceros panamericana, servidor de Argentina como de Estados Unidos, profundamente interesado nuevo acto favorable relaciones panamericanas, infórmeme cuando Gobierno Argentino corresponderá.»

V. E. se dignó contestar en esta forma:

«Agradézcole sus parabienes con motivo elevación rango Legación en Argentina, que contribuirá a estrechar vínculos amistosos entre los dos países y afirmar el concepto de la solidaridad panamericana.

Gobierno Argentino incluirá presupuesto creación Embajada en Norte América, debiendo presentar proyecto brevedad posible.»

Séame permitido renovar a V. E. la expresión de mis más cordiales parabienes con motivo de un acontecimiento de tanta importancia, que hace debida justicia a la Argentina. Tan agradable disposición del Gobierno Americano ha sido recibida con aplauso, así como el deseo manifiesto de la Cancillería de la cual V. E. es digno jefe, de corresponder a la mayor brevedad y de igual manera a la distinción que hace el Gobierno de los Estados Unidos.

El telegrama de V. E. en el que se expresa que la elevación del rango de la Legación Americana en Argentina contribuirá a estrechar los vínculos amistosos que existen entre los dos países y a afirmar el concepto de la solidaridad panamericana, ha tenido la mayor publicidad en este país, en donde se hace especial aprecio del Gobierno y pueblo argentinos como factores de importancia indiscutible en el progreso, la cultura y el concierto continental.

Ruego a V. E. se sirva aceptar la expresión de los votos que formulo por la prosperidad continuada de la Argentina y de su digno Presidente, al ofrecer a V. E. las seguridades de la mayor consideración con que me suscribo.

JOHN BARRETT.

Excmo. Señor Doctor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

Señor John Barrett, Director General de la Unión Panamericana:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota del señor Director General, fecha 29 de Mayo último, en la cual se sirve confirmar los despachos telegráficos cambiados con motivo de la elevación al rango de Embajada de la Legación de los Estados Unidos en nuestro país. Al propio tiempo renueva sus cordiales congratulaciones por este acontecimiento que contribuirá a estrechar aún más los vínculos existentes entre ambas repúblicas.

Consecuente con lo expresado en mi telegrama de 18 del citado mes de Mayo, me es grato participar al señor Director General, que correspondiendo a la actitud amistosa del Gobierno Americano, el Poder Ejecutivo Nacional por mensaje especial de 2 del corriente, se ha dirigido al Honorable Congreso, solicitando, a su vez, y como justa reciprocidad, la elevación de la categoría de nuestra representación diplomática en Washington, pedido que ha merecido la aprobación unánime del H. Senado y sólo se espera obtener igual sanción de la H. Cámara de Diputados, para que quede convertido en ley.

Al ratificar en esta ocasión mis expresiones de confraternidad trasmitidas en el citado telegrama, y cuyos sentimientos comparten el pueblo y Gobierno argentinos, me complazco en reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

José Luis Murature.

Buenos Aires, Junio 2 de 1914.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Gobierno de los Estados Unidos de América, deseoso de acreditar en testimonios ostensibles el espíritu de amistosa cordialidad que preside sus relaciones con nuestro país, ha resuelto elevar al rango de Embajada la categoría de su representación diplomática permanente en Buenos Aires.

La distinción que este acto comporta es tanto más honrosa para la República cuanto que ha sido adoptado por iniciativa espontánea del Poder Ejecutivo Norteamericano y consagrado sin demora por el voto del Congreso.

De esta manera el Gobierno de los Estados Unidos reconoce, con una demostración profundamente grata al sentimiento nacional el valor de los progresos materiales y morales de la República Argentina, y los títulos que le atribuye para colocarla en la más alta gerarquía de la representación diplomática.

Considera el P. E. que la reciprocidad se impone, no solo como un deber ineludible de cortesía internacional, sino también como una prueba de que los sentimientos demostrados por la gran república amiga encuentran amplia correspondencia en el pueblo y en los poderes públicos argentinos.

En consecuencia, el P. E. solicita de V. H. se digne prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley por el cual se eleva al rango de Embajada, la categoría de la representación diplomática permanente en los Estados Unidos de América.

Dios guarde a V. H.

V. DE LA PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

Legación
de la
República Argentina
N.° 423

Washington, D. C., Agosto 2 de 1914.

Señor Ministro:

En confirmación a la información que suministré a V. E. en mi cablegrama oficial de 25 de Julio ppdo., me complazco en acompañar una hoja del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes en que el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores rectificó la declaración equivocada que había formulado al informar el proyecto de ley creando las Embajadas en nuestro país y en Chile.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Doctor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

ANEXO A LA NOTA N.° 423

El señor Flood, de Virginia. — Señor Presidente: Solicito el consentimiento unánime para ampliar mis observaciones en el Diario de Sesiones, con el objeto de efectuar una corrección en el informe presentado por mí.

El Presidente. — El representante de Virginia solicita el consentimiento unánime para ampliar sus observaciones en el Diario de Sesiones. Hay objeción?

No hubo objeción.

El señor Flood, de Virginia. — Señor Presidente: el 12 de Mayo, cuando la Cámara tenía en consideración el proyecto del Senado 4553 y el proyecto de la Cámara 15503, autorizando el nombramiento de Embajadores en la República Argentina y Chile, se me hace decir en el Diario de Sesiones «La importancia creciente, tanto política como comercialmente, de las dos repúblicas Argentina y de Chile, ha inducido a sus gobiernos a indicar a nuestro Departamento de Estado la conveniencia de acreditar ante esos países representantes diplomáticos del carácter más elevado. Nuestro Departamento de Estado se halla muy favorablemente inclinado hacia esta proposición».

Quise decir «La importancia creciente, tanto política como comercialmente, de las dos repúblicas Argentina y de Chile ha inducido a nuestro Gobierno a indicar la conveniencia de acreditar ante esos países Representantes Diplomáticos del carácter más elevado. Reconociendo la grandeza de estos dos países sudamericanos, su importancia comercial y el gran papel que desempeñarán en la política mundial en lo venidero, el Presidente y el Departamento de Estado desean que acreditemos ante ambas Repúblicas Embajadores en lugar de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios». Hago esta declaración a fin de que el Diario sea rectificado (1).

---

(1) Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de los E. U.—Año 1914, Sesión del 25 de Julio, páginas 13841 y 13842.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 17 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° Elévase al rango de Embajada, la categoría de la representación diplomática permanente en los Estados Unidos de América.

Art. 2. El gasto que implique el cumplimiento de la presente ley se imputará a la misma, mientras no se incluya en presupuesto general de gastos.

Art. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a diez y siete de Agosto de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA. MARCO A. AVELLANEDA.

B. Ocampo. *D. Zambrano (hijo).*

POR TANTO:

Téngase por ley de la nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1914.

Vista la Ley N.º 9489 por la cual se eleva al rango de Embajada la representación diplomática del Gobierno Argentino ante el Gobierno de los Estados Unidos de América y de conformidad con el Acuerdo prestado por el honorable Senado en su Sesión de 5 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Elévase al rango de Embajada la categoría de la representación diplomática permanente en los Estados Unidos de América y nómbrase para desempeñarla al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, doctor Rómulo S. Naón.

Art. 2.º Desígnase para desempeñar las funciones de Consejero de la Embajada al Primer Secretario don Federico Quintana.

Art. 3.º Trasládase a la Embajada en los Estados Unidos al secretario de primera clase adscripto a la Presidencia de la Nación, don Carlos Acuña.

Art. 4.º Nómbrase agregado militar a la Embajada al coronel don Eduardo Raybaud.

Art. 5.º Extiéndanse las credenciales correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

José Luis Murature.

ANEXO I

MISIONES ESPECIALES

I

EMBAJADA ESPECIAL

Ante el Gobierno de Alemania

Embajada
de la
República Argentina

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. confirmando el cablegrama de 29 de Mayo que dice: «Tengo el honor de comunicar a V. E. regresamos Postdam, donde fuímos recibidos por S. E. el Emperador presentando credenciales». Saludo a V. E.

Apenas desembarcado me puse en comunicación con S. E. el E. E. y M. P. de la República en Alemania doctor Luis B. Molina, a objeto de combinar la mejor fecha de la llegada a Berlín de la Embajada que presido. Dicho señor Ministro me hizo saber que por razones especiales causados por los múltiples compromisos que había contraído con motivo del casamiento de su hija la princesa Victoria Louisa, S. M. el Emperador con el propósito de hacerles la mejor acogida posible había resuelto fijar para el día 28 la audiencia I. y R. para la entrega solemne de mis credenciales.

Al mismo tiempo se me participó que S. M. había dispuesto considerarnos como huéspedes suyos y que en consecuencia yo, mi familia y todo el personal

de la Embajada seríamos alojados en el Hotel Adlon en departamentos que especialmente nos serían reservados; que tendríamos a nuestro servicio carruajes de la corte; habiéndose designado además en calidad de agregados a la Embajada el mayor Perrinet von Thauvenay, en representación de S. M. y el consejero de Embajada Dr. Schmit por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De acuerdo con lo combinado anteriormente con el Ministro Molina llegamos a Berlín el día 25 de Mayo a las 4 de la tarde, en el andén de la estación se encontraban esperándonos todo el personal de la Legación Argentina, el Cónsul General de la República en Hamburgo, el Vice Cónsul en Berlín, los agregados alemanes a esta Embajada; el Coronel von Below, Mayor von der Goltz, algunos ministros americanos y todos los jefes y oficiales argentinos que actualmente residen en Berlín. Esa misma noche asistimos a una recepción ofrecida en su casa por el Ministro Molina en conmemoración de la fiesta patria. El 26 fuímos invitados por el Mayor von der Goltz a una comida en representación de su señor padre el Mariscal von der Goltz que se halla ausente por razones de salud y que se excusó por medio de un afectuoso mensaje telegráfico en que me enviaba su saludo reiterándome los votos por la prosperidad de nuestro país. El 27 tuvo lugar una gran comida en casa de la señora Staudt.

El 28 fuí recibido en audiencia especial por S. M. el Emperador en el palacio real de Potsdam, donde me trasladé acompañado por el Ministro Molina y el personal de la Embajada. Presentadas que fueron las credenciales y terminada la cordialísima audiencia nos invitó S. M. especialmente a almorzar en su mesa haciéndome su majestad la distinción de sentarme a su derecha. Anteriormente de esta ceremonia el Consejero Dr. Schmidt nos había entregado las insignias de las condecoraciones con que fuímos hon-

rados y que son las siguientes: A mí la Gran Cruz del Aguila Roja de primera clase con banda y placa; al primer secretario Dr. Gabino Salas Oroño el Aguila Roja de tercera clase y a los agregados señor Carlos Salas y señor Juan Bautista Peña la Corona de Prusia de cuarta clase. El coronel Uriburu, no recibió condecoración alguna por poseer ya todas las que pudieran corresponderle, prometiéndole el Emperador darle una fotografía suya que le fué entregada.

En la noche del mismo día el canciller del imperio señor von Bethmann Hollweg, tuvo la deferencia de obsequiarnos con un banquete al que concurrieron además del personal de la Embajada y Legación con sus respectivas familias, algunos altos dignatarios del imperio.

El día 29 asistimos a los ejercicios de combate en el campo de Doberitz, sentándonos a continuación, para almorzar el Emperador a su mesa en el Casino de oficiales de la misma población, siendo colmados de atenciones por S. M. Por la noche del mismo día 29 concurrimos a una recepción en casa del Ministro Molina.

El día 30 se celebró el gran banquete organizado por el «Deutsch Argentinischen Centralverband» con una concurrencia de más de 300 comensales formada en su mayoría por personas del alto comercio, que tienen relaciones económicas con nuestro país habiéndome ofrecido la fiesta el Secretario Imperial de Estado de Interior Dr. Delbruck en términos muy afectuosos lleno de amables consideraciones para la Argentina. Hubo además varios brindis; a todos ellos contesté en un discurso en que agradeciendo en nombre del Gobierno y pueblo argentino esta demostración procuré, como lo hago siempre, evitar cualquier juicio que pudiera tergiversar el elevado propósito que tuvo S. E. al encomendarme tan honrosa misión.

El día 31 el señor Secretario de Estado de R. E. von Jagow nos obsequió con un almuerzo en el Mi-

nisterio al cual asistieron varios altos empleados de su departamento.

El 2 de Junio asistimos oficialmente en carruaje de gala con todas nuestras familias a la revista militar en Tempelhof donde ocupamos un lugar preferente y terminada ésta tuvimos ocasión de conservar actos de deferencia de S. M. el Emperador.

A la tarde concurrimos a comer en el Palacio Real en Berlín con los principales personajes del ejército, dándoseme colocación preferente a la derecha del Canciller. Terminada la comida su majestad el Emperador se despidió de la Embajada pidiéndome trasmitiera a S. E. el señor Presidente de la Nación todos sus votos por el pueblo argentino y su felicidad personal.

He creído de mi deber, señor Ministro, corresponder a una acogida tan deferente y tan cordial dando a mi vez una recepción en un departamento destinado a este objeto en el Hotel Adlon. Puedo afirmar a V. E. que el resultado de la fiesta ha sido completamente satisfactorio lo que considero una demostración más del entusiasmo con que hemos sido acogidos. Concurriendo entre otros S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores von Jagow, el del Interior Dr. Delbruck, el de Comercio von Dallwitz, el conde Eulenburg, excusándose su inasistencia por altos deberes de su cargo, S. E. el Canciller del Imperio von Hollweg y otros dignatarios.

Con esto habrá terminado mi estadía en Berlín y salgo hoy para Hamburgo a donde me han invitado el Senado de aquella Ciudad Libre y el alto comercio que prepara grandes fiestas en nuestro honor. Después me detendré un día a visitar el establecimiento Krupp. De allí me embarcaré para Londres donde según noticias de S. E. el Ministro Domínguez se me espera el día 10. Oportunamente comunicaré a V. E. las impresiones de mi permanencia en Hamburgo.

Siendo esta última un detalle de la serie de fiestas con que hemos sido obsequiados, y no dudando del éxito que ha de tener, creo poder desde luego comunicar a V. E. la impresión que he recojido en el desempeño de la alta misión que se me ha confiado. Esta impresión es, señor Ministro, lo más favorable posible. Desde cualquier punto de vista que lo considere, los agasajos recibidos confirman plenamente la conveniencia de ella y tengo el convencimiento de que el envío de esta Embajada ha de ser ventajoso para el desarrollo de nuestras relaciones con Alemania. Su presencia ha contribuído eficazmente a elevar el concepto que de nuestra grandeza tiene el pueblo alemán, y las deferencias y agasajos de que hemos sido objeto por parte de sus autoridades y suprema representación ha contribuído en mucho a realizar este concepto halagüeño. Podemos estar seguros de obtener y conservar de Alemania el respeto a que aspiramos y que merecemos. De esta buena impresión podrá enterar a V. E. la lectura del comentario de la prensa que expresa los artículos que debidamente traducidos adjunto, así como por el programa de las fiestas podrá ver V. E. los agasajos de que hemos sido objeto.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

CÁRLOS SALAS.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Ernesto Bosch.

II

EMBAJADA ESPECIAL

Ante el Gobierno de Francia

Embajada
de la
República Argentina

Paris, Mayo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de comunicar a V. E. que he cumplido ante el Gobierno de Francia el honroso encargo de mi Gobierno, dejando así totalmente terminada la doble misión que me había confiado.

Al elevar a V. E. la relación suscinta de la recepción oficial y demás demostraciones celebradas en honor de la Embajada durante su permanencia en Paris, me es altamente satisfactorio dejar constancia de la extrema simpatía y deferencia con que ella ha sido acogida por el Gobierno Francés, como por los núcleos representativos de esta sociedad que han sido partícipes en esas manifestaciones.

De todos esos actos adjunto las crónicas detalladas, a fin de que V. E. pueda darse cuenta de su significación y del ambiente en que ellos se han desenvuelto.

Me es igualmente grato hacer saber a V. E. que nuestro excelente Ministro doctor Larreta, cuyos prestigios en los círculos políticos, literarios y sociales son notorios, ha contribuído eficazmente en todo momento al mejor desempeño de nuestra misión.

La Embajada llegó a París el 3 de mayo, siendo alojada en el Hotel Crillon por cuenta del Gobierno de Francia, durante tres días.

El 5, tuvo lugar, con el ceremonial de estilo, la recepción presidencial. El Embajador transmitió al Presidente de Francia el mensaje amistoso de su Gobierno y su agradecimiento por la adhesión de Francia a nuestro primer centenario. M. Poincaré expresó en términos efusivos el sentimiento común de simpatía y acercamiento que anima a los dos pueblos.

Por la noche tuvo lugar en el Quai d'Orsay una gran comida ofrecida por el Ministro de Negocios Extranjeros, M. Pichon. En un expresivo brindis celebró la presencia del Embajador argentino como una nueva prenda de amistad que estrecha vínculos entre ambos países.

El 6 en el Eliseo tuvo lugar el almuerzo presidencial con la asistencia del personal de la Embajada y Legación.

Por la noche la comida en la Legación ofrecida por el Ministro doctor Larreta con la presencia del Presidente de la Cámara de Diputados, Presidente del Consejo, Ministro de Negocios Extranjeros y otras personalidades, seguida de una brillante recepción. El 7, la Embajada asistió a la soirée de gala en el Eliseo en honor del Rey de España.

El 17 el Embajador presentó su saludo de despedida al Presidente de la República.

Por la noche el comité France-Amerique ofreció una gran comida en honor de la Embajada. Las mesas fueron presididas por el Ministro de Negocios Extranjeros, Ministro de Marina, M. Hanoteaux, y M. Bourgeois. Al final M. Hanoteaux, y el Ministro doctor Larreta pronunciaron notables discursos.

El 19 tuvo lugar el almuerzo ofrecido por el Comité Republicano del Comercio, de la Industria y de la

Agricultura y por el Círculo Republicano. Asistieron a esta fiesta de fraternidad Franco-Argentina numerosos personajes del mundo político, de las finanzas, del comercio y de la industria; el senador Mascurand, presidente del Comité, en un elocuente toast insistió en la necesidad de estrechar cada vez más las relaciones comerciales entre Francia y la Argentina.

El 20 en el Hotel Majestic tuvo lugar el baile dado por la Embajada en retribución de los honores recibidos.

A esta demostración hay que agregar las siguientes: El almuerzo ofrecido por la Sociedad des Auteurs Dramatiques en agradecimiento por la sanción de la ley argentina sobre propiedad literaria; el five o'clock del «Fígaro»; la invitación de la Cámara Comercial; la comida de los periodistas departamentales presididos por M. Barthou; la ofrecida por el Embajador argentino a la redacción del «Fígaro» y «Le Temps» por la generosa publicación de estos órganos con motivo de la Embajada; el almuerzo del Ministro doctor Larreta, quien reunió en esta ocasión gran número de notabilidades parisienses del mundo de las letras y hombres políticos de la mayor importancia; y las recepciones particulares de los señores Alvear, Bemberg, Cahen D'Anvers, Carabassa, González Moreno, Santamarina, Lariviere, Unzué, y otros.

Finalmente el Presidente de Francia como un testimonio de especial simpatía hacia el Presidente Argentino le ha conferido la Gran Cruz de la Legión de Honor, la decoración de Gran Oficial al Embajador y de Oficial a los demás miembros de la Embajada.

Al dar por terminado nuestro cometido réstanos solamente expresar nuestro más vivo agradecimiento a V. E. y por su intermedio al Excmo. señor Presidente de la Nación que nos ha dispensado el honor

de esta representación diplomática ante los Gobiernos de Italia y Francia.

Dígnese aceptar V. E. los sentimientos de mi más distinguida consideración.

M. Láinez.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Dn. Ernesto Bosch.

III

EMBAJADA ESPECIAL

Ante el Gobierno de la Gran Bretaña

Embajada
de la
República Argentina

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que el día diez del corriente llegamos a la Estación Victoria a las 7.45 a. m. donde nos esperaba el primer introductor de embajadores sir Arthur Walsh, el mariscal de ceremonias y agregado a la embajada señor Roberto Singe, el Ministro argentino señor Vicente Domínguez, los secretarios señores Villegas y Domínguez, y el ataché militar coronel Reybaud y el Cónsul General Uriburu. De allí fuímos conducidos en los coches de la corte al Hotel Claridge 1, donde hemos sido los huéspedes de S. M. el Rey, durante la estadía oficial de cuatro días.

Esa misma mañana a las 12 a. m. entregaba en Buckingham Palace mis credenciales a S. M. a quien presenté el personal de la Embajada. Durante la breve conversación, se expresó en términos muy favora-

bles para nuestro Ministro señor Dominguez. El Rey se entretuvo afablemente con nosotros y acto seguido nos presentó a S. M. la Reina. Esa noche concurrimos toda la Embajada con sus respectivas familias a la recepción en Buckingham Palace. Anteriormente se nos había entregado las condecoraciones siguientes: A mí la orden de la Victoria de primera clase, con placa y banda, al primer secretario Dr. Gabino Salas Oroño y al attaché militar coronel Uriburu la orden de la Victoria de tercera clase y a los dos attachés señores Carlos Salas (hijo) y Juan B. Peña las mismas condecoraciones de cuarta clase. De todo esto dí oportunamente cuenta a V. E. en un telegrama que le dirigí y que ratifico: Buenos Aires. Comunico Vuecencia ayer presenté credenciales recibidos en la corte siendo condecorados. SALAS.

El once tenía lugar en Buckingham Palace el almuerzo con que S. M. el Rey obsequiaba a la Embajada Argentina concurriendo entre otras personalidades sir E. Grey Ministro de Relaciones Exteriores, el primer Ministro señor Asquith, S. A. el duque de Connaught; conduciendo yo a la mesa a S. M. la Reina y ocupando asiento a la izquierda. Más tarde fuímos a la Opera al Palco Real.

El doce paseo en Hampton Courtu, a la noche Gaiety Theatre en el palco del Rey.

El Ministro de Relaciones Exteriores sir E. Grey ofreció un almuerzo a la Embajada el día siguiente en el Foreign Office, terminado el cual conversamos muy cordialmente con él, con Mr. Asquith y con el Ministro de Finanzas señor Lloyd George — todas estas personalidades están muy enteradas de nuestro país y escucharon con interés todos los informes que pude suministrarles. Esa noche tenía lugar en la Legación Argentina una gran comida seguida de recepción.

El catorce asistimos acompañados de nuestras familias al Club de Ranleigh donde se jugaba una par-

tida de Polo. Vimos el espectáculo del Pabellón del Rey. A la noche función en el Lyric Theatre.

Este ha sido el programa oficial de la recepción de la Embajada en Londres, y hemos recibido numerosos mensajes de S. M. el Rey por el agregado a la Embajada señor Singe, deseándonos una grata estadía en Inglaterra, habiéndonos invitado para el 16 de Junio a la revista militar en Windsor donde asistimos. Esa misma mañana, con el permiso de S. M. quien se mostró muy complacido en mi pedido, deposité una corona en la tumba de Eduardo VII recordando que fue él quien ordenó el envío de una poderosa escuadra y una embajada en celebración de nuestro Centenario.

Hemos tenido la invitación del Rey para las carreras de Ascot que tuvieron lugar el 17 de éste. Allí Su Majestad nos invitó a mi señora y a mí a almorzar con ellos lo que aceptamos colocándosenos en la mesa de los invitados distinguidos. A pesar de haber concluído la recepción oficial, el mariscal de ceremonias ha seguido acompañándonos.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

CÁRLOS SALAS.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Ernesto Bosch.

Buenos Aires.

IV

EMBAJADA ESPECIAL

Ante el Gobierno de Italia

Embajada
de la
República Argentina

Roma, Abril 23 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de comunicar a V. E. que he cumplido el honroso encargo de expresar al Gobierno de Italia los buenos sentimientos de amistad del Gobierno Argentino, y su agradecimiento por la participación que aquél tomó en las fiestas del Centenario.

Con tal motivo, paso a relacionar a V. E. los festejos y actos de cortesía de que ha sido objeto la Embajada Argentina durante los quince días de su visita oficial, por parte del Gobierno de Italia, del Cuerpo Diplomático residente, de los importantes núcleos de energía italo-argentina y por la alta sociedad romana, que de consumo, con un espíritu de viva simpatía y franca cordialidad, han contribuído al mayor brillo de las manifestaciones de alta estima y aprecio cambiadas entre dos pueblos unidos por el doble vínculo del interés y del afecto.

A su llegada a Roma, la Embajada fué recibida en la estación por un maestro de ceremonias y un ayudante de campo del Rey, y conducida por éstos en las carrozas reales hasta su alojamiento.

El día 8 deposité en el Panteón dos coronas de flores en homenaje a la memoria de los Reyes Víctor Manuel II y Humberto I.

El día 10 tuvo lugar la recepción real, seguida de un almuerzo en Palacio. El Embajador trasmitió al Rey el mensaje amistoso de su Gobierno, reiterándole el deseo del Excmo. Sr. Presidente de la Nación, relativo a la fundación en Roma de la Academia Nacional de Bellas Artes. Terminada la entrevista el Rey condecoró al Embajador con el Gran Cordón de San Mauricio y San Lázaro, y con la Encomienda de la Corona de Italia a los demás miembros de la Embajada.

El día 11 la Embajada presentó sus saludos a la reina madre.

El día 14 tuvo lugar en la Consulta el banquete ofrecido por el Ministro de Negocios Extranjeros, con la presencia del Ministro de Estado, miembros del Parlamento y funcionarios de la casa real. V. E. podrá darse cuenta del ambiente que animó esta elocuente demostración, por el hermoso brindis del Ministro San Giuliano que le adjunto.

El día 17 la colectividad italo-argentina, reunió alrededor de una mesa compuesta de un centenar de personas, lo más representativo de la banca, de la industria y del comercio de esta plaza.

El día 18, en el Cuarto de las Banderas, en el Capitolio, tuvo lugar el almuerzo ofrecido por el representante de la Comuna de Roma.

El día 19, la Embajada retribuyó estas atenciones por medio de un banquete oficial seguido de recepción, a la que asistió lo más granado de la sociedad, como V. E. podrá ver por las listas que acompaño. La concurrencia al banquete, ascendió a 120 personas y a 500 la del baile.

Debo hacer especial mención, como un acto de deferencia que debe tenerse en cuenta, de la espontánea obsequiosidad de las Embajadas de Inglaterra, España, y Legación del Brasil, que asociándose al entusiasmo general, sentaron a su mesa a la representación argentina.

A estas demostraciones, hay que agregar la recepción de la Asociación de la Prensa, presidida por el honorable Barzilai, la del Instituto Colonial, presidida por el Almirante honorario Bettólo, la comida ofrecida por el duque de Sermoneta, ex Ministro de Negocios Extranjeros, la del honorable Crespi, presidente de la Compañía General de Navegación, la del conde Macchi di Cellere, ex Ministro de Italia en Buenos Aires, y otras de carácter social que sería largo enumerar.

El día 20 la Embajada presentó sus saludos de despedida al rey y a la reina madre, y dió por terminada su Misión en Italia.

De acuerdo con las instrucciones recibidas, han quedado solucionadas las pequeñas diferencias pendientes entre ambos Gobiernos, restableciéndose así definitivamente, la antigua e indestructible amistad que los unía.

Me es grato, también, poner en conocimiento de V. E., que la Comuna de Roma adelantándose a los deseos del Excmo. Sr. Presidente de la Nación, ha cedido gratuitamente y a perpetuidad, un terreno en uno de los barrios más hermosos de esta ciudad, donde el gobierno podrá levantar en breve el edificio destinado a la Academia de Bellas Artes.

Tengo, señor Ministro, la convicción de haber interpretado fielmente los sentimientos de mi Gobierno, y de no haber omitido esfuerzo personal por elevar a su mayor expresión, el significado y la importancia de tan benéfico como oportuno acto internacional.

Dígnese aceptar V. E., los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

M. Láinez.

A S. E. el Sr. Dr. Don Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

V

MISION ESPECIAL

Ante el Gobierno de Austria-Hungría

Legación
de la
República Argentina
N.° 52

Viena, 29 de Mayo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que hoy he sido recibido en audiencia especial por Su Majestad el Emperador y Rey Francisco José haciendo entrega de la carta autógrafa del Excmo. Sr. Presidente de la República que me acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario con misión especial de expresar el sincero reconocimiento del Pueblo y Gobierno Argentino por la participación que tomó este Gobierno en las fiestas del primer centenario de nuestra independencia.

Su Majestad agredeció muy especialmente la atención del Gobierno Argentino, rogándome que trasmitiera en su nombre al Excelentísimo señor Presidente la expresión de su simpatía y sus votos por su felicidad personal.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

FERNANDO PÉREZ.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, — Buenos Aires.

VI

MISION ESPECIAL

Ante el Gobierno de Bélgica

Legación
de la
República Argentina
N.° 260

Bruselas, Octubre 31 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de confirmar a V. E. mi telegrama de ayer, por el que he dado cuenta de haber sido recibido esta mañana por S. M. el Rey, en audiencia solemne para la entrega de las cartas que me acreditaban en misión especial a fin de agradecer en nombre del Gobierno Argentino la participación de la Bélgica en las fiestas del centenario.

De acuerdo con el ceremonial de esta Corte un edecán del Rey vino a la Legación, en dos carruajes de gala de la corte a buscarme, y acompañado del secretario y del agregado militar, me trasladé al Palacio donde fuí conducido a presencia de S. M. el Rey, quien se encontraba acompañado del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y de su casa civil y militar.

En un corto discurso expuse a su majestad el objeto de la misión entregándole al propio tiempo las credenciales respectivas.

El Rey Alberto recibió con marcadas muestras de simpatía esta nueva prueba de amistad del Gobierno y Pueblo Argentinos, y se expresó en los más elogio-

sos términos de la República, cuyos progresos admiraba y seguía con gran interés. Me expresó igualmente que esperaba que cada día aumentasen las buenas relaciones que unían a la Bélgica a la Argentina, felicitándose del aumento constante del intercambio comercial de nuestros países, que acusaba la mejor prueba del gran vínculo existente entre ellos.

Me recomendó de una manera muy especial que presentase al Señor Presidente de la República su agradecimiento y los votos que formulaba por su felicidad personal.

Después habló particularmente con el secretario y con el agregado militar, interesándose igualmente por la República Argentina en las conversaciones que tuvo con estos señores.

Terminada la audiencia, fuí acompañado con el mismo ceremonial a la Legación.

Al dar cuenta a V. E. de la forma en que he cumplido la misión con que fuí honrado por ese Superior Gobierno me es grato reiterar al señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ALBERTO BLANCAS.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

TELEGRAMA N.º 517

Bruselas, Noviembre 21 de 1918.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Anoche tuvo lugar en el Palacio Real el banquete ofrecido por sus majestades a la Misión Especial Argentina, al que asistieron además del personal de la Legación, las señoras de Blancas, Llambí Campbell, el Ministro de Relaciones Exteriores y la señora, el Burgomaestre, varios personajes y altos funcionarios y damas de la corte.

Durante el banquete sus majestades mostráronse sumamente amables demostrando muchas simpatías e interés por la Argentina y después del banquete continuaron en el gran salón conversando largamente conmigo y mi señora.

Saludo a V. E.

ALBERTO BLANCAS.

VII

MISION ESPECIAL

Ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil

Legación
de la
República Argentina
N.° 98

Río de Janeiro, Mayo 28 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que ayer fuí recibido en el Palacio de Catete por el Excmo. Señor Presidente de la República de los E. E. U. U. del Brasil, en audiencia especial, con honores de Embajador y al entregar la Carta Autógrafa del Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina acreditándome en el carácter de Enviado Especial ante este Gobierno para agradecer su participación en las fiestas del primer Centenario de la Independencia Argentina, pronuncié el discurso siguiente:

«Excmo. Señor Presidente:

«Su Excelencia el Señor Presidente de la Nación «Argentina, inspirado en la opinión, en los sentimien-«tos y en las tradiciones de cortesía de mi país ha-«cia el Gobierno y el pueblo del Brasil, se ha dignado «encomendarme la altísima misión de retribuir la cor-«dial y honrosa adhesión, con la cuál este gran país, «realzó las fiestas conmemorativas del Centenario de «la Independencia Argentina y, es en virtud de tal ante-«cedente, que me permito poner en manos de Vuestra «Excelencia, la credencial que me inviste en el carác-

«ter de Enviado Especial. Al asociarse este noble «país a un acontecimiento de tan magna significa- «ción, realizó un acto de solidaridad trascendental, «porque a pesar de las diferencias externas, que de- «terminaron los procesos históricos de la secesión y «de las diferencias subsiguientes de organización ins- «titucional de las respectivas colonias, aquellos he- «chos no solo implicaron el advenimiento glorioso, «de nuevas entidades independientes a la vida inter- «nacional, sino que por gravitación de leyes y evo- «luciones ineludibles, ambos pueblos prepararon des- «de luego, la constitución de grandes democracias. «Estas similitudes en nuestra formación histórica y «en nuestros destinos, fortificadas por afinidades de «raza, mancomunidad de ideales y de fines, armonías «económicas y profundas correspondencias de capa- «cidades y deficiencias que nos son comunes, han «impreso al Brasil y a la Argentina, lo mismo que a «las otras naciones de Sud América, una singular uni- «dad moral y política que, al descartarlas en una ho- «mogeneidad continental sin precedentes en la his- «toria, las orientan hacia formas nuevas de política «exterior, extrañas a las modalidades clásicas y a «los métodos de la diplomacia tradicional.

«Mientras las viejas naciones sobre las que gravita «una fatalidad histórica, encuéntranse a menudo obli- «gadas a sustentar una política internacional encami- «nada a la conquista o replegada en defensa contra «la agresión posible y, es por consiguiente su diplo- «macia una preparación para la guerra, la nuestra, «que viene y va a puntos opuestos, debe perseguir «por métodos contrarios, la preparación de la con- «cordia y del equilibrio pacífico, de potencias des- «tinadas a formar la base de la gran fraternidad «latina.

«En síntesis, nuestra diplomácia debe ser un ins- «trumento que contribuya a organizar la civilización, «pero no la agresión o la discordia. No afirmo una

«utopia, ni tampoco incurro en lugar común de retó-«rica, si declaro que sobre las individualidades colec-«tivas que forman la geografía política de este conti-«nente, patrias parciales o fragmentarias, que la his-«toria o la fuerza de las cosas constituyó, flota como «una entidad superior y permanente, una patria ame-«ricana.

«Toda política de turbulencia, de cavilosidad o de «injusticias comerciales o de tarifas que el absurdo «fiscal, pudiera establecer pasajeramente entre países «tan vinculados por el sentimiento y el interés recí-«proco, como son el Brasil y la Argentina, nos crearía «una situación de desconcierto y de extenuación, eri-«giendo una política que sólo serviría, en razón de su «despropósito, para ser aprovechada por un tercero «en discordia, que la explotaría para fines contrarios «a los nuestros.

«Dígnese vuestra excelencia aceptar los votos que «por mi intermedio formula el Excelentísimo Señor «Presidente de la Nación Argentina, por la grandeza «y prosperidad de la República de los E. E. U. U. «del Brasil y la ventura personal de Vuestra Exce-«lencia».

A este discurso contestó el señor Presidente del Brasil con el siguiente discurso: que traducido trans-cribo:

«Señor Enviado Especial:

«Es con vivo placer que recibo de vuestras manos «la carta autógrafa por la cual mi grande y buen «amigo el Presidente de la Nación Argentina, os acre-«dita con el carácter de Enviado Extraordinario en «Misión Especial junto al Gobierno de los E. E. U. U. «del Brasil.

«El elevado objeto de vuestra misión viene aún «más a estrechar los fuertes sentimientos de cordial «amistad entre nuestros dos países, pues para los «brasileros y para su Gobierno es sumamente agra-

«dable tener la confirmación de que la parte que «tomaron en las fiestas del Centenario de la Indepen- «dencia de vuestra Gran República fué apreciada por «el pueblo argentino y por su Gobierno en el sentido «exacto de su afectuosa significación y leales sen- «timientos.

«El Brasil por una política internacional obediente «al influjo inmutable de su tradición, ha procurado «cooperar con feliz éxito, yá por numerosos actos «convencionales y misiones de cortesía, yá por sus «buenos oficios en la obra de mantener la paz, la «concordia y la misma comunidad de ideas entre todas «las repúblicas del continente americano.

«Dentro de pocos días guiada por efecto del mismo «pensamiento los Estados Unidos de América, han «de tener en retribución, la amistosa visita de uno «de los miembros de mi Gobierno, y, en el presente «momento en las aguas del Plata flutúa el pabellón «nacional al lado del argentino, llevando las sinceras «y efusivas salutaciones de todos los brasileros al «pueblo amigo y al primer magistrado.

«Agradezco los votos cordiales que me trais de parte «de vuestro Gobierno y a mi vez formulo los más «afectuosos y ardientes por la constante prosperidad « de la Nación Argentina y por la ventura personal «de su ilustre Presidente.»

Reitero con tal motivo a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

LÚCAS AYARRAGARAY.

Excmo. Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

VIII

MISION ESPECIAL

Ante el Gobierno de Dinamarca

Legación
de la
República Argentina
N.° 42

Copenhague, Junio 9 de 1913.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la alta misión con que el Gobierno se ha dignado honrarme y que expresa la nota de V. E. fecha 25 de Abril ppdo., solicité de su Majestad el Rey Christián audiencia para entregar las cartas que me acreditaban Enviado Especial a fin de presentarle el sincero reconocimiento del Pueblo y Gobierno Argentinos por la participación que tomó Dinamarca en las fiestas del Primer Centenario de la Revolución de Mayo, nombrando a su Ministro Residente, D. Carlos E. Wandel, su representante en igual carácter.

Su Majestad ha tenido a bien recibirme hoy, acompañado del Secretario de la Legación, en audiencia solemne y con los honores correspondientes, contestando a mi breve discurso de salutación y de gracias con amables frases de simpatía y de amistad para nuestro país, «donde viven felices tantos súbditos suyos», para el Gobierno Argentino y para la Legación a mi cargo.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

CARLOS MARÍA OCANTOS.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Don Ernesto Bosch.

IX

MISION ESPECIAL

Ante el Gobierno de Holanda

Legación
de la
República Argentina
N.° 167

La Haya, Agosto 28 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que S. M. la Reina se dignó recibirme ayer a las 7 1/2 de la tarde en audiencia para hacerle entrega de la Carta Credencial del Excmo. Señor Presidente que me acredita como su Enviado Especial para agradecer a la graciosa soberana de los Países Bajos la representación enviada a nuestro país en ocasión del glorioso Centenario de nuestra emancipación política.

De orden de la Soberana se puso a mis órdenes su Ayudante de Campo, el capitán Jonkheer van Reygarsberg Versluys quien a las 7 de la tarde vino a buscarme a esta Legación en un coche de gala de Palacio tributándoseme a mi llegada los honores correspondientes a la misión especial de la que me hallaba investido.

Dos chambelanes me recibieron en la gran escalera de entrada acompañándome a las antesalas en donde fuí recibido por los altos dignatarios de la Corte y del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Enseguida se me hizo llegar a presencia de la Reina a la que hice entrega de la Carta Autógrafa del

Excmo. Señor Presidente Dr. Sáenz Peña, expresándole el objeto de la misión y los agradecimientos del Gobierno y Pueblo Argentinos, haciendo coincidir mi misión especial en momentos que el pueblo de Holanda festeja igualmente el centenario de su emancipación política, agregando, que Su Excelencia el Señor Presidente me encargaba a la vez presentar sus felicitaciones personales en el glorioso aniversario de su Majestad que se cumplía el 31 del actual.

La Reina me contestó en términos muy amables agradeciéndome mis expresiones y después de breve conversación dió por terminada la audiencia a la cual estuvo presente su alteza el Príncipe consorte.

Enseguida se me hizo pasar al gran salón por habérseme invitado por orden de la Reina con una comida de gala. Al pasar poco después al comedor del palacio se me dió asiento al lado derecho de la Reina quien tenía a su izquierda al Príncipe y a su frente al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Adjunto a V. E. algunos recortes traducidos que se refieren al desempeño de mi misión especial.

Saludo a V. E. con mi más alta consideración.

A. Guesalaga.

A S. E. el Sr. Dr. Don Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

X

MISION ESPECIAL

Ante el Gobierno del Japón

Legación Argentina
N.° 49

Tokio el 1.° de Octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. que en el día de ayer fuí recibido en audiencia solemne por su Majestad el Emperador a quien en la forma de estilo presenté las credenciales de Enviado Especial y agradecí en nombre del Pueblo y del Gobierno Argentino la cordial participación tomada por el Imperio en las fiestas del Centenario.

Fuí conducido a palacio en una carroza de gala, con escolta de honor y después de la audiencia fuí invitado a almorzar por su Majestad, quien se mostró muy interesado por todo cuanto se refiere a las relaciones con la República.

Dejando así cumplida la honrosa misión que me fuera encomendada, reitero a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

FRANCISCO ORTÍZ.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Ernesto Bosch.

XI

MISION ESPECIAL

Ante el Gobierno de Noruega

Legación
de la
República Argentina
N.° 44

Christiania, Junio 25 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a V. E. que hoy he sido recibido, acompañado del secretario de la Legación, por S. M. el Rey Haakon en audiencia solemne y con los honores correspondientes, para la entrega de la carta que me acreditaba Enviado Especial, haciéndole presente el sincero agradecimiento del Gobierno y Pueblo Argentinos por la participación de Noruega en la conmemoración del primer Centenario de la Revolución de Mayo.

Su Majestad se dignó contestarme expresándome su complacencia, y retribuyendo, en la forma amistosa, los votos que por la prosperidad del reino y su dicha personal acababa de formular.

Dejando así cumplida mi honrosa misión, me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

CARLOS MARIA OCANTOS.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto Doctor Ernesto Bosch.

XII

MISION ESPECIAL

Ante el Cobierno de Portugal

Legación
de la
República Argentina
N.° 52

Lisboa, Junio 21 de 1918.

Señor Ministro:

Cumpliendo las instrucciones que V. E. se dignó impartirme por nota N.° 27 de 25 de Abril último, con fecha de ayer y con el ceremonial de estilo, he hecho entrega en audiencia especial al Excmo. Señor Presidente de la República, de la Carta Autógrafa por la cual el Excmo. Señor Presidente de la Nación tuvo a bien acreditarme en el elevado carácter de Enviado Especial. En el mismo acto hice uso de la palabra — expresando el sincero reconocimiento del Pueblo y Gobierno Argentinos por la participación de Portugal en las fiestas de nuestro Centenario —, en conceptos que he tratado de ajustar en un todo a las instrucciones recibidas.

Inmediatamente después de la audiencia me apresuré a dirigir a V. E. el siguiente telegrama cifrado, que confirmé en la nota anterior: «Hoy he presentado «mis credenciales Enviado Especial agradeciendo en «este acto la adhesión de este Gobierno el Centenario «contestándome el Señor Presidente de la República «conceptuoso discurso. Detalles por correo».

El recorte adjunto informará a V. E. acerca de los discursos cambiados, permitiéndome llamar la aten-

ción con respecto de las significativas palabras del señor Presidente Arriaga, así como de los detalles de la citada ceremonia.

Esperando merecer la aprobación de V. E. por el desempeño de tan delicada misión, aprovecho a la vez la oportunidad para renovar a V. E. los sentimientos de consideración más distinguida.

BALDOMERO GARCÍA SAGASTUME.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

XIII

MISION ESPECIAL

Ante el Gobierno de Rusia

Legación
de la
República Argentina
N.° 45

San Petersburgo, Agosto 15 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de V. E. que ayer he sido recibido en audiencia especial por S. M. el Emperador de Rusia, a los efectos de la Misión Especial que ha tenido a bien confiarme S. E. el Señor Presidente de la Nación, para agradecer la participación del Gobierno ruso en la conmemoración del Centenario de nuestra Independencia.

La audiencia se realizó a mediodía en el Palacio Imperial de Peterhoff, a cuya ciudad me trasladé con la debida anticipación, alojándome en el principal hotel. Un Maestro de Ceremonias de la Corte vino en coche de gala a buscarme al hotel y conducirme al Palacio. S. M. el Emperador me recibió con su habitual amabilidad, manifestándose contento por el pensamiento de cortesía de S. E. el Señor Presidente de la Nación, al acreditarme en Misión Especial. Le expuse a nombre del mismo Señor Presidente sus homenajes de consideración y aprecio, — y en nombre del Gobierno y Pueblo Argentino los sentimientos de simpatía, de alta y franca amistad, y de sincero reconocimiento por la participación que tomó el Gobierno Imperial en las fiestas del Centenario Argentino.

S. M. el Emperador me dijo que agradecía también muy sinceramente esas manifestaciones de cordial amistad, que él retribuía con toda su simpatía hacia el Excmo. Señor Presidente de la Nación, hacia el Gobierno y hacia el Pueblo Argentino, y que así lo expresara a S. E. el Señor Presidente en su nombre.

S. M. me retuvo durante media hora, pues en seguida entró en abierta conversación, refiriéndose a las relaciones que existen entre ambos países, y al adelanto y progreso de la Argentina. Me habló del Tratado de comercio que hemos celebrado últimamente con S. E. el Señor Ministro Sazonoff, y se ocupó de algunos detalles del mismo, y de la posibilidad de hacerlo práctico estableciendo la línea directa de navegación entre Odessa y Buenos Aires, a fin de realizar directamente el cambio comercial que ahora pasa por intermedio de casas alemanas, inglesas y francesas. Me referí a los trabajos y estudios hechos al respecto por esta Legación con la dirección de la «Flota voluntaria rusa», para establecer por el momento dos vapores directos, y entonces S. M. el Emperador me dijo: «Precisamente tengo sobre mi mesa de estudio un Informe sobre ese asunto, y como hoy recibiré al

Ministro de Comercio, le encomendaré una resolución rápida y favorable, que vendría a aproximar las distancias y estrechar las relaciones. Nuestros intereses comerciales son similares y paralelos. No creo que jamás puedan encontrarse en pugna, por más que los productos que ofrecemos al mercado mundial, procedan en ambos países de la agricultura. Nuestras cosechas se hacen en épocas diversas del año, en razón de nuestra situación geográfica y aun el mismo agricultor puede cooperar en ambas, ayudando la de ustedes, y viniendo después a levantar la nuestra en Rusia».

Me referí a los últimos adelantos del Imperio en materia de vías de comunicación, ferrocarriles, canales, caminos, bancos agrícolas, para facilitar el desarrollo de las industrias agrícolas, y S. M. completó los datos diciéndome cuanto se preocupaba del problema de los elevadores de granos y depósitos de cereales, a fin de establecer en todas las estaciones, formando una red completa. Habló en seguida de la situación general de la Argentina, y se manifestó al corriente de nuestros progresos y del valor de nuestra producción exportable, y terminó augurando que continúen siempre cordiales las relaciones entre la Argentina y Rusia, y mandando un saludo de sincera amistad al Excmo. Señor Presidente de la Nación.

Al terminar la audiencia, fuí acompañado a mi alojamiento por el mismo Maestro de Ceremonias que me condujo en el coche de la corte.

Dando cuenta de esto he dirigido a V. E. a mi regreso a San Petersburgo, el siguiente telegrama:

«He sido recibido por el Emperador de Rusia en audiencia especial agradeciendo la atención de él en el Centenario. El Emperador de Rusia agradeció muy gentilmente al Presidente de la Nación por este acto de cortesía.»

Dejando así cumplida la misión especial que me fue confiada con fecha 25 de Abril del corriente año, y pidiendo la aprobación de V. E. renuevo los sentimientos de mi mayor consideración y respeto.

BELISARIO J. MONTERO.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

XIV

MISION ESPECIAL

Ante la S. Sede

Legación Argentina
ante la
Santa Sede
N.° 18

Roma, Junio 3 de 1913.

Señor Ministro:

Hace tres días tuve el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 25 de Abril, a la que viene adjunta,— con su copia de estilo — la Carta Autógrafa de su Excelencia el Señor Presidente de la Nación, que me acredita en misión especial para agradecer al Santo Padre la participación que la Santa Sede tomó en los festejos de nuestro primer Centenario.

Inmediatamente de recibir esos documentos, solicité una audiencia especial para poner en manos del S. Pontífice la credencial aludida; y, a pesar del estado

de su salud, siempre delicado, la Secretaría de Estado, como una excepción, obtuvo que la ceremonia tuviera lugar hoy. Su Santidad al contestar mi discurso, se mostró afectuosamente agradecido por esta manifestación del Excmo. Señor Presidente, añadiendo al finalizar, que me encargaba trasmitiese al Primer Magistrado y a su Gobierno, su especial saludo, así como la bendición apostólica.

No terminaré este oficio sin rogar a V. E. quiera tener a bien hacer llegar al Señor Presidente la expresión de mi agradecimiento por la honrosa comisión que me ha acordado; y entretanto, aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con mi más alta y distinguida consideración.

ANGEL ESTRADA.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

XV

MISION ESPECIAL

Ante el Gobierno de Suecia

TELEGRAMA N.º 250

Estocolmo, Junio 16 de 1913.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ayer el Rey me ha recibido como enviado especial expresándose en términos muy cordiales para el Gobierno y el Pueblo Argentino y para la ventura personal del Presidente de la Nación.

LAGOS MÁRMOL.

ANEXO J

CONTRIBUCIÓN
DEL GOBIERNO ARGENTINO PARA SOCORRER A LAS VÍCTIMAS DEL TERREMOTO OCURRIDO EN EL PERÚ

CONTRIBUCION

Del Gobierno Argentino para socorrer a las víctimas del terremoto ocurrido en el Perú

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cien mil pesos, en socorros a las víctimas de las catástrofe ocurrida en la República del Perú.

Art. 2.° Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se abonarán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de agosto del mil novecientos trece.

V. DE LA PLAZA. — R. M. FRAGA.

B. Ocampo. — *D. Zambrano (hijo)*

Registrada bajo el N.° 9107

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. acompañándole a la presente, copia legalizada de la Ley N.° 9107, promulgada en la fecha, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de cien mil pesos moneda nacional al socorro de las víctimas de la catástrofe del Perú.

Dicha suma se envía por giro telegráfico a V. E. a fin de que se sirva hacerla llegar a poder de ese Gobierno.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A S. E. el Señor Carlos de Estrada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Perú y en el Ecuador.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1913.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el agrado de dirigirme a S. S. acompañando a la presente, copia legalizada de la Ley N.° 9107, promulgada en la fecha, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de cien mil pesos moneda nacional al socorro de las víctimas de la catástrofe del Perú.

Al manifestar a S. S. que dicha suma se envía por giro telegráfico a nuestra Legación en Lima para que la haga llegar a poder de ese Gobierno, aprovecho la oportunidad para renovar al Señor Encargado de Negocios las seguridades de mi consideración distinguida.

José María Cantilo.

A S. S. el Señor Manuel Elías Bonnemaisón, Cónsul General Encargado de Negocios del Perú.

Legación del Perú

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913.

Sr. Sub-Secretario de Relaciones Exteriores y Culto:

Tengo el honor de avisar a S. S. recibo de su atenta nota de fecha 27 de Agosto último, en la cual se digna comunicarme la promulgación de la Ley N.° 9107 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de cien mil pesos moneda nacional al socorro de las víctimas del terremoto del

Perú, incluyéndome a la vez copia legalizada de la ley y comunicándome que dicha suma será enviada telegráficamente, por intermedio de la Legación Argentina en Lima.

Al tomar nota de la comunicación de S. S. cúmpleme reiterar los sentimientos de profunda gratitud y vivo reconocimiento que, por mandato expresado de mi Gobierno manifesté al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que por su intermedio llegase a vuestro Gobierno y muy especialmente al Excmo. Señor Presidente de la República, la expresión de esos sentimientos, por la noble y generosa actitud de la Nación Argentina en tal emergencia.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad de renovar al Sr. Sub-Secretario de Relaciones Exteriores y Culto las seguridades de mi consideración distinguida.

M. Elías Bonnemaisón.

A S. S. el Sr. Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, Don José María Cantilo.

TELEGRAMA

Buenos Aires, Agosto 29 de 1913.

Señor Ministro Argentino en Lima:

Hoy se ha remitido por Banco Alemán Trasatlántico a la orden de V. E. giro telegráfico por los 100.000 pesos votados por el Congreso o su equivalente en libras esterlinas. Sírvase V. E. ponerse de acuerdo con esa Cancillería para la entrega de dicha suma, ya sea a ese Gobierno, ya sea a la persona o comisión que hubiese sido designada por él.

Cantilo.

Legación
de la
República Argentina
N.° 120

Lima, Septiembre 8 de 1913.

Señor Ministro:

Por telegrama de fecha 4 del corriente comuniqué a V. E. que había entregado al Gobierno la suma girada para socorro de los damnificados por los últimos temblores.

Ese mismo día, me hizo saber el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en carta fundamental que «podía colocar su importe en el Banco, a la orden de la Dirección del Tesoro, con la denominación especial de «Fondos Argentinos».

Inmediatamente procedí a hacerlo, como instruye la copia de la nota que acompaño.

La suma girada ascendía a £ 8662, pero como se consiguió un premio de $^3/_4$ %, lo entregado alcanza a la cantidad de £ 8.725, 2 soles y 85 centavos, por timbres en el recibo — las que fueron deducidas del importe total de £ 8.727.4 soles y 68 céntimos.

Adjunto la nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores en la que se acusa recibo de la cantidad entregada e igualmente la liquidación del Banco Alemán Trasatlántico.

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

CARLOS DE ESTRADA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación Argentina.

ANEXO A LA NOTA N.° 120

Lima, 5 de Septiembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar a V. E. que he recibido su atenta nota de ayer, destinada a remitirme el recibo de depósito del Banco Alemán Trasatlántico, por la suma de ocho mil setecientas veinticinco libras peruanas de oro, dos soles, ochenta y tres centavos, importe de los cien mil pesos votados por el Honorable Congreso Argentino, a favor de los damnificados por los últimos terremotos.

Con la citada comunicación he recibido también, el libro de cheques número 526.101.150 correspondientes a la cuenta especial que, por la indicación que me permití hacerle y con la designación «Fondos Argentinos», se ha servido V. E. abrir en el Banco citado a la orden del Director del Tesoro.

Al reiterar a V. E. en esta ocasión el agradecimiento de mi Gobierno por la generosa actitud del de la República Argentina, me complazco en ofrecer, nuevamente, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

F. TUDELA V.

A S. E. el Señor Carlos de Estrada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina. — Presente.

TELEGRAMA N.º 77

Lima, Febrero 20 de 1913.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto:

El Ministro de Relaciones Exteriores me ha manifestado que desearía obtener la conformidad de mi Gobierno para emplear los 100.000 pesos donados por la República Argentina en la reconstrucción de los hospitales y escuelas públicas muy perjudicadas por los temblores. Se fundó en que habría dificultad para hacer ahora con justicia su distribución dado el tiempo transcurrido y en la forma propuesta realizaría una obra perdurable para el nombre de la República Argentina y se dará trabajo a los damnificados.

ESTRADA.

TELEGRAMA

Buenos Aires, Febrero 26 de 1913.

A S. E. el Señor Ministro Argentino en Lima.

Este Gobierno no ve inconveniente en que los 100.000 pesos se empleen en beneficio público para reparar perjuicios causados por los temblores.

MURATURE.

ANEXO K

MONUMENTO

Á

VASCO NÚÑEZ DE BALBOA

EN PANAMÁ

CONTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO ARGENTINO

MONUMENTO

A Vasco Núñez de Balboa, en Panamá. Contribución del Gobierno Argentino

Legación
de la
República Argentina
N.° 84

Madrid, 28 de Octubre de 1913.

Señor Ministro:

El Señor Ministro de Estado, ha convocado a los representantes de los Estados Hispano-Americanos a una reunión en su despacho, para rogarles recaben de sus respectivos Gobiernos su adhesión al proyecto de erigir un monumento a Núñez de Balboa en Panamá.

De la larga y prolija exposición que hizo el Señor López Muñoz en presencia de estos altos funcionarios, se deduce, que lo que desea el Ministerio de Estado, es que se inicie una suscripción popular para recabar los fondos necesarios a la realización de esta idea. Esa suscripción debería ser encabezada según el pedido del Señor Ministro de Estado, por el Jefe de la Nación, habiendo dado el ejemplo aquí, su Majestad el Rey, que ha suscripto por la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Todos los Jefes de misión allí presentes coincidimos en nuestra contestación: es decir, dar la seguridad al Señor Ministro de Estado, de que referiríamos a nuestras respectivas cancillerías el deseo del Gobierno Español.

A esta manifestación, agregó el Señor Ministro de Estado otro pedido; el de solicitar de nuestros Gobiernos, una contestación telegráfica a la proposición que acababa de exponer. Nos aseguró además el Señor López Muñoz, que una circular dirigida a los Representantes de España en las Naciones Hispano Americanas, les ordenaba iniciar idéntica gestión para que ella coincidiera con la invitación que acababa de formularnos.

A espera de las instrucciones que V. E. se sirva impartirme a este respecto, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi más alta consideración y respeto.

H. Moreno.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Buenos Aires.

MEMORANDUM

Legación de España

—

Buenos Aires

En diferentes conversaciones y memorandums, se ha hecho referencia al proyecto de levantar una estátua en el Canal de Panamá al ilustre español Vasco Núñez de Balboa, descubridor del Océano Pacífico, proyecto con que el Gobierno Argentino se ha mostrado conforme.

Llegado el momento de concretar el proyecto y puesto de acuerdo para ello el Gobierno de España y el de la República de Panamá, se ha resuelto que

S. M. el Rey Don Alfonso XIII encabece la suscripción española con 50.000 pesetas y que contribuya con igual cantidad el Señor Presidente de la República de Panamá.

En España se formará una Junta presidida por el Señor Ministro de Estado y en la cual serán invitados a participar el Representante de Panamá y los de los demás países hispano americanos.

El Gobierno promoverá asimismo que se facilite el bronce necesario en la forma que suele hacerse para las estátuas de gran importancia de España.

Al cumplirse cuatro meses, conocidos los primeros resultados de la suscripción y pudiendo preverse mejor que ahora el éxito final de los mismos, se publicará en el periódico oficial de España y en el de Panamá la convocatoria para un concurso entre arquitectos y escultores españoles e hispano americanos. Los proyectos se presentarán en Madrid a fin de que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando dé su dictámen con el cuál pasarán a la resolución de los Gobiernos de España y Panamá. Los fondos producto de la suscripción una vez cerrada ésta, serán entregados al Gobierno de Panamá quien vigilará la construcción del monumento, aprobará las cuentas, dará las órdenes, etc.

Buenos Aires. Octubre 29 de 1913.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Señor Ministro:

Con referencia al Memorándum de esa Legación, fechado el 29 de Octubre último, y en mérito de las

gestiones personales de V. E. cerca de este Ministerio, tengo el honor de comunicar al Señor Ministro que el Gobierno Argentino ha resuelto contribuir con la suma de veinticinco mil pesetas a la suscripción iniciada para costear un monumento que se erigirá en el Canal de Panamá a Vasco Núñez de Balboa, descubridor del Océano Pacífico.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A S. E. el Señor Pablo Soler y Guardiola, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.

Legación
de la
República Argentina
N.° 33

Washington, D. C., Enero 22 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a V. E., en copia, la nota que he recibido del Señor Ministro Plenipotenciario de Panamá aquí acreditado, por la cual invita, en nombre de su Gobierno, al de la República Argentina, para concurrir a la erección del monumento del Adelantado Vasco Núñez de Balboa que se piensa inaugurar en la Bahía de Panamá, durante la Exposición Nacional que se llevará a cabo en la ciudad del mismo nombre, en 1914, para celebrar el IV Centenario del Descubrimiento del Océano Pacífico y de la apertura del Canal de Panamá. El Señor Ministro Morales agrega que a dicho Certamen serán invitadas únicamente las Repú-

blicas del Nuevo Mundo y el Reino de España, y que su Gobierno ha pensado que el tributo de honor que se sirve rendir a Balboa, sería más elocuente si se asociaran a él los países hermanos del Continente y la España, razón por la cual dirige dicha invitación en nombre del Excmo. Señor Presidente de Panamá.

La mencionada nota informa, al mismo tiempo, que S. M. el Rey Don Alfonso XIII, ha acogido con entusiasmo tal pensamiento, subscribiéndose con la suma de cincuenta mil pesetas.

Al elevar la presente nota a V. E. para la resolución que V. E. estime conveniente, me complazco en manifestarle que he acusado recibo al Señor Ministro de Panamá, diciéndole que trasmitiría la invitación a mi gobierno para su consideración.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Buenos Aires.

ANEXO A LA NOTA N.º 33

«Legación de Panamá. — Washington, 15 de Enero de 1914. — Señor Ministro y distinguido colega: La Asamblea de Panamá, por medio de la ley 42 de 1912, dispuso conmemorar el IV Centenario del descubrimiento del Océano Pacífico. Para celebrar dignamente el hecho histórico que tuvo lugar hace cuatro siglos en las playas de la antigua Castilla del Oro, el Poder Legislativo de mi país decretó que se llevara a efecto

una exposición nacional en la Ciudad de Panamá, que deberá abrirse en 1914 y a la cual serán invitadas únicamente las Repúblicas del Nuevo Continente y el Reino de España. Uno de los números más significativos del programa de las festividades que tendrán lugar durante el Certamen, será la inauguración en la Bahía de Panamá de una estátua del Adelantado Vasco Núñez de Balboa semejante, por su tamaño colosal, a la de la Libertad en el puerto de New York. Esa estátua colocada como lo será, cerca de la entrada del Canal Interoceánico, servirá también para conmemorar la terminación de la magna obra que ha venido a servir de complemento al descubrimiento efectuado por Balboa el 25 de Septiembre de 1513. Mi Gobierno ha pensado que el tributo de honor que Panamá quiere rendirle al descubridor del mar del Sur, sería más elocuente si en él se asociaran los países hermanos del Continente y la España, patria de Balboa; y dándole forma práctica a tal pensamiento, el Presidente de la República se dirigió a su Majestad el Rey Don Alfonso XIII solicitando su concurso para la erección del monumento y me ha dado instrucciones para dirigirme en igual sentido al Gobierno de Vuestra Excelencia por su digno conducto. Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII ha acogido ya con entusiasmo la idea; ha suscripto galantemente la suma de cincuenta mil pesetas y ha prometido también dirigirse, en asocio del Presidente de la República de Panamá, a los Gobiernos de Hispano-América, a efecto de que se realice el proyecto mencionado. La República que Vuestra Excelencia dignamente representa está unida a la de Panamá por vínculos de raza, de idioma y de instituciones, que contribuyen a acercarlas muy especialmente. Por estos motivos, me permito suplicar a Vuestra Excelencia que se sirva ejercer sus valiosos oficios ante su Gobierno a fin de que contribuya en la forma que considere conveniente, a la realización de la idea iniciada por el Presidente doctor Po-

rras. Conocedor como soy, de los elevados sentimientos de fraternidad latino-americana que distinguen a Vuestra Excelencia y de sus nobles ideas acerca del mayor acercamiento entre países, no dudo que Vuestra Excelencia recomendará a su progresista Gobierno que contribuya a que se levante en el centro mismo del Continente, como perdurable vínculo de unión y símbolo de fraternidad americana, la colosal estátua del Adelantado Vasco Núñez de Balboa. Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más distinguida consideración. EUSEBIO A. MORALES.»

TELEGRAMA

Buenos Aires, Febrero 5 de 1914.

Señor Ministro Argentino en Madrid.

Con referencia a la nota de esa Legación de 28 de Octubre he participado hoy a la Legación de España respondiendo a sus gestiones que el Gobierno Argentino contribuirá con 25.000 pesetas para monumento de Núñez de Balboa.

BOSCH.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto
N.° 125

Buenos Aires, Marzo 21 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de V. E. N.° 33, fecha 22 de Enero último, a la que adjunta una copia de la comunicación que le ha dirigido el Ministro de Panamá acreditado en ese país, invitando, en nombre de su Gobierno, al de la República Argentina para concurrir a la erección del Monumento al Adelantado Vasco Núñez de Balboa, que, en conmemoración del IV Centenario del descubrimiento del Océano Pacífico, se levantará en Panamá.

En respuesta me es grato hacer saber a V. E. para que así lo comunique al referido Ministro, que, accediendo a una gestión idéntica realizada aquí por la Legación de España en ésta, el Gobierno Argentino ha resuelto contribuir con la suma de veinticinco mil pesetas a dicha obra, suma que será entregada en la oportunidad que se indique.

Saludo a V. E. con las seguridades de mi consideración distinguida.

José Luis Murature.

A S. E. el Señor Doctor Rómulo S. Naón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en los Estados Unidos de América

Legación de España
N.° 35

Buenos Aires, Marzo 21 de 1914.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de Vuestra Excelencia de 5 de Febrero último relativa a concurrencia de las Repúblicas Sud Americanas para la erección de un monumento a Vasco Núñez de Balboa, tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que mi Gobierno me ha comunicado haber quedado definitivamente constituída la junta encargada de llevar a cabo dicha obra con la vicepresidencia del Presidente de la Unión Ibero Americana, Excmo. Señor Faustino Rodríguez San Pedro, quien, en el domicilio de esta Sociedad en Madrid, calle de Alcalá N.° 73 recibirá directamente los donativos de las diversas entidades que quieran contribuir a la obra de que se trata, a fin de que unificando y centralizando de este modo el esfuerzo que se hiciere para la realización de tan patriótico pensamiento, pueda la Junta Ejecutiva que comienza a actuar, poner las sumas recaudadas a disposición del Señor Ministro de Estado, a cuyo arbitrio se deja la designación del lugar en que deben quedar depositados los fondos.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

PABLO SOLER.

A S. E. el Señor Doctor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Mayo 7 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota fecha 21 de Marzo último, en la que, refiriéndose a la de este Ministerio de 5 de Febrero sobre la erección del monumento a Vasco Núñez de Balboa, V. E. pone en mi conocimiento que su Gobierno le ha comunicado haber quedado definitivamente constituída la Junta encargada de llevar a cabo dicha obra, informándome, al mismo tiempo de otros detalles que se relacionan con la recaudación de fondos destinados a la misma.

Muy grato me es participar a V. E., en respuesta a su citada nota, que he dado instrucciones al Señor Ministro de la República en Madrid para que haga entrega de la suma de veinticinco mil pesetas, con que, según la mencionada comunicación de este Departamento de 5 de Febrero ppdo., el Gobierno Argentino contribuye para costear el monumento.

Aprovecho gustoso la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

JOSÉ LUIS MURATURE.

A S. E. el Señor Pablo Soler y Guardiola, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914.

La habilitación del Ministerio de Relaciones Exteriores remitirá por giro a la Legación Argentina en Madrid, para que éste la entregue al Gobierno Espa-

ñol, la suma de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) o su equivalente en moneda nacional con que el Gobierno Argentino ha resuelto contribuir a los gastos de erección, en Panamá, del monumento a Vasco Núñez de Balboa. Impútese al inciso 1.º ítem 5 del Presupuesto vigente de Relaciones Exteriores.

PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914.

Señor Ministro:

Me es grato dirigirme a V. E. para comunicarle, con referencia a su nota N.º 33 de 22 de Enero último y a la mía de 21 de Marzo, que con esta fecha se dispone el envío a la Legación Argentina en Madrid, para que la entregue al Gobierno de España a fin de que le dé el destino correspondiente, de la suma de veinticinco mil pesetas con que el Gobierno Argentino contribuye a los gastos de erección en Panamá, del monumento a Vasco Núñez de Balboa.

Aprovecho gustoso la oportunidad para saludar a V. E. con las seguridades de mi consideración más distinguida.

JOSÉ LUIS MURATURE.

A S. E. el Sr. Dr. Rómulo S. Naón, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Mayo 7 de 1914.

Señor Ministro:

Se ha dado orden a la habilitación del Ministerio para que remita por giro a esa Legación la suma de veinticinco mil pesetas o su equivalente en moneda nacional con que el Gobierno Argentino contribuye a los gastos de erección, en Panamá, del monumento a Vasco Núñez de Balboa, según se comunicó a V. E. en telegrama de 5 de Febrero último.

Así que reciba esa cantidad, V. E. tendrá a bien hacer entrega de ella al Gobierno Español para que le dé el destino correspondiente.

Como antecedente que debe obrar en esa Legación, remito a V. E. copia de los documentos que existen en este archivo sobre este asunto, procedentes de la Legación de España aquí acreditada y de las comunicaciones dirigidas a este Ministerio.

Saludo a V. E. con mi distinguida consideración.

José Luis Murature.

A S. E. el Sr. Dr. Marco Avellaneda, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en España.

ANEXO L

CASA PARA LA LEGACIÓN ARGENTINA EN WASHINGTON

CESIÓN DE UNA FRACCION DE TERRENO DE LA CASA DE LEGACIÓN EN RÍO DE JANEIRO

CASA OFRECIDA POR EL GOBIERNO PERUANO PARA ASIENTO DE LA LEGACIÓN ARGENTINA EN LIMA

I

CASA

Para la Legación Argentina en Washington

a) INFORME DE LA LEGACIÓN ARGENTINA EN WASHINGTON

Legación
de la
República Argentina
N.º 41

Washington, D. C., Febrero 20 de 1913.

Señor Ministro:

Después del telegrama de V. E. en que se servía autorizarme para firmar *ad-referendum* el contrato de compra-venta de la casa propuesta para residencia del representante diplomático en ésta y para Oficinas de la Legación, he debido demorar el envío de aquel contrato y el de los planos y fotografías que se indicaban en el referido telegrama por las tramitaciones siguientes a este género de negociaciones. Hoy acompaño a la presente bajo la misma cubierta el contrato original firmado por la vendedora y por mí de acuerdo con las cláusulas esenciales que hice conocer a V. E. en mi cablegrama de fecha 13 de Enero próximo pasado. Con dicho contrato vá también un plano del terreno, expedido por las autoridades competentes del Distrito de Columbia, un inventario completo de todo el mobiliario y enseres de la casa que entran

en el precio total de la operación, los planos de conjunto y de detalle del edificio y del terreno y por último algunas fotografías tomadas expresamente y en cuyo reverso va indicada la parte de la casa que representa. Aunque estas fotografías no dan una idea exacta de lo que la casa es en sí, he querido sin embargo enviarlas a V. E. para que pueda formarse siquiera sea una idea aproximada de ciertos detalles.

En el deseo de que V. E. pueda disponer de una información completa sobre la distribución misma de la casa he pensado que convendría ampliar en la presente nota por medio de una noticia detallada, la información gráfica que suministran los planos y las fotografías que acompaño.

La casa residencia, diremos, se compone de cuatro pisos y un subsuelo. En este último se encuentran colocada las instalaciones de lavadero, aparatos caloríferos, filtro de agua y sótanos. El primer piso o sea el de la entrada contiene a la derecha dos oficinas perfectamente amuebladas y un cuarto de baño y a la izquierda, dos salones y un pequeño lavatorio; entre estas piezas se desarrolla un corredor de entrada al término del cual hay un hall oval en el que se desarrolla la escalera que conduce al piso principal y a los demás donde se encuentran las habitaciones de familia. Dicho hall, así como el corredor de entrada se encuentran debidamente amueblados; las ventanas del hall dan sobre un pequeño jardín. Antes de terminar el corredor de entrada y a su izquierda se encuentra un ascensor que comunica este piso con el resto de la casa. Además de esto y sobre el lado izquierdo de la casa y con entrada sobre la calle — Q — por el frente y sobre la callejuela pública por el fondo se encuentra la cocina y demás dependencias de servicio.

El piso superior a este sobre el frente de la casa está totalmente destinado a recepciones y se compone de un gran hall óval, sobre el que desemboca la

escalera principal; sobre este hall dan el gran escritorio de recepciones perfectamente amueblado que se comunica a su vez con una salita de música óval, una pequeña antesalita a la que sigue el salón que se comunica a su vez con el comedor. La forma como están distribuídas y comunicadas dichas piezas y el hall ofrecen una amplitud y una comodidad suficientes para los casos en que se creyera conveniente dar algunas recepciones oficiales en la casa. El hall de este piso da por dos grandes puertas de cristales sobre un jardín de invierno que a su vez da sobre el jardín de la casa. Todos los pisos son de roble maziso y lustrados a muñeca. Los detalles del mueblaje podrán ser apreciados por V. E. por las vistas fotográficas y las constancias del inventario acompañado.

El piso que sigue al que dejo descripto contiene siete piezas, cinco cuartos de baño, un pequeño budoir todo perfectamente amueblado, de lo que V. E. encontrará el detalle en el inventario que se acompaña. Las dos fotografías de dormitorio que se adjuntan las he hecho tomar al sólo objeto informativo y como simple indicación de la forma en que se hallan amuebladas las demás piezas. El último piso contiene tres dormitorios más con dos cuartos de baño que podrían ser ventajosamente utilizados para el caso en que se hiciera necesario atender y alojar algún huésped argentino de consideración. En la parte posterior de la casa se encuentran también alrededor de diez habitaciones de servicio todas debidamente amuebladas. Sobre la calle Córcoran se encuentra todo el edificio del garage con caballerizas y en este edificio hay comodidad para instalar en el segundo piso, con toda amplitud, las oficinas de la Legación cualquiera que sea el desenvolvimiento futuro que las exigencias del país pudieran reclamar de la actividad de su representación Diplomática en Washington. Hay lugar para instalar ocho amplias oficinas que con las cuatro más,

algunas verdaderos salones de la casa residencia, sumarían doce. He calculado que pueden instalarse de inmediato una oficina de Patronato de Becados, otra de informaciones generales, otra de adquisiciones y una biblioteca especial de la República, fuera de las dependencias ordinarias de la Legación. Esta parte está comunicada con la residencia por los fondos y al mismo tiempo tiene una entrada independiente de la de aquella por la calle Córcoran.

Por lo que se refiere al mueblaje que figura en el inventario que se acompaña, la señora propietaria me ha manifestado su deseo de reservarse el dercho de retirar una que otra pieza del mobiliario, de la que por razones de familia entrañan algún recuerdo afectivo, obligándose a reponerla en exactas condiciones de calidad. No he tenido dificultad en aceptar esta solicitud estimándola perfectamente razonable, para el caso de que el Gobierno resuelva ratificar las negociación.

Por lo que se refiere a los detalles de construcción de la casa, todos los informes que he recogido, me hacen creer que ellos no dejan nada que desear. En cuanto a su ubicación puede decirse que el sitio en que la casa se levanta es quizá en este momento el de mayor distinción social. La casa en sí y por su apariencia externa pasa por ser una de las más elegantes de Washington y creo no equivocarme al afirmar que ella reune las condiciones necesarias y consulta las exigencias de una digna instalación de la Representación Diplomática de nuestro país.

He procurado mantener en reserva estas negociaciones pero a pesar de todo se ha traslucido la existencia de ellas y en los últimos días la han anunciado algunos diarios. Con ese motivo el Señor Secretario de Estado me hizo manifestar primero por un alto funcionario del Departamento la satisfacción con que el Gobierno veía el deseo de la República Argentina de dar un carácter de absoluta permanencia y radica-

ción a su Representación Diplomática en ésta, lo que consideraba como una prueba especial de su afectuosa vinculación con nuestro país. Ayer me repitió personalmente el mismo concepto refiriéndose a lo que ya me había mandado expresar. Me complazco en transmitir a V. E. esta impresión por lo que pudiera interesar su conocimiento.

Si V. E. estimara necesarias algunas otras explicaciones sobre los detalles materiales de la casa o sobre el mobiliario, ellas podrían ser ofrecidas a V. E. por el Primer Secretario de esta Legación, doctor Malbrán, que tiene conocimiento personal de aquella.

Espero que esta operación merecerá en un todo el juicio favorable y la aprobación de V. E.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Doctor Don Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

---

b) CONTRATO DE COMPRA AD-REFERENDUM

(TRADUCCIÓN)

CONTRATO *ad-referendum* entre la Sra. Enriqueta B. Huff y el Ministro Argentino, doctor Rómulo S. Naón:

Hoy 20 de Enero de 1913. La señora Enriqueta B. Huff, del Distrito de Columbia, en su carácter de propietaria de la casa situada en esta ciudad de Was-

hington y distrito de Columbia, en la Avenida de New-Hampshire, N. O. N.° 1600, por una parte y el señor Rómulo S. Naón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina ante el Gobierno de los Estados Unidos, en su carácter oficial, por la otra, han convenido en celebrar un contrato de compra-venta, sobre la mencionada propiedad, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Primero. La señora Enriqueta B. Huff vende al Gobierno de la República Argentina, y el Gobierno de la República Argentina compra a la Sra. Enriqueta B. Huff, una casa edificada en terreno conocido como sub-parcela 145, en la manzana 134, en dicha ciudad y distrito y que consta de cuatro pisos principales y un subsuelo, con frente a la calle Q y la avenida New Hampshire, y cochera, garage y caballerizas, con piezas accesorias en altos, con frente a la calle Sherman, anteriormente llamada Córcoran, entre la Avenida New Hampshire y la calle 19ª, N. O., todo en la parcela 142, manzana 134.

Segundo. Dicha parcela, en la que se halla construída la residencia, tiene un frente a la calle Q de 93 8/100 pies, iguales a 28 371/1000 metros, y de de 46 $^{1}/_{2}$ pies a la avenida de New Hampshire, iguales a 14 173/1000 metros, con una área total de 9,080 2/10 pies cuadrados, iguales a 843 603/1000 metros cuadrados; y linda al noreste con la residencia del coronel Tomás W. Symmons, del ejército de los Estados Unidos; al norte con un callejón público; al oeste con la residencia del señor Alejandro Britton, al sur y al este con las líneas de edificación de dichas calles Q y avenida de New Hampshire, como se demuestra en el plano oficial anexo a este contrato. La parcela en la calle Sherman, sobre la que están erigidos el garage, la cochera y las caballerizas con piezas accesorias en altos, tiene un frente a la dicha calle Sherman, de 83 83/100 pies, iguales a 25 324/1000

metros, con área total de 6,480 9/10 pies cuadrados, iguales a 602 113/1000 metros cuadrados. Esta parcela linda al oeste con la residencia del Sr. Ricardo E. Sinclair; al norte con la línea de edificación de la calle Córcoran; y al este y sur con un callejón público, como se demuestra en el plano arriba mencionada.

Tercera. Queda comprendido en la venta de esta propiedad, todo el mobiliario que actualmente adorna la casa, incluyendo las alfombras, cortinas, cortinados, etc., de acuerdo con el inventario que se firma en este acto mismo y que se incorpora al contrato como parte de él.

Cuarta. La Sra. Enriqueta B. Huff conviene en efectuar la venta a que se refieren los artículos anteriores por la suma total de *trescientos mil dólares* oro americano ($ 300.000), pagadera en diez (10) cuotas de *treinta mil dólares* oro americano ($ 30.000) cada una, de las cuales la primera deberá pagarse en el acto de ratificarse definitivamente el presente contrato de compra-venta por el Gobierno de la República Argentina; la segunda, un año después de esa fecha; la tercera dos años después; la cuarta, tres años después; la quinta, cuatro años después; la sexta, cinco años después; la séptima, seis años después; la octava, siete años después; la novena, ocho años después; y la décima, nueve años después. El Gobierno de la República Argentina pagará asimismo con cada una de las dichas cuotas el interés anual del cuatro por ciento (4 %), por adelantado, sobre todo el importe del saldo remanente que se adeuda.

Quinta. El Gobierno de la República Argentina se reserva el derecho de chancelar en cualquier momento su deuda o de pagar una o más cuotas en cualquier tiempo antes de su vencimiento, si lo estimara conveniente.

Sexta. La señora Enriqueta B. Huff hará la transferencia de la propiedad, libre de todo gravamen de

cualquier género que sea y con los impuestos y contribuciones pagados hasta el día mismo en que se haga la entrega de la propiedad al representante del Gobierno Argentino. Dicha entrega deberá efectuarse en el acto mismo de la ratificación por el Gobierno Argentino y de abonada la primera cuota de *treinta mil dólares* ($ 30.000) juntamente con el primer pago del interés anual, a que se refiere la cláusula cuarta.

Séptima. En el caso de que el Representante Argentino estimase conveniente que se hagan modificaciones destinadas a asegurar la mejor instalación de las Oficinas de la Legación, la señora Enriqueta B. Huff se compromete a pagar de su costo el importe de dichas modificaciones, siempre que él no excediese de $ 4.000.00 oro americano.

Octava. Todos los gastos que demande la reducción a escritura pública del presente contrato, serán totalmente abonados por la señora B. Huff.

Novena. Se entiende y estipula por las partes de este contrato que el Gobierno Argentino lo ratificará antes del 30 de Septiembre del corriente año 1913, quedando, en caso contrario, nulo y sin efecto.

En testimonio de lo cual, las partes contratantes firman y sellan este contrato en el día y año arriba expresado.

HENRIETA B. HUFF. (Sello).

R. S. NAÓN. (Sello).

Testigo: *C. F. Wilson*.

Testigo: *Randall H. Hagner*.

c) NOTA AL MINISTERIO DE HACIENDA SOLICITANDO RECABE DEL H. C. LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Mayo 9 de 1913

Señor Ministro de Hacienda:

S. E. el Señor Presidente de la Nación, fiel a su propósito de instalar en casas propias a las Legaciones que por su importancia se hallen en el caso de ampliar su representación de acuerdo con el medio en que deban actuar, autorizó al doctor Rómulo S. Naón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en los Estados Unidos de América, a firmar ad-referendum, el contrato de compra y venta de una casa ofrecida para sede de la Legación Argentina en condiciones particularmente favorables.

El edificio de la referencia reune todas las exijencias requeridas; tanto por el lujo y amplitud de la construcción como por la inmejorable ubicación del mismo, así como por la suntuosidad de su mobiliario y aparente distribución de las salas y habitaciones.

El precio de la casa, incluído el mobiliario, es de trescientos mil dólares oro americanos, pagaderos en diez cuotas de treinta mil dólares cada una, la primera de las cuales deberá hacerse efectiva en el acto de firmarse el contrato de compra-venta y las restantes en nueve anualidades vencidas.

El Gobierno Argentino pagará asimismo por adelantado y con cada una de dichas cuotas el interés anual del 4 % sobre todo el importe del saldo remanente que adeude; pero se reserva el derecho de cancelar su deuda en cualquier momento o de pagar el im-

porte de una o más cuotas, antes de su respectivo vencimiento, si así lo estimare conveniente.

Por tratarse de una compra que no demandará inmediatas erogaciones de importancia para el erario y que beneficia grandemente a nuestra representación en la Gran República del Norte, tengo instrucciones del Señor Presidente de la Nación para dirigirme a V. E. a objeto de que por su intermedio se envíe al Congreso el mensaje respectivo para que pueda llevarse a cabo la adquisición, haciendo presente a V. E. que el contrato ad-referendum firmado por nuestro Representante Diplomático estipula que el Gobierno deberá ratificarlo antes del 30 de Septiembre del corriente año, quedando en caso contrario nulo y sin efecto.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

E. Bosch.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda.

---

d) LEY NÚM. 9119 AUTORIZANDO AL P. E. PARA ADQUIRIR UNA CASA PARA LA LEGACIÓN ARGENTINA EN WASHINGTON

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1913.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir la finca, y mobiliario que le han sido ofrecidos

en venta en la ciudad de Washington con destino a la Legación Argentina en los Estados Unidos de América, por la suma de trescientos mil dólares, o sea $ o/s 310.920 trescientos diez mil novecientos veinte pesos oro, pagaderos en diez cuotas anuales con intereses no mayores del 4 % anual.

Art. 2.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para aumentar las cuotas a que se refiere el artículo anterior a fin de disminuir los pagos.

Art. 3.° La primera cuota del gasto autorizado por la presente Ley, se pagará con imputación a la misma de rentas generales y las siguientes se incluirán en los presupuestos de gastos de la Administración.

Art. 4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos trece.

V DE LA PLAZA. M. PADILLA.

B. Ocampo. *D. Zambrano (hijo).*

N.° 9119

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Oficial.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

TELEGRAMA

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.

A S. E. el Señor Ministro Argentino en Washington.

El Congreso ha sancionado Ley autorizando compra casa. Autorizado V. E. escriturar girando por la primera cuota.

BOSCH.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Octubre 13 de 1913.

Señor Ministro:

Con referencia al telegrama de este ministerio fecha 13 de Septiembre último, tengo el agrado de dirigirme a V. E. acompañando a la presente, copia legalizada de la ley que autoriza al P. E. a adquirir una propiedad para sede de la Legación.

Al confirmar por medio de la presente la autorización dada a V. E. en el citado despacho, para escriturar la finca contratada por esa Legación y girar contra este Ministerio por el importe de la primera cuota, me complazco en renovar a V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

E. BOSCH.

A S. E. el Señor Rómulo S. Naón, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en los Estados Unidos de América.

---

c) NOTA DE LA LEGACIÓN ARGENTINA EN WASHINGTON COMUNICANDO HABER FIRMADO LA ESCRITURA DE COMPRA

Legación
de la
República Argentina
N.° 338

Washington, D. C., Octubre 2 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. comunicándole que en esta fecha he firmado la escritura de venta de la casa adquirida por la Legación pagando el importe de la primera cuota de 30 mil dóllars oro americano ($ 30.000 oro americano), y los intereses sobre la suma restante, que ascienden a diez mil ochocientos dollars oro americano ($ 10.800 oro americano) lo que hace un total de cuarenta mil ochocientos Dllrs. oro americano ($ 40.800 oro americano) por cuyo importe he girado contra V. E. Acompaño a la presente el recibo que me ha otorgado la oficina de títulos que ha intervenido en esta escrituración. Inmediatamente que los títulos respectivos queden definitivamente registrados, los remitiré a V. E. para que se archiven en donde corresponda. Debo manifestar a V. E. que he tenido la satisfacción de conseguir que la dueña de la casa me reconociera el derecho de hacer reparaciones o construcciones nuevas en la casa adquirida, hasta la suma de diez y seis mil quinientos dollars ($ 16.500 oro americano) suma que la he fijado sobre una estimación aproximada de lo que podrían costar el salón de baile a construirse: las modificaciones para la más conveniente instalación de las oficinas de la Legación y de su archivo en estantes de acero y demás pequeñas reparaciones que pudieran estimarse necesarias o convenientes, o

adquisiciones de muebles que se estimara útil hacer.

En su oportunidad, trasmitiré a V. E. una nota detallada sobre todos estos particulares. Entretanto, me es grato anunciarlo que se han iniciado ya, los trabajos para la instalación de las oficinas, y espero que esta instalación quedará definitivamente realizada en condiciones inmejorables en todo el mes de Noviembre. El importe de las obras que con este objeto se han contratado, ya asciende a la suma de tres mil veintisiete dóllars con treinta y un centavos oro americano ($ 3.027.31 oro americano). Mientras esas obras no se terminen, las Oficinas de esta Legación seguirán funcionando en la casa que hasta ahora han ocupado.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

---

f) NOTA DE LA LEGACIÓN ARGENTINA EN WASHINGTON COMUNICANDO QUE EL BOARD OF COMMISSION DEL DISTRITO DE COLOMBIA, HA EXONERADO DEL PAGO DE IMPUESTO AL TERRENO DE LA LEGACIÓN

Legación
de la
República Argentina
N.° 45

Washington, D. C., Enero 27 de 1913.

Señor Ministro:

Refiriéndome a mi nota N.° 350 de 15 de Octubre último y a la de V. E. N.° 342 de 12 de Diciembre ppdo., tengo el honor de acompañar a la presente, a título informativo, copia de la nota que me dirigió este Departamento de Estado con fecha 2 de Diciem-

bre, comunicándome que el «Board of Commissioners» del distrito de Columbia resolvió que el terreno ocupado por los edificios de esta Legación está exento de impuestos.

Saludo a V. E. con mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Doctor Don Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Buenos Aires.

ANEXO A LA NOTA NÚM. 45 DE 27 DE ENERO DE 1914

«Departamento de Estado. — Washington, D. C. «Diciembre 2 de 1913. — Señor: Refiriéndome a su «nota de 22 de Octubre ppdo., tengo el honor de adjun«tarle la copia oficial de una orden expedida el 15 «de Noviembre último por la junta de comisionados del «distrito de Columbia eximiendo de contribución a los «lotes 143 y 145, en la cuadra 134, adquiridos por el «Gobierno de la República Argentina para el uso de «la propiedad de la Legación, durante el tiempo que «dicha propiedad pertenezca al Gobierno Argentino des«tinada para la Legación. Acepte, señor, las seguridades reiteradas de mi más alta consideración. — Por «el Secretario de Estado, Fdo. J. B. Moore.»

ANEXO A LA NOTA NÚM. 45 DE 27 DE ENERO DE 1914

«Oficina Ejecutiva. — Comisionados del distrito de «Columbia. — Washington, D. C. — Noviembre 15 «de 1915. — Resuelto: Que los lotes 143 y 145, en

b) LEY NÚM. 9491, AUTORIZANDO LA DONACIÓN

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder a la Municipalidad de Río Janeiro la faja de terreno de la finca de propiedad de la Nación que ocupa en aquella capital la Legación Argentina, faja que se encuentra afectada por el ensanche de la Avenida Beiramar, o sea una extensión de doscientos noventa y nueve metros con veinte centímetros cuadrados aproximadamente.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiseis de Agosto del mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA. — MARCO A. AVELLANEDA.

B. Ocampo. — *D. Zambrano (hijo).*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

José Luis Murature.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914.

Vista la Ley N.° 9491 de 25 de Agosto último, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para ceder a la Municipalidad de Río Janeiro la faja de terreno en la finca de propiedad de la Nación que ocupa en aquella Capital la Legación Argentina, faja que se encuentra afectada por el ensanche de la avenida Beiramar,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° Cédese a la Municipalidad de Río Janeiro la faja de terreno de la finca de propiedad de la Nación que ocupa la Legación Argentina acreditada en el Brasil, para ensanche de la Avenida Beiramar.

Art. 2.° Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno el poder correspondiente a favor del Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, acreditado ante el Gobierno del Brasil, doctor don Lúcas Ayarragaray, a fin de que pueda firmar en representación del Gobierno la escritura respectiva.

Art. 3.° Hágase saber al referido diplomático y demás a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.

José Luis Murature.

III

CASA

Ofrecida por el Gobierno del Perú, para asiento de la Legación Argentina en Lima

a) NOTA DE LA LEGACIÓN ARGENTINA EN LIMA, ACOMPAÑANDO COPIA DE LA LEY PERUANA QUE ORDENA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA PARA OFRECERLA AL GOBIERNO ARGENTINO PARA SEDE DE SU LEGACIÓN.

Legación
de la
República Argentina
N.° 148

Lima, Octubre 24 de 1913.

Señor Ministro:

Con la presente tengo el honor de adjuntar copia exacta de la nota que con fecha 18 del corriente, he recibido de S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, acompañando otra de la ley expedida por el Congreso Nacional, que acuerda construir y donar un edificio para residencia de la Legación Argentina en Lima, al propio tiempo que me recomienda tras-

mitir a V. E. que este acto espontáneo del Congreso peruano, es hijo de la simpatía de éste país por la República Argentina.

Al dejar así cumplido el noble y grato encargo de S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Varela y Tudela, aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con mi mayor consideración.

JULIÁN PORTELA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación Argentina.

Legación
de la
República Argentina
N.° 20

Lima, 18 de Octubre de 1913.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el honor de remitir a vuestra señoría copia de la ley expedida por el Congreso Nacional y debidamente promulgada y publicada por el Poder Ejecutivo, en que se dispone la construcción destinada a esa Legación.

El acto legislativo de que hoy doy cuenta a Vuestra Señoría es manifestación espontánea de la simpatía que en el Perú se siente por vuestro país, y en tales términos suplico a Vuestra Señoría que se sirva trasmitir al Gobierno de la República Argentina la noticia de que se ocupa esta comunicación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle Señor Encargado de Negocios, los testimonios de mi más distinguida consideración.

F. TUDELA.

Al Señor Encargado de Negocios ad-interim, de la República Argentina, Don Julián E. Portela.

b) TEXTO DE LA LEY DICTADA POR EL CONGRESO DEL PERÚ

COPIA

«*El Presidente de la República.* — Por cuanto: El Congreso de la República Peruana — Ha dado la ley siguiente: Artículo 1.º Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de quince mil libras peruanas de oro para la construcción de un local destinado a la Legación Argentina. Art. 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar, con la Municipalidad de Lima, los contratos necesarios para la adquisición del terreno en la «Avenida Nicolás de Piérola», donde deberá levantarse dicho edificio. Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso de Lima, a los quince días del mes de Septiembre, de mil novecientos trece. Juan N. Eléspuru, Presidente del Senado; R. Bentín, Diputado Presidente; J. Alfredo Picasso, Secretario del Senado; Santiago de Parodi, Diputado Secretario. — Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinte y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos trece. — GUILLERMO E. BILLINGHURST. — *F. Tudela.*

Ministro de Relaciones Exteriores — Mesa de Partes. Registrado bajo el número 895 a fojas 164 del libro respectivo. — *D. S. Arazaens.*

Es conforme: El oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores. — *Althaus.*

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

Señor Secretario:

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de S. S. N.° 148 fecha 24 de Octubre último, con la cual remite en copia la comunicación que le ha dirigido el Señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Varela y Tudela acompañando a la misma la ley dictada con objeto de donar una casa para residencia de nuestra Legación, en esa capital.

Al manifestar la viva complacencia con que ha sido recibida la citada comunicación, pido a S. S. se sirva expresar a ese Gobierno en nombre de la Nación Argentina su más profundo agradecimiento por tan espontáneo acto de amistad del Congreso Peruano, que pone de manifiesto una vez más la viva simpatía de que goza nuestro país en esa República.

ERNESTO BOSCH.

A S. S. el Señor Don Julián E. Portela, Secretario, Encargado Interino de Negocios en el Perú.

ANEXO M

REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y DEL GOBIERNO
DE LOS E. U. DEL BRASIL EN EL ACTO DEL SEPELIO
Y FUNERALES DEL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE
DE LA NACION DON ROQUE SÁENZ PEÑA

Trasmitida la fúnebre noticia a mi Gobierno, ésta acaba hacerme saber que coparticipa en el sentimiento de la Nación Argentina y decreta honores en memoria del ilustre ciudadano cuya inesperada muerte enluta al país vecino, enviando a la vez una Delegación civil y militar que vendrá presidida por S. S. el Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Baltasar Brum, quien se embarcará esta misma tarde en el crucero «Uruguay» para asistir al solemne acto del entierro de los restos del Presidente fallecido.

Hago saber también a V. E. que mi Gobierno desearía que en ese acto formase en el cortejo un destacamento de la marinería del crucero con armas y banderas y me apresuro hacer llegar a V. E. cuanto antes, la expresión de esos deseos a los efectos a que haya lugar.

Esperando que V. E. se servirá designarme el día y la hora en que podré hacer la presentación del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, me es grato reiterar mis sentimientos de consideración y aprecio.

DANIEL MUÑOZ.

II

ACUERDO

Autorizando el desembarco de tropas uruguayas con armas y banderas, á fin de que asistan al entierro del Dr. Sáenz Peña

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 10 de 1914.

Habiendo comunicado el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, que junto con la Delegación enviada por su Gobierno para asistir a las exequías del Presidente de la Nación Doctor Roque Sáenz Peña concurrirá un piquete de fuerza armada con bandera y

Considerando:

Que la premura de la circunstancia no permite solicitar la autorización correspondiente del Honorable Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 25, artículo 67 de la Constitución.

Que es deber del Gobierno facilitar la realización del homenaje ofrecido por la República Oriental del Uruguay a la memoria del ilustre mandatario extinto,

El Presidente de la Nación en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º Acuérdase el permiso necesario para que tropas de la República Oriental del Uruguay, con armas y banderas, puedan desembarcar en Buenos

Aires para concurrir al sepelio del Presidente de la Nación Doctor Roque Sáenz Peña.

Art. 2.º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expresará al Gobierno de la República Oriental del Uruguay el agradecimiento del pueblo y Gobierno argentinos por tan amistosa demostración.

Art. 3.º Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

JUAN P. SÁENZ VALIENTE.

ENRIQUE CARBÓ.

TOMÁS R. CULLEN.

HORACIO CALDERÓN.

MIGUEL ORTÍZ.

MANUEL MOYANO.

III

MENSAJE

Al H. Congreso pidiendo la aprobación del Acuerdo anterior

El Poder Ejecutivo Nacional

Buenos Aires, Agosto 12 de 1914.

Al H. Congreso de la Nación.

Con motivo del fallecimiento del Presidente de la Nación Doctor Sáenz Peña, la Legación de la Repú-

blica Oriental del Uruguay, solicitó del P. E. el permiso necesario para que un piquete del crucero «Uruguay» concurriera con armas y bandera al acto del sepelio.

A falta de tiempo para solicitar al H. Congreso la autorización correspondiente y deseoso de facilitar la realización del amistoso homenaje, el P. E. en acuerdo de Ministros dictó el decreto cuya copia tengo el honor de someter, adjunta, a la aprobación de V. H.

Dios guarde a V. H.

PLAZA.

José Luis Murature.

IV

DISCURSOS CAMBIADOS

En la presentación de las credenciales del Excmo. Sr. Embajador en Misión Especial de los Estados Unidos del Brasil, General de Brigada Don Luis Barbedo

Señor presidente: El Excmo. Señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, interpretando, muy fielmente, el profundo dolor sentido por nuestro país con motivo del fallecimiento del eminente presidente doctor don Roque Sáenz Peña, nombróme por decreto, Embajador en Misión Especial ante el Gobierno de vuestra excelencia.

Representaré así, en los solemnes funerales que se efectuarán mañana en esta capital, por tan ilustre ciudadano, servidor benemérito de su grande patria

y amigo decidido de la confraternidad americana, a mi presidente y al pueblo del Brasil.

Mi misión, Excmo. Señor Presidente, es al mismo tiempo que tristísima intensamente expresiva, porque su origen tiene razón de ser en un acto que enluta a la Nación Argentina, y cubre de desolación a todos los hijos del Brasil, expresiva, por evidenciar una vez más, la solidaridad existente entre nuestras dos Repúblicas que torna comunes sus dolores, lo que prueba la perfecta identidad de sentimientos de pueblos vecinos y viejos amigos.

El Excmo. Señor Presidente Hermes da Fonseca encomendóme también que trasmitiera a Vuestra Excelencia los más cordiales cumplimientos y los votos que hace por la prosperidad del noble pueblo Argentino y del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Señor embajador: Las palabras con que habéis expresado el carácter y objeto de la misión que el Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil se ha dignado confiaros ante este Gobierno, encuentran un eco profundo de gratitud y simpatía en el pueblo Argentino y constituyen un alto y delicado testimonio de la amistad que liga a nuestros dos países.

Al asociarse en la forma relevante en que lo hace, al luto de la Nación Argentina, el Gobierno del Brasil, consagra en circunstancias que afectan tan de cerca a nuestros íntimos sentimientos, el gran ideal de confraternidad que el doctor Sáenz Peña proclamara y sirviera en todo momento y que constituye la aspiración inalterada de nuestros pueblos y gobiernos.

La concurrencia del Brasil, tan dignamente representado por V. E. a los solemnes funerales que se

celebrarán mañana por el eterno descanso del doctor Roque Sáenz Peña, obliga nuestro reconocimiento y os pido, Señor Embajador, queráis expresarlo así a vuestro primer mandatario, llevándole, con el reiterado homenaje de la amistad argentina, los votos que formulo por la felicidad del noble pueblo brasileño y la ventura personal del Excmo. Señor Mariscal Hermes da Fonseca.

ANEXO N

CUERPOS DIPLOMATICOS Y CONSULARES

305

I

CUERPO DIPLOMÁTICO ARGENTINO

Diciembre de 1914

AMÉRICA

BOLIVIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:

Secretario de primera clase: Encargado de Negocios a. i., Señor Martín Lucero.

Secretario de primera clase: Señor Martín Lucero. Encargado de Neg. ad-interim.

La Paz.

BRASIL

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Dr. Lúcas Ayarragaray.

Secretario de primera clase: Señor Baldomero F. Gayan.

Secretario de segunda clase: Doctor Honorio Leguizamón Pondal.

Canciller: Señor Luis de Tráfaga.

Río de Janeiro.

CHILE

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Dr. Carlos F. Gomez.

Secretario de primera clase: Señor René Correa Luna.

Secretario de segunda clase: Señor Adolfo J. de Urquiza.

Agregado Militar: Mayor Luis E. Villanueva.

Canciller: Señor Roberto Ranm Doman.

Santiago.

CUBA Y MÉXICO

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Señor Baldomero M. Fonseca.

Habana.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario: Doctor Rómulo S. Naón.

Consejero de Embajada; Secretario de primera clase: Señor Federico Quintana.

Secretario de primera clase: Señor Carlos Acuña.

Secretario de segunda clase: Señor Eduardo Racedo (hijo).

Agregado Militar: Coronel Eduardo Raybaud.

Canciller: José Sirvent.

Washington D. C.

PARAGUAY

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Dr. Mario Ruíz de los Llanos.
Secretario de segunda clase: Ramón L. Mendoza.

Asunción.

PERÚ Y ECUADOR

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Dr. Carlos de Estrada.
Secretario de primera clase: Señor Julián E. Portela.

Lima.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Señor Enrique B. Moreno.
Secretario de primera clase: Sr. Solano Torres Cabrera.
Secretario de segunda clase: Señor Manuel Angel Viale Paz.

Montevideo.

VENEZUELA Y COLOMBIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Dr. Manuel E. Malbrán.
Secretario de segunda clase: Dr. Agustín Garzón.

Caracas.

EUROPA

ALEMANIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Dr. Luis B. Molina.

Secretario de primera clase: Doctor Eduardo Labougle.

Secretario de segunda clase: Señor Julián Enciso.

Agregado Militar: Mayor Basilio Pertiné.

Berlín.

AUSTRIA - HUNGRÍA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Dr. Fernando Pérez.

Secretario de primera clase: Sr. Alfredo de Arteaga.

Agregado Militar: Capitán de Artillería Carlos Villegas.

Viena.

BÉLGICA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Dr. Alberto Blancas.

Secretario de primera clase: Señor Paulino Llambi Campbell.

Agregado Militar: Coronel Lorenzo Bravo.

Bruselas.

DINAMARCA Y NORUEGA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Sr. Carlos María Ocantos.

Secretario de primera clase: Señor Pedro Guesalaga.

Copenhague.

ESPAÑA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Dr. Marco M. Avellaneda.

Secretario de primera clase: Señor Hilarión D. Moreno.

Secretario de segunda clase: Señor Felipe Chiappe.

Agregado Militar: Teniente Coronel Antonio Baigorria.

Madrid.

FRANCIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Dr. Enrique Rodríguez Larreta.

Secretario de primera clase: Señor Carlos Zavalía.

Secretario de segunda clase: Señor Luis Bemberg.

Agregado Militar: Mayor Francisco Fasola Castaño.

París.

HOLANDA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Señor Alejandro Guesalaga.

Secretario de primera clase: Señor Atilio D. Barilari.

Secretario de segunda clase: Dr. Víctor Lazcano.

La Haya.

INGLATERRA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Señor Vicente J. Domínguez.

Secretario de primera clase: Señor Jacinto L. Villegas.

Secretario de primera clase: Señor Luis H. Domínguez.

Agregado Militar: Mayor Enrique Peme.

Londres. W.

ITALIA Y SUIZA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Epifanio Portela.

Secretario de primera clase: Dr. Alberto F. Figueroa.

Secretario de segunda clase: Señor Conrado Rolandone.

Agregado Militar: Coronel de Artillería Severo Toranzo

Roma.

PORTUGAL

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Señor Baldomero García Sagastume.
Secretario de primera clase: Dr. Juan A. Areco (hijo).

Lisboa.

RUSIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Señor Belisario J. Montero.
Secretario de primera clase: Dr. Eduardo de Igarzábal.

San Petersburgo.

SANTA SEDE

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Sr. Daniel García Mansilla.
Secretario de primera clase: Señor Raymundo Parravicini.

Roma.

SUECIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Dr. Juan Lagos Mármol.
Secretario de primera clase: Dr. Jorge Reyes.

Estocolmo.

ASIA

JAPÓN

Encargado de Negocios: Dr. Francisco Ortíz (hijo).

Tokio.

II

CUERPO DIPLOMÁTICO EXTRANJERO

Agosto de 1914

ALEMANIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Barón Hilmar von dem Bussche-Haddenhausen. (Reconocido el 6 de abril de 1910.)

Señora: Baronesa Eleonor von dem Bussche-Haddenhausen.

Consejero de Legación: Conde de Luxherg.

Secretario: Sr. Conde von Dönhoff, Barón von Krafft.

Agregado Militar: Capitán Hans von Scheven.

Agregado Naval: Capitán de Corbeta Augusto Möller.

AUSTRIA-HUNGRÍA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Barón Otto Hoening O'Caroll. (Reconocido el 26 de diciembre de 1911).

Secretario: Señor Gilberto Proskowetz de Proskow y Marstoff.

BÉLGICA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Carlos Renoz. (Reconocido el 11 de mayo de 1910).

Madame Charles Renoz.

Primer Secretario: Señor J. Clément.

Agregado: Señor Maurice Ulser.

BOLIVIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Dr. Severo Fernández Alonso. (Reconocido el 18 de mayo de 1911).

Señora: Filomena Perusqui de Fernández Alonso.

Primer Secretario: Dr. Lino Romero.

Señora: Raquel de Romero.

Agregado Civil: Dr. Agustín Rodríguez Vásquez.

COLOMBIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Dr. Don Enrique Olaya Herrera. (Reconocido el 27 de abril de 1914).

Señora: María Teresa de Olaya Herrera.

CUBA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Dr. Carlos Manuel de Céspedes. (Reconocido el 5 de septiembre de 1913).

Primer Secretario:

Encargado de la Legación: el Vice Cónsul adscripto: Don Plácido Domínguez Romay.

CHILE

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Don Emiliano Figueroa Larrain. (Reconocido el 19 de agosto de 1913).

Señora: Leonor S. de Figueroa Larrain.

Primer Secretario: Sr. D. Emilio Rodríguez Mendoza.

Sra. María B. de Rodríguez Mendoza.

Segundo Secretario: Sr. Raúl Cousiño Talavera.

Agregado Militar: Teniente coronel Sr. Don Eduardo Mizón.

Agregado Civil: Señor Don Carlos Henriquez.

DINAMARCA

Encargado de Negocios: S. S. el Señor Karl Marius Widding. (Reconocido el 13 de mayo de 1914).

Señora: Astrid Widding.

ECUADOR

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor General de División D. Delfín B.

Treviño. (Reconocido el 18 de noviembre de 1913).
Señora de Treviño.

ESPAÑA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor D. Pablo Soler y Guardiola. (Reconocido el 2 de octubre de 1911).
Señora: Daisy G. de Soler.
Primer Secretario: S. S. el Señor Don Alfonso Danvila.
Señora: María Isabel A. de Danvila.
Segundo Secretario: Sr. D. Manuel de Ynclán y de la Rasilla.
Señora: Angela Lebrero de Ynclán.
Agregado Militar: Coronel D. Sebastián Ramos y Serrano.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario: S. E. el Señor Stimpson. (Reconocido el
Señora Stimpson.
Consejero de Embajada: S. S. el Señor George L. Lorillard.
Agregado Militar: Coronel David L. Brainard.
Segundo Secretario: Sr Hugo Wilson.
Sra. de Wilson.
Agregado Comercial: Sr. Alberto Hale.

ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Dr. Luis Martins de Sousa Dantas. (Reconocido el 18 de abril de 1913).

Consejero de Legación: S. S. el Dr. José de Paula Rodríguez Alves.

Segundo Secretario: Dr. Louvival Guillotel.

Agregado Comercial: Dr. Francisco E. Emery.

Señora de Emery.

Señorita de Emery.

Agregado Naval: Teniente de Fragata Señor Alfredo de Andrada Dodsworth.

Agregado Militar: Tte. 1.º Genserico de Vasconcellos.

Señora de Vasconcellos.

FRANCIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Henry Jullemier. (Reconocido el 3 de abril de 1913).

Señora: Blanche de Jullemier.

Primer Secretario: Señor Roger Cosson.

Agregado Militar: Capitán Louis Salats.

GRAN BRETAÑA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. Sir Reginald Tower. (Reconocido el 4 de agosto de 1911).

Consejero de Embajada: S. S. el Señor H. Norman.

gan.

Agregado Militar: Tte. Coronel Sir Edward Grogan.

Lady Grogan.

ITALIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. Comm. Vittore C. Cobianchi. (Reconocido el 5 de diciembre de 1912).

JAPÓN

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Señor H. Yijima.
Secretario: Z. Amari.
Señora: Luisa D. de Amari.

MÉXICO

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Ignacio Rivero: (Reconocido el 1.º de febrero de 1913).
Señora de Rivero.
Primer Secretario: Señor Leopoldo Blázquez.
Sra. de Blázquez.

NORUEGA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Andrés Christophersen. (Reconocido el 9 de junio de 1906).
Señora: Sara L. de Christophersen.
Señorita: Lola Legarreta.

PAÍSES BAJOS

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Leonardo van Riet. (Reconocido el 28 de enero de 1908).

Señora: Marta van Riet.

Primer Secretario: S. S. el Señor Guillermo G. E. d'Artillac Brill.

Señora: Lila Richelet de d'Artillac Brill.

PARAGUAY

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Pedro Saguier. (Reconocido el 1.º de octubre de 1912).

Señora: María Gondra de Saguier.

Primer Secretario: S. S. el Sr. Julio Bajac.

PERÚ

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el General D. Juan Norberto Eléspuru. (Reconocido el 1.º de febrero de 1913).

Señora de Eléspuru.

Primer Secretario: S. S. el Dr. Alberto Rey de Castro.

Señora: María L. de Romaña de Rey de Castro.

Encargado de Negocios ad-Interim: S. S. el Señor Don Manuel de Elías Bonnemaison.

Sra. Paulina T. de Elías Bonnemaison.

Agregado Civil: Sr. Jaime Vignat de Guerola.

PORTUGAL

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Coronel D. Abel Botelho. (Reconocido el 1.º de marzo de 1912).

Señora: D. Virginia d'Alcantara Pinto Guedes Botelho.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor D. Daniel Muñoz. (Reconocido el 3 de febrero de 1911).

Señora: Alcira C. de Muñoz.

Señorita: Alcira A. Muñoz.

Primer Secretario: Dr. Arturo Miranda.

Señora: Esther Silva Goodal de Miranda.

Segundo Secretario: Sr. Emilio Cerdán.

Señora: María Delfina Lugones de Cerdán.

RUSIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Maximow. (Reconocido el 6 de junio de 1910).

Señora: Julia de Maximow.

Encargado de Negocios: S. S. el Sr. D. Eugenio Stein. (Reconocido el 16 de julio de 1914).

Agregado: Arcipreste Constantino Izrastzoff.

Señora: Elena B. de Izrastzoff.

SANTA SEDE

Internuncio Apostólico: S. E. Monseñor Aquiles Lo-

catelli. Arzobispo de Tesalónica. (Reconocido el 11 de Mayo de 1907).

Secretario: Monseñor Clemente Micara.

SUECIA

Ministro Residente: S. E. el Sr. Barón Löwen. (Reconocido el 8 de marzo de 1911).

Agregado Comercial: Señor Axel Paulín.

SUIZA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Alphonse Dunant (Reconocido el 12 de diciembre de 1911).

Señora de Dunant.

Secretario: Señor D. Max Ratzenberger.

III

CUERPO CONSULAR ARGENTINO

Agosto de 1914

AMÉRICA

Residencia	Nombre y cargo
	Bolivia
	CÓNSUL GENERAL
La paz (con jurisdicción en la república de Bolivia).....	Ricardo C. Acuña.
	CÓNSUL
Villazón (con jurisdicción en la provincia de Tupiza).....	José María Arámburu.
	VICECÓNSULES
Oruro (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre.....	Félix G. Sarmiento.
Tarija.....	Alfredo A. Gómez.

Residencia	Nombre y cargo
Santa Cruz (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre menos la provincia de Chiquitos).....	Clemente Martínez Berreta.
Puerto Suárez (con jurisdicción en la provincia de Chiquitos departamento de Santa Cruz).....	Alberto Bress.
Sucre (con jurisdicción en el departamento de Chuquisaca)	Valentín Curuchet.
Riberalta (con jurisdicción en el departamento de Beni.....	
Tupiza.....	Guillermo Manning.
	Brasil
	CÓNSUL GENERAL
Río de Janeiro (con jurisdicción en los Estados Unidos do Brasil).....	Carlos Lix Klett.
Cochabamba con jurisdicción en la provincia del mismo nombre.....	Serapio Sánchez de Bustamante.
	CÓNSULES
Río Grande do Sur (con jurisdicción en el Estado del mismo nombre).....	Francisco A. Susini.
Santos (con jurisdicción en el Estado de Sao Paolo).....	Diego González Victorica.
Paranaguá (con jurisdicción en el Estado de Paraná).....	Eugenio C. del Busto.
	CANCILLER
Río de Janeiro.....	Jaime S. Marco.
	VICECÓNSULES
Baltia.....	Francisco G. Montes de Oca.

Residencia	Nombre y cargo
Corumbá (con jurisdicción en el Estado de Matto Grosso)..	Alberto Gómez Moreira.
Manaoe (con jurisdicción en el Estado de Amazonas).....	Antonio Miranda Araujo.
Uruguayana.....	Baldomero Barbará.
Pernambuco (con jurisdicción en los Estados de Pernambuco, Paragyba, Rio Grande del Norte, Ceará y Piahay)..	A. V. da Cunha Porto.
Florianópolis (con jurisdicción en el Estado de Santa Cattarina exceptuando Sao Francisco y su distrito).....	S. Nicolás Savas.
Porto Alegre.....	Giulio Bozano.
Belen (con jurisdicción en los Estados de Pará y Moranhão)	Encarg. Arturo de Mello Coelho
Itaquy.....	Manuel M. Marenco.
San Francisco.....	Cipriano J. de la Peña.
Colonia Iguazú.....	Fernando Alegre Alarcón.
	Canadá
	CÓNSUL GENERAL
Ottawa (con jurisdicción en el Canadá y Labrador).	Carlos A. Galarce.
	VICECÓNSULES
Montreal.....	J. Alex Gordón.
Halifax (con jurisdicción en los puertos Luneburg, Halifax, Cape Breton, Signey, Picton, New Glasgow y Truro).....	John A. Neville.
Quebec (con jurisdicción en los condados de Raguenay, Chicuttimi, Lac S. Jean Charlevoix, Montmorency, Quebec, Rimouski, Temicouata, Península, Gaspé, Matane, Bonaventure, Kamouraska, L'Islet, Montmagny, Bellechasse Levis, Dorchester, Beauce Lotbiniere, Arthabaska y Nicolet).....	Tomás J. Carbray.

Residencia	Nombre y cargo
Annapolis (con jurisdicción desde ese puerto hasta el de Digby).....	Frank W. Pickels.
Yarmouth (con jurisdicción en Weymouth hasta el de Briggewater).....	Michael J. Neville.
	Costa Rica
	CÓNSUL GENERAL
San José.....	Juan C. Margueirat.
	VICECÓNSUL
San José.....	Dr. Alfredo Skinner Klee.
	Colombia
	VICECÓNSULES
Barranquilla.....	Manuel J. Alzamora.
Santa Marta.....	Dr. César Campo.
	Cuba
	CÓNSUL GENERAL
Habana (con jurisdicción en la República de Cuba).....	Lúcas A. Córdoba.
	VICECÓNSULES
Matanzas (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).....	Silvio Silveira y Gálvez.

Residencia	Nombre y cargo
Sagua la Grande (con jurisdicción en los partidos judiciales de Sagua la Grande y San Juan de los Remedios).....	Alberto G. Prieto.
Cienfuegos (con jurisdicción en los partidos judiciales de Cienfuegos, Trinidad, Sancti Spíritus y Santa Clara).....	Francisco Otero y Cossio.
Santiago de Cuba (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).....	D. Parreño Echavarría.
	Chile
	CÓNSUL GENERAL
Valparaiso (con jurisdicción en la Republica de Chile)...	Manuel A. Cuadros.
	CÓNSULES
Punta Arenas (con jurisdicción en el territorio de Magallanes).....	Arnaldo Torres.
Antofagasia (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).....	F. Aberastain Oro.
	CANCILLERES
Punta Arenas.....	Juan M. Brian Silva.
Valparaiso.....	Alfredo Cuadros.
	VICECÓNSULES
Copiapó (con jurisdicción en la provincia de Atacama)...	Félix Garay.
Iquique (con jurisdicción en la provincia de Tarapacá)...	Alfredo Syers Jones Zuluaga.
Valdivia (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).....	Gustavo Prochelle.

Residencia	Nombre y cargo
Victoria (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).....	Jorge Podlech.
Puerto Montt (con jurisdicción en la provincia de Llanquihué).....	Enrique F. Glade.
Santiago.....	Salvador Nicosia.
Concepción (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre.....	Gustavo Wyneken.
Los Andes.....	Juan Villar.
Antofagasta.....	Carlos Durand.
Vallenar (con jurildicción en el departamento de ese nombre y el de Freirina).....	Manuel Figueroa.
Taltal (con jurisdicción en el departamento de Talal).....	Camilo Ocaña Díaz.
	Ecuador
	CÓNSUL GENERAL
Quito (con jurisdicción en la República del Ecuador).....	Enique Hayton.
	VICECÓNSULES
Quito.....	Dr. José Ignacio Arellano
Guayaquil (con jurisdicción en la provincia de Guayas).....	Rafael Candel.
	El Salvador
	CÓNSUL GENERAL
San Salvador (con jurisdicción en la república de El Salvador).....	Ulises A. Bártoli.

Residencia	Nombre y cargo
	VICECÓNSULES
San Salvador.....	Juan M. Cora.
Acajutla (con jurisdicción en los departamentos de Sansonate y Abuachapan).....	Fraublín de Goycoechea.
	Estados Unidos de América
	CÓNSUL GENERAL
Nueva York (con jurisdicción en los Estados Unidos de América).....	.....
	CÓNSUL AUXILIAR
Nueva York.....	Manuel A. Molina (Encargado del Consulado General).
	CANCILLER
Nueva York.....	Ricardo C. Tort.
	VICECÓNSULES
Baltimore (con jurisdicción en el estado de Maryland).....	James F. Ferguson.
Boston (con jurisdicción en el estado de Massachussetts)...	Guillermo Mc. Kissock.
Fernandina.....	Tomás C. Borden.
Filadelfia.....	Guillermo P. Wilson.
Mobile (con jurisdicción en el estado de Alabama).....	M. S. Mascías.
New Orleans (con jurisdicción en el estado de Louisiana)..	Alfred Le Blanc.
Norfork, Portsmouth..... ...	Guillermo Klyber.

Residencia	Nombre y cargo
Pensacola (con jurisdicción en el estado de Florida).....	J. Harris Pierpont.
Portland (con jurisdicción en el estado del Maine).....	Clarence W. Small.
San Luis (con jurisdicción en el estado de Missouri).....	Gustavo von Brecht.
Brunswick.....	Rosendo Torras.
Pascagoula (con jurisdicción en el estado de Mississipi)...	Juan L. Dantzler.
San Francisco (con jurisdicción en el estado de California).....	Boutwill Dunlap.
Apalachicola (con jurisdicción en esa ciudad y en el puerto de Saint Josepp en el estado de Florida).....	W. W. Pooser.
Newport News.....	H. C. Leslie.
Port-Arthur.....	Christopher S. Flanagan.
San Juan (con jurisdicción en la isla de Puerto Rico).....	Sergio Ramírez.
	(a cargo interinamente de)
Manila.....	D. José Florentino Fernández.
Tacoma (con residencia y jurisdicción en el punto indicado).....	Beecher A. Mc. Kensis.
Chicago.....	Alberto W. Brickwood.
Savannah (con jurisdicción en el estado de Georgia).....	William C. Morril.
	Guatemala
	CÓNSUL GENERAL
Guatemala (con jurisdicción en la república del mismo nombre.....	Arturo G. Belgrano.
	VICECÓNSUL
Guatemala.....	Juan van de Putte (hijo).

Residencia	Nombre y cargo
	Haití
	VICECÓNSULES
Port-au-Prince.....	W Pohlmann.
Heremias (con jurisdicción en la provincia del Sud).....	Eugenio Lavand.
	Honduras
	CÓNSUL GENERAL
Tegucigalpa (con jurisdicción en la república de Honduras)	....
	México
	CÓNSUL GENERAL
Mexico (con jurisdicción en los Estados Unidos Mexicanos)..	Pedro P. Goytía.
	VICECÓNSUL
Tampico.....	Martín Domingo.
Mazatlan (con jurisdicción en el estado de Sinaloa).....	.....
Tuxpam.....	.....
	Nicaragua
	CÓNSUL GENERAL
Menagua (con jurisdicción en la república de Nicaragua)..	.....

Residencia	Nombre y cargo
	Panamá
	CÓNSUL GENERAL
Panamá (con jurisdicción en la república de Panamá)....	Horacio Bossi Cáceres.
	Paraguay
	CÓNSUL GENERAL
Asunción (con jurisdicción en la república de Paraguay)...	Alfredo Díaz Valdez.
	CÓNSUL
Villeta (con jurisdicción en Ipauê, San Antonio, Colonia Elisa, Guarambaré, Ytá, Villa Oliva y Villa Francia)...	Pedro J. Ruda.
	CANCILLER
Asunción.....	Juan B. de Lemoine.
	VICECÓNSULES
— **San José mi** (con jurisdicción en Ayolas).....	Adolfo M. de Arrechea.
— **Paraguarí** (con jurisdicción en Acahay, Carapeguá, Tabapí, Ibicuy, Escobar y Pirajuí)..	Pedro A. Duarte.
— **San Ignacio** (con jurisdicción en Villa Florida, San Miguel, San Juan Bautista, Santa Rosa y Santa María).....	Antonio Rodríguez.
— **Villa Encarnación** (con jurisdicción en Jesús, Trinidad del Carmen y San Cosme)...	Emilio M. Arigós.

Residencia	Nombre y cargo
Villa del Pilar (con jurisdicción en Isla Ombú, Humaytá, González, San Juan Bautista y Paso de la Patria)...	.....
Villa Concepción (con jurisdicción en Caailla Larza, Belén y Horqueta).....	Teófilo Pietranera.
Villa Rica.....	José Couchornal.
Asunción.....	Narciso F. Acuña Lezica.
Caazapá (con jurisdicción en Carayao, Caaguazú, Ajos, Yutí, San José é Ibitimí)....	Braulio M. Ferreyra.
	Perú
	CÓNSUL GENERAL
Callao (con jurisdicción en la república del Perú).....	Jacinto S. García.
	VICECÓNSULES
Callao.....	Enrique S. Berninzón.
Mollendo (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).....	Federico Rey de Castro.
Arequipa (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre, exceptuando la provincia de Mollenedo).....	Manuel Ugarteche.
Trujillo (con jurisdicción en el departamento de Libertad)..	Julio Ludowieg.
Paytá.....	Rómulo F. Guidino.
	República Oriental del Uruguay
	CÓNSUL GENERAL
Montevideo (con jurisdicción en la República Oriental del Uruguay)	Ignacio C. Belvis.

Residencia	Nombre y cargo
	CÓNSULES
Salto (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre y en los de Artigas y Rivera).....	Pedro Etcheverry.
Colonia (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre y en los de Soriano, San José y Flores).....	M. Botet Bullrich.
Conchillas (con jurisdicción en su distrito).....	Osvaldo Botet.
Paysandú (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre y en los de Río Negro y Tacuarembó).....	Ireneo Lima.
Carmelo.....	Darío Gómez.
	CÓNSUL AUXILIAR
Montevideo.....	Edgardo de Sivori.
	CANCILLERES
Conchillas.....	Alfredo Moreno de Torres.
Montevideo.....	Argentino Rossani.
	VICECÓNSULES
Carmelo.....	Pedro Solsona.
Dolores.....	Ernesto Piazze.
Fray Bentos.....	Eustaquio L. Gutiérrez.
Mercedes.....	Fernando Beltramo.
Nueva Palmira.....	Luis F. Cambiasso.
San Eugenio.....	Isaac Castro.
Santa Rosa.....	José Sixto.
Juan L. Lacaze.....	Manuel P. Castañón.
Salto.....	Domingo Devotto.

Residencia	Nombre y cargo
Martin Chico	Eduardo Alvarez Martínez.
Paysandu	Santiago Ruíz Moreno.
Riachuelo	Gregorio D. Moreno.
San José	. . . . .
	Venezuela
	VICECÓNSULES
La Guayra	Alberto Wallis.
Caracas	José Ledesma.

EUROPA

	Alemania
Hamburgo (con jurisdicción en el Imperio Alemán, teniendo por distrito especial todos los Estados de la confederación y provincias prusianas que no estén especialmente asignadas á otros consulados existentes en Alemania)	CÓNSUL GENERAL Christian Sommer.
	CÓNSULES
Emden	José J. Visca.
Bremen (con jurisdicción en la ciudad libre del mismo nombre y en el gran ducado del Oldemburgo)	Eduardo L. Colombres.
	CÓNSUL AUXILIAR
Hamburgo	Francisco Scheil.

Residencia	Nombre y cargo
	CANCILLERES
Hamburgo	Roberto U. Tange.
Bremen	Francisco Ochoa.
	VICECÓNSULES
—**Nuremberg**	Jacobo Friedmann.
—**Berlín**	E. Waetge.
—**Leipzig**	Curt Berger.
—**Magdeburgo** (con jurisdicción en la Sajonia Prusiana, Silesia y Hanover)	Emilio Brauer.
—**Hildesheim** (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y los principados de Waldeck, Pyrnont, Lippe, Deutmol y Schaumburg Lippe)	Rodolfo Hauthal.
—**Dusseldorf** (con jurisdicción en Westfalia)	Rodolfo F. de Colditz.
—**Stuttgart** (con jurisdicción en el Reino de Wurtemberg)	Eugenio Hoffman.
—**Karlsrue** (con jurisdicción en el Ducado de Baden)	Ernesto Regensburger.
—**Colonia**	J. Denker.
—**Kiel** (con jurisdicción en la prv. de Schleswing-Holstein)	Felipe Lieder.
—**Frankfurt S/M**	Federico Panizza.
—**Osnabrück**	Federico Landgraf.
—**Cassel**	Carlos Grebe.
—**Wiesbaden**	Ernesto Sommer.
—**Reichenbach**	Hellmuth Morell.
—**Dresde**	Wilhelm Helmrich.
—**Breslau**	George Marx.
—**Munich**	Martín M. Nueberger.

Residencia	Nombre y cargo
	Austria
	CÓNSUL GENERAL
Trieste (con jurisdicción en Austria).....	Ernesto C. Pérez.
	CÓNSUL
Lemberg (con jurisdicción en la provincia de Galitzia)....	Alberto M. Candiotti.
	CANCILLER
Trieste.....	Enrique C. Filbey.
	VICECÓNSULES
Viena.....	Adolfo Fischer.
Trieste.....	Uberto Pollack.
Zara.....	Miguel Angel Luxardo.
	Bélgica
	CÓNSUL GENERAL
Amberes (con jurisdicción en el Reino de Bélgica).....	August. Belín Sarmiento.
	CANCILLER
Amberes.....	Teodoro Le Maire.

Residencia	Nombre y cargo
	VICECÓNSULES
— **Dinant** (con jurisdicción en la provincia de Namur).....	Remy Himmer.
—**Gante** (con jurisdicción en la provincia de Flandes oriental).....	León Cruyplants.
—**Lieja** (con jurisciección en la provincia del mismo nombre)	Ernesto J. Beduwé.
—**Pruselas** (con jurisdicción en la provincia de Brabante)...	Pablo Wendelen.
—**Brujas** (con jurisdicción en la provincia de Flandes Occidental).....	Guillermo Dumon.
—**Tournal** (con jurisdicción en la provincia de Hainaut).....	Pharton de Vone.
Amberes.....	Roberto Osterieth.
—**Ostende**.....	Enrique Paats.
—**Aarlon** (con jurisdicción en la provincia de Luxemburgo)..	Jules Destrés.
	Dinamarca
	CÓNSUL
Copenhague (con jurisdicción en el Reino de Dinamarca)..	Andreas Henningsen.
	VICECÓNSULES
Copenhague.....	E. T. Nygaard.
Aarhus (con jurisdicción en Jutlandia).....	Preben Nellemann.
Santo Tomás (Antillas Danesas).....	Cyril E. Daniel.
	España
	CÓNSUL GENERAL
Barcelona (con jurisdicción en el Reino de España).....	Alberto I. Gache.

Residencia	Nombre y cargo
	CÓNSULES
Bilbao (con jurisdicción en las provincias de Vizcaya).....	Jaime Vieyra Latorre.
Cádiz (con jurisdicción en las provincias de Andalucía exceptuando la de Málaga)....	Angel Picardo.
Malaga (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Enrique Martínez Ituño.
Vigo (con jurisdicción en las provincias de Galicia, exceptuando la de la Coruña)....	Enrique Lagos.
San Sebastián (con jurisdicción en la provincia de Guipúzcoa).....	Carlos E. Vigoureux.
Sevilla (con jurisdicción en su provincia).....	Rafael Tovía.
Coruña (con jurisdicción en su provincia).....	Manuel Olmos.
	CÓNSUL AUXILIAR
Barcelona.....	J. Colón Godoy.
	CANCILLER
Barcelona.....	Alberto Gache (hijo).
	VICECÓNSULES
Alicante (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).....	Enrique Ravello.
Almería (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).....	Santiago Peydro.
Carril y Villa García.....	Faustino Otero.
Granada (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).....	Manuel Espejo y Valverde.
Huelva (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Fernando Suárez.
Las Palmas (con jurisdicción en la Gran Canaria).....	León Bravo.

Residencia	Nombre y cargo
Madrid (con jurisdicción en las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Segovia).....	Angel Castellanos y López.
Mahón (con jurisdicción en la Isla Menorca).....	Jaime Mesquida Batione.
Orense (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Ildefonso Meruéndano.
Oviedo (con jurisdicción en Asturias exceptuando Gijón y su distrito).....	José San Román.
Santa Cruz de Tenerife (con jurisdicción en Tenerife)....	Conrado A. Martínez Denis.
Santander (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre exceptuando Logroño y distrito).....	Cándido González.
Tarragona (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).....	Benigno López Beltrán.
Vitoria (con jurisdicción en la provincia de Alava).....	Faustino María Díez Uré.
Ibiza (con jurisdicción en la isla del mismo nombre).....	Bartolomé Ramón Capmany.
Nieve de Cetados.....	Manuel Calaza.
Madrid.....	Fernando Cardón Perissé.
Vigo.....	Dimas Oya.
Astorga.....	S. Alonso Criado.
Logroño (con jurisdicción en su provincia).....	Guillermo Moneo y Mateo.
Algeciras.....	Adolfo Rugeroni.
Cartagena.....	J. Sánchez Domenech y Manzanares.
Pamplona.....	Francisco Astiz y López de Goicoechea.
Gijón.....	Angel Domínguez Gil.
Torrevieja.....	Tomás Parodi y Solano.
Vivero..... ...	A. de Cora y Almoina.
Palma de Mallorca.....	Andrés Jaume.
León.....	Pedro Fernández Llamazarez.
Corcubión.....	José González Lago.
Marín.	Juan F. Rocafort.
Valencia.....	Segundo Valladares.
Córdoba (con jurisdicción en la provincia de Córdoba y Jaen).....	Eduardo L. Barrera.
Lugo.....	Guillermo Navarro.
Palencia.....	Luis Calderón Martínez Azcoitia.

Residencia	Nombre y cargo
—**Zaragoza**.....	José María de los Monteros.
París (con jurisdicción en la República Francesa teniendo por distrito especial los departamentos del Seine; Seine et Oise; Seine et Marne; Eure et Loire y todos los departamentos que no estén especialmente asignados á los consulados existentes en Francia).....	**Francia** CÓNSUL GENERAL General Francisco J. Reynolds.
	CÓNSUL AUXILIAR
París.....	Pedro J. Cádiz.
	CÓNSULES
—**Havre** (con jurisdicción en los departamentos de Seine Inferieure, Eure Calvados, Manche, Arme, Sarthe, Mayenne, Ille e Vilains, Morbihan, Finisterre y Côtés du Nord)...	Rufino de la Serna.
—**Dunkerque** (con jurisdicción en los departamentos de Pas de Calais, Nord, Somme, Aisne, Oise, y Ardennes).....	Pablo Amespil.
—**Marsella** (con jurisdicción en los departamentos de Bouches du Rhône, Var, Alpes Maritimes, Basses Alpes, Hautes Alpes, Drome, Ardeche, Vaucluse, Gard, Herault Lozere, Haute Loire. Aveyron, Lot, Cantal, Haute Vienne, Puy de Dôme, Creux Correze é Isla de Córcega)...	Enrique E. Yateman.
—**Burdeos** (con jurisdicción en los departamentos de Gironde, Landes, Basses Pyrénées, Lot et Garonne, Dordogne, Viene, Deux Sevres, Charante, Charante Inferieure, Indre et Loire, Maine et Loire, Loire Inferieure y Vendée)..	Pedro Quintana Alcorta.
—**Boulogne s/Mer**.....	A. Martínez de Hoz.
—**Bayona**.....	Carlos García Mansilla.
—**Toulouse**.....	Antenor Gerez.
—**Lyón**.....	Juan Carlos Godoy.

Residencia	Nombre y cargo
Niza	Roberto Pérez.
	CANCILLERES
Havre	Carlos Le Bris.
Paris	José Chinchilla.
Dunkerque	Martín A. Etcheverry.
Burdeos	Pedro Gurría.
Paris	Juan Lavallée.
	VICECÓNSULES
Bayona	Pablo Novión.
Burdeos	Alfonso Delor.
Cette	Enrique Gautier.
Havre	Juan Napp.
Marsella	Roberto Guerín.
Olorón	Félix Bouderón.
Orán	H. Julián.
Tarbes	Marc Cariac.
Tourcoing	Julio Segard.
Mentone	Dr. Segismundo Appenzeller.
La Rochelle	Frank Pilliet.
Argel	Juan C. Coudray.
Mazamet (con jurisdicción en el departamento de Tarn)	José Galibert.
Niza	Raúl Courdesse.
Nantes	Juan Durán Gasselín.
Dakar (Africa)	Emilio Massón.
Toulon	Ernesto Dorgueil.
Cherbourg	Erasmo L. Calderón.
Cannes	Augusto Massebiaux.
Pau	Dr. S. Mabit.
Dieppe	Lambert Duverdoing.
Vichy	Dr. Antonio Polidor Reynes.

Residencia	Nombre y cargo
	Grecia
	CÓNSUL GENERAL
Pireo (con jurisdicción en el Reino de Grecia).....	Bernardo de Speluzzi.
	VICECÓNSULES
Pireo.....	Jorge A. Gialistras
Kalamata (con jurisdicción en las monarquís de Laconia y Mesenia).....	Demetrio Carizopoulos.
Patrás (con jurisdicción en las nomarquías de Acarmania, Etolia, Achía, Elipo y Epiro)	Alfredo R. Steven.
Corfú (con jurisdicción en las nomarquías de Corfú incluídas las islas de Paso y Sainte Maur).....	Demóstenes C. Daphnis.
Volo (con jurisdicción en las nomarquías de Laririssa, Phiotide-Phocide y Tricala)	Jorge D. Pimenidis.
Siria (con jurisdicción en Ciclades).....	Pandia C. Manussi.
	Hungría
	CÓNSUL GENERAL
Buda Pesth (con jurisdicción en el Reino de Hungría).....	Horacio L. Mayer.
	CANCILLER
Buda Pesth.....	J. Ford von Halle.

Residencia	Nombre y cargo
	VICECÓNSULES
Flume	Leo Kremeseck.
Agram	Stefan von Daubachy.
	Inglaterra
	CÓNSUL GENERAL
Londres (con jurisdicción en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda)	Dr. Sergio García Uriburu.
	CÓNSULES
Glasgow (con jurisdicción en el condado de Lanark y en el de Renfrew)	Alejandro T. Bollini.
Southampton (con jurisdicción en el condado de Hants, isla de Wight é islas del canal de la Mancha)	Guillermo Mac. Carthy.
Cardiff (con jurisdicción en el condado de Glamorgan)	Teobaldo Checchi.
Dublin (con jurisdicción en los condados de Dublin y Meath)	Luis Figueroa.
Liverpool (con jurisdicción en el condado de Lancashire)	Dr. Alfredo Colmo.
Newcastle-on-Tine (con jurisdicción en los condados de Northumberland y Durham)	Agustín Casal.
Newport Mon (con jurisdicción en los condados de Mommouth y Glouscester)	Estevan de Loqui.
	CÓNSULES AUXILIARES
Londres	Arturo Parker.
Liverpool	Eugenio J. Cattini.
	CANCILLERES
Londres	Teodoro Rostchild.
Londres	Carlos Lovet.

Residencia	Nombre y cargo
Cardiff	Vicente Casado.
Glasgow	Alejandro Bollini (hijo).
Southampton	Carlos P. Cádiz.
Liverpool	Juan J. Dauber.
Cardiff	Gregorio Salas.
	VICECÓNSULES
— **Belfast** (con jurisdicción en el condado de Antrín)	H enry Tighe Rea.
Dublin	Miguel Jordi.
— **Dundee** (con jurisdicción en el condado de Forfar)	Tomás Murdock.
— **Gibraltar**	. . . . .
— **Hull** (con jurisdicción en el condado de York)	Frank Fitzroy Lambert.
— **Manchester**	Jorge Simpson.
Newcastle-on-Tine	Alberto Holzapfel.
— **Swansea**	Sydney Burgess.
— **Edimburgo** (con jurisdicción en el condado del mismo nombre)	John Stewart Menzies (hijo).
— **Middlesborough**	J. W. Brown.
— **Bristol**	M. C. Houlder.
— **Malta**	Alberto Hamilton Stilón.
— **Birmingham** (con jurisdicción en el condado de Warwick)	J. B. Hale.
— **Kingston (Jamaica)**	L. P. Fernández.
— **Puerto España** (Trinidad-Antilla Inglesa)	José Francisco Zalazar.
— **Aberdeen** (con jurisdicción en el condado del mismo nombre)	A. T. Cruickshank.
Gibraltar	José A. Rugeroni (hijo).
	India inglesa
	VICECÓNSUL
Calcutta (con jurisdicción en la India Inglesa)	Campbell Ward Rhodes.

Residencia	Nombre y cargo
	Italia
	CÓNSUL GENERAL
Génova (con jurisdicción en el Reino de Italia).....	Miguel Escalada.
	CÓNSULES
Turín (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Angel M. Bottero.
Palermo (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre).....	Eleodoro Curubeto.
Nápoles (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Fortunato Milani.
Roma (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Atilio Parazzoli.
Ancona (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	José O. Pizzorno.
Liorna (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Eduardo Schiaffino.
	CÓNSUL AUXILIAR
Génova.....	Arturo Urien.
	CANCILLERES
Génova.....	Esteban Colombi.
Génova.....	Alberto Eastman.
	VICECÓNSULES
Ancona.....	Godofredo Novelli.
Barletta (con jurisdicción en la provincia de Capitanatta)	Escipión Combes.

Residencia	Nombre y cargo
Boloña (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	José Romei.
Cagliari (con jurisdicción en Cerdeña)	Miguel Cugusi.
Cuneo con jurisdicción en la prov. del mismo nombre)	Celestino Remonda.
Girgenti (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Ignacio Giambertoni.
Liorna	A. Gori.
Milán (con jurisdicción en la prov. del mismo nombre)	Dr. Juan P. Vanni.
Nápoles	Fernando Dusmet.
Ravena (con jurisdicción en la prov. del mismo nombre)	Dr. Carlos Rassi.
Venecia (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	José Cecconi.
Spezia	Humberto Garroni.
Forli (con jurisdicción en la prov. del mismo nombre)	José Ronza.
Catania	Enrique Belloni.
Sabona (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	S. J. Grondona.
Alejandria (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Luis Barabino.
Como (con jurisdicción en la provincia de Como)	Doro Rosetti.
Chiavari	Arturo Dresco.
Florencia (con jurisdicción en la provincia de Florencia)	Loreto La Duca.
Mesina	L. Scarcella Perino.
Frascati	Camilo Asproni.
Ivrea	Pablo Soave Bessana.
Domodossola	Alejo Ferraris.
Salerno	Egidio Colonelli.
Lucca	Máximo del Porto.
Bari	Alfonso Pizzarotti.
Palermo	Pedro Mazzarella.
Siracusa	Domingo Manganaro.
Turin	Lucio Ambruzzi.
Parma	Fortunato Güelfi.
Carrara	Antonio Solleschi.

Residencia	Nombe y cargo
—**Reggio Calabria**.....	Fortunato Gentile.
—**Cassale Monferrato**.....	F. Callori di Vignali.
	Noruega
	CÓNSUL GENERAL
Cristiania (con jurisdicción en Noruega).....	Leopoldo Díaz.
	CANCILLER
Cristiania.....	Héctor Díaz.
	VICECÓNSULES
Kristianssand. S. (con jurisdicción en el distrito del mismo nombre).....	A. Boysen.
Stavagner.....	Thomás Thiis.
Bergen (con jurisdicción en su distrito).....	Adolphus Halvorsen.
Kristianssund, N.....	Knut Engdahl.
Trondjhen (con jurisdicción en su distrito y en el de Tromso).....	August Fosse.
	Paises Bajos
	CÓNSUL GENERAL
Amsterdam (con jurisdicción en el Reino de Holanda y sus posesiones).....	Carlos F. Saguier.
	CÓNSUL
Rotterdam (con jurisdicción en Sud-Holanda).....	José Díaz Herrera.

Residencia	Nombe y cargo
	CANCILLER
Amsterdam.....	F. Dato Tesitore.
	VICECÓNSULES
Amsterdam.....	A. C. Meurs.
Rotterdam.....	Maarten Reuchlin.
	Portugal
Lisboa (con jurisdicción en el Reino de Portugal y especialmente en los distritos administrativos de Vizen, Guarda Branco, Thomar, Santarem, Portalegre, Lisboa, Beja y Evora).....	CÓNSUL GENERAL Luis de Chapeaurouge.
Oporto (con jurisdicción en los distritos administrativos de Oporto, Braga, Villá Real, Braganza y Aveiro).....	CÓNSUL Eduardo Oldendorf.
	CANCILLER
Lisboa.....	Ricardo Zawerthal.
Isla San Vicente de Cabo Verde (con jurisdicción en el archipiélago de Cabo Verde, excepto Isla de Santiago)	VICECÓNSULES Raúl Ferro.
Isla San Miguel.....	Alfredo Terín.
Lisboa	C. Monteiro de Macedo.
Oporto.....	Enrique J. da Cunha.

Residencia	Nombe y cargo
— **Setubal**.....	Manuel José do Nascimento é Oliveira.
— **Sines**.....	J. María d'Oliveira Negalho.
— **Villa de Peniche** (con jurisdicción en el distrito administrativo de Leyría).....	José da Costa Bello.
— **Villa Real de San Antonio**...	Estéban Rodríguez y Rodríguez.
— **Lagens das Flores** (con jurisdicción en las islas de Flores, Corvo y Graciosa)	Antonio Luis de Mendoça.
— **Faro** (con jurisdicción en el distrito administrativo de Faro).....	Augusto C. Freire Pires.
— **Praia** (con jurisdicción en la Isla de Santiago).....	Juan Monteiro de Macedo.
— **Funchall** (con jurisdicción en el archipiélago de Madeira).	Dr. Arturo Leite.
— **Viana do Castello** (con jurisdicción en el distrito administrativo del mismo nombre).....	José María Coelho de Castro Villa Boas.
	Rumanía
	CÓNSUL GENERAL HONORARIO
Bucarest (con jurisdicción en en Rumania).....	Carlos Heynemann.
	Rusia
	CÓNSULES GENERALES
Helsingfors (con jurisdicción en Finlandia).....	Alejandro del Carril.
Odessa (con jurisdicción en la Rusia Europea).....	Toribio Ruiz Guiñazú.
	VICECÓNSULES
Helsingfors.....	Nicolás Bjorklund.

Residencia	Nombe y cargo
Odessa (con jurisdicción en Khersón)	Alberto Chary.
Riga (con jurisdicción en Livonia)	Arwed Sellmer.
Libau (con jurisdicción en Curlandia)	V. A. Kähler.
Nocolaief	Julio Goldfarb.
Rostoff s/Don	Constantino A. Diamantidis.
Moscow	Juan Muraour.
San Petersburgo	Francisco Bastián y Alvarez.
	Suecia
	CÓNSUL GENERAL
Estocolmo (con jurisdicción en Suecia)	Ferrucio Zileri.
	VICECÓNSULES
Gottemburgo (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Carlos Gurtavo Weinberg.
Estocolmo	Axel E. Kuelberg.
Helsingborg (con jurisdicción en su distrito)	Martins Lothman.
Stromstad (con jurisdicción en su distrito)	Carl Arthur Hessel.
Kristianstad (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y el puerto de Ahus)	Karl Nilsson.
Norkoping (con jurisdicción en la provincia de Ostergótland)	E. F. Appeltofft.
Gäfle (con jurisdicción en el distrito de Gafleborgslan)	Erik Brodin.
Malmo (con jurisdicción en el distrito de Malmö-huslan)	Ottesenius Kierkegaard.
	Suiza
	CÓNSUL GENERAL
Ginebra (con jurisdicción en la confederación Suiza)	Francisco Molina Salas.

Residencia	Nombe y cargo
	CÓNSUL
Lausana (con jurisdicción en el Cantón de Vaud).....	Alfredo Lavalle.
	CANCILLER
Ginebra.....	Mario Molina Salas.
	VICECÓNSULES
—**Bellinzona** (con jurisdicción en el cantón del Ticino, exceptuando Lugano).....	Valentín Molo.
—**Lugano**.....	Juan Buzzi.
—**Saint Gall** (con jurisdicción en el Cantón de S. Gall).....	A. Wegelin.
—**Zurich** (con jurisdicción en el Cantón del mismo nombre)..	J. Fuchs.
—**Berna**.....	Rod. Buser van Dyck.
Ginebra.....	Luis D. Bétemps.
—**Lucerna** (con jurisdicción en el Cantón del mismo nombre)	Ireneo Zust.
—**Aarau**.....	Ernesto Heer.
—**Sotothurn**.....	Pablo Sattler.
—**Basilea**.....	Samuel Buickhardt.
	Turquía
	CÓNSUL GENERAL
Constantinopla (con jurisdicción en el imperio Otomano)	Dr. Jacobo F. Peuser.
	CANCILLER
Constantinopla.....	Tell Schulteiss.

Residencia	Nombe y cargo
	VICECÓNSUL
Beyrouth.....	Arturo de Luciano.

OCEANÍA

Australia

	CÓNSUL GENERAL HONORARIO
Sidney (con jurisdicción en la confederación Australiana).	Diego Tomás Tillock.
	VICECÓNSULES
Dumedin con jurisdicción en la Isla Sur de Nueva Zelandia).....	Tomás Fergus.
Melbourne (con jurisdicción en el estado Victoria).....	Alfredo Gollín.
Newcastle (N. Gales del Sur).	Manuel Molinas.
Hobart (con jurisdicción en Tasmania).	W. H. Burgess.
Wellington (Nueva Zelandia).	H. H. Rayward.

AFRICA

Sud Africa

	CÓNSUL GENERAL
Capetown (con jurisdicción en las colonias del Cabo, Natal, Rio Orange, Transvaal é Isla Mauricio).....	Enrique Sturiza.

Residencia	Nombe y cargo
	CÓNSUL
Durban (con jurisdicción en el distrito del mismo nombre).	Luis A. Ballestero.
	VICECÓNSULES
East London.....	Jacobo Herbert.
Port Elizabeth.....	Herbert Bowers.

ASIA

	Japón
	VICECÓNSULES
Yokohama.....	S. Fioravanti Chimenz.
Kobe.....	Emilio A. Herrera y de la Rosa.

IV

CUERPO CONSULAR EXTRANJERO

Agosto de 1914

AMÉRICA

Residencia	Nombre y cargo
	Bolivia
	CÓNSULES
Buenos Aires	Dr. Adolfo Flores.
Rosario de Santa Fe	Walter Salinas R.
La Quiaca	Walter Carbajal.
Córdoba	Avelino Pinto.
	VICECÓNSUL
Oráu	Hugo Bustillos C.
	Brasil
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires	Francisco José da Silveira Lobo.

Residencia	Nombre y cargo
	CÓNSUL
Rosario	Filomeno Padula.
	VICECÓNSULES
Posadas	Antonio Pinheiro Machado.
Bahia Blanca	Augusto Guimaraes.
La Plata (con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires)	Arturo Costa Alvarez.
Alvear (Corrientes)	M. Peixoto de Magalhaês.
Santo Tomé	Dtor. Protacio Baptista Gonçalves.
Buenos Aires	M. Augusto de Azevedo (provisorio).
Monte Caseros	C. Luis Viana (provisorio).
Corrientes	Emilio de S. Felix Sinmonsen.
Paso de los Libres	Carlos de Carvalho e Sousa.
	AGENTES CONSULARES
Rosario de Santa Fe	Domingo de Sa Pereira.
Bahia Blanca	Juan B. Caballo.
	AGENTES COMERCIALES
Posadas	Israel Rossi.
Paso de los libres	Encargado del Viceconsulado, Florentino Corso.
La Plata	A. B. Parodi (provisorio).
Alvear	B. Antonio da Silva.
Santo Tomé	Luis P. Schiavo.
Corrientes	Manuel Delfino (reconocido provisoriamente).

Residencia	Nombre y cargo
	Colombia
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires.....	Enrique del Castillo.
	CÓNSUL
Santa Fe (con residencia en Rosario).....	Alvaro Lombana.
	VICECÓNSULES
Mendoza.....	Carlos Córdoba.
Córdoba (con residencia en Cañada Verde).....	Alfredo Carreño G.
	Costa Rica
	CÓNSUL
Buenos Aires.....	Eduardo Pflaumer.
	Oscar Hahn (encargado interino).
	Cuba
	VICECÓNSUL
Buenos Aires.....	(Adscripto a la Legación).
	Plácido Domínguez y Romay.

Residencia	Nombre y cargo
	Chile
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires.....	Rafael Puelma M.
	CÓNSULES
Mendoza con jurisdicción en esa provincia).....	Luis F. Torres Pinto.
San Juan.....	José Francisco Esbry.
Corrientes (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en los territorios de Chaco, Formosa y Misiones)	Vicente Barrios.
Rosario (con jurisdicción en las provincias de Santa Fe y Rosario).....	Jorge Perkins y Navarro.
Bahia Blanca..... ...	Walter Jones.
Salta (con jurisdicción en esa provincia y la de Jujuy).....	Ventura Fraga.
Colonia 16 Octubre (con jurisdicción en el Chubut).....	Carlos Freraut (ausente).
La Rioja (con jurisdicción en esa provincia y en la de Catamarca).....	Encargado Pedro Vergón.
Buenos Aires.....	Alfredo Gómez González.
Neuquen (con jurisdicción en ese territorio y los de la Pampa Central y Río Negro, con excepción del departamento de San Carlos de Bariloche).....	José Domingo Fuenzalida.
Córdoba (con jurisdicción en esa provincia).....	Luis Devoto Escobar (ausente).
Río Gallegos (con jurisdicción en los territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego)...	Encargado Héctor Mujica P.
Bariloche..	Pablo E. Varas.
	R. G. Rae.
	Carlos Castellón Bello.
	VICECÓNSULES
San Luis	Isidro Blanco Moreno.

Residencia	Nombre y cargo
Chilecito (Rioja).....	Francisco A. Galván.
Calingasta (San Juan).....	Julio Alamos Cuadra.
Mendoza.....	Luis Stoppel.
San Martín de los Andes (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre)..	Gabriel Saurel.
Las Lajas (con jurisdicción en ese departamento y en el de Aluminé).....	Cesáreo Garay.
Neuquén.....	Enrique Barrientos.
Ausltamen.....	M. Nicolás Barrientos.
	El Salvador
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires con jurisdicción en la republica).....	Gustavo A. Ruíz.
	Ecuador
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires.....	Coronel Nicolás F. López.
	Estados Unidos de América
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires.....	Ricardo M. Bartleman.
	VICECÓNSUL GENERAL y adscripto al Consulado General.
Buenos Aires.....	Eli Taylor.

Residencia	Nombre y cargo
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en todas las provincias, menos la de Buenos Aires, en los territorios nacionales del Chaco, Misiones, Formosa y Los Andes).....	CÓNSUL William Dawson.
	VICECÓNSUL y adscripto al Consulado.
Rosario de Santa Fe.....	Tomás B. Van Horne.
	Estados Unidos Mexicanos
	CÓNSUL GENERAL
Santa Fe...	Juan Guelfreire.
	CÓNSULES
Rosario de Santa Fe.....	Germán Wiedenburg.
Buenos Aires.....	Cornelio Paats (honorario).
	VICECÓNSULES
Buenos Aires.....	Rodolfo Laas.
Córdoba.....	Carlos Gilberto Schuerb.
	VICECÓNSUL HONORARIO
Buenos Aires.....	Hugo Mey.

Residencia	Nombre y cargo
	Guatemala
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires.....	Pedro Hahn.
	Haití
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires.....	Emilio Schuster (ausente). Juan Buddensieg (encargado).
	Nicaragua
	CÓNSUL GENERAL
Rosario (con jurisdicción en la República Argentina).....	Bartolomé M. Pons.
	CÓNSULES
La Plata.....	Dr. José H. Nava.
Buenos Aires.....	José Ginies.
	Panamá
	CÓNSUL
Buenos Aires..... ..	Rosalino Canale (ausente).

Residencia	Nombre y cargo
	Paraguay
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires	Juan B. Gaona (hijo).
	CÓNSULES
Concepción del Uruguay	Benigno T. Martínez.
Gualeguaychú	José Gabasso.
La Paz (Entre Ríos)	Pedro Parallé.
Santa Fe	José M. Candiotti.
Corrientes	Julio Bajac.
Posadas	Elías Valdovinos.
Paraná	Dr. José Churruarín.
	VICECÓNSULES
Victoria	Santiago Paggi.
Goya	Orestes Vila.
Corrientes	Carlos L. Roselli.
Diamante	Eusebio Zubielqui.
Esquina	Luis Alonso.
Curuzú Cuatiá	Pastor Pintos.
Ituzaingó (Corrientes)	Guillermo Aguirre.
Alvear (Corrientes)	Diego Perkin.
Itá Ibetá (Corrientes)	Nicolás Delbueno.
Empedrado	Arturo M. Queirel.
Resistencia	Francisco Wit.
Formosa	Augusto M. Fernández.
Rosario	Adonia Idoyaga.

Residencia	Nombre y cargo
	CANCILLERES
Posadas	Manuel Avila.
Buenos Aires	Pedro Ibarra.
	Perú
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires	Manuel Elías Bonnemaison.
	CÓNSULES
Bahía Blanca (con jurisdicción en dicho puerto y en los territorios de la Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	Carlos C. Cumming.
Córdoba (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en la de Catamarca y la Rioja)	Fernando Luis Jiménez.
Tucumán (con jurisdicción en esa provincia y en Santiago del Estero)	Manuel Pracias.
	República Oriental del Uruguay
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires	Bernardo Milhas.
	CÓNSULES
Gualeguay	Carlos T. Garbino.
Dolores	José Visillac.
Santa Fe	Tomás L. Martínez.
Villa Colón	Diego J. Sanguinetti Saéz.

Residencia	Nombre y cargo
Rosario de Santa Fe	Diego Olavarria Le Bas.
Gualeguaychú	Antonio Daneri.
Concordia	Rodolfo V. Viera.
La Plata	Leandro García.
Córdoba	Gabriel Debrús Reyes.
Concepción del Uruguay	Oscar Zorrilla.
Carmen de Areco	Eduardo Márquez.
Pergamino	Juan Méndy.
Camarones	F. Vigoroux.
Monte Caseros	Ricardo Regules.
Toay (Pampa Central)	Juan Baqué.
Fernando Martí (con jurisdicción en el partido de General Villegas)	José María Blanco.
Paraná	Felipe Vidal Ballestero.
Tucumán	Servando A. Gómez.
Buenos Aires	Lino Fernández.
	VICECÓNSULES
Dolores	Juvenal N. Nin.
Goya	Juan P. Castro.
San Nicolás de los Arroyos	Federico Gard.
Colonia Helvecia (Santa Fe)	Pascual Quartino.
Ensenada	José B. Canabal.
Gualeguay	Federico Gadea.
Santa Fe	Silvestre Hernández.
Bahía Blanca	Fedirco W. Mux.
Córdoba	Miguel Pisano.
Puerto Gallegos	Alfredo Varando.
Pergamino	José Rodino.
Olavarría	Julián Millot.
Posadas	Juan B. Halty.
Rosario de Santa Fe	Manuel Núñez Regueiro.
Mercedes (Corrientes)	Manuel Coll.

Residencia	Nombre y cargo
Santo Tomé	.....
San Fernando	Carlos I. Tabares.
Florencio Varela (con jurisdicción en Quilmes y Almirante Brown)	Andrés Muñoz Anaya.
Rojas	Alberto Garrido Barrios.
La Paz (Entre Ríos)	Miguel Breccia.
Corrientes	Felipe Salóm.
Monte Caseros	Pablo J. Rivero.
	Venezuela
	CÓNSUL
Buenos Aires	Gustavo Schlottmann.

EUROPA

	Alemania
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires (con jurisdicción en la República)	Rodolfo Bobrik.
	VICECÓNSULES
Buenos Aires	Otto von Radowitz.
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en los departamentos del Rosario, General López, San Lorenzo, Iriondo y San Gerónimo)	CÓNSULES
	Woltje Tietjen.

Residencia	Nombre y cargo
Bahía Blanca (con jurisdicción en Bahía Blanca, Tres Arroyos, Necochea, Juárez, Laprida, General Lamadrid, Coronel Suárez, Pringles, Guaminí y Carué, de la provincia de Buenos Aires y las secciones III, IX, XIV, XIX, XXIV, XXV, XXXV, X, IV, V, XVI y XXI del territorio de la Pampa Central, las secciones XV, XXI y XXVI del territorio de Río Negro y todo el territorio del Neuquén).....	Dietrich D. Meyer.
	VICECÓNSULES
Santa Fe (con jurisdicción en los departamentos de Garay, La Capital, Las Colonias, Castellanos, San Cristóbal, San Justo, San Javier, General Obligado, Vera y 9 de Julio de la provincia de Santa Fe y en los departamentos de Diamante, Nogoyá, Victoria, La Paz y Paraná de la provincia de E. Ríos).	Adolfo Rothschild.
Santa Elena (E. Ríos) con jurisdicción en la provincia de Entre Ríos, en los departamentos de la Cruz, Paso de los Libres, Mercedes, Curuzú-Cuatiá, Monte Caseros y Santo Tomé de la provincia de Corrientes, y en los territorios del Chaco, Formosa y Misiones).....	G. Giebert (ausente).
Puerto Gallegos (con jurisdicción en los territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego).....	Federico Brohme.
Tucumán (con jurisdicción en las provincias de Catamarca y Santiago del Estero).....	Jorge Bogt.
Puerto Madryn (con jurisdicción en el territorio del Chubut).....	Jorge Steinhof.
Córdoba (con jurisdicción en Córdoba y La Rioja).....	Jorge Krug.
Posadas (con jurisdicción en Misiones).....	Teodoro Kopf.
Salta (con jurisdicción en las provincias de Salta y Jujuy)	Juan Göttling (encargado).
Mendoza (con jurisdicción en San Luis y San Juan).....	Eberhard Seidel.

Residencia	Nombre y cargo
Comodoro Rivadavia (con jurisdicción en los departamentos de Snn Julián y Deseado en Santa Cruz y departamento de Sarmiento y Colonia San Martín en Chubut).....	Roberto G. Wulff.

Austria Hungría

CÓNSULES

Rosario de Santa Fe.....	Maximiliano P. Bohm.
Buenos Aires.....	Miloslav Kobr. a

VICECÓNSULES

Bahía Blanca.....	J. Oliver Croft.
Paraná.....	Alberto Maranjunich.
Córdoba.....	Jacobo Wolf.
Posadas (**Misiones**).....	Raimundo R. Blosset.
Tucumán (con jurisdicción en las provincias de Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, Salta, Jujuy y en el Territorio Nacional de los Andes).....	Ignacio Krecek.

AGENTES CONSULARES

Río Cuarto.....	José Biassi.
Corrientes (con jurisdicción en la provincia de Corrientes y en los territorios nacionales del Chaco y Formosa).....	Juan Mihovilcevich.
Mendoza (con jurisdicción en las provincias de Mendoza y San Juan).....	Germán Kohn.
Arcbal (con jurisdicción en Pavón Arriba, Santa Teresa, Maizales y Alvarez).....	Domingo Drinkovich.

Residencia	Nombre y cargo
	Bélgica
	CÓNSULES
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en la ciudad y distrito del Rosario, provincia de Santa Fe, excepto la ciudad de Santa Fe y sus colonias y territorios del Chaco y Formosa).....	Alberto Wooght.
Bahia Blanca (jurisdicción, en el departamento de la Costa Sur y territorios Pampa, Neuquén y Río Negro).....	M. J. Pawby.
La Plata (con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires, excepto departamentos del Norte y de la Costa Sur)	J. B. Arrambide.
Mendoza (con jurisdicción en la misma provincia y en la de San Luís).....	F. Borremans.
Gualeguaychú.....	Gustavo de Deken.
	VICECÓNSULES
San Juan (con jurisdicción en esa provincia).....	Enrique Lannes.
Paraná (con jurisdicción en la Provincia de E. Ríos, excepto el departamento de Gualeguaychú).....	F. Dutry.
Córdoba (con jurisdicción en esa provincia y la de la Rioja).....	Carlos Bracke.
Santa Fe (con jurisdicción en la provincia de Santa Fe)...	F. Goris.
Corrientes (con jurisdicción en la misma provincia y en los territorios nacionales del Chaco, Formosa y Misiones)	G. Camauër.
Tucumán (con jurisdicción en las provincias de Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán).....	A. Pelsmackers.
Salta (con jurisdicción en la misma provicia y en la de Jujuy).....	H. Pfister.
	Dinamarca
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires.....	Carlos Mario Widding.

Residencia	Nombre y cargo
	VICECÓNSULES
Santa Fe	Kai Schöning.
Rosario de Santa Fe	Cristián Fanhoé.
Bahía Blanca	. . . . .
Río Gallegos	Rodolfo Mortensen.
	España
	CÓNSULES
Buenos Aires (con jurisdicción en la Capital Federal, La Plata, provincia de Buenos Aires y territorio de la Tierra del Fuego)	Joaquín de Iturralde y López Silvero.
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en las provincias de Catamarca, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, Rioja, San Juan, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucuman y en los territorios nacionales del Chaco, Formosa y Misiones)	Mario de Piniés y Bayona.
	VICECÓNSULES
Rioja	Pablo Papió.
Gualeguaychú	Isidro Buada.
Necochea	Adolfo Trelles.
San Nicolás de los Arroyos	M. Vázquez.
La Paz	P. Guarrochena y Larragán.
Concordia (con jurisdicción en Federación y Feliciano)	Indalecio Menchaca.
Mercedes (**Bs. Aires**) (con jurisdicción en el partido del mismo nombre y en los de Giles, Suipacha, Carmen Areco y Navarro)	Mariano Centeno.
Olavarría (con jurisdicción en Rauch)	Tarcisio Avila.
Dolores	Dr. M. G. Fernández de Arias.
Posadas	Pedro Núñez y Robledo.

Residencia	Nombre y cargo
Laboulaye (Córdoba)	Francisco A. Moreira.
Córdoba	Agustín Caeiro Garzón (interino).
Corrientes (con jurisdicción en los departamentos de Bella Vista, Casa Coasi, Corrientes, Dmpedrado, Esquina, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Lomar, Alburucuyá, Saladas San Cosmo, San Antonio de Itatí y Gobernació de Misiones)	Emilio Martín Zaragoza.
Santo Tomé	Cayetano Caamaño.
Rosario de Santa Fe	Juan B. Quintana y Soler.
25 de Mayo	Antonio Tettamanzzi (provis.).
La Madrid	Severiano Sánchez (provisorio).
Bolivar	Antonio Lantra.
Salto	Gerardo Fernández.
Ayacucho	Cipriano Aragón.
Chivilcoy	Fidel Florán.
Chacabuco	Agustín Alvarez.
Jujuy	José Altea.
Santa Rosa de Toay	Luis Badía Almató.
Puán	José Pérez.
9 de Julio	José Cuesta Alvarez.
Coronel Suárez	G. Rodríguez Nogueira.
Gualeguay	J. Aguirrezabala.
Buenos Aires	J. M. Sempere y Olivares.
C. del Uruguay	Juan Piñón.
Santa Fe	Vicente Navia.
Junín	Ramón López.
B. Blanca	Gervasio Díez.
Catamarca (con jurisdicción en Catamarca y la Rioja)	Jaime Colomé.
San Juan	E. I. de la Serna.
Bragado (con jurisdicción en ese partido y en los de 25 de Mayo y Lincoln)	Angel Alvarez Cadorniga.
Paraná	José Aranguren.
Mendoza	Angel Bustelo.

Residencia	Nombre y cargo
Dolores (con jurisdicción en los partidos de Dolores, Castelli, Pila, Ajó y Tuyú).....	Daniel Bustelo (durante la ausencia del titular).
Paso de los libres.....	Antonio Vega y González.
Luján.....	Juan Cortés y Batet.
Carmen de Patagones (con jurisdicción en Patagones, Río Negro y Santa Cruz)....	Carmelo Yangüez.
Coronel Pringles.....	Joaquín Otero.
Salta.....	Matías Torrontegui.
Azul.....	Ciriaco García Rubio.
La Plata.....	Evaristo Giménez y Reinó.
Mar del Plata.....	Antonio Caspar.
Formosa.....	Benigno Bañuelos.
Goya.....	José Borrás Pardo.
Río Cuarto (con jurisdicción en esa ciudad y en la de Laboulaye).....	Nicolás Vargas y López.
Buenos Aires.....	Gumersindo Alonso.
Buenos Aires.....	Carlos Gordon y Sánchez Romate.
Tucumán con jurisdicción en la provincia de Tucuman)...	Rafael Mendicuti Hidalgo.
	AGENTES CONSULARES
Tandil.....	Joaquín A. Rivera.
Saladillo.....	Dr. Joaquín A. Robles y Gómez.
Reconquista.....	Lorenzo Navarro y Falcón.
Olavarría.....	Ignacio Zubillaga.
Campana.....	Francisco Fernández (interino).
Lobos.....	Laureano Aller.
Rosario de Santa Fe.....	Nicolás Gallego.
Choele Chel.....	Salvador Canto.
Santiago del Estero.....	Pablo Berdaguer.
Victoria (Entre Ríos).....	M. Goyeneche y Echeverría.
General Villegas (con jurisdicción en Trenque Lauquen, Gaminí y Alsina).....	José Ulla Pérez.

Residencia	Nombre y cargo
Tres Arroyos	Carlos Pérez Villanueva.
Pehuajó	Manuel Genna.
Balcarce	Ezequiel Retés.
Trelew	Baldomero Carrasco é Iglesias.
Río Gallegos (con jurisdicción en los territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego)	José Fernández y Fernández.
Pergamino (con jurisdicción en ese partido y en los de Rojas, Colón y General Arenales)	Campio Vázquez Rodríguez.
Chascomús (con jurisdicción en los partidos de Chascomús y General Paz)	Domingo de Goti y Arechaga.

Francia

CÓNSULES

Córdoba (con jurisdicción en las provincias de Córdoba, San Luis, Mendoza, S. Juan, Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, y territorio de los Andes)	Luis J. P. Heritte (vicecónsul), (ausente).
Rosario (con jurisdicción en la provincia de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe y en los territorios del Chaco, Formosa y Misiones)	Ruchefort Lucay (encargado).
La Plata (con jurisdicción en los departamentos Norte, Centro, Capital y Sur de la provincia de Buenos Aires)	Enrique I. Hoff.
Bahía Blanca (con jurisdicción en los departamentos Costa Sur de la provincia de Buenos Aires y en los territorios nacionales del Chubut, la Pampa, Río Negro, Santa Cruz, Neuquén y Tierra del Fuego)	Arturo Juan Bautista Barrón.
Buenos Aires	Enrique Arturo María Barre Ponsignon.
	Enrique Samalens.

VICECÓNSUL

Rosario (Santa Fe)	Carlos Faubert.

Residencia	Nombre y cargo
	AGENTES CONSULARES
Mercedes (Buenos Aires)....	Santiago Mautalen.
Tandil.....	Juan María Dhers.
Azul.....	Martín Abeberry.
Chascomús.....	Carlos Pedro J. Jeaningros.
Mercedes (San Luis).....	M. M. Juan Lafont.
Posadas.....	R. Robert de Blosset.
San Cristóbal (Santa Fe).....	Casimiro Prat.
Tucumán.....	Adrián Daffis.
Saladillo.....	Bernardo Eugenio Loustaret.
Chivilcoy.....	Juan Bautista Bouchet.
Santa Rosa de Toay.....	Juan M. Lier.
Dolores.....	Juan Bautista Quenard.
San Juan	Francisco Eduardo Langlois.
Santiago del Estero	Pedro Barthe.
San Pedro.....	Julio Luis Vivés.
Santa Fe..	Julio Emilio Comble.
Reconquista.....	Enrique Gaigniere (encargado).
	Alberto Sevé de Gastón (ausente). — Alcides Vrillaud (encargado).
Concepción del Uruguay.....	Juan M. Leo.
Balcarce	Clemente R. Martín Elisanburu.
Mendoza	Pedro Cazenave.
Paraná.....	Víctor Beltraro.
Resistencia.....	Pedro Abdón Gibrat.
Corrientes	Alberto Emprin.
Pigüe.....	Miguel Simón.
Inglaterra	
Buenos Aires (con jurisdicción en la República á excepción de las provincias de Santa Fe, Córdoba, Corrientes y Entre Ríos).....	CÓNSUL GENERAL Horacio Jorge Arturo Mackie.

Residencia	Nombre y cargo
	CÓNSUL
Rosario (con jurisdicción en las provincias de Santa Fe, Córdoba, Corrientes y Entre Ríos).....	Spencer Stuart Dickson.
	VICECÓNSULES
Bahía Blanca.....	Carlos Clugston Cumming.
V. Constitución (Santa Fe)...	Franck W. Darch.
Campana.....	Tomás Royle Wood.
Santa Fe.....	Herbert Gatcombe Norman.
	Tomás Bolande Morley (vicecónsul interino).
Concordia.....	Herbert Robinson con licencia.
	John Alexander Lyons (vicecónsul interino).
Tucumán.....	Francisco E. Tirbutt.
Buenos Aires.....	F. E. Davies.
La Plata.....	Sydney Herbet Puleston.
Paraná.....	William Thompson.
Rosario.....	Alejandro Stanley Nolán.
Buenos Aires.....	David John Rodgers.
Buenos Aires.....	Roberto Juan Knox (agregado al consulado general).
	AGENTES CONSULARES
La Plata.....	Eduardo Carlos Boa.
Gallegos.....	Walter Stancoy Ruve.
Madryn.....	Walter Isaiah Smart.
	PRO-CÓNSUL
Paraná....	Gerard O. Batt.

Residencia	Nombre y cargo
	Italia
	CÓNSULES GENERALES
Buenos Aires (con jurisdicción en la capital federal y su distrito).....	Com. David de Gaetani.
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes y en los territorios nacionales de Misiones, Formosa y el Chaco).....	Com. Adolfo Rossi.
	CÓNSULES
Córdoba (con jurisdicción en las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Rioja, Jujuy, Catamarca, San Luis, Mendoza y territorio nacional de los Andes).....	Cav. Tito Chiovenda.
La Plata (con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires y territorios nacionales de la Pampa, Río Negro, Neuquén, Cubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego).....	Cav. Cayetano Poccardi.
Mendoza.....	Pablo Brenna.
	VICECÓNSULES
Rosario.....	Ulises Infante.
Bahía Blanca.....	Conde M. Tornielli di Cresvolant.
Buenos Aires.....	Emilio Manfredi.
Santa Fe (con jurisdicción en la provincia de Entre Ríos).	Dr. Guido M. Coli.
La Plata	Juan Capellini.
Córdoba.....	Felipe Garlatti.
Mendoza.....	Dr. Alejandro Martini.
	AGENTES CONSULARES
Gualeguay	Domingo Carboni.

Residencia	Nombre y cargo
Chivilcoy	Miguel Rizzi.
Tucumán	José Benci.
Dolores	Cayetano Caragnani.
Pergamino	José Bonaldi.
Junín	Tancredo Tosco.
Coronel Pringles	G. Flesia.
Corrientes	Juan B. Desimone.
Reconquista	Jerónimo Piazza.
Villa Libertad	C. A. Saltery.
Galvez	Vicente Cucurullo.
Bolivar	Juan Perini.
San Jose de la Esquina	José Rosini.
General Pico	Juan La Gioiosa.
Tres Arroyos	Sebastián Barateri.
Gualeguaychú	Lorenzo Ambrosio Raggio.
Mercedes (Buenos Aires)	Dr. Guido Borra.
	Miguel Gernícola (encargado).
Venado Tuerto	Sextilio V. Zar.
Azul	Bernardino Clérice.
M. Juárez (Córdoba)	Domingo Depretis.
San Juan	Leopoldo Caputo.
Paraná	Benido Giudice (provisorio).
Tandil	Juan Antonio Cassetta.
Victoria (Entre Ríos)	Carlos Reggiardo.
Pehuajó	Orsino Melegari.
San Francisco (Córdoba)	Juan Pavesio.
Santiago del Estero	Carlos Alfredo Ricci.
Belle Ville (Córdoba)	Enrique Carlomagno.
Salta	Vicente Arquati.
San Nicolás (Buenos Aires)	José Canessa.
L. Zamora (Buenos Aires)	Vicente Caccio.
Necochea (Buenos Aires)	Dr. Rodolfo Fagioli.
Gral. Villegas (B. Aires)	Antonio Grippo.
Chascomús (Buenos Aires)	Angel Brumana.
Carmen de Patagones (B. A.)	Carmelo Botazzi.

Residencia	Nombre y cargo
Puán (Buenos Aires)	Juan Michelutti.
Las Rosas (Santa Fe)	Celestino Battaglia.
Goya	Luis Billa.
9 de Julio	Gustavo Pastorino.
Olavarría	Antonio Datolli.
La Paz (E. Ríos)	Carlos Itria.
Campana	Saverio Barletta.
Catamarca	Domingo Ponessa.
Balcarce	Francisco Vismara.
Rioja	Virgilio Milecchio.
Bahía Blanca	Andrés Cavallo.
Monte Caseros	Miguel Magaldi.
Rafaela	Paolo Santucci.
El Trébol	Antonio Damiano.
Laboulaye	José Fonoglio.
Avellaneda	Pedro Julio Rosaenda.
Villa Mercedes (San Luis)	Francisco Piscopo.
San Luis	Juan Pinto.
Las Flores	Angel Bari.
Villa María (Córdoba)	Octavio Pantanetti.
San Carlos (Santa Fe)	Pompeyo Moro.
Oliva 3 arriba (Córdoba)	Francisco Carlomagno.
San Fernando	Dr. Antonio Zunino.
Lincoln	Aniello Guidi.
Puerto Madryn	Julián Bollo.
Las Liebres (Córdoba)	Dr. Eduardo Suffo.
Lanús	Biagio Falabella.
Mar del Plata	José Cavazzoni.
Jesús María (Córdoba)	Umberto Voltolini.
Concepción del Uruguay	Eduardo Peano.
Necochea	José Stigliano.
Posadas	Carlos Fernícola.
Río IV	Rafael Bruno.
Comodoro Rivadavia	Francisco Pietrobelli.
Casilda	Umberto Gagliardi.

Residencia	Nombre y cargo
Resistencia	Heraclio Amadio.
San Justo (Santa Fe)	Manuel Ageno.
San Rafael (Mendoza)	D. Juan Pola.
Corrientes	Pedro P. Puasso.
9 de Julio	Miguel Angel Canelli.
	Noruega
	CÓNSULES
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes y Territorios Nacionales de Misiones, Formosa y Chaco)	Guillermo P. Christophersen.
Buenos Aires	G. Stoltz Petersen.
	VICECÓNSULES
Bahía Blanca (con jurisdicción en la Pampa, Río Negro, Neuquen, Chubut y Santa Cruz)	Axel Kattrup.
Santa Fe	Kai Schöning.
Concepción del Uruguay	Carlos F. Roll.
	Paises Bajos
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires	L. van Riet.
	CÓNSULES
Rosario de Santa Fe	G. J. van Oppen.
Buenos Aires	Herman Emilio Jongeward de Boer.

Residencia	Nomdre y cargo
	VICECÓNSULES
Tucumán (con jurisdicción en esa provincia y en las de Catamarca, Salta y Santiago del Estero).....	K. R. Hamakers.
Mendoza (con jurisdicción en esa provincia y en las de San Luis y San Juan).	Luis E. F. Keil.
Rosario de Santa Fe.....	J. A. Ivan Haaren.
Córdoba (con jurisdicción en las provincias de Córdoba y Rioja).....	Juan Hegeler (encargado).

Persia

CÓNSUL GENERAL

Buenos Aires.....	Enrique Enthoven.

Portugal

CÓNSUL GENERAL

Buenos Aires.....	.....

CÓNSUL

Bahía Blanca.....	Augusto Guimaraes.

VICECÓNSULES

Santa Fe (y su distrito).....	Antonio Burgos y Beloy.
La Plata.....	Sydney H. Puleston.
Buenos Aires.....	Antonio López Agrelo.

Residencia	Nombre y cargo
Rosario (Santa Fe) (y su distrito).....	Luis Pereyra Márquez.
San Nicolás (y su distrito)....	Francisco José Fernández.
	Rusia
	CÓNSUL
Buenos Aires.....	Uladislao Szulc.
Buenos Aires.....	Teodoro Ptachnik.
	VICECÓNSULES
Bahia Blanca.....	Encarg. los Consules de Francia
Rosario (Santa Fe).....	
	Suecia
	VICECÓNSULES
Rosario de Santa Fe.....	J. E. Riberg.
Bahia Blanca.....	Axel Vilhem Wenertz Nordenstahl.
Buenos Aires.....	Pedro Svensson (licencia).
	Ernesto Ohesson (encargado).
	Suiza
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires.....	Alfonso Dunant.

Residencia	Nombre y cargo
	CÓNSUL
Tucumán (con jurisdicción en las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Jujuy).....	Luis Grunauer.
Rosario (con jurisdicción en los departamentos de Rosario, Iriondo, San Gerónimo, San Lorenzo y General López).....	Julio Ulises Martín.
Córdoba (y en las provincias de Catamarca y La Rioja)..	Bernardo Fuchs.
	VICECÓNSULES
Esperanza (con jurisdicción en los departamentos de Santa Fe, Esperanza, San Javier y San José).....	Alberto Hugentobler.
Corrientes (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en los territorios del Chaco, Formosa y Misiones).	Adrián Hochner.
Rosario de Santa Fe.....	Francisco Hanzi.
Paraná (con jurisdicción en los departamentos del Paraná, Victoria, Diamante, Gualeguay, Nogoyá, La Paz, Tala, Villaguay y Feliciano)...	Eduardo Oberlín.
Concepción del Uruguay (con jurisdicción en los departamentos de Uruguay, Colón, Concordia, Gualeguaychu y Federación).....	Alberto Lagier.
Mendoza (con jurisdicción en las provincias de San Luis Mendoza y San Juan).....	León Mathey.
Bahía Blanca (con jurisdicción en el departamento de la Costa Sur).....	Francisco Eduardo Olivet.
	Turquía
	CÓNSUL GENERAL
Buenos Aires.....	Emine Arslan Bey.

Residencia	Nombre y cargo

AFRICA

Liberia

CÓNSUL

Buenos Aires..... Walter Ferris Biggs (ausente).

ASIA

Japón

CÓNSUL GENERAL

Buenos Aires..... ..... Herber Shepherd.

V

DECRETO

Nombrando E. E. y M. P. en Chile, al Sr. Dr. Carlos F. Gómez

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado en su sesión de 16 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina ante el Gobierno de Chile al actual diputado nacional doctor don Carlos F. Gómez.

Art. 2.° Extiéndase las credenciales respectivas, dénsele las instrucciones del caso, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

VI

DECRETO

Nombrando E. E. y M. P. en España al Sr. Dr. D. Marco M. Avellaneda

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Octubre 6 de 1918.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado en su sesión de 4 de Octubre corriente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España, al doctor don Marco M. Avellaneda.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

ANEXO O

RECONOCIMIENTO DE MINISTROS EXTRANJEROS

I

RECONOCIMIENTO

Del Señor Don Emiliano Figueroa, en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile

Señor Presidente:

Tengo la honrosa satisfacción de poner en vuestras manos la carta autógrafa por la que se me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Encargo tan honorífico y con instrucciones que guardan perfecto acuerdo con mis propias ideas y sentimientos, satisface uno de mi más vivos anhelos y me habilita para continuar la obra de mutuo y estrecho acercamiento a la que con tanto empeño se dedicó mi antecesor y que fué tan gentilmente facilitada por este Gobierno y esta sociedad.

Las etapas sucesivamente recorridas, la confraternidad heróica de los días de la epopeya, en seguida el largo debate sostenido por ambos países con vigorosa energía de raza, luego el laudo acatado con una lealtad que constituye un ejemplo, dada la trascendencia de la cuestión sometida al fallo arbitral, después la perforación de la majestuosa barrera que interponía entre ambos pueblos, su mole solitaria, y, finalmente, los presidentes de ambos pueblos cruzando los Andes para celebrar unidos en estrecho abrazo el Centenario glorioso de la Independencia, manifiestan

que la semilla sembrada por nuestros padres cayó en tierra agradecida y ha continuado floreciendo cariñosamente cultivada por sus descendientes.

Pero no podemos detenernos aquí y a todo eso que entrelaza con bizarría nuestra historia de cien años, debemos agregar nuevas vinculaciones de aquellas que en la vida moderna unen tanto si no más que la sangre vertida bajo la misma bandera, falta amplitud y facilidades a nuestro intercambio comercial y creo que debemos avanzar sin recelos a ese campo más extenso e ilimitado, mientras mayores sean los progresos de ambos pueblos.

Nuestros padres anudaron las dos banderas cuando por primera vez bajo el sol de Mayo de Septiembre, completemos su obra inicial, dando franquicias mutuamente ventajosas a nuestros respectivos productos, facilitemos las vinculaciones comerciales, industriales y ferroviarias, de todo orden, sin excluir las netamente mentales ya iniciadas cuando hace más de medio siglo entre nosotros pensaba Alberdi, investigaba Mitre y se erguía Sarmiento, abriendo rumbos con su pluma de batallador de prensa.

Estas ideas, Excelentísimo Señor, explican mis anhelos de traer la representación de mi patria ante el Gobierno que presidís, con una comprensión tan clara de los altos destinos reservados al pueblo argentino.

Estoy cierto de que vuestra benevolencia y vuestro apoyo harán más fácil la realización de los propósitos que dejo esbozados, y aprovecho complacido la solemnidad de este momento para hacer llegar a Vuestra Excelencia los votos que hacen, tanto el Presidente de Chile como todos mis compatriotas, por la prosperidad argentina y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Señor Ministro:

Tengo a honra recibir las credenciales con que el Excmo. Sr. Presidente de la República de Chile os acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno Argentino.

Los conceptos con que habéis acompañado vuestra carta, encuentran eco profundo en el Gobierno y en el pueblo argentino y ponen de manifiesto la comunidad de ideales que animan la política de los dos países, conscientes de las enseñanzas de la historia, unidos de los deberes del presente, fraternalmente encaminados hacia el mismo porvenir de engrandecimiento moral y material, dentro del orden y de la justicia.

Habéis recordado bien, Señor Ministro, las etapas de la confraternidad chileno-argentina, porque de ello emana para las dos naciones un justo motivo de satisfacción y de orgullo así como el sentimiento de un esfuerzo superior a todas las contingencias, a cuyo imperio se acortaron las distancias, se abatieron los obstáculos, se desvaneció más de una noble pero fugaz incertidumbre. Es que los pueblos llevan en sí mismos la segura noción de sus destinos y saben, en las horas de duda, anteponer al criterio apasionado, por respetable que éste sea, la serena visión de la verdad y de los grandes intereses colectivos.

Está presente en el corazón de argentinos y chilenos el entusiasmo de nuestras grandes conmemoraciones, vibrando aún el sentimiento expansivo con que fueron saludados, de uno y otro lado de los Andes, los presidentes de los dos países al efectuar sus memorables visitas de 1910. Felicitémonos de esas horas jubilosas, en que ambos pueblos supieron honrar sus grandes gestos y las figuras culminantes del pasado, confundiendo sus recuerdos en la evocación de la epopeya, como lo hicieron nuestros próceres, al escribirla con su sable y al rubricarla con su sangre.

El Gobierno Argentino como el vuestro, considera que cada nuevo día trae una nueva imposición, de modo que una política ancestral meramente contemplativa del pasado y de su gloria no saldaría las promesas que formaron el ensueño de los libertadores al alumbrar este hemisferio con los destellos de la libertad; ella fué creación y génesis, prospecto, pero no finalidad que excuse nuestros deberes ni limite nuestro esfuerzo en el empuje sin término de las generaciones. Si solidaria fue la lucha, concordante debe ser nuestro destino, y es deber de previsión y de sabiduría afirmar el concepto continental, dentro de una feliz intimidad que caliente los vínculos de sangre y nutra sus vigorías por el amor y el genio de la raza. Debemos, pues, multiplicar las relaciones existentes, armonizándolas con las exigencias de la vida moderna, generadora de aspiraciones sin término, y de intereses crecientes en su incesante y fecunda renovación. Facilitarnos mutuamente el desarrollo comercial, fomentar el intercambio abreviando términos y suprimiendo distancias, propender a la compenetración de nuestros cuerpos sociales, constituyen otros tantos objetivos dignos de orientar la acción de nuestra diplomacia.

Vale deciros, Señor Ministro, que para el éxito de vuestra misión podéis contar desde luego con el concurso sincero del Gobierno, de las autoridades y de la opinión de mi país. La sociedad argentina, donde vuestro predecesor supo ganarse tan sólida amistad, os reserva como a él un sitio de preferencia en sus afectos y ojalá sea para vos cálida prolongación del hogar de vuestra patria.

Os ruego, Señor Ministro, seáis intérprete de los votos que en nombre del Gobierno y del pueblo argentino me es grato formular por la prosperidad de vuestro país y por la ventura personal de su primer magistrado.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Ex-

traordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile ante el Gobierno Argentino.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 19 de 1913.

Vistas las credenciales presentadas por el señor don Emiliano Figueroa, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile ante este Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Emiliano Figueroa en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Chile ante el Gobierno de la República Argentina.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Régistro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

II

RECONOCIMIENTO

Del Señor Don Carlos Manuel de Cespedes y Quesada en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba

Señor Presidente:

Tengo la alta honra de poner en sus manos la carta que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario de la República de Cuba en la República Argentina, cuyos destinos tan dignamente preside Vuestra Excelencia.

Con este acto solemne comienza la honrosa misión que se me ha confiado y que me dispongo a cumplir con verdadero entusiasmo, de estrechar cada vez más los lazos de amistad y fraternal solidaridad, felizmente existentes entre nuestros Gobiernos y pueblos respectivos, procurando por todos los medios a mi alcance que de esas valiosas relaciones se siga, sin interrupción, un creciente intercambio de ideas y producciónes para bien de nuestros dos países, lo que me será mucho más fácil promover si para ello cuento con el benévolo apoyo de Vuestra Excelencia y el concurso de su gobierno, que desde luego pido y espero confiadamente.

Yo vengo a decirle Excelentísimo Señor, en nombre de mi honorable Presidente que a través de la distancia, Cuba se siente cada día más simpáticamente atraída hacia su gloriosa hermana del Sur, por la identidad de origen, tradiciones e ideales, factores poderosos que de suyo la invitan a marchar y labo-

rar unida en espíritu y de hecho con la República Argentina, en la persecución de las más grandes aspiraciones de los pueblos cultos, que ven en la confraternidad internacional y el predominio de la justicia, la paz, el orden y la civilización, los más sólidos cimientos de la felicidad y prosperidad de las naciones.

Dígnese recibir, Excelentísimo Señor Presidente, el mensaje cordial de amistad y afecto que haciendo votos por su bienestar y grandeza envían por mi conducto a Vuestra Excelencia, a su Gobierno y al pueblo argentinos, el Presidente, el Gobierno y el pueblo de Cuba; y permitidme, señor, que sume a ellos los que particularmente formulo por la ventura personal de Vuestra Excelencia y la gloria de la Nación Argentina.

Señor Ministro:

Tengo a honra recibir la carta autógrafa del Excelentísimo Señor Presidente de la República de Cuba, que os acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno Argentino.

Venís a representar una nación hermana de orígenes y destinos comunes, a la que nos ligan vínculos de sincero afecto y de fraternal amistad. Vale deciros, Señor Ministro, que los conceptos que habéis tenido a bien formular y que caracterizan los altos fines de vuestra misión despiertan eco simpático en el Gobierno y en el pueblo argentinos, y revelan la unidad de propósito en que se inspira la política de los dos países.

La República Argentina pone especial empeño en estrechar las relaciones con su hermana del norte, acortando distancias, fomentando el intercambio de productos y de ideas, sirviendo conjuntamente con ella y las demás naciones de América, la causa de

la paz y de la justicia, que aseguran la felicidad del continente.

Con estas disposiciones que os han de facilitar el desempeño de vuestra honrosa misión, podéis contar, Señor Ministro, que no os faltará en ningún momento el concurso del Gobierno, de las autoridades y de la opinión del país en pro de los anhelos generosos que acabáis de expresarme.

Os ruego seáis intérprete de los sentimientos de cordial amistad y de los felices augurios con que el Gobierno y pueblo argentinos retribuyen el saludo del Gobierno y del pueblo de Cuba. Recibid, Señor Ministro, los votos que hago por la ventura personal de vuestro primer mandatario y de su digno representante entre nosotros.

Quedáis reconocido en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la Nación Argentina.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913.

Vistas las credenciales presentadas por el señor don Carlos Manuel de Céspedes y Quesada que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba ante este Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Carlos Manuel de Céspedes y Quesada en el carácter de Enviado

Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Cuba ante el Gobierno de la República Argentina.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Régistro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

III

RECONOCIMIENTO

Del Señor General Don Delfín B. Treviño, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador

Señor Presidente:

Cumplo con el grato deber de poner en manos de V. E. la carta autógrafa del Señor Presidente de la República del Ecuador, que me acredita con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de la República Argentina.

Fué motivo de verdadera satisfacción para mí aquella designación, por que en el ejercicio de tan elevado cargo, con la benévola cooperación del Gobierno de V. E. espero confiadamente alcanzar y mantener más estrechas, si caben, las cordiales relaciones de amistad y buena inteligencia que han existido y existen entre esta progresista ncaión y la que represento.

Nada sería más conforme con las aspiraciones del Ecuador y los deseos de mi Gobierno que intensificar por los vínculos de comercio las corrientes de vivas simpatías que hay en mi patria para esta República, que guiada por el patriotismo e ilustración de sus hombres de estado y apoyada por la constancia en el trabajo de su siempre creciente población, sigue sin desmayo, a paso de gigante, su marcha hacia las cumbres de la prosperidad y del progreso.

Mi Gobierno convencido de que la cultura y la riqueza aseguran a los pueblos la verdadera libertad y el pacífico desenvolvimiento de la fecunda civilización, dirige nuestras aspiraciones a fines tan plausibles como los que impulsan el próspero desarrollo de países que se hallan favorecidos por el espíritu de orden, por la potencia intelectiva de sus dirigentes y hasta por su posición geográfica, como lo está vuestra floreciente nación.

Quiero permitirme antes de terminar, cumplir el especial encargo, que recibí junto con la carta credencial, de presentar a S. E. el Señor Presidente de esta noble nación y a V. E. el cordial saludo del Señor Presidente del Ecuador; el testimonio de las simpatías del pueblo ecuatoriano para el pueblo argentino y unir a esta manifestación los votos muy sinceros que formulo por la creciente prosperidad de vuestra patria, por la ventura personal del Excelentísimo Señor Presidente de esta República y por V. E.

Señor Ministro:

Tengo a honra recibir del Excelentísimo Señor Presidente de la República del Ecuador la carta autógrafa que os acredita con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno Argentino.

Los sentimientos que inspiran vuestra misión y los altos propósitos que ella persigue concuerdan en

un todo con los sentimientos del pueblo argentino y con la política de su Gobierno, constantemente empeñada en afianzar los vínculos que tan felizmente ligan a las naciones hermanas.

Si nuestras relaciones con la República del Ecuador han sido en todo momento caracterizadas por la más franca y sincera cordialidad, la actuación de V. E. con los prestigios de su investidura representativa, no puede sino estrecharlas aún más, contribuyendo, con la entera cooperación de este Gobierno a multiplicar los afectos y los intereses que solidarizan la obra de ambos pueblos alentados por un mismo ideal de paz y de progreso y encaminados a un mismo venturoso porvenir.

Corresponde a nuestros días concretar en resultados prácticos de compenetración moral y económica, la tradicional amistad que une a nuestros países y para realizar tan digno objetivo habéis de encontrar Señor Ministro, la sincera colaboración de este pueblo y su Gobierno.

Retribuyo complacido los augurios que os habéis hecho intérprete y los vuestros personales, y os pido, Señor Ministro, tramitáis al Excelentísimo Señor Presidente de la República del Ecuador, juntamente con mi cordial saludo, los votos que el Gobierno Argentino y el pueblo de la República formulan por la prosperidad del Ecuador y por la felicidad personal de su primer mandatario.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.

Vistas las credenciales presentadas por el señor General don Delfín B. Treviño, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, ante el Gobierno Argentino.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el Señor General don Delfín B. Treviño, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

IV

RECONOCIMIENTO

Del Señor Doctor Don Enrique Olaya Herrera, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia

El Gobierno de la República de Colombia me ha acreditado como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Excmo. Gobierno de la Re-

pública Argentina y tengo el alto honor de poner en manos de Vuestra Excelencia la carta autógrafa que tal título me autoriza.

Es una misión especialmente grata para mí, Excelentísimo Señor, la de interpretar los sentimientos de cordial y sincera amistad del Gobierno y pueblo de Colombia hacia el Gobierno y el pueblo de la Argentina. Haciéndolo, sirvo también mis propios sentimientos de admiración simpática para esta nación, cuyo desarrollo y prosperidad constituyen uno de los más portentosos ejemplos que haya sido dado presenciar al mundo contemporáneo.

El concepto que preconiza los beneficios de la aproximación moral y material de nuestras nacionalidades subsiste en todo el curso de su historia y fue un hermoso programa de política continental americana el expresado por Vuestra Excelencia cuando al inaugurar la Cuarta Conferencia Panamericana dijo: «Hemos de estrechar una amistad común y de protegernos recíprocamente en el desarrollo de nuestros intereses materiales; debemos respetar el derecho de todas las Repúblicas y no esgrimir jamás la fuerza sino para restablecer el imperio de la justicia». Si es grande la trascendencia actual del estrechamiento de esas relaciones, ella guarda todo su significado y todas sus proyecciones para un cercano porvenir, y sería motivo de alta complacencia para mí, Excmo. Señor, si en el cumplimiento de mi misión y contando con el ilustrado concurso de Vuestra Excelencia, pudiera contribuir a crear nuevos vínculos entre Colombia y la Argentina, cuyos fundadores aunaron sus esfuerzos generosos para el servicio de unos mismos ideales y por la realización de unos mismos patrióticos anhelos.

Réstame, Excelentísimo Señor, cumplir el encargo que me ha hecho el Excelentísimo Señor Presidente de Colombia de haceros presentes los votos que hace por vuestro bienestar personal, por el restablecimiento

de la salud del Excmo. Señor Presidente de esta República y por la creciente grandeza de la Nación Argentina.

Señor Ministro:

Tengo la honra de recibir la carta autógrafa del Excmo. Señor Presidente de la República de Colombia que os acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno Argentino y retribuyo complacido los conceptos con que habéis caracterizado vuestra misión.

Los sentimientos y propósitos que la inspiran encuentran un éco simpático en el Gobierno y el pueblo argentinos, cuya política tradicional, basada en convicciones inquebrantables y en sinceros afectos, tiende a afianzar cada día más las relaciones amistosas que tan felizmente nos ligan a las demás naciones de América.

Habéis hecho bien en recordar la comunidad de ideales y de esfuerzos que, en horas gloriosas, hermanaron a los fundadores de nuestra nacionalidad, porque no debemos olvidar, en el proceso de nuestra vida libre e independiente, que no obstante estar nuestros territorios respectivos en puntos extremos del continente, Colombia y la República Argentina tienen entre sí vínculos sagrados que les imponen deberes solidarios.

Corresponde a nuestros días añadir a esos lazos de la sangre y del origen los intereses económicos que acortan distancias y propenden a la mutua compenetración. El Gobierno Argentino, inspirado en el derecho a la justicia, os brinda, Señor Ministro, todo su concurso para esa obra de acercamiento y vé en ella la mejor garantía de progreso y de ventura para los dos países.

Vale deciros, Señor Ministro, que tenéis de antemano asegurada, por parte de las autoridades y de

la sociedad argentina, la amistosa acogida a que sois doblemente acreedor por vuestra investidura y vuestros merecimientos personales.

Al agradecer a V. E. los votos que ha tenido a bien expresar, muy particularmente los que ha dedicado a la salud del Señor Presidente de la República, os pido, Señor Ministro, seáis intérprete de los que formulo a mi vez, por la prosperidad de la nación colombiana y por la felicidad personal de su primer mandatario.

Quedáis reconocido en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia ante el Gobierno Argentino.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Vistas las credenciales presentadas por el señor doctor Enrique Olaya Herrera, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno Argentino,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor doctor Enrique Olaya Herrera, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y del Ministerio, e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

ANEXO P

ACUERDOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE CARACTER GENERAL

I

CIRCULAR

Al Cuerpo Consular Argentino sobre marchamado de los envases de mercaderías de valor

A fin de extirpar las fallas que se producen en las mercaderías exportadas del extranjero y almacenadas en los depósitos fiscales, la Aduana de la Capital ha encarecido a las casas introductoras que todas las mercaderías que representen valores estimables, como ser las confecciones, tejidos, alhajas, drogas, etc., traigan sus envases marchamados. De este modo espera poder determinar si la falla ha ocurrido dentro o fuera de la jurisdicción aduanera.

Con el objeto de coadyuvar a tan loable propósito y de acuerdo con los deseos expresados por el Departamiento de Hacienda, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto recomienda a los funcionarios consulares de la República procuren obtener de los comerciantes de sus respectivas jurisdicciones que envían mercaderías a esta Capital, lo hagan marchamando prolijamente los envases de las mismas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1913.

II

HONRAS FÚNEBRES

Por el fallecimiento del Sr. E. E. y M. P. en España, Dr. Eduardo Wilde

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913.

Habiéndose comunicado oficialmente el fallecimiento de S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en España, doctor don Eduardo Wilde, y teniendo presente su alta jerarquía diplomática y los servicios prestados al país en los distintos puestos públicos que ha desempeñado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° Durante el día 6 del corriente la bandera nacional será izada a media asta en los edificios nacionales, buques de guerra y fortalezas de la nación en señal de duelo por el fallecimiento del distinguido ciudadano doctor don Eduardo Wilde, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Art. 2.° Por el Ministro de Guerra se dictarán las órdenes necesarias para que se tributen honores en el acto de la llegada al país e inhumación de los restos de dicho ciudadano.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

III

HONRAS FÚNEBRES

Por el fallecimiento del ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, Sr. Dr. Vicente G. Quesada

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1913.

Habiendo fallecido el ciudadano doctor Vicente G. Quesada, y en atención a los importantes servicios prestados al país como Ministro Plenipotenciario de la República en diversos países, y otros elevados cargos públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Durante el día 21 del corriente la bandera nacional será izada a media asta en los edificios nacionales, buques de guerra y fortalezas de la Nación en señal de duelo por el fallecimiento del distinguido ciudadano doctor Vicente G. Quesada, ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra se dictarán oportunamente las órdenes necesarias para que se tributen honores en el acto de la inhumación de los restos de dicho ciudadano.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

VI

CIRCULAR

A los Consulados Argentinos sobre los requisitos a llenarse en la expedición de patentes provisionales de navegación

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.

CIRCULAR A LOS CONSULADOS GENERALES ARGENTINOS

Señor Cónsul General:

Las disposiciones vigentes sobre expedición de patentes provisionales de navegación, por los Cónsules argentinos, a los buques que se destinan a la matrícula nacional, y las mencionadas en los artículos 219 y siguientes del Reglamento consular como consecuencia de aquellas, establecen los requisitos a llenarse en tales casos por los interesados y las reglas a que han de sujetarse los funcionarios consulares para expedirlas, (artículo 222 — formularios 57 y 58).

Entre las facilidades que estas disposiciones acuerdan pueden señalarse la del plazo para que se formalice la inscripción de los buques en la matrícula de puerto de la República.

Pero sucede que, a la sombra de esta facilidad del plazo, ocurren irregularidades tales como la denunciada por el Cónsul en Liverpool respecto a la barca «Colón», cuyo capitán, amparado por un pasavante provisional que le otorgara el Cónsul en Río Grande del Sud, (Brasil), efectuó un viaje hasta el puerto de Runcorn sobre el Mersey — ruta ésta que no es la del puerto argentino — sin dar luego cumplimiento

en aquel Consulado a ninguna de las disposiciones reglamentarias, con la agravante de la manifestación del Capitán de que había tomado nuestra bandera al solo objeto de eludir el pago de los gravámenes a que estaba obligado, conservando el pabellón brasileño que antes llevaba el buque.

Impónese, pues, la necesidad de prevenir semejantes abusos.

Es con este objeto que me dirijo a S. S. y por su intermedio a los señores cónsules dependientes de ese Consulado General, recomendándoles especialmente que en lo sucesivo se abstengan de expedir pasavantes provisionales de navegación a buques cuyos itinerarios de viajes se desvíen de manera ostensible de la ruta que les permita llegar a puerto argentino en el menor tiempo posible y dentro del plazo de seis meses mencionado anteriormente.

Igualmente, el Ministerio a mi cargo recomienda a los funcionarios consulares que, cuando se les presente el caso de la llegada a puerto de su residencia de un buque con pasavante provisional de navegación expedido por un Cónsul Argentino, procedan a examinar estos papeles para comprobar si su viaje se ajusta a la exigencia de la ruta señalada en el párrafo precedente y a fin de expedirle el certificado o visación necesaria si esos papeles y la ruta seguida estuvieran en regla. En el caso contrario procederán a retirarles el pasavante provisional de navegación siempre que el Capitán no justifique debidamente las razones que haya tenido para desviarse de la ruta.

De todo ello deberán dar cuenta los funcionarios consulares para su conocimiento de la autoridad marítima argentina.

Esperando que los Señores Cónsules darán estricto cumplimiento a estas recomendaciones, saludo a S. S. con mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

V

CIRCULAR

A los Consulados Argentinos sobre visación de los papeles de los emigrantes

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Marzo 14 de 1914.

Señor Cónsul General:

Con motivo de un caso concreto comunicado por la Jefatura de Policía de la Capital Federal, se ha estimdo conveaniente dirigir esta circular a los Consulados Generales de la República, para su conocimiento y a fin de que la trasmitan a las oficinas consulares de su dependencia, explicando el alcance e interpretación del decreto dictado por el Departamento de Hacienda el 28 de Septiembre de 1911, sobre visación consular de los papeles que, a tal efecto, les presenten los emigrantes.

Dichos funcionarios consulares argentinos no tienen la obligación ni deben legalizar *cualquier* papel que sea presentado por los emigrantes que se embarquen para la República sino aquellos que emanen de autoridades públicas y tengan suficiente fuerza legal para acreditar los extremos exigidos por el artículo 16 de la Ley de Inmigración, respecto a la buena conducta y aptitudes para el trabajo.

El decreto del Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre de 1911, debe interpretarse de acuerdo con el artículo citado, conforme a su espíritu y a

lo que resulta de su simple lectura; pues, ahí, al emplearse la palabra papeles, en oposición a documentos oficiales, se la ha tomado por la que se entiende por papeles de una persona, es decir, sus documentos habilitantes, pasaportes, libreta militar, fe de bautismo, etc.

No puede, pues, de ninguna manera, un funcionario consular, aceptar y legalizar en tal concepto, documentos emitidos por casas de comercio y compañías de navegación. La Ley de Inmigración exige papeles que emanen de las autoridades del domicilio del emigrante o de nuestros cónsules.

Al llamar la atención de S. S. sobre este particular, saludo al Señor Cónsul General muy atentamente.

José Luis Murature.

VI

CIRCULAR

A los Consulados Generales Argentinos sobre los datos que deben consignar en los informes reglamentarios

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Mayo 11 de 1914.

Señor Cónsul General:

Se ha observado que la mayoría de los cónsules locales, en los informes comerciales reglamentarios que elevan al Ministerio, toman por base de su diserta-

ción el movimiento general del intercambio entre el país en que tienen su residencia y la República Argentina y también el de otras naciones, cuando, en este punto, deben limitarse al comercio de su jurisdicción sin invadir atribuciones que, por el Reglamento Consular y por razón de jerarquía, son propias del Cónsul General de quien dependen.

Tal procedimiento es causa de que los informes comerciales consulares se repitan en guarismos y en referencias, sin ventaja alguna como elemento informativo, puesto que esos datos se consignan en el informe general que envía el Consulado General, produciendo, por el contrario, muchas veces, confusiones que hacen desestimar el mérito de las publicaciones oficiales en que el Ministerio los hace aparecer.

Por tales motivos, recomiendo a S. S. se sirva hacer presente a los cónsules de su dependencia que, sin perjuicio de las informaciones y referencias generales que juzguen conveniente tratar en sus informes, deben abstenerse de hacer estudios sobre cuestiones comerciales o publicaciones estadísticas de comercio que no se refieran exclusivamente a sus puertos y jurisdicciones limitadas.

Saludo a S. S. con mi consideración distinguida.

José Luis Murature.

VII

HONRAS FÚNEBRES

Por el fallecimiento de S. S. el Sumo Pontífice Pío X

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 20 de 1914.

Habiendo llegado la confirmación oficial del fallecimiento de Su Santidad, el Sumo Pontífice Pío X, y siendo un deber del Gobierno Argentino asociarse al duelo de la Iglesia por esa pérdida que tan hondamente afecta al mundo católico;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° La bandera nacional permanecerá a media asta en los edificios públicos y buques de la armada por espacio de ocho días contados desde la fecha.

Art. 2.° El P. E. y demás funcionarios del Gobierno, concurrirán a los funerales de Su Santidad Pío X que, según comunicación de S. E. Rvdma. el Arzobispo de Buenos Aires, se celebrarán en la Catedral Metropolitana el día 29 del corriente a las 10 a. m. debiendo permanecer cerradas las oficinas nacionales, el expresado día en señal de duelo, con excepción de las aduanas y bancos.

Art. 3.° Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán órdenes para que durante esa ceremonia,

se rindan los honores militares correspondientes a la alta dignidad del augusto extinto.

Art. 4.º Este decreto se comunicará a los Señores Gobernadores de provincias pidiéndoles se asocien al duelo; y las líneas telegráficas de la Nación serán puestas al servicio de S. E. Rvdma. el Arzobispo de Buenos Aires para que comunique el sensible acontecimiento a las autoridades eclesiásticas de la República y dicte las disposiciones que estime conveniente.

Art. 5.º El Ministerio de Culto, concurrirá con la suma que se acuerde a la erección del túmulo especial que se levante en la Metropolitana bajo la dirección de S. E. Rvdma. el Arzobispo de Buenos Aires.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

VIII

CIRCULAR

A los Consulados Argentinos sobre la condición social y política de la mujer con relación a la nacionalidad del marido

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.

Señor Cónsul General:

Los funcionarios consulares argentinos, en el ejercicio de sus funciones, han tropezado algunas veces

con dificultades originadas en conflictos existentes entre nuestra legislación y las de los países extranjeros respecto de la condición social y política de la mujer con relación a la nacionalidad del marido.

Las cuestiones que más comunmente se han presentado se refieren a la determinación de la nacionalidad de una extranjera casada con un argentino y a la nacionalidad de una argentina casada con un extranjero, como así también a los efectos que produciría en esa nacionalidad la disolución del matrimonio por muerte del marido, divorcio, etc.

Llamados los cónsules a intervenir en cuestiones de su competencia respecto de personas comprendidas en esas situaciones, han procedido en diversa forma y a veces han tenido que abstenerse de toda intervención, en el temor de producir actos indebidos o fuera de su jurisdicción, de modo que, en algunas ocasiones, quizás hayan desamparado los intereses o las personas de sus connacionales.

Para evitar que estos hechos puedan ocurrir en lo sucesivo y en vista de la deficiencia de información a que podrían atribuirse hasta el presente, el ministerio ha creído conveniente circular entre los Consulados Generales las siguientes instrucciones a las que deben atenerse en los casos que ocurrieren:

1. Con arreglo a nuestras leyes, la mujer extranjera casada con un argentino sigue la nacionalidad del esposo, a los efectos del ejercicio de sus derechos civiles en la Repúbilca y sin que esto importe hacerle perder su nacionalidad de origen, pues, la ley argentina de ciudadanía no incluye el matrimonio entre las formas de adquisición o de pérdida de la nacionalidad. Esta doctrina ha sido claramente expuesta en un fallo de la Corte Suprema de Justicia Nacional que dice «... aún cuando en el régimen civil la mujer casada está sujeta a la condición del marido, no pierde por ello la situación política que le atribuye su nacimiento o los cambios que con posterioridad

haya efectuado ella» (nacionalización). De manera que en tal caso los cónsules pueden inscribir en los registros de las oficinas a las exposas extranjeras conjuntamente con sus maridos argentinos, pero no inscribirlos como de nacionalidad argentina.

2. Con arreglo a la misma doctrina, cuando se trate de una argentina casada con un extranjero, hay que distinguir, como en el caso anterior, entre la capacidad civil y la condición política, pues, la primera estará supeditada a la situación del marido para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas y debe seguir el fuero del esposo; mientras que la condición política derivada de su nacimiento no lo habrá perdido ni alterado por su matrimonio. En tal concepto ella debe ser anotada en los registros del Consulado como ciudadana argentina a fin de que se le preste el amparo que, dentro y fuera del país, las leyes nacionales le reconocen de derecho.

3. Por todo lo expuesto, si el matrimonio no altera la nacionalidad de la mujer, la disolución del mismo por muerte del esposo, divorcio, etc., tampoco puede alterarla, puesto que esa nacionalidad se ha conservado siempre una e independiente de las variaciones experimentadas por la capacidad civil, por la formación y la disolución del vínculo matrimonial o por abandono del esposo.

4. Por lo que respecta a los conflictos existentes entre las diversas legislaciones en lo que se refiere a estas cuestiones, no corresponde a las autoridades administrativas plantearlos ni dilucidarlos, pues ellas deben solo aplicar la ley de su propio país y ajustar sus actos a las prescripciones de las mismas, sin que pueda alcanzarles responsabilidad alguna si así lo hacen fielmente. Los jueces ante los cuales se sometan esos conflictos, son los encargados de dirimirlos y de establecer cuales son las prescripciones que tienen aplicación preferente en cada caso especial. Por consiguiente, los cónsules como entidades administrativas

deben aplicar simplemente las leyes de la República sin preocuparse de los conflictos que ellas puedan producir con otras legislaciones, pero teniendo cuidado de no ir expresamente en contra de las leyes o reglamentos especiales del país donde están acreditados.

Adjunta a la presente, envío una copia de un fallo de la Corte Suprema en que se funda la teoría aquí sustentada.

Saludo a S. S. con mi consideración distinguida.

José Luis Murature.

ANEXO Q

EXPOSICIÓN PANAMA-PACÍFICO "SAN FRANCISCO"

I

INVITACION

Del Gobierno de los Estados Unidos de America

Legación
de los
Estados Unidos de América

Buenos Aires, Marzo 20 de 1912.

Señor Ministro:

Por orden de mi Gobierno, tengo el honor de remitir bajo pliego a V. E. copia de una proclamación publicada el 2 de Febrero de 1912 por el Presidente de los Estados Unidos de América, invitando, en nombre del Gobierno y pueblo de los Estados Unidos de América, a las Naciones de la Tierra a tomar parte en la exposición internacional Panamá-Pacífico que se realizará en 1915 en San Francisco, California, para celebrar la terminación del canal de Panamá.

El Presidente, expresa en nombre del pueblo de los Estados Unidos de América, el deseo de que todas las Naciones de la Tierra participen de la Exposición, nombrando, al efecto, representantes y enviando, para ser expuestos, los objetos que mejor sirvieran para demostrar sus recursos, industrias y progresos de civilización.

Al comunicar esta invitación, por medio de V. E. al Gobierno de la Nación Argentina, tengo encargo

de manifestar que el Presidente de los Estados Unidos de América vería con sumo placer que el Gobierno de V. E. se dignara resolver su aceptación, nombrando comisionados y participando además de la exposición mediante una manifestación de sus artes y ciencias y recursos naturales y comerciales que juzgara conveniente, y tengo por otra parte asimismo instrucciones de añadir que se otorgará, ya sea a una comisión nacional, nombrada en virtud de una ley del Congreso de los Estados Unidos, o a una comisión nombrada por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, según se decidiera más adelante, facultad de arreglar y resolver cualquier dificultad que sobreviniera entre las naciones, ó entre o con los expositores, con respecto a espacio, locación u otros asuntos relacionados, y de requerir de los directores de la exposición las disposiciones que la comisión juzgara razonables para la recepción, los agasajos y confort de los representantes de naciones extranjeras que, aceptando esta invitación, visitaran la exposición.

Aprovecho la oportunidad, Señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

J. R. Carter.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL PANAMÁ - PACÍFICO

PROCLAMACIÓN DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

Por cuanto, de conformidad con las disposiciones y requerimiento de la resolución, común del Congreso, aprobada el 15 de Febrero de 1911, por la que se «autoriza al Presidente a que invite a los países extranjeros a tomar parte en la Exposición Internacional de Panamá - Pacífico en 1915, en San Francisco, California», se me ha presentado prueba satisfactoria de

haberse elegido un sitio adecuado para dicha Exposición, y que la suma no menos de 15 millones de dollars estará disponible para poner a la Compañía de la Exposición Internacional de Panamá-Pacífico, corporación organizada y existente de acuerdo con y virtud de las leyes del Estado de California, al efecto de inaugurar, dirigir y continuar una exposición en la ciudad de San Francisco, California, en el año 1915, en condiciones de celebrar la terminación y apertura del canal de Panamá.

Por tanto, yo, William Howard Taft, Presidente de los Estados Unidos de América, en virtud de la facultad conferídame por dicha resolución común, declaro y proclamo por la presente que esta exposición internacional será inaugurada en el año 1915, en la ciudad de San Francisco, Estado de California. Y en nombre del Gobierno y pueblo de los Estados Unidos de América, invito por la presente a todas las Naciones de la Tierra a tomar parte en la conmemoración de un acontecimiento de gran interés e importancia para el mundo, por medio del nombramiento de delegados a la exposición internacional de Panamá-Pacífico, y envío de aquellos objetos que fuesen la mejor y más acabada prueba de sus recursos, industrias y progresos de civilización.

En fe de lo cual, he firmado la presente y ordenado le sea aplicado el sello de los Estados Unidos.

Dada en la ciudad de Washington, a los dos días de Febrero en el año de nuestro Señor 1912 y de la independencia de los Estados Unidos de América, 136.

WILLIAM HOWARD TAFT.

Por el Presidente:

P. C. KNOX.
Secretario de Estado.

A S. E. el Señor Doctor Don Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Abril 13 de 1912.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de esa Legación, fecha 20 de Marzo ppdo., con la cual se acompaña, en cumplimiento de instrucciones recibidas de su Gobierno, una proclamación del Presidente de los Estados Unidos, invitando a todas las naciones a tomar parte en la Exposición Internacional de Panamá-Pacífico a realizarse el año 1915, en la ciudad de San Francisco de California, para celebrar la terminación del canal de Panamá.

En respuesta, me complazco en manifestar a V. E. que con motivo de una comunicación análoga recibida anteriormente, del Señor Ministro Argentino en Washington, en la que trasmitía los deseos expresados por el Presidente y Secretario de la mencionada exposición, de que la República tomará parte en ella, como corresponde al adelanto e importancia del país, se ha pasado una nota a los Ministerios Nacionales, pidiéndoles quieran dignarse prestar preferente atención a las consideraciones hechas por el referido diplomático, acerca de la conveniencia y forma en que debería concurrir la Nación Argentina a dicha exposición, a fin de que con la debida anticipación, pudieran resolver en los que les concierne, lo que estimaran oportuno.

No obstante esto, se ha trasmitido copia del oficio de esa Legación a los citados Ministerios a los fines consiguientes.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A S. E. el Señor John W. Garret, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

II

DECRETO

Aceptando la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de America

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Vista la nota de la Legación de los Estados Unidos de América, fecha 20 de Marzo de 1912, por la cual trasmite la invitación del Gobierno de su país, para que la República se haga representar en la Exposición Internacional Panamá-Pacífico que se realizará en 1915 en San Francisco de California con motivo de la apertura del Canal de Panamá; y, estimando conveniente tomar parte en la referida exposición,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la invitación trasmitida por la Legación de los Estados Unidos de América para concurrir a la Exposición Panamá-Pacífico, que con motivo de la apertura del Canal de Panamá, se celebrará en San Francisco de California en 1915.

Art. 2.º Por el Departamento a quien corresponda se adoptarán las medidas necesarias para hacer efectiva la concurrencia a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Junio 23 de 1913.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de V. E. fecha 20 de Marzo de 1912, con la cual trasmite la invitación de su Gobierno para que la República se haga representar en la Exposición Internacional Panamá - Pacífico, que se realizará en San Francisco de California en 1915, con motivo de la apertura del Canal de Panamá, tengo el honor de dirigirme a V. E. acompañando a la presente copia legalizada del decreto dictado en la fecha, por la cual se acepta dicha invitación y se dispone que por el Departamento a quien corresponda se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la concurrencia a dicha Exposición.

Al pedir a V. E. quiera agradecer a su Gobierno en nombre del Gobierno Argentino la atenta invitación, que se ha servido dirigirle, me complazco en renovar al Señor Ministro las seguridades de mi consideración más distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A S. E. el Señor John W. Garret, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

III

INFORME

De la Legación Argentina en Washington

Legación
de la
República Argentina
N.° 248

Washington, Junio 29 de 1918.

Señor Ministro:

En el día de ayer y después de trece días de viaje he llegado a esta capital, de regreso de mi viaje a la ciudad de San Francisco de California y estimo de mi deber dar a V. E. cuenta detallada de la forma en que he cumplido mi cometido allí, así como también de las observaciones que he recogido y que podrán servir de sugestión a las autoridades encargadas de dirigir los trabajos reclamados por nuestra concurrencia a la Exposición Internacional de 1915. Desde luego debo manifestar a V. E. que como mi viaje era apurado me puse inmediatamente de mi llegada a San Francisco en contacto con el Señor Presidente de la Exposición a fin de recojer las últimas informaciones para resolver sobre la definitiva extensión superficial del terreno elegido. En cuanto a la ubicación puedo manifestar a V. E. que la elección hecha por el ingeniero Casares es, dentro de las circunstancias, insuperable. El terreno elegido queda lindando por uno de los frentes con el pabellón de Bellas Artes que será sin duda una de las grandes atracciones

de la concurrencia a la Exposición, y por el otro frente, con los terrenos en que se levantarán los pabellones particulares de los distintos estados de la Unión, quedando nosotros justamente enfrente, calle de por medio, del Estado de Nueva York. Esta circunstancia hace que nuestro terreno venga a estar justamente en el punto en que se darán cita todos los ciudadanos americanos que visiten la exposición ya que es de suponer que ellos se sentirán interesados en conocer la forma en que están representados sus respectivos Estados. En mis conferencias con el Presidente de la Exposición, con el Director de las obras y con el Director de la División de Exhibiciones supe que se considera indispensable que todos los artículos y productos que deben exhibirse tienen que serlo en un solo piso y no se permite por consiguiente la construcción de instalaciones para dichas exhibiciones más que en ese solo piso. Esto como es natural obliga a una mayor extensión superficial de los pabellones y entonces en el temor de que a última hora pudiera resultarnos pequeño nuestro terreno pedí que se ampliara la superficie reservada garantiéndoseme desde luego para último caso todo el terreno que pudiera ser indispensable para el completo éxito de nuestra concurrencia sobre todo desde el punto de vista de la propaganda. Por lo pronto el terreno de que yo he tomado posesión consta de ciento seis mil pies cuadrados (106.000 pies cuadrados) o sea muy poco menos de una hectárea con un frente de 280 pies sobre la calle de los pabellones de los Estados y el otro frente de unos 325 pies sobre la calle que nos separa del pabellón de Bellas Artes. De estos 106.000 pies cuadrados habrá que ocupar según las prescripciones de la Exposición las dos terceras partes por lo menos pudiéndose destinar el resto para jardines. La forma exacta del terreno lo podrá ver V. E. en el documento que acompaño como justificativo de la toma de posesión y en el plano general de la Exposición que también adjunto como anexo a la presente.

Debo llamar la atención expresamente a V. E. respecto del siguiente punto: todos los artículos o productos o trabajo de cualquier género que busquen entrar en competencia con similares o que aspiren a un premio de la Exposición deberán ser exhibidos en los pabellones generales de la Exposición. En otros términos: los pabellones particulares de cada nación no serán especialmente visitados por los jurados a los efectos de la adjudicación de premios. Esta disposición me alarmó mucho en el primer momento porque me hizo temer que pudiera quedar defraudado el beneficio esencial que para nosotros debe tener la concurrencia argentina a la exposición de San Francisco cual es, el de ofrecernos una oportunidad de presentarnos sobre todo ante este país tal como somos haciendo el despliegue más amplio posible de todos y cada una de nuestras capacidades actuales y futuras de todo orden con el propósito de rectificar errores o de disipar ignorancias estableciendo netamente la indiscutible importancia de nuestro nombre como entidad nacional en el concierto del mundo y la influencia moral que a esa importancia corresponda. Era éste el verdadero interés que tiene para nosotros el sacrificio que importa nuestra concurrencia a la exposición. Con esta convicción observé a los señores que dirigen los trabajos de la exposición que nuestro país no podía concurrir a ellas invirtiéndose sendos miles de pesos con propósitos exclusivamente sociales que era la fundación que en el concepto de ellos debía llenarse en los pabellones particulares de cada nación. Observé asimismo que no era tampoco esa la idea con que el Gobierno habría aceptado la invitación y que si no era posible hacer en nuestro pabellón el despliegue total de nuestras producciones naturales o manufacturadas o de las manifestaciones de nuestra actividad social temía que ese Gobierno podría quizás reconsiderar y con razón su decisión de concurrir construyendo un pabellón especial. En definitiva el Señor

Presidente de la Exposición me manifestó verbalmente en contestación a una carta que le dirigí con el propósito de definir bien la situación que podríamos exhibir en el pabellón argentino y con la mayor amplitud: 1.° Todo lo que no estuviera destinado a disputar un premio lo cual debería exponerse en los pabellones generales de la Exposición; 2.° Un duplicado si nuestro Gobierno lo deseaba de todo lo que aspirando a premio figurase en los pabellones generales de la Exposición y el Gobierno lo considerara de interés para figurar al mismo tiempo en el pabellón nacional a los efectos de la propaganda. Esta contestación deberá enviármela el Presidente de la Exposición por escrito lo que no le fué dado hacer antes de mi salida de San Francisco por la escasez de tiempo de que dispusimos.

Llamo la atención de V. E. también sobre otro punto que interesa tener muy en cuenta a saber: en cada una de las secciones de la Exposición tendrá cada nación un espacio reservado donde podrán exhibir los que aspiren a premio sus respectivos productos o trabajos y se hace necesario entonces determinar la superficie con que en esos pabellones generales podrán contar los expositores argentinos que aspiren a premio. Creo que lo que haya ocurrido en exposiciones anteriores podrá facilitar la solución de este asunto.

En lo que se refiere a distintas secciones de que constará la exposición envío como anexo a la presente varias publicaciones que darán una idea acabada al respecto. Por lo que toca a la toma de posesión en sí debo manifestar a V. E. que ella se llevó a cabo con todas las formalidades de estilo en estos casos suprimiéndose solo a mi pedido la revista militar porque no me era posible disponer de tiempo necesario para que ella se organizara dado que la fragata Presidente Sarmiento se encontraba en el puerto de Nueva York y yo debía regresar para facilitar las exigencias de la estadía de ella en ese país. Dicha

toma de posesión tuvo lugar, el 23 del corriente a las dos de la tarde embarcándome yo de regreso para Washington el mismo día a las cuatro y llegando ayer.

Acompaño a V. E. los planos demostrativos de la posición de nuestro terreno y de los planos especiales del terreno que he hecho levantar y que son estrictamente exactos a fin de que puedan servir como base para la confección de los planos de la Exposición.

En esta misma valija va también el documento justificativo de la toma de posesión y las demás publicaciones a que me he referido más arriba. En lo sucesivo continuaré informando a V. E. sobre todo lo que tenga atingencia con este asunto.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

RÓMULO S. NAÓN.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

IV

NOTA

De la Legación de los Estados Unidos de América, comunicando que por Ley de Congreso, se establece la libre importación de los artículos destinados a ser expuestos en la Exposición

Buenos Aires, Octubre 2 de 1913.

Señor Ministro:

Con referencia a correspondencia anterior sobre la Exposición Panamá-Pacífico tengo encargo de mi Go-

bierno de informar a V. E. de que, por Ley del Congreso de los Estados Unidos de América, aprobada el 18 de Septiembre, se establece la importación libre de derechos, de los artículos destinados a ser expuestos en la Exposición Panamá-Pacífico y la protección de todos los artículos extranjeros con derechos de autor o patentados, importados para ser recibidos en la Exposición y exhibidos en ella.

Aprovecho la oportunidad, Señor Ministro, para renovar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

JOHN W. GARRET.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

NOTA

De la Legación de los Estados Unidos de America, comunicando la creación de una Oficina de Registro de Propiedad literaria e industrial con destino a las obras que se exhiban en la Exposición

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.

Señor Ministro:

Con referencia la nota que tuve el honor de dirigir a V. E. con fecha 2 de Octubre ppdo., relativa a la aprobación por el Presidente de los Estados Unidos del «bill» disponiendo la importación libre de los ar-

ticulos destinados a construcciones y exhibiciones extranjeras en la Exposición Internacional Panamá-Pacífico y a la protección de expositores extranjeros, tengo el honor de adjuntar a V. E. bajo pliego, una copia de dicha Ley.

Además de permitir la libre importación de los artículos destinados a ser exhibidos, la ley autoriza el establecimiento de una oficina sucursal de registro de propiedad literaria y dispone que:

«El propietario de todo certificado de registro, pro-«piedad literaria, marca de fábrica o patente, expe-«dido por cualquier gobierno extranjero, que proteja «algún patrón, modelo, diseño, propiedad literaria, mar-«ca de fábrica o artículo manufacturado, importado «para su exhibición y expuesto en la mencionada Ex-«posición Internacional Panamá-Pacífico, obtendrá a la «presentación de prueba satisfactoria de dicha pro-«piedad, sin gasto alguno, un certificado de la men-«cionada oficina sucursal, que constituirá un testimo-«nio legal de dicha propiedad; y la mencionada ofi-«cina sucursal deberá llevar un registro de todos los «certificados de registro, marca de fábrica o patente «y un registro de todos los certificados de propiedad «literaria expedidos, que estarán abiertos a la libre «inspección del público.»

La ley establece además la disposición permanente de dichos registros de certificados y que será considerado ilícito para toda persona, copiar, imitar, reproducir o reeditar, sin autorización, cualquier patrón, modelo, diseño, marca de fábrica, propiedad literaria o artículos manufacturados, protejidos por las leyes de cualquier país extranjero, importados para ser exhibidos y aplica en caso de infracción, las penas previstas por el artículo 25 de la Ley de propiedad literaria y, además, «que toda persona que voluntariamente, ayudara o indujera a dicha usurpación, será considerado culpable de un delito y puesto de convicto será castigado con prisión que no exceda de un año o

con una multa de $ 100 o mayor de $ 1.000, o con ambas, a juicio del Tribunal».

La ley establece especialmente, que los artículos 25 a 27 y 24 a 40 de la Ley de propiedad literaria serán aplicables en las acciones civiles entabladas de conformidad con esta Ley comenzarán a regir en la fecha de la llegada de los artículos importados para la exposición y continuarán durante un período de tres años desde la fecha de la clausura de la Exposición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

JOHN W. GARRET.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

VI

INVITACION

Del Gobierno de los Estados Unidos de América para que el Gobierno Argentino envíe representantes y buques de guerra a la reunión en Hampton Roods

Buenos Aires, Octubre 28 de 1913.

Señor Ministro:

En virtud de la resolución común del Congreso de los Estados Unidos de América, aprobada en febrero 15 de 1911 y de conformidad con instrucciones de

mi Gobierno, tuve el honor de comunicar a V. E. la invitación del Presidente al Gobierno de V. E. de tomar parte en la Exposición Internacional Panamá-Pacífico, que se realizará en San Francisco, California, en 1915, con el objeto de celebrar la terminación del Canal de Panamá.

El Congreso en la «Naval Appropiation Act», aprobada en Marzo 4 de 1911, dispuso, además, lo siguiente:

«El Presidente queda, además, autorizado y es respetuosamente solicitado, al dirigir su invitación a las naciones extranjeras, en virtud de la mencionada resolución común del Congreso, a invitar a que sus representantes y sus flotas se reunan en Hampton Roads, Virginia, y se dirijan desde ahí, a la ciudad de Washington, para ser recibidos allí oficialmente por el Presidente; y, a la terminación de las ceremonias en Washington, el Presidente es requerido a dirigirse a Hampton Roads, para revistar allí las escuadras reunidas, al partir en viaje para la ciudad de San Francisco.

De conformidad con la resolución que antecede, tengo encargo de trasmitir a V. E. una invitación del Presidente de los Estados Unidos de América, para enviar representantes y los buques de guerra nacionales del Gobierno de V. E. que juzgara conveniente, a Hampton Roads, Virginia, para llegar allí a comienzos de 1915, en una fecha que tendré el honor de comunicar a V. E. más adelante.

Mi Gobierno me comunica que el Presidente recibirá, según lo dispone la Ley, a los representantes de las naciones extranjeras que aceptarán la invitación, a su llegada a Washington, y, a la terminación de las ceremonias de la capital, el Presidente se dirigirá a Hampton Roads, para revisar las escuadras reunidas al partir en viaje para la ciudad de San Francisco, donde tomarán parte en la apertura de la Exposición Panamá-Pacífico.

Tengo, además, encargo de manifestar, al trasmitir

esta invitación, el agrado con que vería el Presidente que el Gobierno de V. E. resolviera aceptarla, nombrando representantes y enviando todos los buques de guerra nacionales del Gobierno de V. E. que juzgara conveniente, para reunirse en Hampton Roads, según lo que se acaba de indicar.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E., Señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración.

JOHN W. GARRET.

A S. E. el Señor Dr. Don Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 28 del corriente, por la cual con referencia a la invitación que fué dirijida al Gobierno Argentino para que tomara parte en la Exposición Panamá-Pacífico a realizarse en San Francisco (California) en 1915 y en virtud de la resolución tomada por el Congreso de su país en la «Naval Appropiation act» aprobada en Marzo 4 de 1911, V. E. se sirve invitar a nombre de su Gobierno al de esta República a enviar representantes y los barcos de guerra nacionales que se juzgara conveniente a la revista naval que en ocasión también de la apertura del Canal de Panamá tendrá lugar en Hampton Roads (Virginia) a principio de 1915 y en una fecha que será comunicada más adelante a este Ministerio.

Concluye V. E. expresando el agrado con que vería el Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos la aceptación de dicha invitación por parte del Gobierno Argentino.

En respuesta me es satisfactorio participar a V. E. que este Gobierno respondiendo a los deseos expresados por V. E. en nombre de su Gobierno, acepta desde luego complacido la atenta invitación de que es objeto y adoptará las providencias necesarias para determinar la representación que oportunamente concurrirá a dicho acto, en la forma indicada por V. E.

Al pedir a V. E. quiera llevar lo que antecede a conocimiento de su Gobierno así como nuestro vivo agradecimiento por la amable invitación recibida, me complazco en renovar al Señor Ministro las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A S. E. el Señor John W. Garret, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Legación
de los
Estados Unidos de América

Buenos Aires, Enero 5 de 1914.

Señor Ministro:

Con fecha 28 de Octubre de 1913, esta Legación tuvo el honor de invitar, en nombre del Presidente, al Gobierno de V. E. a enviar representantes y los buques de guerra nacionales que juzgara conveniente a Hampton Roads, Virginia, para llegar allí a comienzos de 1915, en una fecha a comunicarse ulte-

riormente, con el objeto de participar de la celebración de la terminación del Canal de Panamá».

Se manifestaba, además, en dicha nota que:

«El Presidente recibirá, según lo dispone la ley, a los representantes de las naciones extranjeras que aceptaran la invitación, a su llegada a Washington, y, a la terminación de los festejos en la capital, el Presidente se dirigirá a Hampton Roads para revistar las escuadras reunidas al partir en viaje para la ciudad de San Francisco, donde tomarán parte en la apertura de la Exposición Panamá - Pacífico.»

En vista de habérsele consultado sobre si por «representantes» se entiende oficiales navales al mando de buques de guerra o representantes adicionales de los Gobiernos a quienes fué dirigida la invitación, mi Gobierno, en el deseo de que no surjan mal entendidos, en cuanto a su invitación, acerca del carácter de dichos representantes, me encarga, al efecto, informe a V. E. de que el programa naval que se desarrollará en Hampton Roads y en Washington antes de que la escuadra parta en viaje para el Canal, es completamente distinto de los festejos más vastos que se celebrarán en San Francisco después de la apertura de la Exposición y que por consiguiente los «representantes» a reunirse con las escuadras en Hampton Roads deberán ser tan sólo representantes navales. Estos representantes navales no necesitarán ser, sin embargo, sólo oficiales de marina en sentido militar, sino que también podrán ser funcionarios civiles de marina, tales como Ministros de Marina.

Al poner esta información en conocimiento de V. E., tengo instrucciones de manifestar el vivo deseo del Gobierno de los Estados Unidos de que el Ministro de Marina de la República Argentina honrara con su presencia el acontecimiento en cuestión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

JORGE LORILLARD.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1914.

Señor Encargado de Negocios:

Con referencia a la nota de S. S. fecha 5 de Enero último, y a la de este Ministerio de 23 del mismo mes relativas al carácter que deben revestir los representantes de las naciones concurrentes a la celebración de la apertura del Canal de Panamá, tengo el agrado de poner en conocimiento de S. S. que el Ministro de Marina al cual fué pasada la invitación respectiva, se ha expedido con fecha 5 del corriente, manifestando que oportunamente será nombrado el representante que concurrirá a esa revista internacional.

Saludo a S. S. muy atentamente.

José Luis Murature.

A S. S. el Señor Jorge Lorillard, Encargado de Negocios de los Estados Unidos en la República Argentina.

ANEXO R

COMERCIO

I

EXPORTACION

De extracto de quebracho y rollizos a los Estados Unidos de América

TELEGRAMA

Buenos Aires, Febrero 7 de 1913.

Al Ministro Argentino en

Washington.

Como se habla de la revisión de las tarifas, convendría renovar las gestiones para obtener rebaja de los impuestos al extracto de quebracho y rollizos.

BOSCH.

Legación
de la
República Argentina
N.° 28

Washington D. C., Febrero 7 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo al cablegrama cifrado de esta misma fecha, en el que V. E. se sirve

recomendarme, con motivo de la proyectada revisación de tarifas por el Congreso de este país, la renovación de las gestiones sobre rebaja a los impuestos al extracto de quebracho y a los rollizos.

Me es muy grato manifestar a V. E. que me había ya preocupado de trabajar en el sentido que se sirve recomendarme, no sólo por lo que se refiere a aquellos productos sino también a otros de nuestra riqueza ganadera y agrícola.

Me propongo reforzarlas con estas instrucciones oficiales de V. E. y excuso asegurarle que si no consigo un resultado favorable, ello no se deberá a una falta de esfuerzo por mi parte.

De todas maneras este asunto no quedará resuelto hasta las sesiones extraordinarias a que piensa convocar al Congreso, el presidente electo Mr. Wilson.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1913.

Señor Ministro:

Por telegrama fecha 7 del corriente signifiqué a V. E. la conveniencia de renovar las gestiones para obtener una rebaja en los impuestos al extracto de quebracho y rollizos ya que se habla de la revisación de las tarifas aduaneras. En efecto y como V. E. sabe, el nuevo Gobierno ha prometido introducir una reforma general en el Arancel de Aduanas, con un

criterio económico diverso del que ha predominado en la actual Ley Paine-Albrich.

Conviene pues, ante tales propósitos, no escatimar esfuerzo alguno a fin de obtener que en el nuevo Arancel, el extracto de quebracho sea tarifado como la madera de quebracho, es decir, libre de derechos.

La tarifa en vigor Part. 499, sección artículos libres de derechos, considera la importación de rollizos de quebracho bajo el rubro de «productos brutos empleados en la tintorería o el curtido, no expresados, (artcles in a crude state used in dyeng or tanning not specially provided for in this section). Como es natural, este tratamiento arancelario responde a un propósito económico: favorecer la fabricación de tanino mediante la importación libre de materia prima.

Ahora bien, estudiando la estadística aduanera norteamericana se vé que, en la importación de los productos brutos empleados en la tintorería o el curtido, (Part. 499) la República Argentina ocupa el primer lugar con las maderas (rollizos) de quebracho, y, en los años de 1911 y 1912 la estadística demuestra que el producto argentino ha conseguido desalojar del mercado de los Estados Unidos, a los otros países competidores con materia tánicas que sin duda no tienen el rendimiento industrial de nuestro quebracho.

No obstante esta situación, el Gobierno Argentino está en la obligación de velar por el desarrollo de la industria nacional que produce el extracto de quebracho. Es esta una industria que empieza a destacarse en la exportación argentina: en 1896 se inicia la exportación de dicho artículo con $ 40.000 oro y en 1911 asciende esta suma a $ 5.000.000 de igual moneda, es decir que ha tenido un aumento de 12.400 por ciento en quince años.

Los datos que siguen demuestran la importancia de las fábricas establecidas en el país:

Número de fábricas	10
Capital en $ c/l.	64.568.180
Valor de la venta anual en $ c/l.	15.000.000
Valor de la materia prima	7.200.000
Personal de las fábricas y dependencias	20.000

Leyendo las cifras que anteceden V. E. puede apreciar la razón que asiste a nuestro Gobierno para interesarse por la suerte de la industria del extracto de quebracho.

La partida N.° 32 de la Ley Paine-Aldrich trata al extracto de quebracho como sigue:

Part. 32: cuya densidad no excede de 28 grados Baumé	0.00½
Part. 32: de una densidad superior a 28 grados Baumé	0.00¾

Pero nos encontramos con la siguiente particularidad: la casi totalidad del extracto de quebracho argentino que se importa a Estados Unidos va en estado sólido, con densidad superior a 28 grados Baumé, y por lo tanto se halla sujeto a un derecho aduanero de importación de 0.00¾ la libra.

En efecto; el extracto de quebracho argentino exportado con destino a Estados Unidos alcanza en el año 1911 a la cantidad de 83.000.595 libras, de las cuales 74.304.509 libras son de una densidad superior a 28 grados Baumé y por consiguiente gravadas con 0.00¾ la libra de acuerdo con la tarifa de aquel país.

Basta conocer el dato que antecede, tomado de su propia estadística, para llegar al convencimiento de que el arancel norteamericano obstaculiza la entrada del producto argentino obligándolo a pagar el mayor derecho.

Esta afirmación no es antojadiza, está corroborada y confirmada en las comunicaciones dirigidas a esta Cancillería por el ex-Ministro Señor Epifanio Portela.

Los propietarios de curtiembres han solicitado ya del Congreso norte-americano la liberación de derechos, o por lo menos la reducción de $^3/_4$ a $^3/_8$ de centavo por libra para el extracto sólido de quebracho.

El tratamiento arancelario que los Estados Unidos dá al producto argentino no concuerda con la conducta que siempre ha seguido el país con la importación norte-americana. Las partidas 351/57 de nuestro arancel establecen claramente para los carruajes de dicha procedencia, un privilegio especialísimo al determinar el aforo de esos artículos.

Como en el próximo mes de Marzo el Congreso de Washington considerará la solicitud presentada por los propietarios de curtiembres a que me refiero más arriba, he considerado de urgencia anticipar por telégrafo las instrucciones del caso las que quedan robustecidas con las informaciones que trasmito ahora a V. E. de acuerdo con la comunicación recibida del Departamento de Agricultura.

No dudando de que V. E. se dignará prestar a este asunto una preferente atención como su importancia y urgencia reclama, aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A S. E. el Señor Doctor Rómulo S. Naón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en los Estados Unidos de Norte América.

TELEGRAMA N.º 183

Washington, Mayo 6 de 1913.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Cámara de Representantes acaba de sancionar proyecto de ley suprimiendo derechos importación al extracto de quebracho.

NAÓN.

TELEGRAMA N.º 435

Washington, Septiembre 30 de 1913.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Hoy la conferencia de Senadores y representantes aceptó el extracto de quebracho libre.

NAÓN.

II

IMPORTACION Y EXPORTACION

De trigo, maiz y harina de trigo y maiz y semola a los Estados Unidos

Legación
de la
República Argentina
N.° 347

Washington, D. C., Octubre 15 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. refiriéndome al cablegrama cifrado que acabo de dirigir solicitando se me confirme una interpretación que he hecho de nuestra Tarifa en el renglón referente a la importación de trigo y harina en la República Argentina.

He dirigido por cable esta consulta a V. E. por haber tenido informaciones particulares de que este Gobierno impone un derecho de 10 % al trigo y harina de procedencia argentina en vista de que, las autoridades argentinas aplican un derecho análogo a la procedencia americana.

Además, como nuestra harina al hablar de «Comestibles» incluye algunas clases de trigo y harina sometidas al pago de derechos, pido a V. E. quiera hacerme transmitir informaciones detalladas al respecto a fin de estar debidamente habilitado.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Buenos Aires.

TELEGRAMA

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Al Ministro Argentino en

Washington.

Puede declarar oficialmente trigo, maíz y harina de trigo o maíz, libre de derechos en la Argentina. Sémola gravada dos centavos oro el kilo.

BOSCH.

TELEGRAMA N.° 508

Washington, Noviembre 18 de 1913.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Con referencia al telegrama de V. E. fecha Noviembre 14, el Departamento de Hacienda interpreta la cláusula 644 de la Ley de tarifas, como estableciendo que la libre importación de trigo y harina de trigo a este país, solo se opera en el caso de que el trigo, la harina de trigo y la sémola sean admitidos libre de derechos en el nuestro.

Si uno de estos productos fuera grabado, no se admitiría la libre introducción de los otros.

Creo habría conveniencia en suprimir derecho de introducción a la sémola.

NAÓN.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Señor Ministro:

Por nota de 14 del corriente, V. E. ha tenido a bien ampliar los datos de su comunicación anterior, de 14 del mismo mes, relativa a los derechos de importación a trigos, harinas y sémolas, resultando de los últimos informes de V. E. que de los mencionados productos el único que se importa y en pequeñas cantidades, es el tercero de los enumerados. Efectivamente en todo el año 1901 se importaron según la nota de V. E. 6 toneladas de sémola, 44 en 1912 y en los primeros nueve meses del corriente año tan solo 4 toneladas, produciendo 93 $ o/s de derechos.

El señor Vice-Presidente de la Nación, informado de estos antecedentes, considera de todo punto conveniente y justificado responder a la reforma aduanera de los Estados Unidos que beneficia tan directamente nuestra producción nacional, incluyendo por nuestra parte la exención de derechos a la sémola en el proyecto de modificación a la Ley de Aduana que está pendiente de la consideración legislativa. Quedarían así libres de gravamen los productos enumerados en el número 646 de la nueva tarifa norte-americana.

Por estas consideraciones, el Vice-Presidente de la Nación ha juzgado procedente que se incluya en la proyectada reforma de la Ley de Aduana la exención de derechos para la importación de sémola.

Saludo al Señor Ministro con las seguridades de mi consideración más distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A S. E. el Señor Doctor Lorenzo Anadón, Ministro de Hacienda.

Legación
de la
República Argentina
N.° 874

Washington, D. C., Octubre 29 de 1913.

Señor Ministro:

Con motivo de la sanción de la última Ley de Tarifa por el Congreso de los Estados Unidos, he pensado en sugerir a V. E. la conveniencia de aprovechar de las facilidades que ella ofrece para acrecentar las importaciones argentinas en este país.

Entre los artículos incluídos en la parte de la Ley que comprende la exención de derechos de importación se encuentra además de la harina de trigo el salvado de trigo siempre que el país de donde provengan no grave a su vez la importación de los mismos artículos.

Ahora bien, la tarifa argentina establece que todo trigo que no sea para semilla no puede entrar al país libre de derecho y esta disposición hace caer a este producto de nuestra agricultura bajo la sanción establecida por el párrafo 644 de la nueva Ley de tarifas a que me vengo refiriendo.

Estimo conveniente llamar la atención de V. E. a este respecto, porque dado el momento, me parece que sería fácil conseguir la remoción de la dificultad que actualmente se opone a que recojamos en toda amplitud los beneficios que se derivarían de la importación libre de derechos de nuestro trigo y productos derivados a este país.

Espero poder presentar un estudio sobre la actual Tarifa para fines de año, pero no he querido demorar esta sugestión, dada la importancia que reviste para nuestros intereses comerciales, en el deseo de ganar tiempo si es que V. E. y el Gobierno de que forma parte, la estimara atinada.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Buenos Aires.

TELEGRAMA N.° 526

Washington, Noviembre 26 de 1913.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El Ministro de Hacienda desea saber si será removido el derecho a la sémola, antes de publicar oficialmente los países cuya importación y productos derivados será libre aquí según nueva tarifa. Anticipo a V. E. el dato de que ya más de 2.000 toneladas productos trigo vienen de ésa, confiadas libre importación, esperándose mayor desarrollo en los negocios, créese también podrían importar los trigos y las harinas argentinas por los puertos del Atlántico y el Golfo.

Naón.

TELEGRAMA

Noviembre 27 de 1913.

Al Ministro Argentino en

Washington.

Con referencia su telegrama fecha 26 de Noviembre este Gobierno solicitará del Congreso la derogación del derecho a la sémola.

Bosch.

Legación
de la
República Argentina

N.° 461

Washington, D. C., Noviembre 26 de 1913.

Señor Ministro:

Por diversos conductos había recibido la noticia de que no obstante la disposición contenida en el parágrafo 644 de la Ley de Tarifa recientemente sancionada por el Congreso de los Estados Unidos, las autoridades aduaneras continuaban cobrando derechos sobre distintos productos de trigo que se consideraban libres de derechos. Hice entonces en el Departamento de Estado las averiguaciones tendientes a conocer las razones en virtud de las cuales se cobraba ese impuesto no obstante que la harina por ejemplo en la República Argentina se encontraba libre de derechos y el Departamento de Estado me manifestó que se observaba aquel procedimiento, según le había comunicado el Departamento del Tesoro, por la ausencia de una declaración auténtica en el sentido de asegurar que en realidad aquella liberación de derechos existía en la República Argentina. Fue entonces que dirigí mi telegrama de 10 del corriente, anunciándole que se continuaba la cobranza de derechos de importación sobre la harina de trigo y de sémola de procedencia Argentina y pidiéndole autorización para hacer una manifestación oficial a ese respecto. V. E. se sirvió autorizarme por el cablegrama de 14 del corriente, para que declarase que tanto el trigo como la harina de trigo era libre de derechos de importación en nuestro país, pero que la sémola se encontraba gravada con un derecho de dos centavos oro por kilo. Cumpliendo con esta instrucción hice inmediatamente la declaración oficial ante el Se-

cretario de Estado, quien la trasmitió al Departamento del Tesoro. Este Departamento solicitó una entrevista conmigo a la que me presté sin demora, celebrándola con el Assistant Secretary de ese Departamento, doctor Hamlin, que tiene a su cargo todo lo relativo a la aplicación del Arancel Aduanero. En esa entrevista el doctor Hamlín me manifestó que si el trigo, o la harina de trigo o la sémola estuvieran gravadas con un derecho de importación en nuestro país, ningún producto de trigo podría entrar libre de derecho a los Estados Unidos. Observé esta interpretación demostrándole su falta de fundamento fundado aún en los mismos principios de interpretación sentados por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, pero todas las observaciones resultaban inútiles ante la resolución de mantener aquella interpretación. La situación creada por esa interpretación es así la que trasmití a V. E. en mi cablegrama de 18 del corriente mes, esto es, mientras la sémola continúe gravada con un derecho de importación, ni el trigo ni la harina de trigo ni ninguno de los múltiples productos de trigo que podrían importarse de nuestro país a éste, gozarían del beneficio de su libre introducción. Es de advertir que sólo libre de derechos de importación podrían esos artículos ser importados aquí. Esta es, Señor Ministro, la exacta situación de las cosas en presencia de la interpretación que este Gobierno atribuye a la cláusula de la Ley de Tarifa de que me vengo ocupando.

Ahora bien, Señor Ministro, dado los intereses que esta interpretación compromete por lo que respecta a nuestro comercio de importación, me permití sugerir a V. E. la conveniencia de procurar la remoción del impuesto con que se encuentra gravada la importación de la sémola por nuestra Ley aduanera. Esta sugestión se basa no sólo sobre la consideración de que la remoción de ese derecho produciría *ipso facto* la posibilidad de importar el trigo y todos sus deri-

vados a este país, sino también sobre la creencia que abrigo de que no habría peligro alguno de que la liberación de la sémola por nuestra parte pudiera facilitar la competencia extranjera en nuestro país sobre ese producto del trigo.

Los perjuicios que desde ya comienza a causar a nuestro comercio de importación el mantenimiento de un derecho en este país a la introducción del trigo y sus derivados son indudables. Me consta que confiando en la liberación de derechos que todo el mundo ha supuesto existía sobre los productos de trigo que no están gravados en nuestro país, ya se habían contratado más de dos mil toneladas de salvado de trigo y de aceite, ambos productos de trigo, para ser introducidos a este. De las averiguaciones que he realizado a este respecto se desprende de qué habría la posibilidad de aumentar enormemente este comercio si se pudiera salvar el inconveniente que suscita la interpretación a que he aludido y en virtud de la cual, por efecto del derecho de importación que grava a la sémola en nuestro país, todos nuestros productos de trigo quedan impedidos de entrar aquí.

Yo creo que dado el costo de producción de este artículo y sus derivados en nuestro país y la cada día mayor extensión de nuestras tierras cultivables dedicadas a la producción del trigo que, al aumentar las cosechas tiene necesariamente que afectar los precios, yo creo, decía, que es esencial por nuestra parte procurarnos este mercado a toda costa, a fin no sólo de crear condiciones favorables al desarrollo de nuestro comercio de exportación sino también a fin de evitar las posibles crisis que un exceso de producción pudiera ocasionarnos y que V. E. sabe cuántos perjuicios es capaz de causar a la situación económica de un país.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E.

las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Buenos Aires.

TELEGRAMA

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913.

Al Ministro Argentino en

Washington.

El Congreso ha sancionado ley libre derechos sémola.

Bosch.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913.

Señor Ministro:

En contestación a la nota de V. E. N.° 347, de 15 de Octubre último, relativa a la importación de trigo y harina a la República, cúmpleme referirme a mis últimas comunicaciones relacionadas con este asunto, de acuerdo con las cuales y resumiendo la información debo comunicar a V. E. lo siguiente:

Que la importación a nuestro país de trigo, maíz y harinas de trigo y maíz es libre de derecho, que en virtud de un reciente mensaje del P. E. al Congreso

acaba de sancionar, éste, una ley declarando comprendida también esa liberación a la sémola.

Que conforme el inciso 1.° del artículo 3 de la Ley de Aduana son gravadas con derechos específicos las harinas comestibles en general, *con excepción de las de trigo y maíz*, es decir; la de sagú, tapiota, mandioca, avena aplastada y otras análogas, siendo el derecho que corresponde a dichas harinas dietéticas el de $ 0.04 o/s. el kilo, cuando se importan en cajones o en bolsas; y de $ 0.05, cuando llegan en latas o paquetes.

Que las harinas especiales «para levaduras» tienen el derecho general (25 %) sobre un aforo de $ 0.60 o/s el kilo.

Como se vé ninguno de esos gravámenes (partida 186 a 188 de la tarifa) se refiere a la harina de trigo (whear flour) expresada en la partida 22 de nuestro arancel.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A S. E. el Señor Doctor Rómulo S. Naón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en los Estados Unidos de Norte América.

Legación
de la
República Argentina
N.° 537

Washington, D. C., Diciembre 27 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. acusando recibo de su cablegrama cifrado de ayer, por el cual se sirve

comunicarme que el Honorable Congreso de la Nación ha sancionado la Ley declarando libre de derechos de importación a la sémola.

Al manifestar a V. E. que en la fecha he tenido la satisfacción de llevar a conocimiento de este Departamento de Estado dicha noticia en los términos de la nota cuya copia acompaño a la presente, me complazco en renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Doctor Don Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Buenos Aires.

ANEXO A LA NOTA N.° 537 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1913

«Washington, D. C. Diciembre 27 de 1913. — Señor «Secretario de Estado: En cumplimiento de instruc«ciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme al «Señor Secretario comunicándole que el Congreso de «la Nación Argentina ha resuelto por Ley declarar libre «de derechos de importación a la Sémola (Semolina) «con lo que los trigos, las harinas de trigo, la sémola «y todos los productos del trigo provenientes de la «República Argentina para ser introducidos en este «país vendrán en adelante a ser beneficiados por la «disposición contenida en el parágrafo 644, de la nueva «Ley de tarifa vigente. Me es tanto más grato comuni«car al Señor Secretario esta nueva circunstancia cuan«to que abrigo la esperanza de que de ella se deriva«rán en el futuro desenvolvimientos de consideración «en las relaciones comerciales de ambos países, mul«tiplicando así los motivos de simpatía y de amistosa «vinculación sobre que se han basado siempre sus

«relaciones internacionales. Ruego al Señor Secretario «quiera servirse comunicar la sanción de aquella Ley «argentina al Departamento del Tesoro a los efectos «que corresponda. Aprovecho esta oportunidad para «renovar al Señor Secretario las seguridades de mi «más distinguida consideración. Al Honorable William «Jennings Bryan, Secretario de Estado de los Estados «Unidos, Departamento de Estado, Washington, D. C.»

Buenos Aires, Enero 8 de 1914.

Señor Ministro:

Me es grato acusarr recibo a la nota de V. E. N.° 461 de 26 de Noviembre último, por la cual informa extensamente acerca del criterio con que ha sido interpretada la nueva ley de tarifas de ese país, en lo pertinente a la introducción de trigo, harina de trigo o de sémola de procedencia argentina.

En respuesta debo referirme a lo manifestado a V. E. en la nota de este Ministerio de fecha 29 del mes pasado, y acompañar a la presente como antecedente necesario de esta cuestión, copia de la ley dictada recientemente por el Congreso Nacional, exonerando de derechos de aduana a la sémola, trigo, maíz y papas.

Saludo a V. E. con mi consideración distinguida.

José Luis Murature.

A S. E. el Señor Doctor Rómulo S. Naón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en los Estados Unidos de Norte América.

Ministerio de Hacienda
de la
Nación Argentina
9467

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley será libre la importación de la sémola.

Art. 2.° El inciso «trigo, maíz y papas» del art. 9° de la ley N.° 4933 quedará, subdividido, formándose dos incisos: el primero comprenderá «trigo y maíz» y el segundo «papas».

Art. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a veintitres de Diciembre de mil novecientos trece.

L. Guemes.
B. Ocampo.

R. M. Fraga.
D. Zambrano (hijo).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
Lorenzo Anadón.

Legación
de la
República Argentina
N.° 44

Washington, D. C., Enero 27 de 1914.

Señor Ministro:

Como complemento a mis informaciones anteriores, tengo la satisfacción de llevar a conocimiento de V. E. en copia traducida, la nota y documento que en ella se menciona, que me ha dirigido este Departamento de Estado comunicándome las instrucciones que se han impartido a los oficiales de aduana para que el trigo, harina de trigo, semolina y otros productos del trigo importados directa o indirectamente de la República Argentina, sean admitidos libres de derechos.

R. S. Naón.

A S. E. el Señor Doctor Don Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Buenos Aires.

ANEXO A LA NOTA NÚM. 44 DE 27 DE ENERO DE 1914

«Departamento de Estado. — Washington, Enero 24 «de 1914. — Señor: Refiriéndose a la corresponden- «cia anterior relativa a la libre entrada del trigo y «productos del trigo de la República Argentina, tengo «el honor de adjuntarle, para su conocimiento, una «copia de las instrucciones dadas a los Jefes de Adua- «na sobre este asunto, con fecha 17 de Enero de 1914, «que será publicada en el próximo número de las

«Decisiones de la Tesorería (Treasury Decisions). Vd. «se dará cuenta de que se ha ordenado a los Jefes «de Aduana que, de acuerdo con las prescripciones del «parágrafo 644, sección 1, de la Ley de Tarifas de «3 de Octubre de 1913, el trigo, la harina de trigo, la «semolina y los demás productos del trigo, no espe«cialmente designados en la Sección 1 de dicha Ley «de Tarifas, importados directamente o indirectamen«te de la República Argentina pueden ser admitidos «libre de derechos. Acepte, Señor, las seguridades «reiteradas de mi más alta consideración. — Por el «Secretario de Estado: (Fdo.) J. B. Moore.»

ANEXO A LA NOTA NÚM. 44 DE 27 DE ENERO DE 1914

«*Derechos sobre el trigo y productos de trigo de la «República Argentina.* — Los Jefes de Aduana están «informados que el trigo y los productos del trigo «de la República Argentina pueden ser admitidos li«bre de derechos bajo el parágrafo 644 de la ley de «Tarifas de 1913. — *Departamento del Tesoro.* — Ene«ro 17 de 1914. — A los Jefes de Aduana y demás «Oficiales: Este Departamento ha recibido por inter«medio del Secretario de Estado un informe del Mi«nistro de la República Argentina, fechado el 8 del «corriente, diciendo que su Gobierno le ha dado «instrucciones para que informe a este Gobierno que «según la Ley de Tarifas de su país, tanto el trigo «como la harina de trigo son admitidos libre de dere«chos incondicialmente, y que de acuerdo con una «ley del mismo país, sancionada el 27 de Diciembre de «1913, la semolina es admitida también libre de dere«chos. Así, pues, está Vd. informado que de acuerdo «con las cláusulas del parágrafo 644, sección 1, de la «Ley Tarifas de 3 de Octubre de 1913, el trigo, la ha-

«rina de trigo, la semolina y demás productos del «trigo, no especialmente designados en la Sección 1, «de dicha Ley de Tarifas, importados directa o indi- «rectamente de la República Argentina, pueden ser «admitidos libre de derechos.»

ANEXO S

CULTO Y BENEFICENCIA

I

INFORME

Del Arzobispado de Buenos Aires

Arzobispado
de Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo 18 de 1914.

Al Excmo. Señor Doctor José Luis Murature, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Excmo. Señor:

Nos ha complacido sobremanera la nota de V. E. al recibirse del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, manifestando el propósito de mantener las cordiales relaciones con los Prelados, que nos dispensaba su ilustre predecesor. Agradecemos debidamente esta noble declaración y por parte nuestra no omitiremos sacrificio alguno para llevar a cabo tan elevados propósitos que siempre han sido los nuestros, bien persuadidos de la importancia para el Estado y para la Iglesia de conservar la mejor inteligencia entre ambos.

El acontecimiento principal del año que ha concluído, para la Iglesia, ha sido sin duda, la visita ad-límina que hemos practicado en compañía de varios de nuestros ilustres sufragáneos. Nos es grato

constatar que en todas partes el nombre argentino es querido y respetado y desde el Sumo Pontífice hasta los últimos prelados con quienes hemos debido tratar, hemos encontrado las mayores deferencias y las más grandes pruebas de aprecio a nuestro gobierno y al pueblo argentino dignamente representado en la numerosa peregrinación de compatriotas que nos acompañaba.

Recomiendo a la consideración de V. E. el Seminario de esta Capital Federal, que puede llamarse verdaderamente nacional, pues además de los seminaristas de esta arquidiócesis, tiene con gran satisfacción nuestra, a todos los de la diócesis de La Plata y de Corrientes y a los de los estudios superiores de Tucumán y San Juan de Cuyo.

Con tantos estudiantes el edificio se hace pequeño y de ahí la conveniencia de mantener en el presupuesto los veinticinco mil pesos que suelen darse para su ampliación, hoy más necesaria que nunca.

Van siguiendo las obras del Palacio Episcopal, que en gran parte ha quedado inutilizado por el enorme edificio de doce pisos que, construído en el lado que mira al norte, ha venido a dejarlo sin luz, sin sol, húmedo, frío y malsano. Quiera V. E. dignarse disponer se ponga en el nuevo presupuesto lo que se considere indispensable para su terminación.

Con este motivo, me es grato presentar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MARIANO ANTONIO.
Arzobispo de Buenos Aires.

II

PROVISION

Del Obispado Auxiliar de Cuyo

San Juan, Octubre 29 de 1913.

Excmo. Señor Doctor Don Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme a S. E., comunicándole que con fecha 30 de Mayo ppdo., a pedido del Ilmo. Señor Obispo Monseñor Orzali, me fueron expedidas por la Santa Sede, las bulas de obispo titular de Castabala y auxiliar de Cuyo, las que he recibido el 17 de Septiembre próximo pasado.

Elevo las mencionadas bulas a S. E. solicitando el «exequatur» de práctica.

Saludo a S. E. con mi consideración más distinguida.

MARCOS ZAPATA.
Obispo electo T. de Castabala
y A. de Cuyo.

Pío Obispo, Siervo de los Siervos de Dios, al amado hijo Marcos Zapata, elegido Obispo Titular de Castabala, salud y apostólica bendición.

A tí, elegido por Nos Obispo titular de Castabala, concedemos con gusto la facultad, para que puedas

recibir la Consagración Episcopal fuera de Roma, de manos de cualquier Obispo católico, que quisieres, asistiéndole otros dos Obispos católicos, que estén en gracia y comunión con la Sede Apostólica. — Ordenamos empero con serenidad y te mandamos que, antes de emitir la profesión de fé y de prestar los juramentos de costumbre, según las fórmulas adjuntas a las presentes, ni tú te atrevas a recibir la antedicha Consagración, ni el Obispo por tí elegido y a quien, en nombre Nuestro y de la Iglesia Romana, encomendamos el encargo de recibir aquellos juramentos, te dé la Consagración Episcopal.—Y queremos que si tú y el Obispo por tí elegido, lo que Dios no permita, contravinierais a este, nuestro precepto, incurrais ipso-facto en la pena de suspensión del ejercicio del oficio pontifical y de la administración así espiritual, como temporal de vuestras Iglesias.

Dado en Roma, junto a San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor de mil novecientos trece, en el día treinta del mes de Mayo, año décimo de nuestro Pontificado. — P. P. — A. Cardenal Agliardi, Canciller de la S. R. I. — Luis Schüller, Protonot. Aptólico. — Lorenzo Lauri, Subst. Reg. por especial delegación. — Pablo Pericoli, Ayudante en la Cancillería Apostólica. — Alfredo Marini, Encargado del sello plúmbeo.

Es traducción fiel del original latino.

Manuel Elzaurdía.
Secretario.

Pio Obispo, Siervo de los Siervos de Dios, al amado hijo Marcos Zapata, elegido Obispo titular de Castabala, salud y apostólica bendición.

El oficio encomendado a Nuestra humilde persona por el eterno Príncipe de los Pastores, de regir, apacentar y gobernar la Iglesia universal, nos obliga a procurar que no perezca la memoria de aquellas Iglesias, que han florecido por el explendor de sus virtudes y por la prosperidad de la religión, aunque por las vicisitudes y las injurias de los tiempos hayan perdido la gloria de que resplandecían antigüamente. Y así, hallándose actualmente vacante la titular Iglesia Episcopal de Castabala, sufragánea del Arzobispo de Anazarle, cuyo título llevaba el venerable Hermano Juan Guillermo Shaw, por haber sido ascendido a la Iglesia Catedral de San Antonio, Nos, a tí, Arcedeán de la Iglesia Catedral de S. Juan de Cuyo, visitador de las parroquias de la misma diócesis y Camarero nuestro de Honor, oído el consejo de nuestros Venerables Hermanos, los Cardenales de la S. R. Iglesia, en virtud de nuestra apostólica autoridad, te elegimos para la mencionada Iglesia titular vacante, la Episcopal de Castabala y te conferimos el título de ella con todos los derechos, privilegios y obligaciones inherentes a esta sublime dignidad. Queremos empero que tú, elevado a tal dignidad prestes ayuda al Venerable Hermano nuestro, José Américo Orzali, actual Obispo de San Juan de Cuyo en el ejercicio de los oficios pontificales y en el cumplimiento de las demás funciones pastorales; de tal manera, sin embargo, que no puedas ejercer dichos ministerios sin consentimiento y licencia del referido Obispo José Américo, en la ciudad y en la diócesis de San Juan de Cuyo, de quien, por nuestra suprema autoridad y por el tenor de la presente te designamos auxiliar. Queremos igualmente que, cumplidos también los demás requisitos que de derecho deben ser observados, emitas la

profesión de fé católica en manos de cualquier Obispo católico, que prefieras, con tal que esté en gracia y comunión con la Sede Apostólica y prestes los juramentos de costumbre, según las formulas adjuntas a las presentes y ellas o los ejemplares de las mismas, subscriptas por tí y por el citado Obispo, y selladas debes enviarlas a la Sede Apostólica, en el término de seis meses.

A este fin, por las presentes concedemos al Obispo por tí elegido la facultad y el mandato de recibir en nombre Nuestro y de la Iglesia Romana la profesión y los juramentos ante mencionados. Nos empero, a fin de que mejor puedas guardar el decoro de la dignidad pontifical, por nuestra Apostólica autoridad, te concedemos el Arcedeanato de la Catedral de la Iglesia de San Juan de Cuyo, que ahora ocupas, para que juntamente con la dicha Iglesia titular de Castabala libre y lícitamente puedas retenerlo, no obstante las constituciones, las ordenaciones Apostólicas y cualquier otra disposición en contrario.

Y abrigamos la firme esperanza y confiamos que asistiéndote propicia la diestra del Señor, la Iglesia de San Juan de Cuyo por tu asídua cooperación y fructuoso desvelo será fecundo en gratos progresos tanto en lo espiritual como en lo temporal.

Dado en Roma, junto a San Pedro, en el año de la Encarnación del Señor de mil novecientos trece, en el día treinta del mes de Mayo, décimo de nuestro Pontificado. — P. P. A. Cardenal Agliardi, de la S. R. Y. Canciller. — Luis Schüller, Protonot. Aptólico. Lorenzo Lauri, Subst. Reg. por especial delegación. — Pablo Pericoli, Ayudante de la Cancillería Apostólica. —Alfredo Marini, encargado del sello plúmbeo.

Es traducción fiel del original latino.

Manuel Elzaurdía.
Secretario.

Departamento de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Marzo 13 de 1914.

Vistas las bulas expedidas por Su Santidad Pío X, instituyendo a Monseñor Marcos Zapata, Obispo titular de Castabala y Auxiliar de Cuyo, y, habiendo prestado la Suprema Corte de Justicia Federal el acuerdo que prescribe el artículo 86, inciso 9 de la Constitución Nacional,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese el paso a las bulas expedidas en Roma por Su Santidad Pío X — con fecha 30 de Mayo del año 1913 — en cuanto se instituye a Monseñor Marcos Zapata, Obispo titular de Castabala y Auxiliar de Cuyo.

Art. 2.º Devuélvase las bulas originales, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

III

VISITA AD-LÍMINA

A la S. Sede, de S. E. Revdma. el Sr. Arzobispo de Buenos Aires, y de S. S. Ilmas. los Obispos Diocesanos de La Plata, San Juan de Cuyo, Córdoba, Catamarca y Paraná.

Arzobispado
de Buenos Aires

Buenos Aires, Julio 15 de 1913.

Excmo. Señor Doctor Don Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—Buenos Aires.

Excmo. Señor:

Debiendo emprender viaje a Roma para hacer la visita ad-límina conforme a lo que he tenido el honor de manifestar a V. E., agradecería que, si es posible, nos acordara algún subsidio como se ha hecho en casos análogos.

Así mismo me es grato participar a V. E. que durante nuestro viaje quedaría encargado del Arzobispado el Señor Provisor y Vicario General, Canónigo Don Luis Duprat, que en nuestras ausencias se ha desempeñado a satisfacción del Excmo. Gobierno Nacional, del clero y del pueblo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

MARIANO ANTONIO.
Arzobispo de Buenos Aires.

Departameto de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1913.

De acuerdo con lo manifestado por S. E. Revdma. el Señor Arzobispo de Buenos Aires, en nota de fecha 15 de Julio último y, considerando que este alto prelado de la Iglesia Argentina se dirige a Roma en compañía de S. S. Ilmas. los Obispos Diocesanos de La Plata, San Juan de Cuyo, Córdoba, Catamarca y Paraná, con asentimiento del Poder Ejecutivo para efectuar la visita ad-límina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° Acuérdase a S. E. Revdma. el Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Mariano Antonio Espinosa, en calidad de viático, la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, para los gastos que ocasione su traslación a Roma con el objeto de efectuar la visita ad-límina.

Art. 2.° Acuérdase, como ayuda para el mismo fin, la suma de ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional, a cada uno de los Ilmos. Obispos de La Plata, Monseñor Juan N. Terrero; de San Juan de Cuyo, Monseñor José A. Orzali; de Córdoba, Monseñor Zenón Bustos; de Catamarca, Monseñor Bernabé Piedrabuena y de Paraná, Monseñor Abel Bazán.

Art 3.° Impútese este gasto al inciso 5.°, Item 91 del Anexo C. del presupuesto vigente.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Departamento de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1913.

En vista de lo manifestado en las adjuntas comunicaciones por S. E. Rvdma. el Señor Arzobispo de Buenos Aires y los Obispos de La Plata, Córdoba, Paraná, San Juan de Cuyo y Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras dure la ausencia de S. E. Rvdma. el Señor Arzobispo de Buenos Aires, los Obispos de La Plata, Córdoba, Paraná, San Juan de Cuyo y Catamarca, motivada por el viaje que deben realizar a Roma, acéptanse las designaciones propuestas en la forma siguiente:

Al Provisor y Vicario General, Canónigo Luis Duprat, como Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Buenos Aires; al Obispo Auxiliar de La Plata, Monseñor Francisco Alberti, como Gobernador Eclesiástico de la Diócesis de La Plata y a los Vicarios Generales de los Obispados de Córdoba, Paraná, San Juan de Cuyo y Catamarca, doctores José A. Luque, David Luque, Isidro Fernández y Rafael D'Amico, como Gobernadores Eclesiásticos de sus respectivas Diócesis.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

IV

VISITA AD-LÍMINA

A la S. Sede, de S. S. Ilma. el Obispo de Tucumán

Obispado de Tucumán

Tucumán, Abril 21 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor José Luis Murature.

Buenos Aires.

De conformidad a las disposiciones canónicas vigentes en la Iglesia, en el presente año de 1914, deben los Obispos de América practicar en Roma la visita llamada *ad-limina* dando cuenta al propio tiempo del estado de sus respectivas diócesis.

Me apresuro a poner en conocimiento de V. E. que, en cumplimiento de tan sagrado deber, a fines del próximo mes de Mayo, emprenderé viaje a la Capital del Orbe católico, dejando el gobierno y administración del Obispado a cargo de mi Vicario General, el Pbro. D. Ramón Villagra.

Esperando que una y otra resolución merecerán la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, me complazco en saludar a V. E. con sentimientos de respeto y distinguida consideración.

PABLO, Obispo de Tucumán.

Departamento de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Abril 30 de 1914.

En vista de lo manifestado por S. S. Ilma. el Obispo de Tucumán, Monseñor Pablo Padilla, en nota de fecha 21 del corriente, y, considerando que este prelado de la Iglesia Argentina se dirige a Roma, con asentimiento del P. E., para efectuar la visita ad-límina,

El Vice Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Acuérdase a S. S. Ilma. el Obispo de Tucumán, Monseñor Pablo Padilla, en calidad de viático, la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n), para los gastos que ocasione su traslación a Roma, con el objeto de efectuar la visita ad-límina, debiendo imputarse este gasto al inciso 5, Item 91, Anexo C. del presupuesto vigente.

Art. 2.º Mientras dure la ausencia de S. S. Ilma. el Obispo de Tucumán motivada por el viaje que debe realizar a Roma, acéptase la designación del Vicario General, Pbro. don Ramón Villagra como Gobernador Eclesiástico de esa Diócesis.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
José Luis Murature.

V

FALLECIMIENTO

Del Ilmo. Obispo Titular de Salta, Monseñor Matías Linares

Departamento de Relaciones
Exteriores y Culto

Buenos Aires, Abril 21 de 1914.

Habiendo comunicado S. E. Rvdma. el Señor Arzobispo el fallecimiento del Ilmo. Obispo Titular de Salta, Monseñor Matías Linares, y que sus restos serán trasladados a la ciudad de Salta; y siendo un deber del Gobierno Nacional asociarse al duelo causado por tan lamentable pérdida, tributando al dignísimo Prelado los honores que le corresponden por el elevado cargo que desempeñaba,

El Vice Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° La bandera nacional permanecerá a media asta en los edificios públicos el día 22 del corriente.

Art. 2.° Por el Ministerio de Guerra se dispondrá que las fuerzas militares tributen en el acto de la traslación de los restos, los honores de General de División.

Art. 3.° Los gastos del sepelio y traslación de los restos hasta la ciudad de Salta, correrán por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

El Poder Ejecutivo
Nacional

Buenos Aires, Julio 17 de 1914.

Al Honorable Senado de la Nación:

A los efectos establecidos por la Constitución Nacional en su artículo 86, inciso 8, el Poder Ejecutivo cumple con el sensible deber de llevar a conocimiento de V. H. el lamentado fallecimiento de S. S. Ilustrísima el Señor Obispo Diocesano de Salta, Monseñor Matías Linares.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo se permite manifestar a V. H. que reconociendo la importancia de la Diócesis de Salta, sería conveniente proveer el Obispado tan pronto como fuera posible.

Dios guarde a V. H.

V. DE LA PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

VI

MEMORIA

De la Sociedad de Beneficencia de la Capital

Buenos Aires, Marzo 2 de 1914.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor José Luis Murature.

Me es satisfactorio dirigirme a V. E. sometiendo a su distinguida consideración la presente Memoria

de los trabajos realizados el año ppdo. por la Sociedad de Beneficencia que tengo el honor de presidir. Los resultados de la acción desarrollada en el ejercicio administrativo a que me refiero, son dignos de los alcanzados en los ejercicios anteriores, y deben satisfacer los anhelos generales ya que ratifican la regla invariable de progresos ascendentes que es tradicional en ellos.

Como me fué grato expresarlo en mi informe anual anterior, la acción de la Sociedad está principalmente consagrada en estos momentos, a mejorar la suerte de los niños expósitos y de las alienadas: en el primer caso, para internar el mayor número posible de los niños expósitos que viven en poder de amas externas, con el propósito de que recaiga sobre ellos la vigilancia constante y personal de las señoras socias Inspectoras, librándolos, en primer término, de los peligros consiguientes a su crianza dentro de las habitaciones generalmente malsanas que esas amas ocupan en conventillos o barrios antihigiénicos; en el segundo, para que cese una vez por todas el doloroso hacinamiento en que viven las enfermas alienadas del Hospital metropolitano. Me complazco en asegurar a V. E. que los trabajos en uno y otro sentido están bien encaminados, y que darán el resultado apetecido, como podrá V. E. mismo juzgarlo por la relación detallada que haré de todos ellos en los capítulos correspondientes de esta Memoria.

Las mujeres y niños tuberculosos empezarán a recibir en breve la asistencia especial que les ofrecerá la Sociedad en el Hospital Vicente López y Planes, que ha mandado levantar en el pueblo General Martín Rodríguez.

La educación y colocación a su debido tiempo, de los niños expósitos y huérfanos de ambos sexos a cargo de la Sociedad, son objeto de una inspección constante y progresan en un sentido de especialización, que asegura a todos ellos el conocimiento com-

pleto del arte ú oficio que deberán practicar para satisfacer las necesidades de su subsistencia, desde el día en que abandonen el internado.

Los servicios correspondientes a la hospitalización de mujeres y niños enfermos y a la asistencia que se presta en los consultorios externos gratuitos, se desenvuelven con regularidad y van en constante aumento, como podrá apreciarlos V. E. en las referencias estadísticas contenidas en la presente.

Respecto de los progresos materiales conquistados durante el ejercicio ppdo., el siguiente concreto basta para juzgarlos: durante él, se han habilitado nuevas obras de indispensable funcionamiento en el Hospital y Asilo Marítimo, Casa de Expósitos y Hospital de Niños; se han autorizado varias obras nuevas y echado los cimientos de importantes edificios que se están levantando en el Hospital Nacional de Alienadas, Sucursal de la Casa de Expósitos, Hospital de Niños y Hospital Rivadavia, por un valor aproximado de $ 1.160.000 m/n; se han autorizado grandes obras complementarias de las que se están construyendo en el Hospital Nacional de Alienadas, Hospital Vicente López y Planes, Asilo General Martín Rodríguez y Hospital de Niños, que importan la cantidad de pesos 320.000 m/n; se han practicado serios estudios sobre los servicios sanitarios y provisión de agua potable de varios establecimientos, que han dado por resultado la iniciación de los trabajos de instalación de obras definitivas de ese carácter ó de ampliación de las existentes, en el Asilo General Martín Rodríguez, Sucursal de la Casa de Expósitos, Hospital Vicente López y Planes, Asilo Saturnino E. Unzué y Asilo de Alienadas de Lomas, por la ejecución de todas las cuales se ha comprometido la suma de $ 160.000 m/n; se han adquirido varias fincas para ensanche de la Casa de Expósitos y del Asilo de Alienadas de Lomas, por la suma de $ 102.500 m/n, y se han introducido diversas mejoras en varios de

los servicios internos de la administración, que han de reportar sensibles beneficios. Tal es, en compendio, la obra del año ppdo.

La caridad privada se ha manifestado en una forma excepcionalmente halagadora para la Sociedad y ha contribuído muy principalmente a la más fácil contratación de las obras a que acabo de aludir. A la suma de $ 857.929.81 m/n que representa el importe total de los ingresos del año ppdo. por este concepto y de cuya procedencia me ocuparé en detalle más adelante, hay que agregar cuatro legados cuya tramitación se ha iniciado recientemente y el monto de los cuales puede calcularse en la suma de pesos 670.000 m/n. Ultimamente, he sido informada de que la señora Clementina Arroyo de Stewart, ha instituído un legado superior a $ 600.000 a favor de esta institución.

Me es muy grato expresar aquí el alto agradecimiento de la Sociedad al Excmo. señor Presidente de la Nación, Doctor D. Roque Sáenz Peña, al Excmo. Vice-Presidente, Doctor Victorino de la Plaza, al ex-Ministro Doctor Ernesto Bosch, por la preferente atención con que han considerado y resuelto los diversos asuntos que les ha sometido la Sociedad, sentimiento éste que hago extensivo al H. Congreso, a los demás señores ex-Ministros, a los señores Ministros de Guerra y Marina, al señor Intendente Municipal, doctor Joaquín S. de Anchorena, y a otras altas autoridades que también han prestado su importante concurso.

***

Estadística de asilados. — El movimiento general de asilados y enfermos hospitalizados, ocurrido el año ppdo., en todos los establecimientos dependientes de la institución, arroja los siguientes totales:

Existencia anterior	6.488
Entradas	12.288
Salidas (altas)	10.305
Defunciones	1.915
Existencia al 31 de Dicbre. ppdo.	6.556

El total, pues, de las personas internadas, ha sido de 18.776.

El número de los enfermos asistidos sin hospitalización en los consultorios externos, ha sido de 78.141.

Los dos totales que dejo consignados son los más altos que a su respecto se registran en las constancias estadísticas de los servicios prestados por la Sociedad de Beneficencia, y se ha llegado a ellos en línea siempre ascendente, como lo confirma la siguiente demostración numérica correspondiente a los diez últimos años:

Años	Internados	Asistidos en los consultorios externos
1904	12.656	35.431
1905	13.005	37.910
1906	13.579	46.008
1907	14.708	53.070
1908	15.201	56.301
1909	16.751	58.413
1910	17.673	55.334
1911	17.568	64.932
1912	18.560	70.651
1913	18.776	78.141

En las secciones de maternidad, fueron asistidas 879 mujeres y en las farmacias de los hospitales, se despacharon 224.552 recetas.

***

Presupuesto general. — El presupuesto de sueldos y gastos de la Sociedad sancionado por el H. Con-

greso para el año ppdo., ha sufrido disminuciones importantes, que han afectado, en cierto modo, las finanzas de esta administración.

Durante el primer semestre se entregaron pesos 23.333.33 m/n mensuales menos de lo sancionado, y en el segundo semestre $ 11.216.67, también mensuales, a lo que debe agregarse la cantidad de $ 29.660 m/n que también se rebajó del presupuesto en la entrega correspondiente al mes de Septiembre ppdo., todo lo cual hace un total de $ 236.300 m/n que la Sociedad ha reclamado del P. E.

Aún cuando la Sociedad tuviera que dejar de percibir el 2 por ciento de la suma total de ese presupuesto, que es una rebaja sancionada por el H. Congreso en todas las partidas que deban abonarse con el producto de la ley de subsidios, siempre tendría a su favor la cantidad de $ 156.300 m/n; pero también se ha solicitado se la exima de esa reducción, que no fué ni pudo ser prevista al proyectar el presupuesto sobre el que ha recaído.

Para el corriente año se proyectó y ha sido sancionado el presupuesto general de sueldos y gastos, en la misma suma total del anterior.

***

Movimiento de fondos. — La suma total de los dineros ingresados a la Caja de la Sociedad durante el ejercicio administrativo ppdo., ha sido de pesos 6.541.896.32 m/n., que proceden:

De la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para sueldos y gastos, por saldo de la ley de presupuesto del año anterior y a cuenta de la Ley de presupuesto del último año..... $ 4.037.303.05

De la Tesorería General de la Nación,

por saldo de la suma de $ 730.249.82, acordados por la ley 6780 para la construcción de un pabellón en el Hospital Nacional de Alienadas.....	»	530.249.82
De la misma, por la ley 8573 para construcción de pabellones en el Hospital Nacional de Alienadas.....	»	400.000.—
Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para socorrer a las víctimas de las inundaciones ocurridas en los alrededores de la Capital en el mes de agosto ppdo.....	»	200.000.—
De la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por la ley 8896 y reembolso de expropiaciones de terrenos contiguos al Asilo de Alienadas de Lomas	»	30.830.71
De los establecimientos de la Sociedad por el servicio de pensionistas de hospitales, producido de los consultorios externos y trabajos de los talleres de los asilos	»	399.444.46
De donaciones y legados.....	»	857.929.81
De la celebración del Corso de las Flores ppdo	»	58.336.50
De la Policía de la Capital, por infracciones a la ley 2786, de protección a los animales	»	18.853.—
De los bancos, por intereses a plazo fijo	»	7.231.90
De varios por otros conceptos.....	»	1.717.07

El rubro «De los establecimientos de la Sociedad», se descompone así:

Pensionistas del Hospital Nacional de Alienadas	$	192.594.90
Pensionistas del Hospital Rivadavia...	»	117.031.50
» » » de Niños ...	»	38.338.—

Consultorios externos del Hospital Rivadavia	»	10.300.—
Consultorios externos del Hospital de Niños	»	5.198.90
Talleres del Asilo de Huérfanos.....	»	31.040.51
» de la Casa de Huérfanas.....	»	4.640.65
» del Asilo Saturnino E. Unzué.	»	300.—

***

Donaciones y legados. — La suma ingresada el ppdo. año a la caja de la Sociedad por este concepto, es realmente extraordinaria: su importe total asciende a la cantidad de $ 857.929.81 m/n, y no ha sido superado en ninguno de los ejercicios anteriores. En el importe citado está comprendida una parte del legado Garrigós y sus rentas, deferido a la Sociedad con carácter definitivo el año anterior, y deducida la cual, la contribución real del año ppdo. ascendería solamente a la suma de $ 247.236.49 m/n. Lo que llamaríamos entonces nuevas donaciones, estaría representado por esta última cantidad, a lo que hay que agregar los siguientes nuevos legados notificados a la Sociedad ese mismo año: De D. Manuel Rocca, consistente en la suma de $ 400.000 m/n y en una manzana de terreno avaluada en $ 120.000; de la señora Adela Ortiz de Raffo, que importa $ 70.000; de la señora Isabel Alvarez de Vignal, que alcanza a 50.000 francos; de D. Manuel Franqueiro, que instituyó heredera y albacea a nuestra Sociedad, y cuyo haber puede calcularse en $ 40.000, y de D. Pedro Luis Ruiz, representado por la suma de $ 20.000. Se confía percibir todos estos legados el corriente año.

De la suma de $ 548.055.69 m/n, recibida de la testamentaría Garrigós y del importe de las rentas de los inmuebles de la misma, hay que descontar $ 120.000 m/n, que fueron regulados al doctor D. Joaquín M.

Cullen por sus honorarios; $ 100.600 donados a don Federico Garrigós; $ 1.800 a otros miembros de la familia del causante, y $ 15.000 donados también a los esposos Del Corno por servicios prestados al mismo. Además de las rentas de los inmuebles, se ha obtenida la suma de $ 29.880, proveniente de intereses de banco, por haber depositado a plazo fijo aquella cantidad, que será percibida en $ 448.055.69 a fines del corriente mes, pues se ha retirado ya la de $ 100.000.

Entre las otras donaciones recibidas el año ppdo., figuran en primer término las siguientes:

Banco Español del Río de la Plata	$	137.599.33
Señora Julia S. R. de Roseti	»	25.000.—
Proveedores de la Sociedad	»	16.187.94
Doctor Juan M. Bosch y hermanos	»	10.600.—
Coronel Ezequiel de la Serna	»	5.000.—
Señora Celina H. de Estrada	»	4.200.—
Legado Juan J. Ravena	»	3.618.73
Contribución de conciencia del Hospital Nacional de Alienadas	»	3.461.50
Señora Rosa A. de Tornquist	»	3.370.—
Banco de Galicia y Buenos Aires	»	2.500.—
Piccardo y Cía	»	2.000.—
Señorita Mercedes Tornquist	»	2.000.—
Doctor Arturo Z. Paz	»	2.000.—
Señora Adelia H. de Olmos	»	1.700.—
Señor Daniel C. Amadeo	»	1.200.—
Señora Magdalena M. de Bernal	»	1.000.—
Doctor Ernesto Bosch	»	1.000.—
Señora Concepción U. de Casares	»	1.000.—
Señor Carlos M. de Alvear	»	1.000.—
N. N., por intermedio de la señora Angélica O. de Elía	»	1.000.—
N. N., por intermedio de la señora Celina H. de Estrada	»	1.000.—
Señora Alberta R. P. de Pagés	»	1.000.—

Señor Luis M. Zomoza.....	»	1.000.—
Doctor Roque Sáenz Peña.....	»	1.000.—

Las donaciones expresadas del doctor Bosch y hermanos, señoras de Olmos, de Estrada, de Casares, de Bernal, de Tornquist y del señor Amadeo, corresponden a instituciones de premios a la virtud, como también la del Excmo. Señor Presidente de la Nación, doctor Sáenz Peña.

La suma obtenida de rentas de legados anteriores, asciende a $ 62.637.63.

***

Niños expósitos. — He expresado a V. E., en el principio de este informe, que la mejor crianza de estos niños constituye una de las principales preocupaciones de la Sociedad.

Los resultados obtenidos en el propósito de recoger los niños que se crían en poder de amas de despecho fuera de los establecimientos, y que es la base de otras iniciativas que se irán realizando en beneficio de su mejor desarrollo físico y educación, pueden juzgarse por la demostración siguiente: a mediados del año anterior, se encontraban confiados al cuidado de esas amas alrededor de 750 niños; a fines del año próximo pasado existían solamente 550 en esas condiciones; a mediados del corriente habremos conseguido reducir esa cifra a la de 270, por la habilitación de los pabellones que se están construyendo en el Asilo General Martín Rodríguez y Sucursal de la Casa de Expósitos para albergar 280 niños, y los 270 restantes serán internados en el establecimiento que se construirá con el legado del señor Rocca. Para los otros niños que hoy se encuentran en poder de amas de leche también externas, hay espacio suficiente todavía en la Sucursal y en el Asilo General

Martín Rodríguez para levantar los pabellones que sean necesarios, y a tal efecto he insinuado a la Sociedad la conveniencia de destinar alguno de los nuevos legados. Creo, pues, que el éxito de esta primera gestión está asegurado. Confiamos que ocurra lo mismo respecto a la mortalidad de estos niños, que queremos reducir adoptando el sistema de mantenimiento de los expósitos en establecimientos higiénicos bien dotados.

***

Casa de Huérfanas. — Este establecimiento ha llenado bien su misión durante el año, pues las clases de instrucción primaria, las otras especiales y los talleres, han funcionado con regularidad y resultados muy satisfactorios los exámenes de fin de curso rendidos por las alumnas.

Se ha iniciado, también con buenos resultados, una clase de tejer medias, instalada con dos máquinas adquiridas a tal efecto.

La ubicación y capacidad de algunos talleres han sufrido varias modificaciones obligadas por la necesidad de aumentar en 25 la capacidad de camas del establecimiento.

Las cuestiones promovidas por esta presidencia respecto de la nueva dirección que convenía dar a este internado de niñas huérfanas, y en cuya discusión opinaron amplia y libremente todas las señoras socias, quedaron finalmente resueltas disponiéndose por unanimidad de votos de la asamblea respectiva, que la actual dirección seglar sea sustituída por la de una congregación de hermanas religiosas, inmediatamente que las huérfanas abandonen el local que ahora ocupan para ser trasladadas al edificio que con tal motivo se ha proyectado levantar en el terreno cuya adquisición se está tramitando.

De esa manera, el personal actual constituído por antiguas y meritorias empleadas, tendrá tiempo necesario para encontrar nueva ubicación, destinándose una parte de ellas al costurero general de la Sociedad.

La nueva dirección ajustará sus programas de enseñanza a los dictados por el Consejo Nacional de Educación e imprimirá a las alumnas una educación más en armonía con la modestia de su estado, tratando de preparar buenas obreras y futuras madres de familia, con los conocimientos de todo orden indispensables al gobierno de la casa.

Debo recordar la importancia de la contribución del señor Intendente Municipal, doctor Anchorena, y de los señores Carlos Diehl, Juan M. Terrero, Benjamín Barreto y José M. Llovet, en los trabajos realizados a fin de obtener un terreno adecuado para este establecimiento.

Desechadas finalmente las propuestas de terrenos hechas por particulares y de conformidad con lo resuelto por la Sociedad, se está tramitando la cesión de cuatro hectáreas dentro del terreno actualmente ocupado por la Escuela de Agronomía y Veterinaria en Villa del Parque, de esta capital, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y propiedad de la Universidad de Buenos Aires, que preside el doctor Eufemio Uballes, quien se ha manifestado dispuesto a secundar nuestros propósitos.

Próximamente se formulará el programa que ha de servir de base para sacar a concurso los planos del edificio a construirse, de conformidad con las ideas expuestas en una asamblea, sobre la conveniencia de adjudicar por concurso a profesionales argentinos la dirección de las grandes obras a nuestro cargo.

El movimiento de niñas ocurrido el año ppdo., es como sigue:

Existencia anterior	166
Entradas	95

Salidas	70
Existencia al 31 de Diciembre ppdo.	191

Sigue pendiente de la consideración del H. Congreso el proyecto de ley relativo a la venta de la propiedad que ocupa esta Casa.

***

Asilo Saturnino E. Unzué. — Los rápidos progresos alcanzados por las niñas de este establecimiento, en el aprendizaje de las distintas labores del sexo con que se las ejercita en los talleres y se las prepara a fines útiles, además del óptimo resultado obtenido en la instrucción primaria y la mejoría operada en la disciplina general de su conducta, dicen bien de la competencia de las personas que las dirigen.

Desaparecidos los inconvenientes comunes a la organización de los servicios de toda obra nueva, este Asilo llena ya cumplidamente su objeto y puede afirmarse que es un modelo en su género, tanto por la instalación perfecta de sus diversos servicios, como por el programa que sirve de base y se desarrolla en la educación e instrucción de las niñas.

Tal es, también, la impresión recibida por los miembros del Consejo de Educación de la Provincia, doctores Gazcón y Palomeque, y de varios inspectores de enseñanza que presenciaron los exámenes de las niñas, según la constancia escrita que dejaron en el Asilo, con el encargo de trasmitirlo a la Sociedad.

A las clases especiales anteriores se ha agregado últimamente, por iniciativa de las señoras Inspectoras, la fundación de una titulada Escuela Doméstica, en que las asiladas aprenden todo lo concerniente al gobierno de una casa modesta, tanto en lo relativo a la limpieza de las habitaciones e higiene en general, confección y repasado de las ropas indispensables,

cuidado de los niños y primeros auxilios, como la mejor forma de comprar los artículos de primera necesidad, carnes, verduras, etc., y hacer comidas sanas y sencillas. Los primeros resultados obtenidos en esta escuela anticipan el éxito completo que le espera en su desarrollo.

El movimiento de niñas ocurrido en este establecimiento, el año próximo pasado, es como sigue:

Existencia anterior	215
Entradas	150
Salidas	74
Defunciones	1
Existencia el 31 de Dic. último.....	290

El servicio de las obras sanitarias de este Asilo, cuya conexión con las obras generales de la ciudad, no ha podido hacerse por diversos inconvenientes, ha sido puesto, sin embargo, a la altura que corresponde, construyéndose pozos sépticos y dotándolos de otros elementos, contratados y costeados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y deferencia del ex-Ministro, D. Ezequiel Ramos Mexía, en la suma de $ 11.988.45 m/n.

La calle de acceso ha quedado bien adoquinada, habiendo invertido la Sociedad en esta obra la suma de $ 2.813.88 m/n, solamente.

Se ha construído un patio inglés y una nueva carbonera, modificando la ubicación de algunas puertas del mismo departamento y reinstalado la báscula, por la suma de $ 6.500 y la de 537.72, respectivamente.

La sección de lavar y planchar ha sido dotada de varios muebles, realizándose a tal efecto un gasto de $ 680.

Con motivo de ser muy escasa la cantidad de agua caliente para los baños, se autorizó la instalación de otra caldera por la suma de $ 2.800 o/s, para reforzar también los servicios de la cocina y del lavadero, y

se han hecho algunas reformas para aprovechar el vapor de la primera caldera, con lo que resultará mayor abundancia de agua caliente y menores gastos que los que hasta ahora se realizaban.

Finalmente, se ha instalado un gabinete odontológico servido gratuitamente por el señor Juan B. Patrone y otro quirúrgico, disponiéndose también a ensanchar el local destinado a la enfermería.

***

Casa de Expósitos. — Con la adquisición recientemente hecha por la suma de $ 72.500 m/n, de un terreno situado en la esquina de las calles Caseros y Tacuarí y de una casa contígua con frente a esta última calle, que han sido destinados provisoriamente para habitación del personal de servicio, hemos avanzado un paso más en la realización de nuestro propósito de adquirir todas las propiedades que se encuentran dentro de la manzana que ocupa este establecimiento, tratando de que el terreno de esta casa limite por calles públicas por sus cuatro costados. Es esta la tercera operación de tal índole que hace la Sociedad y merced a ellas se han anexado al terreno primitivo de la Casa alrededor de 3.150 v. c. de superficie. Existe a la consideración del H. Congreso un proyecto de ley, presentado por los señores G. del Barco, J. M. Olmedo, M. Montes de Oca y J. A. Roca, por el cual se expropiaría a favor del ensanche de esta Casa y sin gastos para la Sociedad, la finca particular situada en la esquina de las calles Montes de Oca y Caseros y la lonja de terreno que quedaría contígua al establecimiento después de prolongada la calle Patagones por el costado Sud. Sería ésta una importantísima contribución de los Poderes Públicos a nuestro proyecto, aún cuando quedarían todavía por adquirir algunas propiedades de menor importancia que dan frente a la calle Tacuarí.

El año ppdo., quedaron habilitados el pabellón que sirve de habitación al personal técnico superior y el túnel de comunicación entre los pabellones de Administración y Cárlos Pellegrini, en todo lo cual se ha invertido hasta la fecha la suma de $ 94.861.30 m/n., proporcionada por la ley 6780, de la que $ 70.147.66 corresponde al primero y $ 24.713.64 al segundo.

La construcción de la hermosísima capilla mandada levantar el año anterior con la base de las donaciones a que me referí en mi informe último, toca a su término, pues sólo falta la colocación de los vitraux, que llegarán de Europa en estos días. Podrá ser inaugurada en los primeros meses del año corriente. La señora socia Adelia H. de Olmos, ha donado un altar de mármol, los ornamentos indispensables, un cuadro de Nuestra Señora del Huerto y los bancos de roble que se encuentran colocados. El doctor Centeno la ha dotado con un púlpito también de roble y otra persona cuyo nombre se desea reservar, ha prometido dotarla de imágenes escultóricas y de tres arañas de luz cuya confección ha sido encargada a Europa además de las campanas y algunos ornamentos.

Se sigue trabajando en la instalación de una sala incubadora con capacidad para nueve niños, que será sin duda alguna la más importante de Sud América y en la que se ha comprometido la suma de $ 9.300 m/n.

Entre las otras obras ejecutadas el año ppdo., se destaca la colocación de azulejos en los pabellones de infecciosos.

Se trata de llenar ahora alguna de las necesidades expuestas por las señoras Inspectoras, reconstruyendo los pisos de los patios y colocando un techo firme en los costados del pabellón Ayerza para que pueda ser aprovechado por los niños convalecientes de sarampión.

El movimientó de niños ocurrido el año ppdo., es como sigue:

Existencia anterior.....	1.841
Entradas	1.319
Salidas	823
Defunciones	573
Existencia el 31 de Dic. último...	1.764

Esta última existencia se descompone así: 236 niños que se asistían en el hospital de la primera infancia anexo a esta Casa; 503 que se encontraban en poder de amas de leche externas; 538 en el de amas de despecho también externas y 487 internados en la Sucursal de este mismo establecimiento existentes en la Capital.

Los niños que viven fuera del establecimiento, son frecuentemente visitados por los Inspectores técnicos y los seccionales. El número de las visitas practicadas el año ppdo., asciende a 27.313.

El movimiento estadístico del hospital, dá los siguientes totales: enfermos hospitalizados, 2.190; asistidos sin hospitalización en los consultorios externos, 3.029, entre los que se encuentran comprendidos 619 hijos de amas, que gozan gratuitamente de este beneficio; operaciones practicadas, 265; recetas despachadas, 18.208; y análisis verificados, 1.507.

La dirección técnica de esta Casa, justifica el alto porcentaje que se observa en la mortalidad de los niños expósitos, aunque resulta menor la del año próximo pasado, que la del anterior, expresando que es debido a las condiciones muy precarias de desarrollo orgánico y salud en general, en que se entregan a la Casa esos niños, que se abandonan en la primera edad.

***

Sucursal de la Casa de Expósitos. — Los cuidados que consagra la Sociedad a la salud de los niños

de esta Casa y la instrucción que se proporciona a los más grandecitos en el kindergarten que dirigen las hermanas, son los temas obligados de las preocupaciones que debemos dedicar a los expósitos.

Este establecimiento ha recobrado el aspecto de sus mejores tiempos de reconstrucción, por la devolución, primero, que se le hizo el año anterior de los locales que sirvieron a la Sucursal de la Casa de Huérfanas, y después por el levantamiento de dos pabellones, mandados ejecutar el año ppdo.

El uno es el lavadero contratado por la suma de $ 71.500, en cuanto a su edificio, y en $ 21.590.90 sus máquinas, que prestará también sus servicios a la Casa central de expósitos. Esta maquinaria comprende una caldera, bomba de alimentación, dos máquinas rotativas de lavar 100 kilos de ropa por hora cada una, dos centrífugas, una cámara secadora, un tanque de hierro galvanizado para lejías, una máquina de secar y planchar ropa, una estufa de desinfección, seis planchas a gas y un tanque de 1.500 litros de capacidad para agua caliente y demás accesorios.

El otro, es un pabellón dormitorio de tres plantas, con capacidad para 70 niños, y en la que se tiene comprometida la suma de $ 63.000, que se tomará de las donaciones del Banco Español del Río de la Plata.

La provisión de agua potable, que es uno de los servicios de que se ha resentido siempre más el establecimiento, fué estudiada a principios del año por las Obras Sanitarias de la Nación, habiéndose en consecuencia autorizado la inversión de $ 4.000 para mejorarla, tratando de que satisfaga sin escasez todas las necesidades de una población de 500 niños.

Entre las otras obras autorizadas el año próximo pasado, merecen especial mención: instalación de un ascensor, presupuestado en la suma de $ 7.011.35, para trasladar los niños a los comedores que se encuentran instalados en las plantas altas del edificio prin-

cipal; embaldosamiento de un patio por $ 900, en el que se han instalado trapecios, hamacas y otros aparatos de gimnasia para niños; adquisición de una máquina peladora de papas, por $ 860; construcción de una nueva caballeriza y cochera y reedificación de los locales ocupados por la carpintería, el comedor y dormitorio de peones; colocación de azulejos en un consultorio, en las dependencias de la cocina y otras; construcción de las veredas que van a la capilla, habilitación de un departamento para habitación del capellán; blanqueo de los edificios, pintura de puertas y ventanas, etc.

El movimiento de niños de este establecimiento, está comprendido en la estadística general de la Casa de Expósitos.

Entre las diversas medidas propuestas por el Médico general de este establecimiento, para obtener los mejores resultados de la actual organización que se sigue en el traslado de los niños expósitos, considerando el aislamiento de los enfermitos contagiosos, de los afectados por otras enfermedades y su separación de los sanos, se piensa establecer la permanencia temporaria de los niños débiles de esta Sucursal, enviándolos al Asilo General Martín Rodríguez por un período de dos o más meses y trayendo a esta capital los niños sanos del Asilo para que dejen su sitio a aquellos.

***

Asilo General Martín Rodríguez. — Como la Sucursal de la Casa de Expósitos, este establecimiento, que está aplicado a un destino idéntico al de aquélla, es también objeto de especial atención de parte de la Sociedad.

En el año próximo pasado, y como resultado de los estudios que mandamos practicar sobre las obras sanitarias, que de tiempo atrás adolecían de serias

deficiencias, se obtuvo de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación la presentación de un estudio y presupuesto oficial de $ 175.000 m/n, para rehacer la instalación de esas obras, tratando de darles mayor capacidad y conectar sus desagües con las obras de igual clase de un cuartel que se halla próximo; pero considerando muy elevada esa erogación, obtuvimos de la Dirección de las Obras de Salubridad de la Provincia, por intermedio del señor Ministro de Obras Públicas, señor Ortiz de Rosas, la promesa de contraerse al estudio de este asunto. Tengo conocimiento de que la promesa se está cumpliendo y que dentro de poco recibiré el presupuesto oficial de las obras que aquella repartición considera indispensables para regularizar ese servicio.

Los dos pabellones mandados construir el año próximo pasado, están próximos a ser terminados, y tal vez sea posible inaugurarlos a mediados de Marzo. Con esta habilitación habremos elevado a 550 la capacidad actual de camas de este Asilo. A principios de este año fué autorizada la construcción de una galería de comunicación entre esos dos pabellones, por la suma de $ 7.100 m/n; y últimamente se ha contratado con la casa Cardini la dotación de las camas necesarias por la suma de $ 3.216 m/n.

Entre las adquisiciones de mayor importancia realizadas el año ppdo., figuran las siguientes: un tambor más para el lavadero que funciona perfectamente con sus anexos; un breack y nuevos arneses para los caballos; una cocina económica y una heladera para el departamento de las hermanas; diversos aparatos para ejercicios gimnásticos de los niños y los uniformes correspondientes, etc.; se instaló un molino de viento en la quinta y un tanque de 6.500 litros de capacidad, servido por un pozo construído a tal efecto para riego de la quinta, en una parte de la cual se ha plantado un bosque de 100 árboles frutales y 100 piés de parras. Se ha construído una gran pileta para baños

con lluvias rodeándosela de caminos embaldosados y plantaciones. Al frente del establecimiento se han formado bonitos jardines. Se ha construído un gran galpón para depósito de las máquinas de la quinta, taller de pintura y caballeriza, y son muchas las refacciones llevadas a cabo en los pisos, ventanas y puertas de los edificios y en las obras de salubridad, que no detallo por su larga extensión.

El movimiento de niños ocurrido en este establecimiento el año ppdo., es como sigue:

Existencia anterior	309
Entradas	171
Salidas	138
Existencia el 31 de Diciembre ppdo.	342

Manifiestan las señoras Inspectoras que es necesario proceder a la realización de las siguientes obras nuevas: construcción de un comedor para los niños, con la dotación del menaje correspondiente, exigida por la próxima habilitación de los pabellones dormitorios y consiguiente aumento de la población del Asilo; construcción de dormitorios para el personal femenino de servicio y el de peones, y una galería cerrada en el edificio antiguo para los niños, además de un gran patio para recreo; cercar con base de material y verja de hierro, la parte de la quinta a que dan frente los nuevos pabellones, aumentar la capacidad de la despensa; unir con una galería los nuevos pabellones con el edificio antiguo; cambiar con mosaico el piso de madera de un pabellón dormitorio; instalar un pararrayos, etc.

***

Asilo de Huérfanos. — En el curso del año ppdo., celebré varias entrevistas con los señores Ministros de

Obras Públicas, Agricultura, Guerra y Marina, y realicé otras gestiones con el objeto de conseguir la colocación más útil posible, de los niños que deben abandonar este establecimiento al cumplir la edad reglamentaria. La bondad de los resultados obtenidos, son evidentes: durante el año, la Sociedad ha colocado 21 niños en la Escuela Agrícola Benítez del territorio del Chaco, 28 en la Escuela de Grumetes, 5 en la de Aprendices Mecánicos del Ministerio de Obras Públicas, 5 en la de Herradores del Ejército y 11 en la banda de música del Regimiento 3 de Infantería, siendo además de notarse, que de los colocados anteriormente en la citada Escuela de Aprendices Mecánicos, varios de ellos han pasado á otras superiores, llevando ahorradas sumas de importancia depositadas en el Banco de la Nación, como economías que han realizado sobre sus sueldos.

Además, y para facilitar el ingreso de mayor número de niños a las escuelas citadas, se ha logrado implantar en el programa de estudios correspondiente, las asignaturas cuyo conocimiento los prepara mejor para rendir los exámenes de ingreso y les da base suficiente para prosperar en el oficio á que han de ser destinados. Han obligado bien, pues, el agradecimiento de la Sociedad todos los señores ex-Ministros aludidos, doctores Adolfo Mujica, Carlos Meyer Pellegrini, y los Ministros contraalmirante Juan P. Saenz Valiente y general Gregorio Vélez, como antes lo hiciera en términos también apreciables, el ex-Ministro don Ezequiel Ramos Mejía.

En los últimos exámenes se han constatado progresos muy sensibles en la instrucción y educación de los alumnos, que superan los resultados obtenidos en los anteriores.

Las señoras Inspectoras fundaron, a principio del año, una clase especial destinada a la instrucción de los niños retardados, y manifiestan en su reciente informe, que el resultado obtenido es verdaderamente

asombroso, pues estos niños en pocos meses han aprendido a leer y escribir con bastante corrección y hacer cuentas hasta de multiplicar, después de haber permanecido analfabetos durante varios años, sin embargo de haber asistido a las clases con toda regularidad.

La Sociedad considera todavía conveniente mantener este establecimiento en su actual ubicación, prescindiendo por ahora del proyecto que se había formulado sobre su traslación á otros edificios que se construirían en el campo; pues si se abandonaran los elementos con que se cuenta en la capital para preparar a los niños, no se podría ya aprovechar en su beneficio la concesión especial que han hecho los señores Ministros para que terminen su educación en las escuelas del Gobierno que he mencionado. Para obviar el inconveniente relativo a la mala salud de algunos niños, que es la causa principal que motivó el proyecto de la traslación, esta presidencia ha propuesto a la Sociedad la fundación de una colonia de vacaciones, que durante los meses de verano les proporcione un aire más puro que el del internado, juegos de plena libertad en los ejercicios, etc., sirviéndose a tal efecto de instalaciones sencillas. La salud del niño que ha sido expósito es generalmente precaria y se nota en muchos huérfanos la falta de desarrollo que una temporada de campo y de vida libre contribuiría tanto a modificar. Las vacaciones actuales de estos niños, no representan para ellos sino unas horas de ocio en su misma casa, que si bien está en muy buenas condiciones higiénicas, no puede tener, ubicada en el centro de la ciudad, la amplitud necesaria para el recreo de 500 niños varones de 7 a 15 años de edad.

Aceptado ese pensamiento por la Sociedad, se tratará de realizarlo dentro del presente año con la base del legado de 50.000 francos de la señora de Vignal.

El movimiento de niños ocurrido en este establecimiento el año ppdo., es como sigue:

Existencia anterior	492
Entradas	119
Salidas	131
Existencia el 31 de Diciembre ppdo.	480

La sección talleres del segundo departamento de este Asilo, ha ejecutado trabajos el año ppdo., por la suma de $ 31.040.051.

La instalación del taller de encuadernación será complementada próximamente dotándola de dos máquinas de rayar papel y una guillotina, cuya adquisición ha sido autorizada en la suma de $ 3.915.

En este establecimiento no se ha realizado ni iniciado el año ppdo. ninguna obra nueva que merezca especial mención, aún cuando el edificio necesita varias reformas y reparaciones para que pueda responder a su objeto con más eficacia. Recientemente se ha autorizado la adquisición de un toldo para un patio de recreo, en la suma de $ 900 m/n.

Las señoras Inspectoras reiteran su petición anterior, relacionada con la habilitación de un servicio de lavadero y desinfección, que manifiestan ser de indispensable necesidad ,para este establecimiento.

***

Hospital Rivadavia. — La obra de reconstrucción de los locales ocupados por la cocina de este establecimiento, que se está ejecutando para mayor perfeccionamiento de las instalaciones de varios servicios generales, comprende un amplio pabellón con espaciosas salas en las que se colocará la cocina a vapor, adquirida en Europa con su correspondiente batería de nickel y demás accesorios, la caldera, motor y dinamos necesarios, una cámara frigorífica, despensa, etc., además de la hidroterapia general, una sección de electroterapia y otras dependencias que satisfarán

todas las necesidades del Hospital. En la construcción del pabellón se ha comprometido hasta la fecha la suma de $ 134.400 m/n y en las maquinarias la de $ 38.000 m/n, a lo que debe agregarse las siguientes obras complementarias: demolición de la chimenea vieja de la cocina, construcción de una provisoria y de otra definitiva para la misma, por la suma total de $ 7.345 m/n; adquisición de una máquina peladora de papas por $ 855 m/n; construcción de una sala contígua al pabellón para instalación de las máquinas por $ 9.019.77 m/n; y ejecución de los trabajos de albañilería necesarios para colocar el ascensor que ha de adquirirse para el mismo pabellón, por $ 3.203.80 m/n; construcción de varias puertas no previstas en los planos primitivos por $ 3.300 m/n.

El instrumental quirúrgico del Hospital y las instalaciones técnicas todas de los consultorios externos, laboratorios, salas de cirugía, maternidad, etc., han tenido el año ppdo. importante refuerzo con las adquisiciones hechas en Europa por valor de $ 20.000 m/n, que hizo el doctor Roberto Aróztegui por comisión especial de la Sociedad.

Entre las otras obras realizadas durante el año, merecen especial mención: instalación de nuevos desagües en un departamento de baños habilitado en la maternidad, en sustitución de los que se encontraban situados en los departamentos de cocinas, en lo cual se autorizó la inversión de $ 950 m/n, pues los trabajos de albañilería, construcción de pisos de mosaico, revestimiento de las paredes con azulejos, etc., todos ellos muy importantes, han sido ejecutados por el personal del Hospital; instalación de los nuevos ramales de cables subterráneos para luz eléctrica, fuerza motríz, autorizada el año anterior y colocación de medidores en todos los pabellones para controlar el consumo de cada uno, además de otras medidas relacionadas con este servicio, que han dado por resultado una economía de $ 2.449.15 m/n, realizada en

el segundo semestre del año en comparación con lo gastado el primer semestre; sustitución de los antiguos tanques de hierro del lavadero por diez piletas de material y aumento de los tambores destinados al lavado de ropa, con la instalación de uno de mayores dimensiones, donado por la señora Rosa A. de Tornquist; renovación de varios elementos del horno crematorio de resíduos; modificación y reparación de los elementos correspondientes a las salas de esterilización y en los ascensores eléctricos; refacción general del ex-departamento de practicantes, que ahora se encuentra destinado a los médicos internos y dotación de los muebles indispensables a todas sus habitaciones; renovación completa de las camas de la maternidad; adquisición de diversos muebles para varias dependencias, además de muchísimos trabajos de mecánica, herrería, carpintería, albañilería ejecutados con personal propio.

El señor Intendente Municipal hizo ejecutar por cuenta de la Municipalidad los trabajos de desmonte de la acera de la calle Bustamante y su reconstrucción total con piedra nueva, donando al establecimiento la piedra usada, con la que se han mejorado los caminos del interior.

Corresponde una palabra de agradecimiento a los señores Dasso y Cía., que durante estos últimos meses han sumistrado gratis el oxígeno que necesita el Hospital, por valor de $ 500 m/n mensuales y por su promesa de seguir atendiendo este servicio en las mismas condiciones durante el corriente año.

Las señoras Inspectoras hacen la siguiente enunciación de obras nuevas que consideran de indispensable necesidad para la mejor marcha del establecimiento: ampliación del edificio ocupado por el laboratorio, hasta darle los tres cuerpos indicados en los planos correspondientes; construcción de un local contiguo al lavadero para centralizar en él el servicio de ropería, que hoy se hace con mucha dificultad; pro-

longación de los corredores hasta el pabellón Cobo y el Siglo XIX; revestimiento de azulejos en todos los pabellones, galerías de comunicación y consultorios externos; calefacción general del establecimiento, pues actualmente poseen este servicio tan sólo el pabellón Cobo y el VI; sustitución del ascensor hidráulico del pabellón primero por otro eléctrico; construcción de un pabellón independiente para el personal de servicio y de una nueva carbonera, a la que deberá dotarse de una báscula para carros, etc.

El costurero general del establecimiento rinde un trabajo sumamente apreciable como lo hacen los demás servicios de igual carácter de las otras dependencias de la Sociedad.

El movimiento de enfermas hospitalizadas ocurrido el año ppdo., es como sigue:

Existencia anterior	458
Entradas	6.012
Salidas (altas)	5.647
Defunciones	342
Existencia el 31 de Dic. ppdo....	481

El total de estas enfermas es, pues, de 6.470, que no ha sido nunca superado en los resultados de las estadísticas anuales de este establecimiento, como no lo ha sido tampoco el correspondiente a las enfermas asistidas sin hospitalización en los consultorios externos que se elevó a 39.471 en el mismo año.

Estos aumentos vienen produciéndose en progresión ascendente desde muchos años atrás, y puede apreciarse su importancia con la siguiente demostración correspondiente a los últimos diez años:

AÑOS	Enfermas hospitalizadas	Enfermas sin hospitalización
1904	3.757	12.295
1905	3.890	15.844
1906	4.041	20.255
1907	4.311	21.310
1908	4.762	22.255
1909	5.448	24.437
1910	5.850	28.646
1911	6.023	34.902
1912	6.084	37.302
1913	6.470	39.471

En la sección maternidad han sido atendidas 858 embarazadas.

En el servicio de cirugía se practicaron 3.161 operaciones, en el laboratorio se efectuaron 8.548 análisis y en la farmacia se despacharon 87.906 recetas.

***

Hospital Nacional de Alienadas. — La sola enunciación de que se están ejecutando en este establecimiento diversas obras nuevas por un valor superior á $ 1.400.000 m/n, que serán inauguradas en breve, unida a la circunstancia de ser ésta la mayor suma de recursos aplicada de una sola vez a la realización de ensanches de una dependencia de la Sociedad, basta para comprobar que no es escaso el interés que nos merecen las alienadas a nuestro cargo. Y este interés resulta mayor aún si se tiene en cuenta que se ha proyectado destinar la cantidad de pesos 750.000 del producto que se obtenga de la venta de la propiedad que ocupa la Casa de Huérfanas para construcción de nuevos pabellones de enfermos, entre los que podrá incluirse uno especial para asistencia de pensionistas, según el pensamiento que han tras-

mitido a la Sociedad las señoras Inspectoras, pues diariamente constatamos que son muchísimas las personas que no se resignan a hospitalizar un miembro de su familia en los pabellones de enfermas indigentes y no cuentan con recursos bastantes para hacerlo en sanatorios particulares.

Como el momento no es indicado para vender propiedades, habrá que esperar, pues, tanto más cuanto que ya no se trata de una exigencia superior, y más aún con la seguridad que nos dá el Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, doctor D. Domingo Cabred, de que en los primeros meses del corriente año se habilitará el Hospital de Oliva y nos tomará 800 enfermas. Quedará entonces reducida la población actual de alienadas a nuestro cargo, a la cifra de 1.600; y si se considera que la capacidad higiénica de estas dos dependencias de la Sociedad con los pabellones en construcción es suficiente para albergar alrededor de 1.500 enfermas, cree esta institución que no hay ya motivos para apresurar la sanción de nuevos proyectos para combatir un hacinamiento de enfermas que no existirá antes de algún tiempo.

Podrá mientras tanto la Dirección técnica estudiar la mejor instalación de los servicios que crea indispensables para completar el Hospital, en la seguridad de que la Sociedad le prestará todo su apoyo a medida que los recursos lo permitan, bastando por ahora con que los pabellones que se están edificando hagan desaparecer el doloroso hacinamiento en que viven las enfermas, que ha sido la constante preocupación de la Sociedad durante muchísimos años.

Las obras nuevas a que me he referido, sancionadas el año ppdo., son las siguientes:

1.º Construcción de un pabellón para asiento de las oficinas administrativas, algunas dependencias de carácter técnico, habitación del cuerpo médico interno

y otros empleados de este carácter y con un amplio departamento para habitación, también, de las hermanas de caridad, en el cual se ha comprometido hasta la fecha la suma de $ 354.288.92 m/n, incluyendo $ 810 por el desvío de un caño de agua, que fué necesario remover para fundamentar este pabellón, y la instalación de un ascensor, presupuesta en pesos 5.090.80 m/n.

2.° Construcción de otro pabellón destinado a enfermería, que importa hasta esta fecha la suma de pesos 189.177.97 m/n.

3.° Obras de calefacción para los dos pabellones citados, presupuesta en $ 3.900 m/n.

4.° Colocación de zócalos de azulejos en el pabellón de enfermas mandado construir el año anterior, en la que se invertirá alrededor de $ 16.500 m/n, y reconstrucción de una parte de los cimientos de este pabellón por $ 20.948.42 m/n.

5.° Construcción de un pozo semisurgente en la casa de máquinas, por $ 3.950, y refacción del pozo del lavadero por $ 1.950.

6.° Reparaciones de desperfectos causados por un temporal a varios edificios por $ 3.650; blanqueo del muro y cerco exterior del establecimiento, por pesos 3.230; trabajos adicionales en la construcción de las aceras por $ 1.625.

7.° Adquisición de una cocina económica por $ 2.295, y aparatos matafuego para los pabellones de madera, por $ 812.25, y tres medidores eléctricos, por $ 380 m/n.

En estos días ha sido resuelta la licitación verificada hace dos meses, para construir un pabellón destinado a cochera, habitación de peones y caballeriza, que servirá provisoriamente para dormitorio de enfermas, y la ampliación del pabellón lavadero que se realizará con el propósito de instalar en élla la ropería general del establecimiento. Los antecedentes de esta licitación permiten suponer que habrá que com-

prometer en la ejecución de las dos obras que comprende, la suma de $ 190.000 m/n, aproximadamente.

Exigiría largo espacio la relación de las múltiples obras de refacción de los edificios y demás instalaciones del establecimiento, hechas directamente por el personal de la casa y autorización de las señoras Inspectoras. Baste decir que se refaccionan con diligente celo y actividad todos los destrozos que hacen las enfermas, se blanquean a menudo las paredes interiores y exteriores de los edificios y se pintan de nuevo los muebles, puertas y ventanas, guardando siempre su mayor higiene, dedicando asimismo una atención muy preferente a la marcha regular de las obras sanitarias; se ha construído un galpón para los animales destinados al laboratorio; reconstruído muchos pisos y varios cuartos de baño y w. c., y construído varios muebles para diversos usos.

La instalación del laboratorio de anatomía patológica ha sido ampliamente complementada con la adquisición de diversos aparatos adquiridos recientemente en Europa por autorización de la Sociedad.

El movimiento de enfermas ocurrido el año próximo pasado en este establecimiento, es como sigue:

Existencia anterior	1907
Entradas	911
Salidas (altas)	711
Defunciones	282
Existencia el 31 de Dic. ppdo...	1825

Han sido asistidas 21 parturientas, efectuándose, además, 31 operaciones, practicándose 1.160 análisis. En la farmacia se despacharon 95.736 recetas.

***

Asilo de Alienadas de Lomas. — El hacinamiento de enfermas que se ha empezado a sentir en este

Asilo, con el envío de un buen número de éllas hecho por el Hospital Metropolitano hace cuatro meses, desaparecerá en breve.

Se ha seguido la tramitación de las expropiaciones de terrenos autorizadas por el H. Congreso, para regularizar la propiedad que ocupa este establecimiento con lo que también se trata de limitarlo por calles públicas por sus cuatro costados. Hemos escriturado ya uno constante de 12.186 metros 78 decímetros cuadrados, por la suma de $ 30.830.71, faltando hacer otro tanto con cuatro más que representan una superficie de 18.979.20 metros cuadrados, dependiendo ahora el trámite de este asunto de las autoridades de justicia federal de la Provincia.

También las obras sanitarias han merecido la atención preferente de la Sociedad y un estudio muy prolijo de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, que ha dado por resultado la aceptación de un presupuesto de $ 26.954.54 m/n., para aumentar las maquinarias destinadas al depuramiento y utilización de las aguas servidas con dos cámaras sépticas y tres filtros, más los accesorios correspondientes. Así mismo la provisión de agua potable, para cuyo mejoramiento se ha autorizado la refacción del pozo semisurgente principal en la suma de $ 800 y la construcción de uno nuevo por la de $ 8.310; con todo lo cual las obras sanitarias y la de provisión de agua potable son suficientes para satisfacer las necesidades de una población de 600 enfermas.

Con el objeto de resguardar a las enfermas de los días de lluvia o de temporal, sin obligarlas a permanecer en los salones dormitorios o en el comedor general, se ha autorizado la construcción de dos grandes galerías cubiertas en una de las cabeceras de los pabellones dormitorios de material existentes, por la suma de $ 5.700 m/n.

Entre las otras obras nuevas o adquisiciones, anoto las siguientes: instalación de aparatos matafuego en

los pabellones de madera por $ 500 m/n., y diversas instalaciones eléctricas por $ 1.380 o/s, etc.

El movimiento de enfermas ocurrido en este establecimiento el año ppdo., es como sigue:

Existencia anterior	491
Entradas	93
Salidas (altas)	15
Defunciones	18
Existencia el 31 de Diciembre ppdo.	551

En la farmacia se despacharon 1874 recetas.

***

Hospital de Niños. — Mi primer recuerdo al referirme a este establecimiento, es necesariamente de afectuosa consideración a la memoria del ex Médico Director, doctor D. Antonio Arraga, fallecido el mes de Octubre ppdo. Fué el doctor Arraga un médico abnegado, un eficaz colaborador de la Sociedad en la construcción del nuevo hospital, un inteligente organizador de los servicios que este establecimiento está prestando a nuestra Capital dirigiéndolo desde hace 17 años, un alto consejero en la solución de las cuestiones que sometemos al Consejo Médico y, finalmente, un amigo sincero de la Sociedad, a la que dió siempre pruebas de su adhesión y de quien supo obligar el más bien conquistado de los agradecimientos.

El doctor D. Eliseo Ortiz, que ha venido a reemplazarlo, posee condiciones sobresalientes y ha probado bien su inteligencia y laboriosidad en la jefatura de importantes servicios de este mismo Hospital. Hechos estos que nos inspiran absoluta confianza en los buenos resultados de su dirección.

La generosa donación de $ 25.000 que se debe a la señora socia D. Julia S. R. de Roseti, nos permitirá

afrontar el corriente año, la ampliación de la capilla, de acuerdo con una idea bien estudiada de las señoras Inspectoras, que ha hecha innecesaria la construcción de una nueva.

Recientemente ha sido habilitado el nuevo lavadero, cuyas maquinarias, ubicación y rendimiento de trabajo es muy superior al del lavadero primitivo. A las sumas comprometidas anteriormente en la construcción del pabellón donde ha sido instalado y en cuyo piso superior, que estaba destinado a habitación del personal masculino de servicio, se habilitará de acuerdo también con otra idea de las señoras Inspectoras, una amplia sala de operaciones perfectamente dotada y presupuesta en $ 13.778.30, se han agregado obras complementarias que expreso a continuación: montajes de las maquinarias por $ 2.700; instalación de la calefacción por $ 4.150; provisión de una caldera para alimentar la calefacción y arreglo de la chimenea, por $ 1.000 y construcción de 11 piletas de lavar, por $ 3.270; por todo lo cual el costo de este pabellón y de los servicios instalados en él importa hasta esta fecha la suma de $ 222.433.66 m/n, de la que sólo $ 48.775.37 m/n, se abona con fondos proporcionados por la ley 6780.

También han sido habilitadas las obras de ensanche de la cocina, autorizadas el año pasado en la suma de $ 10.409.49 m/n. y a las que se han agregado este año las siguientes complementarias: colocación de un intermediario de 1.500 litros y construcción de un tanque de 1.000 litros de capacidad por la suma de $ 650 m/n., refacción del local destinado a comedor de mujeres por $ 1.985 m/n., y arreglo de una comunicación entre la cocina y un comedor por $ 600.

También han sido autorizadas este año las otras obras siguientes: diversas reparaciones en el departamento de hermanas por $ 1.126; construcción de una casilla para cubrir un quemadero de basuras, por

$ 1.278.20; y construcción de cuartos de baños en el departamento de las hermanas por $ 4.000 m/n.

Aparte de los múltiples trabajos de albañilería, carpintería y pintura, etc., pueden citarse los siguientes: ampliación del departamento de médicos internos y de las hermanas, permitida por la salida de los practicantes internos; habilitación de un local destinado a la instalación de una máquina lava-platos; iniciada la construcción de un galpón para dormitorio del personal masculino de servicio.

Los aparatos e instrumentos de las salas de operaciones y de laboratorio, han sido aumentados con una adquisición importante hecha en Europa por autorización de la Sociedad.

Las señoras Inspectoras hacen presente la necesidad impostergable de construir un pabellón para consultorios externos y trasmiten la idea de aplicar las actuales salas de operaciones a salas dormitorios de niños débiles y habilitar solariums para su tratamiento. La primera necesidad es considerada por la Sociedad como realmente indispensable, pues no ignora los inconvenientes graves que supone la aglomeración de niños enfermos y sus acompañantes en los actuales consultorios y en los pasillos de acceso; y se tratará de realizar esta construcción, inmediatamente que los recursos la hagan posible. Digo cuando sea posible, porque el Hospital ha comprometido en nuevas obras sumas superiores a su presupuesto y al producido del Corso de las Flores, pesando en este momento sobre él un déficit de cierta consideración.

El movimiento de niños hospitalizados en este establecimiento, ocurrido el año ppdo., es como sigue:

Existencia anterior	398
Entradas	3.056
Salidas (altas)	2.363
Defunciones	689
Existencia el 31 de Diciemb. ppdo.	405

El número de enfermos asistidos sin hospitalización en los consultorios externos, fué de 29.445 dándose en su favor 133.680 consultas.

La siguiente comparación de las cifras estadísticas consignadas, con las de igual clase en los últimos diez años, da una idea acabada de la importancia del desenvolvimiento de este Hospital, que año tras año agrega siempre sumas más elevadas de las que anteriormente han representado sus servicios.

Años	Enfermos hospitalizados	Enfermos sin hospitalización	Consultas a enfermos externos
1904	1.843	14.478	64.671
1905	2.095	13.519	70.135
1906	2.280	16.841	92.654
1907	2.566	21.366	99.662
1908	2.435	22.506	97.070
1909	2.718	20.419	108.374
1910	2.972	20.865	108.267 *
1911	2.945	23.684	128.734
1912	3.200	26.477	131.344
1913	3.454	29.445	133.680

En los consultorios externos de oto-rino-laringología, y cirugía se practicaron 3.234 operaciones, habiéndose efectuado además 13.870 curaciones a los enfermitos del último de los consultorios nombrados.

En el laboratorio se practicaron 6.545 análisis, y en la farmacia se despacharon 29.368 recetas, muchas de las cuales corresponden a enfermitos no hospitalizados.

***

Hospital y Consultorio Oftalmológico. — Se mantiene en pie la resolución de la Sociedad, relativa a la reconstrucción total del edificio que ocupa este

establecimiento, de acuerdo con el programa dictado por el Médico-Director, doctor Otto Wernicke, y los planos confeccionados por el Ingeniero D. Juan A. Buschiazzo. Y digo que se mantiene en pie, solamente, porque todavía no dispone la Sociedad de los recursos indispensables para ejecutar las obras; pues ellos deberán ser tomados del producto que se obtenga de la venta de la propiedad que ocupa la Casa de Huérfanas.

Entre las mejoras introducidas el año ppdo. al establecimiento, de simple reparación en su mayor parte, se destacan la instalación de un servicio de agua caliente para los baños, la reconstrucción de la acera del frente, la colocación en éste de un tablero con el nombre y destino del Hospital, etc.

Es digna de especial mención la donación generosa de la señora Elisa G. de Nin, madre del malogrado médico que fué de este establecimiento, doctor D. Antonio Nin, consistente en los diversos aparatos e instrumentos de examen y curaciones que pertenecían a este facultativo.

El movimiento de enfermos hospitalizados en este establecimiento el año ppdo., es como sigue:

Existencia anterior	56
Entradas	265
Salidas (altas)	250
Existencia el 31 de Diciembre ppdo.	71

El número de los enfermos asistidos sin hospitalización en el consultorio externo, ascendió a 6.196.

El siguiente cuadro comparativo del trabajo realizado por este consultorio externo durante los últimos ocho años, demuestra la importancia que ha adquirido este servicio.

Años	Enfermos asistidos	Curaciones practicadas
1906	816	18.466
1907	1.302	15.515
1908	2.002	22.469
1909	2.801	28.908
1910	3.447	38.080
1911	4.037	61.045
1912	4.908	61.590
1913	6.196	78.742

Se practicaron 1.159 operaciones y 78.742 curaciones. Se formularon 2.499 prescripciones de lentes y 3.958 recetas varias, habiéndose practicado 194 análisis.

***

Hospital y Asilo Marítimo. — Este establecimiento satisface sus necesidades del momento actual, como auxiliar del Hospital de Niños y de la Casa de Expósitos, resultando muy apreciables los servicios que presta en ese carácter, aunque limitados por su modesta capacidad.

La asistencia que corresponde a este Hospital, de los niños atacados de afecciones óseas, articulares y deformantes, debe caracterizarse más, siendo lamentable que sus locales no sean suficientes para recibir mayor número de esos enfermitos.

Esperemos que su ampliación pueda hacerse a medida que los recursos lo permitan. En tal sentido, han sido ya autorizados los gastos que exigirán la instalación de un servicio de rayos X; se está ensayando con buenos resultados la exposición de enfermos a la acción tonificante de los rayos solares y se busca en consecuencia, la mejor forma de instalar un solarium, que será complementado con la práctica

de los masajes y gimnasia médica que exigirá la habilitación de un local adecuado. Proyéctase también la instalación de un laboratorio y museo patológico, una sección de auptosias y el establecimiento de un lavadero y servicio de desinfección que deberá funcionar conjuntamente.

A principios del año ppdo. fué habilitada la nueva capilla, bendecida por el señor Internuncio Apostólico, doctor Locatelli, y con asistencia del ex-Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Bosch. En esta obra se ha invertido hasta la fecha la suma de $ 56.171.17, comprendida la construcción de una vereda alrededor de la capilla, presupuesta en $ 1.052. De este total $ 20.192.75 proceden de donaciones y el resto de fondos propios de la Sociedad.

Las varias reconstrucciones y refacciones de las obras de desagües de este Asilo, que desembocan en el mar muy cerca del balneario de nuestros asilados, decidieron algunas gestiones de la Sociedad ante las autoridades correspondientes, tratando de empalmar estas obras con las generales de Mar del Plata, habiéndose realizado con tal motivo estudios importantes por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, y que están próximas a ser resueltas.

La provisión de agua será también sensiblemente mejorada, instalándose un motor eléctrico para aumentar la capacidad del bombeo, de acuerdo con una petición de las señoras Inspectoras.

Se ha hecho la instalación de luz eléctrica estableciéndose la conexión de este servicio con la usina de la Compañía General de Electricidad de Mar del Plata, celebrándose con tal motivo un contrato ventajoso para suministro de la corriente que se necesita. Esta instalación fué presupuesta en $ 2.148.

Otra obra asimismo de importancia, es la correspondiente a la reconstrucción del departamento de hidroterapia, con piscina, bañaderas esmaltadas, lluvias y lavatorios, que fué presupuesta en la suma

de $ 4.105.20, y la cual ha sido complementada con la instalación de una caldera a vapor destinada a suministrar agua caliente, en la que se ha invertido la suma de $ 1.980 m/n.

El departamento ocupado por la cocina y sus dependencias está siendo objeto de una refacción general presupuesta en $ 1.980 m/n.

Se siguen los trabajos de instalación del Deauville adquirido el año anterior, que permitirá la más fácil traslación a la playa, de los enfermitos que no pueden hacerlo por sí solos.

Las obras realizadas, se concretan a simples refacciones, blanqueo y pintura en la mayor parte de las dependencias.

El movimiento de enfermos hospitalizados en este establecimiento el año ppdo., es como sigue:

Existencia anterior	155
Entradas	97
Salidas (altas)	83
Defunciones	13
Existencia el 31 de Diciembre ppdo.	156

El número de baños de mar tomados por los enfermos ha sido de 944; las curaciones practicadas a los enfermitos operados, ascienden a 13.127, y los análisis a 12. En la farmacia se despacharon 2.682 recetas.

***

Hospital Vicente López y Planes. — Esta nueva dependencia será un digno coronamiento de la obra humanitaria que se impuso la Sociedad de Beneficencia, de construir el primer hospital para tuberculosas de Buenos Aires. En ocho meses más podrá ser inaugurado con una capacidad de 218 camas, que representa un aumento de 64 sobre el cálculo primitivo.

Este aumento se debe a la deferente atención con que los doctores Molina y Tatti y el ingeniero Buschiazzo recibieron el insistente pedido de esta presidencia sobre la necesidad de que se alojaran más enfermas en el establecimiento. Con ese objeto se habilitará la parte alta del pabellón de administración para enfermas en observación, instalándose en el piso bajo del edificio, de tan vastas proporciones, el cuerpo médico, laboratorios, talleres, personal, etc. Esta modificación no recargará el costo total del Hospital, pues se limita a la instalación de cuartos de baño en el piso bajo.

El levantamiento de los edificios y sus detalles interiores, llegan a su término. Ahora se trabaja activamente en la construcción de las obras sanitarias y se preparan los locales donde se instalarán las diversas maquinarias de fuerza motriz, lavadero y desinfección, cocinas a vapor, calefacción general, alumbrado eléctrico, etc.

Desde mediados del año ppdo. se encuentra habilitada la casa habitación destinada al secretario sobrestante, que fué presupuesta en la suma de pesos 14.117 m/n.

Las demás obras autorizadas en el curso del año son las siguientes:

Construcción de las obras sanitarias, desagües y depuración de las aguas servidas, por $ 94.944.49 moneda nacional.

Revestimiento con azulejos de la sala y anexos de los pabellones dormitorios, por $ 33.014 m/n.

Obras generales de calefacción, por $ 175.238 m/n.

Diversos artículos de alumbrado, por $ 785.25 m/n.

Desde la iniciación de este establecimiento, la Sociedad ha comprometido la suma de $ 1.699.309.12, de la que se tiene abonada, tan sólo, la de $ 750.921.43 moneda nacional.

Como retribución de servicios prestados por la Municipalidad del pueblo General Rodríguez, donde se

levanta este establecimiento, que ha evitado diversos gastos, la Sociedad accedió a una solicitud de la Intendencia, costeando la construcción de 72 nichos y refacción de los existentes y de una pared del cementerio de esa localidad, reservándose esta institución 20 nichos nuevos para las necesidades de este Hospital.

***

Maquinarias de los establecimientos. — El ingeniero mecánico asesor, D. Evaristo V. Moreno, desempeña los deberes de su cargo con una consagración y eficacia muy satisfactorias.

Del informe que he recibido ultimamente, se desprende que el funcionamiento de todas las instalaciones mecánicas y eléctricas de la Sociedad en el año próximo pasado ha sido bueno; que la mayor parte de esos servicios han mejorado; que su mantenimiento resulta ahora más económico.

Una modificación introducida en el servicio de alumbrado eléctrico de los hospitales Rivadavia, Nacional de Alienadas y Asilo de Alienadas de Lomas, que produce una iluminación superior a la anterior, ha reducido el gasto de carbón en $ 1.220 m/n. mensuales, término medio.

El ingeniero señor Moreno ha intervenido en la instalación del nuevo lavadero del Hospital de Niños, en la ampliación de los del Hospital Rivadavia y Asilo General Martín Rodríguez, en la instalación de una caldera en el Asilo Saturnino E. Unzué, en la del alumbrado eléctrico del Hospital y Asilo Marítimo, en un importante agregado a la instalación eléctrica del Asilo de Alienadas de Lomas, etc. y en varios estudios de otra significación.

***

Fondo de Pobres. — Esta institución, que es atendida en su totalidad sin recargar el presupuesto general, se desenvuelve regularmente dentro de los principios que la establecieron. Actualmente existen 235 personas o familias inscriptas como pensionistas de este fondo, que reciben una mensualidad en efectivo de 10 a 30 pesos, según la situación de cada una y lo cual importa la inversión de $ 3.200 mensuales, término medio. Aparte de estos socorros ordinarios, se ha tomado de este fondo la suma de $ 9.184.55 para concesión de pasajes, de útiles de trabajo, aparatos de ortopedia, anteojos y donaciones en efectivo a personas menesterosas; siendo así que la suma total invertida por la Sociedad en socorros ordinarios y extraordinarios durante el año ppdo., asciende a pesos 47.549.55, que procede en $ 18.093 de las multas aplicadas por infracción a la ley de protección de los animales y el resto de donaciones.

***

Premios a la Virtud. — En el folleto publicado a su debido tiempo reseñando la distribución de estos premios, correspondiente al año ppdo., dí cuenta del mantenimiento de las instituciones anteriores y de las que se agregaban por primera vez y que hacía ascender a 55 y 11 respectivamente, el número de los premios y donaciones especiales instituídos.

Compláceme recordar que la fiesta realizada en el teatro Colón, con el programa acostumbrado, fué honrada nuevamente con la asistencia del Excmo. señor Presidente de la Nación, doctor D. Roque Sáenz Peña, el ex-Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Ernesto Bosch, otras autoridades y una distinguida concurrencia, tomando la palabra el elocuente Diputado Nacional doctor Manuel de Mora y Araujo, y el señor Secretario de la Casa de América, D. Rafael Vehils.

Con el agradecimiento de la Sociedad, deseo recordar también a los nuevos instituyentes de premios señores Gregorio H. García, Adelia H. de Olmos, doctor Juan M. Bosch y hermanos, Concepción U. de Casares, Amelia D. de Salgueiro, Jovita López Saubidet, Magdalena M. de Bernal y Josefa de Ezcurra, como a los instituyentes anteriores.

En la última distribución, se invirtió la suma de $ 45.452.90 m/n., por los siguientes conceptos.

En los cuatro premios del Superior Gobierno, pesos 1.600; en los instituídos por particulares, $ 19.025; en las donaciones especiales, $ 2.900; en donaciones menores y demás socorros en efectivo, $ 15.275; en adquisición de máquinas de coser, $ 5.358, y en gastos $ 1.294.90 m/n. Estos fondos proceden: del presupuesto general, en $ 6.000; de los instituyentes de premios y de donaciones particulares, en $ 21.925, y del Fondo de Pobres en $ 17.527.90 m/n.

***

Corso de las Flores. — La celebración de esta fiesta que conmemoraba el año ppdo. el 25º aniversario de su institución, ha tenido el éxito acostumbrado. El adorno e iluminación del recorrido fué brillante, y para darle mayor realce con ese motivo se iluminó el lago y se quemaron fuegos artificiales. Varios coches bien adornados contribuyeron al lucimiento de la fiesta, que desde su iniciación ha producido la cantidad de $ 830.102.73 para el Hospital de Niños.

A su organización han concurrido, en primer término, el señor Intendente Municipal, doctor Anchorena, que nos facilitó con toda gentileza los elementos de la Usina Municipal de Palermo y de la Sección de Alumbrado público, inteligentemente dirigida por el ingeniero Newbery; el señor Ministro de Marina, contralmirante Sáenz Valiente, que hizo lo mismo

con elementos de la Dirección General de Electricidad de la Armada, por intermedio del ingeniero señor J. O. Maveroff, que puso de manifiesto su habilidad profesional; los señores Ministros de la Guerra y Marina, el señor Intendente y el Jefe de Policía enviaron bandas de música militares y facilitaron el personal necesario para la organización del tráfico del Corso.

El Orfeón Español y el Centro Aragonés asistieron con sus rondallas, renunciando este último en favor del Hospital de Niños la cantidad de $ 100 con que fué premiado; la Sociedad Gath y Chaves hizo lo propio con un premio de $ 200 que se le discernió por el adorno de su carro de réclame, etc.

El producido líquido del Corso del año ppdo. asciende a la suma de $ 42.498.70 m/n., y es con muy poca diferencia el mismo obtenido en la reunión anterior.

El ex-Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Bosch, donó 800 pesos para premios. Hicieron lo propio, lo mismo que en las reuniones precedentes, el Jockey Club, el Club del Progreso y el Círculo de Armas, que donaron $ 500, $ 300 y pesos 200 m/n., respectivamente. A todas las personas e instituciones nombradas y miembros de la Comisión organizadora, la expresión del sincero agradecimiento de la Sociedad de Beneficencia.

***

Socorro a los inundados. — Me es muy grato recordar los términos del decreto del P. E., que nos confió la misión de socorrer a las víctimas de las inundaciones ocurridas el año ppdo. en los alrededores de la capital, porque ellos expresan la aprobación que han merecido del Gobierno, el desempeño de otras comisiones que nos encargara.

Recibida a tal objeto la suma de $ 150.000 m/n., y

consultado ese ministerio por esta presidencia, la Sociedad se puso de acuerdo con la comisión de señoras, presidida por la señora Angélica O. de Elía, que se había constituído en aquella oportunidad para el socorro de los inundados, y con el señor Intendente Municipal, para resolver de común acuerdo la forma de llenar los propósitos del Gobierno, habiéndose resuelto, finalmente, que la Municipalidad haría cesión de un terreno alto en las inmediaciones de los barrios inundados, para levantar en él varias casas de albergue destinadas a familias pobres, con la base de aquella suma y la de $ 50.000 que por el mismo decreto le fué entregada a la comisión.

Este asunto está todavía en trámite, dependiendo ahora su resolución del señor Intendente, después de lo cual será sometido a la consideración del P. E. para que quiera recabar del H. Congreso la autorización necesaria. Debo agregar, que antes de la intervención del Gobierno en este socorro, la Sociedad de Beneficencia prestó a los inundados todos los auxilios posibles, invirtiendo la suma de $ 8.867.78 del Fondo de Pobres en la adquisición de camas, colchones, ropas de todas clases y calzado, alimentos y donaciones en efectivo, que fueron distribuídos personalmente en los barrios inundados, por las señoras socias.

*
* *

Asesores de la Sociedad. — Las repetidas manifestaciones de gratitud que nos merecen los servicios que con tanto desinterés prestan a la Sociedad el abogado doctor D. Joaquín M. Cullen y el arquitecto D. Juan A. Busquiazzo, prueban que aquéllos consultan bien las necesidades de nuestra institución y se distinguen por su eficacia.

El escribano señor Carlos Varangot nos sigue pres-

tando sus servicios profesionales con aquel mismo desinterés y desde el mes de Octubre ppdo. hace lo propio el despachante de aduana señor Díaz de Vivar por ofrecimiento espontáneo.

A todos los señores nombrados les reitero el reconocimiento de la Sociedad.

***

Conclusión. — Esta es la obra que corresponde al ejercicio que he tenido el honor de presidir.

Un recuerdo triste y afectuoso para las consocias que han desaparecido durante el año de entre nosotras, las señoras Mercedes U. de Terrero y Josefa A. de Vassilicós.

Mi cariñoso agradecimiento a la amiga y compañera de tareas, señora Elisa Alvear de Bosch, siempre puntual y con inteligente dedicación a su puesto. Lo mismo a la Pro-Secretaria, señora Susana Casares de Llobet, que tan eficazmente la ha reemplazado en los tres primeros meses del año; a la Tesorera, señora Julia Zumarán de Olmedo, y Pro-Tesorera, señora Celina Huergo de Estrada, que tanto se dedican a la labor de atender las solicitudes de socorros, cada día mayores y a las obligaciones de sus puestos, también mi agradecimiento.

Las comisiones inspectoras han llenado su misión con eficacia y actividad, contribuyendo en gran parte al desenvolvimiento de mi acción.

Dejo constancia de la puntualidad y competencia con que los empleados de la Administración General y demás establecimientos han cumplido con sus obligaciones.

Mis consocias han querido nuevamente reelegirme por unanimidad para presidir la Sociedad de Beneficencia durante el año 1914. Otra vez mil gracias. Comprendo que han deseado que al completar el pe-

ríodo acostumbrado, pueda terminar la labor comenzada. Han hecho, sin embargo, más pesada mi deuda, la que trataré de pagar con aún mayor consagración a mis tareas.

Me es agradable aprovechar esta oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Carmen M. del P. de Rodríguez Larreta.

Elisa A. de Bosch.
Secretaria.

MOVIMIENTO DE ASILADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS Á CARGO DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL AÑO 1913

ESTABLECIMIENTOS	EXISTENCIA ANTERIOR				TOTAL de la existencia anterior	ENTRADAS				TOTAL de las entradas	SALIDAS				TOTAL de las salidas	DEFUNCIONES				TOTAL de las defunciones	EXISTENCIA ACTUAL				TOTAL de la existencia actual
	Sexo		Nacionalidad			Sexo		Nacionalidad			Sexo		Nacionalidad			Sexo		Nacionalidad			Sexo		Nacionalidad		
	Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.	
Casa de Huérfanas.	—	186	169	6	186	—	95	30	5	95	—	70	67	3	70	—	—	—	—	—	—	191	183	8	191
Asilo Saturnino E. Unzué	—	225	186	19	225	—	150	134	16	150	—	74	67	11	74	—	1	1	—	1	—	300	268	24	300
Expósitos: en el hospital	125	142	250	17	267																132	124	217	19	236
Expósitos: en casas de lechas externas	253	244	490	—	490	706	613	1.305	14	1.319	456	367	814	9	825	301	272	570	3	573	224	220	503	—	503
Expósitos: en am. de decho ext....	192	323	515	—	515																265	273	538	—	538
Expósitos: en la Sucursal	300	160	460	—	460																309	177	482	—	482
Asilo Gral. Martin Rodriguez	309	—	309	—	309	171	—	171	—	171	138	—	138	—	138	—	—	—	—	—	342	—	342	—	342
Asilo de Huérfanos	492	—	464	28	492	119	—	119	—	119	131	—	131	—	131	—	—	—	—	—	480	—	480	—	480
Hospital Nacional de Alienadas	—	1.907	681	1.226	1.907	—	911	419	492	911	—	711	232	479	711	—	282	129	153	282	—	1.825	679	1.146	1.825
Asilo de Alienadas de Lomas	—	491	216	275	491	—	91	25	68	93	—	15	3	12	15	—	18	13	5	18	—	551	225	326	551
Hospital de Niños.	240	158	329	69	398	1.647	1.329	2.693	323	3.016	1.329	1.024	2.011	324	2.361	384	302	630	56	686	194	291	343	62	405
Hospital y Asilo Marítimo	69	86	147	8	155	46	56	94	8	97	30	53	81	2	83	4	9	10	3	13	75	81	150	6	156
Hospital y Consult. Oftalmológico ...	47	13	43	13	56	136	129	131	134	265	137	133	118	152	270	—	—	—	—	—	42	29	56	15	71
Hospital Rivadavia.	—	458	265	193	458	—	6.012	2.330	3.682	6.012	—	5.647	2.152	3.495	5.647	—	342	164	178	342	—	481	279	202	481
	2.125	4.363	4.634	1.854	6.488	2.849	9.439	7.501	4.287	12288	2.291	8.074	5.898	4.467	10365	689	1.228	1.547	398	1.913	2.054	4.302	4.729	1.836	6.565

MOVIMIENTO DE ASILADOS EX LOS ESTABLECIMIENTOS Á CARGO DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL AÑO 1913

ESTABLECIMIENTOS	EXISTENCIA ANTERIOR				TOTAL de la existencia anterior	ENTRADAS				TOTAL de las entradas	SALIDAS				TOTAL de las salidas	DEFUNCIONES				TOTAL de las defunciones	EXISTENCIA ACTUAL				TOTAL de la existencia actual
	Sexo		Nacionalidad			Sexo		Nacionalidad			Sexo		Nacionalidad			Sexo		Nacionalidad			Sexo		Nacionalidad		
	Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.	
Casa de Huérfanas.	—	186	169	6	186	—	95	30	5	95	—	70	67	3	70	—	—	—	—	—	—	191	183	8	191
Asilo Saturnino E. Unzué	—	215	196	19	215	—	150	134	16	150	—	74	63	11	74	—	1	1	—	1	—	290	266	24	290
Expósitos	en el hospital	125	142	250	17	267	260	613	1.366	14	1.319	456	367	814	9	823	301	272	570	3	573	112	124	247	19	236
	en amas de leche externas	253	244	490	—	490																254	249	503	—	503
	en am. de dentro ext.	792	323	615	—	615																265	273	538	—	538
	en la Sucursal	330	168	498	—	498																330	177	497	—	497
Asilo Gral. Martín Rodríguez	303	—	303	—	303	171	—	171	—	171	138	—	138	—	138	—	—	—	—	—	—	342	—	342	—	342
Asilo de Huérfanos	492	—	464	28	492	119	—	119	—	119	131	—	131	—	131	—	—	—	—	—	—	480	—	480	—	480
Hospital Nacional de Alienadas	—	1.367	681	1.226	1.367	—	911	419	492	911	—	711	293	419	711	—	282	129	153	282	—	1.825	679	1.146	1.825
Asilo de Alienadas de Lomas	—	491	216	275	491	—	91	25	68	91	—	15	3	12	15	—	18	13	5	18	—	551	225	326	551
Hospital de Niños.	240	158	329	69	398	1.677	1.379	2.683	373	3.056	1.329	1.024	2.019	334	2.353	304	302	530	56	606	198	211	343	62	405
Hospital y Asilo Marítimo	68	81	147	8	155	40	57	94	3	97	30	53	81	2	83	4	9	10	3	13	75	81	150	6	156
Hospital y Consult. Oftalmológico	43	13	43	13	56	136	129	131	134	265	137	113	118	132	250	—	—	—	—	—	42	29	56	15	71
Hospital Rivadavia.	—	458	265	193	458	—	6.012	2.330	3.682	6.012	—	5.647	2.161	3.486	5.647	—	342	164	178	342	—	481	279	202	481
	2.125	4.363	4.651	1.854	6.489	2.849	9.430	7.301	4.787	12.280	2.211	8.924	5.959	4.407	10.366	649	1.226	1.547	308	1.963	2.054	4.992	4.729	1.936	6.526

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA CAJA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL 1.º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1913

DEBE

Saldo en Caja el 1.º de Enero.			$ 55.196.18
RECIBIDO			
DEL GOBIERNO NACIONAL			
Asignaciones ordinarias según presupuesto	$ 4.607.301.05		
Ley n.º 658, saldo de los $ 730.249.82 para construcción de un pabellón en el Hospital Nacional de Alienadas	» 559.249.82		
Ley n.º 873 á cuenta de $ 500.000 para construcción de dos pabellones en el Hospital Nacional de Alienadas	» 400.000.—		
Decreto 20 Septiembre de 1913, para socorros damnificados inundación del Riachuelo	» 30.000.—		
Ley n.º 886, reembolso de la suma invertida por la Sociedad, para compra de un terreno en Lomas	» 39.830.71	$ 5.196.383.58	
DE DONACIONES Y LEGADOS			
Recibido por este concepto		» 233.804.02	
DE PENSIONES			
Cobrado durante el año		» 347.964.40	
DE FIESTAS DE CARIDAD			
Recibido por este concepto		» 38.336.50	
DE OTROS RECURSOS, Á SABER:			
De alquileres	» 59.164.67		
» multas de policía	» 18.853.—		
» renta de títulos	» 3.472.90		
» interés de banco	» 3.000.—		
» otros varios	» 1.182.47	» 85.673.10	» 5.924.281.60
DEL BANCO DE LA NACIÓN			
Girado sobre la cuenta corriente	» 6.121.845.34		
» » » » especial	» 48.301.56	» 6.170.146.90	
DEL BANCO ESPAÑOL			
CRÉDITO CUENTA CORRIENTE			
Girado sobre esta cuenta		» 98.098.89	
DEPÓSITOS EN GARANTÍA			
Retenido en garantía por contratos		» 34.189.06	
DE LOS ESTABLECIMIENTOS			
De descuentos al personal	» 2.842.05		
» diversas oper. de orden interno	» 24.344.50	» 27.186.55	» 6.329.540.43
			$ 12.309.027.21

HABER

A LOS ESTABLECIMIENTOS		
Por asignac. ordin. para sueldos y gastos menores	$ 2.037.780.88	
POR GASTOS EXTRAORDINARIOS		
Gastos diversos y de orden general pagados por la Administración General	» 454.771.90	
POR CONSTRUCCIÓN HOSP. NACIONAL DE ALIENADAS		
Pagado por este concepto	» 941.721.52	
POR CONSTRUC. HOSP. VICENTE LÓPEZ Y PLANES		
Pagado por este concepto	» 471.535.94	
POR CONSTRUCCIÓN ASILO G.ᵐᵉ MARTÍN RODRÍGUEZ		
Pagado por este concepto	» 142.789.84	
POR CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE NIÑOS		
Pagado por este concepto	» 126.230.13	
POR CONSTRUCCIÓN HOSPITAL RIVADAVIA		
Pagado por este concepto	» 92.703.57	
POR CONSTRUCCIÓN CASA DE EXPÓSITOS		
Pagado por este concepto	» 45.711.04	
POR CONSTRUCCIÓN HOSP. Y ASILO MARÍTIMO		
Pagado por este concepto	» 42.068.04	
POR CONSTRUCCIÓN SUCURSAL CASA DE EXPÓSITOS		
Pagado por este concepto	» 37.776.90	
POR CONSTRUCCIÓN ASILO ALIENADAS DE LOMAS		
Pagado por este concepto	» 25.889.41	
POR CONSTRUCCIÓN ASILO SATURNINO S. UNZUÉ		
Pagado por este concepto	» 21.573.15	
POR COMPRAS POR LICITACIÓN		
Pagado por provisiones á los establecimientos	» 1.002.760.81	
POR GASTOS GENERALES		
Pagado por gastos generales de los establecim.	» 611.750.61	
POR LIMOSNAS		
Pagado por ordinarias y extraordinarias	» 49.208.25	
POR PREMIOS Á LA VIRTUD		
Pagado por premios y gastos de esta fiesta	» 39 144.90	
POR CORSO DE LAS FLORES		
Pagado por premios y gastos de esta fiesta	» 35.816.40	$ 6.199.642.78
BANCO DE LA NACIÓN		
Sumas depos. en la cuenta corriente de la Sociedad	» 5.968.874.52	
DEPÓSITOS EN GARANTÍA		
Devuelto por término de contratos	» 43.450.35	
CONTADURÍA NACIONAL		
Depositado á la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los descuentos al personal de los establecimientos	» 31.748.64	
Por operaciones de orden interno	» 48.301.56	» 6.092.376.07
Saldo en Caja al 31 de Diciembre de 1913		» 17.007.85
		$ 12.309.027.20

MOVIMIENTO DE ASILADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS Á CARGO DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL AÑO 1913

ESTABLECIMIENTOS	EXISTENCIA ANTERIOR				TOTAL de la existencia anterior	ENTRADAS				TOTAL de las entradas	SALIDAS				TOTAL de las salidas	DEFUNCIONES				TOTAL de las defunciones	EXISTENCIA ACTUAL				TOTAL de la existencia actual
	Sexo		Nacionalidad			Sexo		Nacionalidad			Sexo		Nacionalidad			Sexo		Nacionalidad			Sexo		Nacionalidad		
	Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.	
Casa de Huérfanas.	—	186	169	6	186	—	95	39	5	95	—	70	67	3	70	—	—	—	—	—	—	191	183	8	191
Asilo Saturnino E. Unsué	—	215	196	19	215	—	150	134	16	150	—	74	63	11	74	—	1	1	—	1	—	290	266	24	290
Expósitos	en el hospital	125	142	250	17	267	705	613	1.305	14	1.319	456	367	814	9	823	301	272	569	3	573	172	124	247	19	266
	en casas de lechecitas externas	253	244	496	—	496																254	249	503	—	503
	en am. de depósito ext...	192	323	515	—	515																285	223	508	—	508
	en la Sucursal	303	163	466	—	466																309	177	486	—	486
Asilo Gral. Martín Rodríguez	309	—	309	—	309	171	—	171	—	171	138	—	138	—	138	—	—	—	—	—	342	—	342	—	342
Asilo de Huérfanos	492	—	464	28	492	119	—	119	—	119	131	—	131	—	131	—	—	—	—	—	480	—	480	—	480
Hospital Nacional de Alienadas	—	1.907	681	1.226	1.907	—	911	419	492	911	—	711	232	479	711	—	282	129	153	282	—	1.825	679	1.146	1.825
Asilo de Alienadas de Lomas	—	491	236	255	491	—	93	25	68	93	—	15	3	12	15	—	18	13	5	18	—	551	225	326	551
Hospital de Niños.	240	158	329	69	398	1.677	1.379	2.683	373	3.056	1.328	1.021	2.017	324	2.349	384	302	630	56	686	194	211	343	62	405
Hospital y Asilo Marítimo	69	81	147	8	155	40	57	94	3	97	30	53	81	2	83	4	9	10	3	13	75	81	150	6	156
Hospital y Consult. Oftalmológico	47	13	43	13	56	130	129	131	134	265	137	113	118	132	250	—	—	—	—	—	42	29	56	15	71
Hospital Rivadavia.	—	458	265	193	458	—	6.012	2.330	3.682	6.012	—	5.647	2.152	3.495	5.647	—	342	164	178	342	—	481	279	202	481
	2.157	4.363	4.631	1.854	6.498	2.849	9.439	7.501	4.787	12288	2.211	8.074	5.898	4.487	10.385	689	1.235	1.517	308	1.925	2.054	4.362	4.729	1.836	6.565

ríodo acostumbrado, pueda terminar la labor comenzada. Han hecho, sin embargo, más pesada mi deuda, la que trataré de pagar con aún mayor consagración a mis tareas.

Me es agradable aprovechar esta oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi consideración más distinguida.

CARMEN M. DEL P. DE RODRIGUEZ LARRETA.

Elisa A. de Bosch.
Secretaria.

MOVIMIENTO DE ASILADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS Á CARGO DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL AÑO 1913

ESTABLECIMIENTOS	EXISTENCIA ANTERIOR					ENTRADAS					SALIDAS					DEFUNCIONES					EXISTENCIA ACTUAL				
	Sexo		Nacionalidad		TOTAL de la existencia anterior	Sexo		Nacionalidad		TOTAL de las entradas	Sexo		Nacionalidad		TOTAL de las salidas	Sexo		Nacionalidad		TOTAL de las defunciones	Sexo		Nacionalidad		TOTAL de la existencia actual
	Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.		Var.	Muj.	Arg.	Ext.	
Casa de Huérfanas.	—	196	169	6	196	—	95	30	5	95	—	79	67	3	70	—	—	—	—	—	—	191	183	8	191
Asilo Saturnino E. Unzué	—	215	196	19	215	—	150	134	16	150	—	74	63	11	74	—	1	1	—	1	—	290	266	24	290
Expósitos	en el hospital	125	142	250	17	267															122	124	217	19	236
	en amas de leche externas	253	244	490	—	490	706	615	1.305	14	1.329	456	367	814	9	823	301	272	570	3	573	254	289	503	—	503
	en asi. de depósito ext...	292	323	615	—	615																265	273	538	—	538
	en la Sucursal	330	160	490	—	491																310	177	487	—	487
Asilo Gral. Martín Rodríguez	303	—	303	—	310	171	—	171	—	171	138	—	138	—	138	—	—	—	—	—	342	—	342	—	342
Asilo de Huérfanos	492	—	464	28	492	119	—	119	—	119	131	—	131	—	131	—	—	—	—	—	480	—	480	—	480
Hospital Nacional de Alienadas	—	1.907	681	1.226	1.907	—	911	419	492	911	—	711	293	419	711	—	282	129	153	282	—	1.825	679	1.146	1.825
Asilo de Alienadas de Lomas	—	491	216	275	491	—	91	25	68	93	—	15	3	12	15	—	18	13	5	18	—	551	225	326	551
Hospital de Niños.	240	158	329	69	398	1.677	1.328	2.683	372	3.056	1.339	1.024	2.019	324	2.363	384	302	630	56	686	194	211	343	62	405
Hospital y Asilo Marítimo	69	83	147	8	155	40	57	94	3	97	30	53	81	2	83	4	9	10	3	13	75	81	150	6	156
Hospital y Consult. Oftalmológico ...	43	13	43	13	56	136	129	131	134	265	137	113	118	132	250	—	—	—	—	—	42	29	56	15	71
Hospital Rivadavia.	—	458	265	193	458	—	6.012	2.330	3.682	6.012	—	5.647	2.152	3.495	5.647	—	342	164	178	342	—	481	279	202	481
	2.125	4.361	4.651	1.854	6.488	2.849	9.639	7.501	4.787	12288	2.213	8.074	5.898	4.467	10.365	689	1.226	1.547	308	1.915	2.054	4.302	4.720	1.836	6.556

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA CAJA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL 1.º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1913

DEBE

Saldo en Caja el 1.º de Enero.			$ 55.195.18
RECIBIDO			
DEL GOBIERNO NACIONAL			
Asignaciones ordinarias según presupuesto	$ 4.607.393.05		
Ley n.º 6780, saldo de los $ 230.249,82 para construcción de un pabellón en el Hospital Nacional de Alienadas	» 530.249.82		
Ley n.º 8553 á cuenta de $ 500.000 para construcción de dos pabellones en el Hospital Nacional de Alienadas	» 400.000.—		
Decreto 20 Septiembre de 1913, para socorros damnificados inundación del Riachuelo	» 200.000.—		
Ley n.º 8896, reembolso de la suma invertida por la Sociedad, para compra de un terreno en Lomas	» 30.839.71	$ 5.198.383.58	
DE DONACIONES Y LEGADOS			
Recibido por este concepto		» 233.934.02	
DE PENSIONES			
Cobrado durante el año		» 347.964.40	
DE FIESTAS DE CARIDAD			
Recibido por este concepto		» 58.336.50	
DE OTROS RECURSOS, Á SABER:			
De alquileres	» 59.194.67		
» multas de policía	» 18.853.—		
» renta de títulos	» 3.472.96		
» interés de banco	» 3.000.—		
» otros varios	» 1.182.47	» 85.623.10	» 5.924.291.60
DEL BANCO DE LA NACIÓN			
Girado sobre la cuenta corriente	» 6.121.845.34		
» » » especial	» 48.301.56	» 6.170.146.90	
DEL BANCO ESPAÑOL			
CRÉDITO CUENTA CORRIENTE			
Girado sobre esta cuenta		» 98.026.89	
DEPÓSITOS EN GARANTÍA			
Retenido en garantía por contratos		» 34.180.06	
DE LOS ESTABLECIMIENTOS			
De descuentos al personal	» 2.842.05		
» diversas oper. de orden interno	» 24.344.51	» 27.186.56	» 6.329.540.45
			$ 12.309.027.23

HABER

Á LOS ESTABLECIMIENTOS			
Por asignac. ordin. para sueldos y gastos menores	$ 2.017.780.88		
POR GASTOS EXTRAORDINARIOS			
Gastos diversos y de orden general pagados por la Administración General	» 494.773.96		
POR CONSTRUCCIÓN HOSP. NACIONAL DE ALIENADAS			
Pagado por este concepto	» 981.725.52		
POR CONSTRUC. HOSP. VICENTE LÓPEZ Y PLANES			
Pagado por este concepto	» 471.035.94		
POR CONSTRUCCIÓN ASILO G.ME MARTÍN RODRÍGUEZ			
Pagado por este concepto	» 142.789.84		
POR CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE NIÑOS			
Pagado por este concepto	» 135.236.13		
POR CONSTRUCCIÓN HOSPITAL RIVADAVIA			
Pagado por este concepto	» 92.293.57		
POR CONSTRUCCIÓN CASA DE EXPÓSITOS			
Pagado por este concepto	» 45.711.64		
POR CONSTRUCCIÓN HOSP. Y ASILO MARÍTIMO			
Pagado por este concepto	» 42.068.14		
POR CONSTRUCCIÓN SUCURSAL CASA DE EXPÓSITOS			
Pagado por este concepto	» 37.776.90		
POR CONSTRUCCIÓN ASILO ALIENADAS DE LOMAS			
Pagado por este concepto	» 25.889.41		
POR CONSTRUCCIÓN ASILO SATURNINO S. UNZUÉ			
Pagado por este concepto	» 21.573.15		
POR COMPRAS POR LICITACIÓN			
Pagado por provisiones á los establecimientos	» 1.062.760.81		
POR GASTOS GENERALES			
Pagado por gastos generales de los establecim.	» 611.750.61		
POR LIMOSNAS			
Pagado por ordinarias y extraordinarias	» 49.908.25		
POR PREMIOS Á LA VIRTUD			
Pagado por premios y gastos de esta fiesta	» 39.144.90		
POR CORSO DE LAS FLORES			
Pagado por premios y gastos de esta fiesta	» 15.816.40	$ 6.199.682.78	
BANCO DE LA NACIÓN			
Sumas depos. en la cuenta corriente de la Sociedad		» 5.968.874.52	
DEPÓSITOS EN GARANTÍA			
Devuelto por término de contratos		» 43.451.35	
CONTADURÍA NACIONAL			
Depositado á la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los descuentos al personal de los establecimientos		» 31.748.64	
Por operaciones de orden interno		» 48.300.56	» 6.092.376.57
Saldo en Caja al 31 de Diciembre de 1913.			» 17.005.85
			$ 12.309.027.20

GASTOS POR LICITACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE MAYOR CONSUMO

	Casa de Huérfanas	Asilo de Huérfanos	Casa de Expósitos	Sucursal de la Casa de Expósitos	Hospital y Asilo Marítimo	Asilo General M. Rodríguez	Hospital Rivadavia	Hospital Nacional de Alienadas	Hospital de Niños	Hospital y Consultorio Oftalmológico	Asilo de Alienadas de Lomas	Asilo Saturnino E. Unsué	TOTALES
Pan	2.958,79	11.871,23	4.123,58	7.342,11	—	—	9.385,19	42.182,46	5.245,01	1.333,03	—	—	84.385,72
Leche	5.988,03	16.614,32	12.830,90	14.788,93	—	—	18.858,10	44.672,38	24.895,16	4.212,72	—	—	142.860,86
Carne	9.078,29	23.218,54	12.675,10	16.283,17	—	—	43.643,31	10.101,95	26.030,30	5.750,25	17.528,15	—	295.159,54
Fideos	334,61	2.256,44	883,69	1.892,53	499,45	1.103,11	1.536,13	11.321,64	1.596,31	393,99	2.396,95	611,99	24.986,44
Legumbres	209,36	1.805,56	490,25	206,41	519,05	1.024,—	436,66	5.913,86	561,17	182,51	1.426,60	165,—	12.801,23
Almacén	1.726,51	7.582,35	4.879,74	5.221,33	3.111,78	2.812,46	7.942,11	12.291,05	12.703,58	1.389,92	2.789,45	706,60	63.103,97
Azúcar	1.506,25	6.258,69	3.967,47	3.488,77	1.152,58	1.822,47	5.923,41	16.513,39	5.731,16	1.139,19	3 908,69	768,69	52.730,65
Aves y huevos	1.057,52	3.552,69	6.145,31	1.699,60	—	—	48.985,30	36.628,31	25.772,90	1.455,56	—	—	113.497,03
Papas	1.851,31	9.176,72	2.544,98	2.093,73	—	—	6.709,22	9.468,92	5.869,61	773,41	1.628,76	—	40.181,76
Aceite	600,35	2.748,38	1.356,—	623,71	826,—	455,20	3.110,23	3.106,25	2.339,75	443,60	736,20	—	16.564,17
Te	186,20	1.292,—	606,10	125,40	41,80	41,80	1.033,30	250,80	794,20	85,10	376,20	41,80	4.844,60
Café	898,45	2.058,—	1.392,30	664,80	426,30	607,30	2.443,80	6.627,60	2.650,22	396,67	1.498,—	449,35	19.505,84
Carbón	1.703,50	4.452,30	8.659,05	2.303,50	2.145,30	3.130,—	12.135,22	35.112,56	19.238,82	843,60	10.941,—	3.559,—	107.736,23
Jabón	351,—	1.113,75	945,—	1.902,30	468,20	1.407,35	2.227,50	10.962,50	3.543,75	283,10	3.360,05	117,05	25.347,15
Limpieza	365,48	1.287,26	1.169,09	928,18	585,99	—	1.882,96	1.698,24	2.236,58	536,68	382,70	602,57	11.812,70
Drogas	376,95	1.661,30	7.105,65	—	90,—	325,58	13.867,68	6.368,50	24.604,54	555,32	1.686,44	929,05	56.215,13
Algodón	—	15,84	1.518,—	264,—	650,—	—	3.640,32	671,84	6.864,—	171,60	81,40	67,50	13.964,54
Lana lavada	—	420,05	405,—	—	—	—	530,—	2.680,—	1.327,50	—	—	—	5.362,55

	Casa de Huérfanos	Asilo de Huérfanos	Casa de Expósitos	Sucursal de la Casa de Expósitos	Hospital y Asilo Marítimo	Asilo General M. Rodríguez	Hospital Rivadavia	Hospital Nacional de Alienadas	Hospital de Niños	Hospital y Consultorio Oftalmológico	Asilo de Alienadas de Lomas	Asilo Saturnino E. Unzué	Administración General	TOTALES
Alimentos	29 585.34	104.304.41	67.327.12	54.680.31	39.037.89	48.571.30	175.427.53	276.122.40	130.137.66	20.215.15	60.185.45	82.545.36	—	—
Telas y calzado	3.501.12	9.262.86	36.423.01	12.128.12	3.306.94	15.639.55	14.941.28	38.019.13	21.942.89	3.367.99	10.411.69	12.508.73	—	—
Instrumentos	—	1.317.80	2.462.—	—	396.—	231.—	21.465.70	3.152.50	6.234.85	1.257.40	74.35	1.035.35	—	—
Combustible	3.741.93	6.674.23	14.560.62	4.854.52	2.991.50	6.521.27	37.356.52	36.219.25	32.544.10	1.738.72	12.831.—	3.850.—	—	—
Limpieza	5.174.02	10.439.09	14.874.05	8.544.40	1.604.19	1.920.03	4.692.15	12.198.71	5.991.38	3.303.03	4.295.27	1.118.70	—	—
Medicamentos	376.97	3.355.65	15.722.70	—	874.15	1.385.98	15.027.68	8.928.14	28.707.68	1.423.03	1.133.44	2.353.76	—	—
Utiles	656.28	25.759.56	1.479.30	3.602.50	6.187.24	9.015.16	16.986.13	15.628.46	3.505.50	585.29	4.736.35	7.501.41	—	—
Refacciones	940.50	2.373.75	7.782.13	16.446.28	188.50	803.38	15.167.40	39.431.70	13.767.65	2.011.10	3.276.81	476.50	—	—
Gastos generales	4.121.23	14.955.85	15.964.47	9.861.22	18.251.99	14.632.21	11.966.08	9.647.74	17.271.02	6.968.—	10.489.59	36.962.72	16.632.69	—
	48.097.32	178.463.19	197.553.89	110.322.67	81.378.40	99.289.75	312.883.30	449.048.07	280.003.06	41.317.40	107.243.93	100.459.53	16.632.69	1.974.766.68
Personal	41.165.—	151.201.75	530.459.85	61.653.—	63.380.—	40.510.54	150.485.45	284.371.36	176 164.16	31.026.—	65.757.22	39.436.45	16.632.69	1 715.683.47
Descuent.ley 4349	1.766.—	3.867.75	12.569.—	4.029.—	1.164.—	225.50	5.489.50	16.015.36	6.283.84	723.—	1.883.69	225.50	3.387.50	57.518.64
	91.027.32	334.032.69	731.192.74	175.004.67	100.922.40	139.983.75	508 226.75	750.334.98	442.456.09	71.672.40	174.924.84	140.121.48	36.922.69	3.747.857.19
Construcciones	—	—	45.711.04	37.776.10	42.068.04	142.780.84	92.293.97	941.723.52	126.236.13	524.—	25.889.41	21.573.15	—	1.477.086.—
	91.027.32	334.032.69	775.903.78	212.780.97	142.990.44	282.779.59	601.589.72	1.692.118.50	568.692.22	73.196.40	200.814.25	161.694.63	36.922.69	5.224.086

VII

MEMORIA

De la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1914.

Excmo. Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., acompañando la Memoria de los trabajos realizados por la Comisión que presido, desde el 8 de Julio de 1913 hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Esta Comisión agradece el decidido apoyo que ha encontrado en ese Ministerio para el desempeño de su cometido, del cual son una nueva prueba los decretos últimamente dictados ampliando sus atribuciones.

Merced a esa medida, la construcción de asilos y hospitales regionales, que estaba encomendada al Ministerio de Obras Públicas, podrá ser impulsada por esta Comisión, de un modo que responda a las premiosas necesidades de hospitalización en el país.

En esta, como en las anteriores Memorias, se transcriben tanto los documentos emanados de la Comisión, como los decretos y resoluciones de Gobierno, lo que constituye la historia completa de la marcha de los trabajos.

Saludo a V. E. con mi distinguida consideración.

D. Cabred.
Presidente.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor José Luis Murature.

TERRENO PARA EL HOSPITAL DE LA RIOJA

La escritura del terreno para este hospital ha sido ya otorgada a favor del gobierno de la Nación, de modo que sólo falta iniciar las obras, lo que podrá realizarse en breve, pues la Comisión se preocupa de activar el proyecto y las bases de licitación.

TERRENO PARA EL HOSPITAL COMÚN EN MISIONES (POSADAS)

Esta es otra obra que podrá iniciarse muy pronto y a este efecto se ha aceptado la cesión que la Municipalidad de Posadas ha hecho a favor del Gobierno de la Nación (chacra N.° 10 de esa localidad) para la construcción del hospital regional en ese punto.

ASILO DE RETARDADOS EN TORRES

En este Asilo, que ya está concluído, han sido trazados, últimamente, los jardines y avenidas; y con el fin de proveer de las hortalizas necesarias a la población de niños retardados que en breve ha de ocuparlo, se ha formado, también, la huerta, que ha de contribuir a hacer una gran reducción en el gasto de consumo de este artículo costoso. Para llevar a cabo este trabajo se ha utilizado el concurso de los alienados de la Colonia Nacional de Open-door realizándose, así, una economía muy grande en el monto de esta obra.

El trabajo de desagüe que ha sido necesario practicar en los pabellones ha comenzado y estará concluído en breve con lo que se podrá dar por completo la terminación de las obras de este Asilo y encontrarse, en consecuencia, en condiciones de ser librado al servicio público.

ASILO DE ALIENADOS EN OLIVA (CÓRDOBA)

Este Asilo también está concluído; pero no pudo habilitarse en 1913, ni en el primer semestre de este año, no obstante haber asegurado esa posibilidad la Dirección de Arquitectura, por cuanto carecía de la suficiente provisión de agua potable.

Pasadas las obras a la Comisión, ésta se preocupó de remediar dicho inconveniente, a cuyo efecto elevó la nota respectiva en la que se proponían los medios para llegar a ese resultado.

El pedido de la Comisión fué aprobado por decreto de 11 de Julio, habiéndose instalado, en consecuencia, una nueva bomba que podrá proporcionar la cantidad de agua potable necesaria, a fin de atender los servicios más indispensables del mismo, dada la urgente necesidad de habilitar este Asilo.

HOSPITAL DE RESISTENCIA

Los cuatro pabellones que constituyen las obras de ensanche de este hospital cuya licitación pública fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Julio de 1913, están bastante adelantadas y es de esperar que se terminen dentro de los plazos del contrato.

HOSPITAL DE BELL-VILLE

La construcción de este hospital, contratada según se ha dicho en la memoria anterior, con la Empresa Bergerot, Malenoski y Parodi, sigue su curso normal, habiéndose hecho, únicamente, necesario, modificar algo de cimentación, según consta en el decreto expedido con fecha 9 de Enero último.

SANATORIO SANTA MARÍA

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Junio del año en curso fué aprobado el contrato celebrado entre el Presidente de esta Comisión y la Empresa Enrique Tillard, para llevar a cabo las obras de ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, Córdoba, de cuya ejecución ha sido declarada adjudicataria por decreto de 12 de Marzo último, mediante la cantidad de $ 1.876.699 con imputación a los fondos asignados a la Ley N.º 4953, habiendo en consecuencia, la empresa constructora, recibido oportunamente la órden de empezar los trabajos.

HOSPITAL COMÚN EN ALLEN (RÍO NEGRO)

Esta obra ha sido asimismo licitada y adjudicada, desorrollándose sin inconveniente. Le ha tocado también a esta Comisión, ordenar la construcción de este hospital que hacía tanto tiempo debió comenzar.

La licitación para la construcción del hospital, de que se hace referencia, ha sido aprobada por decreto de fecha 23 de Octubre de 1913 y aceptada la propuesta de D. Gerardo Pagano, quien se compromete llevarla a cabo mediante la suma de $ 251.828.07.

ASILO DE NIÑOS ABANDONADOS EN OLIVERA

La licitación y adjudicación de las obras de construcción de este asilo, así como el contrato celebrado con el adjudicatario han sido respectivamente aprobados por el Poder Ejecutivo.

Corridos todos los trámites se dió comienzo a los trabajos en Junio del año último.

El acto de la inauguración de estas obras, tuvo lu-

gar el 28 del mes ya citado, asistiendo S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. José Luis Murature, el Presidente y los Miembros de la Comisión y numerosos funcionarios.

Dió realce a la fiesta la presencia de distinguidas familias y contribuyó también a su lucimiento un hermoso día.

Con este motivo, se pronunciaron los siguientes discursos en este orden:

DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

En el vasto plan de construcción de asilos y hospitales regionales presentado por la Comisión que me honro en presidir, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con objeto de dar cumplimiento a la benéfica Ley 4953, figuraba entre los de más urgente creación, un asilo colonia para niños abandonados.

Adquirido el terreno en el año 1911, de los señores Carlos Olivera e Hijos, que se desprendieron de él, únicamente por el deseo de favorecer la realización de la obra, la Comisión Asesora formuló inmediatamente el programa de las construcciones; fijó el sistema a que debían responder, y señaló como modelo digno de ser imitado, para la distribución general e interna de los pabellones, el hermoso Asilo Colonia Regional para Niños Retardados, construído en el partido de Luján, a pocos kilómetros del sitio en que nos encontramos, y que también forma parte de la serie de establecimientos regionales.

Los planos han sido trazados por el Sr. Arquitecto Adolfo Hoffmann, de acuerdo con las condiciones citadas, y con intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Si el período de preparación del proyecto e iniciación de la obra se ha prolongado, cúmpleme afirmar que no ha sido ciertamente por falta de tenaz empeño en la Comisión y en el Ministerio de que la misma depende.

Al colocar la primera piedra de esta institución, complázcome en recordar, como un deber de justicia, el apoyo dispensado para la aplicación de la recordada ley, por el H. Congreso y por el Excmo. Señor Presidente de la Nación, Dr. Roque Sáenz Peña, quien ha demostrado con varios actos gubernativos, el interés que le inspira el problema de la infancia abandonada, y su firme intención de resolverlo con la rapidez posible. Debo, asimismo, mencionar, la acción concordante y eficaz del Excmo. Señor Vicepresidente, Dr. Victorino de la Plaza, de los Señores ex-Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Doctores M. A. Montes de Oca, y Ernesto Bosch y de los Señores Ministros, Doctores José Luis Murature y Manuel Moyano.

Era imprescindible fundar un nuevo asilo, porque el país no cuenta con el número suficiente de estos establecimientos apropiados para la asistencia de esta clase de niños.

Por todas partes se oyen voces que reclaman la protección del Estado en favor del niño, que por ausencia, incapacidad o inmoralidad de la familia, se halla material o moralmente abandonado. Nuestras autoridades policiales, municipales y sanitarias, los magistrados, las sociedades de caridad y la prensa señalan, a diario, la necesidad de suprimir el espectáculo que ofrecen estos niños en la vía pública, y de impedir de esta suerte, la ociosidad, la mendicidad, la vagancia, el vicio, y, a menudo la delincuencia.

La estadística de policía de la Capital Federal justifica plenamente estas alarmas. En efecto, desde 1911, hasta el 21 del corriente mes, fueron recogidos por esa repartición, 1601 menores, de los cuales, sólo 146 a solicitud de sus familias; el resto, 1455, carecía completamente de hogar; pero es evidente que muchos niños vagabundos se han librado y se libran de la acción policial, por que los asilos actuales no permiten alojar mayor número.

Esa misma estadística ofrece otras muy tristes comprobaciones. De los 1601 recogidos, había 556 analfabetos; 143 tenían de 5 a 10 años; 909, de 11 a 15, y 549, de 16 a 20. Resulta, pues, que 1052, casi el 66 %, se hallaba en edad escolar.

No es por cierto, únicamente, entre nosotros, donde se manifiesta el fenómeno del abandono de la infancia, con todas sus funestas consecuencias, pues las mismas causas de orden económico, industrial, y sobre todo, ético, producen en otras naciones, aún las más adelantadas, idénticos efectos. Por eso, en diferentes épocas y en distintos países, se han hecho tentativas generosas en pro del niño desvalido; pero sólo a partir de la segunda mitad del siglo XIX, ha despertado este problema interés sostenido y mundial. Filántropos, moralistas, médicos, sacerdotes, jurisconsultos, sociedades protectoras y legisladoras, han aunado sus esfuerzos, resultando de la acción combinada de la iniciativa particular y del estado, una serie de instituciones y de medidas legislativas de preservación, de educación y de asistencia. Maternidades, orfelinatos, dispensarios para lactantes, gotas de leche, salascunas, cantinas y asilos maternales, escuelas de puericultura, escolaridad obligatoria, colonias de vacaciones, escuelas industriales y de reforma, colonias agrícolas, protección del trabajo de la mujer y del niño, etc., demuestran la intensidad y eficacia de esta cruzada salvadora.

Es digno de notarse que, en las leyes protectoras dictadas últimamente en los países que con más tenacidad y clarividencia han afrontado la solución de este problema, dominan los principios siguientes: suspender la patria potestad; emplear la prevención y la educación en lugar de la represión, y suprimir o atenuar en alto grado, la responsabilidad de los niños delincuentes, prescindiendo del anticuado criterio del discernimiento, y creando, para ellos, una jurisdicción especial.

Inglaterra, país de la iniciativa privada y de la libre asociación, nos dá el resultado de su experiencia de más de medio siglo, con la fuerte organización de la asistencia por medio del trabajo, en sus famosas escuelas industriales y de reforma; y nos muestra, a la vez, el éxito alcanzado por la «Sociedad Nacional de Prevención de la Crueldad contra los niños». Esta logró obtener del Parlamento, en 1889, la ley llamada «Carta de los Niños», que completaba en 1894, cambió radicalmente la situación legal de aquellos, permitiendo al estado reemplazar a los padres que abandonan, o maltratan a sus hijos, e imponerles severas penas por tales delitos. En 1905, se establecieron los Tribunales para niños, y en 1908, se dictó la ley sobre prevención de la delincuencia. Se atribuye, fundadamente, a todas ellas, la disminución considerable de la criminalidad general en ese país.

Alemania ha seguido igual camino que Inglaterra. La ley promulgada en Julio de 1900, sobre «Educación, protectora de la infancia», y la de 1908 sobre Jueces para niños, obedecen a los mismos principios.

En cuanto a Francia, preocupada por la disminución alarmante de su población, y por el aumento de la criminalidad infantil, ha multiplicado las leyes de protección amparando al niño, aún antes de su nacimiento, y en todos los períodos de la niñez y de la adolescencia. Entre los principales, deben citarse: la ley Rousel de 1874, sobre protección de los niños durante la primera infancia, y especialmente, en la lactancia; la de 1889, respecto a los niños maltratados o moralmente abandonados; la de 1892, relativa al trabajo de la mujer y del niño; la de 1912, sobre Tribunales para niños, y la de 1913, promovida por Strauss, sobre descanso de las parturientas y ayuda a las familias numerosas.

Bélgica se ha distinguido, también, por sus felices iniciativas en esta materia, de que son testimonio la

Ley Le Jeune de 1891, sobre vagancia y mendicidad, que ha producido muy ventajosos resultados, y servido de punto de partida a fecundas reformas. Además, en 1912, dictó la ley sobre Tribunales para niños, presentada por el Ministro de Justicia, Carton de Wiart.

A los Estados Unidos les corresponde el honor de haber iniciado y llevado a la práctica la trascendental reforma de la ley penal, referente a los niños, substrayéndolos al derecho común, y colocándolos bajo una jurisdicción especial. La creación de las Cortes Juveniles, en Chicago en Abril de 1899, la suspensión de la patria potestad, la supresión de la prisión, y la libertad vigilada, son las hermosas características de esta reforma. Sus resultados han sido altamente satisfactorios, pues la reincidencia de los niños sometidos a este sistema, bajó de 40 %, cifra anterior a la reforma, a 20 por ciento.

Igual espíritu de protección y de rehabilitación de la infancia anima a los demás países europeos, pues ya tienen leyes análogas a las citadas o las están elaborando.

En este gran movimiento en favor del niño, han sido, y son factores importantes, los numerosos Congresos nacionales e internacionales, celebrados periódicamente, para discutir todas las cuestiones que a él se refieren, pues preparan con sus trabajos, deliberaciones y votos, la obra de los legisladores.

Entre nosotros, la protección al niño abandonado empezó a manifestarse durante la vida colonial, con la fundación de la Casa de Huérfanas y de la de Expósitos ,y ha continuado ejercitándose por intermedio de instituciones oficiales y de numerosas sociedades particulares, nacionales y extranjeras, en esta ciudad y en las provincias. Entre las primeras figura, como es sabido, la Sociedad de Beneficencia de la Capital con varios y bien atendidos asilos y hospitales; la Colonia de Menores de Marcos Paz, y los servicios especiales, hospitalarios y de consultorio de la Asistencia Pública.

De las instituciones particulares merecen especial mención: el Patronato de la Infancia, fundado en 1892, durante la Intendencia del Señor Francisco Bollini y las Escuelas e Institutos Filantrópicos argentinos. El primero extiende sus beneficios desde el niño que lacta hasta el que frecuenta las escuelas, de artes y oficios, agrícola industrial. No se ha limitado esta institución a tan benéfica labor, sino que ha gestionado desde su fundación, y sigue gestionando con empeño, la aprobación por las Cámaras, de una ley protectora de la infancia. En cinco ocasiones distintas ha renovado su petición al Congreso, sin resultado, hasta el presente. Entre los proyectos de ley, figura, con una meditada exposición de motivos, el del Señor Jorge N. Williams, entusiasta partidario de la causa de la niñez.

No menos meritoria es la acción de las escuelas fundadas y dirigidas por el Señor William C. Morris, y frecuentadas, en el espacio de diez y seis años, por unos sesenta mil alumnos pobres, a los que, no solamente se instruye, sino que se les enseña oficios, se les procura trabajo, y se les distribuyen gratuitamente libros y ropas, realizando así, una verdadera obra de previsión social. En esta misma orientación dirigen sus esfuerzos la Sociedad de San Vicente de Paúl, de aquél Santo tan amigo de los niños abandonados, la de los Salesianos, la de los Asilos Maternales, la de Escuelas y Patronatos, y otras, entre las que se cuentan algunas fundaciones debidas a legados. Sin embargo todo este cúmulo de energías resulta insuficiente, si se consideran la extensión del mal y la falta de una legislación especial, pues las escasas ordenanzas municipales y las disposiciones policiales vigentes, no bastan para hacer eficaz el amparo dispensado.

Por eso, desde años atrás, se ha venido presentando en el orden municipal y legislativo, una serie de proyectos de ordenanzas y de leyes, encaminados a

proteger a la mujer y al niño. Entre los primeros están los formulados por los Doctores Penna, Coni y su esposa, la Sra. Gabriela L. de Coni, y los de los Dres. Susini y Pérez. A los segundos pertenecen los de los Dres. Obligado, Cané y Avellaneda, Palacios, Delcassé, J. L. Cantilo y Joaquín V. González, convertido en ley este último, sobre el trabajo de la mujer y el niño. Por desgracia esta ley no satisface, sino en parte, la necesidad de protección a la infancia, quedando sin remediar todo lo relativo al abandono, a la vigilancia, a la explotación, al maltrato y a la delincuencia de los menores.

Por eso, también en los Congresos del niño y penitenciario, reunidos en esta Capital, en fecha muy reciente, y en particular en el último, se ha sostenido la necesidad de leyes sobre estas materias. En el segundo de ellos, el Dr. Crespo presentó un proyecto para combatir la vagancia, y el Dr. Coll, otro sobre legislación de menores delincuentes.

Corresponde, pues, ahora, al Congreso Nacional satisfacer tan legítimos anhelos de la opinión, dictando una ley especial y completa, inspirada en los principios que han servido de base a la nueva legislación de los Estados Unidos, Inglaterra, etc.

Paréceme oportuno recordar que, por falta de una ley que suspenda la patria potestad, cuando se trata de personas moralmente incapaces de ejercerla, el siniestro degenerado Cayetano Godino, retirado indebidamente por sus padres de la Colonia de Marcos Paz, ha podido cometer los horribles crímenes que todos conocen. En efecto, antes de ingresar en ese establecimiento, era ya un niño peligroso y vagabundo que había tenido varios conflictos con la policía y cuyos feroces impulsos hacían temer futuros actos de crueldad.

El asilo cuyas obras se inician hoy, tendrá capacidad para mil doscientos niños de ambos sexos, y responde al sistema de puertas abiertas, como la

Colonia Nacional de Alienados, y la de Niños anormales, no distantes de aquí. La primera sección estará terminada dentro de catorce meses y lista para ser habilitada. Comprende una superficie de cuatrocientas veinticinco hectáreas de terreno alto, fértil, y contiguo a una de las principales líneas férreas. Sus pabellones dispuestos en orden disperso, tienen, también, como los de los asilos mencionados, el estilo de chalets y son ámplios, sencillos y cómodos. Ocupan el centro del terreno, destinándose el resto a parques, jardines y campos de cultivo. Fuera de los pabellones de alojamiento, dispondrá de edificios especiales, para escuelas, iglesia, talleres, enfermerías, administración y demás dependencias, estando convenientemente separadas las secciones de niños y niñas.

Los pabellones independientes permitirán alojar y clasificar a unos y otros, según la edad, el carácter, y la conducta. El sistema educativo tendrá por base, la educación primaria, la enseñanza de oficios manuales y la de trabajos e industrias agrícolas. Las niñas se ejercitarán en labores propias de su sexo. El régimen será suave, de relativa libertad y de gran bienestar, excluyéndose, en absoluto, los castigos corporales. Se atenderá con especial esmero a la educación moral de los asilados, habituándolos al trabajo y al cumplimiento del deber, formando así su conciencia y su carácter. Se procurará hacerles agradable el nuevo género de vida, alternando el trabajo de instrucción con recreos variados y con ejercicios al aire libre, que robustezcan su salud.

La adaptación, en unos casos, de estos niños abandonados, y su readaptación, en otros, a la vida social, es la finalidad que se persigue y se obtiene con este sistema, análogo al que se emplea, tan ventajosamente, en el tratamiento de los abandonados de la razón.

DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La obra que aquí se inicia llega un poco demorada. Reclamábala desde hace tiempo el apremio de la magistratura y de la prensa, en nombre de necesidades dolorosas y de indeclinables deberes. Bien que las condiciones materiales de la reclusión no constituyan sinó un factor primario en el vasto problema de la infancia abandonada, sólo ha sido posible intentar arbitrios circunstanciales cuando se ha tratado de perfeccionarlas. Improvisaciones consecutivas, no siempre tan eficaces como bien intencionadas han suplido el plan general y orgánico que hoy empieza a realizarse. Entretanto, ha perdurado el sistema de aglomerar a los niños en locales inadecuados para las exigencias de su salud física y moral, mezclándolos muchas veces, en medio de un hacinamiento pavoroso, con los veteranos del vicio y los maestros de la delincuencia.

Fuera injusto achacar a los poderes públicos la responsabilidad total de este desamparo. Se ha repetido en orden al patronato de la infancia el mismo fenómeno, que es tan frecuente en otras manifestaciones del desarrollo argentino, es decir, la falta del paralelismo entre el crecimiento de las necesidades públicas y el de los recursos destinados a subvenirlas. Año por año el índice de la delincuencia y de la vagancia infantiles ha seguido una marcha ascendente proporcionada al aumento demográfico, y la acción del estado no ha podido ajustarse en todos los momentos al ritmo de esa progresión. Pero el involuntario retardo no pasaba inadvertido entre las muchas solicitaciones análogas que atraían la atención del Gobierno. Lo prueba esta ceremonia, al iniciar una obra de noble designio y generoso concepto, destinada a promover la regeneración de los niños vaga-

bundos, encauzando sus energías por la senda del honor y del deber. Puedo hablar así, con justa imparcialidad, porque la iniciativa corresponde por entero a la Comisión de asilos y hospitales regionales, que con tan inteligente acierto va realizando el plan de asistencia social confiado a su pericia.

No me hago, ciertamente, ilusiones respecto de la trascendencia que el nuevo establecimiento ha de asumir para el objetivo anunciado. Un problema tan complejo como el de la moralización infantil requiere soluciones menos simplistas. Este asilo podrá ser un elemento concurrente para lograrla, pero nada significará por sí mismo, si los métodos aplicados dentro y fuera de su mecanismo funcional no responden integralmente al mismo propósito.

Las transformaciones políticas y sociales de la época moderna han ejercido una influencia considerable sobre la mentalidad y sobre las costumbres del niño callejero. Gavroche conserva su agudeza y su denuedo pero ha perdido aquel fondo de inocente espontaneidad que formaba el mejor de sus encantos. No se limita ya a desear, como en los tiempos del gran abuelo, «que caiga el gobierno y que le remienden los pantalones». Sus aspiraciones son más complicadas y sus miras más calculistas. Voces confusas hacen llegar a sus oídos la noción de antagonismos irreductibles que asaltan su imaginación sin ilustrar su inteligencia. Su precocidad natural está siempre expuesta a las incitaciones del vicio en el vértigo de las grandes ciudades, refractario a los frenos de la vieja moral.

A pesar de estas influencias malsanas, la inmensa mayoría de los niños saben sobreponer las intuiciones de su espíritu a la presión del ambiente. Y es así que se ha formado ese tipo admirable del pequeño comerciante callejero, despierto, vivaz, escurridizo, siempre firme en su brecha e inalterable en su alegría, animado de todas las energías y dispuesto a todos los esfuerzos, ganando rudamente su existencia y mu-

chas veces el pan de los suyos, con la apariencia simple y sonriente del que ignora la grandeza de su ejemplo y de su obra. Pero hay también los que ceden a la impulsión de la corriente y prefieren buscar en el vicio lo que no quieren pedir al trabajo; hay el delincuente infantil, fruto doloroso de la civilización moderna, que razona sus faltas y explica sus vicios, diestro en las argucias del profesional veterano, erguido frente a la sociedad, no con la timidez esquiva del que acecha una sorpresa, sinó con el altanero desembarazo del que lanza un desafío. Para regenerar a estos niños poco valen las severidades de la reclusión. Es necesario obrar sobre su inteligencia y sobre sus sentimientos hasta hacerles percibir la concepción justa del deber que han perdido en sus desvíos; conquistarlos por la bondad, por el convencimiento y por el trabajo para que al recuperar su libertad no lleven nuevos odios, acumulados en su espíritu, sinó el propósito íntimo y sincero de volver espontáneamente a la senda abandonada.

Una tarea tan difícil y al mismo tiempo tan fecunda, requiere algo más que la amplitud o la buena organización de un establecimiento como éste. Necesariamente la obra tiene que diversificarse en todas las ramas pertinentes de la legislación; legislación de amparo, de tutela de redención para el niño, inspirada en un sentimiento de piedad por la desgracia ajena y no en un cálculo de egoismo por la defensa propia; legislación ajustada a los conceptos dominantes de la sociología moderna y capaz de borrar de una vez por todas el anacronismo de los rigores penales que pretenden aplastar bajo el peso del castigo a esas pobres flores de la infancia prematuramente lastimadas en los choques de la vida.

A la edad en que el alma empieza a iluminarse con el azoramiento sublime del despertar, esos niños prueban casi siempre el sabor amargo de la desilusión en lucha impotente contra la adversidad. Las primeras

impresiones que toman formas definidas en su mente condensan para ellos la visión única de la miseria, y, muchas veces hasta la naturaleza parece perseguirlos trocándoles en instrumentos de opresión el mismo regazo de las afecciones familiares. Preguntad a los que están en contacto más directo con estas desgracias, y os dirán cómo muchos padres dejan abandonados a sus hijos en los asilos públicos para irlos a reclamar más tarde en cuanto puedan esperar de su trabajo un rendimiento lucrativo; os demostrarán cómo la patria potestad, que es el más sagrado de los deberes puede convertirse para tales padres en el más vil de los derechos; y os explicarán por último, cómo muchos niños llegan a la vagancia y al delito fatalmente empujados por la hostilidad del hogar y la indiferencia de la sociedad, que con funesta concordancia apagan todo estímulo y matan toda esperanza en inteligencias apenas abiertas a las percepciones de la realidad.

Contra estas causas de descomposición tienden a reaccionar los establecimientos como el que aquí ha de inaugurarse. Podemos parodiar al cimentarlo la frase de Sarmiento: las cosas hay que hacerlas; hacerlas a pedazos, pero hacerlas. Damos aquí el primer paso de una gran obra social y sólo nos resta formular votos para que sea posible, en breve plazo, llegar al término del camino así emprendido.

Los trabajos de este asilo han marchado con una gran rapidez, encontrándose al presente, varios pabellones a la altura del techo, no obstante el poco tiempo transcurrido desde que comenzó la construcción.

La empresa adjudicataria cuenta con todos los elementos necesarios para imprimir una marcha rápida a esas obras, y todo hace esperar que estarán termina-

das dentro de los catorce meses establecidos en el contrato.

ASILO NOCTURNO EN EL PUERTO

La construcción de este Asilo se ha desarrollado hasta ahora dentro de las estipulaciones del contrato transcripto en la Memoria anterior. Ha surgido un inconveniente en lo que se refiere a la ejecución de los entrepisos; pero, seguramente, será allanado.

NUEVAS ATRIBUCIONES A LA COMISIÓN

La necesidad de imprimir una actividad en armonía con las exigencias de la asistencia hospitalaria en el país, a las obras de construcción de Asilos y Hospitales regionales, determinó insistentes gestiones de la Comisión para conseguir un cambio en el régimen de los trabajos.

Los decretos siguientes establecen la forma como se continúan al presente los trabajos.

«Buenos Aires, Marzo 6 de 1914.

Considerando:

Que la construcción de asilos y hospitales regionales, según el programa formulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de la Ley N.º 4953, es reclamada con urgencia por las necesidades hospitalarias del país, que aparecen deficientemente llenadas en algunas regiones, y no atendidas en absoluto en otras;

Que para realizar tal propósito con la debida actividad, es de evidente conveniencia mantener un per-

sonal exclusivamente ocupado en éstas construcciones, bajo una vigilancia también especial y directa;

Que existiendo la Comisión de Asilos y Hospitales, organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que tiene intervención en la confección de los planos y en la marcha de las obras con reconocida competencia, puede facilitarse esa tarea sin desventaja de ningún género, limitando la participación actual del Ministerio de Obras Públicas al control y aprobación de los proyectos y presupuestos que dicha Comisión formula, de igual modo que se hace según el Decreto de 18 de Diciembre de 1905, cuando con fondos acordados por el Congreso se dispone la ejecución total o parcial de obras de carácter piadoso o de beneficencia.

Que este procedimiento se ajusta a diversos precedentes que no han ofrecido en la práctica tropiezos ni dificultades, tal como el de las construcciones que llevan a cabo directamente y con éxito satisfactorio, el Ministerio de Guerra, el de Marina, la Universidad de Buenos Aires, el Consejo de Educación, la Sociedad de Beneficencia y otras instituciones nacionales,

Por estas consideraciones:

El Vicepresidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º La prosecución de las obras de los Asilos y Hospitales Regionales, y la construcción de las que en lo sucesivo se efectúen en cumplimiento de la ley 4953, estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por intermedio de la Comisión mencionada.

Art. 2.º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, antes de licitar las obras que proyecte, someterá los planos y presupuestos respectivos a la aproba-

ción del Ministerio de Obras Públicas, al cual deferirá también las inspecciones técnicas que considere oportunas a la terminación de los trabajos.

Art. 3.º El Ministerio de Obras Públicas enviará al de Relaciones Exteriores y Culto los expedientes relativos a la construcción de los establecimientos; y el personal ocupado en los trabajos bajo su dirección inmediata pasará a depender de este último Ministerio.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1914.

Exp. 2377 — R — 914. Vistas las notas precedentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de la Dirección del Hospicio de las Mercedes y de la Colonia Nacional de Alienados, relativas a las obras que se efectúan en esos establecimientos, y

Considerando:

Que dichos Asilos son del mismo carácter que los Asilos y Hospitales Regionales y dependen, igualmente, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por lo que las razones de conveniencia pública que fundan el decreto de 6 del actual, que dispone que la construcción de aquellos estará a cargo de ese Ministerio, por intermedio de la Comisión Asesora, son por completo aplicables a las obras que se realizan en el Hospicio y en la Colonia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,

DECRETA

Artículo 1.º Decláranse comprendidas las obras que se llevan a cabo y las que se efectúen en lo suce-

sivo en el Hospicio de las Mercedes y en la Colonia Nacional de Alienados, en virtud de las leyes 4825 y 3548, en lo dispuesto por el Decreto de 6 del actual, relativo a la construcción de Asilos y Hospitales Regionales, debiendo, en consecuencia, ser pasados por el Ministerio de Obras Públicas al de Relaciones Exteriores y Culto, los respectivos expedientes, planos e inventarios, así como el personal que se ocupa en esas obras.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad archívese.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

CONSTRUCCIONES EMPEZADAS

En lo que va corrido desde la fecha de esos decretos, se han iniciado, como se ha dicho en el curso de esta Memoria, las construcciones del Hospital del Río Negro, en Allen, las del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Prov. de Buenos Aires, y las del Sanatorio de Tuberculosos en «Santa María». Se han proseguido las que se efectuaban en el Hospicio de las Mercedes y en la Colonia Nacional de Alienados. En el primero de estos dos últimos establecimientos se construyen: la casa para los médicos internos; el edificio de la usina de la luz eléctrica y el pabellón del lavadero. Y en el segundo, la casa del Jefe de la usina y el lavadero.

SANATORIO «SANTA MARÍA» (PROV. DE CÓRDOBA)

Este pequeño Sanatorio ha continuado prestando utilísimos servicios. Es el único con que cuenta la

Nación para efectuar el tratamiento por el clima de altura. Desgraciadamente, su capacidad es exígua y esto encarece un tanto el sostenimiento del mismo. Pero cabe afirmar, que los enfermos asistidos en él, reciben el tratamiento que por su estado exigen sin regateos de ninguna clase. La interesante Memoria que se eleva adjunta, presentada por el distinguido Director de ese Sanatorio, Dr. Alfonso A. Forns, muestra la manera como ha funcionado en el año 1913.

MEMORIA MÉDICO-ADMINISTRATIVA DEL SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS «SANTA MARIA».—1913

Tengo el agrado de elevar a la consideración del Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la presente suscinta Memoria del Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María», a mi cargo, correspondiente al año 1913.

Al hacerlo, cábeme la satisfacción de poder afirmar, que durante el año de referencia se ha consolidado la disciplina y moral a la altura necesaria, primer propósito de mi acción, iniciada a fines de 1912 con el concurso decidido de mis subalternos en la Administración.

En el orden administrativo ha sido igualmente encarrilada su marcha según son pruebas las mejoras de todo género llevadas a cabo, llenando necesidades evidentes, descubiertas en mi corta actuación del año anterior, que a continuación refiero.

Con el objeto de realizar algunas economías, para mejorar la alimentación, aumentar la provisión de drogas, útiles de laboratorio y Consultorio, proveer de animales, mejoras, etc.; ha sido la constante preocupación de esta Dirección, la más estricta fiscalización de los consumos y útiles del establecimiento; después de repetidos inventarios, se hizo positiva la responsabilidad de cada empleado por los útiles que

estuvieran a su cargo, estableciéndose, desde entónces, el debido control en forma de que en todo momento se supiera donde se halla cualquier objeto y la causa porque se dá de baja, e imposible las sustracciones y pérdidas.

Terminadas las refacciones efectuadas por el Ministerio de Obras Públicas, ha sido posible la habilitación de cuatro camas en la sección mujeres, el traslado de la Oficina de Correos, de este mismo pabellón, a un local más apartado con comodidades suficientes para su funcionamiento; ha permitido ordenar en depósitos, útiles y mercaderías provenientes de la licitación de 1912, que se encontraban estibadas en completo desorden y en general mejorar las instalaciones de todas las dependencias.

Con los exclusivos medios del establecimiento, se ha hecho habitable la casa N.° 3 rehaciendo sus techos y aberturas, se ha extendido la huerta de 2 a 4 hectáreas, consiguiendo con ello, la provisión completa de verduras y legumbres que con anterioridad, toda la que se consumía era adquirida y escasa; se han triplicado los jardines; se han sembrado 4 hectáreas de cebada y alfalfa; se ha desmontado la vecindad de la acequia desde el Dique hasta las vertientes, en procura de la mayor pureza de agua de consumo; se ha instalado un nuevo gasómetro que dá luz a las casas N.° 5 y 1 (Contaduría y depósitos); se ha construído una pieza de madera, un corral y un galpón para lecheras; se han construído alambrados interiores en una extensión de 14 cuadras y rehecho 37 cuadras, reparando 12 cuadras de cerco de piedra o sea pilca, en cuyo cerco se comprenden 4 tranqueras nuevas; se ha provisto de estantería a los depósitos; se han hecho 3 pozos ciegos; se ha abierto una calle de 8 cuadras, terraplenada y abovedada; se ha nivelado y terraplenado la avenida Central (4 cuadras), eliminándose arbustos y malezas, en forma permanente de calles, parques y patios;

se ha ordenado un depósito de equipajes de enfermos y héchose rigurosas las medidas de profilaxia e higiene requeridas en un establecimiento de esta clase.

Habiéndose notado la necesidad de ordenar las disposiciones reglamentarias referentes a enfermos, se hizo un reglamento, que, impreso recién este año, adjunto, esperando merezca su aprobación.

En la compra de provisiones, aún por pequeñas cantidades, se ha seguido el sistema de Presupuestos privados, lo que ha permitido en buena parte, las mejoras que arriba se mencionan; ésto también ha hecho posible la eliminación de los animales que los antiguos proveedores exigían pastaran en el Establecimiento, aparte del mejor cumplimiento de los compromisos; ello también ha permitido mejorar la calidad de la carne, aunque pagándola a mayor precio, como así la leche, y por fin, adquisiciones de drogas, útiles, animales, relúculos, etc., que en la inversión de gastos se detallan.

PRESUPUESTO

12 meses presupuestos de gastos c/u.	$	4.000.—	$	48.000.—
Id. id. de sueldos c/u.	»	4.835.—	»	58.020.—
		Total..	$	106.020.—

INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comestibles	$	28.341.31		
Combustibles	»	323.30		
Ropería	»	663.01		
Medicamentos y útiles de cirugía	»	4.672.10		
Luz	»	830.—		
Varios	»	13.170.28	$	48.000.—

PRESUPUESTO DE SUELDOS

Pagados.....	$ 41.490.98	
Depósito para Jubilaciones.....	» 1.202.33	$ 42.693.31
		$ 90.693.31

De esto resulta para el Presupuesto de sueldos, un sobrante de $ m/n. 15.326.69, proveniente de las siguientes vacantes:

Médico Interno, 12 meses a $ 600	$ 7.200.—
5 Hermanas de Caridad, a $ 125	» 1.500.—
Escribiente, 11 meses, a $ 100	» 1.100.—
Farmacéutico, 2 meses 22 días	» 820.—
Practicante, 8 meses 17 días	» 1.285.—
Otras vacantes, enfermeros, peones, etc.	» 3.421.69
Total de economizado en sueldos ...	$ 15.326.69

INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Al considerar el cuadro de más arriba, donde se detalla la inversión de la partida de gastos, deben hacerse las siguientes observaciones:

Que si bien su importe de $ 48.000, ha sido invertido en su totalidad, por causa de las mejoras ya expuestas en páginas anteriores, debo hacer presente que no todo ha sido consumido en dicho año, quedando una buena parte de él a beneficio de años siguientes, resultando del Inventario General, la siguiente economía:

Cobrado de pensiones.....		$ 26.27
Aumento en drogas, útiles de laboratorio y Consultorio...	$ 2.470.94	
Aumento en animales.....	» 290.—	
Aumento en arneses y rodados.	» 1.238.90	
Aumento en muebles y útiles, etc.....	» 2.302.53	» 6.302.37

A esto corresponde agregar:

Por gastos de semillas $ 542.85, más el sueldo de 1 jardinero, 1 quintero y 2 peones, durante el año $ 3,120; hacen un total de $ 3.662.85; y suponiendo que solo 1/3 del producto quede para el año 1914, tenemos	»	1.220.95
Invertido en alambres, postes, etc.....	»	588.69
1 encargado y 2 peones que han efectuado los siguientes trabajos a beneficio de la propiedad: rehecho 37 cuadras de alambrado, 14 cuadras alambrado nuevo, 12 cuadras de pilca, construido un corral y un galpón para lecheras, gallinero, etc., apertura de una calle de 8 metros, etc.....	»	2.160.—
Compra de ladrillos y cal, para hacer pozos para letrina, maderas para estanterías, alambre tejido, portones, tranqueras, alambres campanillas.....	»	600.—
Refacciones en techos, puertas y ventanas de la casa n.° 3, para hacerla habitable, chapas de zinc, maderas, etc..	»	700.—
Economizado en gastos TOTAL		$ 11.568.68

De donde resulta economizado en:

Sueldos.....	$ 15.326.69	
Gastos.....	» 11.568.68	$ 26.895.37

que deducido del Presupuesto, hace que el sostenimiento del Sanatorio, ha insumido durante el año 1913, $ 79.124.63.

Siendo el número de hospitalidades dispensadas 14266, el costo real de cada una de éstas, se reduce a $ 5,54 m/n. aún cuando el costo ficticio sea de $ 6.27 m/n.

RAZÓN DE SU COSTO

El costo de la hospitalidad de cada asilado es aproximadamente (y digo así por lo muy difícil que resulta establecer con precisión las diversas imputaciones que debe hacerse de un gasto, que si bien contribuye a valorar la propiedad, indirectamente es originado por los enfermos) de $ 5.54 m/n., que aparentemente es muy elevado.

Pero debe tenerse presente al considerarlo, que hay muchos factores que contribuyen a aumentarlo, pero que son exigidos por la clase de enfermos a los que, dado que el tratamiento médico exige una alimentación especial, se ha tratado de darle cumplimiento en lo posible. Se les han procurado distracciones tratando de ayudarlos moralmente, se les aumentan los jardines, plantaciones de árboles, etc., porque tratándose de tuberculosos esencialmente crónicos y de carácter díscolo y volubles, está aceptado y sancionado que es de necesidad ineludible para sustraerlos de la sociedad, hacer su aislamiento agradable para que el pueda prolongarse. Es una de las razones de los Sanatorios, donde, por lo antedicho, y necesidades del tratamiento especial que requieren, los indigentes gozan de los beneficios del pensionista común de los hospitales.

Así ya no se construyen salas con numerosas camas lo que sería más económico; sus útiles no son el hierro y el estaño, de un hospital, sino metal blanco

y loza, y como éstos todos los detalles. Particularmente su alimentación no se concreta a la ración de sostén ordinario, sino que por el contrario, *la alimentación supletoria*, es una de las bases de su cura, lo que lleva aparejado el empleo de artículos elejidos de primera calidad, la variedad en los menús, por lo que no se escatima en ningún momento: pollos, huevos, leche, etc.

Creo del caso dar el contenido de un menú diario:

Desayuno: Café con leche, pan y manteca.
Almuerzo: Fiambre, tres platos, postre, café.
Lunch: Te con leche, pan y manteca.
Cena: Cuatro platos, postre y café.

Además cada uno tiene en las horas intercaladas, tres huevos y medio litro de leche, fuera de las alimentaciones recetadas por el Médico.

Así he tenido la satisfacción de conseguir la larga permanencia de nuestros enfermos, mucho de los cuales están desde que el Sanatorio es propiedad del Estado, ésto, es, tres años, en bien de la sociedad.

Si la alimentación y asilaje amén de la paternal dedicación del personal, es tan distinta del hospitalario común, es obvio su mayor costo, y así debe ser, de lo contrario désele claramente su sello de hospital y se tendrá junto con economías *mayor movimiento* de enfermos.

Sin embargo propendiendo a coadyugar a los loables propósitos de economía en que se hallan empleados los poderes públicos, me permito redactar un proyecto de presupuesto, renunciando desde ya a toda posibilidad de mejoras en el Establecimiento, ciñendo los servicios a las estrecheces más extremas, así como el personal:

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1915

Médico Director	$	800
Farmacéutico	»	300
Practicante Interno	»	150
Contador	»	400
Ecónomo	»	200
Auxiliar	»	80
Enfermero Principal	»	80
Tres enfermeros a $ 60 cada uno	»	180
Enfermera Principal	»	80
Dos enfermeras a $ 60 cada una	»	120
Cocinero Jefe	»	100
Cocinero segundo	»	80
Dos peones de cocina a $ 50 cada uno	»	100
Dos mucamas comedor a $ 60 cada una	»	120
Un lavacopas	»	50
Un cocinero, personal superior	»	60
Cuatro lavanderas a $ 50 cada una	»	200
Un quintero	»	80
Un jardinero	»	80
Dos peones a $ 50 cada uno	»	100
Un mucamo	»	60
Un ordenanza	»	50
Un peón farmacia	»	50
Un carrero	»	50
Dos peones patio a $ 50 cada uno	»	100
Una ropera-costurera	»	60
Total de sueldos	$	3.730
Gastos generales	$	3.700
Total mensual	$	7.430

Rebaja sobre el actual presupuesto de $ 1.405, lo que importa una economía anual de $ 16.860 m/n., para el año 1915.

El Presupuesto proyectado apresuradamente y en

vista de las necesidades del momento, graves, debe considerársele temporario y en la seguridad de que sus cifras no permitirán llenar sino medianamente los servicios del año 1915, particularmente en la partida de gastos, pues que en el año presente 1914, debido al encarecimiento de todos los artículos de primera necesidad, factor de desmejora que va en aumento y que continuará por largo tiempo, la parte asignada de $ 4.000, ha resultado, por decir así, matemáticamente exácta, reinando en esta Administración el más absoluto orden.

Los empleos que se suprimen no lo hago por exceso, sino en vista de que en realidad han permanecido vacantes hasta hoy, por falta de postulantes, sus servicios son en realidad indispensables particularmente el de Médico interno y de Escribiente, los que han permanecido vacantes, debido al terror que inspiran en la actualidad nuestros enfermos, aún en el gremio médico, factor que, es difícil vencer con el sólo aliciente de un regular sueldo.

Por otra parte el que suscribe y sus subalternos, han adquirido cariño e interés por la Casa y sacrificándose por ella hasta hoy y están dispuestos a continuar mientras ello sea necesario.

Aumento algunos peones y suprimo enfermeros; con ésto no hago sino reemplazar por su verdadero nombre los que actualmente lo desempeñan bajo el título de enfermeros; en éstas categorías suprimo sólo 4 empleados dos peones y dos ayudantes de administración, más cinco Hermanas de Caridad.

Es de todo punto imposible resignar el personal superior a servirse de la cocina común en razón del va y ven de cubiertos mas o menos infectados; por eso pido una cocinera.

ESTADISTICA MÉDICA

Al exámen de las planillas adjuntas, salta a la vista el escaso movimiento de enfermos.

El hecho es obvio, sin embargo, considerando:

1.° La cronicidad de la enfermedad de nuestros asilados, y

2.° La sinceridad absoluta que ha guiado la conducta médica de la casa que ha refrenado la propensión que en otros establecimientos particulares o no, lleva a dar bajas al sólo fin de mejorar estadísticas.

Al respecto, he considerado siempre de mi deber no dar por curaciones reales, muchas que sólo son aparentes, ni mucho menos dar de baja a enfermos de pronóstico fatal, ni propender a la salida de otros que, mejorados o desilucionados quieren volver al seno de sus familias. Este, mi deber tiene por guía el supremo interés social: en mantener aislados, en la forma más disimulada y agradable posible, a todos éstos sembradores de gérmenes.

Nótase también el escaso número de altas por curación. Sorprende singularmente las brillantes estadísticas de numerosos establecimientos similares. No ignora el Señor Presidente, la falsedad y los intereses particulares que inspiran su confección.

Es quizás elevado también el porcentaje de defunciones. Su negra elocuencia se aminora singularmente siendo que los caritarios o sea en tercer período, ingresados en ese año, representan el 51 % del total a lo que en relación al pronóstico deben añadirse 7 % agudos, amén de los que ingresan ya en estado caquético o con complicaciones y asociaciones de diverso orden.

Véase tambien el exíguo número de tuberculosos de primer grado.

En cambio es halagüeño el porcentaje de mejorados (bajos) 19,81 %; éste porcentaje se elevaría si se mencionara los que notando su mejoría y bien aconsejados por su médico quedan siguiendo la cura.

A pesar de todo, es mejor en todo sentido, a la del año anterior en la que se registran:

35.29 % fallecidos
14. » bajos sin mejoría.
14. » bajos con mejoría.
1.18 » curados.

Puedo adelantar que en el presente año 1914, éste cuadro se mejorará aún más en todos sus renglones, a cuyo resultado contribuye la dedicación médica constante y las mejoras administrativas.

HOSPITAL DEL CHACO (RESISTENCIA)

Este Hospital, que sólo cuenta con 48 camas, ha prestado, sin embargo, servicios de grandísima importancia, en una ciudad y en un territorio donde no hay otros establecimientos de ésta clase. Con las obras de ensanche proyectadas, su capacidad se habrá triplicado y estará así en condiciones de atender con toda eficacia a las necesidades de esa región.

No obstante su poca capacidad actual, ha prestado asistencia durante el año ppdo., a 609 enfermos, habiendo alcanzado el número de hospitalidades dispensadas a 16.415. Fuera de eso, en su consultorio externo ha dispensado 1.732 consultas y despachado 5.196 recetas para su servicio, lo cual ha representado un gasto de $ 2.390.16 m/n.

El total de lo gastado en el sostenimiento de ese Hospital durante el año 1913, ha sido $ 58.648.66 moneda nacional, distribuido de la manera siguiente:

En sueldos	$	25.184.66
En gastos.....	»	33.500.—
Total	$	58.684.66

El costo de cada hospitalidad, inclusive lo gastado en el Consultorio Externo ha sido de $ 3.57 m/n.

El costo de esa misma hospitalidad, deduciendo lo

gastado en el Consultorio Externo se reduce a $ 3.43 moneda nacional.

Ese costo es un tanto elevado; sin embargo, es muy explicable:

1.º Por el gasto del personal técnico, administrativo y de enfermos, ineludible en todo establecimiento bien organizado.

2.º Por el pequeño número de enfermos que constituye el divisor sobre el cual se hace sentir el primer gasto; y,

3.º Por la buena alimentación, la buena ropa y demás servicios que se atienden con todo esmero, no dejando, así, nada que desear la asistencia dispensada.

ASILO NACIONAL NOCTURNO

Inaugurado este pequeño asilo en Octubre de 1912, ha funcionado con toda regularidad, habiendo dispensado durante el año 1913, 15.241 hospedajes. Además, se han repartido 4280 tazas de café con leche y pan, a personas a quienes no se les ha dado cama por no haber más disponibles.

Como el trabajo es obligatorio para todo sujeto hospedado en el asilo, se ha organizado, desde el principio de su funcionamiento, un taller de escobería y cepillos, cuyos resultados son cada día más satisfactorios.

ASILO DE ALIENADOS EN OLIVA (CÓRDOBA)

Con el objeto de proceder a la formación de jardines, avenidas y la huerta, se ha empezado a enviar enfermos a este establecimiento desde el més dé Julio del corriente año. A la fecha hay 477. Se ha designado también el personal técnico administrativo y

de vigilancia, necesario para el funcionamiento de este asilo. En todo el corriente año habrá 1200 enfermos: 600 de cada sexo, que serán llevados del Hospicio de las Mercedes y del Hospital Nacional de Alienados. Con esta medida mejorará considerablemente la situación de ambos establecimientos, puesto que habrá pasado al grande asilo regional de la Provincia de Córdoba, el excedente de la población de enfermos que existen en ellos, así como también habrán mejorado las condiciones de asistencia de los alienados, que recibirán el tratamiento que por su estado mental reclaman.

VIII

MEMORIA

Del Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1914.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. José Luis Murature.

Tengo el honor de elevar al Señor Ministro, la Memoria médico-administrativa del Establecimiento de mi cargo, correspondiente al año 1913.

I

La población existente el 31 de Diciembre de 1912 era de 1919 alienados. En ese año habían ingresado 1465, y en 1913, 1598, lo que dá una diferencia en

más de 133. El total de asistidos en el año de 1913, fué de 3517, ó sea 316 más que en 1912. Quedaron en el establecimiento, en 31 de Diciembre último, 1953, o sea 34 más que en 1912.

La cifra de ingresados en 1913 es, con mucho, superior a todas las registradas desde la fundación del Hospicio.

Este aumento contínuo de la población, al que desgraciadamente no ha correspondido una ampliación de los edificios, pone más de relieve cada día la falta de capacidad del establecimiento y los inconvenientes que ofrece la aglomeración.

II

El número de las salidas en 1913, ascendió á 1564 o sea el 44.4697 % del número de asistidos. El porcentaje se divide en la forma siguiente: 7.474 % curados; 12.163 % mejorados; 2.046 % sin mejoría; 0,398 % no alienados y simuladores; 7.673 % trasladados a la Colonia Nacional de Alienados; 0.410 % fugados y 14.352 % fallecidos.

Con respecto al número de ingresados en 1913, las proporciones anteriores están representadas por las cifras siguientes: curados, 12.5156 %; mejorados, 19.1489 %; sin mejoría, 2.7265 %; no alienados y simuladores, 0.3754 %; trasladados a la Colonia Nacional de Alienados, 13.9549 %; fugados, 0.2503 %; fallecidos, 17.1736 %. De los 1598 ingresados en 1913, lo hicieron por primera vez, 1323 (82.790 %) y 275 (17.210 %) contaban ya, por lo menos, un ingreso. Por lo que respecta a la nacionalidad, los ingresados se distribuyen en la siguiente forma: argentinos, 36.0470 %; extranjeros, 63.9530 %. Entre los últimos figuran los italianos con el 30.9209 %; los españoles con el 18.8370 %; los franceses con el 2.5031 %; los orientales con el 1.8149 %; los rusos con el 2.0027 %; los austriacos con el 1.0638 %, etc.

La gran proporción de extranjeros se explica por el hábito del alcoholismo más difundido entre ellos. Esto se confirma con la estadística de la locura alcohólica, llevada con particular esmero en este asilo desde 1899. Dicha estadística dá para el período 1899-1913, un total de 7.399 alienados alcohólicos y en ést efiguran los argentinos en la proporción de un 23.58 % y los extranjeros en la de un 76.42 %.

En los alienados argentinos, se nota como en los años anteriores el exceso de los procedentes de la Capital Federal (62.5263 %), sobre los de las provincias y territorios nacionales (37.4737 %). Este exceso es debido, en parte, á que muchos enfermos de provincias se trasladan a la Capital e ingresan en el Hospicio, como domiciliados en la misma. De los enfermos internados u hospitalizados, el 47.0115 % lo fueron a petición de las familias; el 12.0182 % por la Asistencia Pública; el 21.4708 % por la Policía de la Capital, etc., etc.

La cifra de alienados pensionistas, 244, muy superior a la de años anteriores, demuestra la confianza de las familias en el tratamiento médico dispensado en el Hospicio de las Mercedes. Este aumento es tanto más significativo, si se tiene en cuenta el número de sanatorios particulares para alienados con que cuenta la Capital. En esta preferencia de las familias por el pensionado oficial, influye también, sin duda, el reducido precio de la pensión en este establecimiento.

Respecto a la edad de los alienados, se advierte, que el 53.44 %, oscilan entre los 21 y 40 años, período de mayor actividad en las funciones cerebrales, y en que hay mayor predisposición para las enfermedades mentales.

Con relación a las profesiones se observa la siguiente proporción: jornaleros, 17.5900 %; empleados, 7.2600 %; agricultores, 5.7500 %; albañiles, 4.8200 %; carpinteros, 3.1300 %; comerciantes, 2.7504 por ciento; 2.7504 %; carreros, 2.1246 %; etc., etc.

Si se atiende, por último, a las formas más frecuentes de la locura, hallamos esta proporción: locura alcohólica, 39.0906 %; demencia precoz, 19.4686 %; parálisis general progresiva, 14.0850 %; locura reuropática, 4.1912 %; manía, 3.1300 %; locura moral o impulsiva, 2.8170 %; idiotez e imbecilidad, 3.0670 %, etcétera. La persistencia de la proporción entre las diversas formas de locura, con relación a los años anteriores, revelan la persistencia de las circunstancias etiológicas de orden predisponente y ocasional de esta clase de enfermedades.

III

El número excesivo de enfermos asistidos, ha sido causa de que en algunas secciones del asilo no se haya podido efectuar un tratamiento conveniente, pues los locales carecen de la amplitud y comodidades necesarias. No ha sido posible trasladar a la Colonia Nacional de Alienados en todo el año transcurrido, más que 720 enfermos, por no haberse efectuado las construcciones solicitadas tantas veces por el suscrito y y que forman parte del plan general de ese asilo. Tampoco se han trasladado enfermos al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, a causa de que el servicio más indispensable, como es el de aprovisionamiento de agua, no estaba terminado, no obstante las gestiones oportunas hechas ante el Ministerio de Obras Públicas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

A pesar de la aglomeración de enfermos, el tratamiento de los casos agudos se ha llevado a cabo satisfactoriamente, pues, se cuenta para ello, con las espaciosas y confortables salas del pabellón de Clinoterapia.

En los casos crónicos se ha continuado aplicando el tratamiento al aire libre, y en los talleres, con las

restricciones impuestas por la poca extensión del terreno y la exigua capacidad de los talleres.

En los niños idiotas se ha efectuado, como en años anteriores, el tratamiento médico pedagógico, con los mismos buenos resultados.

En la sección respectiva de esta Memoria, se indican los programas de estudios y las clasificaciones obtenidas en los exámenes por esta clase de alumnos.

En la sección de alienados llamados delincuentes «Pabellón Lucio Meléndez», el movimiento de enfermos ha sido bastante activo, pues ingresaron 85 y salieron 63. De estos últimos, 11 resultaron no ser alienados y 3 que simulaban serlo. Las prolijas observaciones clínicas hechas en este servicio por el personal del asilo, han facilitado, considerablemente, como en años anteriores, la tarea de los médicos forenses, que, por encargo judicial, tienen que expedir sus informes.

El laboratorio ha funcionado con regularidad, prestando importantes servicios para el estudio enátomo patológico y bioquímo de las enfermedades mentales. En el capítulo VI se registran el número y la clase de las investigaciones llevadas a cabo.

El servicio de la farmacia ha sido atendido satisfactoriamente, habiéndose despachado durante el año 112.110 recetas, siendo el costo de cada una, por término medio, de $ 0.08429.

La Escuela especial para enfermeros que funciona desde años atrás, sigue dando excelentes resultados. Rindieron examen 60 alumnos de la misma y 9 recibieron el diploma que los acredita como tales enfermeros, después de haber seguido los cursos durante dos años.

Los señores médicos internos, Doctores J. T. Borda, A. Jones, A. Brandam, H. Fernández, F. F. Morixe y A. E. Rossi han prestado sus servicios con la misma dedicación y competencia que lo han hecho en años anteriores. Lo mismo cabe decir del señor Farmacéutico, N. Burlando y de las hermanas de caridad.

IV

Los servicios administrativos del establecimiento, han sido atendidos con regularidad con los recursos asignados en el presupuesto vigente, y con el refuerzo de 46.000 pesos moneda nacional solicitado por esta Dirección con fecha 16 de Diciembre último, y acordado por decreto de fecha 31 de Enero del corriente año; habiéndose tomado esa cantidad de las rentas propias de este Hospicio, con arreglo a lo que establece la Ley N.° 4825, en lo relativo a los servicios del mejoramiento del asilo.

La causa de este pedido se debió al considerable aumento de las hospitalidades dispensadas en el año 1913, que como es natural, obligaron a esta administración a hacer mayores gastos. Pruébalo el hecho de haberse dispensado en el año 1913, 711.891 hospitalidades; de ellas, 97.629 de pensionistas y 614.262 de indigentes, mientras que en 1912, fueron 667.514, de las cuales eran 96.286 de pensionistas y 571.228 de indigentes. La diferencia en más de 1.343 en las de aquellos y 43.034 en las de éstos, representa en los gastos de los doce meses, más de 46.000 pesos moneda nacional.

Esta Dirección debe hacer presente al Señor Ministro, que al formular el proyecto de presupuesto para el año 1913, no solicitó aumento alguno en la partida de gastos generales, que hubiera evitado el pedido que menciona, teniendo en cuenta, que aún habiendo en 1913 exceso de hospitalidades, éste quedaría equilibrado con la habilitación de los asilos de Torres y de Oliva. Ese hecho no se efectuó, y sólo ha podido hacerse funcionar, parcialmente, el segundo de esos establecimientos en el mes de Julio del corriente año.

Influyó también para hacer ese pedido, el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, que aumentaron, por consiguiente, el costo de cada una de las hospitalidades, justificándose así el déficit de 46.000 pesos moneda nacional, en dicho ejercicio de 1913.

El número de hospitalidades dispensadas ascendió a 711.891 (44.377 más que en 1912), distribuyéndose del modo siguiente: indigentes, 614.262 y pensionistas 97.629. El costo de cada una de las primeras es de $ 1.023 m/n y el de las segundas de $ 2.023 m/n., pero como las rentas del asilo son de bastante importancia, ese costo queda muy reducido. En efecto, si los gastos generales han ascendido a $ 826.268.62 m/n., deduciendo de ellos el importe de las pensiones ($ 271.270 m/n.), el producto efectivo y nominal de los talleres ($ 180.320 m/n.) y el de la venta de artículos ($ 2.025.36 m/n.), queda reducido, nominalmente, el importe de cada hospitalidad, respectivamente, a $ 0.40 m/n. y a $ 1.40 m/n. Decimos nominalmente, porque las rentas del asilo no se emplean en costear los gastos de sostenimiento, sinó que se aplican al mejoramiento de sus servicios, de acuerdo de nacionalización, número 4829.

El peculio de salida de los alimentos, ascendió a la suma de $ 8.400 m/n., habiéndose distribuído pesos 1.751.80 m/n. entre los que fueron dados de alta, y el resto, o sean $ 6.648.20, ha sido acreditado en la cuenta especial de los que continúan en el asilo.

Dando cumplimiento al decreto de 7 de Junio de 1905, y al artículo 3.º de la Ley de Nacionalización de este Hospicio, han sido ingresadas, oportunamente, en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, las rentas del establecimiento destinadas a las obras que en este asilo y en la Colonia Nacional de Alienados, se llevarán a cabo por ese Ministerio y que actualmente siguen efectuándose por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en virtud del de-

creto de fecha 20 de Marzo de 1914. Por decreto de fecha 6 de Abril del corriente año y por resolución de 26 de Mayo ppdo., dichas rentas se depositan en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta «Leyes 3548 y 4825 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto».

Una parte de las rentas se ha invertido en el pago del servicio hipotecario de un terreno adquirido para ensanche de la Colonia Nacional de Alienados (Decreto del 2 de Junio de 1905), y otra en el pago de la parte del adoquinado de la calle Perdriel, situada frente a este Hospicio (Decreto de 19 de Octubre de 1911).

V

Inmediatamente después de la nacionalización de este asilo, el año 1904, el suscrito prensentó un plan de reformas destinado a modernizarlo, y que motivó el decreto aprobatorio de 30 de Abril del mismo año. Para la ejecución de las obras de dicho plan se contaba y se cuenta con las entradas del asilo.

Deseando esta Dirección activar la marcha de las construcciones, se dirigió a V. E. con fecha 20 de Marzo del año en curso, solicitando que la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, se encargara de las obras de ambos establecimientos, lo que así sucedió, en virtud del citado decreto.

En el año próximo pasado, y solo después de reiteradas instancias, se empezaron a construir los pabellones destinados a casas de médicos internos y a la usina de luz eléctrica, pero todavía no están concluídos.

El edificio destinado a lavadero, si bien se ha terminado en el corriente año, las instalaciones de maquinarias, secaderos, etc., ofrecen tales deficiencias, que aún no ha podido funcionar esta sección tan importante como necesaria.

Se ha pedido la autorización para proceder al arreglo de esas instalaciones y es de esperar que pronto prestará sus servicios el nuevo lavadero.

Para completar el plan mencionado de reformas, faltan todavía las siguientes secciones: el pabellón de cirujía; el de contagiosos; el de enfermerías y el de talleres. Como se dispone de los recursos necesarios, y como no se tropieza, ahora, con los inconvenientes señalados más arriba, es de creer que en breve se habrán efectuado todas las obras que se han tenido en vista para el mejor funcionamiento de este asilo. Lo hace así también esperar el apoyo que V. E. ha dispensado siempre a los esfuerzos de esta Dirección.

Con este motivo, saludo al Señor Ministro con mi consideración distinguida.

D. Cabred.

IX

MEMORIA

De la Colonia Nacional de Alienados

Colonia Nacional
de Alienados

Buenos Aires, Octubre 17 de 1914.

Excmo. Senor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor José Luis Murature.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Ministro, elevando la Memoria Médico Administrativa de la Colonia

Nacional de Alienados, correspondiente a los años 1912 y 1913.

I

El número de enfermos existentes en el establecimiento el 31 de Diciembre de 1912, era de 1142 o sea 57 más que en 1911; y el 31 de Diciembre de 1913, de 1143 alienados, es decir, uno más que en idéntica fecha de 1912. En este año fueron trasladados del Hospicio de las Mercedes 269 enfermos y en el año 1913, 270; han ingresado directamente en uno y otro año, en conjunto 46. El total de los enfermos asistidos en el año 1912, ha sido de 1371 o sea 10 más que en el año 1911; el total de los enfermos asistidos en el año 1913, asciende a 1441 o sea 70 más que en el año anterior.

El número de curaciones en esos dos años fué de 130; 53 en 1912 y 77 en 1913, lo que representa el 4.623 % sobre el total de asistidos en ambos años. Las mejorías fueron 99 en el año 1912 y 136 en 1913, o sea el 7.221 % y 9.437 % respectivamente. Esas cifras con relación al total de ingresados en los dos años dan el siguiente porcentaje: curaciones en 1912, 15035 %; en 1913, 19732 %; mejorías en 1912, 21.328 %; en 1913, 30.770 %.

El número de curaciones considerado sobre el total de los enfermos asistidos desde la fundación de la Colonia — 3372 — ha sido 757, o sea 22.460 % y el de mejorías 851, o sea el 25.247 %. Este resultado es muy satisfactorio, a pesar de que una gran parte de los enfermos que fueron trasladados a este establecimiento eran crónicos o incurables.

El número de fallecidos fué en 1912, 38 y en 1913, 55, lo que dá para el año de 1912, 2.772 % y para el año 1913, 3.817 % sobre el total de asistidos, cifra muy baja, si se tiene en cuenta la que se observa en otros asilos que no son de puertas abiertas.

En el año 1912 hubo diez evasiones y en 1913, una, de lo que resulta, 0.729 % para 1912 y 0.070 % para 1913. Tales cifras son en realidad muy pequeñas, pudiendo atribuirse todo ello no solo a la vigilancia ejercida para evitarlo, sinó también al bienestar material y moral de que gozan los enfermos en el asilo.

En la población existente el 31 de Diciembre de 1912, las nacionalidades se presentan así: argentinos, 31.535 %; extranjeros, 68.465 % y de éstos: italianos 37.576 %; españoles, 17.600 %; franceses, 3.592 %, etc., etc., y en el año 1913: Argentinos, 32.128 %; extranjeros, 67.872 % y de éstos: italianos, 36.920 %; españoles, 17.940 % y franceses 3.587 por ciento, etc., etc.

Según las profesiones u oficios, aparecen clasificados en la siguiente forma: en el año 1912: jornaleros, 23.380 %; agricultores, 20.115 %; empleados, 2.802 %, etc., etc., y en el año 1913: jornaleros, 23.187 %; agricultores, 19.510 %; albañiles, 4.715 %; carpinteros, 4.549 %; zapateros, 3.325 %; empleados, 3.160 %, etc.

Con relación a la procedencia de los insanos ingresados en el año 1912, 65.360 % corresponden a la Capital Federal y 34.640 % a las Provincias y Territorios Nacionales. En 1913, 40.149 % eran procedentes de aquella y 59.851 % de las provincias y territorios nacionales. Tales cifras no son la expresión fiel de la verdad, porque es muy difícil establecer con exactitud la procedencia real de los enfermos. Puede si afirmarse que muchos casos que aparecen como procedentes de la Capital Federal, solo lo son porque han sido enviados por la Asistencia Pública o por la Policía, y que en realidad han venido de las provincias o de los territorios nacionales.

Las formas de locuras más frecuentes observadas en los enfermos ingresados en el año 1912, han sido: locura alcohólica, 36.6765 %; demencia precoz,

33.1835 %; locura moral e impulsiva, 9.0818 %; locura sistematizada y progresiva, 4.5409 %; demencia vesánica, 4.5409 %, etc., etc. En el año 1913: locura alcohólica, 52.8428 %; demencia precoz, 26.0869 %; locura moral e impulsiva, 7.6923 %; locura sistematizada y progresiva, 3.0100 %, etc., etc.

La locura alcohólica continúa figurando como forma más frecuente y con porcentaje muy elevado, como puede apreciarse en los cuadros estadísticos de la presente Memoria.

La salud física de los asilados, como en los años precedentes ha sido inmejorable y de igual modo que en los años anteriores no se han producido enfermedades de carácter epidémico.

II

Se ha continuado dando al trabajo toda la importancia que tiene como factor del tratamiento moral. Por eso, las tareas al aire libre y las de los talleres, han ocupado una buena parte de las actividades de los enfermos.

Durante el año 1912, del total de la población, trabajó el 76.44 %; el 23.66 % no pudo hacerlo, por razones de orden mental y por enfermedades intercurrentes. En el año 1913, la proporción de trabajadores fué un poco menor, pues solo llegó a 71.57 % debido a las circunstancias que impidieron en el año 1912 trabajar el total de enfermos.

Por más que el trabajo está instituído, principalmente, como un medio terapéutico y de entretenimiento del alienado, los resultados económicos obtenidos, son, a la vez, de bastante importancia. En el año 1912 el producido efectivo ha sido de $ 11.876.43 moneda nacional y en 1913 de $ 12.238.88 m/n.

Por lo que se refiere al producido nominal, fué en 1912 de $ 219.370.64 m/n. y en 1913 de $ 220.762.43

moneda nacional. Este producido representa la economía realizada por el Erario Nacional con el trabajo de los enfermos en las diferentes formas que lo efectúan y cuya especificación consta en los cuadros de esta Memoria: Construcciones, cultivo de legumbres, de frutas, etc.

Los fondos percibidos por el establecimiento por el concepto referido, han sido entregados al Ministerio de Obras Públicas, en virtud del decreto de fecha 7 de Junio de 1905, con el objeto de ser aplicados a las construcciones que se llevan a cabo en este asilo.

Se ha pagado a los alienados trabajadores, por concepto de peculio durante el año 1912, la cantidad de $ 946.15 m/n. y en 1913 $ 1.360.46 m/n. Estas sumas, si bien son reducidas, tienen mucha importancia para los ex-asilados, pues con ellas atienden a los pequeños gastos indispensables en los primeros días de su salida del establecimiento.

III

El servicio médico se ha efectuado sin inconvenientes y ha estado a cargo del que suscribe y de los Doctores F. Gorriti y E. Reinecke. Como un deber de estricta justicia, dejo constancia de la dedicación y competencia con que ambos médicos han atendido los deberes de su cargo.

El servicio de la farmacia se ha efectuado igualmente con regularidad, atendido por el señor Farmacéutico Don J. Revoiro. En el año 1912 se despacharon 3950 recetas, siendo el costo medio de cada una $ 0.63 m/n. y en 1913 se despacharon 10.828, con un costo de $ 0.25 m/n.

IV

Las construcciones de los edificios que forman parte del plan general de este asilo, han marchado con excesiva lentitud en los años 1912 y 1913, sin que nada pueda justificar esta demora.

En el año 1912 se empezó el Pabellón N.º 3 destinado a la vigilancia contínua y clinoterapia; en 1913 se terminó ese edificio y no se empezó ningún otro.

En lo relativo a las obras de este establecimiento es necesario, todavía, construir los pabellones destinados a enfermerías y cirujía, a vigilancia contínua y clinoterapia, casa para médicos internos, casa para el economato, casa para el jefe de trabajos agrícolas, el pabellón de hidroterápia y la capilla. Falta, asimismo, construir los pabellones destinados a pensionistas. Actualmente la Nación no cuenta para atender a esta clase de enfermos, sinó con la modesta Sección del Hospicio de las Mercedes, enteramente insuficiente para ese objeto. Entretanto, diariamente, se reciben pedidos de las familias de estos enfermos que desean hacerlos asistir en la Colonia con comodidades especiales y con los beneficios inherentes al sistema de tratamiento instituído en ella.

Es de esperar que habiendo pasado ahora a depender esas obras de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, se llevarán a cabo con la rapidez necesaria. Esta esperanza se halla además afianzada por el interés que inspira al Excmo. Señor Ministro, todo cuanto se refiera a la hospitalización de los alienados.

Con este motivo, saludo a V. E. con mi distinguida consideración.

D. Cabred.
Director.

X

LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Balance general de operaciones en el año 1913

DEBE

	$ m/n	$ m/n
Banco de la Nación:		
Cuenta Corriente	2.441.385.46	
Plazo Fijo	2.000.000.—	4.441.385.46
Premios al público:		
70 % sobre $ 38.175.000 emitidos		26.722.500.—
Descuentos:		
6 % a Agentes sobre emisiones del año	2.290.500.—	
6 % » » » » de 1914	68.100.—	2.358.600.—
Sueldos	40.735.30	
Gastos y Material de Imprenta	7.502.44	
Gastos Generales	25.647.36	
Utiles de Escritorio	2.333.99	
Publicaciones y Avisos	160.—	
Alumbrado y Motor	2 500.53	
Impresiones	45.964.—	
Alquileres	31.740.—	
Escribanos	8.400.—	
Casto de Bolillas	3.528.—	
Muebles y Utiles	4.427.01	531.888.65
La Caja.—Existencia		23.084.23
Beneficios:		
Ag. corrientes en las provinc.—Ley N.° 3967	452.913.64	
Provincias para Culto	225.000.—	
Fondo Especial de Subsidios	10.226.471.23	10.904.384.87
		44.981.563.69

HABER

	$ m/n	$ m/n
Emisiones Generales:		
Billetes vendidos en el año	38.175.000.—	
» en circulación para 1914	1.136.000.—	39.311.000.—
Impuesto de 5 %.—Ley N.° 6026:		
Recaudado		1.965.550.—
Premios a Pagar:		
Saldo		2.120.731.50
Prescripción:		
Premios prescriptos		290.648.50
Intereses.—Banco de la Nación:		
Depósito a Plazo Fijo		16.875.—
Caja de Pensiones:		
Saldo		1.717.—
Venta al detalle de billetes:		
Saldo de esta cuenta		50.000.—
Beneficios.—Saldos a entregar:		
Ag. corrientes en las provinc.—Ley N.° 3967	197.520.33	
Fondo Especial de Subsidios	975.811.36	
Provincias para Culto	44.000.—	1.217.381.69
		44.981.563.69

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.

V.° B.°
MANUEL F. RUBIO.
Gerente.

MANUEL PINTO.
Presidente.

Carlos Alberto Elbeke.
Secretario.

E. Molina Sánchez.
Contador.

ANEXO T

ASISTENCIA SOCIAL

I

REFERENCIAS ESTADÍSTICAS

sobre la asistencia y funcionamiento de los Hospitales, Asilos, Escuelas y Sociedades de Caridad sostenidos o subvencionados por el Tesoro Nacional

AÑO 1913

CUADRO ESTADÍSTICO DEMOSTRATIVO DE ENTIDADES SUBVENCIONADAS EN LA REPÚBLICA

	Cantidad	Camas habilitadas	Enfermos asistidos en el año			El subsidio en general, término medio, resulta al mes, por enfermo
			Internos	Externos	Total	
HOSPITALES.....	190	19.285	207.924	731.634	939.558	$ m/n 13.21

	Cantidad	Capacidad		Asilados y educados en el año			El subsidio en general, término medio, resulta al mes, por asilado
		Internos	Externos	Internos	Externos	Total	
ASILOS	170	17.139	15.368	15.644	18.664	34.308	$ m/n 7.29

	Cantidad	Personas socorridas en el año			El subsidio en general, término medio, resulta al mes, por persona
		Varones	Mujeres	Total	
ASOCIACIONES DE CARIDAD (sin asilo ni hospital)	45	32.513	8.047	40.560	$ m/n 7.80

	Cantidad	Capacidad		Término medio mensual de educandos			El subsidio en general, término medio, resulta al mes, por alumno
		Internos	Externos	Internos	Externos	Total	
ESCUELAS.....	202	2.395	47.603	1.825	31.006	32.831	$ m/n 3.17

	Cantidad	El subsidio en general, término medio, resulta al mes, por institución
OTRAS INSTITUCIONES DE FOMENTO SUBVENCIONADAS.....	58	$ m/n 403.28

AÑO

RESUMEN GENERAL

DE LA ASISTENCIA EN LOS HOSPITALES Y CASAS DE AUXILIOS

UBICACIÓN	Cantidad	Nacionales	Provinciales, Municipales y Particulares	Capacidad	Clase de Hospitales			Asistencia
				Camas habilitadas	de hombres	de Mujeres	Mixtos	Internos
Capital Federal	25	5	20	9.505	1	3	21	105.647
Territorios Nacionales	7	1	6	181	—	—	7	2.360
Provincia de Buenos Aires	66	2	64	4.253	2	1	63	38.688
Provincia de Santa Fe	14	—	14	1.153	—	—	14	11.453
Provincia de Entre Ríos	17	—	17	715	—	—	17	5.249
Provincia de Córdoba	9	1	8	572	—	2	7	6.855
Provincia de Tucumán	7	—	7	540	1	1	5	8.246
Provincia de Corrientes	11	—	11	301	1	1	9	2.422
Provincia de Santiago del Estero	2	—	2	93	—	—	2	1.374
Provincia de Mendoza	5	—	5	675	—	—	5	7.590
Provincia de Salta	4	—	4	444	—	—	4	8.607
Provincia de San Luis	7	—	7	148	—	—	7	1.399
Provincia de San Juan	3	—	3	190	1	1	1	2.655
Provincia de Catamarca	4	—	4	153	—	—	4	1.783
Provincia de La Rioja	2	—	2	93	—	—	2	868
Provincia de Jujuy	7	—	7	269	—	—	7	2.757
Totales ..	190	9	181	19.285	6	9	175	207.924

1913

DE ESTADÍSTICA

TENIDOS O SUBVENCIONADOS POR EL TESORO NACIONAL

general durante el año		Asistencia media mensual			No admitidos por falta de lecho	Categoría, sexo y nacionalidad media de los enfermos asistidos					
Externos	Total	Asilados Internos	Externos atendidos por consultorio	Total		Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros
355.634	661.281	8.864	47.271	56.135	76	55.457	678	36.452	19.683	30.189	25.946
2.995	5.355	196	333	529	—	498	31	322	207	329	200
58.671	97.359	3.226	4.905	8.131	130	7.931	200	5.280	2.851	3.482	4.649
8.724	20.183	953	727	1.680	17	1.602	78	1.153	527	798	882
7.512	12.752	434	625	1.059	17	1.036	23	544	515	756	303
18.765	25.620	570	1.549	2.119	2	2.079	40	1.235	884	1.635	484
36.705	44.945	687	3 059	3.746	104	3 736	10	1.934	1.812	3.053	693
8.664	11.086	202	727	929	5	927	2	489	440	738	191
353	1.727	114	29	143	—	141	2	90	53	125	18
11.110	18.700	632	925	1.557	46	1.487	70	956	601	960	597
9.614	18.221	726	801	1.527	—	1.523	4	1.143	384	1.291	236
667	2.066	116	54	170	—	160	10	98	72	149	21
7.392	10.027	220	616	836	—	825	11	763	73	683	153
2.097	3.880	149	175	324	29	311	13	223	101	319	5
330	1.198	72	27	99	—	99	—	45	54	95	4
2.401	5.158	230	205	435	2	435	—	277	158	338	97
731.634	939.558	17.391	62.028	79.419	428	78.247	1.172	51.004	28.415	44.940	34.479

AÑO 1913

RESUMEN GENERAL DE ESTADÍSTICA

DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS, SOSTENIDOS O SUBVENCIONADOS POR EL TESORO NACIONAL

UBICACIÓN	Cantidad	Nacionales	Provinciales y Particulares	Clase de Establecimiento			Capacidad		Término medio mensual de inscripción			Categoría, sexo y nacionalidad media de los inscriptos					
				de Varones	de Mujeres	Mixtos	Internos	Externos	Internos	Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros
Capital Federal.....	48	5	43	9	27	12	5.888	6.613	7.000	12.594	19.594	10.790	8 804	12.208	7.386	12.304	7.290
Territorios Nacionales.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Prov. de Buenos Aires	42	3	39	10	16	16	3.702	2.850	2.956	1.703	4.659	3.955	704	1.543	3.116	3.974	685
Prov. de Santa Fe...	13	—	13	—	8	5	1.323	1.130	1.152	943	2.095	1.645	450	582	1.513	1.776	319
Prov. de Entre Ríos..	11	—	11	1	10	—	876	1.275	546	860	1.406	1.160	246	190	1.216	1.373	33
Prov. de Córdoba.....	19	—	19	1	10	8	2.205	2 090	1.687	1.710	3.397	3.094	303	603	2.794	3.088	299
Prov. de Tucumán....	9	—	9	1	4	4	1.198	520	928	396	1.324	1.320	4	498	826	1.260	64
Prov. de Corrientes ..	3	—	3	—	—	3	200	260	99	163	262	262	—	125	137	242	20
Prov. de Sgo. Estero.	2	—	2	—	2	—	230	200	111	99	210	190	20	—	210	186	24
Prov. de Mendoza....	4	—	4	—	2	2	395	50	300	9	309	306	3	97	212	280	29
Prov. de Salta.	4	—	4	—	2	2	387	50	285	37	322	306	16	29	293	313	9
Prov. de San Luis....	2	—	2	—	1	1	110	—	57	—	57	57	—	11	46	56	1
Prov. de San Juan...	6	—	6	—	2	4	240	80	219	54	273	269	4	61	212	250	23
Prov. de Catamarca ..	3	—	3	—	3	—	105	—	103	—	103	100	3	1	102	103	—
Prov. de La Rioja ...	1	—	1	—	1	—	50	—	43	—	43	37	6	—	43	43	—
Prov. de Jujuy	3	—	3	—	2	1	230	250	158	96	254	235	19	12	242	245	9
Totales ..	170	8	162	22	90	58	17.139	15.368	15.644	18.664	34.308	23.726	10.582	15.960	18.348	25.503	8.805

AÑO 1913

RESUMEN GENERAL DE ESTADÍSTICA

DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIENEN ASILO NI HOSPITAL) SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

UBICACIÓN	Cantidad	Clase del Establecimiento			Término medio mensual de las personas que han socorrido; sexo y nacionalidad de las mismas				
		de Varones	de Mujeres	Mixtas	Personas	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros
Capital Federal	7	1	—	6	37.440	31.250	6.190	18.231	19.209
Territorios Nacionales	3	—	—	3	133	41	92	125	8
Provincia de Buenos Aires	1	—	—	1	58	28	30	50	8
Provincia de Santa Fe	3	—	3	—	500	136	364	385	115
Provincia de Entre Ríos	2	—	2	—	19	9	10	15	4
Provincia de Córdoba	9	—	9	—	519	170	349	433	86
Provincia de Tucumán	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Provincia de Corrientes	7	1	6	—	265	83	182	224	41
Provincia de Sgo. del Estero	2	—	2	—	194	51	143	164	30
Provincia de Mendoza	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Provincia de Salta	2	—	2	—	647	375	272	597	50
Provincia de San Luis	1	—	1	—	4	1	3	4	—
Provincia de San Juan	2	—	2	—	131	43	88	122	9
Provincia de Catamarca	4	—	4	—	176	74	102	175	1
Provincia de La Rioja	1	—	1	—	62	11	51	60	2
Provincia de Jujuy	1	—	—	1	412	241	171	336	76
Totales ..	45	2	32	11	40.560	32.513	8.047	20.921	19.639

AÑO 1913

RESUMEN GENERAL DE ESTADÍSTICA

DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LAS ESCUELAS SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

UBICACIÓN	Cantidad	Clase del Establecimiento			Capacidad		Término medio mensual de la inscripción			Categoría, sexo y nacionalidad media de los alumnos					
		de Varones	de Mujeres	Mixtas	Internos	Externos	Internos	Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros
Capital Federal.....	71	27	23	21	420	21.316	346	15.017	15.363	13.568	1.795	8.605	6.758	13.449	1.914
Territorios Nacionales.	2	1	—	1	—	145	—	65	65	65	—	65	—	63	2
Prov. de Buenos Aires	14	4	8	2	690	2.732	719	1.574	2.093	1.131	962	691	1.402	1 964	129
Prov. de Santa Fe....	23	4	8	10	—	5.410	—	3.188	3.188	2.112	1.076	1.460	1.728	2.731	457
Prov. de Entre Ríos..	10	2	2	6	—	1.120	—	647	647	519	128	140	507	612	35
Prov. de Córdoba.....	28	11	16	1	930	7.080	601	4.470	5 071	3.458	1.613	2.792	2 279	4.625	446
Prov. de Tucumán....	12	3	7	2	—	2.140	—	1.703	1.703	1.147	556	633	1.070	1.612	91
Prov. de Corrientes...	5	1	3	1	—	710	—	516	516	330	186	127	389	490	26
Prov. de Sgo. Estero.	5	3	4	2	—	1.390	—	825	825	719	106	346	479	801	24
Prov. de Mendoza....	6	2	3	1	220	1.030	111	533	644	257	387	302	342	516	128
Prov. de Salta.....	7	2	3	2	—	1.660	—	1.010	1.010	545	465	446	564	965	45
Prov. de San Luis....	5	—	2	3	20	850	—	400	400	252	148	7	393	370	30
Prov. de San Juan...	2	—	—	2	—	650	—	303	303	122	181	30	273	287	16
Prov. de Catamarca..	6	1	2	3	115	560	48	703	751	554	197	223	528	746	5
Prov. de La Rioja....	3	2	1	—	—	430	—	252	252	234	18	115	137	252	—
Prov. de Jujuy	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales..	203	63	82	58	2.395	47.603	1.825	31.006	32.831	25.013	7.818	15.982	16.849	29.483	3.348

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

CAPITAL FEDERAL

AÑO 9

(H) CAPITAL E

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASAS DE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término de la
					Internos	Externos	Total	Asistidos los internos
Hospicio de las Mercedes	Vieytes 301	Nacional	2.279	Varones	23.340	—	23.340	1.361
Hospital de Alienadas...	Brandzen 2220	Nacional	1.825	Mujeres	23.003	—	23.003	1.977
Hospital «Rivadavia»	Bustamante 2531	Nacional	531	Mujeres	6.144	40 199	46.343	502
Hosp. y Consult. Oftalmológico	Arenales 1462	Nacional	70	Mixto	1.001	6.196	7.197	81
Hospital de Niños.....	Gallo 1340	Nacional	520	Mixto	5.113	146.989	152.102	426
Hospital «San Roque»...	Urquiza 609	Municipal	657	Mixto	9.363	70.843	80.206	781
Hospital Rawson	A. Alcorta 102	Municipal	500	Mixto	5 739	78.548	84.287	473
Hospital Muñiz	Uspallata 1550	Municipal	800	Mixto	5.978	1.073	7.051	494
Hospital «Teodoro Alvarez»	S. Eduardo 2469	Municipal	300	Mixto	3.880	11.341	15.221	324
Hospital «Juan A. Fernández».....	Cerviño 250	Municipal	204	Mixto	2 423	4.565	6.988	302
Hospital Pirovano	Monroe 3551	Municipal	20	Mixto	2.664	14.352	17.016	222
Hospital «Dr. E. Tornú»..	Chorroarin	Municipal	18	Mixto	580	7.423	8.003	48
Hospital «Torcuato de Alvear»..	Warnes 2600	Municipal	1.330	Mixto	9 565	3.797	13.362	797
Hospital «Durand».....	Gaona y Campo.	Municipal	192	Mixto	1.431	13.984	15.416	178
Hospital Vecinal «Curapaligüe».....	Curapalig. 1032	Municipal	—	Mixto	—	1.595	1.595	—
Hospital «S. Bernardo»..	Serrano 935	Municipal	—	Mixto	—	16.904	16.904	—
Hospital Vecinal «Las Heras»	Cabildo 232	Municipal	4	Mixto	116	16.764	16.880	16
Instituto de Puericultura y Disp. de Lactantes..	Viamonte 678	Municipal	36	Mixto	76	3.375	3.451	6
Hospital «Cosme Argerich»	Pinzón 546	Municipal	32	Mixto	619	3.451	4.070	56
Casa Central: Asist. Pública.....	Esmeralda 66	Municipal	17	Mixta	2.171	71.742	73.913	180
Hospital Vecinal «N. Pompeya».....	Garay 3771	Municipal	—	Mixto	—	25.614	25.614	—
Consult. Médicos y Sanatorio.	Humberto I 250	Particular	—	Mixto	—	13 041	13 041	—
Enfermería (Damas Misericordia).....	Larrea 1571	Particular	30	Mujeres	164	—	164	14
Dispensario «Doctor Rawson».....	Sta. Fe 4292	Particular	—	Mixto	—	1 814	1.814	—
Hospital Alemán.....	Pueyrredón 1658	Particular	140	Mixto	2 277	2.023	4.300	190

AÑO

(A) CAPITAL

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑOS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Termino de la
			Internos	Externos		Internos
Asilo Nacional Nocturno	Cangallo 2471	Nacional	42	—	Varones	1.2
Casa de Huérfanas	Reconquista 269	Nacional	210	—	Mujeres	17
Casa de Expósitos	M. de Oca 70	Nacional	438	—	Mixto	9
Sucursal Casa de Expósitos	Vieytes 555	Nacional	550	—	Mixto	6
Asilo de Huérfanos (1.º y 2.º Dep.).	Méjico 2650	Nacional	493	—	Varones	4
Asilo Primera Sala Cuna	Balcarce 1119	Particular	300	—	Mujeres	3
Segunda Sala Cuna	Paraguay 2601	Particular	180	—	Mujeres	1
Asilo «Santa Felicitas»	Pinzón 1480	Particular	102	—	Mujeres	1
Asilo «San Vicente de Paúl»	Villa Devoto	Particular	220	—	Mujeres	1
Asilo «Liborio Novoa»	B. Mitre 3945	Particular	88	—	Mujeres	
Asilo Maternal «C. R. M. de Bunge»	Paraguay 1252	Particular	80	500	Mixto	
Asilo Maternal del Sur	Tacuarí 1620	Particular	—	500	Mixto	—
Asilo Maternal del Oeste	Moreno 1859	Particular	—	568	Mixto	—
Asilo Maternal N.º 5	A. del Campo 1653	Particular	—	1.100	Mixto	—
Asilo de la Misericordia	Azcuénaga 1654	Particular	300	—	Mujeres	2
Pabellón «Adela S. de Favier»	Azcuénaga 1680	Particular	34	—	Mujeres	
Casa de Pobres Vergonzantes	Melo 480	Particular	108	—	Mujeres	1
Asilo-Taller-Escuela de la Sociedad «Madres Argentinas»	Rincón 369	Particular	50	200	Varones	
Asilo de Huérfanos Militares	Rivadavia 5536	Particular	130	30	Mixto	1
Asilo Naval	Pergamino 235	Particular	90	—	Mixto	
Asilo «La Providencia»	Obligado 2480	Particular	120	150	Mujeres	
Asilo del Perpétuo Socorro	Olazábal y Vidal	Particular	70	30	Mujeres	
Asilo del Buen Pastor	San Eduardo 675	Particular	120	—	Mujeres	1
Asilo del Pino	Constitución 1650	Particular	150	—	Mujeres	1
Asilo «San Ildefonso»	Guise 349	Particular	50	120	Mujeres	
Asilo «Conservatorio San José»	Lavalle 348	Particular	25	—	Mujeres	
Asilo «Hermanas de los Desamparados	Rivadavia 6062	Particular	110	—	Mujeres	
Asilo «Nuestra Señora de Luján»	Jujuy 2179	Particular	112	50	Mujeres	1
Asilo «La Casa del Niño»	Rivadavia 4331	Particular	100	—	Varones	
Asilo Nocturno del Ejército de Salvación	Copahué 32	Particular	35	245	Varones	
Asilo de Niños «Ramón L. Falcón»	Rioja 662	Particular	70	30	Varones	
Asilo-Colegio del Perpetuo Socorro	Irigoyen 1143	Particular	50	150	Mixto	
Asilo «General San Martín»	B. Circunvalación	Particular	60	—	Varones	
Escuela-Asilo «Coronel Fraga»	California 1217	Particular	—	400	Varones	—
Huerfanato del Carmen	Callao 893	Particular	50	—	Mujeres	
Casa de Jesús	Corrientes 4449	Particular	55	100	Mujeres	
Asilo-Escuela de la Anunciación	Camacuá y Directo	Particular	50	200	Mixto	
Orfelinato Regina Coeli	Boyacá 1817	Particular	150	—	Mujeres	1
Asilo-Escuela de la Inmaculada Concepción	Sadi Carnot 563	Particular	30	200	Mujeres	

913

EDERAL

ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	1.270	1.270	—	1.270	—	98	1.172		3.036.87	—	2.39
—	177	177	—	—	177	170	7	Presupuesto	7.585.61	—	42.86
1.226	1.460	1.460	—	696	764	1.443	17	Nacional	60.849.40	—	41.68
—	463	463	—	306	157	463	—		14.583.68	—	31.50
—	473	473	—	473	—	457	16		27.836.06	—	58.85
—	313	313	—	313	—	298	15		7.943.14		3.35
—	165	145	20	—	165	157	8	8.395.82	3.872.29	88.200.—	6.36
79	183	71	112	—	183	145	38	5.378.02	5.649.92		6.69
—	192	99	93	—	192	156	36	1.463.54	3.083.35	88.200.—	6.38
—	62	—	62	—	62	62	—	199.—	198.57		19.76
400	480	480	—	180	300	412	68		1.522.75		1.70
498	498	498	—	164	334	469	29		1.463.08		1.64
430	430	430	—	207	223	378	52	5.427.36	1.519.—	49.000.—	1.90
914	914	914	—	300	614	701	213		1.649.16		0.89
—	218	136	82	—	218	214	4	5.152.53	6.658.02		3.—
—	33	—	33	—	33	30	3	1.302 83	1.302.83	9.200.—	19.80
—	107	37	70	—	107	75	32	2.160.29	2.160.29		6.11
296	255	240	15	255	—	255	—	2.809.12	5.241.05	24.500.—	8.01
27	132	90	42	94	38	131	1	2.500.—	3.950.—	19.600.—	12.37
—	90	—	90	65	25	90	—	422.08	2.866.23	19.600.—	18.15
101	191	124	67	—	191	172	19	1.424.24	4.186.19		
22	83	28	55	—	83	80	3	1.459.50	1.355.52	11.760.—	3.58
—	128	110	18	—	128	110	18	1.180.25	2.358.15	9.800.—	6.43
—	150	150	—	—	150	150	—	1.325.66	3.000.—	9.800.—	5.44
84	122	59	63	—	122	122	—	298.98	911.14		
—	4	4	—	—	4	4	—	44.—	432.33	9.800.—	6.48
—	63	63	—	—	63	46	17	454.18	1.255.86	5.880.—	7.78
4	107	91	16	—	107	104	3	1.525.43	2.254.52	5.880.—	4.58
—	72	72	—	72	—	51	21	737.08	1.593.44	5.880.—	6.81
1.650	6.488	620	5.868	6.488	—	1.654	4.834	1.983.73	2.360.91	5.880.—	0.07
21	73	73	—	73	—	62	11	4.227.09	4.227.09	5.880.—	6.71
75	83	51	32	24	59	66	17	315.58	630.68	5.880.—	5.90
—	61	61	—	61	—	51	10	1.284.58	1.655.33	4.704.—	6.43
385	385	385	—	385	—	318	67	255.—	583.33	4.704.—	1.02
—	62	62	—	—	62	55	7	1.077.25	1.494.—	3.528.—	4.74
45	92	45	47	—	92	85	7	1.205.13	1.705.75	3.528.—	3.20
157	189	50	139	26	163	182	7	260.91	303.18	3.528.—	0.78
—	109	70	39	—	109	105	4	3.375.—	4.861.84	3.528.—	2.69
219	252	72	180	—	252	241	11	1.447.83	1.180.64	3.528.—	1.16

AÑO

(A) CAPITAL

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑOS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Asilo del Sag. Corazón de Jesús ...	Defensa 565	Particular	60	40	Mujeres	40
Asilo-Colegio «San José» (Casa) ...	Gurruchaga 1040	Particular	24	500	Mujeres	18
Orfanatorio «Guardia de Honor del Santísimo Rosario.	Echeverría 2140	Particular	50	—	Mujeres	35
Asilo Maternal y Escuela Gratuita	Alvarez 1801	Particular	350	500	Mixto	345
Asilo «Dulce Nombre de Jesús» ...	Bolívar 1587	Particular	400	—	Mixto	296
Asilo «León XIII» de Artes y Oficios	Dorrego 2120	Particular	120	400	Varones	120
Asilo-Taller del Sagrado Corazón ...	Paraguay 1368	Particular	40	—	Mujeres	40
Asilo-Escuela «María Auxiliadora» ...	Soler 5942	Particular	—	300	Mujeres	—
Liga de Protección a las Jóvenes ...	Tucumán 854	Particular	22	300	Mujeres	20

AÑO

(S) CAPITAL

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIENEN

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Término
			Personas
Cocina para Obreros	Azara 507	Varones	14.900
Refectorio de Obreros	Moreno 1849	Mixto	5.448
Asociación «La Obra de la Patria»	Arena 93	Mixta	8.620
Hermanas Enfermeras Domínicas del Rosario ...	Amenábar 1944	Mixta	10
Cocina Popular «Santa Margarita»	Constitución 1469	Mixta	7.653
Despensa de los Pobres de las Hijas de María del Sagrado Corazón	Callao 1272	Mixta	570
Asistencia a domicilio de enfermos pobres	Est. Unidos 941	Mixta	140

1913

FEDERAL

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual instrucción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
20	60	41	19	—	60	43	17	716.08	716.08	3.528.—	4.90
290	308	133	175	—	308	265	43	1.144 16	1.365.42	3.528.—	0.95
—	35	35	—	—	35	30	5	631 91	907 91	2.352.—	5.60
252	597	555	42	183	414	577	20	1.793.23	2.790.67	5.880.—	0.82
—	296	13	283	77	219	198	98	3 852.11	4.020.11	4.704.—	1.36
376	496	330	166	496	—	421	75	2.100.—	4.500.—	4.704.—	0.79
—	40	12	28	—	40	7	33	459.25	535.—	3.528.—	7.35
209	209	65	144	—	209	190	19	504.87	1.116.46	2.352.—	0.94
904	924	120	804	—	924	711	213	1.745.99	2.332 83	3.136.—	0.28

1913

FEDERAL

ASILO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

medio mensual de las personas que ha socorrido. Sexo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
				$	$	$	$
14.990	—	7.200	7.790	2.997.96	3.361.18	(Ver Asilo Santa Felicitas).	0.08
4.485	963	1.375	4.073	1.482.99	1.473.33	(Ver Asilo C. R. M. de Bunge).	0.15
4.135	4.485	7.074	1.546	842.89	1.201.56	4.704.—	0.45
2	8	8	2	130.—	125.—	2.352.—	19.60
7.357	296	2.079	5.574	1.633.99	2.157.29	2.352.—	0.03
240	339	441	138	1.593.84	2.106.42	4.704.—	0.68
41	99	54	86	1.174.31	1.224.23	3.528.—	2.10

AÑO

(E)

CAPITAL

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LAS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Término de la
		Internos	Externos		Internos
Escuela de Artes y Oficios	Balcarce 1181	315	—	Varones	330
Escuelas Patrias	P. Patricios	—	1.200	Mixto	—
Inst. Profesional Economía Doméstica	Tacuarí 1005	100	—	Mujeres	32
Colegio «Damas de Misericordia»	Azcuénaga 1630	—	225	Mujeres	—
Escuela-Taller del Divino Rostro	Campich. y Chubut	—	600	Mujeres	—
Escuela de Misericordia	Asunción 3780	—	300	Mujeres	—
Escuela Gratuita del Sag. Corazón	Ayacucho 474	—	200	Mujeres	—
Escuela «San José»	Migueletes 2039	—	150	Mixto	—
Escuela Filantrópica de Varones N.º 1	Güemes 4612	—	550	Varones	—
Escuela Filantrópica Nocturna	Güemes 4612	—	550	Varones	—
Escuela Filantrópica de Niñas N.º 2	Güemes 4636	—	400	Mujeres	—
Escuela Infantil Mixta N.º 3	Uriarte 2446	—	700	Mixta	—
Escuela de Varones N.º 4	Nicaragua 1324	—	650	Varones	—
Escuela Nocturna de Varones N.º 4	Nicaragua 1324	—	700	Varones	—
Escuela de Niñas N.º 5	Nicaragua 6058	—	600	Mujeres	—
Escuela Mixta N.º 6	Triunvirato 4992	—	300	Mixta	—
Escuela Mixta N.º 7	Bebedero 4151	—	400	Mixta	—
Escuela de Varones N.º 8	Venezuela 4290	—	600	Varones	—
Instituto de Artes y Oficios	Santa Fé 4364	—	36	Varones	—
Escuela Nocturna de Telegrafía	Santa Fé 4358	—	80	Varones	—
Escuela Gratuita Argentina N.º 1	Bompland 1847	—	500	Varones	—
Escuela Gratuita Argentina N.º 2	Serrano 1851	—	600	Varones	—
Escuela Gratuita Argentina N.º 3	Nicaragua 5668	—	500	Mujeres	—
Escuela Gratuita Argentina N.º 4	Serrano 1883	—	500	Mujeres	—
Escuela Gratuita (Profesional)	Serrano 1883	—	300	Mujeres	—
Escuela Gratuita Argentina N.º 6	Esquiú 102	—	380	Mujeres	—
Escuela Gratuita Argentina N.º 7	Constitución 3443	—	350	Mixta	—
Escuela Gratuita Argentina N.º 8	Colodrero 2372	—	200	Varones	—
Escuela Elemental N.º 9 y Profes. N.º 11	Triunvirato 4850	—	300	Mujeres	—
Escuela Gratuita Argentina N.º 10	Víctor Martínez 62	—	200	Varones	—
Escuela Gratuita Argentina N.º 12	Olinden y Bragado	—	300	Mujeres	—
Escuela Gratuita Argentina N.º 13	Serrano 1851	—	400	Varones	—
Escuela Gratuita Argentina N.º 14	Sáenz Peña 1264	—	400	Varones	—
Escuela Gratuita Argentina N.º 15	R. Janeiro 1771	—	900	Varones	—
Taller-Escuela «Escuelas y Patronatos»	F. Lacroze 3751	—	250	Mixto	—
Escuela «Guardia de Honor»	Potosí 4032	—	400	Mujeres	—
Instituto Libre de 2.ª Enseñanza	Libertad 555	—	400	Mixto	—
Escuela-Taller Parroquial Socorro	C. Pellegrini 1535	—	300	Varones	—
Colegio «San Francisco de Asís»	Republiquetas 2551	—	150	Mujeres	—
Escuela Gratuita (Anexa Col. Huerto)	Rincón 827	—	260	Mujeres	—
Escuela-Taller de Santa Filomena	Santa Fé 4320	—	300	Mixta	—

1913

FEDERAL

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
—	310	310	—	310	—	296	14	4.197.91	12.068.—	(Ver la Sala Cuna)	3.39
1.064	1.064	1.064	—	574	490	921	143	4.197.91	4.218.57		0.99
—	32	7	25	—	32	32	—	426 16	2.230.80	8.232.—	21.44
145	145	8	137	—	145	141	4	(Ver Asilo	«Damas de Misericordia»)		4.51
90	90	90	—	—	90	87	3	495.—	610 —	3.528.—	3.27
104	104	62	42	—	104	102	2	75.83	161.33	(Ver Asilo Anunciación)	1.41
154	154	154	—	—	154	142	12	458.33	858.33	3.528.—	1.91
145	145	145	—	94	51	106	39	492.64	717.48	3.528.—	2.03
545	545	545	—	545	—	463	82				
137	137	137	—	137	—	108	29				
406	406	406	—	—	406	368	38				
672	672	672	—	419	253	575	97				
549	549	549	—	549	—	473	76				
99	99	99	—	99	—	62	37				
441	441	441	—	—	441	396	45	25.261.10	34.068.24	83.300.—	1.74
305	305	305	—	154	151	176	129				
235	235	235	—	121	114	202	33				
530	530	530	—	530	—	476	54				
24	24	24	—	24	—	21	3				
40	40	40	—	40	—	31	9				
469	469	469	—	469	—	395	74				
496	496	496	—	496	—	440	56				
382	382	382	—	—	382	378	4				
434	434	434	—	—	434	433	1				
235	235	235	—	—	235	225	10				
319	319	319	—	—	319	246	73				
326	326	326	—	173	153	264	62				
211	211	211	—	211	—	167	44	8.941.91	15.727.32	83.300.—	1.37
339	339	339	—	—	339	285	54				
184	184	184	—	184	—	172	12				
208	208	208	—	—	208	175	33				
278	278	278	—	278	—	240	38				
394	394	362	32	394	—	375	19				
67	67	7	60	67	—	61	6				
200	200	200	—	36	164	183	17	(Ver Colon Escuela de Prov. B. Aires)		29.400.—	3.06
127	127	127	—	—	127	121	6	1.010.55	3.474.22	3.528.—	2.31
299	299	—	299	295	4	296	3	9.599.41	9.600.27	3.528.—	0.98
125	125	125	—	125	—	101	24	—	685.—	3 528.—	2.35
95	95	21	74	—	95	86	9	222.17	360.90	2.352.—	2.06
143	143	143	—	—	143	131	12	—	529.53	3.528.—	2.06
287	287	287	—	236	51	253	31	2.103.26	2.483.25	5.528.—	1.02

AÑO

(E) CAPITAL

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LAS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Término de la
		Internos	Externos		Internos
Escuela para maquinistas y dibujantes mecánicos	Alm. Brown 733	—	350	Varones	—
Taller «Petrona C. de Lamarca»	Moreno 921	—	150	Mujeres	—
Taller «Josefa C. de Fernández»	24 Noviembre 454	—	100	Mujeres	—
Taller «Angela D. de Ortiz Basualdo»	Sarmiento 2130	—	100	Mujeres	—
Colegio Gratuito de Nueva Pompeya	Esquiú 974	—	200	Varones	—
Taller de la Sociedad Protectora de Jóvenes Argentinas	Paraguay 4060	5	140	Mujeres	4
Escuela «Hijas de María de la Capital»	Caseros 2776	—	300	Varones	—
Colegio «Siro Argentino»	Paraguay 834	—	200	Varones	—
Casa Matriz Escuelas Franciscanas	Pueyrredón 2479	—	250	Mixta	—
Escuela-Taller Parroquial de Flores	Convención 2475	—	300	Varones	—
Escuela Profesional de la Sociedad «Protectora de Infancia» de Flores	Sud-América 46	—	250	Mujeres	—
Escuela «El Gran Zapiola»	Deán Funes 561	—	150	Varones	—
Jardín de Infantes «Margarita de Savoia».	Independencia 2540	—	100	Mixto	—
Colegio del Inmaculado Corazón de María Adoratrices	Paraguay 1419	—	150	Mujeres	—
Escuela Gratuita «Nuestra Sra. de Lourdes» ...	Castillo 549	—	65	Mixta	—
The Shortand Institute	Victoria 642	—	300	Mixto	—
Escuela Diurna de Niños	Santa Fé 1881	—	280	Varones	—
Escuela Nocturna de Adultos	Santa Fé 1881	—	280	Varones	—
Colegio «San Antonio»	Méjico 4050	—	150	Varones	—
Colegio Parroquial Gratuito	C. Calvo 1186	—	400	Mixto	—
Escuela del C. de Obreros de Palermo	Alvarez 2160	—	30	Varones	—
Escuela del Centro de Almaceneros	S. Peña 242	—	150	Varones	—
Academia «Estímulo de Bellas Artes»	Tacuarí 237	—	150	Mixta	—
Conservatorio «Manjón»	Perú 874	—	420	Mixto	—
Instituto Musical «Fontova»	Callao 511	—	300	Mixto	—
Liceo Musical «Beruti»	Charcas 1966	—	120	Mixto	—
Escuela de Música «Paganini»	Corrientes 4626	—	400	Mixto	—
Academia «Mozart»	Rivadavia 1577	—	300	Mujeres	—
Liceo Musical «Leoni Lavallén»	Rivadavia 5492	—	100	Mixto	—
Instituto Musical «Weber»	Rivadavia 3170	—	100	Mixto	—

1913

FEDERAL

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
306	306	306	—	306	—	229	77	1.200.—	1.508.36	3.528.—	0.96
101	101	101	—	—	101	79	22	6.276.22	5.723.44		
29	29	29	—	—	29	21	8	1.012.98	1.300.15	3.528.—	1.52
63	63	63	—	—	63	56	7	2.383.50	2.587.47		
186	186	186	—	186	—	145	41	50.—	385.83	3.528.—	1.58
107	111	111	—	—	111	103	8	1.910.34	2.451.42	1.176.—	0.88
252	252	252	—	252	—	239	13	1.018.49	1.006.44	2.352.—	0.78
103	103	84	19	103	—	79	24	529.—	580.41	2.352.—	1.90
28	28	28	—	10	18	27	1	125.—	435.43	2.352.—	7.—
261	261	261	—	261	—	255	6	1.760.67	1.918.46	2.352.—	0.75
158	158	158	—	—	158	142	16	658.04	938.12	2.352.—	1.24
77	77	72	5	77	—	72	5	350.—	500.—	2.352.—	2.55
72	72	72	—	57	15	68	4	159.38	447.99	2.352.—	2.72
82	82	32	50	—	82	78	4	675.—	1.084.17	2.548.—	2.59
51	51	28	23	31	20	48	3	48.—	305.83	1.176.—	1.92
99	99	27	72	23	76	91	8	989.08	1.670.—	1.176.—	0.99
152	152	152	—	152	—	133	19				
29	29	29	—	29	—	24	5	400.—	1.175.—	1.176.—	0.54
103	103	51	52	103	—	96	7	271.08	369.08	1.176.—	0.95
302	302	302	—	100	202	262	40	870.93	1.150.46	1.176.—	0.32
23	23	23	—	23	—	15	8	80.20	178.20	1.176.—	4.26
82	82	82	—	82	—	60	22	166.67	350.—	2.352.—	2.39
124	124	11	113	85	39	96	28	982.41	1.392.37	3.528.—	2.37
43	43	2	41	8	35	35	8	741.66	762.50	5.528.—	6.84
264	264	34	230	50	214	239	25	4.850.64	2.928.32	2.352.—	0.74
65	65	12	53	10	55	61	4	710.33	692.83	2.352.—	3.02
148	148	22	126	57	91	137	11	1.091.14	1.509.32	2.352.—	1.32
222	222	28	194	—	222	200	22	1.248.50	1.257.50	2.352.—	0.88
108	108	21	87	33	75	90	18	769.58	1.031.50	1.764.—	1.36
74	74	13	61	7	67	64	10	730.—	560.33	1.176.—	1.98

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a

TERRITORIOS NACIONALES

AÑO

(H) TERRITORIOS

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASAS DE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término de la
					Internos	Externos	Total	Asilados internos
Hospital Reg. del Chaco	Resistencia	Nacional	32	Mixto	609	—	609	51
Hospital «Santa Rosa»...	Sa R. de Toay	Particular	20	Mixto	203	—	203	17
Hospital «San José».....	Viedma	Particular	25	Mixto	313	1.308	1.621	26
Hospital de Caridad	Posadas	Particular	50	Mixto	991	1.302	2.293	82
Hospital «Santo Tomás».	Gral. Acha	Particular	15	Mixto	90	101	191	7
Hospital de Caridad	Formosa	Particular	15	Mixto	91	—	91	8
Hospital «Buen Pastor»..	Rawson	Particular	24	Mixto	63	284	347	5

AÑO

(S) TERRITORIOS

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIENEN

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Término
			Personas
Sociedad «Damas de Beneficencia»	Resistencia	Mixta	11
Sociedad «Hermanas de los Pobres»	Sta. R. de Toay	Mixto	88
Misión «San Francisco Solano»	Tacaag-lé (Formosa)	Mixta	34

1913

NACIONALES

ILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio Nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
—	51	51	—	41	10	34	17	—	Presup. Nacional	2.866.67	.....	56.21
—	17	17	—	13	4	10	7	—	391.40	672.90	3.528.—	17.29
109	135	130	5	51	84	86	49	—	564.68	1.707.29	3.528.—	2.18
192	274	248	26	177	97	170	104	—	1.884.25	1.589.86	3.528.—	1.07
8	15	15	—	12	3	14	1	—	181.75	477.—	2.352.—	13.07
—	8	8	—	6	2	2	6	—	163.41	163.41	2.352.—	24.50
24	29	29	—	22	7	13	16	—	179.16	521.09	2 352.—	6.76

1913

NACIONALES

ASILO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

Medio mensual de las personas que ha socorrido. Sexo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
				$	$	$	$
1	10	10	1	139.90	342.65	2.352.—	17.82
22	66	81	7	358.94	795.90	1.176.—	1.11
18	16	34	—	621.91	978.97	3 528.—	8.65

AÑO

(E) TERRITORIOS

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LAS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Término de la
		Internos	Externos		Internos
Escuela Indígena «San Francisco»	Laishí (Formosa)	—	120	Varones	—
Escuela de Sericicultura	Loreto (Misiones)	—	25	Mixto	—

1913

NACIONALES

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjero	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
63	63	63	—	63	—	61	2	—	416.33	3.528.—	4.67
2	2	2	—	2	—	2	—	38.74	504.58	3.528.—	147.—

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AÑO

(H) PROVINCIA DE

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASAS DE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término de la
					Internos	Externos	Total	Asilados internos
Colonia Nac. de Alienados	Luján	Nacional	1.422	Varones	14.226	—	14.226	1.186
Hospital y Asilo Marítimo	M. del Plata	Nacional	210	Mixto	1.706	—	1.706	142
Hospital de Niños	La Plata	Particular	80	Mixto	740	4.263	5.003	62
Hospital Municipal	B. Blanca	Municipal	200	Mixto	2.043	19.589	21.632	170
Hospital «Ramón Santamarina»	Tandil	Municipal	104	Mixto	1.799	7.286	9.085	150
Hospital de Misericordia	La Plata	Particular	152	Mixto	2.000	—	2.000	167
Hospital «San Felipe»	S. Nicolás	Particular	115	Mixto	1.011	1.589	2.600	84
Hospital «San José»	Pergamino	Particular	82	Mixto	761	959	1.720	63
Hospital «San Roque»	Dolores	Particular	55	Mixto	550	966	1.516	46
Hospital del Carmen	Chacabuco	Municipal	54	Mixto	331	—	331	27
Hospital «San Vicente de Paúl»	Chascomús	Particular	50	Varones	148	13	161	12
Hospital de Caridad	Cnel. Suárez	Particular	70	Mixto	191	106	297	16
Hospital de Caridad	Junín	Particular	53	Mixto	814	149	963	68
Hospital «Dtor. Posadas»	Saladillo	Particular	50	Mixto	495	—	495	42
Hospital «Petrona V. de Cordero»	S. Fernándo	Particular	44	Mixto	418	952	1.370	35
Hospital «Coronel Olavarría»	Olavarría	Municipal	44	Mixto	261	200	461	22
Hospital de Caridad	Mercedes	Municipal	80	Mixto	801	1.985	2.786	67
Hospital de Beneficencia	Pehuajó	Particular	50	Mixto	325	87	412	27
Hospital «San Isidro»	S. Isidro	Particular	30	Mixto	357	4.272	4.629	30
Hospital de Caridad de Las Conchas	Tigre	Particular	30	Mixto	368	2.013	2.381	31
Hospital «Casa de Maternidad»	La Plata	Particular	28	Mujeres	222	—	222	18
Hospital de Caridad	Magdalena	Particular	24	Mixto	90	677	767	8
Hospital Municipal	Azul	Municipal	35	Mixto	246	304	550	20
Hospital Municipal	Balcarce	Municipal	30	Mixto	324	67	391	27
Hospital «Lucio Meléndez»	Adrogué	Particular	40	Mixto	164	390	554	14
Hospital «General Díaz Vélez»	Necochea	Particular	42	Mixto	333	—	333	28
Hospital «San José»	Baradero	Municipal	48	Mixto	414	467	881	35
Hospital «Las Flores»	L. Flores	Particular	40	Mixto	881			
Hospital «Sta. Francisca»	B. Mitre	Particular	40	Mixto	319	—	319	27
Hospital Vecinal Mixto	Morón	Particular	22	Mixto	368	125	493	31
Hospital «J. M. Gomendio»	Ramallo	Municipal	28	Mixto	273	—	273	23
Hospital «San José»	Campana	Particular	28	Mixto	319	86	405	27

1913

BUENOS AIRES

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Promedio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						Enfermos no admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio Nacional	
Enfermos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
—	1.186	1.179	7	1.186	—	375	811	—	Presupuesto Nacional	35 098.57	— —	29.59
—	142	142	—	67	75	138	4	—		8.416.20	— —	59.23
355	417	417	—	224	193	401	16	—	3 666.66	4.760.50	11.760.—	2.35
1.633	1.803	1.760	43	1.153	650	381	1.422	—	5.555.96	9.781.06	11.760.—	0 54
607	757	745	12	177	580	226	531	—	2.978.58	3.606 62	9.800.—	1.08
—	167	167	—	118	49	60	107	—	7.666.66	8.711.08	9.800 —	4.89
141	228	213	15	104	124	160	68	—	2.749.51	4.075.95	9.800.—	3.58
80	143	138	5	101	42	84	59	—	2.715.80	3.091.54	9.800.—	5.71
80	126	126	—	57	69	109	17	—	1.216.35	1.993 80	4.704.—	3.11
—	27	26	1	23	4	11	16	—	529.95	1.183.43	4.704.—	14.52
1	13	12	1	13	—	7	6	—	3.488.66	3.721.79	4.704.—	30.15
9	25	24	1	20	5	12	13	—	1.096.61	1.096.61	4.704 —	15.68
12	80	72	8	65	15	43	37	65	1.390.—	2.001.42	4.704.—	4.90
—	42	41	1	29	13	24	18	—	1.914.08	2.371.31	4.704.—	9.33
80	115	115	—	71	44	61	54	—	3.516.62	3.949.44	4.704.—	3.41
17	339	36	3	33	6	30	9	—	1.252 82	1.582.18	4.704.—	10.51
166	233	224	9	135	98	76	157	—	2.169.50	2.710.53	4.704.—	1.68
7	34	33	1	27	7	19	15	—	1.057.98	1.393.33	4.704.—	11.53
356	386	386	—	195	191	190	196	—	1.942.14	2.130.59	4.704.—	1.02
168	199	199	—	150	49	47	152	—	3.113.15	2.121.33	4.704.—	1.97
—	18	18	—	—	18	10	8	—	2.333.33	2.706.33	4.704.—	21.78
56	64	64	—	21	43	57	7	—	519.80	773.12	3.528.—	4.59
24	44	42	2	18	26	32	12	—	577.08	1.596.66	3.528.—	6.68
6	33	27	6	24	9	14	19	46	1.484.21	1.658.21	3.528 —	8.91
33	47	47	—	24	23	27	20	—	1.150.—	1.409.16	3.528.—	6.26
—	28	27	1	24	4	11	17	—	939.12	1.200.20	3.528.—	10.50
39	74	73	1	53	21	52	22	—	399.58	787.93	3.528.—	3.97
—	27	25	2	23	4	11	16	—	804.94	1.316.46	3.528.— 3 528.—	10.89
10	41	41	—	26	15	22	19	14	1.113.40	1.230.44	3.528.—	7.17
—	23	22	1	19	4	9	14	—	439.91	718 21	3.528.—	12.78
8	35	30	5	33	2	5	30	—	1.135.44	1.406.72	3.528.—	8.40

AÑO

(H) PROVINCIA DE

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASAS DE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término de la
					Internos	Externos	Total	Asilados internos
Hospital de Caridad	25 de Mayo	Particular	35	Mixto	319	335	654	27
Hospital de «Nuestra Señora de Luján	Luján	Particular	40	Mixto	328	365	693	27
Hospital «Bolívar»	Bolívar	Particular	38	Mixto	580	239	819	48
Hospital «Tres Arroyos» .	Tres Arroyos	Particular	30	Mixto	234	259	493	20
Hospital «G. M. Campos»	Lobería	Municipal	30	Mixto	304	116	420	25
Hospital de Caridad	G. Villegas	Municipal	36	Mixto	157	306	463	13
Hospital «San V. de Paúl»	Salto	Particular	36	Mixto	351	214	565	29
Hospital Municipal	L. de Zamora	Municipal	36	Mixto	364	1.279	1.643	30
Hospital «Mar del Plata» .	M. del Plata	Particular	64	Mixto	593	2.463	3.056	49
Hospital Italiano «Humberto 1.º»	La Plata	Particular	50	Mixto	371	3.397	3.768	31
Hospital de Caridad	C. de Areco	Particular	32	Mixto	55	—	55	5
Hospital «Gob. Ugarte» ..	Puán	Municipal	38	Mixto	97	151	248	8
Hospital Gral. del Río Negro.....	Patagones	Particular	40	Mixto	207	736	943	17
Hospital de Caridad.....	Lobos	Municipal	13	Mixto	170	—	170	14
Hospital «San José»	E. de la Cruz	Particular	17	Mixto	197	237	434	16
Hospital de San Antonio de Padua	Navarro	Particular	24	Mixto	242	—	242	20
Hospital de Caridad.....	G. Sarmiento	Particular	15	Mixto	183	—	183	15
Hospital «Pringles»	Cnel. Pringles	Particular	35	Mixto	200	134	334	17
Hospital Municipal.....	Gral. Pinto	Municipal	20	Mixto	56	372	428	5
Hospital «Zenón Videla Dorna»	Monte	Particular	30	Mixto	134	—	134	11
Hospital «Misericordia»...	T. Lauquen	Municipal	15	Mixto	122	206	328	10
Hospital Municipal	Gral. Lamadrid	Municipal	18	Mixto	71	—	71	6
Hospital «Sagrado Corazón de Jesús»	Gral. Lavalle	Particular	14	Mixto	70	82	152	6
Hospital «Nuestra Señora del Carmen»..... ...	Zárate	Particular	12	Mixto	40	44	84	3
Hospital de Caridad.....	Cañuelas	Particular	11	Mixto	106	39	145	9
Hospital «Gral. Arenales»	G. Arenales	Municipal	10	Mixto				
Hospital de Caridad	Los Toldos	Municipal	12	Mixto	81	—	81	7
Hospital «Damas de Beneficencia»	Pilar	Particular	8	Mixto	22	18	40	2
Hospital de Caridad.....	Giles	Municipal	44	Mixto	203	126	329	17
Hospital «Gral. Belgrano»	G. Belgrano	Municipal	18	Mixto	71	82	153	6
Sala de Primeros Auxilios	San Martín	Municipal	4	Mixta	28	101	129	2
Sala de Primeros Auxilios	V. Ballester	Municipal	6	Mixta	15	264	279	1
Sala de Primeros Auxilios	Caseros	Municipal	2	Mixta	4	561	565	—
Hospital «San Pedro»....	San Pedro	Particular	40	Mixto	296	—	296	25

1913

BUENOS AIRES

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Promedio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
28	55	54	1	34	21	39	16	—	912.11	895.76	3.528.—	5.35
31	58	57	1	37	21	37	21	—	1.236.71	1.326.71	3.528.—	5.07
20	68	64	4	53	15	44	24	—	1.147.29	1.261.37	3.528.—	4.32
21	41	38	3	30	11	15	26	—	1.203.69	1.238.94	3.528.—	7.17
13	38	36	2	29	9	32	6	—	819.16	1.491.55	3.528.—	7.74
25	38	35	3	28	10	25	13	—	836.64	980.23	3.528.—	7.74
18	47	44	3	32	15	28	19	3	798.29	621.03	3.528.—	6.26
106	136	136	—	87	49	52	84	—	360.—	5.000.—	3.528.—	2.16
205	254	234	20	230	24	98	156	—	4.825.35	4.436.49	3.528.—	1.16
283	314	286	28	166	148	117	197	—	3.444.42	3.726.47	3.528.—	0.94
—	5	4	1	2	3	5	—	—	771.75	755.25	3.528.—	58.80
13	21	21	—	16	5	18	3	—	641.67	641.67	2.352.—	9.33
61	78	78	—	59	19	47	31	—	783.39	783.39	2.352.—	2.51
—	14	14	—	13	1	7	7	—	568.41	568.41	2.352.—	13.86
19	35	33	2	32	3	19	16	—	292.82	566.23	2.352.—	5.60
—	20	19	1	11	9	17	3	—	546.63	545.90	2.352.—	9.80
—	15	15	—	11	4	5	10	—	416.67	387.15	2.352.—	13.07
11	28	27	1	16	12	19	9	—	1.289.50	1.229.10	2.352.—	7.—
31	36	36	—	24	12	21	15	—	387.50	432.42	2.352.—	5.44
—	11	10	1	7	4	8	3	—	957.75	1.020.55	2.352.—	17.82
17	27	27	—	19	8	15	12	—	698.33	898.33	2.352.—	7.26
—	6	6	—	5	1	4	2	—	254.16	254.16	1.764.—	24.50
7	13	13	—	7	6	12	1	—	137 87	407.54	1.764.—	11.31
4	7	7	—	4	3	4	3	—	165.23	136.13	1.764.—	21.—
3	12	12	—	6	6	10	2	—	298.78	333.42	1.764.—	12.25
—	7	7	—	7	—	3	4	—	310.—	459.75	1.764.—	21.—
1	3	3	—	2	1	2	1	—	140.—	137.50	1.764.—	49.—
10	27	26	1	19	8	17	10	—	835.94	835.82	1.764.—	5.44
7	13	12	1	9	4	8	5	—	256.84	901.96	1.764.—	11.31
11	13	13	—	10	3	4	9	—	366.05	366.05	1.176.—	7.54
22	23	23	—	17	6	13	10	—	189.50	189.50	1.176.—	4.26
47	47	47	—	24	23	24	23	—	—	6.83	1.176.—	2.08
—	25	23	2	21	4	9	16	2	1.513.40	1.222.56	3.528.—	11.76

AÑO

PROVINCIA DE

(A)

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑOS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Asilo de Alienadas	L. de Zamora	Nacional	590	—	Mujeres	531
Asilo «Gral. Martín Rodríguez»	Mercedes	Nacional	350	—	Varones	333
Asilo «Saturnino E. Unzué»	Mar del Plata	Nacional	300	—	Mixto	253
Colonia-Escuela de Niños Débiles	Lanús	Particular	60	300	Mixta	39
Colonia-Escuela de Niños Débiles	Villa Lacroze	Particular	100	150	Mujeres	65
Colonia de Niños Débiles	Bella Vista	Particular	110	—	Varones	78
Asilo «Buen Pastor» (Correccional de Mujeres)	La Plata	Particular	60	—	Mujeres	48
Asilo «Santa María»	San Isidro	Particular	60	280	Mixto	49
Asilo del Carmen	San Nicolás	Particular	50	100	Mixto	23
Asilo «San Vicente de Paúl»	La Plata	Particular	80	—	Varones	61
Asilo Maternal N.º 1	La Plata	Particular	80	—	Mixto	67
Asilo Maternal N.º 2	La Plata	Particular	—	200	Mixto	—
Asilo-Colegio del Sagrado Corazón de Jesús (Huérfanos de Don Bosco)	La Plata	Particular	150	350	Varones	150
Asilo de Jesús	Pergamino	Particular	90	200	Mixto	10
Asilo «San Pascual»	Chivilcoy	Particular	40	—	Mixto	36
Asilo «San José»	Chascomús	Particular	60	—	Mujeres	67
Asilo «Casa de la Providencia»	La Plata	Particular	60	—	Mujeres	55
Refugio de Menores «Rivadavia»	Dolores	Particular	60	—	Varones	51
Asilo «Patronato de la Infancia»	Chivilcoy	Particular	80	15	Mixto	83
Asilo «San José»	Luján	Particular	80	—	Varones	39
Asilo «San José»	San Nicolás	Particular	70	—	Mujeres	67
Instituto Fahy	E. de la Cruz	Particular	150	—	Varones	120
Asilo de Huérfanos «San Antonio»	Azúl	Particular	50	40	Varones	18
Asilo «San José»	Dolores	Particular	50	—	Mujeres	28
Internado Huérfanos de Policía	La Plata	Particular	35	—	Varones	21
Asilo «Amor Maternal»	L. de Zamora	Particular	56	250	Mixto	52
Asilo «Unzué de San José»	Rojas	Particular	70	25	Mujeres	53
Asilo-Casa de «San José»	Mercedes	Particular	70	—	Mujeres	44
Asilo-Colegio «San Antonio»	Mercedes	Particular	50	30	Mujeres	43
Asilo Maternal «Nuestra Señora de Luján»	La Plata	Particular	—	100	Mixto	—
Asilo «Sagrado Corazón de Jesús»	Tandil	Particular	55	—	Mujeres	41
Asilo de Niños Pobres	25 de Mayo	Particular	80	—	Mixto	68
Asilo «San Vicente de Paúl»	Bragado	Particular	32	—	Mixto	5
Asilo «San Mauricio»	Matanzas	Particular	40	30	Mixto	38
Asilo-Escuela «San Roque» y Casa de Pobres	L. de Zamora	Particular	35	80	Mixto	31
Asilo «San José»	San Vicente	Particular	45	45	Mujeres	31
Asilo «Monseñor Espinosa de S. José»	Bragado	Particular	45	25	Mixto	39
Asilo-Colegio «San José»	Pehuajó	Particular	60	80	Mujeres	45

1913

BUENOS AIRES

ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	531	531	—	—	531	222	309	Presupuesto	14.577.07	—	27.41
—	333	333	—	333	—	333	—	Nacional	11.665.81	—	35 03
—	253	253	—	—	253	233	20		11.676.79	—	46.15
247	286	286	—	85	201	210	76				
83	148	148	—	—	148	136	12	2.473.99	5.196 88	(Ver Taller Escuela «Escuela y Patronatos», Capital)	3.59
—	78	78	—	78	—	76	2				
—	48	48	—	—	48	46	2	605.72	1.151.55	4.704.—	8.17
273	322	295	27	67	255	309	13	1.852.56	2.781.56	3.528. —	0.91
17	40	40	—	6	34	32	8	780.47	621.87	3.528.—	7.35
—	61	61	—	61	—	56	5	1.821.—	2.165.84	3.528.—	4.82
—	67	67	—	34	33	67	—				
66	66	66	—	41	25	39	27	3.110.—	4.720.—	3.528.—	2.21
165	315	87	228	315	—	300	15	2.661.81	3.551.12	3.528.—	0.93
14	24	21	3	1	23	23	1	1.349.64	1.582.94	3.528.—	12 25
—	36	36	—	16	20	22	14	270 —	558.68	2.352.—	5.44
—	67	67	—	—	67	59	8	870.66	1.350.43	2.352.—	2.93
—	55	55	—	—	55	54	1	1.662.58	1.662.58	2.352.—	3.56
—	51	51	—	51	—	42	9	626.79	1.229.69	2.352.—	3.84
10	93	69	24	34	59	80	13	983.43	959.44	2.352.—	2.11
—	39	39	—	39	—	30	9	750.—	963.15	2.352.—	5.03
—	67	44	23	—	67	67	—	593.85	867.50	2.352.—	2.93
—	120	120	—	120	—	120	—	3.715.47	2.814.18	1.764.—	1.22
9	27	19	8	27	—	27	—	1.402.30	1.480.08	1.764.—	5.44
—	29	29	—	—	29	29	—	515.35	619.93	1.764.—	5.07
—	29	29	—	29	—	28	1	856.59	1.399.22	1.764.—	5.07
201	253	222	31	47	206	236	17	1.575.88	1.656.71	1.764.—	0.58
20	73	73	—	—	73	61	12	409 83	529.93	1.764.—	2.01
—	44	44	—	—	44	35	9	243.33	427.25	1.764.—	3.34
23	66	41	25	—	66	66	—	1.038.33	1.193.33	1.764.—	2.23
17	17	17	—	7	10	16	1	353.33	553.33	1.176.—	5.76
—	41	38	3	—	41	41	—	1.345.33	1.712.01	1.176.—	2.39
—	68	68	—	21	47	68	—	879.48	867.50	1.176.—	1.44
—	5	4	1	3	2	3	2	446.50	433.42	1 176.—	19.60
2	40	30	10	1	39	36	4	253.91	448 86	1.176.—	2.45
69	100	88	12	49	51	91	9	803.83	860.09	1.176.—	0.98
27	58	58	—	—	58	57	1	212.50	308.90	1.176.—	1.69
3	42	41	1	2	40	40	2	302.—	350.26	1.176 —	2.33
60	105	78	27	—	105	103	2	843.08	912.—	1.176.—	0.93

(A)

PROVINCIA DE

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑ

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Asilo «Pío X de San José»	Mercedes	Particular	80	—	Mujeres	51
Asilo-Colegio «San Pedro»	F. Mercedes	Particular	84	100	Varones	70
Asilo-Colegio «Nuestra Señora del Huerto»	Temperley	Particular	50	200	Mujeres	30
Asilo-Colegio «María Auxiliadora» ...	La Plata	Particular	35	250	Mujeres	2

(S)

PROVINCIA DE

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIEN

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Término
			Personas
Sociedad Protectora de Desvalidos	Saladillo	Mixta	58

1913

BUENOS AIRES

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	51	51	—	—	51	51	—	402.98	573.51	588.—	0.96
17	76	52	24	76	—	68	8	1.777.95	2.725.22	2.352.—	2.58
165	197	105	92	—	197	185	12	797.50	923.34	1.176.—	0.50
215	238	73	165	—	238	177	61	2.837.21	4.284.87	1.176 —	0.41

1913

BUENOS AIRES

ASILO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

Medio mensual de las personas que ha socorrido. Sexo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
				$	$	$	$
28	30	50	8	206.64	322.25	2.352.—	3.38

AÑO

(E) PROVINCIA DE

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LA

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Término de la
		Internos	Externos		Internos
Escuela Agrícola Industrial	Est. Claypole	500	—	Varones	319
Escuela-Taller	M. del Plata	140	—	Mujeres	132
Escuela «San José» (Círculo de Obreros)	Morón	—	220	Varones	196
Escuela Práctica de Industrias Rurales «Nicanor Ezeiza»	Cnel. Vidal	30	—	Varones	30
Escuela Técnica del Hogar	La Plata	—	600	Mujeres	—
Escuela Profesional de Mujeres «Julia Moreno de Moreno»	L. de Zamora	—	157	Mujeres	—
Escuela Gratuita «Nuestra Señora del Carmen»	La Plata	—	120	Mujeres	—
Instituto Popular de Enseñanza	Azul	20	100	Mixto	15
Escuela-Taller de la Sagrada Familia	La Plata	—	250	Mujeres	—
Escuela-Taller del Apostolado de Señoras	La Plata	—	200	Mujeres	—
Escuela «Santa Isabel»	San Isidro	—	85	Varones	—
Conservatorio de Música «San Martín»	San Martín	—	150	Mixto	—
Escuela-Taller «Santa Marta»	Tolosa	—	250	Mujeres	—
Escuela «Nuestra Señora de la Misericordia»	San Nicolás	—	400	Mujeres	—

1913

BUENOS AIRES

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
—	349	349	—	349	—	296	53	—	9.714.78	(Ver Sala Cuna de Capital)	3.01
—	132	44	88	—	132	132	—	312.30	9.318.56	(Ver As. Sta. Felicitas Capital)	9.28
—	193	23	170	193	—	187	6	575.54	767.42	1.764.—	0.76
—	30	30	—	30	—	30	—	4.669.61	4.949.95	3.528.—	9.80
454	454	76	378	—	454	415	39	2.288.62	2.228.41	3.528.—	0.65
12	12	3	9	—	12	12	—	925.38	1.187.45	3.528.—	24.50
88	88	88	—	—	88	85	3	171.83	331.66	1.176.—	1.11
23	38	9	29	35	3	37	1	1.000.—	1.179.73	1.176.—	2.58
221	221	221	—	—	221	211	10	301.70	245.45	1.176.—	0.34
69	69	69	—	—	69	67	2				
76	76	53	23	76	—	66	10	229.16	295.83	588.—	0.64
81	81	15	66	8	73	81	—	707.50	539.17	588.—	0.60
107	107	78	29	—	107	102	5	275.39	282.15	2.352.—	1.83
243	243	73	170	—	243	243	—	553.33	791.66	(Ver As. S. José)	0.40

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE SANTA FE

AÑO

(H) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASAS DE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término de la
					Internos	Externos	Total	Asilados internos
Hospital de Caridad	Rosario	Particular	440	Mixto	4.872	3.252	8.124	406
Hospital de Caridad	Santa Fé	Particular	370	Mixto	3.141	744	3.885	261
Casa de Aislamiento.....	Santa Fé	Municipal	25	Mixta	173	—	173	14
Hospital «San Carlos».....	Casilda	Particular	42	Mixto	924	710	1.634	77
Hospital Cosmopolita «San Antonio de Padua».....	Esperanza	Particular	60	Mixto	177	—	177	14
Hospital de Caridad.....	Rafaela	Particular	44	Mixto	303	—	303	25
Hospital «San Roque».....	Coronda	Particular	15	Mixto	134	—	134	11
Hospital «San José».....	Cda. de Gómez	Particular	40	Mixto	483	191	674	40
Hospital de Caridad	San Lorenzo	Particular	24	Mixto	216	143	359	18
Hospital Cosmopolita de Caridad	S. Carlos Centro	Particular	25	Mixto	341	76	417	29
Hospital de Caridad	San Cristóbal	Particular	24	Mixto	380	1.280	1.660	32
Hospital Rawson	San Javier	Particular	20	Mixto	241	120	361	20
Hospital de Caridad	Reconquista	Particular	24	Mixto	74	—	74	6
Dispensario anti-tuberculoso	Rosario	Particular	—	Mixto	—	2.208	2.208	—

AÑO

(A) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑOS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Asilo de Mendigos «San Vicente de Paul»	Santa Fé	Particular	110	30	Mixto	92
Casa de Pobres Vergonzantes.....	Santa Fé	Particular	—	—	Mixta	54
Asilo-Taller de la Magdalena.....	Santa Fé	Particular	40	—	Mujeres	—
Asilo Maternal de Nuestra Señora de Guadalupe	Santa Fé	Particular	36	250	Mujeres	36

1913

DE SANTA FÉ

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
271	677	644	33	435	242	166	511	—	12.261.64	16.903.40	49.000.—	6.03
62	323	308	15	223	100	205	118	—	7.838.15	9.853.73	49.000.—	12.64
—	14	14	—	5	9	12	2	—	—	—	5.880.—	35.00
59	136	122	14	90	46	92	44	17	1.515.29	1.745.54	5.880.—	3.60
—	14	6	8	7	7	7	7	—	1.517.67	1.791.08	3.528.—	21.—
—	25	23	2	21	4	12	13	—	1 088.63	1 965.—	3.528.—	11.76
—	11	11	—	8	3	8	3	—	244.14	490.83	3.528.—	26.73
16	56	56	—	43	13	34	22	—	621.83	794.76	2.352.—	3.50
12	30	30	—	20	10	19	11	—	637.66	707.27	2.352.—	6.53
6	35	30	5	25	10	11	24	—	996.67	1.009.26	2.352.—	5.63
107	139	138	1	118	21	51	88	—	883.01	987.62	2.352.—	1.41
10	30	30	—	19	11	26	4	—	827.91	985.02	2.352.—	6.53
—	6	6	—	5	1	5	1	—	529.90	535.83	2.352.—	32.67
184	184	184	—	134	50	150	34	—	831.47	831.47	2.352.—	1.07

1913

DE SANTA FÉ

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
19	111	110	1	67	44	50	61	1.413.35	2.304.27	5.880.—	4.41
—	54	54	—	27	27	54	—	572.35	768.35	2.352.—	3.63
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.352.—	—
263	299	299	—	—	299	283	16	441.66	441.66	2.352.—	0.66

AÑO

(A) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑOS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Asilo de la Sagrada Familia	Santa Fé	Particular	100	—	Mujeres	83
Conservatorio «Santa Isabel»	Santa Fé	Particular	27	—	Mujeres	12
Asilo de Mendigos	Rosario	Particular	280	—	Mixto	264
Asilo de Huérfanos y Expósitos	Rosario	Particular	500	—	Mixto	412
Asilo del Buen Pastor	Rosario	Particular	50	—	Mujeres	55
Asilo Maternal	Rosario	Particular	—	500	Mixto	—
Asilo del Santísimo Rosario	Rosario	Particular	80	100	Mujeres	75
Conservatorio de la Asunción	Rosario	Particular	30	200	Mujeres	24
Asilo «San José»	Guadalupe	Particular	70	50	Mujeres	45

AÑO

(S) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIENEN

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Término
			Personas
Conferencia de San Vicente de Paúl	Santa Fé	Mujeres	378
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl	Rosario	Mujeres	96
Pía Unión «Pan de los Pobres»	Rosario	Mujeres	26

1913

DE SANTA FÉ

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
—	83	71	12	—	83	83	—	805.19	805.19	2.352.—	2.36
—	12	12	—	—	12	12	—	499.65	656.84	1.176.—	8.17
—	264	264	—	154	110	70	194	1.050.—	3.241.93	5.880.—	1.86
—	412	412	—	209	203	401	11	9.570.88	9.504.35	5.880.—	1.17
—	55	53	2	—	55	49	6	41.66	750.—	3.528.—	5.35
462	462	60	402	125	337	460	2	916.16	1.027.28	2.352.—	0.42
13	88	61	27	—	88	82	6	734.81	1.699.—	1.176.—	1.11
149	173	167	6	—	173	156	17	174.16	933.33	1.176.—	0.57
37	82	82	—	—	82	76	6	383.76	670.30	1.176.—	1.19

1913

DE SANTA FÉ

ASILO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

medio mensual de las personas que ha socorrido. Sexo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
				$	$	$	$
109	269	300	78	707.59	822.80	2.352.—	0.52
22	74	67	29	286.16	367.83	2.352.—	2.04
5	21	18	8	64.20	150.—	1.176.—	3.77

AÑO

(E) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LAS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Término de la
		Internos	Externos		Internos
Escuela Gratuita de la Misericordia	Rosario	—	130	Mujeres	—
Escuela «Nuestra Señora de los Angeles»	Rosario	—	200	Mujeres	—
Escuela de Artes y Oficios de la Sociedad «Protectora de la Infancia Desvalida»	Rosario	—	800	Mixto	—
Escuela Gratuita «San Carlos»	San Lorenzo	—	200	Varones	—
Colegio «San José», de Adoratrices	Santa Fé	—	250	Mujeres	—
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús	Santa Fé	—	200	Mujeres	—
Colegio «Nuestra Señora del Huerto»	Santa Fé	—	300	Mujeres	—
Escuela de «San José»	Rosario	—	470	Varones	—
Escuela Parroquial «Ana J. de Gana»	Rosario	—	220	Varones	—
Colegio «San Francisco Solano»	Rosario	—	200	Varones	—
Colegio «San Antonio de Padua»	Cañada de Gómez	—	160	Mujeres	—
Colegio «Nuestra Señora del Huerto»	Santo Tomé	—	150	Mujeres	—
Colegio Urbano de Iriondo	San Justo	—	80	Mujeres	—
Academia de Bellas Artes	Rosario	—	300	Mixto	—
Academia «Reinarés»	Santa Fé	—	100	Mixto	—
Academia de Bellas Artes «D'Anunzio»	Santa Fé	—	200	Mixto	—
Conservatorio «Santa Cecilia»	Santa Fé	—	50	Mixto	—
Conservatorio Santafecino	Santa Fé	—	200	Mixto	—
Conservatorio «Mozart»	Santa Fé	—	200	Mixto	—
Instituto Técnico Musical «José M. Escalante.»	Rosario	—	200	Mixto	—
Conservatorio Provincial de Música	Rosario	—	300	Mixto	—
Conservatorio de Música «Martinoli»	Rosario	—	500	Mixto	—

1913

DE SANTA FÉ

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
103	103	61	42	—	103	103	—	417.66	297.50	1.176.—	0.95
145	145	25	120	—	145	115	30	166.67	480.74	1.176.—	0.68
703	703	703	—	348	355	621	82	2.343.39	1.575.12	3 528.—	0.42
109	109	109	—	109	—	103	6	200.—	529.19	1.176.—	2.69
164	164	97	67	—	164	160	4	1.059.95	1.283.91	1.176.—	0.60
74	74	51	23	—	74	64	10	450.—	899.38	1.176.—	1.52
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.176.—	—
415	415	415	—	415	—	281	134	265.03	803.60	1.176.—	0.24
185	185	185	—	185	—	142	43	—	376.12	1.176.—	0 53
193	193	193	—	193	—	134	59	126.88	368.85	1.176.—	0.51
143	143	60	83	—	143	141	2	396.33	579.16	1.176.—	0.69
84	84	62	22	—	84	70	14	495.59	548.13	1.176.—	1.17
82	82	29	53	—	82	82	—	388.81	379.16	3.528.—	1.20
217	217	42	175	77	140	183	34	1.523.38	1.901.22	1.176.—	1.36
67	67	11	56	26	41	57	10	316.83	398.33	1.176.—	1.47
62	62	26	36	42	20	58	4	320.—	320.—	1.176.—	1.58
25	25	—	25	4	21	25	—	319.17	492.67	1.176.—	3.92
124	124	5	119	19	105	116	8	778.50	852.03	1.176.—	0.79
45	45	10	35	20	25	43	2	708.33	758 08	1.176.—	2.18
79	79	11	68	13	66	74	5	1.123.75	1.050.—	1.176.—	1.24
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.176.—	—
169	169	17	152	9	160	159	10	1.061.08	850.—	1.176.—	0.58

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

AÑO

(H) PROVINCIA DE

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASAS DE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término de la
					Internos	Externos	Total	Asilados internos
Hospital «San Martín»...	Paraná	Municipal	152	Mixto	916	—	916	76
Hospital «Felipe Heras»...	Concordia	Particular	77	Mixto	940	—	940	78
Hospital «San Antonio»...	Gualeguay	Particular	50	Mixto	754	—	754	63
Hospital de Caridad	C. del Uruguay	Particular	80	Mixto	885	1.930	2.815	73
Hospital «Centenario».....	Gualeguaychú	Particular	62	Mixto	265	600	865	22
Hospital de Caridad	Villaguay	Particular	32	Mixto	137	607	744	11
Hospital «San Benjamín»	Colón	Particular	35	Mixto	252	116	368	21
Hospital de Caridad	La Paz	Particular	58	Mixto	408	146	554	34
Hospital «San Blás».....	Nogoyá	Particular	28	Mixto	114	—	114	9
Hospital de Caridad	Rosario Tala	Particular	21	Mixto	76	—	76	6
Hospital «San José».....	Diamante	Particular	30	Mixto	200	110	310	17
Hospital «San Roque».....	Feliciano	Particular	6	Mixto	69	40	109	6
Hospital «San José».....	Villa S. José	Particular	10	Mixto	63	23	86	5
Enfermería «San Martín»	V. Hernandarias	Particular	—	Mixta	—	—	—	—
Enfermería de Beneficencia.....	Villa Federal	Particular	8	Mixto	101	15	116	8
Sanatorio «Vilar»	Villa Libertad	Particular	18	Mixto	60	3.925	3.985	5
Hospital de Niños y Gota de Leche	Paraná	Particular	48	Mixto	—	—	—	—

AÑO

(A) PROVINCIA DE

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑOS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Orfanatorio «Cristo Redentor».....	Paraná	Particular	150	150	Mujeres	101
Orfanatorio «La Inmaculada».....	Villaguay	Particular	135	200	Mujeres	57
Orfanatorio «La Providencia».....	Villa Urquiza	Particular	170	80	Mujeres	99
Asilo «Bernardino Rivadavia».....	Paraná	Particular	85	—	Mujeres	75

0 1913

ENTRE RIOS

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
—	76	64	12	48	28	54	22	—	6.211.82	8.295.32	23.520.—	25.79
—	78	78	—	51	27	63	15	6	2.517.18	3.806.05	9.800.—	10.47
—	63	63	—	32	31	54	9	2	1.533.82	1.932.55	7.840.—	10.37
161	234	234	—	122	112	142	92	—	884.17	1.675.—	5.880.—	2.09
50	72	72	—	48	24	47	25	—	900.39	1.596.07	5.880.—	6.81
50	61	60	1	26	35	50	11	4	981.59	1.472.85	4.900.—	6.69
10	31	31	—	20	11	16	15	—	779.08	1.242 38	3.528.—	9.48
12	46	41	5	19	27	37	9	—	928.71	846.98	3.528.—	6.39
—	9	9	—	7	2	7	2	—	669.26	867.71	3.528.—	32.67
—	6	6	—	4	2	5	1	1	381.61	607.82	3.528.—	49.—
9	26	25	1	17	9	12	14	—	287.37	901.18	3.528.—	11.31
3	9	9	—	6	3	8	1	3	192.02	201.08	2.352.—	21.78
2	7	6	1	3	4	3	4	—	176.15	259.78	1.176.—	14.—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.176.—	—
1	9	9	—	4	5	9	—	1	64.26	110.44	1.176.—	9.78
327	332	329	3	137	195	249	83	—	268.53	405.99	1.176.—	0.30
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5.880.—	—

1913

ENTRE RIOS

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
104	205	186	19	—	205	202	3	571.83	1.238.65	3.528.—	1.43
263	320	219	101	—	320	318	2	412 08	719.63	3.528.—	0.92
38	137	131	6	—	137	137	—	228.16	1.311.57	3 528.—	2.15
—	75	59	16	—	75	74	1	950.76	1.409.15	5.880.—	6.53

AÑO

(A) **PROVINCIA DE**

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑOS

DENOMINACIÓN	Ubicación	s de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Asilo «Buen Pastor»	Paraná	Particular	40	—	Mujeres	26
Asilo «San Antonio»	Paraná	Particular	25	270	Mujeres	15
Asilo «San Vicente de Paul»	Paraná	Particular	20	180	Varones	10
Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón	C. del Uruguay	Particular	70	100	Mujeres	50
Asilo de Menores «La Caridad»	Gualeguaychú	Particular	60	—	Mujeres	52
Asilo de Menores	Gualeguay	Particular	90	250	Mujeres	36
Asilo de Huérfanos y Pobres	Concordia	Particular	31	45	Mujeres	25

AÑO

(S) **PROVINCIA DE**

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIENEN

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Término
			Personas
Asociación «Pía Unión Hijas de María»	Paraná	Mujeres	19
Congregación «Hijas de María»	Concep. del Urugua	Mujeres	—

1913

ENTRE RIOS

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	26	26	—	—	26	26	-	497.50	656.77	3.528.—	11.31
14	29	24	5	—	29	23	6	209.04	311.51	2.352.—	6.76
180	190	190	—	190	—	175	15	59.—	689.25	2.352.—	1.03
54	104	74	30	—	104	104	—	275.83	438.13	3.528.—	2.83
—	52	52	—	—	52	51	1	590.97	763.14	3.528.—	5.65
166	202	133	69	—	202	200	2	538.26	882.23	2.352.—	0.97
41	66	66	—	—	66	63	3	719.60	716.48	2.352.—	2.97

1913

ENTRE RIOS

ASILO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

medio mensual de las personas que ha socorrido. Sexo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
				$	$	$	$
9	10	15	4	71.26	61.51	588.—	2.58
—	—	—	—	—	—	588.—	—

AÑO

(E) PROVINCIA DE

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LO

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Término de la
		Internos	Externos		Internos
Escuela «San Antonio»	Gualeguaychú	—	100	Mixta	—
Escuela Técnica del Hogar	Paraná	—	250	Mujeres	—
Instituto Femenil de Bellas Artes y Labores	Paraná	—	100	Mujeres	—
Escuela «San Miguel»	Paraná	—	120	Varones	—
Colegio «San José del Sagrado Corazón»	Paraná	—	150	Varones	—
Academia de Bellas Artes	Paraná	—	120	Mixta	—
Conservatorio de Música de Gualeguay	Gualeguay	—	90	Mixto	—
Conservatorio Musical «Entre Ríos»	Paraná	—	60	Mixto	—
Instituto Musical «Entrerriano»	Concep. del Uruguay	—	80	Mixto	—
Academia de Canto	Paraná	—	50	Mixta	—

1913

ENTRE RIOS

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjero	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.352.—	—
270	270	270	—	—	270	265	5	1.340.—	1.540.—	2.352.—	0.73
78	78	68	10	—	78	64	14	200.—	405.—	2.352.—	2.51
9	9	7	2	9	—	8	1	128.—	260.—	1.176.—	10.89
110	110	110	—	110	—	103	7	80.—	300.—	1.176.—	0.89
65	65	17	48	4	61	60	5	368.25	451.50	1.176.—	1.51
30	30	15	15	4	26	30	—	242.50	263.33	1.176.—	2.93
26	26	18	8	1	25	26	—	159.16	167.81	1.176.—	3.77
32	32	9	23	6	26	31	1	127.33	182.58	1.176.—	3.06
27	27	5	22	6	21	25	2	234.58	137.—	588.—	1.81

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO 1

(H) PROVINCIA D

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASAS DE AU

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término de la
					Internos	Externos	Total	Asilados internos
Sanatorio Nac. de Tuberculosos	Santa María	Nacional	46	Mixto	544	—	544	4
Hospital de Niños	Córdoba	Particular	150	Mixto	1.929	11.343	13.272	1
Hospital «San Roque»	Córdoba	Provincial	169	Mixto	2.013	1.028	3.041	1
Hospital de Alienadas	Córdoba	Particular	44	Mujeres	565	—	565	4
Hospital de Caridad	Río Cuarto	Particular	52	Mixto	960	—	960	8
Hospital Italiano	Córdoba	Particular	66	Mixto	532	6.270	6.802	4
Hospital de los Dolores	Villa Dolores	Particular	12	Mixto	88	124	212	
Hospital «San Vicente de Paul»	V. del Rosario	Particular	25	Mixto	158	—	158	1
Lazareto de Nuestra Señora del Perpétuo Socorro	Córdoba	Particular	8	Mujeres	66	—	66	

AÑO

(A) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑ

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Casa de Expósitos	Córdoba	Particular	500	—	Mixto	40
Asilo de Mendigos	Córdoba	Provincial	165	—	Mixto	1
Asilo de la Virgen del Milagro	Córdoba	Particular	100	—	Mujeres	2
Colegio «Amparo de María» y Asilo de Huérfanos	Córdoba	Particular	120	300	Mujeres	9
Asilo del Buen Pastor	Córdoba	Particular	250	—	Mujeres	24
Asilo Maternal de la Inmaculada Concepción	Córdoba	Particular	—	200	Mixto	—
Asilo «María Inmaculada»	Córdoba	Particular	80	—	Mixto	8
Asilo de Niños Desvalidos	Córdoba	Particular	50	—	Varones	6

Ñ 0 1913

CIA DE CÓRDOBA

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
—	45	45	—	30	15	32	13	—	P. Nacional	7.457.58	—	165.72
945	1.106	1.106	—	596	510	1.064	42	—	4.895.58	6.479.92	9 800.—	0.74
71	239	239	—	144	95	142	97	—	6.892.49	6.892.49	5.880.—	2.05
—	47	42	5	—	47	40	7	—	1.095.22	1.283 10	5.880.—	10.43
—	80	74	6	60	20	68	12	—	1.643.15	2.595.19	5.880.—	6 12
523	567	540	27	391	176	260	307	—	5.597.88	6.135.79	3.528.—	0.52
10	17	15	2	9	8	13	4	2	263.37	904.53	3.528.—	17.29
—	18	13	—	5	8	11	2	—	175.44	217.55	3.528.—	22.62
—	5	5	—	—	5	5	—	—	454.55	557.50	2 352.—	39.20

0 1913

IA DE CÓRDOBA

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	404	404	—	200	204	404	—	3.583.33	5.385.—	9.800 —	2.02
—	135	134	1	43	92	98	37	2 206.67	2.811.57	5.880.—	3.63
—	72	72	—	—	72	72	—	590.—	590.—	5.880.—	6.81
252	347	268	79	—	347	344	3	2.145.33	2.466.77	5.880.—	1.41
—	241	241	—	—	241	239	2	3.304.96	3.619.96	4.900.—	1.69
212	212	212	—	88	124	192	20	457.52	724.04	3.528.—	1.39
—	80	80	—	14	66	78	2	1.170.83	1.087.83	3.528.—	3.67
—	68	62	6	68	—	61	7	1.316.83	1.743.27	3 528.—	4.32

AÑO

(A)

PROVINCIA

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑ

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Inter- nos
Asilo Maternal «San Luis Gonzaga»	Córdoba	Particular	50	70	Mixto	
Asilo «Nuestra Señora de Nieva»...	Córdoba	Particular	100	—	Mujeres	
Asilo «San José».....	Córdoba	Particular	200	250	Mujeres	
Asilo de Pobres «San Ignacio de Loyola».....	Córdoba	Particular	64	150	Mixto	
Asilo «San Vicente de Paul».....	Córdoba	Particular	44	—	Mixto	
Asilo - Taller de la Sagrada Familia	Córdoba	Particular	150	250	Mujeres	
Asilo Maternal de la Santa Infancia	Córdoba	Particular	80	300	Mixto	
Asilo de Huérfanas Educandas de «Santa Teresa de Jesús».....	Córdoba	Particular	100	250	Mujeres	
Asilo del Buen Pastor.....	Río Cuarto	Particular	72	—	Mujeres	
Asilo de Huérfanos.....	Río Cuarto	Particular	50	150	Mujeres	
Asilo - Colegio de la Sagrada Familia	Cosquín	Particular	30	170	Mujeres	

AÑO

(S)

PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIENE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Término de la
			Personas
Asociación «Damas de Misericordia» — Comedor de Pobres	Córdoba	Mujeres	
Asociación «Guardia de Honor de la Virgen del Milagro»	Córdoba	Mujeres	
Asociación «Damas de la Merced».....	Córdoba	Mujeres	
Talleres «Hijas de María de la Compañía de Jesús»	Córdoba	Mujeres	
Sociedad de Beneficencia del Apostolado.....	Villa María	Mujeres	
Sociedad «Damas de Beneficencia».....	Deán Funes	Mujeres	
Asociación de la Purísima Concepción.....	Jesús María	Mujeres	
Conferencia «San Vicente de Paúl».....	Totoral	Mujeres	
Sociedad «Damas de Beneficencia».....	Laboulaye	Mujeres	

1913

DE CÓRDOBA

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual de inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Extranjeros	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
120	155	148	7	47	108	155	—	437.52	663.93	3.528.—	1.90
—	92	80	12	—	92	81	11	716.—	1.068.70	3.528.—	3.20
283	372	315	57	—	372	288	84	1.645.16	2.280.—	3.528.—	0.79
128	175	160	15	67	108	148	27	268.83	268.83	2.352.—	1.12
—	3	3	—	1	2	3	—	38.75	55.80	2.352.—	65.33
75	152	105	47	—	152	138	14	561.—	656.56	2.352.—	1.29
204	253	248	5	75	178	226	27	776.70	2.430.20	2.352.—	0.77
185	257	216	41	—	257	238	19	1.215.—	1.436.41	2.352.—	0.76
—	66	64	2	—	66	62	4	598.02	1.046.19	4.900.—	6.19
120	164	150	14	—	164	124	40	488.42	748.67	3.528.—	1.79
131	149	132	17	—	149	147	2	566.66	650.—	1.176.—	0.66

1913

DE CÓRDOBA

ASILO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

Medio mensual de las personas que ha socorrido, sexo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
				$	$	$	$
17	123	136	4	548.10	672.90	2.352.—	1.40
7	40	40	7	103.57	84.57	1.176.—	2.09
6	26	32	—	58.33	244.58	980.—	2.55
125	116	173	68	117.50	178.33	980.—	0.34
7	10	12	5	169.33	160 72	980.—	4.80
2	10	11	1	237.55	59.19	980.—	6.81
1	11	12	—	67.05	65.82	980.—	6.81
3	9	12	—	15.72	15.75	980.—	6.81
2	4	5	1	600.94	809.65	980.—	13.61

AÑO

(E) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LAS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Término de la
		Internos	Externos		Internos
Escuela «25 de Mayo»	Córdoba	—	250	Mujeres	—
Colegio Pío X de Artes y Oficios	Córdoba	100	220	Varones	70
Escuelas Pías	Córdoba	150	350	Varones	120
Colegio de «San Buenaventura»	Córdoba	—	400	Varones	—
Colegio de la «Santísima Madre de la Merced»	Alta Córdoba	100	250	Mujeres	41
Escuela Elemental «San Pascual»	Córdoba	—	180	Mujeres	—
Escuela «Santa Margarita de Cortona»	San Vicente	100	300	Mujeres	47
Colegio «San José»	Córdoba	—	600	Varones	—
Escuela del Corazón de María	Alta Córdoba	—	500	Varones	—
Colegio del Inmaculado Corazón de María «Adoratrices»	Córdoba	50	100	Mujeres	32
Colegio «Hermanas Dominicas de San José»	Córdoba	50	150	Mujeres	36
Escuela de la Tercera Orden de «Santo Domingo»	Pueblo Alberdi	—	350	Mixta	—
Escuela de la Inmaculada	Córdoba	—	200	Mujeres	—
Escuela «San Francisco Solano»	Córdoba	—	200	Varones	—
Colegio del Salvador	Santa Rosa	60	200	Varones	50
Colegio del Santísimo Rosario	Santa Rosa	50	150	Mujeres	42
Colegio de Nuestra Señora del Huerto	Jesús María	50	250	Mujeres	40
Colegio «San José»	Bell Ville	—	150	Varones	—
Colegio «Nuestra Señora del Huerto»	Bell Ville	40	160	Mujeres	35
Colegio «San José»	Villa del Rosario	—	470	Varones	—
Colegio del Inmaculado Corazón de María	Villa del Rosario	—	200	Mujeres	—
Colegio «San José»	Concepc. del Tío	100	150	Mujeres	56
Colegio de María Inmaculada	Marcos Juárez	50	200	Mujeres	28
Colegio «San Antonio»	Villa María	—	208	Mujeres	—
Colegio de la Inmaculada	Villa Nueva	—	200	Mujeres	—
Colegio de «San Buenaventura»	Río Cuarto	—	300	Varones	—
Colegio Católico de Artes y Oficios	Villa Dolores	30	185	Varones	—
Colegio Católico	S. Franc.º Chañar	—	437	Mujeres	—

0 1913

DE CÓRDOBA

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
114	114	51	63	—	114	114	—	632.46	1.208.66	2.352.—	1.72
184	254	155	99	254	—	244	10	6.538.77	7.704.19	2.352.—	0.77
273	393	245	148	393	—	360	33	2.378.—	2.670.16	2.352.—	0.50
184	184	132	52	184	—	180	4	414.17	681.25	2.352.—	1.06
150	194	141	53	—	194	144	50	651.83	1.090.16	2.352.—	1.01
175	175	175	—	—	175	148	27	178.33	408.33	2.352.—	1.12
120	167	101	66	—	167	140	27	800.—	1.075.—	2.352.—	1.17
579	579	364	215	579	—	544	35	1.222.39	1.282.06	1.764.—	0.25
213	213	123	90	213	—	202	11	101.—	512.75	1.764.—	0.69
70	102	17	85	—	102	97	5	794.23	1.083.49	1.470.—	1.20
50	86	36	50	—	86	86	—	644.16	794.16	1.176.—	1.14
291	291	291	—	157	134	164	127	265.75	412.14	1.176.—	0.34
123	123	123	—	—	123	118	5	100.—	376.08	1.176.—	0.80
118	118	118	—	118	—	117	1	87.50	175.—	1.078.—	0.76
160	216	101	115	216	—	212	4	1.585.—	2.014.85	2.352.—	0.91
110	152	107	45	—	152	151	1	768.33	668.33	1.470.—	0.81
118	158	117	41	—	158	93	65	764.25	914.69	1.764.—	0.93
85	85	43	42	85	—	84	1	418.33	418.33	1.764.—	1.73
95	130	52	78	—	130	125	5	771.92	1.021.75	980.—	0.63
429	429	325	104	429	—	424	5	2.742.38	4.365.48	2.352.—	0.46
165	165	97	68	—	165	154	11	710.75	1.105.58	1.764.—	0.89
100	156	86	70	—	156	156	—	709.—	785.29	2.352.—	1.26
89	112	98	14	—	112	108	4	653.79	1.071.37	1.470.—	1.09
176	176	95	81	—	176	175	1	975.—	1.281.91	1.176.—	0.56
110	110	86	24	—	110	109	1	330.—	772.66	1.176.—	0.89
164	164	164	—	164	—	151	13	315.25	440.05	1.176.—	0.60
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.764.—	—
25	25	15	10	—	25	25	—	341.69	552.38	1.764.—	5.88

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE TUCUMÁN

AÑO

(H) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASAS DE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término de la
					Internos	Externos	Total	Asilados internos
Hospital de Hombres «Angel C. Padilla»	Tucumán	Municipal	148	Varones	2.829	10.919	13.748	28
Hospital de Mujeres «Zenón J. Santillán»	Tucumán	Municipal	152	Mujeres	2.508	9.745	12.253	20
Casa de Aislamiento	Tucumán	Municipal	38	Mixto	283	—	283	24
Hospital del Niño Jesús	Tucumán	Particular	110	Mixto	1.661	15.189	16.850	18
Hospital «Lamadrid»	Monteros	Municipal	80	Mixto	918	207	1.125	77
Sala de Primeros Auxilios	Lules	Particular	12	Mixta	41	34	75	1
Gota de Leche	Tucumán	Particular	—	Mixta	—	611	611	—

AÑO

(A) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑOS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Asilo de Mendigos «San Roque»	Tucumán	Particular	323	—	Mixto	336
Asilo de Huérfanas «Santísimo Nombre de Jesús»	Tucumán	Particular	100	100	Mujeres	104
Asilo de la Guardia de Honor	Tucumán	Particular	70	400	Varones	38
Asilo del Buen Pastor	Tucumán	Particular	150	—	Mujeres	136
Asilo «Hermanas Terciarias Franciscanas»	Tucumán	Particular	80	20	Mujeres	59
Asilo Maternal y Sala-Cuna	Tucumán	Particular	25	—	Mixto	18
Asilo de Huérfanas de la Sagrada Familia	Tucumán	Particular	150	—	Mujeres	120
Asilo «León XIII de San José»	Tucumán	Particular	200	—	Mixto	112
Asilo «San Vicente de Paul»	Tucumán	Particular	100	—	Mixto	5

1913

DE TUCUMAN

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
910	1.146	1.141	5	1.146	—	859	287	63				
812	1.021	1.017	4	—	1.021	798	223	41	23.772.95	23.772.95	58.800 —	2.24
—	24	24	—	18	6	21	3	—				
1.266	1.404	1.404	—	674	730	1.236	168	—	508.33	2.902.18	14.700.—	0.87
17	94	93	1	65	29	84	10	—	1.950.—	2.720.83	9.800.—	8.69
3	6	6	—	3	3	5	1	—	—	116.54	1.176.—	16.33
51	51	51	—	28	23	50	1	—	583.33	499.66	3.528.—	5.76

1913

DF TUCUMAN

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	336	332	4	73	263	302	34	2.278.75	2.581.52	7.840.—	1.94
91	195	195	—	—	195	195	—	1 397.25	2.102.58	7.840.—	3.35
290	328	328	—	328	—	316	12	585.16	2.041.58	7.840 —	1.99
—	136	136	—	—	136	129	7	1.683.37	3 408.40	7.840.—	4.80
15	74	74	—	—	74	71	3	1.531.66	2 163.32	7.840.—	8.83
—	18	18	—	7	11	11	7	3.434.06	2.571.99	7.840.—	36.30
—	120	120	—	—	120	120	—	750.—	2.650.—	7.840.—	5.44
—	112	112	—	88	24	112	—	596.82	1.583.82	5.880.—	4.38
—	5	5	—	2	3	4	1	150.—	535.56	2.352.—	39.20

AÑO

(E) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LAS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Término de la
		Internos	Externos		Internos
Academia de Bellas Artes	Tucumán	—	400	Mixta	—
Instituto de Artes y Oficios de la Sagrada Familia	Tucumán	—	150	Mujeres	—
Escuela «General Belgrano» de Artes y Oficios	Tucumán	—	100	Varones	—
Colegio «San Francisco»	Tucumán	—	250	Varones	—
Escuela de Economía Doméstica	Tucumán	—	70	Mujeres	—
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús	Tucumán	—	210	Mujeres	—
Escuela Nocturna del Corazón de María	Tucumán	—	200	Mujeres	—
Escuela del SS. Nombre de Jesús	Tucumán	—	100	Mujeres	—
Colegio «Santa Rosa»	Tucumán	—	250	Mujeres	—
Escuela del Asilo Maternal	Tucumán	—	60	Mixto	—
Colegio «Santo Domingo»	Tucumán	—	200	Varones	—
Escuela del Santísimo Rosario	Monteros	—	150	Mujeres	—

1913

DE TUCUMAN

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
434	434	147	287	61	373	421	13	7.202.58	7.202.58	3.528.—	0.68
100	100	100	—	—	100	100	—	250.—	250.—	3.528.—	2.94
37	37	20	17	37	—	34	3	1.427 —	1.699.77	3.528.—	7.95
239	239	239	—	239	—	226	13	110.41	638.34	3 528.—	1.23
58	58	58	—	—	58	47	11	476.92	596.66	3.528.—	5.07
213	213	174	39	—	213	207	6	1.017.37	2.151 70	2.352.—	0.92
160	160	160	—	160	—	142	18	250.—	1.035.91	1.176.—	0.61
69	69	69	—	—	69	67	2	25.—	125.—	1.176.—	1.42
166	166	33	133	—	166	161	5	458.33	1.416.66	1.176.—	0.59
62	62	62	—	33	29	46	16	(Ver Asilo Maternal)		1.176.—	1.58
103	103	41	62	103	—	101	2	725.66	823.33	1.176.—	0.95
62	62	44	18	—	62	60	2	248.42	515.83	3.528.—	4.74

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE CORRIENTES

AÑO

(H)

PROVINCIA DE

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA EN LOS HOSPITALES Y CASAS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término de la
					Internos	Externos	Total	Asistidos internos
Hospital «San Juan de Dios»	Corrientes	Municipal	50	Varones	373	113	486	31
Hospital «Juana Francisca Cabral»	Corrientes	Municipal	60	Mujeres	352	1.175	1.527	29
Hospital «San Juan de Dios»	Goya	Particular	24	Mixto	334	268	602	28
Hospital de Caridad	Curuzú-Cuatiá	Particular	25	Mixto	283	—	283	24
Hospital «Las Mercedes»	Mercedes	Particular	25	Mixto	136	2.867	3.003	11
Hospital «El Salvador»	Bella Vista	Particular	10	Mixto	97	165	262	8
Hospital «San Juan Bautista»	Santo Tomé	Particular	30	Mixto	349	1.850	2.199	29
Hospital «San Roque»	Esquina	Particular	20	Mixto	187	806	993	16
Hospital de Caridad	Monte Caseros	Particular	19	Mixto	172	1.331	1.503	14
Hospital «San Vicente de Paul	General Paz	Particular	10	Mixto	67	89	156	6
Lazareto	Corrientes	Municipal	28	Mixto	72	—	72	6

AÑO

(A)

PROVINCIA DE

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑOS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Asilo de Huérfanos	Corrientes	Particular	100	100	Mixto	50
Asilo de Mendigos	Corrientes	Particular	100	—	Mixto	49
Asilo Maternal	Corrientes	Particular	—	160	Mixto	—

1913

CORRIENTES

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Término medio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
9	40	40	—	40	—	28	12	—	1 341.66	1.341.66	17.640.—	36.75
98	127	126	1	24	103	117	10	—	1.523.49	1.523.50	9.800.—	6.43
22	51	51	—	25	26	35	16	—	418.67	1.202.45	5.880.—	9.61
—	24	24	—	21	3	19	5	2	375.—	631.—	3.528.—	12.25
239	250	250	—	136	114	200	50	—	580.81	830.78	3.528.—	1.18
14	22	22	—	13	9	19	3	—	242.94	6 8.75	3.528.—	13.36
154	183	183	—	93	90	107	76	—	483.64	1.049.44	2.352.—	1.07
67	83	82	1	57	26	76	7	3	566.68	1.034.60	2.352.—	2.36
116	130	130	—	72	58	121	9	—	404.29	843.80	2.352.—	1.51
7	13	13	—	4	9	11	2	—	78.50	433.07	1.176.—	7.54
—	6	6	—	4	2	5	1	—	306.66	306.66	3.528.—	49.—

1913

CORRIENTES

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Término medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
81	131	131	—	57	74	131	—	551.16	1.016.85	4.900.—	3.12
—	49	49	—	26	23	39	10	452.66	1.170.76	4.900.—	8.33
82	82	82	—	42	40	72	10	394.75	1.249.—	3.920.—	3.98

AÑ

(S) PROVINCIA D

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOST

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Térm. Personal
Sociedad «Unión de Beneficencia»	Paso de los Libres	Mujeres	
Sociedad «San Vicente de Paúl» de Mujeres	Corrientes	Mujeres	
Sociedad «San Vicente de Paúl»	Goya	Mujeres	
Sociedad Vicentina de Caballeros	Corrientes	Varones	
Conferencia Vicentina de Señoras	Bella Vista	Mujeres	
Sociedad «San Vicente de Paúl»	General Paz	Mujeres	
Asociación «Corte de San José»	Corrientes	Mujeres	

AÑ

(E) PROVINCIA D

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LA

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Turnos de la
		Internos	Externos		Internos
Colegio «San José»	Corrientes	—	350	Mujeres	—
Colegio «Nuestra Señora de Itatí»	Bella Vista	—	70	Mujeres	—
Escuela - Taller de las Hijas de María	Corrientes	—	100	Mujeres	—
Escuela «San Francisco»	Corrientes	—	150	Varones	—
Escuela - Taller de «San José»	Corrientes	—	40	Mixta	—

Ñ 1913

DE CORRIENTES

ASILO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

Medio mensual de las personas que ha socorrido. Sexo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
				$	$	$	$
11	14	21	4	639.86	304.76	2.352.—	7.84
—	110	100	10	234.33	763.82	7.840.—	5.94
4	18	17	5	319.98	319.98	2.940.—	11.18
19	—	11	5	71.85	289.25	2.352.—	10.32
45	24	53	16	29.96	152.46	1 960.—	2.37
4	10	13	1	78.51	433 08	1.176.—	7.—
—	6	6	—	22.91	30.—	(Ver Escuela Taller	—

0 1913

E CORRIENTES

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
225	225	89	136	—	225	225	—	1.201.58	1.171.29	3.528.—	1.31
60	60	10	50	—	60	56	4	172.50	319.17	3.724.—	5.17
89	89	89	—	—	9	87	2	99.15	194.57	1.176.—	1.10
105	105	105	—	105	—	85	20	—	83.34	980.—	7.78
37	37	37	—	22	15	37	—	22.91	27.—	490.—	0.95

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

AÑ

(H)

PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASA

DENOMINACION	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Tota
					Internos	Externos	Total	
Hospital de Caridad	S. del Estero	Provincial	70	Mixto	1.108	228	1.336	
Hospital «San José».....	Añatuya	Particular	23	Mixto	266	125	391	

AÑ

(A)

PROVINCIA D

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NI

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de l
			Internos	Externos		Internos
Asilo de Huérfanas «San Vicente de Paul» (Hermanas Dominicas).....	Santiago del Estero	Particular	150	—	Mujeres	
Asilo - Colegio de Belén.....	Santiago del Estero	Particular	80	200	Mujeres	

AÑ

(S)

PROVINCIA D

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIENE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Término
			Personal
Conferencia de Señoras «San Vicente de Paúl»...	Santiago del Estero	Mujeres	
Pía Unión «Pan de los Pobres de San Antonio»...	Santiago del Estero	Mujeres	

1913

SANTIAGO DEL ESTERO

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
19	111	109	2	64	47	98	13	—	3.163.26	2.806.01	24.500.—	18.39
10	32	32	—	26	6	27	5	—	169.14	1.504.73	7.840.—	20.42

1913

SANTIAGO DEL ESTERO

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	73	73	—	—	73	62	11	383.33	1.486.38	11.760.—	13.42
19	137	117	20	—	137	124	13	817.50	1.551.77	1.900.—	2·98

1913

SANTIAGO DEL ESTERO

ASILO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

Medio mensual de las personas que ha socorrido. Sexo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
				$	$	$	$
44	109	127	26	135.72	1.118.25	9.800.—	5.34
7	34	37	4	64.52	79.48	1.960.—	3.98

AÑ

(E) PROVINC S

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS E

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Tom
		Internos	Externos		
Escuela-Taller de la Tercera Orden Franciscana	La Banda	—	100	Mujeres	
Escuela de San Francisco	Santiago del Estero	—	160	Varones	
Escuela de María Inmaculada	Santiago del Estero	—	250	Mujeres	
Escuela «Santa Inés»	Pueblo Centenario	—	130	Mujeres	
Escuela del Apostolado de la Oración	Santiago del Estero	—	200	Mujeres	
Escuela Nocturna del Círculo de Obreros	Santiago del Estero	—	200	Varones	
Escuela «San Pedro Nolasco»	Santiago del Estero	—	100	Varones	
Conservatorio de Música «G. Verdi»	Santiago del Estero	—	150	Mixto	
Escuela «Libertad»	La Banda	—	100	Mixto	

Ñ 1913

SANTIAGO DEL ESTERO

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
56	56	56	—	—	56	56	—	37.99	179.75	588.—	0.87
136	136	136	—	136	—	121	15	70.—	48.57	5.880.—	3.60
169	169	169	—	—	169	168	1	71.41	333.49	3.528.—	1.74
81	81	81	—	—	81	76	5	58.33	294.92	3.528.—	3.63
106	106	106	—	—	106	106	—	—	393 89	3.528.—	2.77
128	128	128	—	128	—	127	1	150.—	301.52	3.528.—	2.30
34	34	34	—	34	—	34	—	—	140.63	3.528.—	8.65
27	27	—	27	3	24	27	—	230.87	311.83	1.764.—	5.44
88	88	9	79	4	43	86	2	184.58	421.83	2.352.—	2.23

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE MENDOZA

AÑ

(H) PROVINCI

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASAS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Térmi de l
					Internos	Externos	Total	Asilados internos
Hospital Provincial.....	Mendoza	Provincial	374	Mixto	3.917	279	4.196	3
Hospital «San Antonio»...	Mendoza	Provincial	170	Mixto	2.619	2.955	5.574	2
Casa de Aislamiento.....	Mendoza	Provincial	63	Mixto	391	—	391	
Hospital «El Carmen».....	Godoy Cruz	Particular	68	Mixto	663	5.749	6.412	
Sala de Primeros Auxilios	Luján	Municipal	—	Mixta	—	2.127	2.127	—

AÑ

(A) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑ

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Asilo de Mendigos.....	Mendoza	Particular	160	—	Mixto	120
Asilo de Huérfanos.....	Mendoza	Particular	120	50	Mixto	74
Asilo del Buen Pastor.....	Mendoza	Particular	60	—	Mujeres	82
Asilo «Santa María de los Angeles»	Mendoza	Particular	55	—	Mujeres	24

1913

DE MENDOZA

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Movimiento mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
23	349	320	29	203	146	212	137	15	3.316.35	27.730.37	49.000.—	11.70
246	464	429	35	332	132	312	152	7	2.355.41	} 20 691 70	29.400.—	5.28
—	33	33	—	26	7	23	10	4	—		5.880.—	14.85
479	534	528	6	313	221	330	204	20	2.441.53	2 703 30	14.700.—	2.29
177	177	177	—	82	95	83	94	—	—	291.66	1.764.—	0.83

1913

DE MENDOZA

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Movimiento mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	120	120	—	48	72	104	16	1.426.54	1.820.19	5.880.—	4.08
9	83	83	—	49	34	74	9	889.44	1.324.12	5.880.—	5.90
—	82	79	3	—	82	78	4	800.—	1.716.—	5.880.—	5.98
—	24	24	—	—	24	21	—	821.46	1.269.67	5.880.—	20.42

AÑO

(E) **PROVINCIA DE**

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LA

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Término de la
		Internos	Externos		Internos
Escuela «San Pedro Nolasco»	Mendoza	—	200	Mujeres	—
Escuela Práctica de Mujeres	Mendoza	160	—	Mujeres	7
Escuela «Don Bosco»	Rodeo del Medio	60	100	Varones	4
Escuela «San Buenaventura»	Mendoza	—	240	Varones	—
Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia	Mendoza	—	250	Mujeres	—
Escuela «Bernardino Rivadavia»	Godoy Cruz	—	140	Mixta	—

1913

MENDOZA

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripcion		Categoria, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjero	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
123	123	68	55	—	123	109	14	445.25	663.40	3.920.—	2.66
—	70	43	27	—	70	65	5	716.71	1.759.68	5.880.—	7.—
105	146	49	97	146	—	117	29	3.097.08	3.806.67	5.880.—	3.36
89	89	20	69	89	—	75	14	867.59	2.560.63	3.528.—	3.30
139	139	46	93	—	139	110	29	907.55	1.270.88	3.528.—	2.12
77	77	31	46	67	10	40	37	253.—	575.—	3.528.—	3.82

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE SALTA

AÑ

(H) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASAS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término
					Internos	Externos	Total	
Hospital del Señor del Milagro	Salta	Particular	350	Mixto	8.232	9.320	17.552	
Hospital de Niños	Salta	Particular	75	Mixto	217	—	217	
Hospital «Nuestra Señora del Rosario»	Cafayate	Particular	15	Mixto	96	12	108	
Hospital «Melchora F. de Cornejo»	R. de la Frontera	Particular	4	Mixto	62	282	344	

AÑ

(A) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término
			Internos	Externos		
Asilo del Buen Pastor	Salta	Particular	80	—	Mujeres	
Casa «Pan de los Pobres»	Salta	Particular	72	—	Mixto	
Casa de los Pobres de San Vicente	Salta	Particular	200	50	Mixto	
Asilo «Pan de los Pobres»	Salta	Particular	35	—	Mujeres	

AÑ

(S) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIEN

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Término
			Personal
Sociedad «Patronato de la Infancia»	Salta	Mujeres	
Hermanas Terciarias Franciscanas	Salta	Mujeres	

1913

DE SALTA

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
777	1 463	1.459	4	1.101	362	1.234	229	—	1.884 75	1 884.75	35.280.—	2.02
—	27	27	—	19	8	25	2	—	83.33	83.33	17.640.—	54.37
1	9	9	—	6	3	9	—	—	183.50	636.70	3.528.—	32.67
23	28	28	—	17	11	25	5	—	137.93	101.29	3.528.—	10.50

1913

DE SALTA

ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	120	104	16	—	120	120	—	841.43	826.16	14.700.—	10.21
—	56	56	—	14	42	52	4	357.50	670.83	11.760.—	5.73
37	115	115	—	15	100	110	5	672.17	1.351.54		
—	31	31	—	—	31	31	—	—	500.—	3.528.—	9.48

1913

DE SALTA

ASILO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

Medio mensual de las personas que ha socorrido. Sexo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
				$	$	$	$
315	263	572	36	170.14	1.802.54	4.508.—	0.62
30	9	25	14	4.603.05	4.768.07	3.528.—	7.54

(E) PROVINCI

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	T. matr. de la
		Internos	Externos		Internos
Colegio de Jesús	Salta	—	300	Mujeres	—
Colegio Salesiano «Angel Zerda»	Salta	—	280	Varones	—
Colegio «Santa Rosa de Viterbo»	Salta	—	200	Mujeres	—
Colegio «Belgrano»	Salta	—	220	Varones	—
Colegio de María	Cafayate	—	250	Mujeres	—
Conservatorio «Santa Cecilia»	Salta	—	160	Mixto	—
Conservatorio «Salta»	Salta	—	250	Mixto	—

1913

DE SALTA

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
169	169	134	35	—	169	162	7	666.66	1.583.33	11 760.—	5 80
230	230	123	107	230	—	217	13	5.787.50	5.787.50	3.528.—	1.28
136	136	75	61	—	136	132	4	1.248 33	1.455.83	3.528.—	2.16
210	210	50	160	210	—	200	10	3.587.15	2.458 33	2.352.—	0.93
109	109	80	29	—	109	109	—	225.—	404.22	1.176.—	0.90
99	99	52	47	5	94	95	4	618.67	618.67	2 352.—	1.98
57	57	31	26	1	56	50	7	808.33	760.17	1.764.	2.58

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE SAN LUIS

AÑ

(H) PROVINCI

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASA

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Térmi de l
					Internos	Externos	Total	Asilados in terno
Hospital de Beneficencia	San Luis	Particular	56	Mixto	471	172	643	
Hospital «San Roque».....	Mercedes	Particular	57	Mixto	745	125	870	
Hospital «San Roque».....	San Francisco	Particular	8	Mixto	90	99	189	
Hospital «Santa Rosa»...	Santa Rosa	Particular	9	Mixto	33	36	69	
Hospital de Caridad.....	Quines	Particular	6	Mixto	36	113	149	
Hospital «San Pedro».....	Dolores	Particular	8	Mixto	12	86	98	
Hospital «San Roque».....	Merlo	Particular	4	Mixto	12	36	48	

AÑ

(A) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑ

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de l
			Internos	Externos		Internos
Asilo de Mendigos.....	San Luis	Particular	50	—	Mixto	
Asilo del Buen Pastor.....	San Luis	Particular	60	—	Mujeres	

1913

DE SAN LUIS

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
14	53	53	—	31	22	45	8	—	389.34	3.250.49	29.400.—	46.23
10	72	62	10	48	24	61	11	—	1.711.25	5.040.16	23.520.—	27.36
8	15	15	—	8	7	15	—	—	36.78	128.09	2.352.—	13.07
3	6	6	—	4	2	6	—	—	10.33	248.05	1.764.—	24.50
9	12	12	—	3	9	11	1	—	—	65.95	1.764.—	12.25
7	8	8	—	3	5	7	1	—	46.50	107.68	1.176.—	12.25
3	4	4	—	1	3	4	—	—	5.80	58.88	1.176.—	24.50

1913

DE SAN LUIS

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	22	22	—	11	11	21	1	123.33	550.78	7.840.—	29.70
—	35	35	—	—	35	35	—	466.65	1.008.65	5.880.—	14.—

AÑO

(S) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIENE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Término
			Personas
Sociedad de Beneficencia.....	Luján	Mujeres	4

AÑO

(E) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LAS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Término de la
		Internos	Externos		Internos
Escuela del Hogar y Profesional.....	San Luis	—	250	Mujeres	—
Colegio «San Luis Gonzaga».....	San Luis	—	260	Mujeres	—
Colegio «San José» (Hermanas de Lourdes)...	Mercedes	20	100	Mixto	—
Conservatorio de Música.....	San Luis	—	100	Mixto	—
Conservatorio de Música «Santa Cecilia».....	Mercedes	—	200	Mixto	—

1913

DE SAN LUIS

ASILO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

medio mensual de las personas que ha socorrido. Sexo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
				$	$	$	$
1	3	4	—	20.08	190.54	1.764.—	36.75

1913

DE SAN LUIS

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
153	153	153	—	—	153	148	5	1.116.25	1.116.25	5.880.—	3.20
115	115	80	35	—	115	108	7	926.66	1.219.77	3.528.—	2.56
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.352.—	—
67	67	10	57	3	64	49	18	528.34	305.—	1.960.—	2.44
65	65	9	56	4	67	65	—	600.—	440.—	1.764.—	2.26

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE SAN JUAN

AÑO 1

(H)

PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASAS D

DENOMINACION	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término de la
					Internos	Externos	Total	Asilados internos
Hospital Rawson	San Juan	Provincial	70	Varones	1.703	7.108	8.811	142
Hospital «San Roque»	San Juan	Particular	86	Mujeres	564	—	564	47
Hospital «San Roque»	Jachal	Particular	34	Mixto	368	284	652	31

AÑO

(A)

PROVINCIA

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑOS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Asilo de Mendigos	Trinidad	Particular	60	—	Mixto	59
Asilo del Patronato de la Infancia	San Juan	Particular	25	—	Mixto	22
Asilo del Buen Pastor	San Juan	Particular	60	—	Mujeres	58
Asilo de la Sagrada Familia	San Juan	Particular	20	60	Mixto	20
Asilo de Huérfanos	Concepción	Particular	40	20	Mixto	25
Conservatorio «San Francisco»	San Juan	Particular	35	—	Mujeres	35

1913

DE SAN JUAN

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
592	734	727	7	734	—	585	149	—	1.433.25	4.684.21	29.400.—	3.34
—	47	43	4	—	47	43	4	—	674.36	2.298.89	29.400.—	52.13
24	55	55	—	29	26	55	—	—	146.33	968.75	5.880.—	8.91

1913

DE SAN JUAN

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjero	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
—	59	58	1	27	32	54	5	291.53	859.33	5.880.—	8.31
—	22	22	—	8	14	22	—	351.92	796.82	5.880.—	22 27
—	58	58	—	—	58	58	—	447.65	1.617.21	5.880 —	8.45
51	71	68	3	19	52	56	15	52.08	439.25	5.880 —	6.90
3	28	28	—	7	21	27	1	36 21	526.20	5.880 —	17.50
—	35	35	—	—	35	33	2	405.99	406.—	5.880.—	14.—

AÑ

(S) PROVINCI

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Térmi
			Person
Conferencia de la Merced de San Vicente de Paúl	San Juan	Mujeres	
Asociación «Pro-Taller San Vicente de Paúl»...	San Juan	Mujeres	

AÑO

(E) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LAS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Término de la
		Internos	Externos		Internos
Escuela «Santa Rosa de Lima».....	San Juan	—	400	Mixto	—
Liceo Musical «Beruti».....	San Juan	—	250	Mixto	—

1913

DE SAN JUAN

ASILO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

medio mensual de las personas que ha socorrido. Sexo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
				$	$	$	$
30	64	88	6	51.91	393.07	3.528.—	3.13
13	24	34	3	283.33	325.	3 528.—	7.95

1913

DE SAN JUAN

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
202	202	94	108	17	185	189	13	705 41	1.088.12	3.528.—	1.46
101	101	28	73	13	88	98	3	505.87	728.15	2.352.—	1.94

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE CATMARCA

AÑ

(H)

PROVINC

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA EN LOS HOSPITALES Y CASA

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término
					Internos	Externos	Total	
Hospital «San Juan Bautista»	Catamarca	Particular	90	Mixto	1.459	1.568	3.027	
Hospital «San Vicente de Paul»	Andalgalá	Particular	20	Mixto	132	264	396	
Hospital del Corazón de Jesús	Santa María	Particular	25	Mixto	112	124	266	
Hospital «Nuestra Señora de Belén»	Belén	Particular	18	Mixto	50	141	191	

AÑ

(A)

PROVINCI

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑ

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de
			Internos	Externos		Internos
Asilo «San Vicente de Paul»	Catamarca	Particular	20	—	Mujeres	
Asilo del Buen Pastor	Catamarca	Particular	70	—	Mujeres	
Asilo de Ancianas de San Francisco	Catamarca	Particular	15	—	Mujeres	

913

E CATAMARCA

LIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Enfermos asistidos por el Hospital	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
131	253	240	13	188	65	249	4	20	2.657.39	2.300.97	23.520.—	7.75
22	33	33	—	18	15	32	1	—	245.93	760.38	5.880.—	14.85
10	22	22	—	7	15	22	—	—	—	385.89	4.704.—	17.82
12	16	16	—	10	6	16	—	9	40.—	559.20	4.704.—	24.50

913

E CATAMARCA

NCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	25	25	—	—	25	25	—	110.11	354.83	5.880.—	19.60
—	69	66	3	—	69	69	—	540.17	1.023.08	5.880.—	7.10
—	9	9	—	1	8	9	—	1.86	106.79	2.352.—	21.78

AÑ

(S) PROVINC

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SO

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	
Sociedad de Beneficencia	Tinogasta	Mujeres	
Taller de la Pía Unión «Hijas de María»	Catamarca	Mujeres	
Taller de la Doctrina Cristiana	Catamarca	Mujeres	
Taller «Obra de los Tabernáculos»	Catamarca	Mujeres	

AÑ

(E) PROVINCI

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN L

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	
		Internos	Externos		
Escuela Parroquial Libre	Catamarca	—	250	Mixta	
Colegio del Huerto	Catamarca	115	250	Mujeres	
Colegio del Carmen	Catamarca	—	250	Mujeres	
Escuela de la Unión Obrera	Catamarca	—	50	Mixta	
Escuela Nocturna del Corazón de María	Catamarca	—	60	Varones	
Conservatorio de Música	Catamarca	—	100	Mixto	

Ñ 913

CIA E CATAMARCA

ENCIA O NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

...nas	...dio mensual de las personas que ha socorrido. ...xo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensuel sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
...nas	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
					$	$	$	$
4	1	3	4	—	57.50	57.50	4.704.—	98.—
129	56	73	129	—	18.13	91.82	1.176.—	0.76
32	12	20	31	1	210.97	259.40	980.—	2.55
11	5	6	11	—	24.16	38.46	1.176.—	8.91

0913

AE CATAMARCA

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

...dio mensual ...nerción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Exone...	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
249	249	249	—	150	99	249	—	587.28	587.29	5.880.—	1.97
261	249	145	104	—	249	249	—	1.131.29	2.115.68	4.116.—	1.38
100	100	91	9	—	100	100	—	333.08	527.32	2.940.—	2.45
47	47	47	—	39	8	45	2	119.75	284.33	3.528.—	6.26
5	5	5	—	5	—	5	—	—	101.75	1.372.—	22.87
101	101	17	84	29	72	98	3	501.67	837.39	3.528.—	2 91

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE LA RIOJA

AÑ

(H)

PROVINC

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASA

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Term
					Internos	Externos	Total	
Hospital «San Vicente de Paul».....	La Rioja	Particular	40	Mixto	514	—	514	
Hospital «San Vicente de Paul».....	Chilecito	Particular	53	Mixto	354	330	684	

AÑ

(A)

PROVINCIA

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑ

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término
			Internos	Externos		Internos
Asilo del Carmen.....	La Rioja	Particular	50	—	Mujeres	4

AÑO

(S)

PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIENEN

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Término
			Personas
Sociedad de Beneficencia «El Salvador».....	Chamical	Mujeres	6

1913

DE LA RIOJA

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual subsistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
—	43	43	—	19	24	42	1	—	3.37	1.699.03	17.640.—	34.19
27	56	56	—	26	30	53	3	—	—	1.220.69	11.760.—	17.50

1913

DE LA RIOJA

O ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	43	37	6	—	43	43	—	76.25	763.18	7.840.—	15.19

913

E LA RIOJA

LO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

dio mensual de las personas que ha socorrido. exo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
arones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
				$	$	$	$
11	51	60	2	—	174.89	5.880.—	7.90

AÑ

(E)

PROVINCI

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN

DENOMINACIÓN	Ubicación	Capacidad		Clase	Term...
		Internos	Externos		Inter...
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús.....	La Rioja	—	250	Mujeres	
Escuela Nocturna del Círculo de Obreros.....	La Rioja	—	100	Varones	
Escuela de San Francisco.....	La Rioja	—	80	Varones	

1913

DE LA RIOJA

ESCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
								$	$	$	$
137	137	119	18	—	137	137	—	585.42	1.520.83	5.800.—	5.96
73	73	73	—	73	—	73	—	41.66	335.67	4.704.—	5.37
42	42	42	—	42	—	42	—	—	20.83	4.704.—	9.33

REFERENCIAS DE ESTADÍSTICA

correspondiente a la

PROVINCIA DE JUJUY

AÑ

(H)

PROVINCI

ESTADÍSTICA DE LA ASISTENCIA, EN LOS HOSPITALES Y CASA

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término de la
					Internos	Externos	Total	Asilo dos
Hospital «San Roque».....	Jujuy	Municipal	180	Mixto	2.151	1.466	3.617	
Hospital «Belgrano».....	Humahuaca	Particular	18	Mixto	52	41	93	
Hospital «Nuestra Señora del Carmen	El Carmen	Particular	16	Mixto	308	155	463	
Hospital «La Esperanza»	San Pedro	Particular	17	Mixto	192	721	913	
Hospital «Yúto»	Yuto	Particular	27	Mixto	—	—	—	
Hospital «San Roque».....	Tilcara	Particular	6	Mixto	40	—	40	
Hospital «Perpétuo Socorro»	Santa Catalina	Particular	5	Mixto	14	18	32	

AÑO

(A)

PROVINCIA

ESTADÍSTICA DEL MANTENIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN LOS ASILOS DE NIÑOS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Capacidad		Clase	Término de la
			Internos	Externos		Internos
Asilo del Buen Pastor.....	Jujuy	Particular	70	—	Mujeres	
Asilo «Pan de los Pobres».....	Jujuy	Particular	90	—	Mixto	
Asilo - Colegio de Dolores.....	Jujuy	Particular	70	250	Mujeres	

1913

DE JUJUY

AUXILIO QUE SOSTIENE O SUBVENCIÒNA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual asistencia		Categoría, sexo y nacionalidad de los enfermos asistidos						No admitidos por falta de lecho	Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos atendidos por el Consultorio	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros		Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por enfermo
									$	$	$	$
122	301	301	—	176	125	235	66	—	750.—	5.150.99	41.160.—	11.39
3	7	7	—	4	3	5	2	—	87.49	87.49	4.704.—	56.—
13	39	39	—	27	12	25	14	2	7.66	341.33	3.528.—	7.54
66	83	83	—	66	17	69	14	—	323.63	383.63	3.528.—	3.54
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.176.—	—
—	3	3	—	2	1	2	1	—	15 —	86.08	1.176.—	32.67
1	2	2	—	2	—	2	—	—	12.91	70.36	1.176.—	41.—

1913

DE JUJUY

ANCIANOS QUE SOSTIENE O SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

Medio mensual inscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los inscriptos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Externos	Total	Gratis	Pagos	Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por asilado y alumno
								$	$	$	$
—	59	59	—	—	59	59	—	146.07	770.21	3.528.-	4.98
—	42	40	2	12	30	33	9	588.53	785.43	3.528.—	7.—
96	153	136	17	—	153	153	—	138.87	345.25	3.528.—	1.94

AÑ

(S) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LAS ASOCIACIONES DE CARIDAD (QUE NO SOSTIE

DENOMINACIÓN	Ubicación	Clase	Término
			Personal
Asociación «Sarmiento» Protectora de la Infancia	Jujuy	Mixta	

AÑO

(E) PROVINCIA

ESTADÍSTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN LAS

DENOMINACIÓN	Ubicación	Es de propiedad	Camas que tiene habilitadas	Clase	Enfermos que ha asistido en el año			Término de la
					Internos	Externos	Total	Asilados internos
Escuela «San Francisco» de Artes y Oficios	Jujuy				No ha funcionado por estar en			

1913

DE JUJUY

ILO NI HOSPITAL), SUBVENCIONADAS POR EL TESORO NACIONAL

edio mensual de las personas que ha socorrido. Sexo y nacionalidad de las mismas				Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Varones	Mujeres	Argentinos	Extranjeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por persona
241	171	336	76	$ 109.06	$ 229.39	$ 1.176.—	$ 0.24

913

DE JUJUY

SCUELAS QUE SUBVENCIONA EL TESORO NACIONAL

medio mensual nscripción		Categoría, sexo y nacionalidad de los alumnos						Sostenimiento mensual sin contar el subsidio		Subsidio nacional	
Exter- nos	Total	Gratis	Pagos	Varo- nes	Muje- res	Argen. tinos	Extran- jeros	Entradas	Salidas	En el año	Equivale al mes por alumno
nstrucción su edificio.....										$ —	$ —

II

INVERSIÓN

DEL

"FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS"

ESTADOS RELATIVOS A:

1°. Balance General.

2°. Anexo M. de 1913.

3°. Formación e inversión del fondo del 2 %, artículo 17, de la Ley de Presupuesto.

4°. Economía efectuada en el presupuesto de la Administración de Subsidios de Beneficencia.

5°. Importe correspondiente a subvenciones ingresadas a Tesorería General, con las salvedades del Acuerdo de Gobierno de fecha 21 de Enero de 1914.

BALANCE GENERAL

CANTIDADES QUE FORMARON E

DEBE

Cantidades ingresadas a Tesorería General de la Nación	$ m/n	$ m/n
Depositado por la Administración de la Lotería Nacional, en concepto de Producido Líquido, la cantidad de.....	10.571.144.87	
Depositado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como reintegro de las cantidades ingresadas por la Administración de la Lotería Nacional en el Banco de la Nación "Cuenta Especial de Subsidios", en 12 cuotas de $ 9.020 cada una, para pago de sueldos y gastos de la Administración de Subsidios de Beneficencia.....	108.240.00	
Depositado por la Comisión de Culto de Mendoza, sobrante de la subvención de la Iglesia de Junín..	299.84	10.679.684.71
Acreditado por el Ministerio de Hacienda, en concepto de adelanto de Rentas Generales, de Acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7, Inciso 3, de la Ley de Presupuesto.	1.000.000.00	
Idem, como producido de perfumes y específicos.....	835.995.60	1.853.995.60
Total.....		12.533.680.31

FONDO DE SUBSIDIOS DE 1913

HABER

Cantidades invertidas	$ m/n
En el pago de Subsidios, Presupuestos de la Sociedad de Beneficencia, Hospicio de las Mercedes, Colonia Nacional de Alienados, Hospitales Regionales, Ley 6026, según se detalla en los estados respectivos	10.436.504.68
En el pago de gastos y sueldos de la Administración de Subsidios de Beneficencia, según estado relativo a la formación e inversión del Fondo del 2 % ..	67.696.97
En las entregas efectuadas a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, según estado respectivo....	182.337.59
En la entrega a la Dirección de las Obras de Salubridad de la Nación, Ley 3967	686.246.36
En el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Ley 4953.....	936.287.03
En el ingreso a Tesorería General de la Nación con crédito a Devolución de Ejercicios Vencidos:	
Subsidios..... 143.657.35	
Sobrante de Fondo. 1.952.00	
Vacantes. 818.33	146.427.68
En el ingreso a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914.....	77.780.00
Saldo existente en el Banco de la Nación Argentina "Cuenta Especial Subsidios", para pago de pasajes y fletes	**400.00**
Total.....	12.533.680.31

Septiembre 7 de 1914.

RESUMEN GENERAL

DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL ANEXO M. DE 1913

Debe

	$ m/n	$ m/n
Importes abonados		10.436.504.68
Importes retenidos:		
Correspondientes al 2 % del Art. 17, de la Ley de Presupuesto	176.102.80	
Correspondientes a empleos vacantes	467.167.45	
Correspondientes a gastos no efectuados	545.760.—	1.189.030.25
Importes no imputados por falta de recursos		2.602.791.72
Importes:		
Correspondientes a subsidios no abonados por pagos denegados y no solicitados	271.743.35	
De esta suma reingresaron al Fondo de Subsidios	128.086.—	
Y se devolvieron a Tesorería General, en concepto de «Devolución de Ejercicios vencidos»	143.657.35	271.743.35
Correspondientes a subsidios reservados con las salvedades del Acuerdo 21-1-914		77.780.—
Total		14.577.850.—

Haber

	$ m/n
Importes de las subvenciones acordadas por el Presupuesto de 1913	15.014.800.—
A deducir:	
Cantidades correspondientes al 50 % deducido sobre los subsidios de Construcciones por disposición del Acuerdo del 20 de Agosto de 1913	436.950.—
Total	14.577.850.—

Septiembre 7 de 1914.

FORMACION E INVERSION

DEL FONDO DEL 2 % ORDENADO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE PRESUPUESTO DE 1913

Debe	$ m/n	$ m/n	Haber	$ m/n	$ m/n
Importe del 2 % de descuento efectuado sobre los subsidios del Anexo M, según se detalla en los estados respectivos		176.102.80	**Administración de Subsidios de Beneficencia**		
A agregar:			Abonado en concepto de sueldos y Caja de Pensiones y Jubilaciones	45.840.—	
El Fondo de Subsidios ascendió a la suma de $ 12.531.728.31, razón por la cual el Fondo del 2 % debía ser de	250.434.56		Abonado en concepto de gastos, compra de muebles, viáticos a Inspectores, impresión de la Memoria, etc.	21.856.97	67.696.97
Habiéndose obtenido por descuentos a los subsidios	176.102.80		**Comisión Protectora de Bibliotecas Populares**		
Se imputó al Fondo de Subsidios		74.331.76	Por lo entregado para gastos	30.000.—	
			Por lo entregado para pago de sueldos	61.583.16	
			Para Fomento de Bibliotecas: el sobrante	90.754.43	182.337.59
			Saldo existente en el Banco de la Nación		
			«Cuenta Especial de Subsidios» para pago de pasajes expedidos aun no abonados		400.—
Total		250.434.56	Total		250.434.56

NOTA. — El Presupuesto anual de la Administración de Subsidios de Beneficencia, es de $ 108.240.—, habiéndose invertido únicamente la suma de $ 67.696.97, más $ 400.—, que probablemente se invertirán, beneficiándose así al Fondo para Fomento de Bibliotecas en $ 40.143.03. La economía queda demostrada por el cuadro respectivo.

Septiembre 7 de 1914.

ECONOMIA EFECTUADA

EN EL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS DE BENEFICENCIA

Anexo C. Inciso 7. **Empleos vacantes** Presupuesto de 1913.

Item	Part.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	1	800.—	800.—	800.—	800.—	800.—	800.—	800.—	800.—	800.—	800.—	800.—	800.—
1	2	600.—	600.—	600.—	600.—	600.—	600.—	600.—	600.—	600.—	600.—	600.—	600.—
1	5	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—
1	6	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—
1	6	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—	400.—
		2.700.—	2.700.—	2.700.—	2.700.—	2.700.—	2.700.—	2.700.—	2.700.—	2.700.—	2.700.—	2.700.—	2.700.—

Total $ 32.400.—

RESUMEN

	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Economia en sueldos.....			32.400.—
A agregar:			
Importe de lo acordado para gastos por el Presupuesto		30.000.—	
Invertido.....	21.856.97		
A invertir.....	400.—	22.256.97	7.743.03
Total de las economías efectuadas en la Administración de Subsidios de Beneficencia.....			40.153.03

Septiembre 7 de 1914.

CANTIDADES RESERVADAS

EN TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON LAS SALVEDADES DEL ACUERDO DEL 21 DE ENERO DE 1914

Anexo M. — Presupuesto de 1913.

Inciso	Item	Partida		$ m/n
2	5	1	Instituto Geográfico Argentino, para confección de la Carta de la República y Libro de Geografía Nacional	39.200.—
2	8	24	Biblioteca de Trelew, (Chubut)	1.176.—
2	8	25	Biblioteca de Colonia Sarmiento, (Chubut)	1.176.—
2	8	29	Biblioteca de Colonia Clorinda, (Formosa)	1.176.—
5	3	23	Biblioteca de Estación Ramírez, (Entre Ríos)	588.—
6	4	11	Biblioteca de Vélez Sarsfield, del Pueblo de General Paz, (Córdoba)	1.176.—
9	4	4	Escuela Gratuita de Hermanas Dominicas de Santiago del Estero, (para construcciones)	7.200.—
9	4	2	Biblioteca Sarmiento de Santiago del Estero	11.520.—
14	3	2	Biblioteca Sarmiento de Catamarca	4.704.—
16	1	6	Enfermería Estación Yuto, (Jujuy)	1.176.—
16	5	3	Asilo del Pan de los Pobres, para ampliaciones, de Jujuy	8.688.—
			Total	77.780.—

Septiembre 7 de 1914.

Liquidación de la partida correspondiente al

ANEXO M. DE 1913

INCISO 1, ITEM 1, PARTIDA 3

HOSPICIO DE LAS MERCEDES
y COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

POLICLINICO SAN MARTIN

Resumen

Inciso 1, Item 1, Partida 2. — Anexo M de 1913.

Debe	$ m/n	Haber	$ m/n
LIQUIDADO:			
A favor del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	1.111.741.56	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913	1.500.000.—
RETENIDO:			
En concepto del 2 %, artículo 17, de la Ley de Presupuesto	30.000.—		
Importe no imputado por falta de recursos en el Fondo de Subsidios	358.258.44		
Total	1.500.000.—	Total	1.500.000.—

Septiembre 7 de 1914.

Liquidación de la Partida correspondiente al

ANEXO M, DE 1913

INCISO 1, ITEM 1, PARTIDA 1.

HOSPITALES REGIONALES

LEY 4953

HOSPITALES REGIONALES

Asilo de Torres (Luján).— Regional de Oliva.— Sanatorio «Santa María», Córdoba.— Hospital Resistencia (Chaco)
Asilo Nocturno de la Calle Cangallo 2471

Inciso 1, Item 1, Partida 1. — Anexo M de 1913.

Resumen

Debe	$ m/n		$ m/n
LIQUIDADO:			
Para Sueldos, gastos y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	183.552.97	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913	3.000.000.—
RETENIDO:			
Por empleos vacantes	390.527.03		
Por gastos no efectuados	545.760.—		
En concepto del 2 % del artículo 17, de la Ley de Presupuesto, sobre $ m/n 1.880.160	37.603.20		
Importe no imputado por falta de recursos en el Fondo de Subsidios.	1.842.556.80		
Total	3.000.000.—	Total	3.000.000.—

NOTA. — El 2 % de descuento, fué hecho tan sólo sobre la partida correspondiente a construcciones, o sean $ 1.880.160 m/n, no pudiéndose hacer sobre el resto de la partida, por tratarse de una cantidad relativa a presupuesto de gastos y sueldos. Las cantidades relativas a retención de empleos vacantes y gastos, fueron ingresadas a la Cuenta Especial Ley 4663.

Septiembre 7 de 1914.

LIQUIDACION

DE LAS PARTIDAS DE SUELDOS Y GASTOS DEL **Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María»**

QUE SE ATIENDEN CON LOS RECURSOS DE LA PARTIDA 1, ITEM 1, INCISO 1, DEL ANEXO M DE 1913

Liquidado

Anexo C, Inciso 11, Item 3, — Presupuesto de 1913

MESES	Para Sueldos	Para Gastos	Para la Caja de Pensiones y Jubilaciones	Importes provenientes de empleos vacantes	TOTALES
Enero	3.188.33	4.000.—	75.—	1.571.67	8.835.—
Febrero	2.930.50	4.000.—	67.50	1.837.—	8.835.—
Marzo	3 078.22	4.000.—	70.08	1.686.70	8.835.—
Abril	3.280.25	4.000.—	174.75	1.380.—	8.835.—
Mayo	3.500.33	4.000.—	220.—	1.114.67	8.835.—
Junio	3.632.—	4.000.—	85.—	1.118.—	8.835.—
Julio	3.564 —	4.000.—	85.—	1.186.—	8.835.—
Agosto	3.647.68	4.000 —	85.—	1.102.32	8.835.—
Septiembre	3.650.66	4.000.—	85.—	1.099.34	8.835.—
Octubre	3.687.67	4.000.—	85.—	1.062.33	8.835.—
Noviembre	3.691.67	4.000.—	85.—	1.058.33	8.835.—
Diciembre	3.639.67	4.000.—	85.—	1.110.33	8.835.—
	41.490.98	48.000.00	1.202.33	15.326.69	106.020.00

LIQUIDACION

DE LAS PARTIDAS DE SUELDOS Y GASTOS DEL **Hospital Regional del Chaco**, QUE SE ATIENDEN CON LOS RECURSOS DE LA PARTIDA 1, DEL ITEM 1, INCISO 1, DE ANEXO M DE 1913

Liquidado

Anexo C. Inciso 11, Item 4. — Presupuesto de 1913

MESES	Para Sueldos	Para Gastos	Para la Caja de Pensiones y Jubilaciones	Importes provenientes de empleos vacantes	TOTALES
Enero	2.010.83	2.600.—	292.50	116.67	5.020.—
Febrero	2.162.51	2.600.—	67.50	189.99	5.020.—
Marzo	2.252.50	2.600.—	67.50	100.—	5.020.—
Abril	2.142.16	2.600.—	67.50	210.34	5.020.—
Mayo	1.918.33	2.600.—	60.—	441.67	5.020.—
Junio	2.020.—	2.600.—	60.—	340.—	5.020.—
Julio	1.775.—	2.600.—	45.—	600.—	5.020.—
Agosto	1.775.—	2.600.—	45.—	600.—	5.020.—
Septiembre	2.031.50	2.600.—	58.50	330.—	5.020.—
Octubre	1.920.—	2.600.—	270.—	230.—	5.020.—
Noviembre	1.869.83	2.600.—	52.50	497.67	5.020.—
Diciembre	2.152.50	2.600.—	67.50	200.—	5.020.—
	24.030.16	31.200.—	1.153.50	3.856.34	60.240.—

LIQUIDACION

DE LAS PARTIDAS DE SUELDOS Y GASTOS DEL **Asilo Nocturno (Calle Cangallo 2471)** QUE SE ATIENDEN CON RECURSOS DE LA PARTIDA 1, DEL ITEM 1, INCISO 1, DEL ANEXO M DE 1913

Liquidado

Anexo C. Inciso 11, Item 5. — Presupuesto de 1913

MESES	Para Sueldos	Para Gastos	Para la Caja de Pensiones y Jubilaciones	Importes provenientes de empleos vacantes	TOTALES
Enero	875.—	2.150.—	15.—	—	3.040.—
Febrero	871.—	2.150.—	15.—	4.—	3.040.—
Marzo	875.—	2.150.—	15.—	—	3.040.—
Abril	875.—	2.150.—	15.—	—	3.040.—
Mayo	875.—	2.150.—	15.—	—	3.040.—
Junio	875.—	2.150.—	15.—	—	3.040.—
Julio	875.—	2.150.—	15.—	—	3.040.—
Agosto	875.—	2.150.—	15.—	—	3.040.—
Septiembre	875.—	2.150.—	15.—	—	3.040.—
Octubre	875.—	2.150.—	15.—	—	3.040.—
Noviembre	875.—	2.150.—	15.—	—	3.040.—
Diciembre	875.—	2.150.—	15.—	—	3.040.—
	10.496.—	25.800.—	180.—	4.—	36.480.—

HOSPITALES Y ASILOS REGIONALES

RETENCION DE EMPLEOS VACANTES Y GASTOS NO EFECTUADOS

Anexo C. Inciso 11. Presupuesto de 1913

	Item	Partida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Sueldos.....	1	1|63	14.715.—	14.715.—	14.715.—	14.715.—	14.715.—	14.715.—	14.715.—	14.715.—	14.715.—	14.715.—	14.715.—	14.715.—
Sueldos.....	2	1|60	16.230.—	16.230.—	16.230.—	16.230.—	16.230.—	16.230.—	16.230.—	16.230.—	16.230.—	16.230.—	16.230.—	16.230.—
Gastos.....	1	64|79	22.540.—	22.540.—	22.540.—	22.540.—	22.540.—	22.540.—	22.540.—	22.540.—	22.540.—	22.540.—	22.540.—	22.540.—
Gastos.....	2	63|76	22.940.—	22.940.—	22.940.—	22.940.—	22.940.—	22.940.—	22.940.—	22.940.—	22.940.—	22.940.—	22.940.—	22.940.—
			76.425.—	76.425.—	76.425.—	76.425.—	76.425.—	76.425.—	76.425.—	76.425.—	76.425.—	76.425.—	76.425.—	76.425.—

Total $ m|n 917.100.—

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS

Sueldos vacantes

Anexo C. Inciso 11. Item 3. Presupuesto de 1913

Partidas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
3	150.00	300.00	300.00	70.00	—	—	—	—	—	—	—	—
4	—	—	—	85.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00
6	200.00	200.00	148.40	—	—	—	—	—	—	—	—	—
7	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	—
8	—	—	20.64	80.00	—	—	—	—	—	—	—	34.67
9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	29.33
10	22.00	—	136.00	—	—	4.00	—	—	26.00	30.00	30.00	42.00
11	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00	125.00
13	212.00	180.00	90.00	180.00	98.00	66.00	126.00	24.00	50.00	44.00	—	38.00
15	34.67	—	13.33	—	—	—	—	—	26.67	—	—	—
16	—	60.00	—	—	—	—	—	—	—	—	53.33	—
17	—	—	60.00	60.00	15.00	58.00	60.00	60.00	—	—	—	38.00
18	5.33	18.67	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
19	42.67	80.00	80.00	80.00	26.67	—	—	—	—	—	—	53.33
20	—	—	—	—	—	—	25.00	1.65	21.67	13.33	—	—
21	80.00	80.00	13.33	—	—	—	—	—	—	—	—	—
22	—	93.33	—	—	—	15.00	—	41.67	—	—	—	—
	1.571.67	1.837.00	1.686.70	1.380.00	1.114.67	1.118.00	1.186.00	1.102.32	1.099.34	1.062.33	1.058.33	1.110.33

Total $ 15.326.69 m/n

HOSPITAL REGIONAL DEL CHACO

Sueldos Vacantes

Anexo C. Inciso II. Item 4. Presupuesto de 1913.

Partidas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2	—	—	—	—	150.—	150.—	150.—	150.—	150.—	—	—	—
3	—	—	—	—	—	—	—	—	30.—	—	300.—	—
4	—	—	—	—	—	—	300.—	300.—	—	—	—	—
7	16.67	38.33	—	91.67	101.67	—	—	—	—	—	—	—
8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	80.—	95.—	—
9	—	51.66	—	—	50.—	50.—	50.—	50.—	50.—	50.—	—	100.—
10	100.—	100.—	100.—	100.—	100.—	100.—	100.—	100.—	100.—	100.—	100.—	100.—
13	—	—	—	18.67	40.—	40.—	—	—	—	—	2.67	—
	116 67	189.99	100.—	210.34	441.67	340.—	600.—	600.—	330.—	230.—	497.67	200.—

Total $ 3.856.34

ASILO NACIONAL NOCTURNO

Sueldos vacantes

Anexo C. Inciso 11. Item. 5. — Presupuesto 1913

Partida	Febrero			
7	4.—			Total $ 4.— m/l

Liquidación de la partida correspondiente al

ANEXO M, DE 1913

INCISO 1, ITEM 1, PARTIDA 2

POLICLÍNICO SAN MARTÍN

LEY 6026

HOSPICIO DE LAS MERCEDES Y COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Resumen

Inciso 1. Item 1. Partida 3. — Anexo M de 1913.

Debe	$ m/n	Haber	$ m/n
LIQUIDADO:			
Para Sueldos, gastos y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	1.195.969.66	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913	1.500.000.—
RETENIDO:			
Por empleos vacantes	28.450.34		
En concepto del 2 %, artículo 17, de la Ley de Presupuesto, sobre $ 275.580.—	5.511.60		
Importe no imputado por falta de recursos en el Fondo de Subsidios	**270.068.40**		
Total	1.500.000.—	Total	1.500.000.—

NOTA: —El 2 % de descuento, fué hecho tan sólo sobre la partida correspondiente a construcciones, o sean $ 275.580.— m/n. no pudiéndose hacer sobre el resto de la partida, por tratarse de una cantidad relativa a presupuesto de gastos y sueldos.

Septiembre 7 de 1914.

LIQUIDACION

DE LAS PARTIDAS DE SUELDOS Y GASTOS DEL **Hospicio de las Mercedes,** QUE SE ATIENDEN CON LOS RECURSOS DE LA PARTIDA 3, DEL ITEM 1, INCISO 1, DEL ANEXO M DE 1913

Liquidado

Anexo C. Inciso 10. Item 1. — Presupuesto de 1913.

MESES	Para Sueldos	Para Gastos	Para la Caja de Pensiones y Jubilaciones	Importe proveniente de empleos vacantes	TOTALES
Enero	20.603.81	44.555.—	401.-	1.242.19	66.805.—
Febrero	20.443.17	44.555.—	397.50	1.409.33	66.805.—
Marzo	20.441.21	44.555.—	528.79	1.280.—	66.805.—
Abril	20.471.50	44.555.—	408.50	1.370.—	66.805.—
Mayo	20.266.09	44.555.—	531.58	1.452.33	66.805.—
Junio	20.418.16	44.555.—	405.17	1.426.67	66.805.—
Julio	20.635.85	44.555.—	408.50	1.205.65	66.805.—
Agosto	20.662.28	44.555.—	417.72	1.170.-	66.805.—
Septiembre	20.635.—	44.555.—	405.—	1.210.—	66.805.—
Octubre	20.621.—	44.555.—	419.—	1.210.—	66.805.—
Noviembre	20.539.33	44.555.—	412.—	1.298.67	66.805.—
Diciembre	20.595.—	44.555.—	412.—	1.243.—	66.805.—
	246.332.40	534.660.—	5.149.76	15.517.84	801.660.—

NOTA: — De la suma de $ 15.517.84, provenientes de empleos vacantes, ha ingresado nuevamente al Fondo de Subsidios, por corresponder a la Ley 3313, la suma de $ 15.499.53 m_n; y los otros $ 18.33 m_n restantes, fueron devueltos a Tesorería General en concepto de devolución de ejercicios vencidos, en razón de que su ingreso fué posterior a la terminación del ejercicio.

LIQUIDACION

DE LAS PARTIDAS DE SUELDOS Y GASTOS, DE LA **Colonia Nacional de Alienados,** QUE SE ATIENDEN CON LOS RECURSOS DE LA PARTIDA 3 DEL ITEM 1, INCISO 1, DEL ANEXO M DE 1913

Liquidado

Anexo C, Inciso 10, Item 2. — Presupuesto de 1913.

MESES	Para Sueldos	Para Gastos	Para la Caja de Pensiones y Jubilaciones	Importe proveniente de empleos vacantes	TOTALES
Enero	11.403.—	22.590.—	157.50	1.079.50	35.230.—
Febrero	11.482.50	22.590.—	157.50	1.000.—	35.230.—
Marzo	11.397.60	22.590.—	156.90	1.085.50	35.230.—
Abril	11.338.10	22.590.—	210.90	1.091.—	35.230.—
Mayo	11.477.83	22.590.—	157.50	1.004.67	35.230.—
Junio	11.468.67	22.590.—	157.50	1.013.83	35.230.—
Julio	11.473.50	22.590.—	157.50	1.009.—	35.230.—
Agosto	11.482.50	22.590.—	157.50	1.000.—	35.230.—
Septiembre	11.399.57	22.590.—	212.10	1.028.33	35.230.—
Octubre	11.245.—	22.590.—	150.—	1.245.—	35.230.—
Noviembre	11.288.33	22.590.—	150.—	1.201.67	35.230.—
Diciembre	11.316.—	22.590.—	150.—	1.174.—	35.230.—
	136.772.60	271.080.—	1.974.90	12.932.50	422.760.—

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

ANEXO C, INCISO 10, ITEM 1. **Sueldos Vacantes** PRESUPUESTO DE 1913.

Partidas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2	550.—	550.—	550.—	550.—	550.—	550.—	550.—	550.—	550.—	550.—	550.—	550.—
11	180.—	180.—	180.—	180.—	180.—	180.—	180.—	180.—	130.—	—	—	33.—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17	110.—	110.—	110.—	110.—	35.65	110.—	110.—	—	—	110.—	110.—	110.—
45	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—
56	110.—	110.—	110.—	110.—	110.—	110.—	110.—	110.—	110.—	110.—	110.—	110.—
12	14.19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
13	—	130.—	130.—	130.—	130.—	130.—	130.—	130.—	110.—	130.—	130.—	130.—
8	—	—	—	—	58.33	66.67	—	—	—	—	—	—
52	—	—	—	—	24.—	80.—	—	—	—	—	—	—
16	—	—	—	—	—	—	—	—	110.—	—	—	—
14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	110.—	110.—	91.67
22	78.—	90.—	—	90.—	90.—	—	—	—	—	—	—	—
43	—	9.33	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
26	—	30.—	—	—	—	—	—	—	—	—	21.—	—
36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	41.67	—
40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	26.—	—
	1.242.19	1.409.33	1.980.—	1.370.—	1.452.33	1.426.67	1.205.65	1.170.—	1.210.—	1.210.—	1.298.67	1.224.67

Total..... $ 15.499.51 m/n

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

VACANTES QUE SE PRODUJERON DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE 1913

Anexo C.

Inciso	Item	Partida	Diciembre		
10	1	14	18.33		Total $ 18.33 m/n.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

ANEXO C. INCISO 10. ITEM 2. **Sueldos Vacantes** PRESUPUESTO DE 1913.

Partidas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	1.000.—	1.000.—	1,000.—	1.000.—	1.000.—	1.000.—	1.000.—	1.000.—	1.000.—	1 000.—	1.000.—	1.000.—
32	78.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
15	1.50	—	73.50	9.—	—	4.50	9.—	—	—	45.—	45.—	24.—
21	—	—	12.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
11	—	—	—	12.—	—	—	—	—	—	—	—	—
12	—	—	—	60.—	—	—	—	—	—	—	—	—
28	—	—	—	10.—	—	—	—	—	—	—	—	—
39	—	—	—	—	4.67	9.33	—	—	—	—	—	—
14	—	—	—	—	—	—	—	—	28.33	50.—	6.67	—
6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	150.—	150.—	150.—
Totales....	1.079.50	1.000.—	1.085.50	1.091.—	1.004.67	1.013.83	1.009.—	1.000.—	1.028.33	1.245.—	1.201.67	1.174.—

Total..... $ 12.932.50 m/n

Liquidación de la partida correspondiente al

ANEXO M. DE 1913

INCISO 1, ITEM 2, PARTIDA 1

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Inciso 1. Item 2. Partida 1. — Presupuesto de 1913

Resumen

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
LIQUIDADO:			
Para sueldos, gastos y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	3.817.209.84	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913	4.000.000.—
RETENIDO:			
Por empleos vacantes	48 190.08		
En concepto del 2 %, del artículo 17, de la Ley de Presupuesto sobre $ m/n 134.600.08	2.692.—		
Importe no imputado por falta de recursos en el Fondo de Subsidios	**131.908.08**		
Total	4.000.000.—	Total	4.000.000.—

NOTA.—El 2 % de descuento, fué hecho tan sólo sobre la partida correspondiente a construcciones, ó sean $ 134.600.08 m/n., no pudiéndose hacer sobre el resto de la partida, por tratarse de una cantidad relativa a presupuesto de gastos y sueldos.

Septiembre 7 de 1914.

LIQUIDACION

DE LAS PARTIDAS DE SUELDOS Y GASTOS, DE LA **Sociedad de Beneficencia,** QUE SE ATIENDEN CON LOS RECURSOS DE LA PARTIDA 1, DEL ITEM 2, INCISO 1, DEL ANEXO M, DE 1913

Liquidado

Anexo C. Inciso 9, Items 1 al 15. — Presupuesto de 1913.

MESES	Para Sueldos	Para Gastos	Para la Caja de Pensiones y Jubilaciones	Importes provenientes de empleos vacantes	TOTALES
Enero	84.390.62	229.266.66	3.317.78	5.141.60	322.116.66
Febrero	84.944.92	229.266.66	3.518.48	4.386.60	322.116.66
Marzo	85.062.42	229.266.66	3.500.98	4.286.60	322.116.66
Abril	84.992.17	229.266.66	3.446.23	4.411.60	322.116.66
Mayo	84.382.92	229.266.66	3.419.98	5.047.10	322.116.66
Junio	82.039.50	229.266.66	3.522.80	7.287.70	322.116.66
Julio	86.396.18	229.266.66	3.348.92	3.104.90	322.116.66
Agosto	87.376.95	229.266.66	2.895.75	2.577.30	322.116.66
Septiembre	87.213.—	229.266.66	2.682.—	2.955.—	322.116.66
Octubre	87.142.—	229.266.66	2.903.—	2.805.—	322.116.66
Noviembre	87.290.16	229.266.66	2.558.16	3.061.68	322.116.66
Diciembre	86.590.—	229.266.66	3.135.—	3.125.—	322.116.66
	1.027.760.84	2.751.199.92	38.249.08	48.190.08	3.865.399.92

NOTA:—De la suma de $ 48.190.08, provenientes de empleos vacantes ha ingresado nuevamente al Fondo de Subsidios, por corresponder á la Ley 3313, la suma de $ 47.590.08 y los otros $ 80 m/n restantes fueron devueltos á Tesorería General, en concepto de devolución de ejercicios vencidos, en razón de que su ingreso fué posterior a la terminación del ejercicio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Sueldos vacantes

Anexo C. Inciso 9. — De acuerdo Presupuesto de 1912

Item	Partida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
2	1 al 14	1.340.—	1.340.—	1.340.—	1.340.—	1.340.—	1.340.—	8.040.—
3	9	600.—	300.—	300.—	120.—	—	—	1.320.—
3	10	140.—	140.—	140.—	140.—	196.20	350.—	1.106.20
3	11	200.—	150.—	150.—	150.—	243.30	250.—	1.143.30
4	4	100.—	100.—	100.—	100.—	100.—	150.—	650.—
5	9	50.—	50.—	50.—	50.—	50.—	50.—	300.—
5	23	150.—	100.—	100.—	100.—	100.—	100.—	650.—
11	5	50.—	50.—	50.—	50.—	50.—	50.—	300.—
12	6	75.—	75.—	75.—	75.—	75.—	75.—	450.—
11	14	—	45.—	45.—	—	—	—	90.—
3	13	—	—	—	200.—	200.—	200.—	600.—
3	22	—	100.—	—	100.—	100.—	—	300.—
	Transporte	2.705.—	2.450.—	2.350.—	2.425.—	2.454.50	2.565.—	14.949.50

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Sueldos vacantes

Anexo C. Inciso 9. — De acuerdo Presupuesto de 1913

Item	Partida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Transporte.....	.....	2.705.—	2.450.—	2.350.—	2.425.—	2.454.50	2.565.—	14.949.50
5	12	—	—	—	50.—	50.—	—	100.—
1	2	—	—	—	—	—	160.—	160.—
1	19	—	—	—	—	—	45.00	45.—
7	6	—	—	—	—	—	660.	660.—
12	10	—	—	—	—	210.—	490.—	700.—
12	11	—	—	—	—	147.—	350.—	497.—
12	12	—	—	—	—	63.—	150.—	213.—
12	13	—	—	—	—	147.—	350.—	497.—
12	14	—	—	—	—	39.—	90.—	129.—
9	33	—	—	—	—	—	142.50	142.50
		2.705.—	2.450.—	2.350.—	2.475.—	3.110.—	5.002.50	18.093.—
						A deducir.....		8.040.—
						Total.....		10.053.—

NOTA:—Por sanción de la Ley General de Presupuesto de 1913, las vacantes que figuran del Item 2, Partidas 1 al 14, Presupuesto de 1912, dejan de ser tales, en razón de que la Sucursal de la Casa de Huérfanos, pasa a ser en el de 1913, Asilo Saturnino Unzué, el que funcionó continuamente. En consecuencia, el importe atribuido al primer establecimiento corresponde al segundo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

SUELDOS POR DIFERENCIAS HABIDAS ENTRE EL PRESUPUESTO DE 1912 Y 1913, DESDE ENERO AL 30 DE JUNIO

Item	Partida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		
1	2	—	—	—	—	—	20.—		20.—
1	6	120.—	120.—	120.—	120.—	120.—	120.—		720.—
2	2	500.—	—	—	—	—	—		500.—
2	3	1.000.—	1.000.—	1.000.—	1.000.—	1.000.—	1.000.—		6.000.—
2	8	80.—	80.—	80.—	80.—	80.—	80.—		480.—
2	11	60.—	60.—	60.—	60.—	60.—	90.—		390.—
2	12	110.—	110.—	110.—	110.—	110.—	110.—		660.00
2	21	45.—	45.—	45.—	45.—	45.—	45.—		270.—
2	37	85.—	85.—	85.—	85.—	85.—	85.—		510.—
4	3	1.000.—	1.000.—	1.000.—	1.000.—	1.000.—	1.000.—		6.000.—
4	34	50.—	50.—	50.—	50.—	50.—	50.—		300.—
5	3	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—		3.000.—
6	6	58.60	58.60	58.60	58.60	58.60	157.20		450.20
11	10	168.—	168.—	168.—	168.—	168 —	168.—		1.008.—
Totales.....		3.776.60	3.276.60	3.276.60	3.276.60	3.276.60	3.425.20	$	20.308.20

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Sueldos vacantes

Anexo C. Inciso 9. — Presupuesto de 1913

Item	Partida	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	19	45.—	45.—	45.—	45.—	45.—	45.—	270.—
2	11	427.73	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—	1.427.73
2	12	248.74	240.—	240.—	240.—	240.—	240.—	1.448.74
2	14	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—	1.200.—
3	3	116.66	—	—	—	—	—	116.66
3	4	73.36	—	—	—	—	—	73.36
4	3	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—	3.000.—
4	6	300.—	300.—	300.—	300.—	300.—	300.—	1.800.—
4	23	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—	200.—	1.200.—
4	34	50.—	50.—	—	—	—	—	100.—
5	3	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—	500.—	3.000.—
5	5	40.—	40.—	40.—	40.—	40.—	40.—	240.—
Transportes.....		2.701.49	2.275.—	2.225.—	2.225.—	2.225.—	2.225.—	13.876.49

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Sueldos vacantes

Anexo C. Inciso 8. — Presupuesto de 1913

Item	Partida	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Transporte..	.....	2.701.49	2.275.00	2.225.00	2.225.00	2.225.00	2.225.00	13.876.49
10	5	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	480.00
11	6	120.00	120.00	—	—	—	—	240.00
3	1	—	80.00	—	—	—	—	80.00
2	28	—	22.30	350.00	350.00	350.00	350.00	1.422.30
4	4	—	—	300.00	—	—	—	300.00
11	1	—	—	—	—	40.00	—	40.00
11	4	—	—	—	—	186.68	200.00	386.68
2	10	76.70	—	—	—	—	—	76.70
2	3	126.71	—	—	—	—	—	126.71
	Totales	3.104.90	2.577.30	2.955.00	2.655.00	2.881.68	2.855.00	17.028.88

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

VACANTES QUE SE PRODUJERON DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE 1913

Anexo C.

Inciso	Item	Partida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept'bre	Octubre	Nov'bre	Dic'bre
9	6	6	—	—	—	—	—	200.—	—	—	—	—	—	—
9	2	31	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30.—	30.—
9	4	23	—	—	—	—	—	—	—	—	—	150.—	150.—	150.—
9	4	26	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30.—
9	4	29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30.—
9	4	36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30.—
	Totales		—	—	—	—	—	200.—	—	—	—	150.—	180.—	270.—

Total $ 800.— m/n

SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES

ANEXO "M". de 1913

INCISO 2. Items 1 al 8 inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados
1	1	A la Municipalidad de la Capital para la Asistencia Pública y los hospitales y asilos que sostiene la Municipalidad...	250.000.—	5.000.—	245.000.—	—
1	2	Patronato de la Infancia, para el sostenimiento de sus asilos, consultorios, talleres y escuelas, comprendido el subsidio «El Dia del Niño».....	90.000.—	1.800.—	88.200.—	—
1	3	Consejo General de Señoras de San Vicente de Paul, para sus asilos, consultorios, talleres, escuelas y cocinas populares	90.000.—	1.800.—	88.200.—	—
1	4	Damas de Caridad, para el sostenimiento de sus talleres, escuelas y asilos.....	50.000.—	1.000.—	49.000.—	—
1	5	Damas de Misericordia, para el sostenimiento de sus asilos, escuelas y talleres	40.000.—	800.—	39.200.—	—
		Transporte.....	520.000.—	10.400.—	509.600.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados
		Transporte.....	520.000.—	10.400.—	509.600.—	—
1	6	Sociedad Madres Argentinas, para el sostenimiento de sus asilos, escuelas y talleres	25.000.—	500.—	24.500.—	—
1	7	Asilo de Huérfanos.....	20.000.—	400.—	19.600.—	—
1	8	Asilo Naval	20.000.—	400.—	19.600.—	—
1	9	Hermanas de Dolores de Belgrano, para el sostenimiento de sus escuelas, asilos y talleres	12.000.—	240.—	11.760.—	—
1	10	Asilo del Buen Pastor.....	10.000.—	200.—	9.800.—	—
1	11	Asilo del Pino, para el sostenimiento de sus asilos, escuelas y talleres.....	10.000.—	200.—	9.800.—	—
1	12	Hermanas Terciarias Franciscanas (casas Lavalle y Guise), a $ 5.000 c/u para sostenimiento de sus escuelas, asilos y talleres	10.000.—	200.—	9.800.—	—
		Transporte.....	627.000.—	12.540.—	614.460.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados
		Transporte.....	627.000.—	12.540.—	614.460.—	—
1	13	Sociedad Hermanas de los Desamparados, para el sostenimiento de sus escuelas, asilos y talleres.....	6.000.—	120.—	5.880.—	—
1	14	Asilo de Nuestra Señora de Luján, para sostenimiento de sus asilados, escuelas y talleres	6.000.—	120.—	5.880.—	—
1	15	Asilo de niños vendedores de diarios.....	6.000.—	120.—	—	5.880.—
1	16	Asilo de la Casa del Niño, para el sostenimiento de sus asilados, escuelas y talleres	6.000.—	120.—	5.880.—	—
1	17	Asilo Nocturno del Ejército de Salvación	6.000.—	120.—	5.880.—	—
1	18	Asilo Ramón Falcón de la sección 28 de policía	6.000.—	120.—	5.880.—	—
1	19	Asilo y talleres de los niños desvalidos				
		Transporte.....	663.000.—	13.260.—	643.860.—	5.880.—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados
		Transporte.....	663.000.—	13.260.—	643.860.—	5.880.—
		de Flores, para sostenimiento de sus asilos, escuelas y talleres.....	6.000.—	120.—	5.880.—	—
1	20	Asilo Colegio Perpétuo Socorro, Floresta	6.000.—	120.—	5.880.—	—
1	21	Liga Argentina contra la Tuberculosis...	6.000.—	120.—	5.880.—	—
1	22	Asilo de la Asociación General San Martín	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	23	Asilo General Fraga	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	24	Obra de la Patria.....	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	25	Sociedad del Divino Rostro.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	26	Huerfanato del Carmen.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	27	Casas de Jesús	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	28	Hermanas de Misericordia, para el sostenimiento de sus asilos, escuelas y talleres	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	29	Asociación del Sagrado Corazón de Je-				
		Transporte.....	709.800.—	14.196.—	689.724.—	5.880.—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados
		Transporte.....	709.800.—	14.196.—	689.724.—	5.880.—
		sús, para el sostenimiento de sus asilos, escuelas y talleres	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	30	Orfelinato Regina Cœlis, y asilo escuela de los Angeles de las Hermanas del Sagrado Corazón	3.600.—	72.—	1.764.—	1.764.—
1	31	Asilo Escuela de las Hermanas de la Inmaculada Concepción	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	32	Asilo Colegio de San José, Belgrano.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	33	Asilo de Hermanas Dominicas.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	34	Asilo Colegio San José, calle Gurruchaga	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	35	Asilo del Orfelinato Guardia de Honor de la Virgen del Rosario	2.400.—	48.—	2.352.—	—
1	36	Sociedad Asistencia a Domicilio de las Hermanas del Rosario	2.400.—	48.—	2.352.—	—
		Transporte.....	736.200.—	14.724.—	713.832.—	7.644.—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados
		Transporte.....	736.200.—	14.724.—	713.832.—	7.644.—
1	37	Sociedad Hijas de la Providencia, para sus cocinas económicas	2.400.—	48.—	2.352.—	—
1	38	Asilo Maternal del Apostolado de la parroquia de Las Heras, para el sostenimiento de sus asilados, escuelas y talleres	6.000.—	120.—	5.880.—	—
1	39	Hospital Alemán	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	40	Despensa de los Pobres de las Hijas de María, calle Callao	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	41	Sociedad asistencia a domicilio de enfermos pobres	3.600.—	72.—	3.528.—	—
			757.800.—	15.156.—	735.000.—	7.644.—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**15.156.—**	
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**7.644.—**	
			757.800.—		757.800.—	

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Instituciones	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 23-I-914
2	1	Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos ...	85.000.—	1.700.—	83.300.—	—	—
2	2	Obra de la Conservación de la Fe, para el sostenimiento de sus escuelas y talleres ...	85.000.—	1.700.—	83.300.—	—	—
2	3	Escuela Militar de Aviación	30.000.—	600.—	29.400.—	—	—
2	4	Escuelas y Patronatos, para sus escuelas, talleres y colonia de Vacaciones	30.000.—	600.—	29.400.—	—	—
2	5	Para costear catorce becas a distribuirse entre alumnas de las provincias en la Escuela Doméstica de las Conferencias de San Vicente de Paul, a $ 50 c/u...	8.400.—	168.—	8.232.—	—	—
2	6	Asilo de la Soc. Dulce Nombre de Jesús	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
2	7	Colegio de Artes y Oficios, Maldonado...	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
2	8	Taller de artes e industrias de la Guardia de Honor	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
		Transporte.....	251.600.—	5.032.—	246.568.—	—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	251.600.—	5.032.—	246.568.—	—	—
2	9	Instituto Libre de Enseñanza.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	10	Escuela Taller Parroquial del Socorro...	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	11	Boy's Scout Argentino	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	12	Colegio de las Hijas de María de la Santa Unión en Nueva Pompeya.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	13	Colegio del Purísimo Corazón de María...	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	14	Colegio de las Hermanas Capuchinas en Saavedra	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	15	Taller del Servicio Doméstico.....	3.600.—	72.—	—	3.528.—	—
2	16	Colegio y Taller las Hermanas del Huerto	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	17	Colegio y Taller de Santa Filomena.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	18	Escuela de Maquinistas y Dibujantes de la Boca	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	19	Taller de obreros de la Sociedad San José	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
		Transporte.....	290.000.—	5.800.—	280.672.—	3.528.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1963.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-I-914
		Transporte.....	290.000.—	5.800.—	280.672.—	3.528.—	—
2	20	Colegio Asilo gratuito de Niños de Nueva Pompeya	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	21	Talleres y escuelas de la Sociedad Protectora de Jóvenes Argentinos de la Parroquia de Las Heras.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	22	Colegio Hijas de María.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	23	Colegio Siro-Argentino	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	24	Escuelas de San Francisco para niños de los conventillos.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	25	Escuelas y talleres parroquiales de Flores	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	26	Escuela profesional de la Sociedad Protectora de la Infancia de Flores.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	27	Colegio El Gran Zapiola.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	28	Escuela de la Soc. Margarita de Savoia	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
		Transporte.....	311.600.—	6.232.—	301.840.—	3.528.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	29	Transporte.....	311.600.—	6.232.—	301.840.—	3.528.—	—
2	30	Colegio de Niñas Pobres de Maldonado...	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	31	Colegio del Inmaculado Corazón de María de las Adoratrices	2.600.—	52.—	2.548.—	—	—
2	32	Escuela Gratuita Argentina de Nuestra Señora de Lourdes	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	33	Instituto Shorthand	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	34	Escuelas de los Círculos de Obreros Central, San Carlos, Concepción y Palermo, a $ 1.200 c/u.....	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
		Liceo Comercial del Centro de Almaceneros	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
			326.200.—	6.524.—	316.148.—	3.528.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**6.524.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**3.528.—**		
			326.200.—		326.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — CONSERVATORIOS Y ACADEMIAS.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
3	1	Conservatorio Labardén	9.000.—	180.—	8.820.—	—	—
3	2	Conservatorio que dirige la profesora Angelina Pagano	7.000.—	140.—	6.860.—	—	—
3	3	Conservatorio que dirige la profesora Elvira Colonnese	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	4	Academia Sociedad Estímulo de Bellas Artes	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	5	Conservatorio dirigido por el profesor Maujon	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	6	Conservatorio dirigido por el profesor L. Fontova	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	7	Liceo Musical Berutti	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	8	Academia de Bellas Artes, Pietro Perugino	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	9	Conservatorio dirigido por el profesor Lasalvia	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
		Transporte	36.400.—	728.—	35.672.—	—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — CONSERVATORIOS Y ACADEMIAS.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	36.400.—	728.—	35.672.—	—	—
3	10	Escuela Musical Conservatorio Paganini	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	11	Academia Literaria del Plata.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	12	Academia Mozart	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	13	Liceo Musical Leoni Lavallén.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
3	14	Centro Musical Diapasón.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
3	15	Instituto Musical Weber.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	16	Academia Pueyrredón de Flores.....	1.200.—	24.—	588.—	588.—	—
			49.600.—	992.—	48.020.—	588.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**992.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**588.—**		
			49.600.—		49.600.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — ASOCIACIONES.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
4	1	Museo y Centro Naval, para su sostenimiento y construcción	100.000.—	2.000.—	97.999.65	0.35	—
4	2	Tiro Federal Argentino, para gastos, etc.	45.000.—	900.—	44.100.—	—	—
4	3	Círculo Militar Argentino	12.000.—	240.—	11.760.—	—	—
4	4	Consejo Nacional de Mujeres	12.000.—	240.—	11.760.—	—	—
4	5	Club de Gimnasia y Esgrima	12.000.—	240.—	11.760.—	—	—
4	6	Asociación Nacional del Profesorado	12.000.—	240.—	11.760.—	—	—
4	7	Sociedad Sportiva Argentina	12.000.—	240.—	11.760.—	—	—
4	8	Cruz Roja Argentina	10.000.—	200.—	9.800.—	—	—
4	9	Aero Club Argentino	10.000.—	200.—	9.800.—	—	—
4	10	Centro Vitivinícola de la Capital	7.000.—	140.—	6.860.—	—	—
4	11	Sociedad Forestal Argentina, para la fiesta del árbol	5.000.—	100.—	4.900.—	—	—
4	12	Rowing Club Argentino	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
4	13	Instituto Geográfico Argentino	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
4	14	Sociedad Científica Argentina	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
		Transporte	255.000.—	5.100.—	249.899.65	0.35	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — ASOCIACIONES.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	255.000.—	5.100.—	249.899.65	0.35	—
4	15	Junta de Historia y Numismática.....	6.000.—	120.—	2.940.—	2.940.—	—
4	16	Museo Social Argentino.....	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
4	17	Yacht Club Argentino	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
4	18	Sociedad Socorros Mútuos de Correos y Telégrafos	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
4	19	Caja de Socorros de Policía y Bomberos	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
4	20	Círculo Médico Argentino y Centro de Estudiantes de Medicina	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	21	Centro Jurídico y de Ciencias Sociales	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	22	Centro de Estudiantes de Ingeniería.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	23	Asociación Obrera de Socorros Mútuos....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	24	Sociedad Luz	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	25	Federación de Football	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	26	Ateneo Hispano Americano	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	27	Asociación Nacional de Bibliotecas	3.000.—	60.—	2.940.—	—	—
		Transporte.....	310.800.—	6.216.—	301.643.65	2.940.35	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — ASOCIACIONES.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	310.800.—	6.216.—	301.643.65	2 940.35	—
4	28	Sociedad Amigos de la Educación.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
4	29	Sociedad Nacional de Veterinaria	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
4	30	Sociedad «Sarmiento» protectora de los animales	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
4	31	Círculo de la Prensa	5.000.—	100.—	4.900.—	—	—
4	32	Sociedad Fotográfica Argentina de Aficionados	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	33	Boxing Club Argentino	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	34	Sociedad La Protectora	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
4	35	Touring Club	15.000.—	300.—	14.700.—	—	—
4	36	Asociación Patricias Argentinas	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
			348.800.—	6.976.—	337.707.65	4.116.35	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**6 976.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**4.116.35**		
			348.800.—		348.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — PUBLICACIONES.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
5	1	Al Instituto Geográfico Argentino, para la confección de la Carta de la República y libro de geografía nacional.....	40.000.—	800.—	—	—	39.200.—
5	2	Para la adquisición de 300 ejemplares de la obra «Cepeda» por la señorita E. Ferrari Oyhanarte	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
5	3	Para la adquisición de 1.000 ejemplares de las obras poéticas del doctor Horacio Rodríguez	3.000.—	60.—	2940.—	—	—
5	4	Para abonar 1.000 ejemplares del octavo tomo del Anuario Financiero Administrativo por A. B. Carranza.....	5.000.—	100.—	4.900.—	—	—
5	5	Subscripción a 250 ejemplares de la Revista de Derecho, Historia y Letras...	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
5	6	Subscripción a la revista Zootécnica.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
5	7	Subscripción a la revista Atlántida.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
		Transporte.....	61.200.—	1.224.—	20.776.—	—	39.200.—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — PUBLICACIONES.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	61.200.—	1.224.—	20.776.—	—	39.200.—
5	8	Subscripción a 300 ejemplares del Diccionario de Argentinismos del doctor Lisandro Segovia, a $ 30 c/u.....	9.000.—	180.—	8.820.—	—	—
5	9	Al señor Roberto Levillier, para recopilación de documentos históricos en Europa	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
			76.200.—	1.524.—	35.476.—	—	39.200.—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**1.524.—**		
		Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21 Enero 914..			**39.200.—**		
			76.200.—		76.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
6	1	De la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ...	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
6	2	Popular del Municipio	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
6	3	Popular del Consejo Escolar N.° 6	3.000.—	60.—	2.940.—	—	—
6	4	Popular de Bernardo de Irigoyen, del Consejo Escolar N.° 5	3.000.—	60.—	—	2.940.—	—
6	5	Popular de la Escuela Normal N.° 8	3.000.—	60.—	2.940.—	—	—
6	6	Popular de Vélez Sarsfield, del Consejo Escolar XIV	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
6	7	Popular de Belgrano	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
6	8	Obrera, Méjico 2072	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
6	9	Del Consejo Escolar 4.°	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
6	10	Villa «General Mitre», Flores	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
		Transporte	31.800.—	636.—	28.224.—	2.940.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-I-914
		Transporte.....	31.800.—	636.—	28.224.—	2.940.—	—
6	11	Biblioteca de la Asociación de protección mútua Mariano Moreno.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
			34.200.—	684.—	30.576.—	2.940.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**684.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**2.940.—**		
			34.200.—		34.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES. — VARIOS.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
7	1	Consejo Nacional del Niño (para su celebración)	10.000.—	200.—	9.800.—	—	—
7	2	Para el mausoleo del poeta Hilario Ascasubi	5.000.—	100.—	4.900.—	—	—
7	3	Liga de Protección a las Jóvenes.....	3.200.—	64.—	3.136.—	—	—
7	4	Para la celebración del 2.º Congreso Nacional del Comercio e Industrias.....	50.000.—	1.000.—	49.000.—	—	—
			68.200.—	1.364.—	66.836.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**1.364.—**		
			68.200.—		68.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

TERRITORIOS NACIONALES. — HOSPITALES.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 23-1-914
8	1	Hospital Santa Rosa de Toay (Pampa Central)	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
8	2	Hospital de Viedma (Río Negro)	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
8	3	Hospital y Asilo de Comodoro Rivadavia (Chubut)	3.600.—	72.—	—	3.528.—	—
8	4	Hospital de Posadas	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
8	5	Hospital de General Acha (P. Central)	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
8	6	Hospital y Asilo Sarmiento, de la Colonia Sarmiento (Chubut)	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
8	7	Hospital y Asilo de Niños de Formosa	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
8	8	Hospital de Rawson	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
8	9	Hospital de Ushuaia	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
8	10	Hospital de Concepción	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
8	11	Enfermería de Gallegos	1.800.—	36.—	—	1.764.—	—
8	12	Enfermería de Puerto Bermejo	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
		Transporte	31.800.—	636.—	17.640.—	13.524.—	

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

TERRITORIOS NACIONALES. — ENSEÑANZA, SOCIEDADES Y VARIOS.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	31.800.—	636.—	17.640.—	13.524.—	—
8	13	Escuela de la Misión de San Francisco de Laishi	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
8	14	Escuela de Sericultura del señor Casab, Misiones	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
8	15	Sociedad Protectora de la Educación (Formosa)	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
8	16	Sociedad de Beneficencia de Resistencia	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
8	17	Hermanos de los Pobres de Santa Rosa de Toay (Pampa Central).....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
8	18	Misión entre los Indios de Pilcomayo del P. Depetri	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
		Transporte.....	48.000.—	960.—	33.516.—	13.524.—	

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

TERRITORIOS NACIONALES. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	48.000.—	960.—	33.516.—	13.524.—	—
8	19	De Posadas (Misiones)	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
8	20	De Resistencia (Chaco).....	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
8	21	De General Vedia (Chaco).....	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
8	22	De Viedma (Pampa).....	1.200.—	24.—	588.—	588.—	—
8	23	De General Conesa (Río Negro).....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
8	24	De Trelew (Chubut)	1.200.—	24.—	—	—	1.176.—
8	25	De Colonia Sarmiento (Chubut).....	1.200.—	24.—	—	—	1.176.—
8	26	Del Neuquén	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
8	27	De Chos Malal (Neuquén).....	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
8	28	De Ushuaia	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
8	29	De Colonia Clorinda (Formosa).....	1.200.—	24.—	—	—	1.176.—
8	30	De Formosa	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
8	31	De Victorica (Pampa Central).....	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
8	32	De Santa Rosa de Toay (Pampa Central)	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
		Transporte.....	66.000.—	1.320—	41.160.—	19.992.—	3.528.—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

TERRITORIOS NACIONALES. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 2. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	66.000.—	1.320.—	41.160.—	19.992.—	3.528.—
8	33	De Apóstoles (Misiones).....	600.—	12.—	588.—	—	—
8	34	De Realicó (Pampa).....	600.—	12.—	588.—	—	—
8	35	De Simpson (Pampa)	600.—	12.—	—	588.—	—
8	36	De Villa Mirasol (Quemú-Quemú).....	600.—	12.—	588.—	—	—
8	37	De Concepción (Misiones).....	600.—	12.—	588.—	—	—
			69.000.—	1.380.—	43.512.—	20.580.—	3.526.—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**1.380.00**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**20.580.00**		
		Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914			**3.528.00**		
			69.000.—		69.000.—		

LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS

Resumen del Inciso 2, Items 1 al 8 inclusive

Anexo M de 1913

Capital y Territorios Nacionales

Debe	$ m/n	**Haber**	$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17 de la Ley de Presupuesto.	34.600.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913	1.730.000.—
Importe abonado.....	1.613.275.65		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....	39.396.35		
Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo de 21-1-914.....	42.728.—		
Total.....	1.730.000.—	Total.....	1.730.000.—

Septiembre 7 de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO M. de 1913

Inciso 3. Items 1, al 6 inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — HOSPITALES.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados
1	1	Hospital de Niños, La Plata	12.000.—	240.—	11.760.—	—
1	2	Hospital de Bahía Blanca	12.000.—	240.—	11.760.—	—
1	3	Hospital de R. Santamarina (Tandil)	10.000.—	200.—	9.800.—	—
1	4	Hospital de Misericordia (La Plata)	10.000.—	200.—	9.800.—	—
1	5	Hospital de San Nicolás	10.000.—	200.—	9.800.—	—
1	6	Hospital de Pergamino	10.000.—	200.—	9.800.—	—
1	7	Hospital de San Roque de Dolores	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	8	Hospital de Chacabuco	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	9	Hospital de Hombres de Chascomús	4.800.—	96.—	—	4.704.—
1	10	Hospital de Coronel Juárez	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	11	Hospital de Junín	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	12	Hospital de Posadas de Saladillo	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	13	Hospital de Petrona V. de Cordero	4.800.—	96.—	—	4.704.—
1	14	Hospital del Tigre	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	15	Hospital de Olavarría	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	16	Hospital de Mercedes	4.800.—	96.—	4.704.—	—
		Transporte	112.000.—	2.240.—	100.352.—	9.408.—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — HOSPITALES.

Anexo M. Inciso 3. Presupuestos de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados
		Transporte.....	112.000.—	2.240.—	100.352.—	9.408.—
1	17	Hospital de Pehuajó.....	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	18	Hospital de San Isidro.....	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	19	Hospital de Las Conchas.....	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	20	Hospital San Juan de Dios (La Plata).....	4.800.—	96.—	—	4.704.—
1	21	Hospital Maternidad de La Plata.....	4.800.—	96.—	4.704.—	—
1	22	Hospital de Mujeres de Chascomús.....	3.600.—	72.—	—	3.528.—
1	23	Hospital de Magdalena	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	24	Hospital del Azul	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	25	Hospital de Balcarce	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	26	Hospital de Adrogué.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	27	Hospital de Laprida.....	3.600.—	72.—	—	3.528.—
1	28	Hospital de Necochea.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	29	Hospital de Baradero.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	30	Hospital de Las Flores.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	31	Hospital Bartolomé Mitre.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
		Transporte.....	172.000.—	3.440.—	147.392.—	21.168.—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — HOSPITALES.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados
		Transporte.....	172.000.—	3.440.—	147.392.—	21.168.—
1	32	Hospital de Morón.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	33	Hospital de Ramallo.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	34	Hospital de Campana.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	35	Hospital de 25 de Mayo.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	36	Hospital de Luján.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	37	Hospital de Bolivar.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	38	Hospital de Tres Arroyos.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	39	Hospital de Lobería.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	40	Hospital de Villegas.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	41	Hospital del Salto.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	42	Hospital de Lomas de Zamora.....	3.600.—	72.—	—	3.528.—
1	43	Hospital de Almirante Brown.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	44	Hospital de Mar del Plata.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	45	Hospital Humberto 1.º de La Plata.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
1	46	Hospital de Carmen de Areco.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
		Transporte.....	226.000.—	4.520.—	196.784.—	24.696.—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — HOSPITALES.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1933.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados
		Transporte.....	226.000.—	4.520.—	196.784.—	24.696.—
1	47	Hospital de Puán.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—
1	48	Hospital de Bragado.....	2.400.—	48.—	—	2.352.—
1	49	Hospital de Patagones.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—
1	50	Hospital de Lóbos.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—
1	51	Hospital de Exaltación de la Cruz.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—
1	52	Hospital de Navarro.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—
1	53	Hospital de General Sarmiento.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—
1	54	Hospital de Coronel Pringles.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—
1	55	Hospital de General Pintos.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—
1	56	Hospital de Monte.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—
1	57	Hospital de Trenque Lauquen.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—
1	58	Hospital de Lamadrid.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—
1	59	Hospital de General Lavalle.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—
1	60	Hospital de Zárate.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—
		Transporte.....	257.800.—	5.156.—	225.596.—	27.048.—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — HOSPITALES.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados
		Transporte.....	257.800.—	5.156.—	225.596.—	27.048.—
1	61	Hospital de Adolfo Alsina.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—
1	62	Hospital de Cañuelas.....	1.800.—	36.—	—	1.764.—
1	63	Hospital de General Arenales	1.800.—	36.—	1.764.—	—
1	64	Hospital de Los Toldos.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—
1	65	Hospital de Pilar.....	1.800.—	36.—	882.—	882.—
1	66	Hospital de San Andrés de Giles.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—
1	67	Hospital de Tornquist.....	1.800.—	36.—	—	1.764.—
1	68	Hospital de General Belgrano.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—
1	69	Sala de primeros auxilios en San Martín	1.200.—	24.—	588.—	588.—
1	69	Sala de primeros auxilios en Argerich...	1.200.—	24.—	—	1.176.—
1	69	Sala de primeros auxilios en Villa Ballester	1.200.—	24.—	1.176.—	—
1	69	Sala de primeros auxilios en Billinghurst	1.200.—	24.—	—	1.176.—
1	69	Sala de primeros auxilios en Caseros...	1.200.—	24.—	1.176.—	—
		Transporte.....	278.200.—	5.564.—	238.238.—	34.398.—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — HOSPITALES.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados
		Transporte.....	278.200.—	5.564.—	238.238.—	34.398.—
1	70	Sala de primeros auxilios en Villa Sáenz Peña	1.200.—	24.—	—	1.176.—
1	71	Hospital de San Pedro.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—
			283.000.—	5.660.—	241.766.—	35.574.—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**5.660.—**	
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**35.574.—**	
			283.000.—		283.000.—	

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — ASILOS Y BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Asilo del Buen Pastor, La Plata	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
2	2	Asilo Santa María, San Isidro	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	3	Asilo del Carmen, San Nicolás	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	4	Asilo de San Vicente de Paul, La Plata	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	5	Sociedad Niños Pobres, La Plata	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	6	Asilo de Huérfanos de Don Bosco, La Plata	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	7	Asilo de Jesús, Pergamino	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	8	Asilo de San Pascual, Chivilcoy	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	9	Asilo de San José, Chascomús	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	10	Asilo de La Providencia, La Plata	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	11	Refugio Rivadavia, Dolores	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	12	Patronato de la Infancia, Chivilcoy	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	13	Asilo San José, Luján	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	14	Hermanas de Misericordia, San Nicolás	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	15	Asilo de las Dam. de Beneficencia, Tandil	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
2	16	Asilo Niños Desvalidos, Saladillo	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
		Transporte	48.000.—	960.—	44.688.—	2.352.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — ASILOS Y BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 23-I-914
		Transporte.....	48.000.—	960.—	44.688.—	2.352.—	—
2	17	Casa de Huérfanos, Exaltación de la Cruz	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
2	18	Asilo de Huérfanos de las Damas de Caridad, Azul.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
2	19	Asilo San José, Dolores	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
2	20	Asilo de Huérfanos de Policía, La Plata	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
2	21	Asilo San José, Juarez.....	1.800.—	36.—	—	1.764.—	—
2	22	Asilo Amor Maternal, Lomas de Zamora	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
2	23	Asilo Unzué, Rojas.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
2	24	Asilo San José, Mercedes.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
2	25	Damas Auxiliares, Morón.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
2	26	Asilo San Antonio, Mercedes.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
2	27	Asilo Maternal de Nuestra Señora de Luján, La Plata.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	28	Asilo del Sagrado Corazón, Tandil.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	29	Asilo de Niños Pobres, 25 de Mayo.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
		Transporte.....	69.600.—	1.392.—	64.092.—	4.116.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — ASILOS Y BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	69.600.—	1.392.—	64.092.—	4.116.—	—
2	30	Asilo San Vicente de Paul, Bragado.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	31	Asilo San Mauricio, Matanzas.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	32	Asilo Casa-Escuela de los Pobres, Lomas de Zamora.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	33	Asilo San José, San Vicente.....	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
2	34	Asilo M. Esquiú, Bragado.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	35	Asilo San José, Pehuajó.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	36	Casa de los Pobres, Avellaneda.....	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
2	37	Asilo de Niños desamparados de las Damas de la Providencia, La Plata.....	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
2	38	Asilo Pio X, Mercedes.....	600.—	12.—	588.—	—	—
			79.800.—	1.596.—	70.560.—	7.644.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**1.596.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**7.644.—**		
			79.800.—		79.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
3	1	Escuelas de Industrias Prácticas «Nicanor Ezeiza», Coronel Vidal	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	2	Escuela Técnica del Hogar, La Plata	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	3	Asociación de Maestros, La Plata	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	4	Escuela Profesional, Lomas de Zamora	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	5	Colegio Salesiano, Fortín Mercedes	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	6	Sociedad Popular de Educación, Lomas de Zamora	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	7	Escuela Gratuita Colegio de Misericordia, La Plata	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	8	Colegio del Huerto, Temperley	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	9	Instituto de Enseñanza, Azul	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	10	Colegio Apostolado de Señoras, La Plata	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	11	Escuela de los Salesianos, San Isidro	600.—	12.—	588.—	—	—
3	12	Conservatorio de Música del Profesor Gorín, San Martín	600.—	12.—	588.—	—	—
		Transporte	25.200.—	504.—	24.696.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	25.200.—	504.—	24.696.—		
3	13	Jardín de Infantes, Domingo F. Sarmiento, San Fernando.....	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
3	14	Colegio María Auxiliadora, La Plata.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	15	Escuela Taller, Santa María, Tolosa.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
			30.000.—	600.—	28.224.—	1.176.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**600.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**1.176.—**		
			30.000.—		30.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1963.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-964
4	1	B. Rivadavia, de Bahía Blanca	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
4	2	B. de San Fernando	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
4	3	B. de Junín	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	4	B. de Lincoln	3.600.—	72.—	—	3.528.—	—
4	5	B. de Lomas de Zamora	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	6	B. de San Isidro	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	7	B. Dr. Meléndez, de Pergamino	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	8	B. de Luján	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
4	9	B. de Tandil	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
4	10	B. de Mercedes	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	11	B. de Pehuajó	1.200.—	24.—	588.—	588.—	—
4	12	B. del Azul	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	13	B. de Las Heras	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
4	14	B. de Chivilcoy	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
		Transporte	38.400.—	768.—	32.340.—	5.292.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	38.400.—	768.—	32.340.—	5.292.—	
4	15	B. de Las Sierras	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	16	B. de Navarro	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
4	17	B. de Quilmes	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	18	B. de San Pedro	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
			43.800.—	876.—	37.632.—	5.292.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**876.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**5.292.—**		
			43.800.—		43.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — VARIOS.

Anexo M. Inciso 3. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
5	1	Club de Gimnasia y Esgrima, de La Plata	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
5	2	Club Atlético Estudiantes de La Plata...	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
5	3	Buenos Aires Yacht Club, (Río Santiago)	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
5	4	Club Náutico de San Pedro.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
5	5	Club de Gimnasia y Esgrima, de Mercedes	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
5	6	Club Atlético General Belgrano, La Plata	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
			9.000.—	180.—	8.820.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**180.—**		
			9.000.—		9.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 3.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
6	1	Monumento a San Martín, en S Martín	8.000.—	160.—	4.000.—	3.840.—	—	—
6	2	Hospital en General Alvear	4.000.—	80.—	2.000.—	1.920.—	—	—
6	3	Asilo San Antonio, Mercedes	4.000.—	80.—	2.000.—	1.920.—	—	—
6	4	Refugio Rivadavia, Dolores	4.000.—	80.—	2.000.—	1.920.—	—	—
6	5	Hospital en Mira Mar	4.000.—	80.—	2.000.—	—	1.920.—	—
6	6	Biblioteca de Lomas de Zamora	4.000.—	80.—	2.000.—	1.920.—	—	—
			28.000.—	560.—	14.000.—	11.520.—	1.920.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto				**560.—**		
		Cantidad deducida por mandato del Acuerdo 20-8-913				**14.000.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados				**1.920.—**		
			28.000.—			28.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del inciso 3, Items 1 al 6 inclusive

Anexo M de 1913 — Provincia de Buenos Aires

Debe	$ m/n	**Haber**	$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17, de la Ley de Presupuesto.	9.472.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913..	473.600.—
Importe abonado.....	398.522.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....	51.606.—		
Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913.....	14.000.—		
Total.....	473.600.—	Total.....	473.600.—

Septiembre 7 de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO M. de 1913

Inciso 4. Items 1 al 7 inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTA FE. — HOSPITALES.

Anexo M. Inciso 4. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 23-1-914
1	1	Hospital de Caridad del Rosario	50.000.—	1.000.—	49.000.—	—	—
1	2	Hospital de Caridad de Santa Fe	50.000.—	1.000.—	49.000.—	—	—
1	3	Casa de Aislamiento, Santa Fe	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	4	Hospital de Villa Casilda	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	5	Hospital de Esperanza	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	6	Hospital de Rafaela	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	7	Hospital de Coronda	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	8	Hospital de San Urbano	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
1	9	Hospital de Cañada de Gómez	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	10	Hospital de San Lorenzo	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	11	Hospital de San Carlos Centro	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	12	Hospital de Constitución	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
1	13	Hospital de San Cristóbal	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
		Transporte	136.000.—	2.720.—	128.576.—	4.704.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTA FE. — HOSPITALES.

Anexo M. Inciso 4. — Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-I-914
		Transporte.....	136.000.—	2.720.—	128.576.—	4.704.—	—
1	14	Hospital de San Javier.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	15	Hospital de Reconquista.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	16	Enfermería de San Justo.....	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
			142.000.—	2.840.—	133.280.—	5.880.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**2.840.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**5.880.—**		
			142.000.—		142.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTA FE. — AUXILIOS Y BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 4. Presupuesto de 1953.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Asilo de Mendigos, Santa Fe	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
2	2	Asilo de Huérfanos de Santa Fe	6.000.—	120.—	—	5.880.—	—
2	3	Asilo Casa de los Pobres, Santa Fe	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	4	Asilo Magdalena del Sagrado Corazón de Jesús, Santa Fe	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	5	Asilo Maternal, Santa Fé	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	6	Conferencia de San Vicente de Paul, Santa Fe ...	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	7	Hermanas Domínicas de Santa Fe	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	8	Hermanas Terciarias Franciscanas, Santa Fe ...	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	9	Asilo de Mendigos del Rosario	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
2	10	Asilo de Huérfanos del Rosario	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
2	11	Asilo Buen Pastor, Rosario	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	12	Asilo Maternal, Rosario	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	13	Asilo Hermanas Domínicas, Rosario	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
		Transporte	44.400.—	888.—	37.632.—	5.880.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTA FE. — AUXILIOS Y BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 4. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	44.400.—	888.—	37.632.—	5.880.—	—
2	14	Conferencia San Vicente de Paul, Rosario	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	15	Asociación Pan de los Pobres, Rosario...	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	16	Hijas de Nuestra Señora de Misericordia, Rosario	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	17	Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas, Rosario	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	18	Franciscanas Capuchinas, Rosario.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	19	Hermanas Terciarias de Guadalupe.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	20	Asilo de Niños Desvalidos del Rosario...	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
			56.400.—	1.128.—	49.392.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**1.128.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**5.880.—**		
			56.400.—		56.400.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTA FE. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 4. Presupuesto de 1915.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
3	1	Colegio San Carlos de San Lorenzo.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	2	Colegio San José Adoratrices, Santa Fe	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	3	Colegio Esclavas, Santa Fe.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	4	Colegio del Huerto, Santa Fe.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	5	Escuela Taller de Niños Pobres, Sta. Fe.	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
3	6	Colegio Refinería, Rosario.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	7	Escuela Ana J. de Gana, Rosario.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	8	Colegio San Francisco, Echesortú.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	9	Colegio San Antonio, Cañada de Gómez	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	10	Colegio del Huerto, Santo Tomé.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	11	Colegio Urbano de Iriondo, San Justo.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
			15.600.—	312.—	14.112.—	1.176.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**312.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**1.176.—**		
			15.600.—		15.600.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTA FE. — ACADEMIAS Y CONSERVATORIOS.

Anexo M. Inciso 4. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-I-914
4	1	Fomento de Bellas Artes, Rosario, 30 becas a $ 10 c/u	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	2	Academia Reinares, Santa Fe	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	3	Academia D'Anunzio, Santa Fe	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	4	Conservatorio Santa Cecilia, Santa Fe	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
4	5	Conservatorio Santafecino, Santa Fe	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	6	Conservatorio Mozart, Santa Fe	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	7	Conservatorio Técnico Musical, Rosario	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	8	Conservatorio de Música del Ateneo, Rosario	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
4	9	Conservatorio Martinolli, Rosario	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
			13.200.—	264.—	10.584.—	2.352.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**264.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**2.352.—**		
			13.200.—		13.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTA FE. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 4. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
5	1	Biblioteca Cosmopolita, Santa Fe.....	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
5	2	Biblioteca Bartolomé Mitre, Santa Fe..	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
5	3	Biblioteca Argentina del Rosario.....	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
5	4	Biblioteca Mariano Moreno, Rosario.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
5	5	Biblioteca de Villa Casilda.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
5	6	Biblioteca de Gálvez.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
5	7	Biblioteca de Esperanza.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
5	8	Biblioteca de San Carlos Centro.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
			20.400.—	408.—	19.992.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**408.—**		
			20.400.—		20.400.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTA FE. — VARIOS.

Anexo M. Inciso 4. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-904
6	1	Liga contra la Tuberculosis, Rosario	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
6	2	Club de Regatas, Alberdi	4.200.—	84.—	4.116.—	—	—
6	3	Asociación Saladillo Club, Rosario	4.200.—	84.—	2.058.—	2.058.—	—
6	4	Asociación Sportiva Rosarina, Rosario	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
6	5	Unión del Magisterio, Rosario	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
6	6	Club de Regatas de Santa Fe	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
6	7	Asociación Gimnasia y Esgrima, Sta. Fe	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
			16.200.—	324.—	12.642.—	3.234.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**324.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**3.234.—**		
			16.200.—		16.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTA FE. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 4. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
7	1	Hospital Centenario, de Rosario.....	50.000.—	1.000.—	25.000.—	24.000.—	—	—
7	2	Hospital de Santa Teresa, F. C. C. R..	5.000.—	100.—	2.500.—	2.400.—	—	—
7	3	Hospital de San Gregorio.....	5.000.—	100.—	2.500.—	2.400.—	—	—
7	4	Conferencia de San Vicente de Paul, para la casa de Viudas Pobres.....	5.000.—	100.—	2.500.—	2.400.—	—	—
			65.000.—	1.300.—	32.500.—	31.200.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....				**1.300.—**		
		Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913.....				**32.500.**		
			65.000.—			65.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del Inciso 4, Items 1 al 7 inclusive

Anexo M de 1913

Debe

Provincia de Santa Fe

Haber

	$ m/n		$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17, de la Ley de Presupuesto.	6.576.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913	328.800.—
Importe abonado	271.202.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados..... .	18.522.—		
Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913.....	32.500.—		
Total.....	328.800.—	Total.....	328.800.—

Septiembre 7 de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ANEXO M. de 1913

Inciso 5. Items 1 al 5 inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 5. Presupuesto de 1953.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
1	1	Hospital San Martín de Paraná	24.000.—	480.—	23.520.—	—	—
1	2	Hospital de Concordia	10.000.—	200.—	9.800.—	—	—
1	3	Hospital de San Antonio de Gualeguay	8.000.—	160.—	7.840.—	—	—
1	4	Hospital de Caridad del Uruguay	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	5	Hospital de Gualeguaychú	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	6	Hospital de Villaguay	5.000.—	100.—	2.450.—	2.450.—	—
1	7	Hospital de Colón	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	8	Hospital de La Paz	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	9	Hospital de Nogoyá	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	10	Hospital de Tala	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	11	Hospital de Diamante	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	12	Hospital de Federación	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
1	13	Hospital San Roque de Feliciano	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
1	14	Hospital de Urdinarrain	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
1	15	Enfermería de San José	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
1	16	Enfermería de Villa Hernandarias	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
		Transporte	86.600.—	1.732.—	74.186.—	10.682.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 5. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	86.600.—	1.732.—	74.186.—	10.682.—	—
1	17	Enfermería de Pueblo Brugo.....	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
1	18	Enfermería de Villa Federal.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
1	19	Enfermería de Villa Libertad.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	
1	20	Orfanatorios de Paraná, Villaguay y Villa Urquiza, fundados por don Teófilo Von Danme, a $ 3.600 c/u.....	10.800.—	216.—	10.584.—	—	—
1	21	Asilo de Niños y Gota de Leche, Paraná	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	22	Asilo Rivadavia, Paraná.....	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	23	Asilo del Buen Pastor, Paraná.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	24	Asilo San Antonio, Paraná.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	25	Asilo de Mendigos, Paraná.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	26	Asilo de Huérfanos, Uruguay.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	27	Asilo de Menores «La Caridad», Gualeguaychú	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	28	Asilo de la Pía Unión, Gualeguaychú....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
		Transporte.....	131.000.—	2.620.—	116.522.—	11.858.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 5. — Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 24-1-914
		Transporte.....	131.000.—	2.620.—	116.522.—	11.858.—	—
1	29	Asilo de Menores «Santa Isabel», Gualeguaychú	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	30	Asilo de Huérfanos, Concordia.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	
1	31	Asilo de Huérfanos, Victoria.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	
			138.200.—	2.764.—	123.578.—	11.858.—	
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**2.764.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**11.858.—**		
			138.200.—		138.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 5.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Escuela Técnica del Hogar, Paraná.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	2	Instituto Femenil de Bellas Artes, Paraná	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	3	Escuela San Miguel de los Padres Agustinos de Paraná.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	4	Colegio del Sagrado Corazón de Paraná	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	5	Academia de Bellas Artes del señor Prieto, Paraná	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	6	Conservatorio de Música del Sr. Monti, Paraná	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
2	7	Conservatorio de Música del Sr. F. de Pasqúo, Gualeguay.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	8	Conservatorio de Música del Sr. Manach, Paraná	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
		Transporte.....	12.000.—	240.—	10.584.—	1.176.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 5. Presupuestos de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	12.000.—	240.—	10.584.—	1.176.—	—
2	9	Conservatorio de Música del Uruguay...	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	10	Instituto de Canto Averso, Paraná.....	600.—	12.—	588.—	—	—
			13.800.—	276.—	12.348.—	1.176.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**276.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**1.176.—**		
			13.800.—		13.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 5.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
3	1	Biblioteca de Paraná	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	2	Biblioteca de Uruguay	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	3	Biblioteca de Concordia	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	4	Biblioteca de Victoria	2.400.—	48.—	—	5.292.—	—
3	5	Biblioteca de Gualeguay	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	6	Biblioteca de Gualeguaychú	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	7	Biblioteca de Federación	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	8	Biblioteca de Villa Libertad	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	9	Biblioteca de Feliciano	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	10	Biblioteca de La Paz	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	11	Biblioteca de Diamante	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	12	Biblioteca de Nogoyá	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
3	13	Biblioteca de Tala	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
3	14	Biblioteca de Villaguay	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	15	Biblioteca de Colón	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	16	Biblioteca XX de Septiembre	600.—	12.—	—	588.—	—
		Transporte	27.000.—	540.—	21.168.—	5.292.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 5. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	27.000.—	540.—	21.168.—	5.292.—	—
3	17	Biblioteca de Mandisoví.....	600.—	12.—	588.—	—	—
3	18	Biblioteca Colonia Hoeker.....	600.—	12.—	588.—	—	—
3	19	Biblioteca de Estación Domínguez.....	600.—	12.—	588.—	—	—
3	20	Biblioteca de Villa Mantero.....	600.—	12.—	588.—	—	—
3	21	Biblioteca de Villa Elisa.....	600.—	12.—	588.—	—	—
3	22	Biblioteca de Villa Federal.....	600.—	12.—	588.—	—	—
3	23	Biblioteca de Estación Ramírez.....	600.—	12.—	—	—	588.—
3	24	Biblioteca «La Buena Lectura», Uruguay	600.—	12.—	588.—	—	—
			31.800.—	636.—	25.284.—	5.292.—	588.—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**636.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**5.292.—**		
		Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914 ...			**588.—**		
			31.800.—		31.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS. — VARIOS.

Anexo M. Inciso 5. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
4	1	Club de Regatas del Uruguay.....	500.—	10.—	490.—	—	—
4	2	Taller de las Hijas de María de Paraná	600.—	12.—	588.—	—	—
4	3	Taller de las Hijas de María de Uruguay	600.—	12.—	294.—	294.—	—
			1.700.—	34.—	1.372.—	294.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**34.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**294.—**		
			1.700.—		1.700.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 5. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 23-1-194
5	1	Hospital Centenario de Gualeguaychú	13.000.—	260.—	6.500.—	6.240.—	—	—
5	2	Hospital San Martín, de Paraná	10.000.—	200.—	5.000.—	4.800.—	—	—
5	3	Hospital Nuevo del Uruguay	10.000.—	200.—	5.000.—	4.800.—	—	—
5	4	Hospital de Concordia	10.000.—	200.—	5.000.—	4.800.—	—	—
5	5	Hospital San Antonio de Gualeguay	10.000.—	200.—	5.000.—	4.800.—	—	—
5	6	Hospital de Victoria	5.000.—	100.—	2.500.—	2.400.—	—	—
5	7	Hospital de La Paz	3.000.—	60.—	1.500.—	1.440.—	—	—
5	8	Hospital de Nogoyá	3.000.—	60.—	1.500.—	1.440.—	—	—
5	9	Hospital de Colón	3.000.—	60.—	1.500.—	1.440.—	—	—
5	10	Hospital de Federación	2.000.—	40.—	1.000.—	960.—	—	—
5	11	Hospital de Diamante	2.000.—	40.—	1.000.—	960.—	—	—
5	12	Hospital de Villaguay	2.000.—	40.—	1.000.—	960.—	—	—
5	13	Hospital San Roque, de Feliciano	2.000.—	40.—	1.000.—	—	960.—	—
5	14	Hospital de Tala	2.400.—	48.—	1.200.—	1.152.—	—	—
5	15	Hospital de Urdinarrain	1.000.—	20.—	500.—	480.—	—	—
5	16	Asilo Buen Pastor de Paraná	5.000.—	100.—	2.500.—	2.400.—	—	—
		Transporte	83.400.—	1.6668.—	41.700.—	—	960.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE ENTRE RIOS. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 5. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	83.400.—	1.6668.—	41.700.—	39.072.—	960.—	—
5	17	Asilo de Niños y Gota de Leche.....	5.000.—	100.—	2.500.-	—	2.400.—	—
5	18	Asilo de Huérfanos de Uruguay.....	5.000.—	100.—	2.500.-	2.400.—	—	—
5	19	Asilo de Huérfanos de Concordia.....	5.000.—	100.—	2.500.-	2.400.—	—	—
5	20	Asilo de Huérfanos de Victoria.....	5.000.—	100.—	2.500.-	2.400.—	—	—
5	21	Asilo de Huérfanos de Gualeguaychú	2.000.—	40.—	1.000.-	960.—	—	—
5	22	Escuela - Asilo de Tala.....	2.000.—	40.—	1.000.-	960.—	—	—
			107.400.—	2.148.—	53.700.-	48.192.—	3.360.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....				**2.148.—**		
		Cantidad correspondiente a la deducción en cumplimiento del Acuerdo 20-8-913				**53.700.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....				**3.360.—**		
			107.400.—			107.400.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del Inciso 5, Items 1 al 5 inclusive

Anexo M de 1913

Provincia de Entre Rios

Debe	$ m/n	Haber	$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17, de la Ley de Presupuesto.	5.858.—	Cantidad acordada anualmente por el Presupuesto de 1913	292.900.—
Importe abonado	210.774.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....	21.980.—		
Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914	588.—		
Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo 20-8-913	53.700.—		
Total.....	292.900.—	Total.....	292.900.—

Septiembre de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO M. de 1913

Inciso 6. Items 1 al 6 inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA. — HOSPITALES.

Anexo M. Inciso 6. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
1	1	Hospital de Niños	10.000.—	200.—	9.800.—	—	—
1	2	Hospital San Roque	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	3	Hospital de Alienadas	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	4	Hospital de Rio Cuarto	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	5	Hospital Italiano	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	6	Hospital de Villa Dolores	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	7	Hospital de Villa del Rosario	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	8	Lazareto de San Vicente	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
			41.200.—	824.—	40.376.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**824.—**		
			41.200.—		41.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 6. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Casa de Expósitos y Escuela Asilo de la Sociedad Damas de la Providencia	10.000.—	200.—	9.800.—	—	—
2	2	Asilo de Mendigos	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
2	3	Asilo de la Virgen del Milagro	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
2	4	Asilo del Amparo de María	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
2	5	Asilo del Buen Pastor	5.000.—	100.—	4.900.—	—	—
2	6	Asilo Maternal de la Inmaculada Concepción	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	7	Asilo de María Inmaculada	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	8	Asilo de Niños Desvalidos	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	9	Asilo Maternal de San Luis	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	10	Asilo de Nuestra Señora de Nieva	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	11	Asilo San José de Gral. Paz (Córdoba)	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	12	Asilo de San Ignacio	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	13	Asilo de la Conferencia Vicentina de la Inmaculada Concepción	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
		Transporte	59.400.—	1.188.—	58.212.—	—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 6. Presupuesto de 1915.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	59.400.—	1.188.—	58.212.—	—	—
2	14	Asilo-Taller de la Sagrada Familia.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	15	Asilo Maternal de la Santa Infancia de las Hermanas Concepcionistas.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	16	Asilo de Huérfanas.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	17	Comedor de los Pobres.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	18	Sociedad Guardia de Honor de la Virgen del Milagro	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	19	Sociedad Damas de la Merced.....	1.000.—	20.—	980.—	—	—
2	20	Talleres de las Hijas de María.....	1.000.—	20.—	980.—	—	—
2	21	Asilo del Buen Pastor, de Río Cuarto.....	5.000.—	100.—	4.900.—	—	—
2	22	Asilo de Huérfanos.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	23	Asilo de la Sagrada Familia de Cosquín...	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	24	Sociedad de Beneficencia «Laboulaye»...	1.000.—	20.—	980.—	—	—
2	25	Sociedad de Beneficencia «Villa María»	1.000.—	20.—	—	980.—	—
2	26	Sociedad de Beneficencia de Sampacho	1.000.—	20.—	980.—	—	—
		Transporte.....	85.000.—	1.700.—	82.320.—	980.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso C

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	85.000.—	1.700.—	82.320.—	980.—	—
2	27	Sociedad de Beneficencia, Deán Funes...	1.000.—	20.—	980.—	—	—
2	28	Conferencia San Vicente de Paul, Jesús María	1.000.—	20.—	980.—	—	—
2	29	Conferencia San Vicente de Paul, Totoral	1.000.—	20.—	980.—	—	—
			88.000.—	1.760.—	85.260.—	980.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**1.760.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados....			**980.—**		
			88.000.—		88.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 6. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
3	1	Colegio de la Sociedad de Beneficencia	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	2	Colegio Pío X de Artes y Oficios	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	3	Colegio de los Escolapios de General Paz	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	4	Colegio San Buenaventura	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	5	Colegio de las Mercedarias de Alta Córdoba	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	6	Escuela San Pascual (Calle Oncativo)	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	7	Colegio de las Terciarias Franciscanas de San Vicente	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	8	Colegio San José	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
3	9	Escuela de los Misioneros de Alta Córdoba ...	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
3	10	Colegio de las Adoratrices	1.500.—	30.—	1.470.—	—	—
3	11	Colegio de las Terciarias Domínicas	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	12	Colegio de la Tercera Orden de Santo Domingo ...	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
		Transporte	24.300.—	486.—	23.814.—	—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 6. Presupuesto de 1943.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-944
		Transporte.....	24.300.—	486.—	23.814.—	—	—
3	13	Colegio de la Tercera Orden de San Francisco	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	14	Colegio del Huerto de Alta Córdoba.....	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
3	15	Escuela de los Misioneros de San Vicente	1.100.—	22.—	1.078.—	—	—
3	16	Colegio de Artes y Oficios del Salvador en Santa Rosa, Río Primero.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	17	Colegio de las Domínicas en Santa Rosa, Río Primero	1.500.—	30.—	1.470.—	—	—
3	18	Colegio del Huerto de Jesús María.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
3	19	Colegio San José de Bell Ville.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
3	20	Colegio del Huerto	1.000.—	20.—	980.—	—	—
3	21	Colegio San José de Villa Rosario.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	22	Colegio de las Adoratrices.....	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
3	23	Colegio con internado de niñas de Concepción del Tío	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
		Transporte.....	42.900.—	858.—	40.866.—	1.176.—	

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 6. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	42.900.—	858.—	40.866.—	1.176.—	—
3	24	Colegio de las Hijas de María Inmaculada en Marcos Juárez	1.500.—	30.—	1.470.—	—	—
3	25	Colegio de las Hermanas Terciarias Franciscanas de Villa María y Villa Nueva a $ 1.200 c/u.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	26	Escuela San Francisco en Río IV.....	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	27	Colegio de Artes y Oficios de Villa Dolores, San Javier	1.800.—	36.—	—	1.764.—	—
3	28	Colegio con internado de Villa San Francisco, Sobremonte	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
			51.600.—	1.032.—	47.628.—	2.940.—	—
					1.032.—		
					2.940.—		
			51.600.—		51.600.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 6. Presupuesto de 191

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-904
4	1	Biblioteca de Río IV	3.000.—	60.—	2.940.—	—	—
4	2	Biblioteca de Jesús María	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
4	3	Biblioteca de Bell Ville	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
4	4	Biblioteca de Villa Dolores	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	5	Biblioteca de San Francisco (San Justo)	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	6	Biblioteca de Villa del Rosario	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	7	Biblioteca de Duns Scotto de Córdoba	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	8	Biblioteca de Totoral	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	9	Bibljoteca de Villa María	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	10	Biblioteca de San José de La Dormida	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	11	Biblioteca de Vélez Sársfield del pueblo General Paz	1.200.—	24.—	—	—	1.176.—
		Transporte	17.400.—	2.352.—	13.524.—	2.352.—	1.176.—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 6. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	17.400.—	348.—	13.524.—	2.352.—	1.176.—
4	12	Biblioteca de Laboulaye.....	600.—	12.—	147.—	441.—	—
			18.000.—	360.—	13.671.—	2.793.—	1.176.—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**360.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**2.793.—**		
		Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914.....			**1.176.—**		
			18.000.—		18.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA. — VARIOS.

Anexo M. Inciso 6. Presupuesto de 1923.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
5	1	Asociación Atlética Universitarios.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
5	2	Caja de Socorros de Policiales.....	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
			4.800.—	96.—	2.352.—	2.352.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**96.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**2.352.—**		
			4.800.—		4.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 6. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
6	1	Hospital de niños de la Sociedad de Beneficencia de Córdoba	8.000.—	160.—	4.000.—	3.840.—	—	—
6	2	Hospital de Villa Dolores (Departamento de San Javier)	5.000.—	100.—	2.500.—	2.400.—	—	—
6	3	Casa de Escuela Expósitos y Asilo Artes y Oficios de la Sociedad Damas de la Providencia	10.000.—	200.—	5.000.—	4.800.—	—	—
6	4	Asilo Amparo de María	5.000.—	100.—	2.500.—	—	2.400.—	—
6	5	Asilo Taller de la Sagrada Familia, para el pabellón de niños desvalidos	4.000.—	80.—	2.000.—	1.920.—	—	—
6	6	Asilo de Niños Desvalidos	4.000.—	80.—	2.000.—	1.920.—	—	—
6	7	Patronato de la Infancia de Villa María	3.000.—	60.—	1.500.—	1.440.—	—	—
6	8	Sociedad Damas Protectoras de la Infancia de Río IV	5.000.—	100.—	2.500.—	2.400.—	—	—
6	9	Colegio de Artes y Oficios de Villa Dolores (Departamento de San Javier	5.000.—	100.—	2.500.—	2.400.—	—	—
		Transporte	49.000.—	980.—	24.500.—	21.120.—	2.400.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CÓRDOBA. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 6. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-194
		Transporte.....	49.000.—	980.—	24.500.—	21.120.—	2.400.—	—
6	10	Escuela Grat. del Círculo de Obreros	4.000.—	80.—	2.000.—	1.920.—	—	—
6	11	Asociación Atlética Universitarios.....	5.000.—	100.—	2.500.—	2.400.—	—	—
			58.000.—	1.160.—	29.000.—	25.440.—	2.400.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....				**1.160.—**		
		Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo 20-8-913.....				**29.000.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....				**2.400.—**		
			58.160.—			58.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del Inciso 6, Items 1 al 6 inclusive

Anexo M de 1913 — Provincia de Córdoba

Debe	$ m/n	**Haber**	$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17, de la Ley de Presupuesto.	5.232.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913.....	261.600.—
Importe abonado	214.727.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....	11.465.—		
Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914	1.176.—		
Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo 20-8-913	29.000.—		
Total.....	261.600.—	Total.....	261.600.—

Septiembre de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE TUCUMÁN

ANEXO M. de 1913

Inciso 7. Items 1 al 5 inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE TUCUMÁN. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 7. Presupuesto de 1915.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
1	1	Hospitales Municipales	60.000.—	1.200.—	58.800.—	—	—
1	2	Hospital de Niños	15.000.—	300.—	14.700.—	—	—
1	3	Hospital de Monteros	10.000.—	200.—	9.800.—	—	—
1	4	Sala de Primeros Auxilios de Lules	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
1	5	Asilo San Roque	8.000.—	160.—	7.840.—	—	—
1	6	Asilo de las Hermanas Dominicas	8.000.—	160.—	7.840.—	—	—
1	7	Asilo Casa Escuela de Los Pobres	8.000.—	160.—	7.840.—	—	—
1	8	Asilo del Buen Pastor	8.000.—	160.—	7.840.—	—	—
1	9	Asilo de las Hermanas Franciscanas	8.000.—	160.—	7.840.—	—	—
1	10	Asilo Maternal y Casa-Cuna	8.000.—	160.—	7.840.—	—	—
1	11	Asilo de la Sagrada Familia	8.000.—	160.—	7.840.—	—	—
1	12	Asilo León XIII	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	13	Gota de Leche	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	14	Conferencia San Vicente de Paul	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
			154.200.—	3.084.—	151.116.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**3.084.—**		
			154.200.—		154.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE TUCUMÁN. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 7. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Escuela de Bellas Artes	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	2	Escuela Pacheco de Artes y Oficios	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	3	Escuela Belgrano de Artes y Oficios	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	4	Escuela de San Francisco	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	5	Escuela del Hogar de las Madres Cristianas	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	6	Colegio del Sagrado Corazón	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	7	Escuela Nocturna de los P. P. Maristas	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	8	Escuela de las Terciarias Franciscanas	1.200.—	24.—	588.—	588.—	—
2	9	Escuela «Santa Rosa» de las Domínicas	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	10	Escuela del Asilo Maternal	1.200.—	24.—	882.—	294.—	—
2	11	Escuela de Santo Domingo	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
		Transporte	26.400.—	528.—	24.990.—	882.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE TUCUMAN. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 7. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-904
		Transporte.....	26.400.—	528.—	24.990.—	882.—	—
2	12	Terciarias Domínicas	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	13	Escuela del Rosario en Monteros.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
			31.200.—	624.—	29.694.—	882.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**624.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**882.—**		
			31.200.—		31.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE TUCUMÁN. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 7. — Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
3	1	Biblioteca de la Sociedad Sarmiento	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
3	2	Biblioteca de la Sociedad Alberti	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	3	Biblioteca del Apostolado	600.—	12.—	588.—	—	—
3	4	Biblioteca del Centro Católico	600.—	12.—	588.—	—	—
3	5	Biblioteca de Monteros	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	6	Biblioteca de Aguilares	2.400.—	48.—	1.764.—	588.—	—
3	7	Biblioteca de Concepción	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
3	8	Biblioteca de Villa Alberdi	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
3	9	Biblioteca de la Cocha	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	10	Biblioteca de Lules	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
3	11	Biblioteca de Famaillá	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
3	12	Biblioteca de Trancas	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
			22.800.—	456.—	19.404.—	2.940.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**456.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**2.940.—**		
			22.800.—		22.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE TUCUMÁN. — VARIOS.

Anexo M. Inciso 7. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 27-1-914
4	1	Círculo del Magisterio	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	2	Sociedad Argentina de Socorros Mutuos	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
4	3	Centro Trabajadores de Socorros Mutuos de Monteros	2.000.—	40.—	1.960.—	—	—
4	4	A la Asociación Madres Cristianas	3.400.—	68.—	—	3.332.—	—
			11.400.—	228.—	7.840.—	3.332.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**228.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**3.332.—**		
			11.400.—		11.400.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Anexo M. Inciso 7. PROVINCIA DE TUCUMÁN. — CONSEDUCCIONES.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
5	1	Casa Cuna, para terminar su edificio.	8.000.—	160.—	4.000.—	3.840.—	—	—
5	2	Asilo Casa Escuela de los Pobres.....	8.000.—	160.—	4.000.—	3.840.—	—	—
5	3	Asilo de la Sagrada Familia.....	8.000.—	160.—	4.000.—	3.840.—	—	—
5	4	Asilo de las Terciarias Franciscanas..	5.000.—	100.—	2.500.—	2.400.—	—	—
5	5	Sociedad Sarmiento, para el edificio de la Biblioteca	7.000.—	140.—	3.500.—	3.360.—	—	—
5	6	Sociedad Argentina de Soc. Mutuos	6.000.—	120.—	3.000.—	2.880.—	—	—
			42.000.—	840.—	21.000.—	20.160.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....				**840.—**		
		Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913				**21.000.—**		
			42.000.—			42.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del inciso 7, Items 1 al 5 inclusive

Anexo M de 1913 — Provincia de Tucumán

Debe	$ m/n	**Haber**	$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17, de la Ley de Presupuesto.	5.232.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913..	261.600.—
Importe abonado.....	228.214.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....	7.154.—		
Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913.....	21.000.—		
Total.....	261.600.—	Total.....	261.600.—

Septiembre 7 de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO M. de 1913

Inciso 8. Items 1 al 5 Inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CORRIENTES. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 8. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
1	1	Hospital de Hombres, (Capital)	18.000.—	360.—	17.640.—	—	—
1	2	Hospital de Mujeres, (Capital)	10.000.—	200.—	9.800.—	—	—
1	3	Hospital de Goya	6.000.—	120.—	—	5.880.—	—
1	4	Hospital de Curuzú Cuatiá	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	5	Hospital de Mercedes	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	6	Hospital de Bella Vista	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	7	Hospital de Santo Tomé	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	8	Hospital de Esquina	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	9	Hospital de Paso de los Libres	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	10	Hospital de Caseros	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	11	Hospital de General Paz	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
1	12	Lazareto, (Capital)	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	13	Asilo de Huérfanos (Capital)	5.000.—	100.—	4.900.—	—	—
1	14	Asilo de Mendigos (Capital)	5.000.—	100.—	4.900.—	—	—
1	15	Asilo Maternal (Capital)	4.000.—	80.—	3.920.—	—	—
1	16	Asilo de Mendigos (Goya)	3.600.—	72.—	—	3.528.—	—
		Transporte	76.800.—	1.536.—	65.856.—	9.408.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Anexo M. Inciso 8. PROVINCIA DE CORRIENTES — BENEFICENCIA.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	76.800.—	1.536.—	65.856.—	9.408.—	—
1	17	Sociedad San Vicente de Paul, Mujeres, (Capital)	8.000.—	160.—	7.840.—	—	—
1	18	Sociedad San Vicente de Paul, (Goya).....	3.000.—	60.—	2.940.—	—	—
1	19	Sociedad San Vicente de Paul, Varones, (Capital)	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	20	Sociedad San Vicente de Paul, (Bella Vista)	2.000.—	40.—	1.960.—	—	—
1	21	Sociedad San Vicente de Paul, (General Paz)	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
			93.400.—	1.868.—	82.124.—	9.408.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**1.868.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**9.408.—**		
			93.400.—		93.400.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CORRIENTES. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 8.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Colegio de las Hijas de Misericordia (Capital)	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	2	Colegio de Nuestra Señora de Itatí, de Bella Vista	3.800.—	76.—	3.724.—	—	—
2	3	Escuela Taller de las Hijas de María (Capital)	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	4	Escuela San Francisco de Asís, (Capital)	1.000.—	20.—	—	980.—	—
2	5	Escuela Taller de San José (Capital)...	500.—	10.—	490.—	—	—
			10.100.—	202.—	8.918.—	980.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**202.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**980.—**		
			10.100.—		10.100.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CORRIENTES. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 8. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
3	1	Biblioteca de Corrientes	4.000.—	80.—	3.920.—	—	—
3	2	Biblioteca de Goya	4.000.—	80.—	—	3.920.—	—
3	3	Biblioteca de Bella Vista	3.000.—	60.—	2.940.—	—	—
3	4	Biblioteca de la «Sociedad Literaria Belgrano» de Mercedes	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	5	Biblioteca de General Paz	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	6	Biblioteca de Santo Tomé	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	7	Biblioteca del Circulo de Obreros (Corrientes)	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	8	Biblioteca de Monte Caseros	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	9	Biblioteca de Mburucuyá	600.—	12.—	588.—	—	—
3	10	Biblioteca Guido Spano (Ituzaingó)	600.—	12.—	—	588.—	—
			19.400.—	388.—	14.504.—	4.508.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**388.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**4.508.—**		
			\19.400.—		19.400.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CORRIENTES. — VARIOS.

Anexo M. Inciso 8. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
4	1	Sociedad Correntina de Hacendados (Capital)	20.000.—	400.—	19.600.—	—	—
4	2	Asociación de Profesores (Capital).....	1.000.—	20.—	980.—	—	—
4	3	Sociedad «Sarmiento», Saladas.....	500.—	10.—	—	490.—	—
			21.500.—	430.—	20.580.—	490.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**430.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**490.—**		
			21.500.—		21.500.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CORRIENTES. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 8.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
5	1	Hospital de hombres (Capital)	12.000.—	240.—	6.000.—	5.760.—	—	—
5	2	Hospital de Empedrado	10.000.—	200.—	5.000.—	4.800.—	—	—
5	3	Hospital de Goya.....	8.000.—	160.—	4.000.—	3.840.—	—	—
5	4	Hospital de Paso de los Libres.....	7.000.—	140.—	3.500.—	3.360.—	—	—
5	5	Hospital de Bella Vista.....	8.000.—	160.—	4.000.—	3.840.—	—	—
5	6	Hospital de Curuzú Cuatiá.....	6.000.—	120.—	3.000.—	2.880.—	—	—
5	7	Hospital de Mercedes.....	6.000.—	120.—	3.000.—	2.880.—	—	—
5	8	Hospital de General Paz.....	3.500.—	70.—	1.750.—	—	1.680.—	—
5	9	Hospital de Caseros	3.000.—	60.—	1.500.—	1.440.—	—	—
5	10	Hospital de Santo Tomé.....	2.500.—	50.—	1.250.—	1.200.—	—	—
5	11	Hospital de Esquina	2.500.—	50.—	1.250.—	1.200.—	—	—
5	12	Lazareto (Capital)	6.000.—	120.—	3.000.—	2.880.—	—	—
		Transporte.....	74.500.—	1.490.—	37.250.—	34.080.—	1.680.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CORRIENTES. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 8 — Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 23-1-914
		Transporte.....	74.500.—	1.490.—	37.250.—	34.080.—	1.680.—	—
5	13	Academia de Bellas Artes e Idiomas (Capital)	10.000.—	200.—	5.000.—	4.800.—	—	—
			84.500.—	1.690.—	42.250.—	38.880.—	1.680.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....				**1.690.—**		
		Cantidad deducida por mandato del Acuerdo 20-8-913.....				**42.250.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados				**1.680.—**		
			84.500.—			84.500.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del Inciso 8, Items 1 al 5 inclusive

Anexo M de 1913 — Provincia de Corrientes

Debe	$ m/n	**Haber**	$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17, de la Ley de Presupuesto.	4.578.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913	228.900.—
Importe abonado	165.006.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados..... .	17.066.—		
Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913.....	42.250.—		
Total.....	228.900.—	Total.....	228.900.—

Septiembre 7 de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

ANEXO M. de 1913

Inciso 9 Items 1 al 5 inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 9. — Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
1	1	Para sostenimiento y aumento de camas en el Hospital de Santiago	25.000.—	500.—	24.500.—	—	—
1	2	Hospital de Anatuya	8.000.—	160.—	7.840.—	—	—
1	3	Sala de Primeros Auxilios de Ojo de Agua	5.000.—	100.—	—	4.900.—	—
1	4	Asilo de Huérfanos	12.000.—	240.—	11.760.—	—	—
1	5	Asilo de Belén	5.000.—	100.—	4.900.—	—	—
1	6	Sociedad San Vicente de Paul de señoras	10.000.—	200.—	9.800.—	—	—
1	7	Sociedad Pía Unión de San Antonio	2.000.—	40.—	1.960.—	—	—
1	8	Conferencia de Señoras Terciarias Franciscanas	600.—	12.—	588.—	—	—
			67.600.—	1.352.—	61.348.—	4.900.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**1.352.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**4.900.**		
			67.600.—		67.600.—	—	

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 9. Presupuesto de 1915.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Para la Escuela de Artes y Oficios de San Francisco (Santiago)	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
2	2	Escuela de la Pía Unión de las Hijas de María Inmaculada	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	3	Para la Escuela Santa Inés de las Hijas de María Inmaculada	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	4	Para la Escuela del Apostolado de la Oración	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	5	Para la Escuela del Círculo de Obreros de Santiago	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	6	Para la Escuela gratuita de la Merced	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	7	Para el Conservatorio de Música de Santiago	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
		Transporte	25.800.—	516.—	25.284.—	—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 9. — Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	25.800.—	516.—	25.284.—	—	—
2	8	Para la Escuela Libertad, Estación La Banda	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
			28.200.—	564.—	27.636.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**564.—**		
			28.200.—		28.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 9. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
3	1	Biblioteca Sarmiento	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	2	Biblioteca del Círculo de Obreros	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	3	Biblioteca de La Banda	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
3	4	Biblioteca de la Estación Icaño	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	5	Biblioteca de Frías	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
			9.600.—	192.—	9.408.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuetso			**192.—**		
			9.600.—		9.600.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 9. Presupuesto de 1953

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-194
4	1	Hospital de la Capital.....	50.000.—	1.000.—	25.000.—	24.000.—	—	—
4	2	Biblioteca Sarmiento	24.000.—	480.—	12.000.—	—	—	11.520.—
4	3	Colegio Católico de la Capital.....	16.000.—	320.—	8.000.—	7.680.—	—	—
4	4	Escuela Gratuita de las Hermanas Dominicas	15.000.—	300.—	7.500.—	—	—	7.200.—
4	5	Hermanas Franciscanas, que prestan asistencia a los pobres a domicilio	12.000.—	240.—	6.000.—	5.760.—	—	—
4	6	Escuela del Círculo de Obreros.....	5.100.—	102.—	2.550.—	2.448.—	—	—
			122.100.—	2.442.—	61.050.—	39.888.—	—	18.720.—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....				**2.442.—**		
		Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo 20-8-913				**61.050.—**		
		Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-514..				**18.720.—**		
			122.100.—			122.100.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del Inciso 9, Items 1 al 4 inclusive

Anexo M de 1913 — Provincia de Santiago del Estero

Debe	$ m/n	**Haber**	$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17, de la Ley de Presupuesto.	4.550.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913.....	227.500.—
Importe abonado	138.280.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....	4.900.—		
Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914	18.720.—		
Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo 20-8-913	61.050.—		
Total.....	227.500.—	Total.....	227.500.—

Septiembre de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE MENDOZA

ANEXO M. de 1913

Inciso 10. Items 1 al 4 inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE MENDOZA. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 10. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 23-1-914
1	1	Hospital Provincial	50.000.—	1.000.—	49.000.—	—	—
1	2	Hospital San Antonio	30.000.—	600.—	29.400.—	—	—
1	3	Hospital El Carmen	15.000.—	300.—	14.700.—	—	—
1	4	Casa de Aislamiento	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	5	Hospital San Martín	3.600.—	72.—	—	3.528.—	—
1	6	Hospital de San Rafael	3.600.—	72.—	—	3.528.—	—
1	7	Sala de Primeros Auxilios en Luján	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
1	8	Asilo de Mendigos	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	9	Asilo de Huérfanos	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	10	Asilo del Buen Pastor	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	11	Asilo Correccional de Menores Enfermeras Franciscanas	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
		Transporte	134.000.—	2.680.—	124.264.—	7.056.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE MENDOZA. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 10. Presupuesto de 1915

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	134.000.—	2.680.—	124.264.—	7.056.—	—
1	12	Escuela Asilo de San Pedro Nolasco.....	4.000.—	80.—	3.920.—	—	—
			138.000.—	2.760.—	128.184.—	7.056.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**2.760.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**7.056.—**		
			138.000.—		138.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE MENDOZA. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 10.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-I-914
2	1	Escuela Práctica de Mujeres, Sociedad de Beneficencia ...	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
2	2	Escuela de Agricultura de los Padres Salesianos ...	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
2	3	Kinder Garten	6.000.—	120.—	—	5.880.—	—
2	4	Escuela de Artes y Oficios de San Buenaventura ...	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	5	Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia ...	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	6	Escuela Bernardino Rivadavia para Obreros, en Godoy Cruz	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
			28.800.—	576.—	22.344.—	5.880.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**576.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**5.880.—**		
			28.800.—		28.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE MENDOZA. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 10. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
3	1	Biblioteca San Martín	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
3	2	Biblioteca Sayanca	3.600.—	72.—	—	3.528.—	—
3	3	Biblioteca M. A. Sáez (Las Heras)	1.800.—	36.—	—	1.764.—	—
3	4	Biblioteca Alberdi (Luján)	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
3	5	Biblioteca Bernardino Rivadavia (Godoy Cruz)	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
			13.800.—	276.—	8.232.—	5.292.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**276.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**5.292.—**		
			13.800.—		13.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE MENDOZA. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 10. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 23-1-914
4	1	Hospital de San Rafael	12.300.—	246.—	6.150.—	—	5.904.—	—
4	2	Hospital de San Martín	10.000.—	200.—	5.000.—	4.800.—	—	—
4	3	Escuela Práctica de Mujeres (Sociedad de Beneficencia)	10.000.—	200.—	5.000.—	4.800.—	—	—
4	4	Monumento a Fray Luis Beltrán	16.000.—	320.—	8.000.—	—	7.680.—	—
			48.300.—	966.—	24.150.—	9.600.—	13.584.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto				**966.—**		
		Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo 20-8-913				**24.150.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados				**13.584.—**		
			48.300.—			48.300.—		

LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS

Resumen del Inciso 10, Items 1 al 4 inclusive

Anexo M de 1913 — Provincia de Mendoza

Debe	$ m/n	Haber	$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17 de la Ley de Presupuesto.	4.578.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913	228.900.—
Importe abonado.....	168.360.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....	31.812.—		
Cantidad deducido en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913.....	24.150.—		
Total.....	228.900.—	Total.....	228.900.—

Septiembre 7 de 1914.

SUBSIDIOS
PROVINCIA DE SALTA

ANEXO M. de 1913

Inciso 11. Items 1 al 5 inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SALTA. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 11. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
1	1	Hospital del Señor Milagro	36.000.—	720.—	35.280.—	—	—
1	2	Hospital de Niños	18.000.—	360.—	17.640.—	—	—
1	3	Hospital de Cafayate	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	4	Lazareto de Rosario de la Frontera	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	5	Asilo Buen Pastor y de Huérfanos (anexo)	15.000.—	300.—	14.700.—	—	—
1	6	Casas de la Conferencia de San Vicente de Paul	12.000.—	240.—	11.760.—	—	—
1	7	Patronato de la Infancia	4.600.—	92.—	4.508.—	—	—
1	8	Enfermeras Franciscanas	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	9	Sociedad «Pan de los Pobres»	3.600.—	72.—	—	3.528.—	—
			100.000.—	2.000.—	94.472.—	3.528.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**2.000.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**3.528.—**		
			100.000.—		100.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SALTA. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 11.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Colegio de Jesús (Salta)	12.000.—	240.—	11.760.—	—	—
2	2	Colegio de Artes y Oficios (Angel Zerda)	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	3	Colegio de Santa Rosa (Salta)	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	4	Colegio de Belgrano (Salta)	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	5	Colegio del Huerto	1.800.—	36.—	—	1.764.—	—
2	6	Colegio de María (Cafayate)	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
2	7	Conservatorio de Santa Cecilia	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	8	Conservatorio de Salta	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
			28.800.—	576.—	26.460.—	1.764.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**576.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**1.764.—**		
			28.000.—		28.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SALTA. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 11. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
3	1	Biblioteca de Salta	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
3	2	Biblioteca de La Merced	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	3	Biblioteca de Cachi	600.—	12.—	588.—	—	—
3	4	Biblioteca de Rosario de la Frontera	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
			8.400.—	168.—	8.232.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**168.—**		
			8.400.—		8.400.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SALTA. — VARIOS.

Anexo M. Inciso 11. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
4	1	Club de Gimnasia y Tiro.....	10.000.—	200.—	9.800.—	—	—
4	2	Centro Argentino de Socorros Mutuos...	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
			12.400.—	248.—	12.152.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**248.—**		
			12.400.—		12.400.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SALTA. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 11. Presupuesto de 1962.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
5	1	Para la Casa de las Enfermeras Franciscanas	10.300.—	206.—	5.150.—	4.944.—	—	—
5	2	Centro Argentino de Socorros Mútuos	3.600.—	72.—	1.800.—	1.728.—	—	—
			13.900.—	278.—	6.950.—	6.672.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto				**278.—**		
		Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913				**6.950.—**		
			13.900.—			13.900.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del Inciso 11, Items 1 al 5 inclusive

Anexo M de 1913 — Provincia de Salta

Debe	$ m/n	**Haber**	$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17, de la Ley de Presupuesto.	3.270.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913	163.500.—
Importe abonado	147.988.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados..... .	5.292.—		
Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913.....	6.950.—		
Total.....	163.500.—	Total.....	163.500.—

Septiembre 7 de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SAN LUIS

ANEXO M. de 1913

Inciso 12. Items 1 al 3 inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SAN LUIS. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 12. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
1	1	Hospitales de la Sociedad de Beneficencia de la Capital	30.000.—	600.—	29.400.—	—	—
1	2	Hospitales de la Sociedad de Beneficencia de Mercedes	24.000.—	480.—	23.520.—	—	—
1	3	Enfermería de San Francisco	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	4	Enfermería de Santa Rosa	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
1	5	Enfermería de Luján	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
1	6	Enfermería de Quines	1.800.—	36.—	882.—	882.—	—
1	7	Enfermería de Dolores	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
1	8	Enfermería de Merlo	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
1	9	Asilo de la Sociedad «Hermanas de los Pobres», de la Capital	8.000.—	160.—	7.840.—	—	—
		Transporte	72.200.—	1.444.—	67.522.—	3.234.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SAN LUIS. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 12.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
1	10	Transporte.....	72.200.—	1.444.—	67.522.—	3.234.—	—
		Asilo de la Congregación del Buen Pastor de la Capital.....	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
			78.200.—	1.564.—	73.402.—	3.234.—	
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**1.564.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**3.234.—**		
			78.200.—		78.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SAN LUIS. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 12. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Escuela de Artes y Oficios de Mujeres del Consejo de Educación de la Capital	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
2	2	Colegio de Esclavas del Corazón de Jesús, de la Capital	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	3	Colegio de Hermanas de Lourdes de Mercedes	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
2	4	Conservatorio de Música de la Capital...	2.000.—	40.—	1.960.—	—	—
2	5	Conservatorio «Santa Cecilia» de Mercedes	1.800.—	36.—	1.764.—	—	—
			15.800.—	316.—	13.132.—	2.352.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**316.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**2.352.—**		
			15.800.—		15.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SAN LUIS. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 12. Presupuesto de 1953

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-953	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 22-1-954
3	1	Enfermería de Fortuna	3.000.—	60.—	1.500.—	—	1.440.—	—
3	2	Enfermería de Santa Rosa	3.000.—	60.—	1.500.—	1.440.—	—	—
3	3	Enfermería de San Francisco	3.000.—	60.—	1.500.—	—	1.440.—	—
3	4	Enfermería de Dolores	3.000.—	60.—	1.500.—	1.440.—	—	—
3	5	Enfermería de Quines	3.000.—	60.—	1.500.—	1.440.—	—	—
3	6	Enfermería de Luján	3.000.—	60.—	1.500.—	1.440.—	—	—
3	7	Enfermería de Fraga	3.000.—	60.—	1.500.—	—	1.440.—	—
3	8	Enfermería de Justo Daract	3.000.—	60.—	1.500.—	—	1.440.—	—
3	9	Enfermería de La Unión	3.000.—	60.—	1.500.—	—	1.440.—	—
3	10	Enfermería de Buena Esperanza	3.000.—	60.—	1.500.—	—	1.440.—	—
3	11	Enfermería de Lafinur	2.500.—	50.—	1.250.—	—	1.200.—	—
3	12	Enfermería de Villa General Roca	2.500.—	50.—	1.250.—	—	1.200.—	—
3	13	Enfermería de San Martín	2.500.—	50.—	1.250.—	—	1.200.—	—
3	14	Escuela de Artes y Oficios de Mujeres del Consejo de Educación de Mercedes ...	16.000.—	320.—	8.000.—	7.680.—	—	—
		Transporte	53.500.—	1.070.—	26.750.—	13.440.—	12.240.—	—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SAN LUIS. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 12. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 22-1-914
		Transporte.....	53.500.—	1.070.—	26.750.—	13.440.—	12.240.—	—
3	15	Escuela de la Sociedad de Obreros de la Capital	8.000.—	160.—	4.000.—	—	3.840.—	—
3	16	Escuela «Independencia y Trabajo» de Mercedes	8.000.—	160.—	4.000.—	3.840.—	—	—
			69.500.—	1.390.—	34.750.—	17.280.—	16.080.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....				**1.390.—**		
		Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo 20-8-913				**34.750.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados				**16.080.—**		
			69.500.—			69.500.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del inciso 12, Items 1 al 3 inclusive

Anexo M de 1913 — Provincia de San Luis

Debe	$ m/n	**Haber**	$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17, de la Ley de Presupuesto.	3.270.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913..	163.500.—
Importe abonado.....	103.814.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....	21.666.—		
Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913.....	34.750.—		
Total.....	163.500.—	Total.....	163.500.—

Septiembre 7 de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SAN JUAN

ANEXO M. de 1913

Inciso 13. Items 1 al 4 Inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SAN JUAN. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 13. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-I-914
1	1	Hospital Rawson	30.000.—	600.—	29.400.—	—	—
1	2	Hospital San Roque	30.000.—	600.—	29.400.—	—	—
1	3	Hospital Jachal	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	4	Asilo de Mendigos	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	5	Asilo Patronato de la Infancia (Capital)	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	6	Asilo del Buen Pastor	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	7	Asilo de la Sagrada Familia	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	8	Sociedad Protectora de la Infancia (Concepción)	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	9	Hermanas Franciscanas Enfermeras	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	10	Sociedad de San Vicente de Paul, Conferencia de la «Merced»	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
			105.600.—	2.112.—	103.488.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**2.112.—**		
			105.600.—		105.600.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SAN JUAN. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 13. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Biblioteca Franklin	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
2	2	Biblioteca de Desamparados	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	3	Biblioteca de Concepción	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	4	Biblioteca de Jachal	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
2	5	Biblioteca Rawson, Santa Lucía	1.800.—	36.—	—	1.764.—	—
			13.800.—	276.—	11.760.—	1.764.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**276.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**1.764.—**		
			13.800.—		13.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SAN JUAN. — VARIOS.

Anexo M. Inciso 13. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 23-1-914
3	1	Sociedad Pro-Taller de San Vicente de Paul	3.600.—	72.—	—	3.528.—	—
3	2	Hermanas Domínicas Educacionistas.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	3	Liceo Musical Berutti.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	4	Bomberos Voluntarios	3.600.—	72.—	—	3.528.—	—
			13.200.—	264.—	5.880.—	7.056.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**264.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**7.056.—**		
			13.200.—		13.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE SAN JUAN. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 13.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 23-1-914
4	1	Hospital Rawson	8.500.—	170.—	4.250.—	4.080.—	—	—
4	2	Hospital San Roque	8.500.—	170.—	4.250.—	4.080.—	—	—
4	3	Sociedad Salvador M. del Carril, para la construcción de la Escuela Nocturna para Adultos	8.000.—	160.—	4.000.—	—	3.840.—	—
4	4	Escuela de Artes y Oficios de la Sociedad Obreros del Porvenir	5.900.—	118.—	2.950.—	2.832.—	—	—
			30.900.—	618.—	15.450.—	10.992.—	3.840.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto				**618.—**		
		Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo 20-8-913				**15.450.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados				**3.840.—**		
			30.900.—		—	30.900.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del Inciso 13, Items 1 al 4 inclusive

Anexo M de 1913

Debe

Provincia de San Juan

Haber

	$ m/n		$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17 de la Ley de Presupuesto.	3.270.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913	163.500.—
Importe abonado.....	132.120.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....	12.660.—		
Cantidad deducido en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913.....	15.450.—		
Total.....	163.500.—	Total.....	163.500.—

Septiembre 7 de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CATAMARCA

ANEXO M. de 1913

Inciso 14. Items 1 al 5 inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CATAMARCA. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 14. — Presupuesto de 1943.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 1-21-944
1	1	Hospital de San Juan Bautista	24.000.—	480.—	23.520.—	—	—
1	2	Hospital de Andalgalá	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	3	Hospital de Santa María	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
1	4	Hospital de Tinogasta	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
1	5	Hospital de Belén	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
1	6	Asilo de Huérfanos de San Vicente	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	7	Asilo del Buen Pastor	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	8	Asilo de Huérfanos de la Conferencia Vicentina de San Francisco	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
1	9	Taller de la Pía Unión Hijas de María	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
1	10	Taller de la Doctrina Cristiana	1.000.—	20.—	980.—	—	—
			61.000.—	1.220.—	59.780.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**1.220.—**		
			61.000.—		61.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CATAMARCA. — ENSEÑANZA.

Anexo M. Inciso 14. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Escuela Parroquial Libre	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
2	2	Colegio del Huerto	4.200.—	84.—	4.116.—	—	—
2	3	Colegio del Carmen	3.000.—	60.—	2.940.—	—	—
2	4	Escuela de la Unión Obrera	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
2	5	Colegio Hijos del Corazón de María	1.400.—	28.—	1.372.—	—	—
2	6	Conservatorio de Música	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
			21.800.—	436.—	21.364.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**436.—**		
			21.800.—		21.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CATAMARCA. — BIBLIOTECAS.

Anexo M. Inciso 14. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
3	1	Biblioteca Provincial Catamarca	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
3	2	Biblioteca Sarmiento	4.800.—	96.—	—	—	4.704.—
3	3	Biblioteca Esquiú	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
3	4	Biblioteca de Andalgalá	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	5	Biblioteca de Santa María	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	6	Biblioteca de Valle Viejo	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	7	Biblioteca de Huillapima	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	8	Biblioteca de Fuerte Quemado de Santa María	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
			24.000.—	480.—	17.640.—	1.176.—	4.704.—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			480.—		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			1.176.—		
		Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914			4.704.—		
			24.000.—		24.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CATAMARCA. — VARIOS.

Anexo M. Inciso 14. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
4	1	Círculo de Obreros	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
4	2	Taller de la Obra de los Tabernáculos	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	3	Apostolado de la Oración de San Francisco	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
			6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**120.—**		
			6.000.—		6.000.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE CATAMARCA. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 14. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institucion	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo del 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
5	1	Hospital de Tinogasta	10.000.—	200.—	5.000.—	4.800.—	—	—
5	2	Hospital de Santa María	5.000.—	100.—	2.500.—	2.400.—	—	—
5	3	Hospital de Belén	10.000.—	200.—	5.000.—	4.800.—	—	—
5	4	Escuela Parroquial Libre	8.000.—	160.—	4.000.—	3.840.—	—	—
5	5	Colegio Fray Ramón de la Quintana	8.000.—	160.—	4.000.—	3.840.—	—	—
5	6	Conservatorio de Música	9.700.—	194.—	4.850.—	4.656.—	—	—
			50.700.—	1.014.—	25.350.—	24.336.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto				**1.014.—**		
		Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913				**25.350.—**		
			50.700.—			50.700.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del Inciso 14, Items 1 al 5 inclusive

Anexo M de 1913 — Provincia de Catamarca

Debe	$ m/n	**Haber**	$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17, de la Ley de Presupuesto.	3.270.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913.....	163.500.—
Importe abonado	129.000.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....	1.176.—		
Ingresado a Tesoreria General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914	4.704.—		
Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo 20-8-913	25.350.—		
Total.....	163.500.—	Total.....	163.500.—

Septiembre de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE LA RIOJA

ANEXO M. de 1913

Inciso 15. Items 1 al 4 inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE LA RIOJA. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 15. Presupuesto de 1915.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
1	1	Hospital de La Rioja	18.000.—	360.—	17.640.—	—	—
1	2	Hospital de Chilecito	12.000.—	240.—	11.760.—	—	—
1	3	Asilo del Carmen	8.000.—	160.—	7.840.—	—	—
1	4	Sociedad de Beneficencia de Chamical	6.000.—	120.—	5.880.—	—	—
1	5	Sociedad de San Vicente de Paul, de Caballeros	4.800.—	96.—	—	4.704.—	—
			48.800.—	976.—	43.120.—	4.704.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**976.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**4.704.—**		
			48.800.—		48.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Anexo M. Inciso 15. PROVINCIA DE LA RIOJA. — ESCUELAS.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Escuela de Tello de la Capital.....	10.000 —	200.—	9.800.—	—	—
2	2	Escuela del Círculo de Obreros.....	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
2	3	Escuela de San Francisco.....	4.800.—	96.—		4.704.—	—
			19.600.—	392.—	14.504.—	4.704.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**392.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**4.704.—**		
			19.600.—		19.600.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Anexo M. Inciso 15. PROVINCIA DE LA RIOJA. — BIBLIOTECAS.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-194
3	1	Biblioteca Mariano Moreno de Rioja.....	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
3	2	Biblioteca Artesanos de La Rioja.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	3	Biblioteca Centenario de La Rioja.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
3	4	Biblioteca de Chilecito.....	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
3	5	Biblioteca de Villa General Belgrano.....	2.400.—	48.—	2.352.—	—	—
			15.600.—	312.—	15.288.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**312.—**		
			15.600.—		15.600.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE LA RIOJA. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 15.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
4	1	Hospital de La Rioja	26.000.—	520.—	13.000.—	12.480.—	—	—
4	2	Hospital de Chilecito	23.500.—	470.—	11.750.—	11.280.—	—	—
4	3	Escuela fundada por la señorita Tello en la Capital	20.000.—	400.—	10.000.—	9.600.—	—	—
4	4	Escuela Parroquial de Chilecito	10.000.—	200.—	5.000.—	4.800.—	—	—
			79.500.—	1.590.—	39.750.—	38.160.—	—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto				**1.590.—**		
		Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913				**39.750.—**		
			79.500.—			79.500.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del Inciso 15, Items 14 al inclusive

Anexo M de 1913 — Provincia de La Rioja

Debe	$ m/n	**Haber**	$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17, de la Ley de Presupuesto.	3.270.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913	163.500.—
Importe abonado	111.072.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....	9.408.—		
Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913.....	39.750.—		
Total.....	163.500.—	Total.....	163.500.—

Septiembre 7 de 1914.

SUBSIDIOS

PROVINCIA DE JUJUY

ANEXO M. de 1913

Inciso 16. Item 1 al 5 Inclusive

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE JUJUY. — BENEFICENCIA.

Anexo M. Inciso 16. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 23-1-914
1	1	Hospital San Roque de Jujuy	42.000.—	840.—	41.160.—	—	—
1	2	Hospital de Humahuaca	4.800.—	96.—	4.704.—	—	—
1	3	Hospital El Carmen	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	4	Hospital San Pedro	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	5	Hospital Ledesma	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
1	6	Enfermería de Estación Yuto	1.200.—	24.—	—	—	1.176.—
1	7	Enfermería de Tilcara	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
1	8	Enfermería de Santa Catalina	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
1	9	Asilo del Buen Pastor	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
1	10	Asilo «Pan de los Pobres» de Huérfanos y Mendigos	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
		Transporte	67.200.—	1.344.—	61.152.—	3.528.—	1.176.—

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Anexo M. Inciso 16. PROVINCIA DE JUJUY. — BENEFICENCIA.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
		Transporte.....	67.200.—	1.344.—	61.152.—	3.528.—	1.176.—
1	11	Huérfanos Internos del Colegio de Dolores	3.600.—	72.—	3.528.—	—	—
			70.800.—	1.416.—	64.680.—	3.528.—	1.176.—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**1.416.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**3.528.—**		
		Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914.....			**1.176.—**		
			70.800.—		70.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Anexo M. Inciso 16. PROVINCIA DE JUJUY. — ENSEÑANZA.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
2	1	Escuela de Artes y Oficios.....	3.600.—	72.—	—	3.528.—	—
			3.600.—	72.—		3.528.—	
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....			**72.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....			**3.528.—**		
			3.600.—		3.600.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Anexo M. Inciso 16. PROVINCIA DE JUJUY. — BIBLIOTECAS.

Presupuesto de 1912

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 23-1-914
3	1	Biblioteca Popular de Jujuy	3.600.—	72.—	—	3.528.—	—
3	2	Biblioteca de El Carmen	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
3	3	Biblioteca de Tilcara	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
3	4	Biblioteca de Humahuaca	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
3	5	Biblioteca de San Pedro	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
3	6	Biblioteca de Ledesma	1.200.—	24.—	—	1.176.—	—
3	7	Biblioteca de Yaví	600.—	12.—	588.—		
			10.200.—	204.—	1.764.—	8.232.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto			**204.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**8.232.—**		
			10.200.—		10.200.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Anexo M. Inciso 26. PROVINCIA DE JUJUY. — VARIOS.

Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
4	1	Sociedad Protectora Escolar «Sarmiento»	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	2	Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros	1.200.—	24.—	1.176.—	—	—
4	3	Club de Gimnasia y Esgrima	2.400.—	48.—	—	2.352.—	—
			4.800.—	96.—	2.352.—	2.352.—	—
		Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto			**96.—**		
		Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados			**2.352.—**		
			4.800.—		4.800.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

PROVINCIA DE JUJUY. — CONSTRUCCIONES.

Anexo M. Inciso 16. Presupuesto de 1913.

Item	Partida	Nombre de la Institución	Cantidad anual acordada	Importe deducido por mandato del Art. 17 Ley de Presupuesto	Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913	Importe abonado	Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados	Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914
5	1	Hospital San Roque, para construcción de la Sala de Aislamiento.....	20.000.—	400.—	10.000.—	9.600.—	—	—
5	2	Asilo del Buen Pastor, para ampliaciones	15.000.—	300.—	7.500.—	7.200.—	—	—
5	3	Asilo del «Pan de los Pobres», para ampliaciones	18.100.—	362.—	9.050.—	—	—	8.688.—
5	4	Asilo del Colegio de Dolores, para el pago de construcciones.....	6.000.—	120.—	3.000.—	2.880.—	—	—
5	5	Biblioteca Popular de Jujuy.....	8.000.—	160.—	4.000.—	3.840.—	—	—
5	6	Para la ampliación del local de ferias de la Sociedad Rural de Jujuy.....	7.000.—	140.—	3.500.—	3.360.—	—	—
			74.100.—	1.482.—	37.050.—	26.880.—	—	8.688.—
		Importe deducido por mandato del Art. 17, Ley de Presupuesto.....				**1.482.—**		
		Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo de 20-8-913.....				**37.050.—**		
		Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914..				**8.688.—**		
			74.100.—			74.100.—		

LIQUIDACION DE SUBSIDIOS

Resumen del Inciso 16, Items 1 al 4 inclusive

Anexo M de 1913

Debe

Provincia de Jujuy

Haber

	$ m/n		$ m/n
Importe deducido por mandato del Art. 17, de la Ley de Presupuesto.	3.270.—	Cantidad anual acordada por el Presupuesto de 1913.....	163.500.—
Importe abonado	95 676.—		
Ingresado a Tesorería General con las salvedades del Acuerdo 21-1-914	17.640.—		
Cantidad correspondiente a pagos denegados y no solicitados.....	9.864.—		
Cantidad deducida en cumplimiento del Acuerdo 20-8-913	37.050.—		
Total.....	163.500.—	Total.....	163.500.—

Septiembre de 1914.

LIQUIDACIÓN FINAL DE SUBSIDIOS DE 1912

Comprende:

1.° Estado relativo a la inversión de los fondos que existían al 24 de Mayo de 1913.

2.° Estado demostrativo de la liquidación de las subvenciones pendientes.

3.° Estado relativo a la Ley 6026, por el año 1912.

ESTADO

RELATIVO AL SALDO CORRESPONDIENTE A SUBVENCIONES DE 1912, QUE RESULTABA DEL BALANCE GENERAL INSERTO EN LA MEMORIA DEL EJERCICIO DEL MISMO AÑO

Debe

FONDO PARA SUBSIDIOS		
Importe existente en el Banco de la Nación cuenta «Especial de Subsidios» en fecha 24 de Mayo 1913	521.771.95	
Importe recibido de Tesorería General de la Nación	9.999.90	
Importe devuelto por la Sociedad Pía Unión de Navarro (Provincia de Buenos Aires), correspondiente al subsidio que le acordaba el Anexo M., de 1912, Inc. 3, Item 3, Part. 19	9.000.—	540.771.85
FONDO PARA GASTOS		
Importe existente en el Banco de la Nación, cuenta «Especial de Subsidios» en fecha 24 de Mayo de 1913	3.326.54	3.326.54
FONDO DE DEVOLUCIONES		
Importe correspondiente al sobrante de gastos y sueldos del Hospital del Chaco y Sanatorio Santa María, que debe ingresarse al Fondo de la Ley número 4057	168.58	168.58
FONDO DE LA LEY NÚM. 3548		
Existente en el Banco de la Nación, cuenta «Especial de Subsidios», en fecha 24 de Mayo de 1913	92.154.21	92.154.21
Total		$ 636.421.18

Haber

INVERTIDO:		
En el pago de subsidios	258.158.90	
En la devolución a Tesorería General, del importe relativo a pagos denegados o no solicitados, que corresponde al artículo 3º de la Ley 8922	246.612.95	
En el ingreso a Tesorería General con las salvedades establecidas por el Acuerdo de 21 de Enero de 1914	41.000.—	540.771.85
INVERTIDO:		
En el pago de futuras correspondientes al ejercicio de 1912	1.744.80	
En el ingreso a Tesorería, con crédito al artículo 3º de la Ley 8922	1.581.74	3.326.54
INVERTIDO:		
En el ingreso en la cuenta especial «Ley 4963» del Banco de la Nación Argentina, de conformidad al Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1912	168.58	168.58
INVERTIDO:		
En el ingreso a Tesorería General de la Nación para la cuenta «Renta de Leyes 3548 y 4825»	92.154.21	92.154.21
Total		$ 636.421.18

Sptiembre 7 de 1914.

COMPLEMENTO

A LA LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS DE 1912, QUE HABÍAN QUEDADO EN TRÁMITE, AL PUBLICARSE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE A ESE AÑO

Anexo M. de 1912

PROVINCIAS	Inciso	Item	Partida	Cantidad a abonar	Cantid des abonadas	Cantidades devueltas a Tesorería General con crédito a la Ley N° 8922	Cantidades ingresadas a Tesorería, con las salvedades del Acuerdo de fecha 21.1.914	TOTALES
Capital.....	1	1	4	3.333.30	—	3.333.30	—	3.333.30
»	2	2	2	112.000.—	—	112.000.—	—	112.000.—
»	2	2	7	40.000.—	40.000.—	—	—	40.000.—
»	2	2	9	32.000.—	—	32.000.—	—	32.000.—
»	2	2	13	32.000.—	32.000.—	—	—	32.000.—
»	2	2	16	20.000.—	20.000.—	—	—	20.000.—
»	2	2	17	20.000.—	20.000.—	—	—	20.000.—
»	2	2	18	16.000.—	—	16.000.—	—	16.000.—
»	2	2	19	16.000.—	16.000.—	—	—	16.000.—
»	2	3	12	5.600.—	—	5.600.—	—	5.600.—
»	2	3	26	2.400.—	—	2.400.—	—	2.400.—
»	2	4	9	1.600.—	—	1.600.—	—	1.600.—
»	2	5	4	2.000.—	2.000.—	—	—	2.000.—
Transportes.....				302 933 30	130.000.—	172.933.30		302.933.30

COMPLEMENTO

A LA LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS DE 1912, QUE HABÍAN QUEDADO EN TRÁMITE AL PUBLICARSE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE A ESE AÑO

Anexo M de 1912

PROVINCIAS	Inciso	Item	Partida	Cantidad a abonar	Cantidades abonadas	Cantidades devueltas a Tesorería General con crédito a la Ley N° 8922	Cantidades ingresadas a Tesorería, con las salvedades del Acuerdo de fecha 21/1.914	TOTALES
Transportes.....	.....	.....	.....	302.933.30	130.000.—	172 933 30	—	302.933.30
Capital.....	2	5	5	800.—	—	800.—	—	800.—
»	2	6	13	2.560.—	2.560.—	—	—	2.560.—
»	2	6	21	1.680.—	1.680.—	—	—	1.680.—
»	2	6	27	1.600.—	1.600.—	—	—	1.600.—
»	2	8	1	56.000.—	24.000.—	—	32.000.—	56.000.—
Buenos Aires.....	3	1	45	1.333.30	1.000.—	333.30	—	1.333.30
» »	3	2	2	1.120.—	1.120.—	—	—	1.120.—
» »	3	3	19	9.000.—	—	—	9.000.—	9.000.—X
» »	3	4	1	1.333.30	1.333.30	—	—	1.333.30
» »	3	5	8	4.000.—	4.000.—	—	—	4.000.—
Santa Fé.....	4	1	8	3.333.30	3.333 30	—	—	3 333.30
» »	4	3	4	320.—	320.—	—	—	320.—
Transportes.....	.....	.....	.....	386.013.20	170.946.60	174.066.60	41.000.—	386.013.20

COMPLEMENTO

A LA LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS DE 1912, QUE HABÍAN QUEDADO EN TRÁMITE, AL PUBLICARSE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE A ESE AÑO

Anexo M. de 1912

PROVINCIAS	Inciso	Item	Partida	Cantidad a abonar	Cantidades abonadas	Cantidades devueltas a Tesorería General con crédito a la Ley N° 8922	Cantidades ingresadas a Tesorería, con las salvedades del Acuerdo de fecha 21/1.914	TOTALES
Transportes.....	.....	.....	.....	386.013.20	170.946.60	174.066.60	41.000.—	386.013.20
Santa Fé.....	4	6	4	320.—	320.—	—	—	320.—
» »	4	6	6	9.333.20	9.333.20	—	—	9.333.20
Entre Ríos.....	5	1	8	5 000.—	—	5.000.—	—	5.000.—
» »	5	2	5	160.—	160.—	—	—	160.—
» »	5	2	7	320.—	320.—	—	—	320.—
» »	5	2	10	320.—	—	320.—	—	320.—
Córdoba.....	6	1	2	10 000.—	—	10.000.—	—	10.000.—
»	6	2	21	2.333.30	—	2.333.30	—	2.333.30
Tucumán.....	7	1	6	533.20	533.20	—	—	533.20
»	7	2	1	1.920.—	—	1.920.—	—	1.920.—
»	7	2	11	3.333.30	3.333.30	—	—	3.333.30
»	7	2	17	2.240.—	—	2.240.—	—	2.240.—
Transportes.....	.....	.....	.....	421.826.20	184 946.30	195.879.90	41.000.—	421.826.20

COMPLEMENTO

A LA LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS DE 1912, QUE HABÍAN QUEDADO EN TRÁMITE, AL PUBLICARSE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE A ESE AÑO

Anexo M de 1912

PROVINCIAS	Inciso	Item	Partida	Cantidad a abonar	Cantidades abonadas	Cantidades devueltas a Tesorería General con crédito a la Ley Nº 8922	Cantidades ingresadas a Tesorería, con las salvedades del Acuerdo de fecha 21/1/914	TOTALES
Transportes.....	.....	.....	.....	421.826.20	184.946.30	195.879.90	41.000.—	421.826.20
Tucumán.....	7	3	2	6.666.60	6.666.60	—	—	6.666.60
»	7	3	10	1.200.—	1.200.—	—	—	1.200.—
»	7	3	12	320.—	—	320.—	—	320.—
»	7	3	15	320.—	320.—	—	—	320.—
Mendoza.....	8	1	1	13.333.30	13.333.30	—	—	13.333.30
»	8	1	2	13.333.30	13.333.30	—	—	13.333.30
»	8	1	9	4.000.00	—	4.000.—	—	4.000.—
»	8	3	2	853.30	—	853.30	—	853.30
»	8	3	3	1.200.—	—	1.200.—	—	1.200.—
Corrientes.....	9	1	7	4.000.—	4.000.—	—	—	4.000.—
»	9	1	12	2.666.60	2.666.60	—	—	2.666.60
»	9	1	17	3.333.30	—	3.333.30	—	3.333.30
Transportes.....	.....	.....	.....	473.652.60	226.466.10	205.586.50	41.000.—	473.042.60

COMPLEMENTO

A LA LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS DE 1912, QUE HABÍAN QUEDADO EN TRÁMITE, AL PUBLICARSE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE A ESE AÑO

Anexo M de 1912

PROVINCIAS	Inciso	Item	Partida	Cantidad a abonar	Cantidades abonadas	Cantidades devueltas a Tesorería General con crédito a la Ley N° 8922	Cantidades ingresadas a Tesorería con las salvedades del Acuerdo de fecha 21/1/914	TOTALES
Transportes.....	.....	.....	.....	473.052.60	226.466.10	205.586.50	41.000.—	473.052.60
Corrientes.....	9	2	14	1.066.60	1.066.60	—	—	1.066.60
Santiago del Estero	10	2	1	2.000.—	2.000.—	—	—	2.000.—
» » »	10	3	2	800.—	800.—	—	—	800.—
» » »	10	3	4	533.20	533.20	—	—	533.20
San Juan.....	12	2	1	1.333.30	1.333.30	—	—	1.333.30
» »	12	3	3	4.000.—	4.000.—	—	—	4.000.—
San Luis.....	13	1	2	666.65	—	666.65	—	666.65
» »	13	3	1	1.333.30	1.333.30	—	—	1.333.30
Catamarca	14	1	5	2.400.—	—	2.400.—	—	2.400.—
»	14	2	3	466.60	—	466.60	—	466.60
»	14	3	2	6.666.60	—	6.666.60	—	6.666.60
»	14	3	3	2.666.60	2.666.60	—	—	2.666.60
Transportes.....	.....	.....	.....	496.985.45	240.199.10	215.786.35	41.000.—	496.985.45

COMPLEMENTO

A LA LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS DE 1912, QUE HABÍAN QUEDADO EN TRAMITE, AL PUBLICARSE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE A ESE AÑO

Anexo M de 1912

PROVINCIAS	Inciso	Item	Partida	Cantidades a abonar	Cantidades abonadas	Cantidades devueltas a Tesorería General con crédito a la Ley Nº 8922	Cantidades ingresadas a Tesorería con las salvedades del Acuerdo de fecha 21-1-914	TOTALES
Transportes.....	.....	.....	.....	496.985.45	240.199.10	215.786.35	41.000.—	496.985.45
Catamarca.....	14	3	6	2.666.60	2.666.60	—	—	2.666.60
La Rioja.....	15	2	4	9.333.20	9.333.20	—	—	9.333.20
Jujuy.....	16	2	4	26.666.60	—	26 666.60	—	26.666.60
»	16	3	1	3.200.—	—	3.200.—	—	3.200.—
»	16	3	2	640.—	640.—	—	—	640.—
»	16	3	3	320.—	—	320.—	—	320.—
»	16	3	4	640.—	—	640.—	—	640.—
»	16	3	5	320 —	320 —	—	—	320.—
Totales.....	.....	.....	.....	540.771.85	253 158.90	246.612.95	41.000.—	540.771.85

X.—Esa cantidad, fué reingresada a la cuenta «Especial de Subsidios», por órden de este Ministerio, después de haber sido abonada.

Septiembre 7 de 1914

SITUACION DE LA LEY 6026

EN LO RELATIVO AL EJERCICIO DE 1912

	$ m/n	$ m/n
Cantidad que recibió al 21 de Mayo de 1913, de conformidad al estado correspondiente, inserto en la Memoria relativa al ejercicio del mismo año.....	433.591.87	
A AGREGAR:		
Importe que se le ha entregado, proveniente de subsidios de 1912, a cuyo pago no se le ha hecho lugar y que fué entregado directamente a la órden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por órden número 17,914.....	246.612.95	
TOTAL de lo entregado, a cuenta de la suma de $ 3.000.000, que en calidad de reintegro tomó la Ley 8922.....		680.204.82
Existe además en Tesorería General acreditados al artículo 3.º de la Ley núm. 8922 los importes siguientes:		
Devolución sobrante, efectuado por la Comisión de Culto de Mendoza.....	874.50	
Importe ingresado por el Ministerio, proveniente del sobrante de gastos de la Administración de Subsidios de Beneficencia, por el año 1912.....	1.581.74	
IMPORTE por el cual se dictará órden de pago, a fin de que se reintegre a la Ley número 6026.....		2.456.24
Con lo cual esta Ley habrá recibido por el año 1912, la suma de.....		682.661.06

Septiembre 7 de 1914

Estado correspondiente a la formación e inversión del fondo de la Ley 4953, desde Julio de 1906 al 31 de Diciembre de 1913.

Estado de la Ley 4953 al 31 de Diciembre de 1913

DEBE			HABER		
Depósitos efectuados en el Banco de la Nación			**ASILO DE NIÑOS RETARDADOS EN LUJAN**		
Por la Administración de la Lotería Nacional desde el 22 de Agosto del año 1906, al 28 de Febrero de 1912.....	9.333.000.—	COMPRA DEL CAMPO	**Campo**		
			Decreto 23/1/908, 5/2/908 y 13/3/908.		
			Abonado por este concepto.....		71.309.69
		CONSTRUCCIÓN DEL ASILO	**Construcciones**		
			Decretos 7/10/908, 7/11/910 y 2/4/912.		
			Abonado por este concepto.....	1.814.982.07	
			Obras sanitarias		
			Decreto 31/10/911.		
			Abonado por este concepto.....	317.101.10	
			Estudios de aguas		
			Abonado por este concepto.....	2.500.—	
			Fletes		
			Abonado por este concepto.....	22.303.53	
			Instalación de lavadero		
			Decreto 3/8/912.		
			Abonado por este concepto.....	15.064.20	
			Instalación de usinas		
			Decreto 26/10/912.		
			Abonado por este concepto.....	28.053.07	
Transporte.....	9.333.000.—		Transportes.....	2.200.003.97	71.309.69

Estado de la Ley 4953 al 31 de Diciembre de 1913

CONSTRUCCIÓN DEL ASILO

DEBE		HABER		
Transporte.....	9.333.000.—	Transportes.....	2.200.003.97	71.309.69
Depósitos efectuados en el Banco de la Nación		**Instalación de cocinas**		
		Decreto 6/11/912.		
Por la Administración de la Lotería Nacional desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1913, en cumplimiente al Decreto del 31/12/912.....	109.400.—	Abonado por este concepto.....	30.634.19	
		Construcción de chimenea		
		Decreto 18/11/912.		
		Abonado por este concepto.....	15.050.70	
		Instalaciones eléctricas		
		Decreto 17/4/912.		
		Abonado por este concepto.....	37.458.99	
		Obras complementarias		
		Decreto 18/3/913.		
		Abonado por este concepto.....	22.314.51	
		Gastos y sueldos		
		Abonado por este concepto.....	8.665.19	
		Sueldos inspectores y sobrestantes		
		Abonado por este concepto.....	29.477.30	2.343.604.85
Transporte.....	9.442.400.—	Transporte.....		2.414.914.54

Estado de ley 4953 al 31 de Diciembre de 1913

DEBE				HABER		
Transporte.....	9.442.400.—			Transporte.....		2.414.914.54
Intereses devengados				**Hospital de Clínicas (Córdoba)**		
				Decreto 31/10/907.		
Sobre depósito de letra a plazo fijo, desde el mes de Mayo de 1907 al 12 de Abril de 1912.....	265.333.33			Abonado por este concepto.....		100.000.—
				Asilo Regional de Oliva (Córdoba)		
			COMPRA DEL CAMPO	**Campo**		
				Decreto 26/5/908.		
				Abonado por este concepto.....		72.000.—
			CONSTRUCCIÓN DEL ASILO	**Construcción**		
				Decretos 5/10/908 y 11/5/909.		
				Abonado por este concepto.....	1.705.901.83	
				Ministerio de Obras Públicas		
				Cantidades entregadas en cumplimiento al **Decreto21/10/911**	1.950.000.—	
				Estudios de aguas		
				Abonado por este concepto... ..	5.000.—	
				Sueldos de inspectores y sobrestantes		
				Abonado por este concepto.	19.966.66	
Transporte.....	9.707.733.33			Transportes.....	3.680.868.49	72.000.— 2.514.914.54

Estado de la Ley 4953 al 31 de Diciembre de 1913

DEBE				HABER			
Transporte.....		9.707.733.33		Transportes.....	3.680.868.49	72.000.—	2.514.914.54
Intereses devengados			CONSTRUCCIÓN DEL ASILO	**Sueldos**			
Sobre 40.000 títulos del Crédito Argentino Interno, Ley 4569. 540.000.—				Abonado por este concepto.....	12.739.03		
A DEDUCIR:				**Fletes**			
Pérdida sufrida en la venta de 18.000 títulos..	103.200.—	436.800.—		Abonado por este concepto.....	119.971.65	3.813.579.17	3.885.579.17
				Hospital Nacional de Alienadas de Lomas			
			COMPRA DEL CAMPO	**3 lotes**			
				Decreto 23/9/907.			
				Abonado por este concepto.....		55.723.98	
				Prosecución de las obras			
			CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL	**Decreto 21/10/911.**			
				Abonado por este concepto	120.000.—		
				Construcción de un pabellón de madera			
				Decreto 21/5/907.			
				Abonado por este concepto.....	30.000.—		
				Construcción de un pabellón provisorio			
				Decreto 20/5/908.			
				Abonado por este concepto.....	30.000.—	180.000.—	
Transporte.....		10.144.533.33		Transportes.....		235.723.98	6.400.493.71

Estado de la Ley 4953 al 31 de Diciembre de 1913

DEBE			HABER		
Transporte.....	10 144.533.33		Transportes.....		235.723.98	6.400.493.71
Fondo de subsidios		MOBILIARIO	**Compra de Enseres**			
Depósitos efectuados en la cuenta de la Ley número 4953, en el Banco de la Nación Argentina, cuyas cantidades fueron tomadas de la cuenta «Especial Subsidios» y pertenecientes al Inciso 11, ítems 1 y 2, del Anexo C, Presupuestos de 1912 y 1913	1.327.164.42		**Decreto 30/6/909.** Abonado por este concepto.....		123.555.10	359.279.08
Id. id. id. y pertenecientes al saldo del Anexo M, Inciso I, Item I. Part. 1, Presupuesto de 1912.....	66.800.—	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL	**Hospital de Resistencia (Chaco) Construcción** **Decretos 15/5/908 y 25/1/910.** Abonado por este concepto.....	214.077.66		
			Sueldos de inspectores y sobrestantes Abonado por este concepto....	11.527.—	225.604.66	
		SOSTENIMIENTO	**Provisión de artículos** **Decreto 30/9/910.** Abonado por este concepto.....	41.900.36		
			Sueldos **Decreto 27/4/910.** Abonado por este concepto.....	30.240.—		
			Gastos **Decreto 27/4/910.** Abonado por este concepto	32.041.28	104.181.64	329.786.30
Transporte.....	11.538.497.75		Transportes.....			7.089.559.09

Estado de la Ley 4953 al 31 de Diciembre de 1913

DEBE			HABER		
Transporte.....		11.538.497.75	Transportes.....		7.089.559.09
Fondo Asilo Nocturno			**Asilo de Niños Abandonados y Vagabundos de Olivera**		
Ingresado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para la cuenta Ley 4953, en el Banco de la Nación, en cumplimiento al Decreto de 31/12/912.....		192.831.52	COMPRA DEL CAMPO — **Campo y construcción** — **Decreto 19/10/911.** — Abonado por este concepto.....		491.942.65
			Asilo Colonia Nacional de Ancianos Desvalidos		
			COMPRA DEL CAMPO — **Compra del campo** — **Decreto 24/1/912** — Abonado por este concepto.....	162.500.—	
			GASTOS — **Jornales para el cuidador de los pabellones** — Abonado por este concepto.....	2.992.33	
			GASTOS — **Estadios** — Abonado por este concepto.....	900.—	3.892.33 166.392.33
			COMPRA DEL CAMPO — **Sanatorio Santa Maria (Córdoba)** — **Decreto 8/11/910.** — Abonado por este concepto.....		250.000.—
Transporte.....		11.731.329.27	Transportes.....		250.000.— 7.747.894.07

Estado de la Ley 4953 al 31 de Diciembre de 1913

DEBE

Transporte.....	11.731.329.27		
Transporte.....	11.731.329.27		

HABER

Transportes.....		250.000.—	7.747.894.67
CONST. DEL SANAT. — Reparaciones — Decreto 24/6/912. — Abonado por este concepto.....	65.667.67	65.667.67	
SOSTENIMIENTO — Sueldos — Decreto 20/1/911. — Abonado por este concepto.....	51.795.83		
SOSTENIMIENTO — Gastos — Decreto 20/1/911. — Abonado por este concepto.....	42.000.—		
SOSTENIMIENTO — Provisión de artículos — Decreto 31/8/911. — Abonado por este concepto.....	50.467.38		
SOSTENIMIENTO — Fletes y pasajes — Abonado por este concepto.....	109.13	144.372.34	460.040.01
CONST. DEL COMPRA DEL CAMPO — Hospital de Bell Ville — Compra del campo — Decreto 27/7/910. — Abonado por este concepto.....		17.747.35	
CONST. DEL HOSPITAL — Construcción del edificio — Acuerdo Octubre 22 de 1912. — Abonado por este concepto.....	266.510.39		
Transportes.....	266.510.39	17.747.35	8.207.934.08

Estado de la Ley 4953 al 31 de Diciembre de 1913

DEBE

Transporte.....	11.731.329.27		
Transporte.....	11.731.329.27		

HABER

Transportes.....	266.510.39	17.747.35	8.207.934.08
CONST. DEL HOSPITAL — Gastos			
Abonado por este concepto.....	135.—		
CONST. DEL HOSPITAL — Fletes y pasajes			
Abonado por este concepto.....	1.637.79	268.283.18	286.030.53
GASTOS GENERALES DE LA LEY — Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales			
Sueldos de arquitectos contratados Decreto 3/12/906.			
Abonado por este concepto.....	133.827.93		
Gastos y sueldos			
Abonado por este concepto.....	68.284.30		
Gastos generales			
Abonado por este concepto.....	68.293.29		270.405.52
Ministerio de Obras Públicas Acuerdo 7/11/910.			
Entregado para sueldos.....			184.200.—
MOBILIARIO — Asilo Nocturno-Calle Cangallo 2471 Muebles y enseres			
Abonado por este concepto.....			697.65
Transporte.....			8.949.267.78

Estado de la Ley 4953 al 31 de Diciembre de 1913

DEBE

Transporte.....	11.731.329.27
Total.....	11.731.329.27
1914.— Enero 1.° Saldo existente.....	625.261.49

HABER

Transporte.....			8.949.267.78
COMPRA DEL CAMPO — Hospital Regional de La Rioja — Compra del campo — Decreto 26|8|913. — Abonado por este concepto.....			9 600.—
Títulos Crédito Interno Argentino — Ley 4569 de Julio 10 de 1905 — Abonado por este concepto.....	3.904.000.—		
A DEDUCIR: Importe de los 10.000 títulos vendidos.....	1.756.800.—		2.147.200.—
Saldo que pasa a Enero de 1914..			625.261.49
Total.....			11.731.329.27

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

INDICE

TEXTO V

ANEXO A

Circular a las Legaciones Argentinas fijando las ideas y normas de conducta del P. E. ante los sucesos de México 1

ANEXO B

Mediación de la Argentina, Brasil y Chile en el conflicto entre México y los Estados Unidos de América 7

ANEXO C

CONVENIOS INTERNACIONALES

I.—Adhesión provisional al Convenio sobre Giros Postales, celebrado por el Primer Congreso Postal Continental Sud-Americano de Montevideo:

a) Antecedentes 41

b) Decreto declarando la adhesión provisional al Convenio sobre Giros Postales 42

c) Convenio relativo al servicio de Giros Postales celebrado entre las Repúblicas de Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paguay, Perú, Uruguay y Venezuela 44

d) Reglamento de ejecución 50

II.—Interpretación del Art. 5.º de la Convención

Principal sancionada por el Primer Congreso Postal de Montevideo 56
III.—Canje de Publicaciones con el Gobierno de Colombia 61

ANEXO D

V.ª CONFERENCIA INTERNACIONAL PANAMERICANA

I.—Antecedentes ....
II.—Consejo Directivo de la Unión Pan-Americana. Acta de la Sesión Ordinaria de 3 de Diciembre de 1913 67
III.—Comisiones de la V.ª Conferencia Internacional Americana 74
IV.—Reglamento de la V.ª Conferencia Internacional Americana 81
V.—Invitación del Gobierno de Chile 83
VI.—Decreto aceptando la invitación 92
VII.—Nota de la Legación de Chile, invitando en nombre de su Gobierno al Excmo. Sr. Ministro de R. E. Dr. D. José Luis Murature, a visitar la ciudad de Santiago, con ocasión de la reunión de la V.ª Conefrencia Pan-Americana 94
VIII.—Nota de la Legación de Chile, comunicando la postergación de la reunión de la Conferencia 97
100

ANEXO E

II.ª CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DEFENSA AGRÍCOLA

I.—Nota de la Legación del Uruguay, comunicando que según lo resuelto en la I.ª Convención de Defensa Agrícola, la II.ª Reunión debe tener lugar en la Ciudad de Buenos Aires, correspondiendo al Gobierno Argentino la convocatoria y organización de la misma 105
II.—Decreto fijando la fecha de la celebración de la II Conferencia Internacional de Defensa Agrícola 106
III.—Circular de invitación 107

ANEXO F

CONFERENCIA INTERNACIONAL SANITARIA DE MONTEVIDEO

I.—Invitación del Gobierno del Uruguay. Antecedentes 111
II.—Decreto aceptando la invitación del Gobierno del Uruguay y designando delegados 118
III.—Informe de la Delegación Argentina 119
IV.—Proyecto de Convención, presentado por Delegación de la República Oriental del Uruguay y Proyecto aprobado por los Delegados de los países contratantes 124

ANEXO G

GUERRA EUROPEA

NEUTRALIDAD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

I.—Nota de la Legación de Austria Hungría comunicando que su Gobierno ha declarado rotas las relaciones diplomáticas con Servia 161
II.—Telegrama del Señor Encargado de Negocios de Rusia, comunicando que Alemania ha declarado la guerra al Imperio Ruso 163
III.—Nota de la Legación de Alemania, comunicando que el Imperio Alemán se halla en guerra con Rusia 164
IV.—Nota de la Legación de Alemania, comunicando que el Imperio Alemán se encuentra en guerra con Francia 165
V.—Nota de la Legación de Bélgica comunicando que Alemania ha violado la neutralidad del territorio belga 167
VI.—Decreto declarando la neutralidad de la República Argentina en la guerra europea 168
VII.—Nota de la Legación de Alemania, comunicando que Inglaterra ha declarado la guerra al Imperio Alemán 171
VIII.—Nota de la Legación Británica comunicando que el Reino Unido se halla en estado de guerra con Austria Hungría 172

IX.—Nota de la Legación Francesa comunicando que Alemania ha declarado la guerra a Francia ... 173
X.—Nota de la Legación Francesa comunicando que Francia ha declarado la guerra a Austria Hungría 175
XI.—Nota de la Legación Británica, comunicando que la Gran Bretaña y el Japón, protegerán los intereses generales en el Extremo Oriente 177
XII.—Nota de la Legación del Japón, comunicando que el Gobierno Imperial se halla en guerra con Alemania 179

ANEXO H

Elevación al rango de Embajada de la representación diplomática permanente de los Estados Unidos de América 181
Elevación al rango de Embajada de la representación diplomática permanente de la República, en los Estados Unidos de América 181

ANEXO I

MISIONES ESPECIALES

I.— Embajada Especial ante el Gno. de Alemania, 209
II. » » » de Francia ... 214
III. » » » de G. Bretaña 217
IV. » » » de Italia..... 220
V. Misión » » de A. Hungría 223
VI. » » » de Bélgica..... 224
VII. » » » de Brasil..... 227
VIII. » » » de Dinamar.. 231
IX. » » » de Holanda... 232
X. » » » de Japón..... 234
XI. » » » de Noruega.... 235
XII. » » » de Portugal... 236
XIII. » » » de Rusia..... 237
XIV. » » » de S. Sede.... 240
XV. » » » de Suecia..... 242